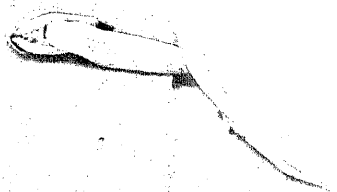




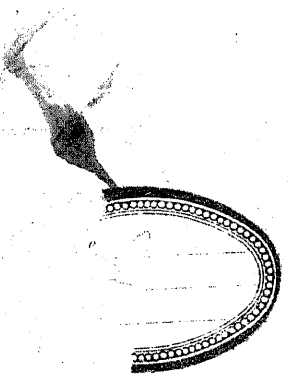
A
11

2013



2 400 40 (38) 31/

26



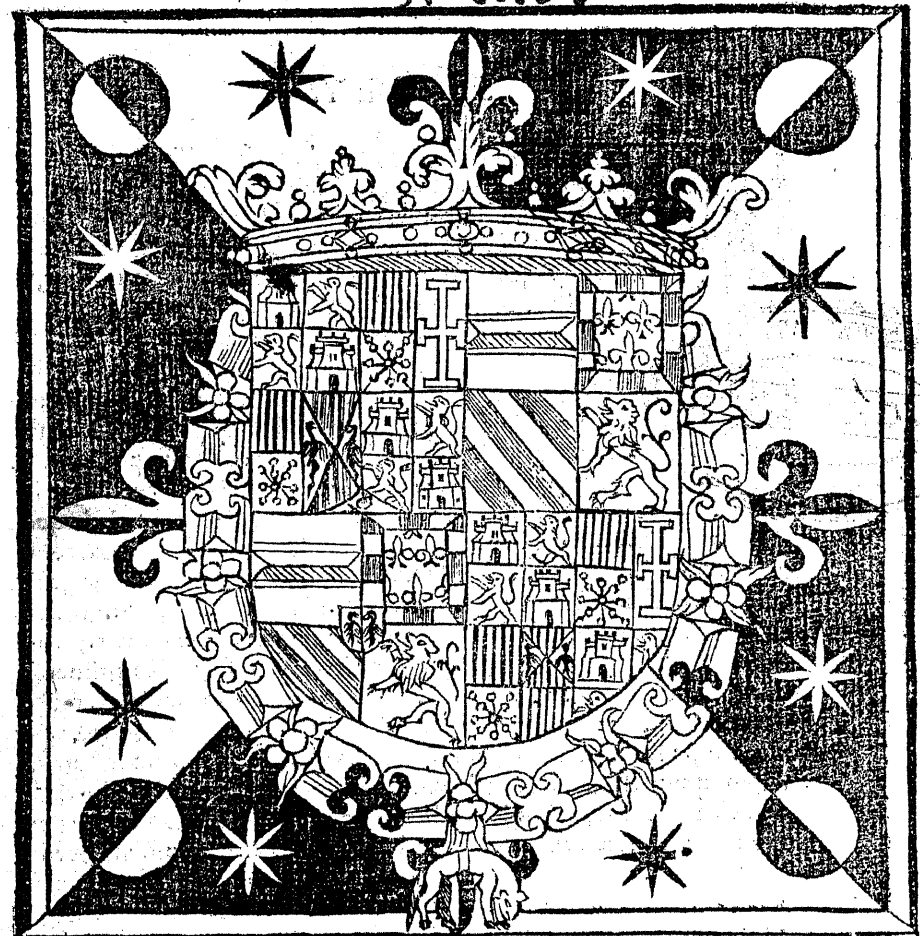
11-13



de la Comp.^{ta} de Hs de Granada.

B. d.

R. 3297

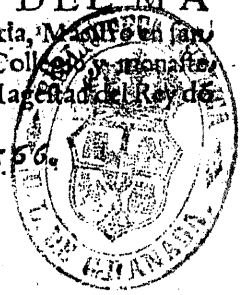


SALVDABLE

INSTRUCION DEL ESTADO DEL MATRIMONIO. Cõpuesta por el doctissimo padre Fray Vicente Mexia, Maestro en Santa Theologia, de la orden de los Predicadores, Regente del Colegio y Monasterio de sant Pablo de Cordoua. Dirigido a la Sacra Catholica Magestad del Rey de Philippe nuestro señor. &c.

Impreso en Cordoua, por Iuan Baptista Escudero. Año de. 1556.

Con priuilegio Real.



EL REY.



Or quanto por parte de vos fray Vicente Mexia, maestro en sancta Theologia, nos ha sido hecha relación q̄ vos aueys compuesto vn libro intitulado, Saludable instrucion del estado del matrimonio: en el qual auia des gastado mucho tiempo y trabajo, y era obra muy vtil, y prouechosa: atento lo qual, nos pidio, y suplico os diessemos licencia y facultad, para le imprimir, y vèder: y juntamente con la dicha licencia preuilegio para q̄ p̄ el tiempo q̄ nuestra merced y voluntad fuesse, ninguna persona de estos reynos le pudiesse imprimir, ni vèder, so graues penas, o como la nuestra merced fuesse. Lo qual visto por los del nuestro consejo: por quanto en el dicho libro se hizo la diligencia que la prèmatica por nos agora nueuamente hecha dispone: fue acordado que deuiamos mandar dar esta nuestra cedula en la dicha razon: y nos touimos lo por bien. Por la qual os damos licencia y facultad para que qualquier impresor de estos nuestros reynos puedan imprimir, y impriman el dicho libro que de suso se haze mención: sin que por ello cayga, ni incurra en pena alguna. Y para que por tiempo de seys años primeros siguientes, que corran, y se cuenten desde el dia de la data desta mi cedula en adelante: vos el dicho fray Vicente Mexia, o la persona que vuestro poder viere: podays imprimir, y vender el dicho libro. Y mandamos que persona ninguna sin vuestra licencia, durante el dicho tiempo de los dichos seys años, le pueda vender, ni imprimir, so pena de perder todos los libros que viere imprimido: y mas veynte mill marauedis para la nuestra camara. Y mandamos que despues de impresso, no se pueda vender, ni vendar: sin que primero se trayga al nuestro consejo, juntamente con el original que en el fue visto: que va firmado, y rubricado al fin del de Domingo de cauala nuestro escriuano de camara, de los que residen en el nuestro consejo, para que se vea si la dicha impression esta conforme al original, y se tasse el precio porque se viere de vender cada volumen: so pena de caer, y incurrir en las penas contenidas en la dicha prematica, y leyes de nuestros reynos. Y mandamos a los del nuestro consejo, presidentes, y oydores de las nuestras audiencias, alcaldes, alguaziles de la nuestra casa, y corte, y chancillerias: y a todos los corregidores, asistente, gouernadores, alcaldes: y otros juezes, y justicias quales quier de todas las ciudades, villas, y lugares de los nuestros reynos

reynos, y señorios: y acada vno, y a qualquier dellos: asy a los que agora son, como a los que seran de aqui adelante: que vos guarden, y cumplan esta nuestra cedula y merced que asy vos hazemos: y que contra el tenor y forma della, no vayan, ni passien, ni consentan yr, ni passar por alguna manera: so pena de la nuestra merced, y de veynte mill marauedis para la nuestra camara, a cada vno que lo contrario hiziere. Fecha en Aranzuez a seys dias del mes de junio de. 1563. años.

YO EL REY.

Por mandado de su Magestad.
Francisco de Erasso.

AL MVY REVERENDO PADRE

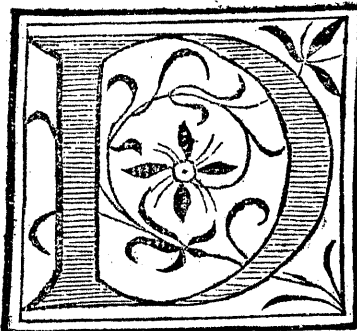
Fray Vicente Mexia, Maestro en sancta Theologia: y Regente del estudio de sant Pablo de Cordoua.

Fray Martin Cano indigno presentado en Theologia, y Lector de
lla en el collegio de S. T.

de Seuilla.

S. P.

D.



Es pues que por el continuo exercicio q̄ en nuestra sagrada religion ay de las diuinas letras (muy reuerendo P. M.) comence a tener alguna noticia de las cosas q̄ por ellas se nos enseñan tan necesarias para la buena gouernacion de los hombres, siẽpre he rescebido muy special cõtẽtamiento quando he visto q̄ algunos hõbres doctos siguiẽdo el spiritu desta sagrada sabiduria, q̄ es ser aprendida cõ animo senzillo, y comunicada sin embidia: facan a luz algunos libros de materia Theologa, de seando sacar de su erudicion particular aprouechamiento comun: y haziendo como herederos a muchos del thesoro singular q̄ nuestro señor a ellos les descubrio: pero ninguno de los que hasta agora he visto ha satisfiẽdo a vn desseo muy antiguo q̄ entre los zelozos del bien publico auia, de ver vn libro que fuesse muy proprio, ansi quanto ala materia, como quanto al estilo, y lenguaje para informacion del estado de los casados, porque la sanctidad de este estado en la Republica christiana haze que el trabajo tomado en esta demanda sea muy bien empleado, y digno de mucha alabança: y la poca ocupacion que los que en el bien suelen tener de estudios, y exercicios de letras muy altas, haze que no puedan bien gozar en otros libros aun de la doctrina que a ellos les pertenesce: ora por andar jũta con otras cosas dificultosas: ora porq̄ el estilo, o lẽguaje en q̄ esta scripta es mas alto q̄ el q̄ comunẽte los de aq̄l estado alcãgan: ha sido nõ señor seruido de guardar el merito de tan sancta y prouechosa obra para V. P. pues segun he visto en este tratado, se satisfaze a este comun desseo, y necesidad: muy mas auentajadamente, que por nosotros podia ser pedido, ni desseado. Porque cierto es cosa de ver

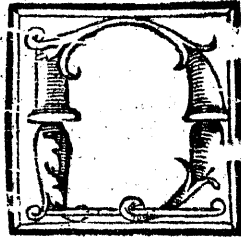
y en

EPISTOLA

y en que se muestra bien auer esto sido negocio del Spiritu Sancto, ver tres cosas juntas en este libro: cada vna de las quales cosas bastaua para hazer a qualquier otro libro digno de grande precio y estimacion. La vna es la claridad de la doctrina, con la qual cosas muy dificultosas se dan a entender muy breuemente: la otra es el modo y ordẽ de proceder tan dulce que a nadie que lo leyere podra dexar de dar mucho gusto. La tercera es la limpieza y propiedad de palabras con que en el se explican cosas de tal calidad, y linage, que los hombres a penas suelen, ni pueden hallar palabras con que atreuerse a tratarlas en conuersacion de gente honesta: y veolas aqui con tan limpio estilo tratadas que sin temor alguno no pueden ser leydas de mugeres muy honestas: y veo juntamente q̄ la limpieza en el tratarlas no estorua el ser muy bien entendidas. No es razon pues ya (doctissimo padre maestro) que tal doctrina como esta, la qual ansi por la substancia, como por las circunstancias della tan prouechosa, y necesaria es para el pueblo christiano vuestra paternidad mas tiempo la tenga ascõdida, ni quiera por humildad encubrir vna lumbrera que tantas tinieblas de ygnorancia puede vencer: y q̄ tan grande parte puede ser para la saluacion de muchos: porque siendo tan manifesto el prouecho que con la diuulgacion deste libro se espera: no me parece q̄ podria V. P. escusar con titulo de humildad la quiebra de charidad que en la ocultacion del auria: y aun en alguna manera no guardaria V. P. buena fidelidad ala profesion de su orden, y habito: la qual sabe V. P. que es tratar del aprouechamiento spiritual de los proximos. Suplico pues yo, como vno de los menores de esta orden: por la parte que me cabe de obligacion a dessear y procurar el bien de las animas: q̄ V. P. tenga por bien de llevar adelante lo que por muchos ruegos de los q̄ dessean el bien comun ya ha comenzado, q̄ es imprimir este libro: pues demas del comun premio de la vida eterna que a los que declaran la sabiduria diuina, y hazen a otros participantes della esta prometido, alcançara V. P. memoria inamortal en este mundo acerca de la nacion Española: la qual queda señaladamente honrada por recibir tal doctrina de persona de su mismo natural, y juntamente queda honrada su lẽgua por yr en ella este libro scripto. De todo lo qual en V. P. redundara grande merecimiento delante de nuestro señor, el qual guarde a V. P. muchos años: y de tan prospero sucesso a este principio de las obras de V. P. que sea parte para que salgan presto a luz las demas en

que ya vuestra paternidad ha comenzado a poner lamano.

SACRA Y CATHOLICA
MAGESTAD.



O me parece que puedo significar con palabras el gran plazer, y contento q̄ tuuiera: si me hallara en disposicion de me poner al camino para yr a besar sus pies de vuestra magestad: ansi por cumplir algo de lo mucho que deuo, como por satisfazer en parte al desseo que de seruirle tengo: y juntamente por darle mas breue y entera informacion del caso que al presente se ofrece: para que viendo en summa la substancia delo que ay en el: cō toda facilidad, y sin ninguna molestia pudiera vuestra Magestad disponer, y mandar lo que en ello le pareciese que se deuia de hazer. Mas viendo q̄ por mi mucha edad, y pocas fuerças estaua inhabilitado para osar emprender vna jornada tan larga: sueme forçoso de intentar a cumplir por tercera persona, lo que yo por mi proprio aūque quisiesse no podia: y q̄ supliesse el escripto lo q̄ yo mismo quisiera hazer, si pudiera. Y por tanto suplico a V. M. que visto ser legitimo el impedimento q̄ de mi parte ay para excusarme de la yda, sea seruido de oyr en este caso mi suplicaciō. Sabra V. M. q̄ tratado yo conmigo dela obligaciō q̄ de mi habito, y officio rēgo para procurar (quanto en mi fuere) lo q̄ toca al bien delos proximos, y ala saluacion de sus almas, por dar mediana cuenta de mi ante el diuino acatamiento: pareciome, q̄ ya q̄ me faltauan fuerças para poder predicar: que seria bien suprir esta falta por otra via, ocupandome en dexar algo escripto antes q̄ nuestro señor me lleuasse, con q̄ su diuina magestad se tuuiesse por seruido: siendo con ello los proximos aprouechados. Y con este intento considerando que el estado del matrimonio (quanto ala multitud delos que en el bien) es el mas general y copioso de todos los que ay en la vniuersal yglesia: y quan pocos ay en el, que sepan conoscer la calidad del estado para preciarle del, y tenerlo en lo que deuen, ni las cosas que por su culpa les podrian ser dañosas sino las euitasse, ni las que siendo buenas deuen ser muy miradas para cumplirlas como son obligados. Puesto en cuydado de mirar esto con atencion: vide claramente dos cosas: vna es el peligro grande en que todos los casados bien, por estar como sin libro para saber lo que signa su estado les conuiene: otra es que vista la euidente necesidad que tienen de ser enseñados, a muy grande inhumanidad se deuera tener no socorriesles con el remedio: por que no fuesse mas

EPISTOLA.

mas adelante el daño. Porque si vemos q̄ los ecclesiasticos siendo tan pocos en comparacion dellos, tienen su modo de biuir cierto, y determinado, para q̄ sepan las cosas q̄ han de guardar, y q̄ de alli no han de exceder y lo mismo es de todos los religiosos de qualquiera orden q̄ sean. Graue cosa es, q̄ con los pocos se tenga este miramiento de les dar por escripto lo q̄ son obligados a guardar para que lo sepan: y q̄ a tanta multitud de gente (como son los casados) no aya quien les enseñe lo que les cumple saber segun su estado, sino q̄ los dexen a beneficio de naturaleza, para q̄ biuan, no como personas de razon (rigiendose por ella en todo lo que h̄zieren) sino como ciegos que van a tienta por donde no saben: a quien el errar seria cosa ordinaria, y acertar, seria a caso, y mas por marauilla, q̄ por su saber. Viendo luego la manifesta necesidad que todos ellos tienen de saber como christianos lo que pertenesce al matrimonio, para q̄ sabiendo lo procuren de guardarlo segun conuiene ala decēcia y honestidad de su estado, y ala limpieza, y figuridad de sus cōsciencias: vencido por vna parte de vna piadosa compasiō, por ver el daño que por falta desto padescen: y considerando (por otra) la razon que ay para socorriesles con oportuno remedio para saluarles de peligro: pareciome que ya que otros muchos se auian descuydado en esto: que seria obra de misericordia si vuisse alguno que se dispusiesse a les dar por escripto: lo q̄ a todos generalmente les conuiene saber segun su estado. Y por tanto creyendo que esto seria conosciadamente seruido de dios nro señor, por ser cosa de tanto fructo para las cōsciēcias delos proximos: me dispuse a querer escribir la presente obra (dōde ami ver) se cōtiene todo, o la mayor parte delo q̄ pertenesce a los casados, y q̄ es biē q̄ lo sepā: ansi para lo q̄ toca al seruido de dios: como para q̄ puedā conoscer su estado: y guardar en el lo q̄ deue: y no menos para q̄ sepan biuir con descanso, y prouecho suyo como hōbres de razon, ordenando su vida de oy mas a ley de buenos christianos, y temerosos de dios. Esto acabado: quando vine a tratar conmigo dela buena expediciō q̄ por mi parte deuia procurar, para sacar a luz la presente escriptura: lo primero que entendí fue, ver que estaua obligado a se la presentar, y ofrescer en seruido a vuestra catholica magestad: lo vno por cumplir en algo con la voluntad, y obligaciō que de seruirle tengo, pues conozco yo que lo deuo: aūque (a mi ver) vuestra magestad ninguna noticia de mi tiene: lo otro, porque quando fuesse caso q̄ por lo que es de mi parte, la presente escriptura de todos vuisse de ser en poco tenida, alomenos de ninguno fuesse menospreciada: viendo que estaua debaxo de su proteccion, y amparo de vuestra Catholica Magestad: y q̄ por su real decreto y preuilegio esta aprouada, y authorizada. Y principi

EPISTOLA

Palméte porq̄ visto el gran fructo q̄ de su buena gouernacion de V. M. se sigue a todos estos reynos suyos: ansí en la paz q̄ todos tienen, como en la fidelíssima administracion de justicia q̄ con todos generalmente se guarda: por esto solo (quando mas no uiera) estauan todos obligados a le offrecer (como por via de gratificacion) qualquier cosa con que le p̄ fassen agradar: aunque no viniessse a cuenta para pensar de satisfazer con ella a los grandes beneficios que de su mano resciben: todos los q̄ por el son regidos, y gouernados. Teniendo pues ya esta consideracion, de tal manera me halle conuencido: q̄ por ella misma entendi q̄ estaua obligado a offrescer a vuestra Magestad este seruicio: no como quié piensa cō tan poca cosa cumplir lo mucho q̄ deue: sino como quien reconosce la obligacion grande que sobre si tiene: y offresce esto poco, porque mas no puede. Y por tanto suplico a vuestra Magestad, que pues la presente obra va dirigida para el bien de todos estos reynos suyos, por ser ordenada de principal intento ala utilidad, y enseñamiento de todos los casados que en ellos biuen: me haga merced dela rescibir en seruicio, y tenerla, y mirarla: no como cosa agena, ni estraña: sino como cosa suya propia por ser tan importante al prouecho spiritual de todos los q̄ en estos sus reynos biuen en estado de matrimonio. Y con sola esta merced q̄ vuestra Magestad me haga de la rescibir en seruicio, y aceptar la voluntad cō que se le offresce: me tendre yo por muy dichoso, y contento: y puesto en nueua obligacion de rogar a Dios nuestro señor por la salud, y vida, y prosperidad de su real persona, y estado de vuestra S. C. magestad:

lo qual todo su diuina clemencia conserue, y aumente, y prospere por muy largos tiempos, para gloria de su sancto nōbre, y bien, y amparo de su yglesia: y para defension de su sancta fé catholica. Amen.

Corduba, apud sanctum Paulum. 1562.

FRAY

EPISTOLA

FRAY PEDRO MENDEZ RELI

gioso de la misma orden de los predicadores, Lector en el Monasterio, y Collegio de sant Pablo de Cordoua. Al prudente Lector.



I con el animo que le es offrescido al prudente, y benigno lector: rescibe el presente libro, llamado Saludable instruction del estado del matrimonio. Compuesto por el muy reuerendo padre maestro fray Vicente Mexiañi le faltara charidad con que suplá alguna falta, si en el se hallare: ni dexara de dar gracias a nuestro señor por auer descubierto thesoro tã grãde en su republica christiana para tanta multitud de gente necesitada de semejante riqueza. Vna

cosa solamente le auiso, y es: q̄ se aya en ello como qualquiera prudente persona que en la prima vera saliendo al campo, y viendose en medio de vn hermoso prado lleno de muchas flores coge con su mano algunas de las q̄ mas agradables le parecen, no menospreciando las demas: dexando las para otro, el qual por ventura rescibira mas gusto dellas, que de las q̄ fueron cogidas por su manō. Coja pues el sabio Lector las q̄ mas le aplazen de tanta multitud de flores como en el presente libro se le proponē de profundas sentencias, y de catholica doctrina, y de saludables auisos, y sepa caminar por la verdad sin errar: y las demas dexelas, que no faltara alguna argumentosa abeja, que de las flores que por el fueron desechadas, saque vn dulce panal con q̄ se sustente. Y pues este fue el intento tan christiano del Author, justo es que nosotros siquiera le paguemos su trabajo gozando de sus sanctos sudores con la piedad que el nōs los offresce: y le ayudemos a presentarlos ante nuestro señor.

Cui honor & gloria.

PROLOGO

PROLOGO



On gran razon todos los que algo escriuen procuran de poner al principio de sus obras vna summa, ría introducion (que llaman Prologo) para dar auiso a los que las leyeren de tres cosas. Primeramente de la intencion del Author: y luego de la substancia de lo que se ha de tratar: y despues desto, de la forma y orden que se ha de guardar en el modo de proceder. Y la razon desto es: porque ansi como vno que va camino tiene necesidad de saber el fin donde ha de yr a parar, y el camino por donde ha de yr: y que es aquello que ha de hazer porquie se pone a caminar: ansi tambien le conuiene a quien se pone de nueuo a leer vna scriptura, tener noticia de las cosas que quedan dichas: para que pueda tener algun mediano gusto, y contentamiento de lo que leyere: porque siendo auisado del intento que tuuo el Author, sabra el fin para que se escriue. Y sabiendo en summa la substancia de lo que ha de dezir, tendra entendido si es cosa de que se puede aprouechar: y como viere el modo, y orden q se ha de llevar en el proceder: sera tanto como saber el camino por donde ha de yr. Y con estas tres cosas puede ver (poco mas, o menos) si la tal scriptura le sera agradable, o no: sabiendo en breue relacion lo que en ella se contiene, sin que se canse de leerla sino quisiere.

Y presupuesto que lo sea, quando no quisiere tomar trabajo de leer la toda: podra escoger lo que mas le contentare, sin yr a tiento, como quien va a escuras buscando algo que le contente: porque de la primera sabra por donde va, y que es lo que busca, y alegrarse ha de hallar lo que querir: siendo auisado de principio de todo lo que en la tal scriptura se contiene.

Y porque esto es cosa puesta en razon, y es tenuta como por ley de todos los sabios, que alguna cosa escriuieron: es bien que para conformar nos con ellos, se de auiso general a todos de las tres cosas susodichas, que son el intento del Author, y la substancia de lo que se escriue: y el modo y orden de proceder.

Quanto alo primero verdad sea que el primer intento que se tuuo de escribir la presente obra: era otro del que despues a ca se ha tenido. Porque al principio solamente yua dirigida para enseñamiento de mugeres casadas que son personas principales, y señoras de estado: para dar

les

PROLOGO

les auiso de algunos puntos de que tienen necesidad: vno es darles a conocer el estado que tienen de matrimonio: para que mejor lo pudiesen guardar: otro es, para quitarles de nuevos cuydados en que algunas se quieren poner, dexando las cosas a que tienen obligacion: o pasando leuemente por ellas: por ocuparse en las que son fuera de su estado, creyendo que aciertan en ello, siguiendo su parecer: otro era para dar vna breue instruccion alas señoras de estado: de como se han de auer en la gouernacion de su casa, y de su familia: y principalmente en la administracion y regimiento de su estado: si fuese caso que por voluntad de sus maridos, o por qualquier otra causa razonable la viniessen a tener a su cargo.

Y aunque este motiuo que entonces vuo para començar la fuesse bueno: empero considerando despues con mas atencion: que el matrimonio es vn estado general en que tanta multitud de gentes biuen, y que son muy pocos los que saben biuir en el como deuen, por no lo auer aprendido, no auiedo quien se quisiese poner a enseñarlo: pareciome que siguiendo otro mejor consejo, deuia mudar el primer proposito que tuue de lo auer con personas particulares, en hazer que todo el intento fuesse principalmente dirigido a dar vn auiso general para todo linage de personas que biuen en estado de matrimonio. Lo vno porque siendo cosas que pueden aprouechar a muchos: tanto sera mayor el seruicio de Dios nuestro señor: quanto mayor fuere la vtilidad de los proximos. Lo otro porque ansi como en el numero mayor se contiene el que es menor: y no al contrario: ansi tambien de la doctrina que es para todos, se pueden aprouechar los pocos si quisieren: lo que por ventura no seria asi, quando fuesse limitada para vnos, y para otros no.

Lo tercero ha sido, por no yr contra aquella famosa regla de Sabios en que se dize. Que el bien tanto mas se ha de tener por diuino, quanto fuere mas comun. Queriendo significar en esto: que la obra que se llama o se tiene por buena por ser prouechosa: por tanto mejor ha de ser tenuta, quanto mayor fuere la vtilidad que de ella se siguiere. Y porque claramente se vee que es mayor el fructo que se espera de querer alumbrar a muchos que tienen dello necesidad, que no de pensar cumplir con pocos que por ventura no la tienen, o no es tanta: Por esta causa fue nuestro nueuo, y segundo proposito de querer estender la presente obra al general enseñamiento de todos los casados, de qualquier estado, o condicion que sean.

Y porq todo lo q en ella se escriue es para personas q no alcãça letras (temiendome de la dificultad que auian de sentir, si las cosas no fuesen

muy

PROLOGO.

muy por extenso declaradas) ha sido nuestro segundo intento declarar las tan por menudo, que quien mirare con atencion lo que se dize: no le quede dubda en que pueda estropear. Y aunque en esto haga contra mi en estimacion de personas doctas, pareciendole, que con menos de lo que se dize pudiera cumplir: tengo en poco la reprehension que en esta parte me pueden dar (diziendo que soy demasiado) por respecto del prouecho que se podra seguir a los que poco saben: yendo todo muy declarado.

Y pues esto se escriue para los tales, y no para personas de letras que no tendran dello necesidad: humilmente les pido por merced, que para conmigo quieran vsar de su mucha virtud en perdonarme lo que de mi parte no les contentare: y para con los proximos vsen de charidad, con descendiendo ala gran necesidad que muchos dellos tienen de ser enseñados como niños: a quien (sigun doctrina del Apostol) conuiene mas darles cosas blandas, que no pan duro: y aun esto que se les diere ha de yr tan liquidado, que si no tuieren abilidad y fuerças para poderlo comer: se les de como leche para que lo puedan beuer, como se da a los niños su proprio mantenimiento.

I. Cor. 3.

Auiendo visto lo primero: que es el intento que se tuuo para escribir la presente obra: queda agora que veamos delas otras dos cosas siguientes. Y quanto alo que toca ala substancia de lo que en ella se contiene: es de saber que todo lo que en ella se escriue: se resume sumariamente en dos puntos principales, vno es tratar del matrimonio por si, en quanto es vn estado de los que ay en la yglesia, y vn cierto modo de biuir que muchos tienen: otro es tratar de las personas que en el bien, para saber como han de guardar su estado: y como se han de auer en la continua comunicacion que han de tener todo el tiempo que biuieren. Y sigun esto la presente escriptura fera diuidida en dos partes principales conforme alas dos cosas que agora diximos que se han de tratar en ella.

Dexando pues por agora la segunda para su tiempo, y lugar, y viniendo ala primera, es de saber: que todo lo que en ella se ha de tratar: se resume en quatro consideraciones.

La primera es del matrimonio, sigun que es vn estado, o modo de biuir que ay en la yglesia: para saber si es bueno, o malo, o si es figuro, o peligroso para saluar se? La segunda, es saber: si forçosamente son obligados a tomarlo los que no lo tienen: o si tiene cada vno libertad en esto para hazer de si lo que quisiere? La tercera es tratar del mismo acto matrimonial, para saber si de suyo se ha de tener por malo: o si se puede juzgar por cosa licita, y honesta?

La quarta

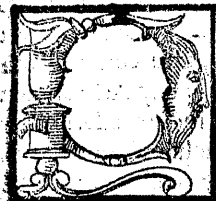
PROLOGO.

La quarta, y vltima es: saber del mismo acto quanto alas personas, de que manera se ha de reglar de su parte para que sea tenido por acto licito y virtuoso: y que faltas podria tener por su culpa dellos: por donde no pudiesen dexar de tenerse por peccado todas las vezes que ansi lo vsasen? Y porque para todo lo que se ha de tratar en ambos libros: y mas en el segundo, se presupone que la muger casada tiene parte como señora en los bienes de su marido, y en la gouernacion de su casa, y de su familia (lo que no podria ser si fuesse esclaua de su marido) fue necessario que ante todas las quatro consideraciones que quedan dichas: se tratase primero desta dificultad, si seria posible que vna muger casada fuesse actualmente esclaua de su marido? o si es forçoso que aunq primero lo fuesse, el dia que se casasse con ella quedaria del todo libre por virtud del matrimonio, y tan señora de su casa y bienes, como qualquiera otra q el pudiera escoger a su cõte to? Y en esto se cõcluye lo tercero, quanto al modo de proceder.

Fin del Prologo.

PROTES.

PROTESTACION CATHOLICA,
del Author.



Orque claramente se parezca quan de veras se de-
sea cumplir lo que queda dicho en el prologo, del
intento que se tuuo de ordenar la presente scriptu-
ra al seruicio de Dios, y al bien, y utilidad de los
proximos: sera bien que pues estamos en tiempo
tan peligroso, que se haga la salua a todos los que
la leyeren, con que puedan estar seguros que en po-
co, ni en mucho no les empecera. Y para hazer es-
to: digo de mi parte, que conociendo yo mi flaqueza, y que como homi-
bre me puedo facilmente enganar: no confiando presumptuosamente
de mi saber: ofrezco la presente scriptura, y todo quanto en ella se corie-
ne, a la catholica determinacion dela sancta madre yglesia: con protesta-
cion de tener, y defender lo que ella tuuiere por bueno: y de reprovar
(como dende agora lo reprueuo) todo lo que ella condenare, y tuuiere
por malo. Y aun no me contento con remitir la presente scriptura, a la
correccion de la sancta madre yglesia, como su verdadero, y obediente
hijo, aunque indigno: sino que juntamente quiero que esté subiecta al
examen de qualquier persona docta, y virtuosa, que sin passion, y con
charidad la quisiere leer. Para que hallando algun error en ella: con zelo
christiano lo quiera enmendar como cosa suya, sabiendo de cier-
to que yo tendre por tan mia la tal enmienda: como si fue-
ra hecha de mi mano. Y con esto puede asegurarse
quié ansi lo hiziere, q̄ dende agora le suplico q̄ lo
quiera hazer: y quando lo tuuiere hecho, vi-
niendo a mi noticia le sera mientras
yo biuiere muy agradescido.

(:)

APPROBACION DEL PRESENTE
Libro.



PREGIDO este libro con el original está
bien y fielmente impresso con las enmiendas de
las erratas del molde siguientes. en la foja prime-
ra, columna primera, linea ante penultima, diga her-
manas. folio. 146. columna primera linea treyn-
ta y dos diga entendimiento. foja. 242. colu-
na. 2. linea. 2. diga caualleros. folio. 256. co-
luna primera linea. 21. diga espiritual. folio.
274. columna primera linea. 7. do dize pernas diga personas. Fecha en
Madrid a doze de Junio de 1566. Años.

El licenciado
Luys Hurtado.

PROROGACION DEL PRIVILEGIO Y
tassa del libro.



EN LA Villa de Madrid a veynte y cinco dias
del mes de Junio de Mill & quinientos y sesenta y
seys Años. Los señores del Consejo mandarō que
los seys años en la cedula de su Magestad para im-
primir el libro en ella contenido, corrá desde el dia
arriba desta contenido. Y así mismo mandaron q̄
se veda cada pliego de molde del dicho libro a cin-
co blancas y no mas. En fee dello qual lo firme de
mi nombre que es fecha en Madrid a primero de Julio. De mill & qui-
nientos y sesenta & seys años,

Domingo de cauala.

LIBRO LLAMADO
**INSTRVCIÓN ORDI
NARIA DEL ESTADO DEL MATRIMONIO.**

*Tratado primero de la libertad que ha de tener la muger
casada por respecto de su marido.*

CAPITVLO PRIMERO DELA
ocasion que puede auér para pensár que la mugér casada
puede ser esclaua de su marido: y de las diuerfas con
diciones que el matrimonio ha tenido.



V IEN mirare con atencion lo que la sancta escriptura dize y lo que la misma razon nos persuade: no podrá negar que el matrimonio siendo primeramente instituido por Dios en el parayso terrenal desde el principio del mundo: desde entonces fue ordenado por la diuina prouidēcia para ser como vn officio de naturaleza, con que el linaje humano se multiplicase y fuesse conseruado: Y puesto que quanto a lo que es natural en el, aya perseuerado de vna misma manera desde el principio hasta a hora: empero quanto a algunas especiales condiciones que algunas vezes tiene, o qualidades que suelen acompañarlo: no han sido conformes en todo tiempo, sino varias y diferentes en diuerfas hedades como vemos que el matrimonio de los Christianos, es sacramento, y vno de los siete que ay en la yglesia: lo qual nunca tuuo antes de la venida de nuestro Redemptor en ninguna generacion de gentes: como a hora tan poco lo tiene entre todos aquellos, que por ser infieles, estan fuera del gremio de la sancta madre yglesia. Y como a hora tiene esta nueva cōdicion entre los Christianos, ansi tuuo otra al principio del mundo y despues del diluio: que a hora ni se vsa ni se permite. Y esta es que podian libremente casarse hermanos con hermanas, qualesquier otros parientes con sus parientas: sin que de Dios les fuesse prohibido por especial precepto, ni menos les fuesse tenido a mal a los que assi lo hazian. Y la razon desto era, porque como el fin principal del matrimonio fuesse multiplicacion del linaje humano por via de humana generacion: si al principio quando començauan a nacer los hombres no se pudieran casar hermanos cō
a hermanas



Gen. 9.

hermanas, y parientes con parientas : no fuera posible multiplicarse , si se huvieran de excluir del matrimonio los hermanos y parientes por no auer otros estraños con quien pudiera casarse . Y por esto viendo Dios nuestro señor la necesidad evitable que entôces vuo para q̄ así se hiziese : tuuo por bien de permitirlo para q̄ así lo vsassen, entre tanto que durase la causa porquie les éra licito vsar dela tal permissiõ, y lo mismo fué despues del diluuiõ quãdo No è salio del arca. Lo qual cessó despues andando el tiempo, quãdo yã el linage humano estaua suficiente te multiplicado. Y aun q̄ de la diuina permissiõ, y de la licencia q̄ tenían para aprouecharse della, no tuuiesen expresse mandato: por entonces, no era menester, porque bastaua la lumbrẽ de la razon para q̄ entendiesen q̄ cõforme a la ley natural era licito q̄ por aquella necesidad que al principio tuuieron (sacando padre y madre) todos los otros grados de parentesco no les eran prohibidos para poder vsar dellos en matrimonio . Y de la mesma manera q̄ naturalmente podian conoscer esto, pudieran tambien conoscer q̄ (cessando la causa porque esto se permitia) de ay adelante no se deua más vsar: pues no auia razon por donde licitamente se hiziese. Saluo que por quãto esto era vna cosa q̄ dẽde el principio del mudo se auia vsado y tenido por buena sin que de Dios fuesse reprobada, ni de los hombres reprehendida por muy buenos y sanctos que fuesen, fuera dificultoso hazer entender a los que despues venia, que esto era malo, y que no se deua mas hazer, por dõs razones. Vna, porq̄ podian alegar en su defensa q̄ era costũbre antiquissima q̄ de todos los passados auia sido muy vsada: y de ninguno dellos auia sido tenuta por mala. Otra, porq̄ quãto mas yua el mudo creciendo en hedad, tãto mas se yua augmẽtãdo la ygnorãcia y malicia humana, y ansi de poco en poco yua cada diãmas escureciẽdose la lũbre de la razõ. Y desta causa procedia no tener perfecto conoscimieto de lo q̄ eran obligados a saber, y guardar segũ ley de naturaleza.

Leuit. 18.
per totum.

Queriendo pues la diuina prouidẽcia socorrer a esta falta proueyẽdo de lumbrẽ de otro mas alto y nueuo conoscimieto, tuuo por bien de declararnos eneste caso su voluntad con expresse mãdato que puso en su ley que dio al pueblo de los judios, que está en el libro que se llama Leuitico, donde no solamente se defiende el casamieto de hermanos con hermanas, sino tambien se excluyẽ otros muchos grados de parentesco, para que dentro de aquellos no pueda auer matrimonio que se tenga por vãlo ni verdadero. Queriedo nos declarar enesto que ansi como al principio (por la euidente necesidad que entonces vuo) el tuuo por bien, y lo permitio que licitamente pudiesse auer matrimonio en qualquier grado de parentesco, sacando padre y madre : ansi tambiẽ cessando aquella causa

cãusa razonable por donde esto se tenia por bueno : era razon que por especial precepto de su ley se reuocase la tal costumbre : y que supiessem los hombres que ya de ay adelante se tendria por offendido dellos si tal hiziessem : como hasta entonces auia dissimulado, y lo auia permitido. Y si las otras naciones como bárbaras, y mal entendidas, no supiessem lo que eneste caso deuiã de hazer: alomenos aquel pueblo que el auia escogido, y apartado de entre las otras gentes, porque no errasse por ignorãcia : quiso que fuesse auisado por las ordenanças de la ley que les daua, de aquello que eneste caso y en todo lo demas deuiã de hazer: y de aquello de que se deuiã de guardar para no offenderle.

Tambien vemos que en tiempo del Patriarcha Abraham quando Dios le mando salir de su tierra y de entre los suyos para venir a la tierra de Chanaã: vuo otra grande necesidad de aprouecharse del matrimonio para multiplicacion del pueblo que del auia de nãcer . La qual aun que no fuesse ygual a la que vuo en el principio del mundo : fue harto semejante. Porque apartando Dios al dicho Patriarcha de entre todas las otras naciones, y queriendo que del y sus descendientes (sin mezclarse con ellas) nasciesse, y se multiplicasse el pueblo de los judios, de cuyo linage auia de venir nuestro Redemptor segun la carne : era forçoso que por ser ellos tan pocos, y porq̄ el dicho pueblo pudiesse en breue ser multiplicado : se les permitiesse por dispensacion diuina que pudiessem tener muchas mugeres . Lo vno porque teniendo muchas madres de quien pudiessem nãcer : mas facilmente se multiplicassen como rio que nasce de muchas fuentes . Lo otro : porque si alguna dellas tuuiesse natural defecto de esterilidad parano poder concebir : de otra parte se supliesse la dicha falta : con la fecundidad de las otras que podian parir.

Y de la misma manera que por diuina dispensacion se les concedia que pudiessem tener muchas mugeres de su proprio linage : se les daua tambien facultad para que se pudiessem aprouechar de sus esclauas para el mesmo effecto de auer humana generacion. Porq̄ no solamente por esta via pudiessem augmẽtar su pueblo: si no q̄ cõ esto perdiessẽ el desseo que podian tener de otras mugeres estrañas viendo que se podian aprouechar de las que tenían en su seruicio por captiuas.

Y con esta licencia o general permissiõ que de Dios tuuieron los Patriarchas, vemos que Abraham primero y despues del su nieto Iacob se pusieron a tener hijos de sus esclauas: como de hecho sabemos que los tuuieron . Las quales esclauas (segun testimonio euidente de la sancta escriptura) no podemos negar que despues de passado esto, no se queda

ssen tan esclauas y captiuas como de antes lo erã: no obstante q̄ vulesse
tenido hijos de sus propios señores.

CAPITULO DOS EN QUE SE

declara la dificultad que ay para tener por cosa cierta: que
la muger casada no puede ser esclaua de su marido.



Esto que agora se ha dicho que hizieron los Patriar-
chas: proceden dos grandes dificultades. Vna es, que
si dezimos que las tales esclauas de quien tuieron hi-
jos, no eran verdaderamente casadas con sus señores:
de fuerça auemos de condenar por peccado mortal el
ayuntamiento que con ellas tuieron, pues era sin ma-
trimonio: por quien solamēte podia ser licito, y honesto.
Y si es assi que peccaron la primerã vez que las conocieron: no po-
demos en ninguna manera saluar, que no peccassen despues todas las o-
tras vezes que se juntauan con ellas: por quanto el tal ayuntamiēto auia
de ser vicioso de adulterio, por ser ellos casados, y no ser ellas sus muger-
res. Y dezir esto de vnos tan grandes santos, y amigos de Dios como
ellos eran: no conuiene, porque es cosa horrible pensarlo: quanto mas de-
zirlo. Mayormente porque teniendo ellos el temor, y reuerencia que
a Dios tenian: no es de creer que se atreueran a offendérle tan ala clara
y tan grauemente como en esto le offendieran: ni menos se deue pēnsar
que se les mostrãra Dios tan afable, en los muchos y grandes fauores
que les hazia: si se tuiera por offendido dellos en vna cosa tan fea, y que
el tanto aborresce como es el adulterio. Pues si queriendo huyr deste
inconueniente, concediessemos que el tal ayuntamiento auia sido licito:
y honesto y libre de todo vicio por auer sido de verdadero matrimonio:
desto se seguirian luego otras dos dudas no menos dificultosas que la pri-
mera. Vna es, q̄ si entre las dichas esclauas y sus señores vno verdadero
matrimonio: luego no es necessario q̄ la que es actualmēte esclaua: dex-
de ser captiua por casarse con su señor. Y si esto es assi: bien se sigue q̄ el
matrimonio no tiene virtud para hazer q̄ la esclaua sea libre por casarse
cō ella su señor: pues sabemos por testimonio dela sancta escriptura q̄ las
dichas esclauas se q̄darõ captiuas dado q̄ fuesse mugeres de sus señores.
La segunda duda es, la q̄ mas nos offenderia en el proposito q̄ lleuamos:
si no nos libramos della, porq̄ vna de las cosas que principalmēte se pre-
tenden

tenden en la presente escriptura: es enseñar alas mugeres casadas co-
mo se han de auer en la gouernacion de su casa y de su familia: y en la
administracion de los bienes que son de su marido y suyos. Pues si fue-
sse verdad que vna muger casada fuesse esclaua de su marido por auer lo
sido antes que con ella se casasse: seguirse hia que la muger casada no tie-
ne de su propio estado facultad para tener parte en el señorio y bienes
de su marido, ni en la gouernaciõ de su casa y d' su familia: como es cier-
to que no la tienen los esclauos en las cosas que son de sus señores. Y
a ser esto assi: primeramente se seguiria que muchos tomarian ocasiõ
y atreuimiento de tratar a sus mugeres como a esclauas: por dezir que
les han de ser subiectas y obedientes como a señores. Y los que presu-
miessen de hazer esto siguiendo su pareçer: errarian grauemente con-
tra Dios y contra justicia, y contra orden de naturaleza: por yr derecha-
mente contra la verdad como adelante se verá. Y junto con esto tam-
bien se seguiria que el cuidado y proposito que lleuamos d' enseñar a las
mugeres casadas el modo q̄ han de tener en la buena gouernacion de su
casa y d' su familia cõ todo lo demas: seria vano y superfluo. Porque pre-
supuesto que auia de ser tenida por esclaua, o en reputacion dello a vnq̄
no lo fuesse: ni tēdria parte en los bienes de su marido por no ser suyos:
ni en el señorio y gouernacion de su casa, por no ser libre y señora si-
no captiua, delo qual forçosamente resultarian muchos males: y se si-
guirian grandes inconuenientes. Y porque estas dudas son tales que
nos pondrian en aprieto para hazer creer a los que las leyessen que lo cõ-
trario de ellas es la verdad: conuiene que ante todo seã declaradas, por
que quitando de por medio la dificultad q̄ consigo traen: que de llano
y seguro todo lo que despues se vuiere de dezir. Dexando pues todas
las otras para adelante, y viniendo a la primera en que se pregunta-
ua, Si el ayuntamiento que los dichos patriarchas tuieron con sus es-
clauas fue licito ó nõ: la respuesta es, Que fué licito y honesto, y libre
de peccado: alomenos que fuesse mortal. Lo qual aunque sufficientemēte
se prueue ser assi con la razon que queda dicha: empero para mayor
abundancia, y porque mejor se entienda: declarasse desta manera.
¶ Porque si condenassemos el hecho por malo: por el mismo calo (el q̄
lo hizo) auia de ser juzgado, y tenido por mal hechor, y con esta clara
y manifesta sentenciã: auian de ser culpados de peccado los dichos san-
ctos padres que lo hizieron. Y si esto se pudiera dezir, poniendo a su cue-
ra dellos la culpa que en ello vno: avn que esto no pudiera ser sin gran
perjuizio de su honrra por la grande offensa que se haria a su sanctidad
y ala gran reputacion en que siempre fueron tenidos: Empero quanto

haze al propósito, facilmente pudieramos librarnos de la dicha duda. Porque quanto á esto: bastara solamente dezir que ellos tuuieron la culpa: pues sabiendo que era peccado, no dexaron por esso de hazerlo en offensa de Dios y en daño suyo. Mas esto no há lugar q̄ se diga, ni q̄ na die lo piése de vnos tã grãdes sanctos: y tan amigos de Dios como ellos fueron. Lo vno porque si de la primera (quando se juntaron con sus esclauas) peccaran mortalmente: no se pudieran saluar de peccado todas las otras vezes que las conocieran. Lo segũdo, porque presupuesto que las tenian consigo para aprouecharse de ellas quando les pareciese: forçosamente se auia de dezir que estauan en peccado: por perseverar en su primer proposito sin apartarse dellas. Pues no es posible que dõde esto ay: pueda auer amor familiar que tenga Dios: quien lo haze, segun lo que esta escripto en el libro de la sapiencia: Que juntamente aborresce Dios al malo, y a su maldad. De donde se sigue que aunque seria posible estar vn hombre en gracia con Dios antes que peccasse, y tornarla (a cobrar si la uiesse perdido) con hazer penitencia de su peccado, y emendarse: Empero no seria posible que peccando vno y queriendo permanecer en su peccado: Dios nuestro señor no le aborresciesse, y le dexasse de hazer todo el fauor que de antes le mostraua: en caso que de antes lo tuuiesse por familiar y grande amigo suyo. Lo qual se parece claro: en lo q̄ hizo con el rey Saul. Que con quãto al principio se le auia mostrado fauorable, mandandole vngir por rey de Hifrael, y dandole munchas victorias de sus enemigos, el dia que se apartò de hazer lo que Dios queria, y de obedescer lo que le mandaua: lo desecho de si con tãta indignacion, que avn al propheta Samuel no le permitia que le rogasse por el: porque estaua en desgracia suya. Pues como los dichos patriarchas, ni por el acceso primero que tuuieron a sus esclauas, ni por tener las consigo para el mismo efecto (quando viesse que cõuenia) dexassen de tener por su parte aquel amor, y acatamiẽto que solian tener a Dios, ni menos nuestro señor por la suya les negasse aquella dulce y afable cõuerfacion que de antes les solia mostrar, segun parece por euidente testimonio de la Sancta escriptura donde todo esto se refiere, claramente se sigue que nunca en ello vuo peccado mortal, ni cosa de que Dios se tuuiesse por ofendido dellos, pues ni los desechò de su seruicio como à Saul: ni les nego aquel fauor que d' antes les solia mostrar en la familiar comunicacion que con ellos tenia. Lo qual es de creer que no hiziera: si le uieran ofendido en la parte que tuuieron con sus esclauas, y principalmente en tenerlas consigo para seruirse dellas en el mismo efecto.

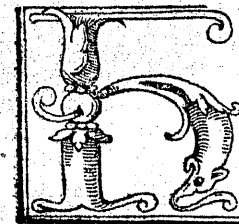
Sapi. 1. A. Porque segun esta escriptura: la labiduria no entrará en el alma que es maligna

*Sapi. 14. B**1. Reg. 9. D*
*or. 10. A.**Ibidem.*
*16. A**Gene. 16. A*
*or. 30**Sapi. 1. A.*

ligna (qual es la del peccador quando pecca) ni morará en el cuerpo q̄ esta subdito á peccados: qual es el que tiene voluntad de perseverar en el mal que hizo. Y ansí se parece q̄ si ellos uieran errado en el primer acceso que tuuieron, y por estar con proposito de lo vfar otras vezes estuieran en mal estado: nunca Dios nuestro señor se les mostrara tan afable como de antes solia, quando estauan en su gracia por no le auer ofendido. Y pues sabemos que no obstãte todo lo dicho que ellos hizieron, con todo esto procurauan de seruir a Dios, y agradarle como de antes solian, y Dios nuestro señor estaua bien con ellos, y los tenia por especiales amigos, y familiares suyos: es imposible que se tuuiesse por ofendido dellos en la parte ni en el vfo conq̄ se aprouecharò de sus esclauas.

CAPITULO TERCERO EN QUE

se declara vna regla de Theologia con que se confirma lo dicho.



Aze tambien al proposito vna regla que se saca de la doctriua de sancto Thomas, la qual siendo bien entendida: vale mucho para este caso, y para qualesquier otros semejantes. Y la regla es esta. Que quando en la sagrada escriptura hallamos que alguna persona notable (quales fueron estos de quien hablamos) hizo alguna cosa q̄ de suyo deue ser juzgada y tenida por peccado mortal: antes q̄ nos determinemos á condenar el hecho: auemos de examinar primero la qualidad de la persona que lo hizo. Y quãdo supieremos por cosa cierta que hizo otros algunos peccados que en ninguna manera pueden saluarse de culpa, ni quien los hizo puede alegar excusacion legitima en su defensa: en tal caso no ay necesidad de querer boluer por la persona diciendo que no fue culpada: si por razon se conuẽce q̄ fue malo lo que hizo. Porque se presupone que como se descuydo en aquellas cosas de que la escriptura le reprehẽde ò alomenos no le salua: ansí tambien se descuydaria en qualquier otro caso que se le ofreciesse: aunque conosciadamente fuese peccado. Y por esso no auia necesidad de querer saluar el hecho por la sanctidad de la persona pues no la tenia: sino antes al contrario, de condenar al auctor: por la euidente maldad de lo q̄ hizo. Como vemos q̄ Judas hijo q̄ fue del patriarcha Iacob: tuuio parte con su propria nuera (que se llamaua Thamar) sin conocerla: creyendo que era muger que ganaua, y biuia de aquello. Y aunque la ygnorancia que tuuo en no saber quien era (porque estaua dissimulada) fue bastante para excusar que su peccado no fuese tan graue como fue.

4. s̄. D. 1.
articulo. 3.
*q. la. 3. in corp.**Gene. 38. C*

ra si primero la viera conocido: mas no por effodexo d' ser mortal: por ser alomenos acceso fornicario segun el pensaua. Mirando pues a hora este hecho por lo q̄ en si és: claro esta que de su proprio linage fue peccado mortal: como lo seria el de qualquier otro hombre que tuuiesse parte con alguna de las que ganan. Y si con todo esto vueramos de saluar el hecho por la sanctidad de quiē lo hizo: pudieramos dezir que fue cosa de misterio: mas q̄ de humana malicia. por quanto de aquel ayuntamiento se torno a soldar la recta linea de aquel linaje de quiē nuestro redemptor auia de venir segun la carne: que estaua yá quebrada. Para saber luego si esto auia sido peccado o nó: auiamos de examinar la persona, y quando hallaramos q̄ no auia hecho cosa alguna de que la escriptura le notasse de culpa, y por otra parte nos constara q̄ Dios se le auia mostrado afable con los faoues que le hazia: entonces por no cōdenar la persona: procuraramos de saluar el hecho de toda culpa: diziēdo q̄ no lo hizo con dañada volūtat que para ello tuuiesse: sino mouido por alguna sancta inspiracion que Dios le daria. Y como sea verdad que no ay culpa en lo que Dios manda, o muestra que quiere por su especial reuelacion: con esto pudieramos saluar aquel hecho diziendo. Que auñq̄ de suyo era peccado mortal, y qualquiera otro que lo hiziera peccara en ello: empero en este caso no lo era, por quanto la persona q̄ lo hizo era muy sancta, y muy grande amigo de Dios: y no se lee ni se sabe del que vuisse hecho otro ningun peccado. Todo esto que agera auemos visto que se pudiera dezir para saluar el hecho de culpa, y no cōdenar alá persona de peccado: no ha lugar que se diga en este caso: por dos cosas. Vna es. Porque no se sabe por testimonio de la sancta escriptura que tuuiesse priuánça con Dios: como se lee que la tuuieron sus padres. Otra es, porque sabemos que hizo otros peccados mayores, y mas graues que este: de los quales la misma escriptura le reprehende: Como fue la inuidia, y el odio que el y los otros sus hermanos tuuierō a Ioseph siendo su proprio hermano: por cuya causa prouarō de le matar, y el menos mal que le hizieron con esta mala voluntad que le tenian: fue venderle por captiuo a ciertos caminantes que yuan a Egipto, y auñ sobre todo esto ay otra cosa mas fea: de que la escriptura dize que el mismo Ioseph dio auiso a su padre para que castigasse a sus hermanos que no lo hiziesen. Pues de quien tales cosas se saben por euidente, y publico testimonio d' la sancta escriptura: no es menester excusarle de culpa: en lo que hizo teniendo parte cō su nuera. Puesto q̄ no dexemos de dezir, Que auñq̄ el tal acceso por parte de quien lo tuuo, fue fornicario, y malo: empero por parte de la diuina prouidencia: fue permitido por razō del gran biē que

Gene. 37.

C.

Ibidem. F.

Ibidem. A.

que dello se auia de seguir, como vemos que permitia a los tiranos que le martirizassen sus siervos, y amigos, no porque se contentasse del mal que ellos por su parte les hazian en perseguirlos y matarlos: sino por el gran bien que desto redundaua a los suyos. Pues es cierto q̄ quanto mayores eran las crueldades, y tormentos que por su amor injustamēte padescian: tanto mayor era el triumpho de gloria que en ello ganauan. Y segun esto lo que de su parte ay en permitir los males que los hombres hazen: no es para saluar de culpa los mal hechores: sino para que mas resplandezca su inmēsa bōdad, y sabiduria. En que dexado a los hōbres en su libertad para que puedan hazer el mal q̄ quisieren: de sus mismos males pueda el sacar bienes admirables, y nunca pensados, como de la muerte de nuestro redemptor procurada, y hecha con tantos peccados de parte de los hombres: vino el a sacar el misterio de nuestra redempcion, y todo nuestro remedio: que es cosa digna de admiracion. Este es el modo que se há de tener en juzgar el hecho de alguna persona notable quādo por vna parte nos parece ser peccado, y por otra sabemos que hizo otros peccados: y no nos consta de su sanctidad. Mas quādo por el contrario venimos a saber de alguno de los padres antiguos que por claro, y cierto testimonio de la escriptura está tenido por sancto, y por manifestos indicios nos consta que fue amigo de Dios: en tal caso auñ que supiessemos que hizo alguna cosa que de suyo era peccado: no le auiamos de condenar por malo. sino antes procurar de le saluar de culpa, quanto fuesse posible saluo en vno de dos casos. O quādo la misma escriptura le vuisse notado de otros peccados que hizo, como auemos visto que acaescio a este hijo de Iacob: o quando luego le reprehendiesse del que nueuamēte hizo: como acaescio a David quando tomo la muger agena, y dio auiso para que mataassen a su marido: delo qual todo fué reprehēdido de Dios por el propheta Nathán. Y por esto ni en el vn caso ni en el otro es menester buicar nuevos, y exquisitos colores para saluarlos de culpa: pues la misma escriptura cōdena los tales hechos por malos: y por consiguiente a quien los hizo por peccadores.

¶ Empero si viessemos que el mismo hecho de suyo es malo, y q̄ la sancta escriptura no lo condena por peccado, ni reprehende aquiē lo hizo, ni nos da a entender que Dios se tuuo por offendido de ello: en tal caso auiamos de creer que lo que hizo aquel sancto, ni fue por descuydo ni por malicia con que por agrardarse así proprio tuuiesse en poco offender a Dios: sino que deuio de ser por disposicion, y ordenaciō diuina q̄ bastaua para saluarle de toda culpa. Ni mas ni menos que se saluaron de peccado los hijos de Hifraēl quando salieron de Egipto: con auer

a 5 llevado

Gene. 37.

2. Regū. II.

v. 12.

Exodi. 12. lleuado grande cantidad de oro y plata en vasos, y joyas que pidieron prestadas a sus amigos, y conocidos: las quales nunca les boluieron.

Y si este hecho viera de ser juzgado humanamente, y segun lo que parece: no ay duda sino que auia de ser condenado por manifiesto engaño, y clara sinjusticia con que auian despojado de sus propios bienes: a los que con sana voluntad se los prestaron. Mas considerando q̄ ellos desí propios no se mouieron a querer engañar a sus proximos con malicia para despojarlos, sino que fué hecho por ordenacion diuina con q̄ les fue mandado que así lo hiziesen: cessa luego toda la duda que pudiera auer en dezir si vno peccado en lo que hizieron? pues no puede auer culpa en lo que Dios manda, o en poner por obra lo que el muestra que quiere que así se haga. Y por esta regla se ha de juzgar lo que los dichos patriarchas hizieron en aprouecharse de sus esclauas para tener hijos en ellas. Porque en caso que no sepamos que Dios expressamente se lo mandasse: es de creer que tendria para ello inspiracion diuina con que fuesen auisados de ser aquello conforme a su voluntad: sin la qual no se atreueran a hazer cosa en que le offendieran siendo tan grandes amigos suyos.

CAPITULO QVARTO EN QUE SE

Trata de vna duda que podria auer cerca de lo dicho: y se responde a ella. Y la respuesta se confirma cō authority de sant Pablo: y se pone la resolucion de la dicha regla.



ST O que queda dicho no tiene dificultad para tenerse por cierto: quando sabemos q̄ Dios expressamente manda alguna cosa que quiere que se haga (como fue aquello que mando a los hijos de Hírael que hiziesen: quando salieron de Egipto.) Mas quando no se sabe que Dios lo viese mandado, y con todo esso vemos que lo hazen los hombres como de su propia voluntad: entonces no parece que ay razon para condenar a vnos por malos diziendo que peccaron: y querer saluar a otros diziendo que fue bueno lo que hizieron: si el mismo hecho de suyo es malo, y por tal deue ser tenido.

¶ A lo qual se responde Que avnque sea verdad que donde ay expresso mandato de Dios para que se haga, o se dexé de hazer alguna cosa, de todo punto cessa la quíston para saber si es buena o mala, pues no puede ser malo lo que Dios manda: Empero no por esso se ha de negar que a vnque no lo mande expressamente, puede ser que lo quiera: y q̄ esta voluntad suya a vnque no la declare con palabras, la dá a entender por obras

obras, o por señales o de qualquier otra manera que el quisiere, y q̄ viene que basta para ser entendido. Como acá vemos que puede acaescer entre los hombres que vno puede dezir a otro que no está enojado del por lo q̄ hizo, antes lo tiene por bueno, y le plaze dello: y también podria ser que le diese a entender lo mismo por otra via: con abraçarle: y sentarle a su mesa, y mostrarle todo amor: que son euidentes señales con q̄ se muestra que ay buena voluntad, y q̄ no ay enojo entre ellos. Y de la misma manera auemos de pensar que se puede auer Dios nuestro señor en aprouar, o reprobuar alguna cosa que los hombres hazen: quando se sabe que ella es tal, que segun razon no la deuiéran de hazer (que es tanto como dezir) que quando hazen alguna cosa que de suyo es mala, y no vemos que por alguna via Dios mnestra o declara q̄ no se tuuo por offendido de quien la hizo: entonces el tal hecho á de ser juzgado por la ley comun q̄ Dios tiene puesta para todos en general cōque lo malo se ha de tener por malo: y lo bueno a de ser tenido y aprouado por bueno. Mas quando vemos que Dios nro señor se viene a declarar por palabras que es su voluntad q̄ la tal cosa se haga pues lo mando el: en tal caso el mal seria dexarle de obedescer, y seria gran locura de quié tuuiese escrupulo pensando que peccaua en hazer lo que le era mandado. Y quando esto no fuese, sino q̄ alguno q̄ es amigo suyo, y por tal tenido, lo hiziese como de su propia voluntad: entonces era de ver como se vno Dios con el: despues de auerlo hecho? por q̄ si le tratasse de ay adelante como amigo haziendole todo fauor y merced como si no lo hiziera: es señal q̄ por hazerlo no le offendio ni perdió su gracia, y con esto se dá a entender que le plugo de lo que hizo, y que lo aprueua y tiene por bueno: como si expressamente lo viera mandado. Y en esto con siste toda la virtud y fuerça de la regla que vamos declarando. Porque si veo yo que vn sancto hizo vna cosa de quien claramente se sabe que es mala, y no por esso se tuuo Dios por offendido, pues no le reprehedio por ello, ni le nego aquel mismo fauor de gracia que de antes le solia hazer: es efficacísimo argumento de no auer errado en lo que hizo: antes en hazerlo se conformo con la voluntad de Dios. la qual el conosceria o por expresso mandato suyo, o por clara reuelacion: o por instinto del Spiritu sancto con que quedasse cierto y seguro de ser aquella la voluntad de Dios. Porque de otra manera si el mismo se mouiera a querer hazer lo que sabia que era malo: no ay duda sino que peccára en ello, y entonces fuera imposible que Dios le dexára passar adelante con su peccado, sin reprehenderle del mal que hizo, o alomenos deshechando le de su amor y gracia, y mostrandole por obras la offensa que del recibio

recibió: con negarle la familiaridad que con él tenía, y los favores que conio a priuado suyo de antes le solia hazer: porq̄ con esto viniéssse en conocimiento de su peccado. Y por quanto esta razon es euidentíssima quando se vee claramente que Dios aprueua lo que el sancto hizo, con mostrarle el mismo amor que le mostraua, y cō hazerle los mismos favores que solia: no me queda ami licencia, ni anadie para condenar el hecho por malo: ni menos a quien lo hizo, sino solamēte quēdo puesto en cuydado de saluarlos a entrambos. Al hecho de malicia diziendo q̄ no la tuuo: y a quien lo hizo de culpa, diziendo que no peccó: por auer se conformado con Dios. Y a esto mismo responde lo que sant Pablo dice. *Roma. 8. F.* Que si Dios quiere justificar a vno: nadie es parte para condenarle. Lo qual porque mejor se entienda: es bien que se declare por esta se mejança. Pongamos caso que vn Príncipe tuuiesse vn criado suyo por muy familiar, y muy querido, y que este viniéssse a hazer alguna cosa q̄ claramente se supiesse que es mala, y si qualquiera otro la hiziera fuera culpado porello, y digno de ser castigado. En tal caso, viendo que este salia conello, y que el Príncipe no le yua ala mano: q̄ podriamos dezir, o juzgar sino alguna destas cosas siguientes? O que el tal criado se atre uio a hazer lo que hizo en confiança del amor que su señor le tenía: y esto no fuera bien hecho. Porque dado que la tal priuança lo pudiesse librar de la pena que por ello merecía: no por esso le saluará de ser culpado por ello, y tenido en vil reputacion conforme a razon y justicia. Pues si la disimulacion de la culpa, y la falta del castigo que por ella merecía lo queremos poner ala cuēra de su señor: entōces está de ver si lo supo, o no? porque si no lo supo: podria se escusar con su ygnorancia. Mas si lo supo, y viēdo que era malo lo dexó de castigar: ò esto fué por desordenado amor, con verguença que tuuo de le castigar por no enojarle: o fue por flaqueza de coraçon temiendo el mal que le hiziera si de hecho le castigara. Y si por otra parte quiessemos dezir q̄ el mismo Príncipe lo supo, y lo tuuo por bien que se hiziesse: entōces si la voluntad del Príncipe no fuesse bastante para sanear el hecho de tal manera que por quererlo el vuiessse de ser tenido por bueno: ental caso atribuyrsele hía la culpa a el como a principal autor, y a su criado como á executor de su mala voluntad. Mas si por dicha tuuiesse tal authoridad que por mandarlo el se escusasse del todo la culpa: no auria entonces razon para culpar aquiē lo hizo: pues no hazia mal en obedecer lo q̄ mandaua o queria su señor. Viniēdo pues al pposito. como en ninguna manera se pueda presumir q̄ en Dios nuestro señor aya ygnoracia cō q̄ no alcance a saber todo lo malo y bueno que hazemos, ni flaqueza alguna conque

conque tema de castigar los males, y a quien los haze: siendo omnipotēte, y amigo de toda verdad y justicia, ni menos se deua presumir del que se huelga con los males, y con quien los haze, siendo como es infinita bondad que totalmente los aborrece: euidentemente se sigue, que quando algun amigo suyo hizo alguna cosa (que de si propia es mala) y por hazerla no perdio su gracia y favores que de antes le hazia: por cierto se ha de tener que el tal hecho no se ha de condenar por peccado en aquel sancto: como se condera en qualquiera otro que lo hiziera no siendo sancto. Y esto no es por la autoridad de su persona: que bastara para ello sino porque se conuence por razon que si el peccara en lo que hizo: nunca Dios mostrara que lo tenia por bueno, conseruandole en su amor y gracia como de primero estaua: para que esto se entendiesse que el mismo lo quiso, y se tuuo por seruido dello.

Y con esto se declara algun tanto lo que el apostol dice, *Ad Ro. 8.* Que si Dios justificare: quien sera osado a condenar? Y entiēdese que ninguno: porque solo aquel es verdaderamente justo a quien Dios justificare, figun lo que el mismo apostol dice en otra parte, *2. Corin. 10. cap.* Que no por alabar se vno: por esso se ha de tener por bueno, mas quando Dios le alabare, entonces sin ninguna duda há de ser por tal tenido y aprouado. Lo vno porque el solo sabe lo secreto del coraçon, y así vée lo malo, o bueno que ay enel: mejor que el mismo que lo tiene. Lo otro, porque el verdadero bien que haze al hombre ser bueno: el solo lo da de su mano y lo cōserua: para que por nuestra culpa no se pierda, y por esto, solo aquel se á de tener por bueno: a quien Dios aprouare.

Sea luego la vltima conclusion cerca de la presente regla, que no queremos dezir que vno por ser sancto, y amigo de Dios: no pueda peccar mortalmente mientras biue en esta vida: que seria falso, porque sant Pedro sancto era y amigo de Iesu Christo, y nego a su maestro, ni menos ha sido nuestro intento queter dezir que por ser vno amigo de Dios tiene licencia para peccar (y salirse conello) sin que se le pida cuenta del mal que hizo: porque este tambien es falso: que Daud tambien era amigo de Dios, y no dexo de peccar grauemēte con soberuia que tuuo quādo mando contar el pueblo para saber la multitud de gente que tenia para la guerra, y preciarle mucho de su grandeza: y así fue de Dios castigado porello con brauissima pestilencia figun se escriue en el segundo libro de los reyes en el vltimo capitulo. Y figun esto lo que auemos querido declarar, consiste solamente en dezir que quando nos consta de la sanctidad de la persona, y vemos que hizo alguna cosa que de si mesma no es

*Ad Ro. 8.**2. Corin. 10. cap.**Math. 26:**2. Regum. 24.*

no es licita, y junto con esto entendemos que no se tuuo Dios por offendido: auemos de creer que no lo haria como hombre errado, ni con voluntad desordenada para offender a Dios sino como amigo suyo teniēdo especial licēcia para ello, agora fuesse auida por diuina reuelacion, agora por expreso mandato suyo: cōque fuesse certificado de ser aquella su voluntad, como acaescio al propheta Oseas quādo tomo la muger fornicaria para tener hijos della, y como fue lo de Abraham: quādo quiso sacrificar su proprio hijo, lo qual es cierto q̄ no hiziera: sino tuuiera expreso mandato de Dios para ello, y quando no supieramos q̄ lo tuuo, auiamos de creer de vn hombre tan sancto que seria auisado de Dios o por reuelaciō que tuuiesse, o por interior inspiracion del Spiritu sancto como queda dicho. Y eramos obligados a creer que esto era ansi: por ver su perseuerancia en el seruicio de Dios, y por ver el continuo fauor de gracia q̄ Dios en todo le mostraua: sin dar a entender jamas q̄ del se tuuiesse por desferuido.

Osee. 1. 2.
3. Gene. 22

CAPITVLO CINCO EN QUE

se trata de la respuesta q̄ se ha de dar a la primera de las tres quistiones, o dudas que fuerō propuestas al principio para saber si los dichos Patriarchas peccaron entener hijos de sus esclauas, o no.



Vido como por fundamēto de verdad lo q̄ en esta regla se ha dicho: facilmente se puede ver q̄ los dichos Patriarchas no deuē ser tenidos por hombres q̄ con descuydo ni cō malicia de voluntad etrasen contra el seruicio de Dios en auer tenido hijos de sus esclauas. Y cō esto aunq̄ mas no se uiera dicho se responde a la quistiō q̄ sobre esto se à tratado, en que se preguntaua si el ayuntamiēto q̄ con ellas tuuierō deua ser tenido por vicioso y malo: o si ay razon conq̄ se pueda saluar de culpa, para ser juzgado por licito y bueno? Y mirādolo bien: auemos visto dos cosas. La primera es, q̄ el tal ayuntamiēto: no se puede condenar en ellos por peccado mortal. La segūda: q̄ si otro lo hiziera no teniēdo sus qualidades, o alomenos la razō que ellos tuuierō: no se pudieran saluar de culpa segun razon y justicia. Destas dos cosas: la primera se prueua asi porque claramente sabemos de Dios nuestro señor q̄ no le aplace ni le cōtēta: qualquiera q̄ haze algū mal, sigū lo q̄ esta escripto por el

el Propheta Dauid (aborresciste señor todos los que obran maldad) luego es imposible q̄ tenga por amigos y priuados suyos: los que conosciadamente hiziesen algun peccado mortal: mayormente viēdo q̄ perseverauan en el. Porque si otra cosa fuesse: seria dar manifesto fauor a los que peccauan, y aprouar los males que hazia: y dar licencia à otros para que por sumal exemplo se atreuiessen a peccar de nueuo: viēdo q̄ no solamente no los castigauan: si no que antes eran de Dios onrados y fauorescidos los que lo hazian. Y si por otra parte castigasse a vnos y a otros no siendo semejantes en el mismo hecho: seria vna manera de acepcion de personas, y no guardar la ygualdad y rectitud de justicia. Pues como ni lo vno ni lo otro se deua presumir de Dios nuestro señor por ser blasphemia abominable: de necesidad se sigue q̄ aquellos a quien el tiene por amigos, se les muestra fauorable: libres estā por lo menos de peccado mortal: entre tanto que el no se muestra desferuido dellos ni les niega su amistad. Y porque sabemos por testimonio de la sancta escriptura que los dichos Patriarchas (vsando de sus esclauas como de sus mugeres) no por esto se les mostraua Dios indigno, ni se apartaua dellos, ni les negaua aquella afable conuersacion que con ellos tenia: forçosamente auemos de dezir que no peccauan en ello. Saluo si uuiesse alguno que desatinando quisiessse dezir que bien via que peccauan, mas de hecho los queria fauorescer: como consintiendo y aprouando su peccado, o al menos disimulando con ellos como si no lo viera: por no castigarlos. Empero porque aun aca entre nosotros no se deua pensar esto de vn hombre que fuesse virtuoso, por grande injuria que recibiria quanto al buen credito que del se deua tener: euidentemente se parece que con infinita mas razon no se puede pensar de Dios nuestro señor vna cosa como esta por la grauissima offensa que se le haria a su infinita bondad con vna tan horrible blasphemia. Y por tanto es forçoso dezir que pues los dichos Patriarchas sin apartarse del seruicio y amor de Dios, vsaron de sus esclauas como de sus proprias mugeres, y no por esto Dios nuestro señor los reprehēdia, ni los desechaua de si, ni se les mostro indignado por ello: que el mismo los saluaua de toda culpa dādoles à entender que lo tenia por bueno. Y por saber ellos esto se atreuian alo poner por obra, no con desordenada voluntad que para ello tuuiesen: sino vsando dela diuina dispensacion que sobre el mismo caso tenian. Lo segūdo que diximos: se declara desta manera. Si alguno otro (fuera de los dichos padres) se atreuiera à hazer lo mismo q̄ ellos en tal caso hizierō: o auiamos de dezir que era tan sancto y amigo de Dios como ellos eran: y entonces diria

Psalm. 5.

Psal. 10.

equitatem ui

dit. Adiu.

10. nō st per

sonam acce

tor Deus.

4. Sen. 7bē

ut statim in

fra.

diríamos que se auia conel como se vuo con ellos. Mas si por ventura no nõs constasse de la sanctidad de su persona, empero si supiessemos q̄ auia tenido la misma razon y causa que tuuieron ellos para que licitamente pudiesse hazer lo que ellos hizieron: en tal caso diríamos que yá que no le abonase la sanctidad pues no nos constaua que la tenia: bastara para excusar le de culpa saber que siendo de su linage podia vsar de la licencia que fue dada por dispensaciõ diuina a los dichos Patriarchas, y a sus descendientes por la necesidad que auia de multiplicar el pueblo que dellos auia de venir por via de humana generacion. Lo qual esta puesto en razon que así se hiziese: porque viẽdo los hijos la necesidad en q̄ estauã pueustos de hazer de su parte lo que pudiesen para multiplicar su pueblo y que para este fin Dios auia dispensado con sus primeros padres que pudiesen tener muchas mugeres juntas, y aprocharse tambien de sus esclauas para el mismo effecto: entendieron que pues sus padres siendo tan amigos de Dios no les dexaron mandado que ellos no lo hiziesen: que la tal dispensacion no auia sido priuilegio singular dado solamente a sus personas: sino merced y gracia general de que se pudiesen aprouechar ellos, y todos los que dellos viniesen: entre tanto que Dios no la reuocase. Y por esta causa se permitia entre los judios q̄ vn hombre pudiesse tener muchas mugeres, y aprouecharse tambien de sus esclauas como de mugeres: nõ por reuelacion diuina que para ello tuuiesen: sino siguiendo por exemplo de sus primeros padres, de quien (por auer sido tan grandes amigos de Dios) tenían creydo q̄ lo que ellos hizieron fue conforme a la voluntad de Dios: y por esso auia sido bien hecho: y q̄ si Dios quisiera que no se hiziera mas: ellos mismos dexaran auiso dello porque Dios no se offendiera. Y pues no lo dexarõ: de aqui entẽdieron que les era licito a ellos hazer otro tanto: por la misma razon que ellos tuuieron q̄ era para multiplicar, y conseruar su pueblo. Mas si fuera desto, alguno otro presumiera de hazer lo mismo por sola su voluntad, y por satisfazer a su desordenado apetito: auia de ser juzgado su hecho por la regla general que es comun para todos. En la qual regla (que es de ley natural) se contiene: Que así como no es licito a vn hombre tener muchas mugeres sino fuesse por dispensacion diuina: así tambiẽ y mucho menos puede aprouecharse de su esclaua para tener hijos: sino fuesse tomandola por muger y casandose primero conella.

CAPITVLO SEYS EN QVE SE
declara que el ayuntamiento q̄ los dichos Patriarchas tuuierõ

con

con sus esclauas: fue de verdadero matrimonio como lo es el de los otros que son casados.



OR esta razon es forçoso que digamos q̄ si los dichos Patriarchas se dispusieron a conõscer sus esclauas: no fue con desordenado apetito que los inclinasse a hazer lo que no deuián contra el seruicio de Dios: sino con la misma voluntad ordenada cõque vlando de su dispensacion podiã tener muchas mugeres: por mas seruirle en aumentar su pueblo si, gun que el mismo les auia declarado que lo queria. Y siendo esto así: euidentemente se sigue que la primera vez que se aprouecharon dellas fue recibẽdolas por mugeres antes q̄ llegasen a ellas: y no tomandolas por mancebas ni con intencion de las tener por tales dende ay adelante. Porque lo primero se podia licitamente hazer por virtud de la dispensacion diuina que para ello tenían: y lo segundo por ser de suyo malo no sufre ni rescibe dispensacion. Y que esto sea verdad que las rescibian por mugeres antes que llegasen a ellas: no solamente se conuence ser así por la razon ya dicha: sino tambien se prueua por lo que la sancta escriptura dize sobre el mismo caso. Porque hablando de Abrahã en el libro de Genesis: entrẽ otras cosas dize. Que viendo su muger Sarra que no paria: le dixo. Ya veys señor que yo no puedo parir, bien fera que os aprouecheys de mi esclaua: para que por esta via pueda tener algun hijo della, y dicho esto quando vido que Abrahã venia en ello: dize el mismo texto estas palabras. (Cunq̄ ille acquiesceret depracati: tulit Agã ancillam suam Egiptiam, & dedit eam viro suo vxorem.) Que quiere dezir. Que viendo Sarra que Abrahã venia en querer hazer lo q̄ ella le rogaua: tomõ a Agã esclaua suya que era de Egipto: y diõsela por muger a su marido. En las quales palabras claramente se patesce que ni la tomõ por fuerça como señor, ni a escondidas de su muger contra la fidelidad del matrimonio: (en los quales dos casos se pudiera dezir que illicitamente auia vlando de ella) sino offresciendõsela ella misma, y rogandole que quisiesse venir en ello: y despues de auido su consentimiento: entregandõsela por muger. De donde se sigue que consintiendo la señora en nombre de su esclaua, y Abrahã por si a ruego de su muger: vuo entre ellos verdadero matrimonio antes que de hecho se juntassen: y por esso dize la escriptura que auido su consentimiento: luego se la dio por muger. Otro caso semejãte a este: se leẽ en el mismo libro de Genesis q̄ acaesció a Iacob su nieto de Abrahã, donde se dize que Rachel su muger se le quexõ de ver que

Gene. 16. A

36. Capi. A

b no

3. Thom. 4.
sent. D. 33.
q̄. I. art. 2.
in corpo.

4. sen. Vbi
supra in me
diate.

no tenia hijos, y excusandose Jacob con decir que no era en su mano darle los sino de solo Dios: respondió ella. Aquí tengo una esclava que se dice Bala, querría que tuvieres parte con ella, por que concibiese, y viniese a parir sobre mis rodillas: por que tenga hijos della. Y oido el consentimiento de Jacob: dize el texto (deditque illi Ballam in coniugium.) Que quiere decir diole a su esclava Bala en casamiento. Iuntando pues estas palabras con las primeras del hecho de Abraham: bien claro se puede ver que los dichos patriarcas primero se casaron con sus esclavas: que llegasen a ellas. De donde se sigue que el tal acceso no fue malo ni vicioso de adulterio: sino licito y honesto, qual es el de los casados con sus propias mugeres. Y siendo verdad como queda visto que la primera copula que con ellas tuvieron fue libre de peccado por ser de verdadero matrimonio: de aqui se sigue que todas las demas que despues tuvieron: tambien lo eran pues estauan ya casados con ellas. Y siguió esto: la resolucion desta dificultad que auemos tratado hasta agora: consiste en tres puntos principales. El primero es que ansi como hablando absolutamente no es licito casarse hermanos con hermanas, y no obstante esto, dispuso Dios con los que se hallaron al principio del mundo para que lo pudiesen hazer, por razon de la evidente necesidad que entóces vuo: ansi tambien auemos de decir que dispuso Dios con Abraham, y sus descendientes, para que pudiesen tener muchas mugeres juntas con quien estuiesen casados: no obstante que ellos por su sola voluntad no las pudieran tener: por ser contra ley natural. Y si Dios dispuso en esto como en lo primero: fue por quanto auia entóces otra tal necesidad de multiplicar el pueblo que auia de nacer de linage de Abraham: como vuo al principio del mundo para que el linaje humano fuese multiplicado. El segundo punto es. Que en esta principal dispensacion que tenian para casarse con muchas mugeres juntas: se entendia otra como acesoria que pudiesen tambien aprouecharse de sus esclavas para el mismo efecto. No por via de acceso fornicario: teniendo las por mancebas porque no era licito. Sino por via de casamiento tomándolas por sus mugeres. (que es tanto como decir) Que la licencia que de Dios tenian para poder casarse con otras mugeres despues de la primera: les valia para poder casarse con sus esclavas quando fuese cosa que les conuenia. El tercero es. Que los dichos patriarcas primero se casaron con sus esclavas: que llegasen a ellas, por que si ansi no fuera: el tal ayuntamiento no se pudiera saluar de culpa siendo fuera de matrimonio: por quien puede solamente ser licito y honesto. Y que esto sea verdad: claramente se parece por los textos de la santa escriptura que quedan dichos, y tambien se conueniente por razon. Por que no se movieron de si propios a tener parte

Ibidem.

Sælius Tho
4. Sen. D.
33. q. 1. arti
cu. 2. incorpIbidem. arti
culo. 3. que
stiuicula. 3.
ad. 2.

parte con ellas: que pudiera hazer sospechoso de peccado el tal ayuntamiento. sino vista la esterilidad de sus mugeres, y la necesidad que tenian de tener hijos: y siendo induzidos y rogados por ellas mismas para que lo quisiesen hazer. Lo qual todo es suficiente testimonio que el tal ayuntamiento no procedia de passion que los cegase: sino de razon y voluntad bien ordenada con que vista la necesidad de hijos que tenian por la falta natural de sus mugeres que no parian: quisieron a ruego de ellas casarse con sus esclavas: conforme a la diuina dispensacion que sobre el mismo caso se les auia concedido.

CAPITULO SEPTIMO EN QUE

Se trata de la segunda dificultad que se propuso al principio, de como era posible que entre las dichas esclavas, y sus señores vuisse verdadero matrimonio: pues no por esso mudaron ellas el estado que de primero tenian: sino que se quedaron captiuas como de antes?

Para responder agora ala presente dificultad: se hade presuponer como por fundamento, que en el matrimonio ay tres uniones de marido y muger: muy diferentes. La primera es de sus personas con que se obligan ambos a no dexar el uno a el otro mientras biuieren: y esta es en la que consiste principalmente la substancia del matrimonio, de tal manera que de de esto ay: quedan ligados los que se casan por virtud deste vinculo matrimonial por toda la vida: sin poderse partir el uno del otro siguió dize el apostol sant Pablo. La segunda que no es tan principal como esta: pertenece ala actual conuersacion que entre si tienen biuiendo juntos: y ala comunicacion de bienes, y casa, y de familia, y estado: o qualquier otra dignidad que tuviere. La tercera es union de sus propios cuerpos, quando se juntan como casados con intento de auer humana generacion: que es el principal: fin del matrimonio. De estas tres maneras de union que queda dichas, la primera por esso se dize ser principal: por que sin ella no puede auer matrimonio, dado que vuisse las otras dos sin ella. Como vemos que las tienē los que de su propia voluntad quieren biuir juntos: mas no están obligados a permanecer en aquel estado que tienen: por ser malo, sino solamente lo tendrán entre tanto que el temor de Dios no les prouocare a dexarlo: o la justicia no se pusiere en hazerlos apartar de hecho quando lo supiere. Lo qual no se pudiera hazer si estuieran casados: por que con solo esto fuera verdadero matrimonio, a vn que faltaran las otras dos cosas que son tener hijos y biuir juntos en comun conuersacion. Deste mismo tenemos exemplo, en lo que acaescio a muchos santos de que se lee que fueron verdaderamente casados, mas unos no hicieron vida con sus mugeres ni tocaron a ellas:

b 2 como

4. Sen. D.
27. q. 1. ar
ti. u. 1. que
stiuicula. I.
incorpo.I. Corin. 7.
B.

como el bienaventurado sancto Alexo. Otros a vn que tenian conellas conuerfacion domestica biuiendo juntos como casados: procuraron d' mantener virginidad de comun consentimiento de partes: como hizo el bienaventurado rey de Inglaterra sant Eduardo, y otros mūchhos sanctos. Y anſi se parece claro que solamente la primera vnion personal es la que haze ser vnos verdaderamente casados y en q̄ consiste la substācia del matrimonio: y no las otras dos ni ninguna dellas por si sola. Lo segundo que se ha de presuponer cerca de las dichas tres vniones que ay entre los casados: es. Que anſi como la primera que es personal es la q̄ haze la substancia del matrimonio, y sin ella no lo seria: anſi las otras dos sōn como fines a quien se ordena la primera. Porque estā claro que si a los que se casan les preguntassen porque causa se juntaron para biuir en vno como marido y muger: responderiā que por dos razones que para ello tuuieron. Vna por tener hijos si dios se los quisiere dar: para criarlos en su seruicio. Otra porq̄ biuiendo juntos se puedan ambos al trocado fauorefcer: ayudandose el vno al otro en lo que me neſtēr vuiere: y supliando el vno, lo que al otro le faltare: quanto fuere, a su cargo, y buenamente pudiere. Destos dos fines que los casados tienen: el primero y mas principal, es el intento de a ver hijos, por que la misma naturaleza inclinā los hombres, a esto: con aquella ley natural con que incita o mueue, a todos los otros animales para el mismo efecto: que es con a petito que todos tienen, de augmentar, y conseruar su proprio linage por que del todo no perezca. Saluo que ay esta diferencia. Que la tal inclinacion en los otros animales: sigue se por el impetuoso mouimiento de su natural apetito, con deſſeo que tienen de satisfazerle en sintiendo que ay disposiciō para ello: sin mirar mas ni tener otro ningū respecto. Lo qual no es en los hombres: en quiē va regida, y ordenada segū las reglas de la razō. Y esto es lo que el matrimonio haze en los q̄ son casados, porque sintiendo el hombre en si proprio el natural deſſeo q̄ tiene de tener hijos. Y que para esto es menester que tenga quien pariendo los se los ayude a criar, y que juntamente tenga cuydado de mirar por ellos, y por su persona y bienes: luego veē que no le estaria bien andar de vna en otra buscando la primera que hallase o le contentase: como hazē los brutos animales. Sino que le cōuiene para hazer su hecho como hombre de razon: disponerse a buscar muger que le venga biē a su proposito: para que casandose con ella pueda conseguir ambos los fines que naturalmente desea. El primero de tener madre para sus hijos que los pueda parir y criar. El segundo de tener para si proprio amiga y compañera y hermana todo el tiempo que biuiere: con quien pueda descuydarſe

S. Tho. 4.
sen. D. 33.
q. 2. arti. 1.
incorp.

darſe de todo lo q̄ tocara a su persona, y a su casa, y bienes y familia: sabiēdo q̄ tiene consigo quien se duela de sus males para ayudarſelos a llevar o alomenos cōſolarle quādo mas no pudiere: y quiē tenga cuydado de sus bienes para mirar por ellos que no se pierdā: antes seā guardados: y aprouechados. Otro tal cuydado y deſſeo como el que auemos visto que los hombres tienen de hallar cada vno muger que le cōuenga: es de creer q̄ tambien lo tienen las mas de las mugeres, para procurar cada vna de tener marido a su proposito, no solamente para conseguir aquellos dos fines del matrimonio q̄ naturalmente deſſean tambien ellas como ellos: sino para tener de mas deſto quiē buelua por ellas, y las ampare y defiēda de tal arte: que de nadie sean mal tratadas ni en menos tenidas con detrimento de su honra, y de la honesta repuraciō de sus personas. De esta primera diferencia que ay entre estos dos fines del matrimonio q̄ quedan dichos: se sigue otra y es, q̄ anſi como el intento de auer hijos es lo primero y principal q̄ deſſean auer del casamiento, y la cōuerfacion domestica y familiar de los mismos casados, es segūdo y no tan principal: anſi tambien vemos q̄ del corporal ayuntamiento q̄ ambos tienē para auer humana generacion: se dize el matrimonio ser consumado: (que quiere dezir) acabado, del todo perfecto. Pues como nos cōſte por testimonio de la sancta escriptura que Sarra dio a su marido Abraham por muger a su esclaua que se dezia Agar: deſto se sigue q̄ el por tal la recibio: pues tuuo por bien de hazer lo que le rogaua: consintiendo en lo mismo que le pedia. Y deſte consentimiento q̄ tuuo: procedio la primera vnio que por otro nombre se llama copula conugal: con q̄ ambos quedaron casados, y con obligacion de se tener por marido y muger todos los dias q̄ biuiessen. Y como a esta primera vnio que fue de las personas, se siguiesse despues la segunda que fuē la copula que ambos tuuieron como casados, de que ella quedo preñada de vn hijo: claramente se sigue que entre ellos no solamente vuo verdadero matrimonio: sino del todo perfecto por auer sido consumado. Y de aqui se conuenice por razō. Que anſi como el primer ayuntamiento que tuuieron, fuē licito y honesto por virtud del matrimonio que entre ellos vuo primero que se juntaſſen: anſi tambien la comun abitacion de biuir juntos, y qualquier otra copula que despues tuuiessen: les era licita y buena y sin fealdad de vicio que la hiziesse culpable: como es la de todos los otros casados: quando haziendo el deuer se llegan a sus mugeres. Y con esto se responde a la primera parte de la question o duda que fuē propuesta: auiendo declarado como entre los dichos padres y sus esclauas: vuo verdadero y perfecto matrimonio:

Ibidem. D.
27. q. 1.
artien. 1.
questiōcu.
2. in corp.

Ibidem. D.
33. q. 1. art.
1. incorp.

Gene. 16.

CAPITULO OCHO EN QUE

se declara la segunda parte de la dicha question: mostrando la razon que vuo para que las dichas esclauas no quedassen libres por virtud del matrimonio.



N esto q̄ queda dicho: no ay al presente mas q̄ tratar, pues rá ala clara se puede ver la verdad del matrimonio q̄ vuo en ambos los dichos casos. Mas queda agora por declarar lo segundo: en q̄ consiste la mayor parte de la dificultad. Y esto es ver, como se pudo hazer q̄ las dichas esclauas se quedassen captiuas como antes erã: auiedo sido casadas cõ sus señores. A lo qual se respõde. Que siendo Abrahã casado como era, y teniẽdo su muger bñua: verdad es q̄ no se podia casar cõ ninguna otra por su sola voluntad como queda dicho: sino fuera vsãdo de la diuina dispẽsacion q̄ para ello tenia. mas en caso de tã euidẽte necesidad como tuuo de multiplicar el pueblo q̄ del auia de venir, sigũ Dios expressamente le auia dicho y declarado q̄ lo queria: por la misma razõ q̄ fuẽ del certificado q̄ podia tomar muchas mugeres: entendio q̄ podia tãbien aprouecharse de su esclaua, tomãdola por muger para el mismo effecto. Y cõ otra tal inspiracion, o con la misma fuẽ auisado que de las tres vniones que ay en el matrimonio, podia tomar las dos q̄ le conuenian a su proposito: y dexar la otra por no ser de tãta necesidad. Porq̄ la primera q̄ era la vnion personal era forçoso q̄ la tomasse: porq̄ sin ella no viera verdadero matrimonio q̄ saluara su hecho de peccado, y la segunda q̄ fue la copula q̄ con ella tuuo: no podia dexar de aprouecharse della: por la necesidad q̄ tenia de tener hijos, mas la tercera q̄ es la cõuersaciõ familiar q̄ ambos auia de tener como casados, esta pudo buenamente dexar: pues se vee q̄ podia pasar sin ella, teniẽdo su propia muger q̄ la supliese. Y por esta causa, anssi como de vn tã sancto varõ no se deue presumir q̄ contra ley natural se atreuiera a tomar otra muger de nueuo, si de Dios no tuuiera licẽcia para ello: anssi tãbien se ha de creer q̄ no se casara con su esclaua sin darle toda libertad: sino tuuiera razones suficientes para ello. La primera es ser auisado por diuina inspiraciõ: q̄ anssi lo hiziesse, y dõde esto ay si es cosa cierta: ella sola basta para asegurarlo todo: sabiendo q̄ es cosa que quiere dios. Empero para mayor abundãcia, y mas entera satisfacion de ser esto verdad. La segunda fuẽ por razon del misterio q̄ en esto se significaua: q̄ tãbiẽs diuina. Porq̄ en esto quisõ dios declararnos, q̄ anssi como aquellos patriarchas tuuieron vnas mugeres nobles, y libres, y otras q̄ eran viles y captiuas: anssi tambiẽ en su yglesia auia ministros buenos y virtuosos de quien

4. Sen. D.
33. q. 1. art.
3. questiu. 3.
ad. 3.

de quien el tuuiesse hijos adquiridos por su misterio: y auia tros q̄ por ser malos y viciosos, serian siervos del peccado, y captiuos del demonio, mas no por esto dexaria dios de tener hijos espirituales auidos por virtud del officio que en la yglesia tienen, agora sea por via de doctrina ensenãdo, o predicãdo: agora sea por via de comunicacion de bienes de gracia administrãdo los ecclesiasticos sacramẽtos, los cuales no pierdẽ la efficia de su virtud por la maldad del ministro: ni dexan por esto de aprouechar a los que los reciben como deuen: sino solamente quando de su parte ponen algun impedimento que lo estorue. La tercera razon fuẽ por guardar vn hermoïo punto de cortesia, y de buẽ miramiento para cõ sus mugeres. Porque si ellas con toda buena voluntad se mouian a dar sus esclauas por mugeres a sus maridos para que dellas pudiesen tener hijos yã que ellas no parian: visto estã que no era su intẽto querer ellas priuar se de la jurisdiccion que sobre ellas tenian para seruirse dellas, lo qual manifestamente perdieran: si quedaran libres. Ni menos pretendian dexar el señorio que tenian de su casa, y bienes y en la administracion de su familia: para darlo, o partirlo con sus esclauas: haziendolas sus yguales sino solamente las admitian como compañeras suyas quanto al effecto de auer hijos: y todo lo demas reseruauan para si, sin les dar parte dello: por excusar el conosciendo agrauio que rescibieran: no haziendolo desta manera. Y anssi lo declarauan a sus maridos quando se las dauan, diziendo que les plazia de se las dar por mugeres quanto al effecto de tener hijos en ellas: callando todo lo de mas porque ni lo querian ni lo pensauan.

Pues no cabe en razon que los dichos Patriarchas entendiendo esto, y siendo tan virtuosos, y amigos de Dios como eran: quisiesse agrauiar a sus mugeres en tantas cosas como les perjudicaran: si por auer tenido parte con sus esclauas: en todo lo demas las hizieran yguales con sus señoras. Porque si por esta causa las hizieran libres: fuera quitarles de la obligacion que tenian de les seruir: y si junto con esto les dieran parte de la gouernacion de su casa: fuera ygualarlas con sus señoras, y darles ocasion para que las menospreciassen, y motiuo para que se tuuiesse en mas que a ellas: viendo que tenian hijos de sus señores, y ellas no. Y esto fuera peruertir la paz, y buena orden de su casa: y encender fuego que por ventura no se pudiera matar mientras biuieran humanamente hablando.

Entendiẽdo pues los dichos padres los daños q̄ se siguiã poniẽdo a sus esclauas en ygualdad cõ sus señoras (dado q̄ por otra parte las tuuiesse por mugeres) quisierõ atajar todos los incõueniẽtes: siẽdo pa ello alũbrados primeramente por inspiraciõ diuina, y llegãdose tãbiẽ a ley de discre

cion, y de prudencia humana, cō la qual entendierō q̄ si sus proprias mugeres con toda buena voluntad les offrecian sus esclauas por darles cōtētamiento en tener hijos dellas, ya q̄ vian q̄ ellas no podiā parir: injusticia grāde se les hiziera, si por este bien o seruicio q̄ ellas de su sola gracia les quisieron hazer vueran de recibir por gualardon, todos los daños q̄ quedan dichos, y muchos otros q̄ se juntaran con ellos. Esta es luego la razon q̄ los dichos padres tuuieron para no poner en libertad a sus esclauas dado q̄ las tuuiesen por mugeres, y se aprouechassen dellas quāto al fin principal del matrimonio q̄ es tener hijos: por no prejudicar a sus señoras, con la ocasion q̄ desto tomaran las esclauas para tenerlas en poco y no querer obedescer lo que les mandassen, como vemos q̄ hizo Agar.

Gen. 16. B

Que viēdo se preñada: no hazia cosa de su señora ni la queria obedescer, ni honrar como solia. Y entōces Sarra cō grā pena q̄ desto sintio: se quexo a su marido diziendo. Señor pareceos bien lo q̄ passa? Que os diēse yo mi esclaua para q̄ os acompañasse en la cama por hazele biē y agora q̄ se vee preñada, no haze caso de mi, ni me conosce por señora? A Dios me quexo q̄ sea juez entre vos y mi de tan gran sin razō como en esto se me haze: si vos no lo remediades. A lo qual respondió Abrahā. Amiga veys ay vuestra esclaua en vuestra mano la teneys: hazed vos lo q̄ quisieredes q̄ yo no os yre a la mano. Entōces dize la escriptura q̄ començo Sarra a apretarla de tal arte q̄ no pudiendo sufrir el aspero tratamiento q̄ su señora le hazia: se salió huyendo por el campo. Andando pues desta manera huýda: aparecióse vn angel del señor q̄ le dixo. Agar esclaua de Sarra: donde vienes, o adonde vás? ella respondió. Ando huýda de mi señora. Entōces le dixo el angel. Bueluete a tu señora: y humillate de baxo de su mano. Y dicho esto: la consoló mucho en dos cosas que le reuelo.

Ibid. B.

deinceps

Vna fué en dezirle q̄ el multiplicaria su linaje en tanta abundācia: q̄ no se pudiesse contar. Otra fué en certificarle q̄ estaua preñada de vn hijo, y q̄ se llamaria Hismael quādo nasciēse: porq̄ Dios auia oydo la aflicción que tenia. Del qual hecho se sacan euidentemēte tres cosas. Vna es, q̄ lo q̄ Abrahā hizo en tomar a su esclaua por muger para tener hijos della fué conforme a la voluntad de Dios: y no con offensa suya, lo qual se declara en las palabras consolatorias que el angel dixo ala misma esclaua de parte de Dios: cerca del hijo q̄ auia de parir, y de la multiplicacion de su linaje. La segunda es, q̄ así como no erró cōtra Dios en tomarla por muger (aunq̄ era casada) por auerlo hecho por inspiración diuina como q̄ da dicho: así tāmēte acertó, y hizo lo q̄ deuia, en no mudarle el estado de captiuo en libertad, lo qual se prueua en ver q̄ el angel la llamo esclaua o captiua de Sarra quando le pregunto donde yua, o dōde venia: y le mād

do

do q̄ se boluiese a su señora, y q̄ con humildad la obedeciese. En las quā les palabras confirmaua y aprouaua por bueno el estado de captiuo q̄ tenia. La tercera es, q̄ la dicha esclaua siendo mouida para ello como de instinto natural: tenia por cosa graue, y no biē hecha: verse captiua de su señora: siendo verdaderamēte casada cō su señor. Porq̄ le parecia (y cō razon) q̄ por el mismo caso q̄ era su muger: se le deuia q̄ fuesse libre, y gozasse de todo aquello q̄ por virtud del matrimonio gozan todas las otras q̄ son casadas. Y esto es verdad, q̄ figun ley natural así auia de ser. Por dōde se parece q̄ ni Sarra ni su marido teniā facultad de si propios para hazer lo cōtrario: porq̄ fuera mal hecho siendo cōtra ley natural. Y para q̄ claramēte se vea q̄ no lo hizieron por su sola voluntad sino por inspiracion diuina: parece se claro en q̄ el angel q̄ vino de parte de Dios como juez a sentenciar lo q̄ estaua hecho: aprouó el casamiento en lo q̄ dixo a la esclaua de su preñez, y del hijo q̄ auia de parir: y juntamēte confirmó el estado de captiuo q̄ la esclaua tenia: llamādola sierua de Sarra, y mādādole q̄ se boluiese a seruir a su señora, y se humillatē debaxo de su mano: para obedescerla en todo lo q̄ le mādasse. Lo qual es cierto q̄ no lo dixera el angel: sino fuera cōforme a la voluntad de dios. De dōde se parece claro q̄ así lo primero q̄ fue tomarla Abrahā por muger, como lo segūdo de no mudarle el estado de captiua: ambas cosas fuerō ordenadas por diuina prouidencia: y no hechas por voluntad ni parecer humano.

CAPITULO NVEVE EN QUE

se declara como pudo Abrahā echar de su cōpañia a la dicha esclaua, y a su hijo: siendo (como queda visto) verdadera mente casado con ella?



Mirando también q̄ es ley del matrimonio, q̄ los casados biuā jūtos sin poder el vno dexar al otro por todo el tiēpo de su vida: no menos dificultad ay cerca desto en lo q̄ Abrahā hizo: q̄ en las otras dos cosas q̄ se han tratado hasta agora, porq̄ figun se lee en el mismo libro del Genesis; ya que el niño q̄ nascio de la dicha esclaua, era grandezito: tomo a la madre y al hijo, y los echo a ambos de su cōpañia: para nunca mas boluer a ella. En el qual hecho, o auemos de dezir que hizo mal sino lo pudo hazer: o si fué bien hecho, de aqui se signe q̄ no eran verdaderamēte casados. Y tan malo seria dezir lo vno como lo otro, pues de lo primero se seguiria q̄ pecco en hazer lo q̄ no deuia: y de lo segundo, que todo lo q̄ se ha dicho en este caso: era falso. A lo qual se responde. Que qualquiera de los inconuenientes q̄ concediēsemos: seria muy dañolo para nuestro proposito, mas no

Rom. 7.
cap. A

Gen. 21. B

b s ay

LIBRO SEGUNDO DEL

ay de que temernos al presente de ninguno dellos: pues sabida la verdad, luego cessará toda su aparencia. Y la verdad cõsiste en solo esto. Que si lo q̄ hizo Abrahã en echar su esclaua, lo hiziera por su solo parescer, y volũtad no mirãdo mas de su solo cõtẽtamiẽto: en tal caso no le pudieramos excusar de auer errado en lo que hizo por yr derechamẽte contra la ley del matrimonio: conq̄ los casados tienen obligaciõ de no dexarse el vno al otro mientras biuiere: segun sentençia de nuestro redemptor en el Euãgelio, y sigũ lo que dize sant Pablo. Los cuales declarã esto, no como ley q̄ de nueuo ponã a los casados: sino como quiẽ les auisaua q̄ mirassen la obligaciõ q̄ de ley natural sobre si tienen por virtud del matrimonio: la qual siempre tiene su virtud, dẽde el principio del mũdo quando primeramẽte fuẽ de Dios instituydo. Y por esta razõ, ansi como tenemos por cierto, q̄ no se atreuiera a hazer las dos cosas q̄ quedã dichas, sino tuuiera para ello licẽcia dada por inspiraciõ diuina, con q̄ el mismo le declaraua q̄ lo podia licita mẽte hazer: ansi tãbien auemos de dezir q̄ no se pusiera a echar madre, y hijo de su casa teniendola por muger: sino tuuiera para ello expresa reuelaciõ de Dios. Lo qual se puede ver manifestamẽte: en lo q̄ la misma escritura dize. Porq̄ refiriendo el hecho: viene a dezir que Sarra fuẽ la q̄ dixo primero a Abrahã q̄ los echasse y no lo quiso hazer: por no seguirse por parescer humano cõtra el seruicio d̄ dios, y ansi dize el texto q̄ tuuo Abrahã por cosa dura: lo q̄ Sarra le dixo q̄ hiziesse. Mas quando vido q̄ lo mismo q̄ su muger le auia dicho se lo mãdaua expresa mente Dios: abaxõ la cabeça, y pusolo por obra luego sin aguardar mas. No mirando a la pena que dello recebia: sino a querer obedescer lo q̄ dios mãdaua. Porq̄ en caso q̄ fuesse cofagraue echar de su casa su propria muger, y hijo por ser contra la inclinaciõ de ley natural: mas con todo esso pessaua mucho mas hazer lo que Dios queria: por el profundo misterio q̄ en ello se representaua. Y si Abrahã se temia de peccado en hazer lo que no deuia: el mandato diuino del todo lo asiguraua. Y si por vẽtura le fatigaua la pena q̄ naturalmẽte auia de sentir en apartarlos de si: poderoso era quien se lo mãdaua para consolarle. Y por esso cõuenia q̄ el como santo pospusiesse su propria cõsolaciõ corporal: por no desobedescer a dios y porq̄ se declarase el misterio q̄ en su hecho se significaua. El qual misterio nos declarõ el apostol sant Pablo en la epistola q̄ escriuiõ a los de Galacia: dandonos a entender q̄ el hecho de Abrahã quanto a las dos mugeres que tuuo, vna libre, otra captiua, y vn hijo de cada vna: no se hã de tomar como cosa que fuẽ hecha a caso ni con malicia: ni menos inuentada por industria de saber humano, sino antes se deue creẽr q̄ fuẽ ordenado por disposiciõ de la diuina prouidẽcia que ansi lo quiso: para q̄ viendo la substãcia

Matb. 5. E

Matb. 10. B

I. Corin. 7 B

Gen. 21 B.

Ibidem.

Ad Galat.

4. Capi. C

ESTADO DEL MATRIMONIO:

substancia del mismo hecho entendiessemos el misterio q̄ en el significãua. Y este es. Que la congregaciõ del pueblo de los judios q̄ por otro nõbre se dize (sinagoga) aunque sea verdad q̄ por el conõscimiento q̄ tenia de dios, y por estar debaxo de su protecciõ, y amparo, y ocupada en su seruicio, gozasse de nõbre como de muger, y le tuuiesse por seõor, y como marido iuyo: empero mirando por otra parte la subjecion grãde q̄ tenã por razon de la ley que les dio para seruirle, tan llena de preceptos, y ceremonias q̄ auian de guardar, y de sacrificios, y offrendas q̄ eran obligados a le offrescer: proporcionadamẽte respõde esto ala condiõ del estado q̄ Agar tenia, siẽdo como era muger de su seõor por vna parte, y por otra esclaua suya, y obligada a le seruir como captiua. Y porq̄ de ley comun es que el hijo q̄ nasce sigue la condiõ de su madre y no del padre: por esto Hirmael auia de ser captiuo, si de gracia especial no quisiera su padre libertarlo. Y esto es lo que da a sentir el apostol quando dize. Que Hierusalem la q̄ esta en la tierra, y aquiẽ los judios tienẽ como por madre: hasta oy sirve cõ sus hijos. Mas la cõlestial Hierusalẽ que es madre de los Christianos: esta es significada por Sarra q̄ era libre, y seõora. Porq̄ no solamẽte le paresce en la libertad: sino tambiẽ en el modo de cõcebir, y en la qualidad de los hijos. Pues vemos q̄ ansi como el cõcebir de Sarra no fuẽ segun ordẽ de naturaleza ansi por la falta que tenia de su parte siẽdo esteril, como por la del tiempo que passaua ya de hedad, sino por especial don de Dios cõ que se quitã los impedimẽtos q̄ tenia, y quedõ cõ disposiciõ para poder concebir como si no los tuuiera, ansi tambiẽ la sancta yglesia viene a cõcebir sus hijos espirituales, no por via de generaciõ natural, y humana: sino solamẽte por virtud diuina quãdo de nueuo nascen del agua y del spiritu sancto. Y lo mismo es quãto ala significaciõ del hijo. Que ansi como Ysaãch hijo de Sarra fue el heredero de los bienes d̄ su padre, y en quiẽ se cõplieron los prometimiẽtos q̄ Dios le auia hecho ansi tambien los christianos como hijos dela yglesia son los herederos d̄ l reyno de Dios: y no los otros (q̄ por no ser bautizados ni tener fe) no sõ sus hijos. Y por tanto auemos de entẽder q̄ ansi como esto que auemos declarado se representaua en las dos mugeres diferentes y sus hijes: ansi tambien no fuẽ sin misterio, echar fuera de su casa a la esclaua, y a su hijo. Sino que en ello quiso Dios declararnos. Que la sinagoga y pueblo de los judios auian de ser echados fuera de la yglesia: y de la comun conuersacion del pueblo de los Christianos: por la mala volũtad que les auia de tener; y por la grauissima persecucion que les auian de hazer por amor de nuestro Redemptor, y por destruyr su fe si pudiessen. Lo qual se cumplio: quando los mismos apostoles predicando, les dixerõ.

4. sen. D.
36. q. 1. arti.
culo. 4.

Gen. 21. A
Ibide. 17. C
v. 18. B.

Gen. 25. A
v. 17. C

Math. 23. f.
Ihar regni
eij. c. iij.

M. Etim. 13. **G.** **A** vosotros sigū razō se os auia de predicar primero el reyno de Dios, mas por quanto en vuestras malas obras os mostrays indignos de la vida eterna: quedad en hora buena q̄ a los gētiles nos vamos a predicarles. Este despedimiento con que los apóstoles se despidierō de los judios para no predicarles, y a ellos los echaron de la comunicaciō de la yglesia, y de los Christianos, por donde quedauā despedidos de yr a la gloria: es lo que se representaua en lo q̄ hizo Abrahā quando echo fuera de su casa a la esclaua, y a su hijo, lo qual el no hizo de su propia voluntad, antes le pessio mucho dello: mas al fin no pudo hazer otra cosa, por mandarfe los dios expressamēte. Por manera q̄ por esto q̄ hizo Abrahā en echar la esclaua, y a su hijo de su casa: no se prueua q̄ no fuesse su muger: como tan poco se sigue q̄ el hijo no fuesse su hijo. Por q̄ si el lo hiziera de su propia voluntad: pudieramos dezir q̄ auia errado contra lo q̄ es de ley natural: lo q̄ no estaua casado cō ella, pues la echaua de su casa. Mas haziendolo solamente por obedescer lo q̄ dios mādaua: ni ay por q̄ ponerle culpa diciendo q̄ hizo lo q̄ no deuia: ni se sigue q̄ no fuesse su muger por auerla echado de si. Y sigū esto auemos de dezir q̄ así como al principio la tomo por muger, no por su propia autoridad q̄ no bastara para ello (siēdo casado y teniēdo su muger biua) sino solamēte se mouio por inspiraciō diuina cō q̄ fue auisado q̄ la tomasse: así también la desecho no por su voluntad, sino por obedescer lo que dios le mādō q̄ hiziesse por su expressa reuelaciō. Y desto no se sigue q̄ no fuesse verdaderamēte su muger: quāto a la substancia de el matrimonio, y quanto al fin primero y principal suyo, q̄ es tener hijos: puesto q̄ no lo fuesse quāto al segundo, q̄ es la vida social q̄ comunmente suelen tener las mugeres con sus maridos mientras bien.

CAPITVLO DIEZ EN QUE SE

déclara q̄ absolutamēte hablando vna muger casada no puede ser esclaua de su marido: y mucho menos entre Christianos.

D Espedidos yā de aquello q̄ tocava a los patriarchas Abraham, y Isaac, cō auer declarado su hecho de tal arte q̄ no nos pueda ser impedimēto para seguir el principal proposito q̄ lleuamos: resta agora q̄ cō el fauor de la diuina gracia, procuremos de sacar a luz la dificultad q̄ se propuso al principio. Que es, saber si vna muger casada: (absolutamēte hablādo) puede ser esclaua de su marido? o si es forçoso q̄ aunq̄ primero lo fuesse: por virtud del matrimonio aya de q̄dar del todo libre como si nūca lo fuera? Para respōder a esto es menester q̄ nos aprouchemos de esta distincion tomandola como por fundamento. Que ser captiua vna muger quando se viene a casar: puede entender se de dos maneras.

Vno

Vna es que siendo captiua de vno se venga a casar cō otro porque quiere: otra es que el mismo señor que la tiene por esclaua, de su propia voluntad se quiera casar con ella. Y entre estos dos sentidos ay muy grande diferencia. Porque quādo vna muger captiua se casa cō alguno por su propia voluntad, y sin licencia de su señor: visto esta que no dexa de ser esclaua como antes era. Por q̄ el matrimonio que ella tomo siendo sierua de vno y casandose con otro: no puede prejudicar al justo dominio que su propio señor tenia sobre ella: siendo cosa suya, y possyendola con justo titulo. El qual perjuizio no pudiera excusarse sin que lo rescibiera si casandose ella por su voluntad viera de quedar del todo libre: pues en tal caso fuera injustamente despojado de lo que sigun razō y justicia tenia por suyo y verdaderamente lo era. Pues como el matrimonio siendo rectamente contraydo no se pueda deshazer humanamēte entre tanto que biuieren los casados, y por otra parte no se permita si sigun ley diuina, y humana que nadie sea despojado de lo que por ser suyo justamente posee: clara mente se sigue que quando la esclaua q̄ es de vno por su sola voluntad se casa con alguno otro: de necesidad tendria ambas cosas juntas (q̄ es ser captiua y casada) por q̄ en tal caso el matrimonio a vnque fuese verdadéro: no seria bastante para librarla del captiuero de su señor: si el propio de su voluntad no quisiessse hazerle gracia de libertarla, y en esto no ay q̄ tener duda: ni es menester dezir mas. Empero si fuese caso (como es posible) q̄ el propio señor que la tiene por esclaua suya, de su propia voluntad (sin que nadie le hiziese fuerça) la quisiessse tomar por muger, y de veras se casasse con ella: la duda seria entonces. Si por el mismo caso que es muger de su señor, quedaria del todo libre: o si podria tener ambas cosas juntas, que es ser captiua del mismo con quien estaua casada? A lo qual se responde. Que mirando sin atencion lo q̄ en esta duda se propone: podria ser q̄ alguno se atreuiessse a dezir que no es de fuerça que vna esclaua que de libre: por casarse con ella su señor. Y para esto podria (quiere lo dixese) aprouechar se de dos razones. Vna es. Que sigū queda visto: el matrimonio no tiene por impedimento forçoso el captiuero de la persona: pues vemos q̄ ay muchos casados que son captiuos: y otros que a vnque lo sean no se dexā por esso de casar de nuevo. Y si esto es así que el matrimonio de los vnos y de los otros no pierde su valor por razon del captiuero, sino que en ambos casos tiene toda firmeza: de aqui se sigue que la condiciō de captiuero: se puede jstamente compadescer con el estado de matrimonio. Y así parece que no seria inconueniente que vna muger casada fuese captiua de su marido. Haze tambien para esto: lo mismo q̄ auemos

4. Sen. D.
36. q. 1.
articulo. 2.

mos

mos visto q̄ hizierō los patriarchas en este caso, de quiē en lo pasado su-
pimos de muy cierto tres cosas. La primera q̄ entre ellos y sus esclauas,
vuo verdadero matrimonio: y q̄ de hecho fuerō casados con ellas. La se-
gunda q̄ no obitāte q̄ eran sus mugeres: cō todo esso se q̄darō captiuas
como de antes lo eran. La tercera, q̄ no erraron en lo q̄ hizieron, sino q̄
rābueno y tan acertado fuē no mudarles el estado de captiuerio: quāto
auia sido casarse cō ellas. De dōde se sigue. Que si entonces fuē cosa li-
cita, q̄ por ser casadas con sus señores, no les mudasen el estado q̄ antes
tenia de ser esclauas fuyas: por la misma razón, se puede pensar q̄ tãbien
agora seria licito: si alguno por exēplo suyo quisiese hazer otro tanto.
Y ansi parece q̄ quiē mas no mirase destas dos razones: facilmente se po-
dria engañar siguiendo por ellas. Por q̄ vendria finalmente a dezir q̄
agora, y entodo tiēpo se podia permitir como cosa licita: q̄ vna muger
casada fuesse actualmēte esclaua de su marido: como de hecho lo fuerō
las delos dichos patriarchas. Y passarian adelante a dezir q̄ esto no seria
incōueniente, avn q̄ ansi se hiziesse: pues vemos ala clara q̄ el captiuerio
no cōtra dize al matrimonio, como se parece el dia de oy en los q̄ se ca-
san siēdo esclauos, y no por esso q̄dā libres. Lo qual no fuera posible si
vuiera repugnancia entre ambas cosas. Y pues esta no ay: parece q̄ no
ay razón forzosa por donde se prueue q̄ la muger no puede ser esclaua de
su proprio marido. Empero por q̄ dezir esto seria cosa muy errada como
luego lo veremos, sera biē q̄ ante todo se declare la verdad, por excusar
todos los incōuenientes q̄ deste falso parecer se seguirian: si con saber lo
cierto no se atajasse. Y para q̄ esto claramente se vea: presupongo vna
cosa como por fundamēto. Que ansi como lo q̄ es natural de cada cosa
dezimos q̄ aquello es biē que lo tenga, ansi por el cōtrario dezimos que
no le cōuiene que tenga, lo q̄ es contra su proprio natural. Y por q̄ el ma-
trimonio tiene de su proprio natural, q̄ la muger casada aya de ser com-
pañera de su marido para ayudarle en todo, y para ser como hermana, y
amiga fuya, y no para tenerla por despreciada, y enuilescida, ni ocupada
en seruicios viles, quales son los de las esclauas: desto claramēte se sigue.
Que cōtra ley natural, y contra orden de naturaleza seria: que la muger
casada fuesse esclaua de su marido. Pues q̄ sea verdad q̄ el matrimonio
tiene de su propia y natural condició q̄ la muger casada aya de ser cō-
pañera, y ayudadora de su marido: parece claro por esta razon. Por q̄
aquello que Dios puso en cada cosa quādo por el fue primeramēte cria-
da, o instituyda: esto es lo proprio suyo, y lo q̄ le conuiene segun su pro-
prio natural. Y pues vemos q̄ quando Dios crio al primer hombre (para
q̄ por via de humana generaciō fuesse principio de todo el linaje huma-
no)

Gene. 2. Ca-
pitu. C.

no) dixo q̄ no era bien q̄ el hombre estuuiese solo: desto se sigue q̄ tenia
necesidad de quien lo acompaṇase. Y viendo lo segūdo q̄ dixo, q̄ le queria
dar ayudador semejante a el: nos declaró q̄ la muger en el matrimonio:
auia de ser ayudadora de su marido, y en ver q̄ la formó (no de otra cosa
apartada como pudiera) sino d' su mismo cuerpo del hōbre: quiso q̄ entē
diesemos q̄ la muger casada ha de ser tenida de su marido no en reputa-
cion de estraña ni apartada de si: sino por tã junta y llegada a él: como
su propia carne, o su mismo cuerpo, lo q̄ no es de la esclaua para con su
señor. Y si miramos lo q̄ dixo Adā siendo alumbrado por spiritu sancto
quādo despertó del sueño q̄ Dios le auia dado: esto lo cōfirma todo, por
q̄ viendo la muger, y entendiendo el fin para q̄ Dios la auia hecho: bol-
uiendose a ella le dixo. Que era carne d' su carne, y hueso d' sus huesos.
Y q̄ por esto dexaria el hōbre a su padre, y madre, y se llegaria a su mu-
ger, y serian dos personas y la carne vna. De las quates palabras se facen
euidētemente tres cosas. La primera es, la qualidad y reputaciō en q̄ la
muger casada ha de ser tenida de su marido, por q̄ es tã llegada, y tan se-
mejante a él: q̄ es quasi otro el. La segūda es, el officio q̄ tiene de ser com-
pañera, y ayudadora de su marido: en todo lo q̄ pertenece al estado del
matrimonio. La tercera, q̄ (por el mismo caso q̄ es su muger) ha de ser
tan amada, y querida del: como su proprio cuerpo. Pues es ansi q̄ a vnq̄
las personas seā dos: la carne de ambos viene a ser toda vna, en el mismo
vfo del matrimonio, y en los hijos q̄ del procedē. Y finalmēte quāto ala
cōuersaciō, y familiaridad, ha de ser tan preciada de su marido: q̄ dēxe el
hōbre la comunicaciō de padre y madre, y se llegue a su muger para ha-
zer vida cō ella. Pues como todas estas cōdiciones q̄ la muger casada ha
de tener pa con su marido le sean deuidas segun ordē de naturaleza por
virtud del matrimonio, y todas ellas seā cōtrarias a las q̄ vna esclaua tie-
ne, o puede tener por respecto d' su señor: claramēte se sigue q̄ no se pue-
de cōpadecer juntas las vnas y las otras en vna misma muger por res-
pecto de su marido: pa q̄ digamos q̄ jūtamēte puede ser casada cō el y ser
esclaua fuya. Y por esta razón se cōuēce. Que tomādo el matrimonio ab-
solutamēte, quāto a aquello q̄ de ley natural le cōuiene sigū q̄ al princi-
pio fue de dios instituydo: En ninguna manera se puede permitir q̄ por
via ordinaria la muger casada sea esclaua de su marido, sino que dēde la
hora q̄ se casare cō el ha de ser señora de su casa, y estado si lo tuuiere, y
de sus bienes y familia, y todo lo demas q̄ fuere suyo: como quiē de dios
le fue dada por cōpañera, y ayudadora, y tã llegada y semejante a el. Sal-
uo que no ha de ser ygal con el: por la obediencia y subjecion, y acata-
miento que como a mas principal y cabeza fuya le es obligada a tener.

Ibidem. D.

Ibidem. D.

4. Sen. D.

26. inextu

in principio

scētus tho.

Ibidem. In

expositione

litere.

Ad ephesios

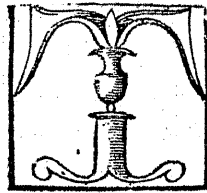
5. Capitu.

Y

Y por ser esto de ley natural, y establecido así por institución divina: no es en mano de hombres poderlo mudar por consejo ni parecer ni voluntad humana, por el gran yerro que sería querer contra dezir a naturaleza: y no querer obedecer lo que de Dios está ordenado. Y así se ha de tener por cosa cierta que si no fuese queriendo alguno hazer de hecho lo que siguió justicia y razón no puede: de ninguna otra manera se puede ni deue hazer que la muger casada sea esclava de su marido. Y por que todo aquello que no se puede hazer siguió Dios y justicia, lo tenemos por malo si se haze, y dezimos que absolutamēte no se deue ni puede hazer: por tanto se dize que no es posible que una muger casada sea esclava de su marido, sino que si antes lo era y el quiso tomarla por muger y casarse con ella: por virtud del matrimonio quedaría del todo libre como si nunca viera sido captiua. Y esta es la verdad, y lo que se ha de tener por cierto en este caso: y lo contrario sería falso, y error grande y manifesto.

CAPITULO X. EN QUE POR OTRA

Via se declara que la muger casada no puede ser esclava de su marido: principalmente entre Christianos.



Omando también el matrimonio según que es sacramento de la yglesia: en ninguna manera se puede permitir que la muger casada sea esclava de su marido: por el inconueniente grande que dello se seguiría. Para cuya declaración: presupongo una cosa. Que el matrimonio (según sentēcia del apóstol sant Pablo) es el sacramento en quien, y con quien se re-

presenta el diuino y sagrado desposorio de Christo nuestro redemptor con la yglesia: según el mismo expresamente dize en la Epistola ad Ephesios (Sacramentum hoc: magnum est. ego autem dico in Christo & Ecclesia.) Que quiere dezir. Este sacramento del matrimonio: grande es en lo que representa. Y digo yo que su grandeza consiste en significar al proprio, la vnion o desposorio de Christo con la yglesia. De donde se sigue que todo aquello que deroga a la dignidad deste diuino desposorio: se ha de quitar del matrimonio de los fieles, porque siendo como es sacramento que lo representa, si en el vuisse alguna falta: sería dar a entender que la auía en el otro diuino que por el es significado. Y por esta razón no es lícito entre Christianos que ninguno tenga mas de una sola muger con quien este casado: por que en esto se representa la vnida de la yglesia: y que ella sola es vnica esposa de Iesu Christo. Y por esto si alguno presumiese de tener dos mugeres o mas: sería significar con esto, o que

que la yglesia no era toda una: o que nuestro redemptor auía de tener otra esposa sin ella. Y tan malo sería lo uno como lo otro: pues ambas cosas son falsas, y erróneas. Y de la misma manera tampoco se permite que pueda uno dexar a su muger por casarse con otra: siendo el primer matrimonio valido, y consumado. Por que en este vinculo matrimonial conque los casados tienen obligacion de no partirse el uno del otro por toda la vida: se nos da a entender que nunca Iesu Christo nuestro redemptor dexará su yglesia para siempre jamas. Pues si es así que por razón de estos dos misterios que el matrimonio representa, no se permite que ningún casado tenga mas de una muger, ni pueda dexar la que tiene por tomar otra porque en ambas cosas se falsaría la significacion del sacramento si lo contrario se hiziese: de la misma manera auemos de pensar que tampoco se puede permitir que ningún casado pueda tener su propia muger por esclava: aunque fuese caso que primero la vuisse tenido por captiua suya. Y la razón desto es, porque no menos importa a la honrra, y dignidad de la yglesia ser tenida por libre, y señora, por estar desposada con el summo rey de la gloria: que qualquiera de los dos misterios que agora quedan dichos. Y porque si la muger fuese captiua de su marido se daría a entender que también la yglesia lo era por respecto de su esposo, y que no gozaba de perfecta libertad por ser esposa suya: por tanto así si como no se puede sufrir que nadie lo diga por la injuria grande que sería contra la dignidad de la yglesia: así también no es lícito ni se deue permitir que nadie lo ose hazer: porque sería yr de hecho contra la verdadera significacion del sacramento. Pues que sea verdad que la yglesia es libre por respecto de su esposo: puede ser ver por las razones siguientes. Una es. Porque si sus hijos tienen libertad de tan alta gloria como es ser hijos de Dios según dize sant Pablo: bien se sigue que la madre de tales hijos no há de ser captiua: siendo desposada con tal señor. Otra es. Que si todos los que de nuevo se conuerten al seruicio de Dios agora sea por el Baptismo, o por la penitencia, ninguno dellos sería recibido en espiritual matrimonio con el celestial esposo, sino fuese primero con su gracia limpio de todos los peccados, y libre del captiuero del demonio en que por ellos estaua: con mas razón se há de creer que queriendo tomar por su esposa, toda la vniuersal yglesia: la librería de toda subjeccion: para que gozase de toda, y perfecta libertad. La tercera es que si miramos lo que passa acá en el mundo para que por las cosas corporales conozcamos las espirituales: podemos entender lo mismo. Porque no ay duda sino que vn principe de los que buien en la tierra: se tendría por afrentado de dezir que su muger fuese captiua. Pues si vn hombre mor

Canticor.

6. C

I. Corinth.

7. B

Ad Rom. 5.

A

Ad Galat. 3

D

Ibidē. 4. A

Ad ephē. 5.
cap. 6.

Ibidē. F.

c tal

tal lo tendría por deshonra, y por caso de menos valer q̄ su muger fuesse esclaua: como se puede p̄sar que el rey de los reyes nuestro redemptor queriendo tanto a su esposa que dio su vida por ella, la dexasse en captiuo de sus enemigos: si el murio por librarla dellos, y por le dar toda libertad? Y si por esto se conuence que la yglesia fue tan amada de su esposo que por no dexarla captiua quiso el morir por libertarla: desto mismo se sigue que en ninguna manera se deue permitir q̄ el matrimonio la represente como si fuesse esclaua: estando en poder de su esposo. Lo qual seria si vn casado recibiendo por su muger a la que primero tenia por captiua: la dexasse estar y permanecer en lo que antes era: sin mudarle el estado que primero tuuo de uillez, y menos precio por ser esclaua: en otro mas alto de nobleza, y libertad por tenerla ya por su muger. Y porq̄ representar vna cosa tan fea en el sacramento del matrimonio, sería sentir mal de la fe, y perjudicar a la honrra de nro redemptor, y a la dignidad de su esposa la sancta madre yglesia: por tanto en ninguna manera se deue permitir q̄ se diga ni se haga: por excusar los inconuenientes q̄ dello se siguiaria como q̄da visto. Y si alguno contra esto quisiese dezir que no se prueua con lo que queda dicho, Que la yglesia sea libre por respecto de su esposo, sino solamente que no es captiua del demonio: lo qual parece q̄ no viene al propósito de lo q̄ se va tratando: A esto se repode, Que el verdadero captiuo que nuestro redemptor aborresce en todos los q̄ lo tienē, y de quien el quiso librar a su yglesia: es ver a los hōbres sujetos a los peccados: y por el mismo caso captiuos en poder del demonio. Y por librarnos a todos desta tan mala y peruersa subjeccion como teniamos: se puso el a padecer todo lo q̄ padesció, hasta morir en la Cruz por saluarnos. Y si esto es asy, Que el amor inmenso q̄ nos tuuo, le inclinó a querer dar su preciosa sangre en precio de nuestra redempcion, para que siendo redimidos por él quedassemos del todo libres: biē se sigue q̄ auiedo le costado tā cara la libertad en q̄ nos puso con su sagrada p̄sion, y muerte: no era esto para tenernos él por captiuos, sino para q̄ siendo suyos: gozassemos de verdadera, y perfecta libertad para siempre. Y esto es conforme a lo que el mismo dixo predicando a los judios. (Si fili⁹ vos liberauerit: vere liberi eritis) Que quiere dezir, Si el hijo de Dios (que se hizo hombre por saluarnos) os libertare: serays verdaderamente libres. Siendo luego claro y manifestado, q̄ nro redemptor amo tanto a su yglesia que se dio asy mismo por ella para saluarla, y limpiarla, y darle toda hermosura segun dize sant Pablo: desto se sigue que la libro de la subjeccion de los peccados, y del captiuo del demonio, y la puso en tal disposicion, y estado: qual conuenia que tuiesse

para

para ser esposa suya. Y porq̄ siendo el (como es) rey de los reyes, y señores no le estuiera bien q̄ su esposa fuera captiua: por esto se conuence q̄ le dio toda libertad como a vnica y tā querida esposa suya. Y aunque sea verdad q̄ queda sujeta al amor, y acatamiento, y seruicio de su esposo: esto no le impide q̄ no sea perfectamente libre, pues está claro q̄ seruir a tan alto señor es reynar, y ser captiuos suyos por amor es tanto como alcanzar (quien lo tuuiere) altissima dignidad. Biē asy como dezimos de los bienaventurados q̄ por estar confirmados en gracia para nra ca jamas poder peccar: no por esso biuen captiuos, antes por esso fuerō dichosos por venir a tal estado, dōde no puedan hazer mal ninguno: ni desuiar su uoluntad de querer lo mismo q̄ quiere Dios. Y en tener esto: alcançaron a ser perfectamente libres, porq̄ estan ya seguros q̄ para siēpre no se desmandaran a querer ni hazer cosa q̄ sea mala. Y de la misma manera auemos de entēder de la yglesia. Que por estar sujeta, y obediente a nro redemptor: no por esso se ha de tener por captiua: sino q̄ antes por esto goza de perfecta libertad. Bien asy como la muger del rey por estar sujeta y obediente a su marido: no pierde la dignidad real, ni dexa por esso de ser libre y señora. Y asy es de la yglesia parā con su esposo, porq̄ no se ha de pensar q̄ es ella de menor condicion por estar desposada con el summo rey de gloria: q̄ son las otras mugeres q̄ está casadas con principes, y señores de aca del mūdo. Y pues estas alcāca a ser señoras por razō de sus maridos avnq̄ primero no lo fuesen. Como acaescio a Hester con el rey Assuero q̄ la hizo reyna, y señora de todo su estado avn q̄ era de linage de los judios q̄ estauan en su tierra captiuos: no ay razon para p̄sar q̄ la yglesia no sea del todo libre: siēdo esposa de tan alto rey. Sino antes se ha de tener por cierto q̄ en todo tiene, y alcāca perfecta libertad. La qual podemos algun tanto ver: por dos razones. Vna es que segun dize sant Pablo, Allí esta la libertad: donde mora el espiritu del señor. Y pues asy es que el espiritu sancto esta siempre en la yglesia uiuificandola por gracia, alumbrandola con la fe, sustentandola con virtud para que no desfallezca en las tribulaciones, y proueyendole de sabiduria para q̄ no yerre en lo necesario: claramente se sigue q̄ tiene verdadera libertad: por tener consigo el espiritu sancto. La segunda es. Que siendo toda la yglesia vn cuerpo de que Iesu Christo nro redēptor es la cabeza segun dize el mismo sant Pablo: en ninguna manera se puede p̄sar ni dezir cō verdad q̄ la yglesia sea captiua. Porq̄ asy como seria cosa diforme, y mōstruosa que estando la cabeza biua el cuerpo estuiesse muerto: asy tambien lo seria que siendo la cabeza de altissima dignidad: el cuerpo q̄ es la yglesia tuiesse vilissima cōdiciō qual es la del captiuo:

c 2 pueç

Apo. 1. R
19. exp. CHester. 1. C
6 D.2. Corin. 3.
D2. Ad thim.
1. DAd Titum. 3
BAd Epha. 1.
6 5.Ad Colof. 1
C

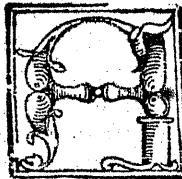
Icha. 8. D

Al Epha. 5.
E. F.

pues de ambas cosas juntas ha de resultar todo el cuerpo entero, y perfecto. Y por esto en ninguna manera se puede dezir que la yglesia por respecto de su esposo sea esclava a vn que sea verdad que esta obligada a le amar, y seruir siempre, y subiecta para obedecer todo lo que le manda re: por quanto el mismo es cabeza suya, y carne de su carne, y hueso de sus huesos segun dize sant Pablo. Y si esto no se puede dezir de la yglesia: rã poco se puede permitir que la muger casada sea esclava de su marido a vn que lo fuesse primero que con ella se casasse: porque seria significar con esto que la yglesia no era libre siendo esposa de Iesu Christo: lo qual seria blasphemia dezirlo: y por esso no es licito hazerlo.

CAPITVLO. XII. EN QUE SE RES

ponde a las dos razones que arriba se propusieron para prouar que la muger casada podia ser esclava por respecto de su marido.



Viendo visto como el matrimonio tiene de ley natural, y de institucion diuina que la muger casada aya de ser compañera, y ayudadora de su marido, y señora de todos sus bienes como hermana, y muy querida suya, y como no se sufre q̄ sea su esclava por la injuria q̄ en ello se haria al matrimonio segun que es sacramento de la yglesia: queda agora que respondamos alas dos razones que se hizieron para prouar lo contrario, diziendo que no seria inconueniente q̄ el marido tuuiese a su muger por captiua, y esclava suya. Viniendo pues a lo q̄ en la primera se dezia. Que ser vna muger captiua, no es cosa que absolutamente repugna ni cõtradize al matrimonio, para que por esto no pueda ser casada: A esto se responde Que la condicion de ser captiua, tomandola por respecto de la persona que lo es: no repugna ni cõtra dice al estado del matrimonio. (que es tanto como dezir) Que ser vna muger captiua: no es impedimento forçoso para que no pueda casarse. Pues vemos que muchas que lo son se casan, y se tiene el tal matrimonio por verdadero: guardando que no aya fuerça ni engaño, ni falte todo lo de mas que en tal caso se requiere. Mas si tomamos la condicion seruil que las captiuas tienen por respecto de la parte con quiẽ se casan: entonces es verdad que no se puede permitir q̄ ninguno de los casados sea sieruo ni captiua del otro. Y la razon desto es. Porque las cõdicones que naturalmente han de tener, y guardar entre si los casados: contradizen alas que los esclauos suelen, y deuen tener para cõ sus señores. Y por esto no es posible que se hallen todas juntas en vna misma persona, ni de la muger para con su marido: ni del marido para cõ su muger.

X quan,

Y quanto a esto: es verdad que ser vna muger casada, esclava de su marido: absolutamente repugna a la ley del matrimonio. Porque vna muger que es casada auiendo de ser en todo, hermana y compañera, y ayudadora de su marido por vna parte, y siendo por otra desfechada, y abatida: y tenida por estraña por ser captiua: no son cosas que por ninguna via se pueden compadescer juntas en vna misma persona. Y de la mesma manera no se sufre que totalmente estẽ excluyda del dominio por ser sierua: y que por ser casada, aya de ser señora de su casa, y de los bienes de su marido. Y mucho menos se puede permitir que siendo esclava tenga a su marido por señor para le obedecer en todo: y que juntamente sea señora de su cuerpo para hazerle pagar el debito matrimonial quando ella quisiere. Y finalmente no se puede compadescer: Que el marido estẽ obligado por vna parte a no dexar a su muger ni apartarla de si miẽtra biuiere para casarse con otra: y que juntamente pueda como señor vsar de la libertad que tiene para con su esclava: en venderla o trocarla, o darla graciosamente a quienquiera que por bien tuuiere. Y porque estas condiciones que la muger casada tiene por respecto de su marido, son de ley natural q̄ se le deuen por virtud del matrimonio, y las que las esclauas tienen son contrarias, y no se pueden llevar juntamente con ellas por respecto de vna misma persona como queda visto, y declarado: es forçoso, que auiendo de quitar las vnas porque no offendã a las otras: se queden las que son principales, y mejores, y se desechen, y se quiten las que por su vileza y abatimiento que consigo tienen: son conocidas de todos por menores. Y por esto es necessario. Que siendo vna muger sierua de su marido antes que se case con ella: dexede ser esclava, y quede del todo libre el dia que la tomare por su muger. Lo vno porque la libertad que se deue a la muger casada por virtud del matrimonio para con su marido: es de ley natural como queda dicho. Y la condicion seruil que los esclauos tienen: es de leyes humanas, y derecho positivo. Y por esso no pudiendo compadescerse ambas juntas: lo mas ha de preualescer, y priuar a lo menos. Lo otro porque en caso que la condicion seruil fuera buena y hõrrõsa para preciarse della, el dia que vna esclava subiesse a tal estado, que fuesse muger de su señor: todo lo otro se auia de olvidar, y embeuerse en lo mas que tomava de nuevo, como vemos que se haze quando vn cauallero viene a tener titulo de señor, q̄ todo lo de mas q̄ antes tenia, aunque fuesen officios, o cargos honrrõsos, y no por esso los dexede tener: empero todo lo pondria como en oluido, nombrandose del mayor titulo que le dieron.

Y si esto se deuia de hazer donde vniessẽ comparacion entre bien, y

c 3 mayor

Gen. 2. cap
C. D.

4. Sen. D.
36. q. 1. art.
2.

Gen. 2. cap
C. D.

4. Sen. D.
36. q. 1. art.
culo. 1. ad. 3.

mayor bien: mas razon es que se guarde, donde la diferencia és conocida como de bien a mal. Porque vna cosa es ser vna muger captiua: y otra és muy diferente ser libre, y señora. y diferencia va de ser muger de su marido: a ser esclaua de su señor. Sea luego la conclusion desto. **Que si alguno tuuiesse vna esclaua, y de su propria voluntad se quisiessse casar con ella: dende el dia q̄ tomasse estado de matrimonio, sería libre de todo captiuero para cō su marido, y gozaria de toda a q̄lla libertad, y señorío de su hazienda, y de su casa, y bienes: que pudiera gozar qualquiera otra muger que siendo libre, y su ygual se casara con el.** La qual libertad no tendria por respecto de su señor: si fuera esclaua de otro. Porque en tal caso avnque se hallarā juntas en vna misma muger las condiciones contrarias que quedan dichas: pudieranse sufrir en alguna manera, por quanto eran por respecto de diuersas personas, mas cōcurriēdo todas jūtas por respecto de vna sola: no sería posible poderse cōparar descer porq̄ las vnas destruyriā alas otras. Como vemos que se comparece que vn mismo hombre sea hijo de vno: y esclauo de otro. Mas que juntamente sea esclauo de la misma persona de quien es hijo: no cabe en razon, ni aura hombre de seso que lo pueda llevar. Y de la misma manera se ha de entender. **Que vna muger casada podria ser q̄ tuuiesse diuersas condiciones por respecto de diuersas personas: como queda dicho.** Mas no se puede sufrir en ninguna manera que las tenga todas juntas por respecto de su marido: por razon de la contrariedad q̄ ellas mismas entre si tienen.

Gene. 16. A
v. 30. A

Y porque contra esto viene como replica la segunda razon en que se dezia que los patriarchas Abraham, y Iacob tuuieron sus esclauas por mugeres, cō verdadero matrimonio, y no por esto mudaron ellas el estado que primero tenían de ser sus captiuas como de antes lo eran: para quitar todo escrúpulo es bien que se declare la verdad. La qual breuemente se puede ver si miramos que vna cosa es hablar de lo que sigū derecho son todos obligados a guardar: otra es tratar de lo que por especial gracia o priuilegio (que algunos tienen) pueden hazer. Porque está claro que lo primero obliga a todos en general: y ninguno es parte para yr contra ello por su propria voluntad, por el peccado que cometeria como quebrantador de la ley todas las vezes que lo hiziesse. Mas si tiene dispensacion de quien se la puede dar, para que no este obligado a guardar la ley: entonces vsando de la tal dispensacion: no peccaria cōtra la ley por quanto estaua exempto de la obligacion de guardarla: mas no por esso dexarian de peccar todos los que sin tener dispensacion fueren contra lo que en ella se mandaua. Como vemos que por madamien-

to

to de la yglesia está obligados todos los Christianos a ayunar la quaresma, y los otros ayunos del año. Empero si por alguna causa razonable el Papa dispensasse con alguno, o algunos para que no ayunassen: en tal caso no diriamos que a aquellos (en no ayunar) peccan contra la ley: vsando del priuilegio que para ello tenían. Mas no obstate esto: diriamos juntamente otras dos cosas. Vna, que los mismos no lo pudieran hazer licitamente sino tuuieran licencia para ello. Otra, que ninguno que no la tuuiera pudiera sin peccado hazer lo que ellos hazian: porque fuera quebrantar la ley lo qual no es licito. Y de la misma manera se há de entender en el proposito. **Que a quello que los patriarchas hizieron en tomar sus esclauas por mugeres, y no mudarles el estado de ser captiuas: pudieron lo hazer por dispensacion diuina que para ello tuuieron.** Y por esta causa se excusaron de peccar contra la ley natural que se ha de guardar en el matrimonio: la qual obliga a todos en general a lo contrario de lo que ellos hizieron: quanto a no poder ningun casado tener a su propia muger por esclaua. Y por esto nadie deve presumir de querer imitarles en esto. Porq̄ qualquiera otro que sea: no tendria facultad para poder sin peccado hazer lo que ellos hizieron: sino fuesse teniendo otra tal dispensacion como ellos tenían. Mayormente porque su hecho en esta parte: no se ha de tomar por principio de deshazer la ley: para que se aya de tomar por exemplo por donde se ayan de seguir todos los demas quando lo supieren. Sino solamente se ha de entender que fué vn caso particular que Dios permitio, y en que quiso dispensar con ellos para que no fuesen obligados a guardarla, no para quitar la fuerza que la ley tiene: sino para que por semejança de su hecho, entendiessemos la significacion del misterio que en el se representaua: sigū lo declaró sant Pablo como queda ya dicho.

Lo segundo que se dice por respuesta: és. **Que avnque sea verdad que entre los dichos patriarchas, y sus esclauas auia verdadero matrimonio quanto a este efecto de poder tener hijos en ellas sin que por ello fuesen culpados: mas no por esto se ha de entender que absolutamente eran sus mugeres, quanto a todo aquello que de ley natural se le deve a la muger casada por virtud del matrimonio.** Y por esto la escriptura sancta no las llama mugeres de sus señores: sino Concubinas. Para significar que solamente eran casadas con ellos quanto al efecto de acompañarles en la cama: y no quanto a tener parte en el señorío de sus bienes, y gouernacion de su casa. Y esto auia lugar que se hiziesse entonces: por la dispensacion que de Dios tenía para poder tener muchas mugeres juntas porque no les falassen hijos.

c 4 Y por

Doctor san-
ctus. 4. sen-
d. 33. q. 1. ar-
ti. 3. questio-
cula. 3. incor-
pore.
Gene. 2. cap.

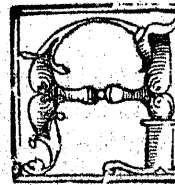
Y por esta causa, ya que tenían muger que fuese señora de su casa: podrían aprouecharse de sus esclauas solamente para efecto de tener hijos: sin mudarles el estado que tenían. Mas agora donde no puede ningun casado tener mas de vna sola muger: es forzoso que el dia que se casare con ella (avnque primero la tuuiesse por esclaua) aya de quedar con todo aquello que de ley natural se deue ala muger casada. Y pues ella sola es muger de su marido, y no puede tener otra entanto que ella biuiere es necesario que no solamente le acompañe en el seruicio de la cama, como amiga, y compañera suya: sino que tenga parte en la posesion, y señorío de sus bienes, y en la gobernación de su casa, y de su familia, como quien le es dada de Dios por hermana, y ayudadora suya. Y así se parece claro que sería muy grande yerro pensar que casándose vn hombre con su esclaua, la podía tener por captiua: despues de auerla recebido por su muger. Y no menos lo sería creérse de las razones con que cito se pensaua prouar: pues (auiendo visto donde estaua el engaño) claramente se parece que son de ningún valor.

Y así se ha de tener por cosa cierta, y aueriguada que quando tal caso fuese que vn hombre de su propia voluntad, y sin ser compelido a ello se casasse con la que tenia por esclaua suya: por el mismo caso que la tomasse por muger, quedaria ella tan libre: como si de antes lo fuera, y nunca uiera sido captiua suya ni de nadie. Y ni mas ni menos auia de ser estimada y querida y tratada de ay adelante con todo buen miramiento de su persona: que qualquiera otra muger libre lo fuera con quien de nuevo se casara. Porque esta es regla certissima que si vn señor se casasse con su esclaua, dende el punto que se celebrasse el tal casamiento: mudaria ambos la condicion de sus personas que primero tenían: con el nuevo estado de matrimonio que tomauan. De tal manera que así como el perderia la jurisdiccion de señorío que tenia de antes, y entraria de nuevo a ser marido: así ella por ser su muger, perderia la vil condición que primero tenia de ser esclaua: y entraria de nuevo en estado de perfecta libertad para ser participante, y gozar por entero de toda aquella honrra, y nobleza, y título, y señorío, y qualesquier otros bienes que fuesen de su marido: como si nunca uiera sido sierua ni esclaua suya, sino muger buscada con diligencia, y procurada con toda afición: y hallada a su sabor y gusto y todo contentamiento. Y por esso es bien que abran los ojos los que esto quisieren hazer: para que sabiendo lo primero esten sobre auiso, y miren bien lo que hazen, Porque han de tener por entendido, que avnque las mugeres quanto alas propiedades que tienen naturales de sus personas sean muy diferentes vnas de otras como se ve

claro

claro, y no menos lo sean quanto a las distintas qualidades de su valer, y tener: empero quanto aquello que se les deue de ley natural por virtud del matrimonio: todas son semejantes, y no ay diferencia de vnas a otras. Quiero dezir. Que si hablamos de hermosura, o de buenas condiciones, o de ser auitada, o sabia, o cosas desta manera: vista está la diferencia que ay de vnas a otras avnque sean hermanas. Y lo mismo es si hablamos de linaje, o de riquezas por respecto de las que no las alcançan. Mas el dia que vienen a casarse: tan casada es la pobre como la rica, y no menos gozará de todos los bienes, y honrra, y estado de su marido la vna que la otra siendo su muger, por que esto no es cosa que ella ha de tener de suyo, ni es cosa que le han de dar de gracia: sino que de ley natural se le deue por razon del matrimonio.

CAPITULO. XIII. EN QUE BRE uissimamente se resume lo pasado: y se da auiso de la orden que se ha de tener en lo que queda por dezir.



Viendo luego quitado de por medio lo que pudiera ser que cada passo nos hiziera mucho impedimento sino se uiera tan por extenso declarado, y quando por cosa asentada y cierta que por virtud del matrimonio qualquiera muger casada es libre por respecto de su marido, y que tiene juntamente con el parte en el señorío de su casa, y de su familia, y de todo lo de mas que fuere suyo como tambien es señora de su cuerpo quanto al uso del matrimonio: resta a hora que procuremos de seguir el intento que se lleua en la presente escriptura. Y porque dende el principio vá dirigida al buen enseñamiento de los casados: pareciome que dende a hora se les deua mostrar el camino que han de llevar, así en aprender lo que cerca desto se les dixere: como en lo poner por obra despues que lo uieren sabido, porque ni puedan pretender y ignorancia sino lo guardaren: ni tengan justa excusacion de su negligencia si por culpa suya no lo supieron. Y porque quitada toda confusion, distintamente se vea lo que adelante se uiere de tratar: sera bien mostrar la orden que se há de tener en lo que resta por dezir. Y pues todo ello se viene a resolver en lo que toca al bien y utilidad de los casados, para que se huelguen de saberlo, y se puedan aprouechar de guardarlo: la orden que se aurá de tener sera esta. Que primeramente se tratará del estado de matrimonio: y despues se verá de las perso-

c s nas

nas que en el bien, o lo tienen, para que sepan lo que son obligados a guardar los que se casan: y principalmente las mugeres que tienen desto mayor necesidad.

Esta consideracion de lo que toca a las personas: se quedara para el segundo libro: y en este primero veremos del estado del matrimonio, y de las cosas que le son anexas: segun se dixo en el prologo.

TRATADO SEGUNDO

del mismo estado del matrimonio.

CAPITULO PRIMERO EN QUE

se declara, Que el matrimonio es vn estado bueno, y seguro para poder salvarse en el los que lo tuieren: biuendo en el como deuen.



INIENDO luego a lo primero que se ha de tratar agora: es de saber. Que no es nuestro intento hablar al presente del matrimonio por via de especulacion, y de doctrina escolastica: como del, y de otras cosas se suele tratar en las escuelas, y entre letrados. Sino solamente por via de consejo saludable: que es bien que se de a los casados. Porque sabiendo conocer su estado, y como han de biuir en el: sean alumbrados en conocer lo que no sabian, y aprouechados en saber lo que son obligados a guardar: y consolados, y alegres en ver que con hazerlo: se pueden salvar si por su culpa no lo dexaren.

Y conforme a esto: sea esta regla general como fundamento para todos los casados: la qual han de tener por certissima por ser como es catholica. Que el estado del matrimonio primeramente es licito, y honesto. Y es seguro para poder salvarse en el los que ya lo tienen: y por consiguiente para poderlo tomar con sana, y segura consciencia los que no teniendo legitimo impedimento lo pueden elegir si quisieren. Destas tres cosas: La primera en que se dize que es licito, y honesto: se prouea por tres vias. Vna por ser instituydo de Dios en el principio del

mundo, y somos ciertos que todo lo que hizo es bueno, y que nunca falló cosa de su mano que fuese errada segun la sancta escriptura dize, que vido Dios todas las cosas que auia hecho: y todas eran muy buenas.

Pues como el matrimonio sea vna de las cosas que el entóces hizo, criado al primer hombre, y formando despues la muger para el mismo efecto, y mandandoles que cresciesen, y se multiplicassen para hinchar la tierra: claramente se parece que el matrimonio es estado bueno: y se ha de tener por estado licito, y honesto, y que dezir lo contrario: seria yr derechamente contra la honra de Dios, y en perjuizio de su diuina sabiduria. La segunda porque es de ley natural, y reglado y medido porella, y tambien sabemos que es cierta y verdadera: porque se deriu

Ibidem omni no.

Ibidem. 2. D

1. 2. q. 93. articulo. 3.

q. 97. arti. 1. ad. 1.

1. 2. q. 95. articulo. 2.

de la ley eterna, y de la diuina prouidencia que nunca yerra. Y por tanto siendo el matrimonio regido porella: no puede tener de suyo cosa mala ni deshonesta. La tercera es por ser aprouado, y confirmado por decretos y leyes de derecho positivo: ansí Ecclesiastico como secular. Las quales o se deriuau, y proceden de la misma ley natural como de terminaciones suyas: o van regladas y medidas conforme ala ley diuina de quien tienen firmeza, y autoridad. Pues si es ansí que qualquier cosa que fuere aprouada por buena, por vna destas tres vias forçosamente se ha de tener por licita y honesta: bien se sigue que por tal ha de ser tenido el matrimonio siendo aprouado por todas tres. Y desto se saca lo tercero que se dixo en la misma regla. Que qualquiera que estuviere libre para poder casarse: puede figuramente elegir el tal estado, porque esta claro que quando la cosa de suyo es buena: licitamente puede ser elegida por quien tiene posibilidad para quererla: pues no ay ley diuina ni humana que se lo defienda, y es ansí que el matrimonio es cosa licita y honesta como queda visto: luego quien no tuuiere de su parte impedimento que lo estorue: libre y seguramente puede elegirlo como estado bueno para biuir en el.

Pues que sea estado seguro para salvarse en el: prouea se desta manera. El matrimonio es vn estado que de suyo no es peligroso para condenarse: luego por el contrario sigue que es bueno, y seguro para poder salvarse, de la misma manera que diriamos que siendo cierto que vn manjar no es de suyo malo ni peligroso para enfermar, o morir: se ha de tener por bueno, y seguro para comiendolo poder biuir. Pues que el matrimonio no sea estado peligroso para condenarse por su causa los que en el bien, o de nuevo quisieren tomarle: parece claro por esto. Porque si tal fuera: nuestro redemptor que vino al mundo para enseñarnos el camino del cielo: auisara a los hombres que

March. 10. capi. C. Math. 5. cap. A que se guardáran de casarse: como dio auiso de las riquezas diciendo quan peligrosas eran, y de la pobreza volūtaria, mostrando quanto era buena, y figura para saluarle. Y pues vemos que en su doctrina Euan- gelica nunca dixo cosa que fuesse en perjuyzio del matrimonio antes lo aprouó por muchas vias: por cierto se deue tener que ni es estado peli- groso para los que en el biuē, ni para los que de nueuo le quisierē tomar: con tal que los vnos, y los otros hagan lo que son obligados. (quiero de- zir) Que ni los vnos tengan legitimo impedimēto para no se poder ca- sar, ni los otros se descuyden, o presumen de vsar mal del estado bueno que tienen: queriendo hazer lo que no deuen. Porque quādo esto fue- se, si los vnos, o los otros se condenassen: sería solamente por su culpa, y no por la falta, o malicia del mismo estado, porque si el la tuuiera de si propio: nunca permitiera nuestro redemptor que su bendita madre, y señora nuestra fuera desposada, y pues vemos q̄ no solamente tuuo por bien q̄ lo fuesse: sino q̄ el mismo quiso hallarse presente en las bodas q̄ se dizē de Architiclino, y fauorecerlas cō el primero de sus milagros mu- dādo el agua en uino: por muy cierto se ha de tener q̄ el tal estado no se puede dezir que es peligroso: ni se deue desfechar ni aborrescer como cosa prejudicial ala saluacion del alma. Lo qual se confirma por lo que nuestro redemptor dixo respondiendo a los Phariseos quando le pregū- taron si era licito que el marido dexase a su muger por algna causa: co- mo se vsaua entre ellos? Alaqual pregunta entre otras cosas que les di- xo para satisfacerles a lo que pedian: vna fué traerles ala memoria la pri- mera institucion del matrimonio, mostrando que siendo cosa instituy- da por Dios, así se auia de guardar en todo tiempo: como dēde el prin- cipio auia sido por el ordenado. De lo qual se sigue, que el estado sien- do de Dios iustituydo, y por el mismo redemptor nuestro aprouado re- duziédolo a su primer principio: no es posible que de suyo sea peligro- so para condenarse los que en el bien: ni de quiē se deua temer si lo po- dran tomar con buena consciencia los que no tuieren impedimento para poder calarse?

Porque a dezir lo contrario: seguirse hia vno de dos grandes incon- uenientes, o que nuestro redemptor no supo que fuesse malo, y por esso no lo dixo: o que sabiendo que lo era no quiso auisar dello para que se guardassen. Y tan malo sería dezir lo vno como lo otro, porque ambas cosas son en perjuyzio muy grande de su honrra. Que si fuesse lo pri- mero: no se excusaria de ygnorancia, y si lo segundo: se guirse hia que vno malicia. Pues como nada desto se pueda presumir del que es la misma bondad, y summa sabiduria: euidente mente se sigue.

Que

Que el matrimonio es estado que de suyo no es malo ni peligroso: pues nos cōsta que de nuestro redemptor nunca fue reprehendido: sino antes aprouado por obras, y por palabras como queda visto.

CAPITVLO SEGVNDO EN QUE

Se declara ser lo dicho verdad: por otras dos vias. La vna de los apóstoles: y la otra de muchos otros sanctos.



On esto que queda dicho: ay otra razon con que se prueua ser verdad que el matrimonio es estado bue- no, y figuro para biuir en el. Porque si ay algunos de quien seamos ciertos que sabrian la voluntad de nuestro redemptor para auisarnos de lo que el tenia por malo, o bueno: son sus mismos discipulos, y principalmente los sanctos Apóstoles. Lo vno por- que no solamente les enseñaua lo q̄ les cōuenia saber para saluarfe ellos: sino aquello de que tenían necesidad para enseñar a los otros que no le vieron ni lo oyeron, para que por su doctrina le conociesen, y se con- uertiesen a la fe, y dellos aprendiesen lo que auian de hazer para sal- uar se. Lo otro, porque en caso que no se declarase con ellos en algunas cosas que por entonces no pudieran comprehender a vn que claramen- te se les dixeran: basta saber que les embio el Spiritu sancto para que el mismo se las reuelasse a la clara: figun que les prometió al tiempo de su partida quādo les dixo, Muchas cosas tengo para deziros, mas veo que a vnque os las quisiesse dezir: no estays agora en disposicion para entē- derlas, y porello es mejor q̄ se quedē pa q̄ os las declare el Spiritu sancto quando venga: porque siendo como es espíritu de verdad, el mismo os enseñará toda verdad. Por manera que los Apóstoles teniendo tal maestro en nuestro redemptor, y tal enseñador en el Spiritu sancto: no podian ygnorar cerca del matrimonio si era bueno, o mal estado, si era peligroso, o figuro, para poder los hōbres en el saluarfe: o si era la vciūdad diuina que lo dexassen, o lo tomassen los que no lo tenían? Y parece se claro que los Apóstoles erā obligados de su proprio officio, y saber esto para auisar a los otros: por dos cosas. Vna por ser el matrimonio tan vsado, y tan comun en todo linage de gentes. Otra por ser embiados de parte de nuestro redemptor por enseñadores de todos los hombres figun lo que les dixo quando se despedia dellos para subir al cielo, man- dádoles q̄ fuesen por todo el mūdo, y enseñasen a todas las gentes lo q̄ el mismo les auia enseñado a ellos, Y es cosa clara que lo que les auia de enseñar en su nombre: erā las cosas de la fe por vna parte, y por otra lo

bueno

Ioha. 16. B

Math. ultri.

March. ultri.

bueno que auian de hazer, y lo malo de que se auian de guardar para saluarfe: luego si el estado del matrimonio fuera peligroso para condenar se, o no fuera de cierto figuro, y bueno para poder saluarfe: a ellos mas que a otros les conuenia auisar a los hombres que se guardassen del. Pues ellos tenian de su proprio officio en señar a todos el camino del cielo: y vian que esto era lo mas vñado en todo el mundo, y en toda nacion de gentes.

Pues si teniendo esto por cosa cierta queremos saber lo q̄ cerca dello nos enseñaron los Apostoles: lo primero es que no se halla por escripto ni en memoria q̄ en ninguna parte donde predicaron, vñessen dicho ni hecho cosa que fuesse en perjuizio del estado del matrimonio: q̄ es hazer to grande argumento para prouar su bondad.

I. Petri. 3. Lo segundo es. Que algunos de los que de ellos escriuieron como **rapi. A** fueron sant Pedro, y sant Pablo: lo aprueuan, y fauorescen en sus **Epi. 5. cap** Epistolas, enseñando cosas que deuan mirar, y guardar los casados: para cumplir con el estado que tienen, lo qual es cierto que no hizieran si fuera malo: o ellos por tal lo tuuieran. Y en tanto es esto verdad, que

I. Tim. 2. el Apostol sant Pablo queriendo auisarnos que nos guardemos de malos **C** hombres qu vendran cerca del fin del mundo a sembrar errores, y doctrinas falsas para engañar a muchos: entre otras cosas señaladas

I. Tim. 4. dize. Que vendran en aquellos días algunos malos, y peligrosos que **A** so color de sanctidad querran prohibir el matrimonio aconsejando, o deffendiendo a los hombres que no se casen. Lo qual condena el Apostol por doctrina falsa, y erronea, y por esso nos amonesta que este mos sobre auiso para guardarnos dellos: y nos dio esto por señas para que los conociessemos quando vinieren. La qual doctrina del Apostol no se entiende de los que por via de perfeccion persuadiessen a algunos que pudiendolo hazer, y queriendo: tomassen otro mas alto estado que el de los casados, porque esto el mismo lo aconseja. escriuiendo

I. Corinth. 7. cap. G a los Corinthios. Sino de aquellos que condenando el matrimonio por malo: dixesen que no podria alguno saluarfe siendo casado: y por esso le aconsejauan q̄ no lo fuesse, lo qual es falso, y muy grande yerro, y manifiesto.

Y quando esto no vñiera q̄ queda dicho: no podemos negar q̄ desde el principio del mundo hasta la venida de nuestro Redemptor: vuo muchas personas q̄ fueron sanctas, y muy grandes amigos de Dios, como fueron patriarchas, y prophetas, y reyes, y sacerdotes: de los quales todos los mas se sabe que fueron casados por euidente testimonio de la sancta escriptura. Luego bien se sigue que el matrimonio no es contra el serui,

el seruiicio de Dios: ni tampoco es estado peligroso para la saluacion de aquellos que en el biuen, o que siendo libres lo pueden tomar si quisiere. Porque si no fuera figuro para poder saluarfe: nunca Dios permitiera que lo tomaran sus amigos tan comun, y generalmente como le tomaron, antes les auisara que se guardaran del quanto pudieran. Y si fuera contra su voluntad, y seruiicio: de creer es que quando tal supieran o sospecharan: ellos mismos huyeran de lo tomar por no offenderle. Y pues vemos que ellos de su propria voluntad lo eligieron para biuir en el, y no por esso se tuuo Dios por offendido, ni dexaua de los tener por amigos, y les hazia singulares mercedes y fauores cerca de lo que tocava al mismo matrimonio: claramente se parece que el tal estado es de suyo bueno, y seguro para poder saluarfe, y por tal deue ser tenido de los hombres: pues Dios no se tiene por offendido de los que en el biuen, antes haciendo lo que deuen pueden biuir sanctamente, y ser muy grandes amigos suyos: como sabemos que lo fueron muchos de los passados desde el principio del mundo hasta oy: que seria largo de contar si vñiessemos de nombrarlos.

Y finalmente es cosa clara, que entre todas las maneras de biuir que en el mundo ay: el estado de los casados es el que todos por la mayor parte siguen, y el que mas se vñe entre todos los otros estados, porque es general de todos tiempos, y lugares, y de toda nacion de gentes. Pues si con esto pusiessimos que no fuesse estado bueno y figuro, sino malo, y peligroso para por su causa condenarse: que podriamos dezir de tanta multitud de gentes que biuen casados por el mundo? sino que la mayor parte de los que se condenan seria por causa del matrimonio: pues siendo tan vniuersal era juntamente peligroso para no poder saluarfe?

Y quando tal cosa fuesse: absolutamente se auia de cõdenar por mal estado, y auisar a todos que huyesen del como del infierno: pues por causa de su malicia tanta multitud de gente se condenauan. Lo qual por ser manifesta heregia: no ha lugar de pensarlo quanto mas de dezirlo.

CAPITULO TERCERO EN QUE

se declara que el matrimonio no se puede dezir que es malo: por razon de algun mal oculto que tenga, por donde se condenen los casados.



Isto que sería muy gran yerro querer absolutamente condenar el matrimonio por mal estado siédo instituydo por Dios, y aprouado por nuestro redemptor, y sus Apostoles como queda dicho: resta agora que para del todo asigurarlo, sepamos si sería posible que tuuiesse algun mal oculto: por cuya causa fuesse peligroso para la saluacion del alma? Y presupuesto que uuiessse alguno que disputando quisiessse dezir que sí, y que es verdad que lo tenía: A este tal para couencerle a que conosciessse q̄ esto es falso: auia sele de preguntar. Si este mal que el matrimonio tiene es cosa que todos lo saben: o no? porque si lo supiesssen, y no se guardassen del: fuya sería la culpa del daño que por esta causa les viniessse. Mas si es cosa que conuiene a su saluacion saberla para guardarse della, y humanamente no lo puedē saber por ser el matrimonio tenido por buē estado y figuro, y no tener nadie licencia para dezir ni creer lo cōtrario: entonces a la diuina bōdad, y a su eterna prouidēcia pertenescia reuelarles el secreto, para que conosciēdo el peligro se guardassen, y donde nó: por su propia culpa se condenassen. Empero si por no saber que el tal estado tuuiesse algū mal oculto por cuya causa fuesse peligroso, mūchos o todos lo tomassen: claro está que la tal ygnorancia sería bastante para saluarles de toda culpa delante de la diuina justicia. Porq̄ el dia que ay razones suficientes para tener el matrimonio por buē estado como son las que quedan dichas: todos somos obligados a recibirlas por verdaderas, y a tener por cierto lo que conellas se nos dize, o se nos en seña, y a tener por falso lo contrario: mayorniente siendo como son fundadas en la firmeza, y verdad de la san cta escriptura. Luego si por otra parte uuiessse alguna malicia oculta en el mismo estado que derogando a su bōdad le hiziesse ser peligroso: del todo quedaria cerrada la puerta para que por via humana la pudieffen saber, o conocer los hombres, y en tal caso era forçoso dezir vna de dos cosas. O que la diuina bōdad la reuelaria si fuesse tal que prejudicasse a la saluacion de los casados: o que entre tãto que no se supiessse, no les offenderia. Porque la tal ygnorancia siendo inuincible: sería bastante para saluarles de toda culpa.

Y dezir que Dios les pediria cuēta a los casados por el mal estado que tomauan o en que biuan no sabiendo ellos que fuesse malo ni teniendo camino por donde lo pudieffen saber si el no lo reuelasse: sería derogar a su diuina justicia. Porque sería tanto como dezir Que condenaua sin causa: a los que por estar sin culpa no lo merecian. Lo qual se declara y se confirma: con lo que está escrito en el libro del Genesis. Porque esta misma es la razon conq̄ se saluó de culpa el rey Abimeléch: quãdo
tomó

10. cap. Ge.

tomó a Sarra muger de Abraham cō pensamiento de se casar con ella, por auerle dicho el mismo que era su hermana: y no auer declarado q̄ era su muger. Que quando de noche le aparecio Dios y le dixo que moriría por auer tomado la muger agena: respondió. Como señor siédo vos tan amigo de justicia: quereys matar a quien (por tener justa ygnorancia) no ha hecho lo que hizo contra justicia? Que si yo la tome: no fué sabiendo que era casada, sino diziendome ella que era hermana fuya. Que a saber yo que tenía marido: cierto soy que no la tomara. Y a esto le respondió Dios. Ansi lo fe yó que con simplicidad de coraçon lo heziste, y por esso te he guardado que no peccases contra mi: ni tocales a ella. De dōde se faca que la ygnorancia que este tuuo por ser puesta en razon: le saluó de culpa, y le libró de la pena conque fué amenazado, y sacó su justicia a luz delante el acatamiento de Dios: lo qual todo fue aprouado y confirmado por sentencia de su juyzio diuino. Pues si agora quisiesssemos cotejar el hecho deste rey con lo que generalmente acaesceria a todos los casados, si el matrimonio tuuiesse algun mal oculto que los pusiesse en peligro de condenarse: visto está quanto sería mayor el daño siendo de tantos: que el que pudiera ser de aquel rey siendo vna persona sola.

Ibidem. R.

Y si queremos examinar la ocasion que tuuo el dicho rey para enganarse creyendo que Sarra fuesse muger soltera por auerle dicho ella y su marido q̄ erã hermanos, y no descubrir el secreto de como erã casados: claro está que la razón q̄ el dicho rey tuuo para asigurarle creyēdo ser verdad lo que le dezian, y no sospechar q̄ debaxo desto podia auer otra cosa que le prejudicase por no saberla: no viene acuenta con las muchas, y muy grandes razones que ay para tener por bueno, y figuro el estado del matrimonio. Pues si aquella sola fué bastante para excusar al dicho rey de culpa en querer tomar la muger agena creyendo que no era casada: luego con mayor razon se desculparian todos los que tomassen estado de matrimonio, aunque tuuiesse algun mal oculto: por estar obligados a tenerle por buen estado, y no saber ni sospechar otra cosa en cōtrario. Y finalmente si venimos a considerar como la diuina prouidēcia quiso proueer de remedio en vn caso particular que tocaba a vna persona reuelando el secreto para excusar el daño q̄ por no saberlo se pudiera seguir a entrãbas partes: de creer es q̄ quãdo en el estado del matrimonio uuiera algū mal oculto de parte del mismo estado, q̄ fuera en perjuizio de su saluacion de los casados: nunca la diuina prouidēcia lo uuiera dexado passar dende el principio del mūdo hasta agora sin reuelarlo: por excusar el daño de tanta multitud de gente como biue en estado de

d matrimo

matrimonio? Y pues hasta oy no se ha sabido mal que tenga, ni Dios lo ha reuelado: vanidad sería pensar que lo tuuiese, y muy grãde yerro dezir que no es licito y honesto y seguro estado para poder biuir, y saluar se enel.

CAPITULO QVARTO EN QVE

se responde a vna objecion que contra esto se podria hazer: y se torna a confirmar lo que queda dicho, por otra nueva y especial razon.



Si contra esto que queda determinado quisiese dezir alguno que no es suficiente causa para dezir que el matrimonio no tiene algun mal oculto, por ver que Dios no lo ha reuelado, pues tambien vemos q̄ ay enel mundo muchas sectas que son falsas y engañosas con que se cōdenan gentes innumerables que las tienē, y no por esso dezimos que haze Dios contra su bōndad y justicia en no reuelarles el secreto de su falsedad para que las dexen y se aparten dellas: Respondo. Que no tiene que ver lo vno con lo otro: por tres razones. La primera porque todos los que tienē aquellas sectas malas (como son Turcos, y moros, y todos los otros infieles) dado que biuan engañados, y hagan mal en seguir las: no se pueden quejar que no lo saben, pues tiene Dios puesta lumbre en su yglesia, con que puedan claramente conoscer su yerro: y dexarlo si quisieren conuertirse ala fé. Y porque ellos propios no quieren conuertirse, ni creer a quien les predica, antes procuran de le resistir con todas sus fuerças hasta matarle si pueden: no tienen excusacion alguna para saluar se de su peccado. Y esto es confor me a lo que nuestro redemptor dixo predicando a los Iudios. Si yo proprio no viniera a dezirles y en señarles la verdad: no tuvieran culpa avn que no me creyeran. mas ya que yo proprio vine a predicarles, y se la tengo enseñada: no tienen excusacion de su peccado sino me quisieren creer. Lo qual no es así del matrimonio porque si es estado comun en todas las otras naciones: tambien lo es enel pueblo Christiano. y no vemos que la yglesia lo desfiende, ni reprueua, ni lo tiene por malo, antes lo fauorece y soleniza como cosa buena, y honesta, y ordenada por Dios: (lo que es cierto que no hiziera si del se supiera, o sospechara q̄ fuesse estado peligroso por algun mal oculto que tuuiera): luego no es cosa semejante al error de las otras sectas con que bien engañados los que las siguen, y las tienen,

La se

La segunda razon es. porque dado que a los infieles que andan como ciegos siguiendo sus vanidades, no les de Dios a conoscer por especial reuelacion el yerro grande en que están detenidos: no por esso se excusan de peccado queriendo perseverar enel. Porque el día que vna cosa se puede conoscer por lumbre de razon natural: no ay necesidad de diuina reuelacion para conoscerla. y pues es cierto q̄ qualquier hombre de mediano entendimiento que sin passion lo mirare, vera claramente ser cosa falsa, y vana todo lo que los infieles en sus sectas tienen, y creen: biē se sigue. Que si están detenidos en sus yerros les es causa de su cōdenacion: no se pueden quejar diciendo q̄ no les fue reuelado por Dios: pues ellos lo pudieran conoscer por si mesmos si quisieran. Lo qual no es así cerca del matrimonio. por q̄ siendo autorizado por derecho diuino, y por ley natural y humana: ningun camino queda por donde se pueda saber ni sospechar que sea estado peligroso para saluar se: sino que forçosamente se há de tener por estado bueno y seguro para quien ya lo tiene, o de nuevo lo quisiere tomar. De donde se sigue que quando otra cosa vuisse en contrario, por no auer camino por donde humanamente se pudiesse saber: sería forçoso dezir que cōuenia que Dios la reuelasse para que se guardassen della: pues no era en mano de los hombres poderla saber por otra via.

La tercera razon es. porque todos los errores q̄ el día de oy se hallan entre los infieles: tuuieron algun principio malo, y pueruo de donde procedieron. Como el de los ydolatras: procedio del demonio originalmente, y de algunos hōbres que el tomó por ministros suyos para senbrar este yerro enel mūdo so color de piedad, y amor natural haziendo, les creer q̄ quando morian los padres, era bien q̄ sus hijos no los olvidassen: sino q̄ les tuuiesen aquel amor, y reuerencia despues de muertos q̄ les tuuieron siendo biuos. Y para q̄ esta buena voluntad que tenian, la pudiesen mejor poner por obra: instigauales a que hiziesen sus ymagines, o estatuas de oro, y plata y las adorassen, haziédoles entender q̄ eran ya como dioses a quien se deuia aquella reuerēcia y acatamiento: como querer q̄ sabia el q̄ estauā deputados ala cōdenaciō perpetua del infierno.

Y dela misma manera el error en q̄ oy biuē los Turcos, y moros: procedio del maldito Mahōma q̄ fue como demonio encarnado, y peor q̄ demonio: siguió los males q̄ hizo biuendo, y los q̄ dexo sembrados para perdicion de tantas animas como por el se cōdenan. Y si venimos al de los Iudios q̄ agora biuē, y al de los q̄ de antes no quisierō creer a nro redemptor: está claro q̄ procedē de la ceguedad de su entēdimiēto, y de la obstinaciō d' su volūdad, con q̄ ni quierē entēder la escriptura sancta, ni creer

d 2. lo que

lo que dizen los Prophetas: sino antes cerrar las puertas a la luz por no ver con los ojos la verdad. Y por esso ansi como los principios de todos estos yerros fueron malos: ansi lo que dellos se ha seguido hasta agora, y lo que se seguirá adelante todo lo que mas duraren: es forçoso que todo sea malo en si, y suficiente causa de se perder y cōdenar todos quātos los tuuieren: cōforme a la regla que dixo nuestro redemptor. *Que* *figun* la qualidad del arbol: tal es el fruto que del se espera. Pues como el matrimonio tenga por principio la institucion diuina dende que Dios crio el mūdo, y despues aya sido aprouado por el vso de los padres antiguos, y tenga autoridad, y firmeza de la diuina escriptura que siempre lo ha tenido por bueno, y sobre todo aya sido confirmado por nro redemptor, y sus apóstoles como dicho es: bien claro se parece que es imposible ser estado peligroso para saluacion de los hombres. Y quādo tal caso fuera, que se deuiesse presumir del que tenia alguna falta por donde con razon deuiesse ser desechado: esto seria a saluo, y sin culpa de los casados, por quanto no tenían ningun camino por dōde humanamente lo pudieffen saber: si Dios no lo reuelasse. Y pues hasta agora no lo ha reuelado, ni jamas se espera que aura tal reuelacion con que el matrimonio se condene absolutamente por malo: bien seguros pueden estar todos los que deuidamente se casaren q̄ biuen en buen estado.

Ay tambien otra especial razon que haze mucho al proposito, ansi para confirmar lo que queda dicho: como para destruir qualquier error que contra ello se leuantasse, y és esta. Que la sancta madre yglesia tiene el matrimonio por vno de los siete sacramentos que de nuestro redemptor fueron instituydos para remedio de los fieles que dignamente los rescibieffen: por razon de la gracia del Espiritu sancto que se da con cada vno dellos, y por los otros fructos, y bienes que con ellos se alcançā. Pues como entre todos siete, los dos sean sacramentos que ponen al hombre en nueuo estado, como es el de la orden sacra, y el del matrimonio, ansi como quiē condenase por mal estado el Ecclesiastico, seria blasphemo y herege: ansi tambien lo seria quien presumiese condenar el matrimonio por estado malo, y peligroso para saluarle. Y por esso quando las razones que quedan dichas no fueran bastantes para prouar que el estado de los casados es bueno, y figuro para poder tomarlo, y biuir en el sin escrupulo de consciencia: sola esta que se ha dicho agora es suficiente para mostrar su bondad, y destruir el error contrario. pues con ella claramente se vee que no le va menos a quien con pertinacia quisiessse decir que el matrimonio es mal estado, o que no es figuro para poder saluarle: de ser condenado por herege por el mismo caso. Y no entiendo que

que por sola esta razon seria condenado por herege: quien de hecho, y determinadamente reprobasse el estado del matrimonio diciendo q̄ es mal estado, sino solamente dezir que avnque no vuiera otras (quāto mas que son muchas) esta sola era bastante por ser mas clara y mas breue para cerrar la puerta a los hereges y tapar la boca a los maldizientes.

CAPITULO QUINTO EN QUE

se resume la substancia de lo que queda dicho: y se da razon de dos cosas que incidentalmente se han traydo para declaracion del proposito.



Esto que auemos visto, y declarado: se saca resolutoria- mente que el matrimonio tomandole en general figun q̄ dende el principio del mundo hasta agora se ha usado en todo linage de gentes: es vn estado bueno en si y prouechoso para el bien comun de la multiplicacion, y conseruacion del genero humano, y quanto es de su parte: nunca fué malo ni daño a los que en el quisieron biuir, para que por su causa se condenassen, y si algunos, o muchos siendo casados se condenan el dia de oy, o se condenaron entiempos passados: seria por su propria malicia dellos, y no por falta del estado. como acaesce a otros que tienen otra mas alta manera de biuir por ser de mayor perfeccion: que por no guardar lo que deuen, o por hazer lo que no deuen se condenan. Empero ansi como por la malicia destos no es licito condenar el estado sancto que no la tiene: ansi tambien seria cosa muy errada que por la flaqueza o faltas que se hallan en muchos de los que son casados: presumiesse alguno condenar por malo el estado del matrimonio, cuya bondad es a todos manifiesta, ansi por ser vn officio de naturaleza instituydo por Dios: como por ser reglado y medido por ley diuina y natural y humana: quanto a tenerlo y aprouarlo por bueno. Pues si juntamos con esto que el matrimonio de los Christianos tiene todo lo dicho que es cosa general, y demas desto tiene otra cosa de nueuo que es ser sacramento de la yglesia: bien claro se puede ver que si el matrimonio de los infieles siendo contraydo como deue no se ha de tener por malo: q̄ el de los Christianos ha de ser tenido por bueno y sancto, y por figuro para poder saluarle los que en el biuieren, con tal que guarden fielmente lo que son obligados: y no se descuydē ni presuman de hazer cosa que no deuan. por que el dia que esto hizieffen: no ay estado sobre la tierra en q̄ pudieffen biuir seguros para no poder condenarse: pues los angeles por su culpa se

Math. 12. C

4. sen. d. 3.
q. 1. arti. 2.
questicula. 2.
3. p. q. 64.
articulo. 2.

Condenaron estando en el cielo : y los primeros padres por otro tanto fueron echados del parayso.

Y si en lo pasado se ha puesto como en duda que el matrimonio podría tener algun mal oculto por donde con razon deuiesse ser desechado diziendo q̄ si tal fuesse, era menester que Dios lo reuelase porque tanta gente no se perdiesse : no fue dicho esto afirmadamente sospechando que lo tenia, o que lo podia tener . sino queriendo disputar contra qualquiera que por via de calūnia quisiesse inuentar aquella nouedad. Y a este proposito se dixo . . . Que quando tal cosa fuera que el matrimonio fuesse peligroso para la conciencia : en tal caso era menester que Dios lo reuelasse : pues de otra manera no lo podian saber los hombres. Empero porque tenemos por cierto que no lo es sino bueno y seguro para poder salvarse segun testimonio euidente del apostol sant Pablo : no es necesario temer lo que no ay : ni buscar reuelacion diuina donde no es menester que seria muy gran yerro, y querer tentar a Dios. Antes digo por hablar mas claro, que es tanta la autoridad, y firmeza de la diuina escriptura, que contra lo que en ella está determinado: ninguna reuelacion deue ser admitida sin ser primero muy examinada.

I. Ad Corin

7. B

Porque en tal caso venia bien no dexar lo cierto por lo dudoso, y como todo lo que la sancta escriptura nos ensēa, vaya autorizado con la verdad diuina que jamas puede faltar (sigū lo q̄ esta escripto Que la verdad del señor dura para siēpre) y en las reuelaciones q̄ son hechas a personas particulares puede auer engaño del demonio : por tanto es necesario q̄ hasta saber de cierto si son de Dios: sean primero muy examinadas antes que sean recibidas o aprouadas . lo qual no es menester que se guarde con lo que es de la diuina escriptura, porque siendo palabras de Dios : no ay necesidad de examinarlas los hombres sino solamente de creerlas, y obedecer lo que con ellas se nos manda . porque quando de su mano vienen, el las embia tan acendradas: que no ay oro ni plata que sea purificada por el fuego que quede tan limpia de toda escoria : como la diuina escriptura esta limpia de todo error, y falsedad . segun lo q̄ esta escripto. Las palabras de Dios son palabras castas, limpias como la plata q̄ es por el fuego examinada, purgadas de todo lo q̄ es de tierra: no vna si no siete vezes, y por esto estamos del todo seguros que en la diuina escriptura ni puede auer yerro ni engaño ni falsedad : como lo puede y lo suele auer en las cosas de los hombres . Y porque el matrimonio tiene autoridad y firmeza por testimonio de la escriptura sancta quāto a su primera institucion: y quanto al vso . Y es aprouado por nuestro redemptor y sus apostoies, y por la sancta madre yglesia: por esso auemos de tener

Psalms .

116.

Psalms .

92.

Psalms . II

ner por catholica verdad que es estado bueno y seguro para poder en el salvarse: y no curār de reuelaciones avnque las vudiesse porque se auia de tener por falsas y sospechosas como cosa del demonio . Quanto mas que ni las auemos visto hasta agora : ni creemos que las aura mientras el mundo durare.

Lo qual no se dize para poner ley ni tassa al espiritu Sancto : diziendo que no podra hazer lo que quisiere, y reuelar todo aquello de que fuere seruido : quando y como, y a quien el por bien tuuiere, mas dize para declarar que lo que el mismo nos tiene dicho, y manifestado en la sagrada escriptura, es de tanta verdad y firmeza : que es imposible auer en ello falsedad . Y porque el matrimonio es aprouado por bueno en la sancta escriptura como queda dicho : no puede ser que absolutamente sea condenado por malo por reuelacion diuina . Que seria hallar contradicion en las palabras diuinas : y abrir puerta a los hereges para que no diessen credito ala diuina escriptura . Y por esso se dixo que no ha auido hasta oy reuelacion diuina conque el matrimonio se condene por malo : ni esperamos que la aura quanto el mundo durare. Antes se ha de creer que si en algun tiempo la vudiesse: no se auie de recibir, sino procurar de desecharla con toda diligencia como cosa falsa y engañosa & intērada por el demonio: para perturbar la paz de la yglesia, y peruertir la verdad de la escriptura sancta: sembrando nuevos errores. Porque no sin causa nos auiso el apostol sant Pablo diziendo, Que cerca del fin del mundo vendrian tiempos peligrosos en los quales auria algunos que mirarian en espíritus de error : para darles credito, y seguirse por ellos, y entre otras cosas dize que defenderan a los hombres que no se casen.

I. Timoth.

4. A

La qual prohibicion no se há de entender que la haran por via de ley mandando publicamente que todos, o algunos no se casen . porque como esto sea de los perlados, quando alguno de los inferiores se desmandasse a querer ponerlo por ordenacion en su tierra : de creer es que consultandolo con la sede Apostolica, luego lo mandaria deshazer como cosa errada, y castigando a quien lo hiziesse : dexaria el pueblo en su primera libertad . Quanto mas que de ningun perlado ecclesiastico se deue presumir que seria tã mal mirado : que presumiesse de poner por ley lo que todo el mundo le auia de contradizeir : y ninguno le auia de obedecer . Porque esta claro que ansi como seria contra toda razon querer defender a los hombres que no comiesen, y beuiessen, y durmiesen siendo cosas que sin ellas no podrian sustentarse : ansi tambien seria contra orden de naturaleza defender

d 4 que

ner

que nadie se case. pues no menos se requiere el matrimonio para conseruar el genero humano que del todo no se cõsuma y acabe: que el mãtenimiento corporal se requiere para substentar la vida de cada vno en particular porque no muera. Ni tampoco se ha de pensar que la tal prohibicion del matrimonio que haran aquellos malos cerca del dia del juyzio: serã por via de consejo saludable, queriendo a traer algunos q̄ son para ello a que tomen estãdo de continencia, o de religion si quisieren y les pareciere que lo pueden bien hazer. Lo vno: porque en hazer esto: no herrarian, ni merecian ser tenidos por malos. Lo otro porq̄ siendo cosa que se ha vsado en la yglesia desde el principio hasta oy: no nos auisãra el apõstol como de cosa nueua que auia de venir en tiempos peli-
 grosos cerca del dia del juyzio. Lo tercero porque siendo cosa que el mismo apõstol hizo mientras biuia, y nos lo dexo escripto para que del lo aprendiessemos diciendo que el que pudiere biuir sin tocar a muger ni ser casado, mejor y con mas libertad y mas entero coraçon podra ser uir a Dios q̄ si lo fuesse: no auia razõ para q̄ lo pusiesse por yerro de los q̄ engañosamente procurarã de deffender a los hõbres que no se casen: y nos diesse auisõ a nosotros para q̄ por estas señas los conociessemos. Queda luego que la tal prohibiciõ del matrimonio que harã aquellos malos en los vltimos dias: serã por via de doctrina falsa, y erronea con que querrã persuadir a los de aquel tiempo que en ninguna manera se casen: porque no se condenen, haziendoles entender que el estado del matrimonio es malo, y peligroso para saluar se: y por esto es biẽ que no lo tomen. Y no querrã mas el demonio para aprouecharse dellos, y tenerlos por suyos: de ver que por vna parte no pueden biuir castamente por su propria inclinacion y flaqueza, y por otra les tiene cerrada la puerta para que no se casen (que fuera su remedio:) para que desta manera no se le puedan escapar que no haga dellos lo que quisiere. Y por esto dende agora es bien que estemos todos sobre auisõ para guardarnos de semejantes doctrinas falsas, y peligrosas: y procuremos de tomar en este caso el consejo del apõstol sant Pablo, el qual despues de auer dicho que sería bueno biuir el hombre libre de casamiento pudiendolo hazer y queriendo: luego dize. en pero por guardarse de peligro de caer en vicio de fornicacion: tome cada vno su muger y case, y otro tanto hagan las mugeres porque a los tales (que mas no pueden) mejor les es que sean casados para biuir seguros: que andarse quemando biuos cõ ardor de dañada y desordenada concupiscencia. Sea luego sola esta la doctrina sana que auemos de seguir, y tener todos los Christianos en esta parte: por ser como es catholica. Y todo lo que contra ella fuere: ansi

ansi nõs deuemos de guardar dello como de doctrina heretica, y diabolica para nodarle credito, ni seguirnos porello: mas que lo dariamos al mismo demonio si clara y abiertamete lo viessemos, y ansi ala clara nõs lo dixesse, porque ai diria verdad y no le deuamos creer por ser de fuyo mentiroso y mortal enemigo nuestro: quanto mas sabiendo que todo es falso quanto se dize contra la sancta escriptura?

Y esta ha sido la causa porque hasta agora tanto auemos insistido en dezir que no puede auer reuelacion diuina conque el estado del matrimonio sea generalmente prohibido, ni condenado por malo: porque sería derogar y contraddezir a la verdad de la sagrada escriptura que es fundamento de la verdad, y firmeza de nuestra fé. Mas por esto no se excusa, que Dios nuestro señor no pueda por via de reuelaciõ dar auisõ a algunas personas particulares de cosas tocantes al matrimonio, agora sea de alguna cosa que se conuiene permitir, agora sea de alguna que se deue mudar cerca del mismo estado: como queda visto en lo que acaes, cio al principio del mundo y entiempo de los patriarchas: y quando se diõ la ley a los Iudios. Y de la misma manera podria ser que quisiesse Dios auisar lo que conuenia que hiziesen algunas personas que trataua de casarse: mostrandoles lo que el queria que de nueuo se guardasse, yã que por otra via no lo pudieran saber. Como fuẽ reuelado alabienauentura sancta Vrsula conque condiciones auia de consentir en el desposorio que le pedian de parte del Principe de Inglaterra, o como tambiẽ ordenõ que la gloriosa Princesa sancta Catalina martyr huyesse y desechasse quantos casamientos le trayan: porque auia de ser esposa del mismo rey de la gloria que para esto la guardaua y la tenia escogida. Y en esta manera, y quanto a este sentido: no se hã de negar q̄ puede auer diuinas reuelaciones cerca del matrimonio. no para cõdenarle por malo: pues no lo es sino para especificar y declarar lo que Dios quiere que se haga en la orden, o execucion del: quanto a algunos casos particulares q̄ los hõbres no pudieran saber por si: si de Dios no fuesen auisados.

Como fue la permission que vuo al principio del mundo de casarse hermanos cõ hermanas, y la dispensacion de poder tener muchas mugeres jucas: como la tuuo Abraham y sus descendientes. Y como se hizo esto cerca del mismo matrimonio: ansi se pudiera hazer en lo que tocaua a las personas que lo tomauan, como queda dicho de aquellas gloriosas sanctas, y se pudiera tambiẽ traer exemplo de otras muchas: sino fuera temiendo de diuertirnos.

En los quales casos ansi como no leemos que Dios reprobaua el matrimonio, puesto que permitiesse algunas cosas, y dispensasse en otras
 d 5 quanto

I. Corinth.
7. cap. F

Ibidem. In
principio.

Ibidem.

quanto al rigor de la ley natural que vniuersalmente auian de guardar todos: anſi tambien ſeria poſſible que agora por eſpecial reuelacion deſclarafe algun ſecreto q̄ el vieſſe que conuenia a alguna perſona particular, o auifandole que no ſe caſaſe porq̄ la queria para otro mas alto eſtado: como acaſcio ala bienauenturada ſancta Lucia, o que ſiendo caſada ſe excuſaſſe del viſo del matrimonio porque queria q̄ permaneciſſe virgen: como acaſcio ala bienauentura ſancta Cecilia la qual peruadiendo a ſu eſpoſo que no tocate en ella porque ſe enojaria con el angel q̄ la guardaua: con eſto lo conuirtio a la fe y lo hizo baptizar y lo truxo a que fueſſe martyr. Y de la miſma manera podria ſer que queriendo que vna muger fueſſe caſada: le eſtoruaſe que no fueſſe con tal marido, o auifandole por reuelacion para que nolo hizieſſe: o impidiendolo por obra avn que eſtuuiſſe hecho. Como acaſcio a Sarra la muger que fue de Thobias el moço. Laqual fue primero caſada ſiete vezes por voluntad de ſus padres: y todos ſiete murieron ſin conoſcerla, y anſi quedo ella guardada por ordenacion diuina: para que deſpues ſe caſaſſe con Thobias, y como eſto ſe hizo impidiendo Dios lo que ſus padres hazian por no ſaber lo que Dios queria y tenia ordenado que en eſte caſo ſe hizieſſe: anſi tambien pudiera reuelarles el ſecreto, para auifarles que la tuieran guardada haſta que viniera Thobias: como (deſpues de todo eſto paſſado) vino con el angel ſant Raphael, que lo truxo con ſigo para lo caſar con ella. Mas todo eſto que auemos viſto de diuinas reuelaciones que Dios ha querido moſtrar cerca del matrimonio, anſi como no dergan a ſu bondad ni lo reprueuan antes lo confirman ſi bien ſe mira: anſi tambien ſe ha de creer que lo miſmo ſerá de qualesquier otras que de nueuo vinieren. y por eſto ſe dixo por coſa cierta y aſentada. Que contra el eſtado del matrimonio, ni ha auido haſta agora reuelacion diuina: ni creemos que la aura jamas.

CAPITVLO SEXTO EN QUE SE

trata de otra eſpecial y diſtincta conſideracion del matrimonio: moſtrando que es trabajoſo de llevar en algunas coſas, y primeramente en los hijos.



Es pedidos de la primera conſideracion del matrimonio en que ſe ha viſto como es eſtado bueno, y ſiguro para poder ſaluarſe los que en el biueren haziendo de ſu parte lo que deuen: queda agora que moſtrẽmos quanto es penoſo, y trabajoſo de llevar a los que bien lo ſienten.

Y porque eſto ſe vea mas claro, y mejor ſe entienda: ſera bien que ſe diga

ga en comun, lo que ordinariamente ſuele paſſar entre caſados. Cierro eſtá que ſi tomamos el parecer de los mas que en el mundo biuen (anſi ſi hombres como mugeres): todos o la mayor parte vendrian en dezir que el eſtado del matrimonio era el mas apazible: y que mas facilmente ſe puede llevar: de todos quantos ay en la ygleſia. Y por eſta buena opinion que del ſe tiene: es tan deſleado de todos comunmente: y tan procurado y ſeguido de los mas. Empero ſi quiſieſſemos examinar por exteſo lo que ay en el para ſaber la verdad, y la cauſa porq̄ de tantos eſe guido que conjuntamente lo deſſean, y procuran por auerlo: hallariamos que en parte tienen razon, y en parte no. Porq̄ ſi miramos alas ocupaciones penoſas, y exercicios eſpirituales q̄ los otros eſtados tienen: no ay duda ſino q̄ ſon mucho mas dificuloſas para poderſe cumplir: q̄ los q̄ ay entre caſados. Lo vno por la pena q̄ todos ſentimos en las coſas eſpirituales por cauſa de la peſadumbre del cuerpo aquiẽ no es menos dificuloſo ponerſe a qualquiera dellos: q̄ ſubir vna cueſta arriba q̄ fueſſe muy grande. Lo otro, porq̄ quien los ha de uſar como de ſu proprio officio: conuienele huir de todo aquello q̄ ſuele dar deſcaſo y plazer al cuerpo, y aprouecharſe algunas vezes & lo cõtrario como ſon ayunos, y vigiliias y oraciones, y abſtinencias, y diſciplinas, y otras coſas ſemejates las quales ſon menester para domar la carne, y refrenar ſus deſordenados appetitos: porque no offendan al eſpiritu. Y quãto a eſto: verdad es q̄ el eſtado del matrimonio no es tan penoſo de llevar como los otros que ay en la ygleſia q̄ ſon de mayor perfeccion: por quanto es libre de todos los cuydados y exercicios eſpirituales q̄ los otros tienen. los quales ſon tan deſfabridos, y peſados pa el cuerpo: quãto por otra parte ſon prouechoſos ala ſaluacion del alma por ſer conuenientes, y neceſſarios al bien del eſpiritu. Y anſi vemos q̄ nueſtro redẽptor queriendo declararnos eſta mayor dificultad q̄ los otros eſtados tienen por reſpecto del matrimonio: dixoxo vna vez predicado. Algunos ay q̄ del vientre de ſu madre nacieron *Math. 19. B* impotẽtes para ſer caſados, y otros q̄ por artificio de los hombres ſon inabilitados para el miſmo eſfecto. Y otros q̄ no teniẽdo falta en eſte caſo: de ſu propria voluntad quieren renũciar la natural virtud q̄ para ello tiene por amor del reyno de los cielos. Mas eſto vltimo: no es de todos. porque ni todos tienen capacidad para ſaber conoſcerlo: ni virtud para aprouecharſe deſto en lo poner por obra. Y por eſto no quifo nro redẽptor q̄ eſta doctrina ſuya (con ſer tan ſaludable) queda ſe pueſta en obligacion de precepto para q̄ forçoſamente uiueſſen todos de guardarla: ſino en eleccion de conſejo para que la guardaſſe quien de ſu propria voluntad quiſieſſe. Y anſi dixo luego. (Qui potest capere: capiat.) que *Ibidem,* quiere

quiere dezir. Que el que sintiere de si que puede guardarla manteniendola do virginidad, o castidad perpetua: no dexede de lo hazer, considerando lo mucho que ganará en ello. Y quien le pareciere que no siente en si disposicion para poder salir con ello: dexelo y tome aquel camino y modo de biuir, que para su condicion y fuerças le pareciere mas conueniente, y figuro para poderlo llevar sin peligro: por ser mas facil y menos trabajoso, (que es tanto como dezir) Que puesto que mantener virginidad o castidad perpetua, sea cosa de muy alta perfeccion: empero no obstante esto si alguno tuuiere voluntad de casarse, no peccará en ello, ni se le pondrá culpa si lo hiziere diziendo que hizo mal: pues es cosa que licitamente se puede hazer sin ofensa de Dios, y sin cargo de conciencia, no auiedo cosa que lo impida: segun queda visto en lo pasado. De la qual doctrina de nuestro redemptor: euidentemente se sigue. Que el estado donde se mantiene virginidad, o perpetua continencia: absolutamente hablado es muy dificultoso, y no para todos, y por esta causa lo siguen pocos. Y que el estado del matrimonio es mas tolerable para que puedan llevarlo muchos: y por esso lo procuran y lo quieren y lo eligen tantos.

Mas si queremos comparar el matrimonio a qualquiera de los otros estados, quanto alas molestias, y trabajos, y necesidades corporales que biuendo en este mundo se padescen: bien y verdaderamente es assi, Que el matrimonio los excede a todos: por ser mas graue y penoso de sufrir que ninguno dellos. lo qual se declara en algunas cosas: y primera mente en los hijos. Porque siendo assi que el principal fin a que naturalmente se ordena el matrimonio es para tenerlos: desto se sigue, Que en los casados el desseo de los auer ha de ser muy biuo y continuo y apresurado, y tanto mas intenso y feruiente para despertar el apetito: quanto es mayor el impetuoso mouimiento de la natural inclinacion que los mueue y los atrae a ello.

Y por esto es forzoso que anden siempre penados y congoxados: como quier que sucedan las cosas. Porque si esto no se cumple como ellos quieren: luego es la tristeza conellos, de ver que no pueden alcanzar lo que dessean. Y si por dicha les queda alguna esperanca de poder auer los: tanto mas los aflige: quanto mas se dilata el cumplimiento de su desseo, segun lo que está escripto. Que la esperanca que se dilata: aflige el coraçon con su tardança. Lo qual es cosa tan comun y tan ordinaria en todos los casados: que auen los muy santos y amigos de Dios, leemos que se fatigauan mucho: viendo que no tenian hijos, como acaescio al patriarcha Abraham. Que quando se vido que era ya viejo, y que hasta entonces auen no los tenia: hablando con Dios le dixo

Señor

Señor hasta agora no me aueys dado hijos: y por esta causa aurá de venir a que mi criado aya de ser mi heredero. Las quales palabras auen que fueron dichas con toda moderacion, y acatamiento como las deuia dezir quien hablaua con Dios: no dexan por esso de mostrar la gran tristeza que tenia quien las dixo, y la pena que mostró auer tenido hasta entonces por la falta de los hijos. Y otro tanto se lee de Ana: madre que fué del propheta Samuel, de quien se dize que no queria comer, ni se hartaua de llorar viendo que no paria: hasta que Dios por su misericordia oyó sus oraciones, y vuo piedad de sus lagrimas y gemidos: y le dio aquel hijo tan sancto y tan famoso como fué el dicho propheta Samuel. Pues si dexando otros muchos que se pudieran traer a proposito (por abreviar) queremos venir a sus padres del glorioso sant Iuan Baptista: bien claro se puede ver el grande, y ardentissimo desseo que tenian de que Dios les diese al gun hijo: por la deuota, y perseverante oracion de su padre Zacharias sobre el mismo caso. Ala qual respondió el angel del señor con estas palabras: quando estaua en el templo ofreciendo a Dios el sacrificio, no temas Zacharias que tu oracion se ha oydo: y tu peticion te es concedida, y verlo has: en que Ysabel tu muger te parira vn hijo que se llame Iuan: en cuyo nascimiento se gozaran muchos. Por manera que si los muy sanctos y amigos de Dios se afligian, y congoxauan viendo que no tenían hijos, y no dexaua de pedir a Dios que se les diese suplicandole con lagrimas vnos, y otros con sacrificios, y deuotas oraciones que en este caso los consolase aún en tiempo que se auia de tener por despedidos dello segun orden de naturaleza: por esto mismo se puede ver quanta es la pena y afligimiento de espiritu que todos los casados ordinariamente suelen tener: quando se veen privados de vna cosa que todos tanto dessean como es conseguir el fin para que se juntaron gozando de se ver con hijos. Pues si ponemos por caso que venga a tenerlos: alli es mayor su trabajo sin ninguna comparacion: por causa de ser su afliccion y congoxa mas intolerable. Lo vno por el nueuo cuydado que desto se les recrece: viendo la obligacion que como padres tienen de criarlos como conuiene a su honrra y estado de cada vno, segun que sus fuerças bastaren. Lo otro: por el temor grande en que biuen de perderlos, agora sea quando son chiquitos por causa de su ternura y delicadeza: agora sea quando grandes por los desastres que comunmente suelen acaescer a los moços por causa de su poco saber, y expertencia que tienen para guardarse dellos. Y no menos por verse obligados (ya que los tienen) a les proueer de todo lo necesario. Y como no puedan negar (que siendo su carne y sangre) son parte de su misma substancia: es forzoso que tengan su coraçon repartido

Gen. 15. A

I. Reg. 1.

cap. A

Luc. 1. A

Proverb. 13.

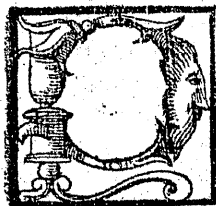
B

do

do en tantas partes: quantos ellos fueren, y puesta su affición en ellos con tanta vehemencia: que lo que les tocara a ellos en los pies: lo sientán sus padres en la lumbre de sus ojos. Pues donde esto ay, ningun reposo pueden tener los casados quando vinieren a tener hijos: agora sea siendo vno solo, o si por caso fuesen muchos.

Porque si ponemos que no sea mas de vno: no se puede ymaginar quan grande es el temor que los aflige pensando los muchos peligros, y ocasiones que se pueden ofrecer para perderlo, y si por dicha son mas: entra luego la sollicitud y cuydado de mirar como los han de mantener mientras fueren pequeños, y como les han de proueer de estado quando fueren grandes: y de lo que les han de dexar allegado como a sus herederos, quando Dios los lleuare deste mundo. Por manera que agora los casados tengan hijos agora no los tengan: no se pueden excusar ansi como ansi de muchos y grandes trabajos que por vna via y por otra les estan aparejados.

CAPITULO SEPTIMO EN QUE se muestra lo mucho que los casados padecen cerca de los bienes temporales.



Ves si venimos a querer tratar de la hazienda, o bienes temporales de que tanta necesidad los casados tienen mas que ningunos otros: no es menos lo que cerca desto se padece entre ellos, que lo que auemos visto que pasan por causa de los hijos. Por que ya por vna parte no podemos negar que ellos mas que otros estan necesitados a tener hazienda, o procurarla quando no fuere posible sino la tienen, ansi para sustentar sus personas segun la qualidad de su estado: como para tener que dexar a sus hijos despues de sus dias, conforme a lo que dize sant Pablo. Que los padres han de atesorar para sus hijos, y no al contrario. Pues como la tal hazienda, o bienes temporales sean por vna parte trabajosos de adquirir de nuevo aqui no los tiene, y por otra sean no menos dificultosos de conseruar, por las muchas necesidades, y ocasiones que cada hora, y a cada passo se ofrecen para gastarlos, y lo mas graue de todo sea querer, o pensar de multiplicarlos por estar sujetos a los trances de fortuna para perderse, o disminuirse tanto y mas que las pajas que estan por el suelo para llevarlas el viento de vn cabo a otro: esta claro, que no menos afligen, y angustia

sta se les apareja desto a los casados que de lo primero. Porque si son personas pobres que no los tienen: biuen vida miserable sujeta a mil angustias, y afrentas de que no pueden librarle sin que las padezcan: ni menos pueden huir donde no las sientan. Y si tienen algun tanto conque medianamente puedan passar la vida: no les faltan de aqui, o de alli: muchas razones y motiuos que tienen para gastarlo. Vna de sus personas: para mantenerse. Otra de su honrra: para sustentarla. Otra de sus propios hijos y familia: para proueerles a todos de lo necesario. Y todo esto aunque son cosas de cada dia que nunca faltan: son tolerables para poderse llevar, por dos razones. Vna por yr repartido el gasto poco a poco que fuere menester: Otra porque siendo cosa ordinaria, puede se tener cuenta de lo que es necesario para cada dia y proueerlo con tiempo: antes que se vean en aprieto de alguna falta que puede sobre venir. Mas si venimos a los gastos extra ordinarios: no es cosa que se puede tassar en cierto numero, porque es cosa como infinita: por no estar determinada.

Y quando esto no se gastasse sino solamente en aquello que es provecho de su casa y de su hazienda: seria cosa para poderse sufrir. Mas que diremos de los gastos excelsiuos que muchas vezes suelen acaecer como fuera de proposito: por ser hechos no tanto por causa de alguna euidente necesidad, quanto por cumplir con alguna vanidad del mundo, o por satisfacer algun desordenado mouimiento de su propria voluntad. Que ya que el hombre se pone a gastar lo que forzosamente ha de hazer aunque no quiera: deue se tener por bien gastado, mas quando pudiendo lo excusar buenamente, quiere vno gastar todo lo que tiene hasta quedar su hazienda empeñada, y el adeudado: es de auerle lastima por que sin ningun prouecho pierde su hazienda: y se sujeta a biuir vida trabajosa, y miserable. Pues si ponemos con esto lo que se suele perder por causa de ser los temporales no bien endereçados (como vemos que acaesce muchas vezes) o por diuersos casos de aduersa fortuna que cada dia suelen venir a los hombres por la mar, y por la tierra: bien claro se puede ver las muchas y grandes ocasiones que ay para perderse los bienes temporales.

Y por esto nos auiso nuestro redemptor que no los tuuiessemos en mucho: diziendo. Que no curassemos de atesorar thesoros en la tierra como cosa muy estimada: pues claramente se ve que por muchas, y diuersas vias se pueden perder, vnas que son naturales como quando de si mesmas vienen a consumirse: otras que son artificiales como quando vienen a poder de ladrones.

Math. 6. cap

Presu

ad Corin

12. E

Presupuesto luego que los casados son los que mas necesidad tienen de los bienes deste mundo por las razones que quedan dichas, y viendo por otra parte que tan fáciles son de perderse, y tan difíciles de poderse allegar y conservar como dicho es: claramente se parece quanta es la angustia y aflicción de espíritu que ellos mas que otros han de tener por esta causa. Porque si algo desto se puede hallar en otros estados, o maneras de vivir que los hombres tienen: no es dado a ninguno dellos tanto como a los casados. por quanto los otros que son mas perfectos, van fundados en desechar antes las pompas del mundo, y no condescender a los apetitos de su propia carne: que no en quererles dar satisfacción, y contentamiento de lo que ellos piden y quieren. Y como quien no tiene obligación de cumplir con dos tan mortales enemigos del alma como son estos que quedan dichos: bien las personas sin cuidado de se trabajar, y gatarse por tenerlos contentos. Mas los casados que de su propio estado no están del todo despedidos ni apartados dellos, así como por una parte tienen licencia para satisfacer a los apetitos del uno, y para cumplir con las pompas y vanidades del otro: así también están sujetos a padecer y sufrir todos los trabajos, y miserias, y gastos, y costas desordenadas que para cumplir con ellos se requieren, y aun contodo esto: sería medio mal si los pudiesen tener contentos, mas ellos son de tales condiciones que quien piensa librarse dellos con darles lo que pide: por el mismo caso les queda mas sujeto, y obligado a les obedecer como captivo suyo: en lo que ellos le quisieren mandar.

Juntado pues esto de los bienes temporales con lo que queda dicho del trabajo que los casados tienen cerca de los hijos: se siguen en ellos muchas cosas que los traen afligidos, y fatigados toda la vida que viven. Una: el continuo temor de los trabajos y peligros a que se ven sujetos ellos y sus cosas todas. porque como todo lo mas de su caudal que en esta vida tienen, sean cosas corporales que fácilmente, y por tantas y diversas vías pueden venir a menos, o perderse del todo: no es en su mano de xar de temer cada uno que pueda venir por su casa alguna vez: lo que han visto que muchas otras ha venido, y cada día suele venir por las ajenas. Otra es la inquietud y desasosiego de espíritu que siempre trae. porque como el temor los aflige por una parte pensando el mal que les puede venir: de la misma manera los fatiga por otra el cuidado, y sollicitud en que se ven: de poder guardarse de lo que temen. Porque así como quien llenase muchas piezas de vidrio por camino aspero y pedregoso, le convenia no descuidarse sabiendo que a la primera caída se vería en aventura de perderlo todo: así también los casados viendo que sus personas

personas, y hijos, y bienes son cosas que están sujetas a las tribulaciones y adversidades, y desventuras que ay en este mundo: es razón que no se descuiden de mirar que no les venga por su mal recaudo: lo que pudieran buenamente excusar si con tiempo lo proueyera. pues es cierto que aunque mucho se desuelen: no podrán focer a todo. Pues si con estas dos cosas juntamos la tercera que es la diligencia que ha de tener en procurar por aver hacienda, y bienes temporales, que a su estado mas que a ninguno otro son necesarios: entonces se puede ver claramente, que tan apartados han de tener sus corações de toda quietud, y descanso. porque como los tales bienes tengan todas aquellas malas condiciones, y propiedades que quedán dichas. (Que es ser trabajosos de allegar, y fáciles de consumir, y malos de conservar:) es forzoso que quien toda la vida ha de andar tras de ellos: nunca jamás se vea con una hora de descanso que es harto mal.

CAPITULO OCTAVO EN QUE

se responde a una duda que se podría ofrecer contra lo que queda dicho: y en que finalmente se concluye la discutada que ay en el estado del matrimonio.



Contra esto podría alguno decir. Que no ay porque se deua poner este trabajo a la cuenta de los casados mas que a la de los otros que bien en el mundo: pues es cosa que generalmente passa por todos. A lo qual se responde, Que en caso que sea verdad que todos los hombres (entendiéndose que bien en esta vida) no se puedan excusar de los inconvenientes que quedán dichos sin que les alcance a cada uno su parte: empero es el bien dello que no alcançan a todos por yqual. Porque así como los otros estados van por diferente camino del que los casados lleuan: así las personas que en ellos bien son libres por la mayor parte de todos los trabajos que ellos en su estado comúnmente padescen. Porque claro está. Que no son cosas yguales tener un hombre cuidado de mirar por si solo: o tener juntamente obligación de mirar por su muger, y hijos, y criados. Ni tampoco puede venir a cuenta que ay de andar uno muriendo toda la vida por allegar alguna hacienda con que pueda remediar y cumplir sus faltas: y que otro que la tiene allegada, se quiera deshazer della por más servir a Dios en pobreza. Y de la misma manera se puede ver que diferentes cosas son, Estar uno obligado a cumplir con el mundo gastando mas

de mas de lo que tiene en pópas y galas, y otras cosas semejantes: o andat huyendo desto como de fuego, por salvar que los peligros que dello se figuen no le puedán offender ala saluación del alma. Y por esta razon, ay nque algunas vezes los que desta manera bien se vean en algú aprie ro de necesidades que nunca faltan: es muy grande el aliuio, vér que les basta poco para su remedio, y con esto se consuelan signa aquello que sant Pablo dize, Que el seruo de Dios como tenga lo necesario para comer, y vestir: con esto se contenta. Lo qual no les anfi de los que bien en el mundo (o por mejor dezir) de los que bien con el mundo, porque estos tales: estan obligados a cumplir lo que les manda su señor, y por esso no les basta socorrer (alo que por ser natural es necesario) que sería lo bueno: sino pareceles que está obligados a cumplir con los otros: y por esso gastan lo superfluo.

De lo qual todo se parece quan trabajoso es de lleuar el estado del matrimonio a los que bien lo sienten: dado que otra cosa se les figure a los que poco entienden. Porque todo bien mirado: los que en el bien, no solamente estan obligados a cumplir con Dios como Christianos en todo aquello que se requiere para saluación de sus almas: sino que junta mente se han de conofcer por capitiuos quanto a aquellas cosas en que estan subjectos, y obligados a satisfacer al mundo, y a su propria carne ay nque mas les pese. Lo qual se dize no para significar que estén necesarios a offender a Dios: por cumplir con ellos, porque pensar, o d zir esto: sería yerro muy grande, mas dize se para mostrar la grande carga que tienen sobre sus cuestras en ver que sacando que por lo menos no ay a peccado mortal: en todo lo demas no estan libres de la obligacion que tienen de cumplir con el vno, y de satisfacer al otro. Y por esto el apostol sant Pablo queriendo declarar la diferencia que ay de los casados, a los que fuera del estado de matrimonio quieren seruir a Dios en toda honestidad y quietud de su espíritu: dize estas palabras. El que no es casado: no teniendo muger con quien de fuerza ay a de cumplir: todo su estudio y cuydado tiene puesto en pensar como podrá mas y mejor seruir a Dios, mas el que tiene muger, estando obligado a cumplir lo que le deue: forçosamente se há de ocupar en cosas del mundo buscando lo que le conuiene para tenerla contenta, y por esta causa há de estar diuidido en muchos y diuersos cuydados que le dē pena y no le dexen reposar. Y lo mismo se há de entender de la muger casada para cō su marido. (Que estanto como dezir) Que ni el marido teniendo muger es señor de sí, ni la muger casada entre tanto que biuiere su marido aun en aquello que pertenece al seruiçio de Dios: por la obligacion que tienen

tienen de cumplir con el mundo, y con su propria carne. Y por esso dize el mismo Apostol, Que el que toma estado de matrimonio agora sea muger, o hombre: no peccó: mas queda subjecto a padecer tribulacion de su propria carne: (que quiere dezir) Que puesto que los casados al parecer tengan mas libertad que otros, por quanto pueden satisfacer a su misma carne sin peccado, y gozar de algunas cosas a plazibles del mundo, que se les permiten conformē a su modo de biuir, y alaqualidad de su estado: empero mirandolo bien, grande es el trabajo que de esto se les apareja: por estar subjectos a cumplir con ellos: porque si vna vez se vieren contentos: muchas otras se verán grauemente atribulados. Vnas, por verse puestos en necesidad de hazer lo que no quisieran: otras por no poder effectuar lo bueno que desleauan.

Y algunas por dilatar se mucho lo que esperan: y otras por verse despojados de lo que ya tenían. Por manera que a qualquiera parte que se quieran boluer los que son casados: han de hallar angustias, y tribulaciones que los fatiguen, y los hagan biuir sin ningun descanso ni reposo. signa aquello que Dios dixo a nuestro padre Adam quando le castigaua por su peccado: y entre otras cosas se dixo, Maldita será la tierra en la obra tuya: cardós y espinas te engendrará. Las quales palabras ay nque literalmente se entiendan de la tierra material y del trabajo grande que el hombre ay a de sentir labrandola, y sembrandola quando viesse que no le acudia con lo bueno que él esperaba sino con lo malo que el no quisiera: empero si las tomamos en sentido espiritual, con razon podemos entender en nombre de la tierra, nuestra propria carne, signa lo que sant Pablo dize, Que quien sembra se en carne: cogera el fructo que ella suele llevar que es corrupcion: y quien sembrare en espíritu: el fructo que cogera será la vida eterna. Pues como el estado de los casados tenga de su proprio officio entender y ocupar se en cosas de la carne: a él mas que a ninguno otro se le deue el gustar y padecer las penas, y tribulaciones que por castigo del primer peccado fuele lleuar nuestra propria carne: quanto quier que procuremos de la afeytar, y componer, y balagarla con toda manera de regalos: como hazen los labradores a la tierra quando la quieren sembrar.

Sea luego la vltima conclusion cerca deste proposito. Que el estado del matrimonio (absolutamente hablando) es vna carga tan pesada, y tan trabajosa para se poder lleuar como deue: que no harán poder los que la sapieren, y pudieren lleuar virtuosamente

Vbi supra. E

Gene. 3. cap. C.

Ad Gala. 3. capi. B

I. Thimot. 6. capi. B.

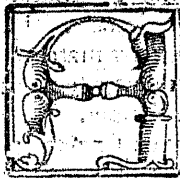
I. Ad Corin 7. capi. F

figun conuienen al seruicio de Dios, y ala saluacion de sus almas: y cum-
pliendo juntamente con lo que deuen a su honrra, y estado conforme a
la reputacion en que son tenidos.

Lo qual todo se ha traydo de principal intento: para despertar a algu-
nas personas que siendo casadas estan como dormidas por no conocer
el estado que tienen, y ansi viuas por via de dissolucion no tienen res-
pcto a mas de biuir a su plazer como les parecieren: y otras por via de reco-
giniento no se contentan del estado que tienen por tenerlo en poco: y
conesto andan des affogadas desseando lo que no es de su estado por
tenerlo en mucho: Y para que los vnos y los otros abra los ojos a cono-
cer el buen estado que tienen, y procuré de lo guardar como deuen: se
les ha dado auiso de ambas cosas, ansi de la bondad del estado para que se
pan preciarlo: como de los trabajos que ay en el para que se esfuerzen a
guardarlo.

CAPITVLO NONO DE LA SVB

jeccion que la muger casada há de tener a su marido: todo el
tiempo de su vida: durante el matrimonio.



Viendo visto breue y sumariamente los muchos trabaja-
jos que ay en el estado del matrimonio: queda agora q
veamos que ley han de tener los casados entre si mien-
tra biuieren. Y esto es por fin que sepa la muger co-
mo há de extrimar, y honrrar a su marido: y para que se
pan ellos la reputacion en que han de tener a sus muge-
res. Porque si caso fuessé que por no lo saber errassen ambos, o algu-
no de ellos contra esta ley natural a que por razon del matrimonio está
obligados: seria el tal yerro tollerable quanto su ygnorancia fuessé bastá-
te para saluarles de culpa en todo o en parte. Mas si despues de auerlo sa-
bido, se desmádashen a querer hazer lo contrario: no tendrian conque
pudiesen excusarse de la grauedad de la culpa que cometerian por no
guardar lo que deuieran ya que fueron auisados y lo supieron.

Sca luego esta regla general como entrada, o principio para todo lo
que cerca de esto se viere de dezir. Que ansi como la muger que se
casa si fuessé primero esclaua de su marido, dexaria de ser captiua el dia
que su señor se casa con ella, y entraria en estado de perfecta libertad
por virtud del matrimonio como queda visto en lo pasado: ansi tambié
se há de entender, que toda muger que se casa quanto quier que prime-
ro fuessé libre y señora: entra en estado de perpetua subjeccion que há de

tener

tenér a su marido todo el tiempo de su vida por virtud del mismo ma-
trimonio. De la qual subjeccion ninguno es parte para poder librarla
durante el matrimonio: por quáto es de ley natural, y autorizada por or-
denacion diuina desde el principio del mundo. Y lo que es de ley na-
tural en este caso: declaro el apostol san Pablo, diziendo, **Que el va-**
ron: no fue hecho de la muger sino al contrario la muger del hombre.
Queriendo significar en esto, que el marido en el matrimonio por ser va-
ron: sucede en lugar del primer hombre que fue criado, y la muger que
le es dada por ayudadora para el mismo efecto: en lugar de la primera
muger. Y pues vemos que en los primeros padres por institucion di-
uina se ruuo esta orden natural, que el varon fue primero, y de quien se
hizo la muger y no al contrario: esto mismo se há de guardar en todos
los casados, para que por ello se entienda, **Que el marido por ser prime-**
ro ha de tener el principado y señorio en la gouernacion de su muger:
y ella como cosa suya le há de ser subjecta, y obediente para ser regida,
y gouernada por el. Lo qual se confirma por lo que dixo Dios ala pri-
mera muger: queriendo que lo mismo se guardase en todas las casadas.
Tu estarás debaxo de la potestad, y gouernacion de tu marido. En las
quales palabras quiso declararnos. **Que para que el estado del matrimo-**
nio no tuuiesse confusion alguna (por que fuera en perjuyzio de su diui-
na prouidencia auendolo el instituydo) conuenia que de su mano se les
pusiesse tal orden a los casados: conque ninguno dellos recibiesse agrauio,
mas antes biuiesse toda la vida cõformes, y bien auenidos. Y porq
no estando el vno subjecto al otro, pudiese cada qual por si presumir de
hazer lo q quisiera creyendo de salir con ello, y esto fuera causa de per-
petua dition, y para nunca tener paz mientras biuieran sino fuera por
marauilla: quiso que la vna parte fuessé subjecta, y obediente a la otra,
para que ambos fuessen a vna, y no diferentes y cõtrarios entre si mes-
mos. Y si auiedo de ser esto ansi, pusiera a la muger por principal y go-
uernadora, y al marido por subdito suyo para que como menor que ella
le viera de ser subjecto, y obediente en todo: (dexando aparte que si
el lo hiziera fuera bien hecho) empero mirando la orden de naturale-
za: fuera manifesto agrauio que recibiera el hombre. Lo vno por
auér sido el varon formado y hecho primero que la muger: por cuya
causa se le deuia el primado y señorio como lo da a entender el apostol
san Pablo. Lo otro porque naturalmente el varon es de mayor abi-
lidad, y fuerças para poder regir, y amparar la muger: que no al con-
trario. Y lo vltimo porque ansi como la primera muger fué hecha,
y formada de su cuerpo del primer hombre, y para ser ayudadora suya:

e 3 ansi

Gene. 3. cap

C

1. Corinth.

11. E

Gene. 3. cap

C

ansi la muger casada se da en el matrimonio por ayudadora de su marido para todo aquello de que tuuiere della necesidad, agora sea quanto al efecto de auer humana generacion, agora sea en lo que toca a su persona ayudandole en sus trabajos, y tomando parte de sus ocupaciones y cuidados, y quando mas no pudiere: consolandole porque se esfuerce a mejor lleuarlos. Y de aqui procede la fuerza del argumento que se toma de la Authoridad de Sant Pablo para prouar que la muger no ha de ser preferida al varon: sino el, a ella. Porque si la primera (con quien se han de conformar todas las siguientes) fué hecha del hombre y por lo que a él le conuenia: luego no es yqual ni tan principal como el hombre, y por esso ya que vno dellos auia de tener el principado y señorio por respecto del otro: no conuenia que lo tuuiese la muger para con su marido: sino el mismo para con ella. Porque haziendose desta manera: ella es la que recibe el prouecho, y no pierde nada de su honrra, y si se hiziera lo contrario: ella ganara poco, y el marido perdiera mucho: por ser contra razon, y contra orden de naturaleza injustamente agrauado.

Ad Romanos 13
A Y porque todas las cosas que son de Dios, son ordenadas segun dize Sant Pablo, y el matrimonio fué por el instituydo dende el principio del mundo: no conuenia que en él se hallasse vna desorden tan grande, y que tan fea pareciera a todos: como es ser la muger casada señora de su marido: y el regido, y gouernado por ella. Y por esta causa no há permitido su diuina providencia que en ningun tiempo ni lugar, ni en ninguna diuersidad de gentes se dexasse de guardar esta ley que puso al principio para todos los casados: queriendo que la muger sea subiecta a su marido y el como mas principal tenga a su cargo la gouernacion y regimiento della, y de todo lo demas q̄ ambos tuuieren y possyeren.

Visto que la muger casada ha de ser subiecta a su marido para obedecerle, y ser regida por él: ha se de entender juntamente, que la tal subiecion y obediencia tiene tres condiciones, vna q̄ es perpetua de toda la vida quanto durare el matrimonio: otra que es irreuocable, porque nadie la puede quitar ni des hazer: la tercera que es general, por quanto no esta determinada, a cierto tiempo, ni a cierto numero, ni a cierto genero de cosas: y por esso se há de entender, que es de toda la vida que biuieren juntos: y que comprehēde y abraça todas aquellas cosas que son tocantes ala vida social del matrimonio: sacando aquellas que fueren contra Dios, y consciencia: porque en estas que lo son, ningun hombre puede adquirir dominio sobre otro, para cōpelerle a que las aya de hazer por su mandado aunque no quiera, ni padre sobre hijo, ni señor sobre su esclauo, ni perlado sobre subdito: ni menos marido para con su muger.

CA.

CAPITULO DECIMO EN QUE

se declara por extenso lo que pertenece a la dicha regla general: para que se vea como se há de entender, y a quanto se estiende la tal subiecion?



Irando lo que al principio desto que agora se va tratando queda dicho (de como la esclaua si su señor se casasse con ella quedaria del todo libre) y juntando lo que agora auemos visto de como es forzoso que toda muger casada a ya de ser subiecta a su marido durante el matrimonio: con razon podria engendrár esto algun escrupulo a qualquiera que lo leyesse pareciendole que lo vno contradize a lo otro, pues por vna parte se dize que la muger casada por virtud del matrimonio alcanza perfecta libertad para con su marido, aunque vniere sido su esclaua: y por otra se dize, que aunque fuesse libre y señora auia de ser subiecta a su marido toda la vida, por ley natural del mismo matrimonio.

Y porque esto no se haga dificultoso de entender pensando que lo vno contradize a lo otro: sera bien que se declare para que todos lo entiendan. Y ansi dezimos, que es gran verdad que la muger casada no tiene subiecion de captiuero para con su marido, y si antes del casamiento to la tuuiese siendo esclaua suya: el dia que se casasse con ella quedaria del todo libre por virtud del matrimonio, como queda dicho en lo pasado.

Mas no obstante que sea del todo libre quanto a no ser esclaua ni captiua, no por esso dexa de tener otro linage de subiecion natural que por virtud del matrimonio es obligada a tener a su marido, que es de reuerencia para acatarle: y de obediencia para seruirle y hazer lo que le mandare, no como esclaua con temor, y porque mas no puede: si no como hermana, y ayudadora suya que le quiere mucho: y huelga de hazer en esto lo que deue.

Y porque no yerren los maridos por ignorancia, o por malicia oyendo dezir que la muger casada ha de tener subiecion a su marido en todo, y de aqui vengán a presumir de las tener tan apremiadas, y querer seruirse dellas como si fuesen sus esclauas. A bran los ojos, y entiendan que la subiecion que la muger casada ha de tener a su marido, es muy diferente de todas las otras que se vsan en el mundo entre los hombres, aunque en algo se parezca a ellas.

e 4. Porq̄

Porque si venimos a la que los hijos son obligados a tener a sus padres: verdad es que se parece con ella en algunas cosas. Vna en ser ambas naturales. Otra en la perpetua reuerencia que la muger ha de tener a su marido: como el hijo al padre. Otra en hazerle ambas con amor, y no con temor seruil como el que tienen los esclauos a sus señores. Empero si miramos a la obediencia: son diferentes. Porque el dia que los hijos vienē a los años de discrecion: son del todo libres para hazer de si lo q̄ quisierē, y tomar aquel estado o manera de biuir, que mas les agrada: y sus padres no serian parte para solo estoruar sign derecho, avn que podrian tentar si lo pudieressen hazer de hecho. Y quanto a este punto de poder los hijos hazer de si lo que quisieren sin licencia de sus padres, y algunas vezes contra su voluntad: mayor es la subjecion de la muger casada a su marido: que la de los hijos a sus padres, porque la vna es temporal hasta que vienen a tener uso de razon: y la otra es perpetua por todo el tiempo de su vida que ambos biuieren juntos.

Mas si queremos compararla a la subjecion que los esclauos tienen a sus señores: ni es ygual ni semejante a ella. Y dize se que no es semejante: porque la condicion que el esclauo tiene haze le ser miserable y abatido: y de vil reputacion su persona. y quanto quier que sea captiuo de gran señor: no muda la baxeza de su estado ni cobra por esso otra mas alta extimacion, dado que podria tener otra manera de mejor tratamiento queriendolo su señor. Loqual no es ansi de la muger casada: sino todo al contrario, porque si primero no tuuiese honrra por no auer biuido bien: el dia que se casasse la tendria por la honestidad del matrimonio. y si tuuiese poca por ser de baxa condicion: casando e con persona de qualidad, tendria la misma que su marido. y si primero fuesse captiua, y su señor la tomase por muger: por el mismo caso perderia luego la vil condicion de captiuo, y gozaria de perfecta libertad como queda visto en lo pasado. Y si de si mesma fuesse libre, y se casasse: desde aquel punto se le deuia toda la nobleza, y estado, y honrra de su marido: avn que ella de suyo ni de su proprio linage nunca la viera tenido. Por manera que siendo la subjecion que la muger casada ha de tener a su marido por virtud del matrimonio, tan diferente como es, de la que los esclauos tienen a sus señores: con razon se puede dezir que no le es semejante. y por la misma razon se conuence que no es ygual. Porque el esclauo es hacienda de su señor: como qualquier otra cosa de las que posee, y tiene por suyas. y ansi puede hazer del todo lo que quisierē como de qualquiera dellas: sacando que no le puede matar por su sola voluntad ni autoridad. empero en todo lo

de mas:

demas: no ay diferencia del avn cauallo, o otro qualquier animal de los que tiene por suyos. porque ansí se puede vender, o trocar, o darlo de gracia a quien quisierē: sin culpa suya, y sin que nadie le pida cuenta dello.

Y teniendole consigo para seruirse del: no es obligado a le guardar puntos de cortesia ni de honor, y buena criança en lo que toca a su persona: ni menos a tener especial cuydado, y miramiento en los officios que le mandare, y en el tratamiento que se le vuere de hazer. Sino solamente basta satisfacerle en aquello que es de necesidad natural de tal manera que no venga a morir por no darlo: y con esto se cumple con lo que se le deve como a esclauo.

Loqual todo no es ansi en la subjecion que la muger casada ha de tener a su marido. Porque sacando a parte que en esta vnion matrimonial que ambos tienen, el sea superior, y principal como cabeza, y ella sea inferior (que por no ser su ygual) ha de ser regida, y gouernada por el, de aquella manera que todo el cuerpo es regido por el seso, y discrecion que la cabeza tiene: empero en todo lo demas, no se han de auer como mayor, y menor: sino como yguales en todo. porque començando por la dignidad, y titulo del estado de reyes abaxo si lo tuuieren, y discurriendo por todas las otras cosas q̄ a esto se llegan o se siguen como son, honrra, y seruicio, y acatamiento, y possession, y señorio de bienes, y mesa, y vestir, y cama, y qualquier otra cosa que a esto es anexa o pertenece al estado del marido: todo lo tiene su muger por ygual, y sin diferencia alguna: como cosa suya propria, y que tanto es della como del por virtud del matrimonio. Sacando solamente lo que toca a la gouernacion del estado y ala administracion de los bienes temporales. Porque dado que mientras biuen tengan ambos la propiedad y señorio dellos por in diuiso: empero quanto a lo que toca a la gouernacion, y administracion dellos: a solo el marido pertenece como a principal y absoluto señor, tratar, y disponer lo que fuere necesario, y conueniente para su buena expedicion, y gouernacion: agora sea procurando de retenerlos, y augmentarlos: agora sea distribuyendolos, y gantandolos: quando, y como fuere menester conforme al caso o necesidad que se ofreciere. Laqual ocupacion no es de la muger casada ni le conuiene de su proprio officio: dado que en algun caso particular podria venir a sus manos como adelante plaziendo a nuestro señor sera declarado.

C A

CAPITULO. XI. EN QUE SE

declara que la subjeccion que la muger ha de tener a su marido es otra que la de los subditos a sus perlados: y la gouernacion de su marido para con ella, há de ser diferente de la que há de vsar con todas las otras cosas que estan a su cargo.



Esto que agora se ha visto en el capitulo pasado cerca de la ygualdad que en muchas cosas tienē las mugeres a sus maridos: se parece claro, que no es tan grande la subjección que son obligadas a tenerles: como la de los subditos a sus perlados en las religiones. Porque en esta, sacado lo que fuesse contra cōsciencia, y contra los estatutos de su orden a questá obligado: queda el subdito puesto en obligacion general de obedecer a su perlado en todo quanto le mandare: avnque sean cosas viles, y penosas, y contra toda su voluntad. Y esto es por quanto la obediencia del subdito a su perlado se extiende sin excepcion alguna a todo aquello que no fuere contra cōsciencia, o contra sus estatutos como queda dicho. Mas la obediencia, y subjeccion que la muger casada há de tener a su marido: avnque por vna parte se extiende a todo lo que fuere licito, y honesto para excluyr que no se le mande cosa que sea peccado: por otra esta limitada a dos cosas. Vna a que no exceda la qualidad, y condicion del matrimonio: Otra a que no ofienda la decencia de su estado, y la honesta reputacion de su persona. Y porque como queda dicho sacando el acatamiento, y obediencia que naturalmente la muger es obligada a tener a su marido, en todas las otras cosas es semejante a el, y parten ambos a medias, y como por yguall todo lo que pertenece a su estado: de aqui se sigue. Que en la general subjeccion, y obediencia que le es obligada a tener: se entiende esta limitacion. Que aquello que su marido le mandare, ni sea cōtra cōsciencia: ni en perjuizio de aquellas cosas en que ella tiene libertad. por que en semejantes casos el haria mal si lo mandasse: y ella no seria obligada a obedecerle. De lo qual todo se saca esta regla para todos los maridos. Que avnque sea verdad que tienen dominio, y autoridad para regir, y gouernar su casa, y familia, y estado si lo tuuieren: no han de pensar, que á bueltas de todo se entiende el cuydado, y miramiento especial que son obligados a tener en la gouernacion, y buen tratamiento que han de vsar para con sus mugeres: sin hazer diferencia dellas a todo lo de mas. Porque la facultad que el marido tiene para man-

dar

dar, y regir a su muger: es otra y muy distinta de las que humanamente se vian en qualquier otro genero de gouernacion. Que si miramos a la de padres a hijos: avnque esta le quiera parecer en algo, es diferente de ella, por quanto está claro que otro respecto de cortesia, y buen tratamiento ha de tener el marido a su muger que no el padre a su hijo. Y si baxando desta que es natural vamos a las otras todas que son como artificiales por ser inuentadas por industria de saber humano: hallaremos que es mas diferente de todas ellas que no de la primera como queda ya visto y declarado. Y si quisiessimos traer a cuenta la gouernacion del rey en su reyno, o de otro qualquier principe y señor en su estado: tan poco podria venir en ygualdad ni en semejança perfecta con ninguna dellas: por manera que a ninguna otra se podria acostar para del todo cōformar se con ella: por ser como es tan diferente de todas. Y que no sea la autoridad del marido para regir, y gouernar a su muger, como la que tiene el rey en el reyno, y los otros señores en su estado: con solo esto se puede ver. Porque el rey tiene absoluto, y entero dominio para regir su reyno, y para hazer nuevas leyes, y quitar o moderar las que estuviere puestas: quando le pareciere que conuiene a la buena gouernacion de su Reyno: y al pró y utilidad y conseruacion de su estado. Y los otros principes que estan sujetos a el, avnque no le sean yguales en la potestad que los reyes tienen: toda via les alcanza parte por via de comunicacion real de vna manera de dominio absoluto para regir y gouernar sus tierras conforme a justicia. Saluo que difiere de los reyes en tres cosas. Vna: en que reconocen superior a quien estan sujetos. Otra en que han de dar cuenta de lo que hizieren contra justicia quando se la pidieren: Otra en que no pueden quitar leyes ni ponerlas, sino obedecer en todo las que estan ya puestas, agora sean de derecho comun: agora del mismo reyno donde biuen. Y por estas tres cosas que se hallan en ellos en que no alcançan a poder ygualarse con el estado real: su dominio que tienen para regir sus tierras, no es plenario, avnque sea en alguna manera absoluto. Y dize se que no es plenario o entero: porque no se extiende a mas de aquello que les fuere concedido por la facultad real. Y dize se que en alguna manera es absoluto: por que presupuesto que la tienen, todo aquello que se les concede, absolutamente lo pueden conforme a la dicha facultad. Lo qual no es así en los casados por respecto de sus mugeres. Porque ni tienen poderio absoluto como el rey en el reyno para hazer lo que quisieren, ni el dominio, y autoridad que tienen para regirlas, es auido por leyes humanas hechas por saber, y yuzio de los hombres: sino por ley natural

Doctor san-
tus de regi-
princip.
3. libro capi-
tulo. 20. cin-
ca finem.

tural instituyda por Dios, y confirmada por su misma ordenacion como dicho es. Y por tanto deuen los casados mirar atentamente el modo que han de tener, y guardar en regir a sus mugeres conforme a la ley natural del matrimonio: para que no excedan el modo queriendo hazer cosas que no deuen: ni menos por falta de saber dexen de hazer lo que son obligados. Porque si en todo lo que es de virtud há de biuir el hombre con cuydado de huyr de los extremos porque son viciosos: no menos deuen los casados tener sollicitud para excusar que en la buena gouernacion de sus mugeres no aya falta queriendo apretarlas contra razon que seria mal hecho: ni menos descuydarse tanto que les dé motiuo para hazer lo que no deuen. porque ambas cosas serian viciosas: y teria acargo de su mala gouernacion.

CAPITULO. XII. EN QUE SE DE clara que la comunicacion de los casados quanto a la subjección y gouernacion que han de tener el vno al otro: es semejante al polithico principado.

Si la ley que han de guardar los casados quanto a la subjección, y obediencia que la muger há de tener a su marido, y quanto a la facultad que el tiene para regir, y gouernar a su muger fuera cosa hecha por mano de hombres: estuuiera escrita como lo estan todas las otras leyes humanas que se hizieron para buena gouernacion de la republica. Mas, como esto sea cosa de ley natural que no se nos dio por escrito sino solamente fue plantada por virtud diuina en nuestro entendimiento: es de fuerza que ayamos de sentir dificultad en saberla entender, y mucho mas en saber de duzir los casos que della se deriuau: para ser medidos, o reglados por ella. Y por esta causa ansi como las cosas diuinas (por ser ocultas, y dificiles de entender) procuramos de conocerlas por semejança de algunas otras que a nosotros son mas claras, para que por las vnas que vemos vengamos a conocer las que no alcançamos: de la misma manera será bien que esta ley que los casados han de tener para con sus mugeres la declaremos por semejança de alguna otra de las que acá vemos que se vsan por el mundo: para que visto lo vno se venga ha entender lo otro.

Dexadas luego aparte todas las que quedan dichas por no venir ninguna dellas al proprio: sola vna que queda por dezir, es la que

ami ver haze mas al caso: que es la que se guarda en el regimiento del principado polithico, con el qual antiguamente se gouernaua Roma en tiempo que triumphaua: y se rigen, y gouernan el dia de oy algunas ciudades, o prouincias que estan libres de jurisdiccion Real. Y la razon que ay para dezir esto: es porque miradas todas las condiciones que concurren en el que tiene cargo de la gouernacion polithica: todas ellas vienen medidas con las que ha de tener el marido para con su muger. Que si miramos la entrada, o principio por donde el tal gouernador viene a tener jurisdiccion sobre la comunidad, o pueblo que há de regir: no es por herencia, para que venga de padres a hijos sucesiuamente: como viene el estado Real, y los otros Principados, y señorios a sus legitimos herederos, ni menos es cosa comprada ni auida por fuerza de armas, ni por otra ninguna via de aquellas que comúnmente se vsan entre los hombres: por donde piensan tener accion y dominio para tener vna cosa por suya propia, y possederla con justo titulo, y para hazer della lo que por bien tuuieren. Sino solamente viene a tener la tal gouernacion, y señorio: por su libre voluntad, y consentimiento de la misma comunidad que lo elige, por su gouernador. Y porque este señorio no lo tenia el de si proprio, ni lo pudiera tener por otra ninguna via sino fuera siendo elegido por la misma comunidad que quiso tomarle por principe suyo, y subyectarle a su gouernacion: por tanto aunque sea verdaderamente señor para mandar, y regir a todo el pueblo, y todos sean obligados a tenerle por señor, y obedecer su mandado: no por esto há de pesar que es señor absoluto para hazer libremente todo lo que quisiere, o se le antojare: sino siempre há de traer deláte de los ojos. Que la comunidad que en esto se puso queriendole tomar por señor: no es razon que venga por ello a menos, ni pierda nada de su derecho, y libertad.

Y esto no se dize para que no aya de obedecer lo que siguen razon, y justicia: le mandare: pues para esto le dieron el cargo: sino para que sepa quien lo manda que la tal comunidad por estar subyeta a su obediencia: no dexa de ser libre ni pierde de ser señora. Y por esto es necesario que de tal manera sea regida y gouernada: que ni reciba perjuizio en lo que es de su señorio: ni se le haga offensa contra su libertad. La qual está claro que recibiria si sus fueros, y leyes no se guardassen: o si le pusiesen otros de nuevo contra su voluntad por mas apremiarla, y por tenerla mas subyeta fuera de aquello que está constituydo, y ordenado en su modo que há de tener de regimiento. Lo qual quien ansi lo hiziesse, dexaria de ser gouernador polithico: y claramente seria tyrano y malo, por no guardar el modo que tiene limitado de su gouernacion: y por exceder la facultad

Doktor san-
ctus. 4. sen.
d. 33. q. 1. ar.
ticu. 2. in cor-
pore.

Ad Roma. I

C

De regi. pri-
cipatum. 3.
libro. cap. 2

cultad de su señorio.

Porque esta es regla general que se guarda siempre donde ay regimiento polithico. Que la comunidad que está a su cargo del gouernador ansi es por el regida: que no por esso pierde de ser libre y señora. y por esta causa las tales ciudades se suelen llamar señorias hasta el dia de hoy: y el Principe que por ella es elegido de tal manera es señor: que no tiene poderio absoluto como el Rey en el reyno, ni avn como los otros señores en sus tierras. Sino limitado y moderado conforme a las ordenanças que la tal comunidad tiene constituydas, y aceptadas para ser regida por ellas: o alas que de nuevo quisiere consentir que se hagan: y despues de hechas las aceptar, y se quisiere subyectar a ellas.

De re. prim.
cipatum 4.
libro. capi.
prim.

Tiene tambien otra limitacion. el tal principado polithico que ansi como el gouernador es obligado a guardar en su regimiento las leyes que la tal comunidad tiene constituydas para ser regida por ellas: ansi tambien no le puede poner otras, ni quitar las que ya tiene puestas: sin su proprio consentimiento, y en esto se declara la libertad y señorio que la tal comunidad tiene de suyo: no embargante que está subycta a la obediencia, y regimiento de su principe y gouernador. Y lo tercero y ultimo es. Que si fuesse caso que el tal principe hiziesse alguna cosa graue contra la lealtad de su officio, y contra la fidelidad que es obligado a mantener para con el pueblo que tiene a cargo: por el mismo caso la tal comunidad podria eximirse de la subyccion que le tenia: y quitarle la obediencia que primero le auia dado, sin hazer en ello contra justicia.

Lo qual todo si lo queremos aplicar al proposito del matrimonio: bien claro se puede ver quanto lo vno es conforme a lo otro. Porque si miramos el titulo que el marido tiene para dezir que es señor de su muger, y que tiene autoridad para regirla, mandarla: y no ay duda sino que solamente le viene por la eleccion de su muger con que de su propria voluntad quiso elegirle por marido: y de su libre consentimiento quiso ofrecerse y subyctarse a ser su muger. Y por solo esto tiene el marido accion y derecho para tenerla por suya: y no por ninguna otra razon de quantas en el mundo ay para que el hombre pueda adquirir propiedad, y señorio sobre alguna cosa. Y hecho esto por parte de la muger quando actualmente ambos se casan: por virtud de la ordenacion diuina (y segun la ley natural con que vá reglado el matrimonio) queda la muger que primero era libre por subycta a la obediencia y gouernacion de su marido. no como esclaua, ni criada suya: sino como libre y señora de su casa, y estado, y bienes, y todo lo demas que el tuuiere por suyo: y cō

y cō sola obligacion de obedecerle, y acatarle como a principal: aquié há de tener por su señor y gouernador como lo es de todo lo que ambos juntos como señores tuuieren, y possyeren.

Y de la misma manera que auemos visto. que la facultad que el marido tiene para regir a su muger es semejante a la que tiene el gouernador de alguna señoria por ser auida por eleccion, y consentimiento libre de la parte, ansi la vna como la otra, y no por otra ninguna via ni razon: por esto mismo se puede entender que el modo que ha de tener el marido en la gouernacion de su muger tanto sera bueno y loable: quanto fuere conforme al que suele tener el principe que está elegido de alguna señoria para ser su gouernador. y tanto por el contrario se aurá de tener por malo y digno de ser reprehendido: quanto mas se desuiase del, pues está claro que no son de menos fuerça las leyes que los casados han de guardar en el matrimonio siédo como son deriuadas de ley natural, y confirmadas por derecho diuino: que las que vna señoria tiene puestas y aceptadas para ser regida por ellas pues son cosa inuentada por industria de saber humano. Y pues el tal gouernador con esta condicion toma el estado que há de vsar su officio en pro y utilidad de la señoria que le puso en el, y que no ha de hazer cosa que sea en perjuizio suyo, ni permitir que por otro ninguno le sea hecha: por esto pueden ver los que se casan que a otro tanto, y mas se obliga el varon por virtud del matrimonio: quando le nombra y elige por marido, aquella que el recibe por su muger.

Y siendo esto ansi: claramente se parece, que quando el marido no quisiesse regirse por razon en todo aquello que de ley natural es obligado a guardar en la gouernacion de su muger (quanto al buen tratamiento que le) deue como a quien le es dada por semejante y ayudadora suya: al menos no se puede excusar de aquellas cosas que es obligado a cumplir segun su estado, como el gouernador de alguna señoria en el suyo.

Porque primeramente há de tener entendido, que su propria muger por estar subycta a su obediencia, y gouernacion: no pierde en todo su libertad, ni dexa de ser señora de todo quanto el marido tiene: como lo es tambien de su cuerpo quanto al uso del matrimonio. Y segun esto: há de entender, que él para con ella no es absoluto señor: para que pueda hazer della todo lo que quisiere como si fuesse criada, o esclaua suya: sino que siempre le há de tener respecto de cortesia, y buena criança: considerando que es quasi otro el, y que sacando la obediencia, y subyccion que como a más principal le deue: en todo lo de mas la há de tener por y qual porque ansi lo es.

Há de mirar también que así como el Príncipe que es gouernador de alguna señoría (por quanto no es señor absoluto) no tiene facultad para hazer nuevas leyes, ni para quitar, o mudarlas que ya estan hechas, sino guardarlas, y regirle por ellas para hazer ordenada, y deuidamēte su officio: de la misma manera conuiene que el marido para con su muger esté sobre auiso de guardar las leyes del matrimonio, en hazer que sea seruida y acatada, y obedescida de los suyos, y que sea bien tratada en su vestir, y que en el seruicio de la mesa goze a la par con el: guardando lo que se fuele y deue guardar, y en lo que toca a la comun y familiar conuersacion que ambos han de tener como casados de dia y de noche: ni en lo vno le de a entender que la tiene menospreciada: ni en lo otro que la tiene aborrescida.

Gene. 2. D

Porque la muger en el principio fue dada por ayudadora de su marido, y no como persona estraña ni de vil reputacion, sino como hecha de su mismo cuerpo: y muy conforme y semejante a el. Y por esso en su gouernacion ha de ser regida segun la orden del matrimonio: y no segun la voluntad libre o apasionada de quien la tuuiere a cargo, porque qualquier cosa destas dos que áya: no se espera ningun bien, sino quererle quitar contra razon lo que de justicia se le deue: o querer ponerle nuevas leyes para mas subyectarla y hazerla desesperar.

Y porque ambas estas cosas son contra lo que de ley natural se deue guardar en el matrimonio: sepan de cierto los casados. Que qualquiera dellos que sin auer grande y legitima causa, solamente por ygnorancia, o por malicia de su voluntad las hiziesse: erraria grauissimamente contra Dios y contra justicia, o por vsar mal de la gouernacion que tiene a su cargo: o por exceder los limites de la facultad que para ello le es concedida. Lo vltimo en que se parece el estado del matrimonio al regimiento politico: es en la fidelidad que el marido es obligado a guardar a su muger, y ella a el, porque no ay cosa tan bastante por donde se pueda eximir de la subyccion y obediencia que le deue por toda la vida: como es quando el quebrantasse la fidelidad que deue a su muger.

Doctor san
ctus. 4. sen.
d. 35. q. 1. ar.
ticu. 4. in
corpo. 2. ar.
ticu. 3. incor
pore.

Porque en tal caso si el hecho fuessse publico en manera que se pudiesse probar, y no vuiessse emmiēda, y quererle perdonar lo passado: podria la muger por iuyzio de la yglesia apartarse de su marido para no bitir ni abitar con el. Y por consiguiente quedaria libre de la subyccion en que estava para seruirle, y de la obligacion que tenia de obedecerle: puesto que no quedasse libre del vinculo matrimonial que con el tenia para no poder casar se con otro mientras el biuiesse. Y por ser todo esto que passa en el matrimonio tan conforme a lo que se halla en el regimiento politico, y tan

y tan diferente de todos los otros modos que ay de gouernacion humana: há sido nuestro proposito quererlo manifestar de tal manera: que visto lo vno se pueda entender lo otro, porq̄ de oy mas no pretēdan ignorancia los que hasta aqui no lo sabian: y se alegren con razon los que de aqui adelante lo supieren para aprouecharse dello: porque no será pequeño el fructo que dello sacaran, si así lo guardaren.

CAPITVLO. XIII. EN QUE SVMA

riamente se contiene la resolucion de lo passado: con otra nueva declaracion para que sea mejor entendido.



En todo esto que se há visto hasta agora, lo que principalmente se pretende, es mostrar que la muger casada por ser subycta a la gouernacion de su marido no pierde la libertad que há de tener como señora de su casa, y de todo lo que fuere de su mismo marido. Y por esso queriendo resolverlo todo trayendolo a pocas palabras, pareceme que se puede reducir a dos cosas principales que el marido há de traer puestas delante de si, para no exceder el modo que ha de tener en la buena gouernacion de su muger. Vna es que biua sobre auiso de no le hazer ofensa contra la estimacion en que como señora de su casa deue ser tenida. Otra es que no se agrauie queriendo quitarle sin razon lo que de justicia se le deue, que es la libertad que como su propia muger ha de tener, y gozar en todo, facendo la subyccion y obediencia y acatamiento que como a mas principal es obligada a tenerle a el. Y a la primera destas dos cosas pertenesce, no menospreciarla ni tener la en vil reputacion, como de esclaua, o criada, o qualquier otra muger de seruicio. Y a la segunda tener la como por hermana y cōpañera y ayudadora suya, y como señora de su casa, y de todos sus bienes: pues lo es de su propio cuerpo.

Y porque ambas estas cosas las puedan guardar tanto mas facilmente quanto mejor las entendieren: es bien representar les dos puntos para que los entiendan bien, porque hazen mucho al caso. El vno es, que deuen mirar con atencion que quien compra vna esclaua para que le sirua, sus dineros da por ella, o cosa que los vale, ni mas ni menos que los daria por qualquier otra cosa que comprasse, y por esta causa entran los esclauos en possession de sus señores en suero de compra y venta, como qualquier otra pieça de sus bienes. Y los que toman por criados siendo libres para seruirse dellos, claro está que aunque no tengan dominio so

Exo. 12.
C.

f bre

bre las personas para tenerlas por suyas, lo tienen sobre sus obras, que es lo que los criados deuen a sus señores quando se conciertan con ellos para seruirles. Y assi como el trabajador vende su trabajo de cada dia por cierto precio, y el se queda libre para que cumpliendo de su parte lo que puso, y pagando le lo que le deuen pueda hazer de si lo que quisiere: Ansi tambien todos los otros criados que sirven a señores, o por tiempo limitado de meses, o años, o por toda su vida: tienen constituydo su salario que han de auer por su seruiçio, conforme al concierto que al principio hizieron con los señores. De manera que en el vn caso y en el otro, ansi el que compra esclauo, como el que recibe criado: para que se sirua: sus dineros há de dar, o por la persona del vno, o por el seruiçio del otro.

Lo qual todo es al contrario, y cosa muy diferente de lo que passa en el matrimonio entre los casados. Porque la muger quando se casa, claro esta que ha de venir dotada en dineros, y vestidos, y joyas, conforme a la qualidad de su persona, y ala posibilidad que tiene. Luego no cabe en razon que aya de ser tenida en reputaçion de esclaua: pues seria falta de juyzio pensar que el esclauo vendiendo su persona, uiese de dar dineros al mismo que le compraua. Pues si venimos a lo que toca a los criados, tampoco ha lugar en el proposito: porque vemos manifestamente que ofreciendose la muger a la obediencia y subjeccion de su marido para seruirle y obedecerle todo el tiempo de su vida, den de el puto q se da por suya: no por esto ay entrellos cõcierto de lo q le há de dar en precio por satisfacciõ y e pago de su seruiçio. Y pues el no está obligado a se lo pagar por aqlla via q los señores de justicia son obligados a pagar el salario q deue a sus criados: bien claro se parece que la subjeccion y seruiçio y obediencia que la muger há de tener a su marido: no es de sierua ni de criada ni de moça de seruiçio para que sea tenida en otra tal reputacion como ellas, sino de otro mas alto linage que todos los otros que ay en el mundo, y se suelen vsar entre los hombres: por que es cosa de ley natural que Dios quiso y ordeno que se guardasse en el matrimonio, como queda ya dicho: la qual subjeccion porque no excluye la libertad que la muger casada ha de tener faciendo la obediencia de su marido: ha se de entender que por la subjeccion que le tiene no dexa de ser señora: y por la obediencia que le deue, no pierde su libertad.

Y por esto tengan entendido los que lo contrario piensan y vsan (de su parecer errado) en la gouernacion y tratamiento que hazen a sus mugeres, como si fuesen esclauas, o moças de seruiçio, que pecan gravissima

uissimamente contra lo que es de ley natural y de ordenacion diuina. Lo qual porque mejor se entienda: es bien que se declare lo segundo. Y esto es que deuen mirar los casados, que quando Dios nuestro Señor quiso formar la primera muger para que fuesse parte en el matrimonio, dixo. No es bien que aya de estar el hombre solo, hagamos le quien le ayude, que sea semejante a el. Donde claramente se vee, que aunque la muger en el matrimonio no sea ygal a su marido, porque esto no pudiera ser sin gran confusion si ambos fueran yguales, como queda dicho: empero quitada de por medio la ygualdad, quedan en todo lo de mas por tan semejantes el vno al otro, q han de ser tenidos ambos juntos por vna cosa, pues son vna misma carne, aunq no sea vna misma persona. Y por esto para declarar Dios esta grande vnidad y semejança que los casados entre si tienen, y la conformidad que por el mismo caso son obligados a mantener ambos juntos todo el tiempo que biuieren: no hizo Dios a la primera muger de los pies del primer hombre, porq no la tuuiesse en reputacion como de esclaua, ni de las manos (que son instrumeto para obrar) porq no pensasse q se la daua solamente para seruir: ni la hizo de otra cosa distinta y apartada del, porq no la tuuiesse por estraña, sino de la propria substancia de su cuerpo: porq desto aprèdiessse el hombre q no la auia de tener en menos q a su misma persona, y q la auia de amar tãto como a su misma carne. Del qual amor natural dize S. Pablo: q nunca jamas se vido quien aborreciesse su propria carne, sino que cada vno procura de mantener la y regalarla todo lo que puede.

Lo qual todo se confirma y se declara ser ansi: por lo que el primer hombre dixo quando despertó del sueño que Dios le dio, y vido la muger que el mismo auia nueuamente hecho entretanto que el dormia: y entendio por diuina reuelacion la substancia de que la hizo, y el fin y la razon que vuo para que ansi la hiziesse. La qual fue para que juntamente con el fuesse parte en el matrimonio, y tuuiesse el segundo lugar en la generacion y multiplicacion de los hombres, para conseruacion del linage humano. Y ansi dixo quando la vido. Esto que yo veo no es cosa agena ni apartada de mi, sino es quasi otro yo: pues es carne de mi carne, y es hueso de mis huesos.

En las quales palabras se dá a entender quanta es la propinquidad que por virtud del matrimonio tiene la muger a su marido. Y para significar la obligacion grande, que el marido tiene, de amar y preciar a su muger: dixo luego. Que por lo que toca a la vnion del matrimonio, y ala vida y conuersacion que ambos han de tener como casados: dexará el hombre su padre y madre, y se llegará

f 2 a su

Gene. 2. ca.
C

Ad Ept. 5.
capi. 5. F

Gene. 2.
D.

Vbi supra.

Gene. 3.
C

a su muger para hazer vida con ella, y aunque las personas de ambos sexos distintas por ser dos, la carne dellos no sera diferente sino toda vna.

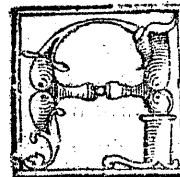
De lo qual todo se saca: que la ley que el marido ha de tener y guardar para hazer lo que deue en la buena gouernacion de su muger, consiste en quatro puntos principales. El primero es, que no la desprecie ni la tenga en vil reputacion, como de esclaua, o criada, o muger de seruicio: pues se ha visto que la primera que dios formo (porquie se han de regir todas las otras) no fue hecha de las manos ni los pies del primer hõbre. El segũdo, que no la ha de tener por estraña para huyr o apartarse della: pues la ha de tener por carne de su carne, y por hueso de sus huesos. El tercero que la ha de querer mucho, y tratarla con todo amor, pues de ley natural es que los hijos quando se casan dexen la conuersacion de sus propios padres por hazer vida cõ sus mugeres, y no por esto son culpados de nadie: ni ay alguno que se lo tenga a mal. El quarto es, que conforme a razon procure de honrarla quanto fuere posible: porque del aprendan todos los otros la reputacion en que la han de tener: y esto no ha de ser subjectãdose a ella, ni dexando se regir en todo por su parecer: que seria peruertir la orden de naturaleza como queda visto, sino solamente para que en todo el señorio de su casa y hazienda y estado, y todo quanto mas tuuiere: la tiene de admitir y tener por hermana y compaõera y seõora de todo ello como es el, para que lo goze y lo posea juntamente con el. El qual dominio y posesion que la muger casada tiene en los bienes de su marido, se le deue por dos vias, vna por ser vna misma carne con el, otra por ser en todo semejante a el. Y por la primera via ansi como el marido ha de tener en su posesion los bienes que son suyos porque de justicia se le deuen: ansi no puede negar los a su muger: segun ley natural, pues siendo su misma carne ansi han de ser suyos de ella como del. Y el que lo contrario hiziese seria tanto como negarse assi mismo. Lo que toca a la segunda via se declara ansi: porque si vemos q̃ dios nuestro seõor auiendo hecho al hombre a su ymagen y semejança, quiso constituyrle por seõor de las obras de sus manos, dandole el principio de los animales todos, y de los peces, y de las aues, para declarar en esto la dignidad en que lo puso por auerlo hecho semejante asi: razõ ay para que el marido comunique su estado y el señorio de todos los bienes que tuuiere con su propia muger: pues se sabe que la hizo Dios para ser ayudador suyo y semejante a el. Y con esto que queda dicho se puede ver sumaria y generalmente el modo que han de tener los maridos en la buena gouernacion de sus mugeres, remitiendo las otras particularidades que para esto se requieren ala discrecion y prudencia de cada vno

da vno: porque no es posible ponerse todas por entero. Y si vuiessimos de abreuiarlo mas, trayendolo a menos palabras: paresceme que no ay tal regla para comprehenderlo todo, como la que pone el Apõstol sant Pablo, y es. Que los maridos amen de veras a sus mugeres como son obligados: y no sentiran dificultad ni pesadumbre en toda la honra y buen tratamiento que les hizieren, conforme a su estado: porque dõde ay verdadero amor, no se contenta el hombre con hazer solamente lo que deue, sino mucho mas: y aun toda via le parece que es poco. Y por el contrario, donde no ay amor, cada cosa por pequeña que sea se tiene por pesada, porque falta la buena voluntad: aunque para ello aya especial obligacion.

Ad E phc. 5.
capi. E
Ad Colo. 3.
C

CAPITVLO. XIII. EN QUE SE DE

clara, que es aquello que la muger casada ha de hazer de su parte para ser bien tratada y gouernada de su marido.



Viendo visto la orden que el marido ha de guardar en la buena gouernacion de su muger: queda agora que veamos lo que toca ala muger casada: para que ansi como se les ha dado auiso a los maridos, de como se han de auer con ellas: ansi tambien tengan ellas instruccion del modo que han de tener y guardar para con ellos: porque siempre tengan paz y vida quieta, y si no fuere por culpa suya, puedan biuir alegres y consoladas. Sea luego esta la regla general, que la muger casada quantoquier q̃ se vea engrandecida y sublimada, y puesta ala par con su marido con el mismo titulo de estado, y honra, y señorio, y riõzas que el tuuiere: no por esto ha de presumir de ygualarle con el: porque esto seria principio de auer entrellos discordia, y nunca tenerse buena voluntad, ni verdadero amor, sino todo desgusto y aborrecimiento. Pues quitado que no aya paz y amor entre los casados: no es vida la suya para poderse sufrir, ni son sus trabajos para poderse llevar. Porque estando por vna parte obligados a biuir juntos, y a tener la suya premia y mas estrecha manera de familiar conuersacion de quantas puede auer en el mundo: visto estã que toda su comunicacion auiendo de ser acompaõada de disensiones y aborrecimiento por falta de la paz y amor: mas talle tendria de tormento infernal por causa del descontento y amargura que dello auian de sentir: que no de conuersacion amigable y consolatoria conque (ayudandose ambos) puedan llevar los traba

jos que son anexos a su mismo estado. Y por excusar vn tan grande mal como desto se seguiria, y otros muchos que nacerian del, sino se quitasse la rayz de donde podiã proceder: es bien que la muger casada con buen seso, y con discrecion trayga siempre delante de sus ojos, que por ser mugér, es menor que su marido: y que signi léy natural: y ordenacion diuina le ha de ser subjecta y obediente y gouernada por el: y no presumir de ser ygual: ni contradizearle: ni desobedecerle: ni desacatarle a el, por obra, ni por palabra.

Lo qual todo se confirma, y se declara ser assi: por lo que el Apostol Ad Ephe. 5. sant Pablo dize. Que la muger no es cabeza del Varon: sino antes él lo es por respecto dela mujer. Y tambien dize: que el primer hombre no fue forniado de la muger, sino ella del: queriendo significar en esto, que assi como ninguna otra parte del cuerpo se há de ygualar con la cabeza porque es la mas alta y mejor que todas: assi la muger no se ha de ygualar con su marido por muy buena y valerosa que sea: sino que siempre le há de reconocer señorio, y acatarle, y obedescer le como a mas principal.

Y de la misma manera há de tener consideracion para mirár, que assi como los hijos son obligados a obedecer a sus padres, y tener les todo acatamiento por quanto procedieron dellos como de principios, y no al contrario: assi tambien la muger es obligada a obedecer y acatár a su marido: pues está claro que fue hecha por el, para que le acompañasse en el matrimonio, y no tuuo el primer hombre principio della, sino ella del. Del qual hecho se saca: que la misma obligacion que la primera muger tenia de acatár y obedecer a su marido, por auer sido hecha del, y por su causa, para que le acompañasse y le ayudasse: essa misma tiene todas las que son casadas, de obedescer y acatar a sus maridos desde el día que se casan con ellos. Porque assi como el estado del matrimonio es todo vno desde el principio del mundo hasta oy: assi las condiciones que Dios puso, por léy a los primeros casados: han de ser todas vnas, quanto el mundo durare.

Y si es verdad que de auer hecho Dios a la primera muger de su mismo cuerpo del hombre, se nos da a entender, que el marido no ha de tener a su muger por estraña, ni menospreciada ni aborrecida: desto mismo se parece la obligacion que ella tiene de amarle y seruirle y obedescerle, y procurar con todo estudio de nunca enojarle, sino mostrarle le

Doñ. 5. pr. en todo apazible y agradable. Porque si los doctores catholicos entien par. q. 92. den con razon que la muger casada no ha de ser tenuta por esclaua para ar. 3. in cor. solamente seruir, por no auer sido hecha de los pies, ni por criada para

trabajar

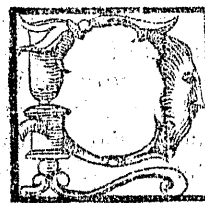
trabajar como moça de seruicio, por no auerla hecho de las mãos: de lo mismo se conuençe, y que no es ygual a su marido ni superior, por no hauer sido hecha de los hombros, ni de la cabeça, sino de la costilla de su lado. Para que por esto se entendiesse que ella auia de estar debaxo de su protection y amparo: y hecha vna misma cosa con el por vnion de verdadero amor, y en todo subjecta y obediente a el, como quien está abraçada y conforme con el. Y juntamente se saca, que el auia de tener cuydado della, como de si proprio: por tenerla a su lado como cosa suya para enseñarle lo que no supiesse, para encaminarla, que no errasse, para auisarla y reprehenderla de lo que mal hiziesse, para proueer le de todo lo que viesse menester sin que por otra via lo buscasse: y finalmente para defender la y ampararla de todo mal y peligro: quanto sus fuerzas bastassen, y buenamente pudiesse.

Y como todas estas cosas sean tales que requieren autoridad en quien las há de hazer: y subjeccion de parte de quien las há de recebir: euidentemente se parece: que assi como signi orden de naturaleza son apropiadas y deuidas al marido por respecto de su muger: assi seria cosa fea y contra toda razon, que la muger presumiesse de las víar para con su marido.

Y si esto es cosa tan clara que nadie lo puede dexar de conoscer, sino solo aquel a quien del todo le faltare conocimiento: bien se sigue que seria muy gran yerro, si la muger casada tuuiesse presuncion de ser ygual o superior a su marido: a quien tan manifestamente se vee, que signi orden de naturaleza es obligada a ser subjecta y obediente: y por quien en todo ha de ser regida y gouernada, como por persona que la tiene a su cargo para serle su amparo y protector.

CAPITULO. XV. EN QUE SE

respõde a cierra duda que se podria tener cerca de lo dicho: y con la respuesta della se excluyẽ qualquiera que quisier otras semejantes.



Odría ser que alguno quisiesse dezir: que esto que queda dicho (bien que sea verdad) quãdo la muger no fuesse ygual a su marido, por ser de menor condition que el: agora fuesse en linage, o en tener o en valer, o de otra qualquiera manera que fuesse. Que en tal caso, parece que no se le haria injuria, aun que estuuiesse subjecta a su marido, siendo

actualmente su muger: pues sin que lo fuese le auia de reconocer ventaja por el valor de su persona. Mas si ponemos que no le deuisse nada por ser su yqual en todo antes que se casasen, o por ventura ella le cediese a el en linage, o en estado, o en otra qualquier cosa que la hiziese de mas alta estimacion: dura cosa parece que seria dezir que por casarse vuisse de perder el valor de su persona, auiendo de estar subjecta a quien no deuia nada por ser su yqual: y mucho mas si ella le hiziese ventaja a el por ser de mas alta condicion. A lo qual se responde: que la muger puede compararse al hombre de tres maneras. Vna es quanto al ser natural de sus personas, no mirando mas: y entonces vista está la diferencia de mejoría que el vno haze al otro por ser varon: a quié ninguna muger en esto puede ser yqual. Otra es queriendo los considerar quanto a las qualidades diferentes que cada vno dellos puede tener, por donde véga a ser en mas o menos tenido en estimacion de aquellos con quien tratan, o los conocen. Y en esto no áy diferencia del hombre a la muger, porque tan posible és que ella le haga ventaja a el, como el a ella: agora sea en nobleza de linage, agora en dignidad de estado, o en posesion de bienes temporales. La tercera es, considerando los signos que ambos juntos viniessen a ser casados: que entonces quedando entrellos sola aquella diferencia primera que es natural, y de necesidad se requiere para el fin del matrimonio: La segunda del todo punto se há de mudar, quanto a la persona de la muger. Porque si el fuese de mas alta condicion que no ella: el dia que la tomase por muger subiria ella a ser quasi como el en todo: sacando la subjecion y obediencia que le auia de tener como a su marido. Y si por dicha fuese ella la que por el valor de su persona le hazia ventaja a el antes que se casasen: despues de casados quedaria ella por menor que el, por estar obligada a obedecerle y acatarle y ser gouernada por el: signos que és ley del matrimonio.

Y no haze al caso para poner duda en esto, dezir que la muger tuuiese estado de señora: antes que se casase, y el no lo tuuiese sino por ella: ni menos que ella le hiziese ventaja en sangre, o en hacienda, o en otra qualquier cosa, ni aunque fuese caso que el vuisse sido criado suyo, y ella su señora. Porque todas estas cosas, y quantas mas se pudiesen juntar con ellas: son accidentales por respecto del matrimonio: donde quando nueuamente lo toman los casados: todas cesan por virtud de las leyes a que se obligan dende el punto que se casaron. Porque dado que ella primero vuisse sido su señora, y el fuera su criado: el dia que se casasen se mudaria esta orden que de antes auian tenido: y el quedaria por principal y señor: y ella por subjecta y obediente a el todo el tiempo que

q̄biuiesen juntos, y durasse el matrimonio. Y en esto no há de p̄sar q̄ se le haze injuria ni otro ningun agrauio de que con razon se pueda quejar: porque la primera orden que se guardaua entre ellos antes que se casasen: era cosa humana que no tiene mas fuerça para obligar les a que ayá de guardarla y mantenerla, de quanto ellos permanecieren en su primera libertad en que primero biuan. Mas la segunda donde há de ser subjecta y obediente a su marido despues de casada: tiene fuerça para obligarla por virtud de la ordenacion diuina, que fue puesta como de su mano en el estado del matrimonio dende que fue por el primeramente instituydo.

Y como sea cosa clara que lo mas há de priuar a lo menos quãdo ambas cosas no pueden estar juntas: es forçoso que se pierda entre ellos la ley que primero tenían donde el era subjecto, y ella señora: y permanezca la segunda, que es del matrimonio, donde el como marido ha de ser principal y señor, y ella (como muger suya) subjecta y obediente para ser regida por el.

Y si por ventura esto se le hiziere cosa graue de sufrir: por ver que agora há de estar subjecta para obedecer y seruir a quien antes solia mandar teniendole por criado: mire bien, que nadie fuera parte para hazer la casar por fuerça: si ella de su propia voluntad no lo quisiera, y pues ella de su propia voluntad lo quiso quãdo lo tuuo por bueno y se determino de hazer lo: entiēda q̄ por el mismo caso se obligo a guardar y mantener las leyes del matrimonio. Lo qual se declara visiblemente por exemplo de lo q̄ suele acaescer a los que entran en estado de religion. Porque ansi como vno q̄ fuese señor de estado biuendo en vida secular seria obligado siendo religioso a guardar los estatutos de su orden, y a estar subjecto y obediente a lo que su perlado le mandasse, quantoquier que fuese persona de baxa fuerçe, y aunque biuendo en el mundo vuuiera siendo actualmente criado suyo: Assi tambien la muger casada ha de entender que el dia que toma estado de matrimonio, entra en otra nueva manera de biuir muy diferente de la que primero tenia antes que se casase, porque hasta entonces era del todo libre para hazer de si lo que quisiera y despues que se casa: queda obligada a guardar las leyes del matrimonio, ni mas ni menos que vn señor de titulo seria obligado a guardar su religion el dia que por su election quisiese permanecer en ella. Porque de la misma manera que dende la hora que se determinó a tomar aquel estado, pospuso su nobleza y todo lo que primero tenia, y queda puesto en nueva obligacion de guardar como religioso lo que deue, y ser subjecto y obediente a su perlado. Assi tambien se há de entender, que la

muger quando se determina a tomar estado de matrimonio, porque lo toma de su propia voluntad: y sin que nadie le haga fuerza: ella misma se obliga a posponer y desechar todo aquello que de antes tenia, si son cosas que no se pueden compadescer con el estado que de nuevo toma.

Y porq̄ como queda visto figun ley natural y ordenacion diuina: el marido ha de ser como cabeza y superior, por respecto de su muger: para regirla y ampararla, y prouerla de todo lo que viere menester, y no al contrario: es forçoso que le aya de ser subiecta y obediente, dende el dia que se casare: no obstante que por qualquier otra via le hiziesse ventaja de mejores calidades, por donde valiesse su persona mas que la suya del. Y si por caso en padecer esto sintiere mucha pena, y se viere muy atribulada: mire dos cosas. Primeramente que ella es la que lo quiso, y no tendra de quien con razon se deua quejar, sino de si misma. Y lo segundo que esto es ordenacion diuina, y de ley natural, y por no padecer vna fealdad tan grande como seria peruertir la orden de naturalezas: es bien que se conforme con todas las otras que son casadas: y por ver que es cosa ordenada por Dios: esfuerce se a guardar lo y a sufrirlo con toda buena voluntad: y quanto mayor fuere la pena, tanto sera mayor el fructo de merecimiento que se sacará della, lleuandolo todo con paciencia.

Con esto que queda dicho cerca de la muger que siendo señora se vienesse a casar con su criado: se responde, a todas las objeciones que se pueden inuentar o hazer en qualesquier otros casos particulares que acaesciesen: donde entre los casados viuesse qualquier exceso de mejoría de vna parte a otra: agora fuessse del a ella: o de ella a el (que es tanto, como dezir) que si el marido excediesse a la muger en estado, o en nobleza, o en riquezas, o en otras cosas de las que suelen ser muy estimadas en el mundo: y todas ellas faltassen a la muger, o no yguallasen en gran parte con las que el tenia (no obstante esta ventaja que auia de ella) el dia que se casasse con ella auia de mirar la con otro respecto de estimacion que de antes la solia, o deuia mirar. Porque auia de poner de delante de los ojos, no lo poco que ella por si valia antes que con el casasse: sino lo mucho que cobró: y el gran valor que tiene por ser su muger.

Y en hazer esto: no resciba pesadumbre, pensando que haze cosa que no deue, porque no le vá mas en ello de su propia honra: en procurar que la tenga su muger. Y si esto no hiziesse, tanto perderia del valor de su persona, y de la buena reputacion en que de todos auia de ser tenido: quanto

quanto su muger fuessse menos estimada por su causa del. Porque figun dize Sant Pablo. Ansi como el hombre fue hecho para gloria de Dios: ansi la muger es gloria de su marido. Luego si es cosa natural procurar el hombre con todo estudio, que la gloria que tiene no se pierda, ni por su culpa venga a menos: razon es que los casados miren con toda diligencia que por tener ellos en poco a sus mugeres: y dár ocasion a que otros hagan lo mismo, por no mirar ellos lo que deuieran: vengan a perder su honra, menoscabando lo que han de tener por gloria: figun tenencia del Apostol.

Y de la misma manera se há de entender lo que es de su parte della, por respecto de su marido (que es dezir) que quando fuessse caso que el por su persona fuessse de tan poca estimacion que no alcanzasse con gran parte a ygualar con el valor della: el dia que se casasse auia de cesar toda esta diferencia de ventaja que auia della a el: y auian de comenzar otra nueva manera de biuir, y de tratarse el vno al otro, conforme a lo que ambos son obligados a guardar en el estado del matrimonio: donde es cosa cierta y aueriguada, que el marido como mas principal, ha de ser superior para regir y gouernar a su muger: y ella le ha de ser subiecta y obediente, como a mayor y señor: y como a quien tiene officio y dignidad de cabeza, por respecto della y de toda su casa y familia, y quanto mas tuuiere: figun dize el mismo Sant Pablo. Porque no sin causa fue ordenado que la muger trayga siempre cubierta la cabeza con alguna roca, o velo como todas comunmente traen: y el hombre la trayga descubierta, sino para que por esto se declarasse: que ansi como Christo nuestro Redemptor es cabeza del hombre: ansi el varon es cabeza de la muger. Y porq̄ la hora de nuestro Redemptor es razón que sea a todos manifesta: y la del hombre conuiene que esté oculta por excusar los peligros que se seguirian si ansi no se hiziesse. Por esto dize el mismo apostol que puso Dios tal orden en la misma naturaleza: que cubriendo la muger con velo su cabeza, de todos sea tenido esto por cosa buena, y honesta: y si el hombre lo hiziesse seria cosa fea y abominable. Entienda luego qualquiera muger que el dia que se casare, ha de tener a su marido por cabeza suya para acatarle y obedescerle, y ser en todo regida y gouernada por el: y el marido por su parte la ha de estimar a ella, como a su misma persona para honrarla y fauorecerla y amarla, y consolarla en todo quanto menester viere: pues ambos son vna misma carne.

Y de mas desto que es obligado a hazer como buen casado: ay otra cosa que se deue mirar y discrecion: que quando vn hombre viniessse a casar con tal muger, que segun la calidad de las personas, ella notablemente se excediesse

I. Corinth.
II. B

Ad Ephes. 5.
B

I Corinth. II.
B

Ibidem.

LIBRO PRIMERO DEL

cediessse a el, en tal caso no negando que se há de guardar lo que queda dicho: es bien que junto con esto se le tenga todo respecto de cortesía y buena criança: con tal que no sea en perjuizio de la ley del matrimonio que es la que principalmente se há de guardar.

CAPITULO XVI. DONDE SE DE

clara el fructo que consiguiran las que guardaren lo que queda dicho, y el daño q̄ les puede venir a las que no lo guardarẽ:
y la confirmacion de todo por la doctrina apostolica

lica de los principes de la yglesia.



Esto que queda dicho, se saca por vltima conclusion: q̄ el bien de la muger casada consiste, en que sea humilde quanto ala estimaciõ de su persona, y q̄ tenga por asseñado en su coraçon de ser subiecta y obediente a su marido, en todo aquello que no fuere offensa de Dios, ni perjuizio de su consciencia: porque en hazer esto cumple aquello a que es obligada segun su estado, y hará seruicio a Dios en guardar lo que el ordenó, y quiere que ansi se cumpla: y librarse há de muchos y grandes inconuenientes que de no lo hazer se seguirian, y mereçera mucho delante de dios: como mereçẽ los subditos en las religiones en obedecer a sus perlados: y como los buenos criados q̄ fielmente siruẽ, mereçẽ toda cortesía y buẽ tratamiẽto de sus señores: y finalmete sigũ se alcãça por razõ, y se vee por experiẽcia: la q̄ ansi lo hiziere biuira vida quieta y alegre cõ mucha paz y cõsolaciõ de su spũ, y cõ todo reposo y figuridad de cõsciẽcia, q̄ no es peq̄ño biẽ para poder passar el trabajo desta presente vida. Y si vuiere alguna q̄ por no creer q̄ esta es la verdad, quisiere yr por el camino cõrrario, teniẽdo en poco a su marido, y menospreciãdo lo q̄ mãda, y no q̄riẽdo subjetarse a el, ni obedecerle en cosas licitas y honestas tocãtes a su estado: sino porfiar de resistirle por salir en todo cõ lo q̄ quiere, aunq̄ sea a pesar de su marido: presumiẽdo de si mesma q̄ es mejor q̄ el, o q̄ vale mas, o merece mas: y por esso no le quiere ser subiecta, ni se precia de hazer lo q̄ le mãda: esta tal sepa q̄ yerra grauemẽte cõtra su estado: en hazer lo q̄ no deue, y cõtra dios, en no guardar lo q̄ el quiere, y cõtra su cõsciẽcia, en dexar lo q̄ es obligada por seguir su apetito y su vano y errado parecer: y por el mismo caso ha de tener entẽdido q̄ todo el tiẽpo q̄ ansi estuuiere, biuira cõ mala cõsciẽcia y e peligro de su cõdenaciõ. Y demas desto si algũ otro daño, o pjuizio corporal se le siguiere, como suele acaescer en semejãtes casos: de si sola se puede quejar en auer sido la causa dello, o por no auer entendido con tiẽpo lo q̄ deuiera, o si por ventura lo auia sabido: por no creer q̄ era verdad

ESTADO DEL MATRIMONIO.

verdad y auer lo tenido en poco, o si lo entẽdio como deuia por no querer subiectarse a cumplir lo que era obligada. Lo qual todo porque se vee mas claro: y porque no parezca que esto que dezimos dela subiectiõ que la muger casada há de tener a su marido es hablar de gracia, o querer fingir cosas vanas para dezir mal de las mugeres, sera bien que vean los que no lo saben, lo que a este proposito dize el Apostol sant Pablo. Las mugeres casadas sean subditas a sus maridos como a señor: porque el marido es como cabeça dela muger, ansi como Christo es cabeça dela yglesia, y el mismo es saluador de su cuerpo: y por esso así como la yglesia es subiecta a Christo: ansi las mugeres han de ser en todo subiectas a sus maridos. Y lo mismo en substancia dize el Apostol sant Pedro en su primera Epistola canonica, amonestando alas mugeres casadas que sean subditas y obedientes a sus maridos: y que los hõren y obedezcan, como antiguamente lo hizieron las que fueron sanctas: y trae por exemplo a Sarra su muger de Abraham, diziendo que le obedecia y honraua llamãdole mi señor. Por manera que no se ha de tener por fabula ni por cosa inuentada o fingida dezir que la muger casada por virtud del matrimonio tiene obligacion a estar subiecta a su marido y a obedecerle en todo lo que no fuere contra consciencia: pues auemos visto que dende que Dios instituyo el matrimonio quiso que ansi fuesse: y que lo mismo nos enseñarõ los principes dela yglesia sant Pedro y sant Pablo. De lo qual se sigue, que las que ansi lo hizieren acertarã en ello, como errarã graueamente las que hizieren lo contrario: porque el dia que presumierẽ de no guardar la subiectiõ y reuerencia que deuen a sus maridos, y se despreciaren de hazer lo bueno que les mandaren: han de tener por cierto, que aunque el estado que tienen sea bueno y seguro para poder saluarse: no lo tendrian ellas con sana y figura consciencia sino con peligro de condenarse por no guardar aquello a que de ley natural y diuina son obligadas dende el dia que se casaron.

Ad Eph. 5.

E

I Petri. 3.

A

TRATADO TERCERO DEL MIS

mo estado del matrimonio: para declarar si cõsiste en libertad de quien quisiere tomarlo: o si es obligatorio para que forzõsamente se aya de tomar.

CA.

LIBRO PRIMERO DEL
CAPITVLO PRIMERO EN QVE

se da la razon que vuo para tratar de la necesidad del matrimonio, y del vso matrimonial. Y se declara la orden que se ha de tener en ello.



Asta agora auemos visto lo q̄ toca al estado del matrimonio quanto alas calidades o condiciones que de si mesmo tiene: y por esto sera bien que para concluir la consideracion deste primer libro, se vean vltimadamente dos cosas. Vna es saber si el matrimonio cae debaxo de obligacion de precepto. Otra es si el acto matrimonial q̄ passa entre los casados:

se ha de tener por bueno, o se ha de reprobuar por malo? La razon q̄ ay para tratar estas dos cosas: es muy grande: porque ay algunas personas temerosas que con algun escrúpulo que tienen de consciencia, siempre andan inquietas y deslabridas, temiendo por vna parte que no hizieron bien en casarse: y por otra dudando del acto matrimonial si hazen lo q̄ deuen en vsar le? Pues como vean que ya no es en su mano partirse del matrimonio mientras biuieren: y que por virtud del estan obligadas a pagar lo que prometieron el dia que se casaron: es forçoso que las tales personas (mayormente si son mugeres) se vean muy congoxadas con grã de aflicion de espíritu, sintiẽdo por vna parte la pena que les fatiga: y por otra viendose necesitadas a la padecer callando sin osar pedir a nadie que las consuele. Porque si la pena es de se ver ligadas en el estado que tienen de matrimonio: es por demas pensar de poder librarse, pues sigue derecho de ley diuina y humana: es vn vinculo indissoluble q̄ no se pue de desatar sino con la muerte. Y si es cosa que toca al acto matrimonial de fuyo es tan vergonçosa, que ni a quien le duele se osa claramente que xar por el empacho q̄ siẽte: ni quiẽ ha de dar el remedio se atreue a pedir mas ètera informaciõ de la q̄ le hizierẽ, o le quisierẽ dar, por excusar el afreta q̄ ambos recibiria. De lo qual se sigue, q̄ todas, o las mas vezes q̄ sobre tal caso se procura de tomar parecer de personas doctas para seguridad de la cõsciencia: el consejo o auiso suele ser infructuoso de parte de quiẽ lo da: por ser defectuosa, y no bien hecha la informaciõ de parte de quiẽ lo pide. Y por euitar ambos estos incõuenientes sera biẽ q̄ agora q̄ se ofrece ocasion razonable para ello: se diga aqui lo q̄ conuiene q̄ sepan generalmente todos los casados, porque de oy mas leyendo esto, ninguno yerre por ignorancia, ni se vea en trabajo de yr a preguntar a otro lo que por si solo puede saber si quisiere.

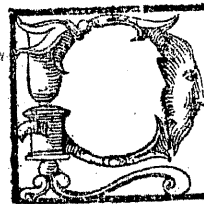
Destas

ESTADO DEL MATRIMONIO. 47

Destas dos cosas que agora se han apuntado para tratarse dellas: la segunda que toca al acto matrimonial se quedara para el tratado siguiẽte: y la primera que toca al estado del matrimonio, sera la que veremos en este. Cerca de lo qual, dos consideraciones auia de auer principales. Vna de la perpetuidad del matrimonio: y otra de la obligacion que ay para tomarle, o libertad para no le tomar quien no quisiere. Las quales dos consideraciones aunque ambas sean buenas y muy importantes, no seran tratadas por ygal: porque la primera queda apuntada muchas vezes en lo passado: y con poco mas que se diga, bastara para dár noticia a todos los casados de lo que en tal caso les conuiene saber para q̄ no yerrẽ. y esto hecho, tratarse há luego de lo segundo: porque es cosa de que ay mas necesidad que se declare: por quanto se sabe menos q̄ la primera.

CAPITVLO SEGVNDO DE LO

que toca ala perpetuidad del matrimonio.



Resu puestõ que el matrimonio es vn estado (o cierta manera de biuir) que los hombres tienen, y que comunmente se vsa en toda nacion de gentes. Por cosa aueriguada se hà de tener, que aquello que generalmente guardan todos los que son casados: es cosa que naturalmente le conuiene al mismo estado, y por esto no es en su mano de ninguno dellos

dexarla de guardar. Y pues claramente vemos que la vniõ del matrimonio persevera entre marido y muger por toda la vida, despues que vna vez se casan: Por esto se puede conocer que aunque la tal vnion proceda de humana voluntad quanto a su principio: empero si la tomamos quanto ala perseverancia que en esto se tiene: verse ha que tiene otra causa mas alta que los tiene como ligados para no se poder partir, ni dexar se el vno al otro.

Y esta es la virtud de la ley natural que esta plantada en nosotros: la qual ansi como inclina el natural aperito de los que se casan para auer humana generacion: ansi despues de auerlos juntado los mueue a dos cosas: vna a criar los hijos que tuuieren, hasta poner los en hedad perfecta: otra a querer se aprouechar ambos de la buena compaõia que se hizieren: ayudando se el vno al otro en todo lo que vaxieren menester. Pues como ambas estas cosas sean de tanta necesidad, vna para el bien de sus hijos, otra para lo que conuiene a sus per-

sonas,

4. Sen. d. 33
q. 2. arti. 1.
iii cor.

Ibidem.

sonas, la misma ley que los obliga a quererse biē así mesmos y a sus prōprios hijos, es la que los tiene obligados a no partir se el vno del otro mientras biuieren, despues que se vuieren juntado en estado de matrimonio. Y como esto sea cosa natural y de quien no discrepa el juyzio de la razon, antes declara que así se deve de hazer: de aqui viene que todos comunmente lo guardan en todo tiempo y lugar y en toda diuersidad de gentes. Y si por ventura se hallasse que en tiempos passados vuisse algunos que no guardaron esta ley: ha se de atribuyr esto, no a bondad ni virtud que en ello hizieron, sino a pura brutedad en que con falta de razon que tenian cayeron, no guardando lo que de ley natural eran obligados, como vemos que lo guardan todas las otras gentes que se precian de biuir como hombres. Y esta es la primera razon que ay para que entiendan los casados la obligacion que tienen de biuir juntos todos los dias de su vida. Y junto con esta ay otra especial en el matrimonio de los christianos: porque segun sentencia del Apostol sant Pablo, el matrimonio es sacramento con quien se representa el desposorio de Christo nuestro Redemptor con la yglesia. Y porque esto es cosa que ha de durar para siempre, es necesario que la ymagen o figura que lo representa (porque no tenga falsa significacion) se conforme con lo figurado todo lo mas q̄ pudiere. Y si la vida deste mundo nunca se acabara con la muerte: el matrimonio de los christianos fuera absolutamente perpetuo por no faltar la significacion del sacramento: mas por quanto la vida deste mundo es transitoria que tarde o temprano se ha de acabar: contenta se la yglesia con que tanto dure el matrimonio para este effecto de representar el desposorio de nuestro redemptor con ella misma: quanto durare la vida de los casados. Ay tambien otra razon que va fundada en derecho positivo, y es esta. Todo contrato que se haze con libre consentimieto y voluntad de partes: tiene virtud para obligar a los que lo hizieron a que lo ayan de guardar durante la tal obligaciō. Pues como el matrimonio tēga vna forma de contrato ciuil con que los casados se reciben de su propia voluntad por marido y muger sin ninguna limitacion de tiempo: está claro que de justicia son obligados a tenerse por tales todo el tiempo que biuieren. Y por esta razon (aunque mas no vuiera) se ha de entender que el estado del matrimonio obliga a los que en el bien a no partirse el vno del otro: ni poderse casar de nuevo mientras les durare la vida. Y no solamente en derecho positivo se tiene respecto a que los casados biuan juntos sin poder apartarse (porque a esto son obligados de justicia por virtud del contracto que hizieron quando se casaron) sino q̄ junto con esto se mira, que si esto no se guardasse: del todo pereceria la republi

Ad Ephe. 5.

G

*4. Sen. ubi**sup. ad 2.*

republica, por el daño y perjuyzio grande que recibiria de lo contrario. Porque presupuesto que toda la substancia de vna comunidad que ay en algun pueblo, principalmente resulta y consiste en la multitud de los casados, y que los otros que no lo son, no vienen a cuenta en comparaciō dellos, si fuese caso q̄ no tuuiesse obligaciō a biuir jstos toda la vida, si no q̄ fuese en su mano hazer de si lo q̄ quisiessē como de psonas libres: se guirleyā todos estos males en pjuyzio dela tal comunidad, o pueblo, dō de esto se pmitiesse. Primeramente la perdicion de los hijos: porque viendo se los casados en libertad de hazer cadaqual de si lo que quisiessē: por la misma razon que el vno se quisiessē yr por vna parte: se yria el otro por la otra, diziendo que no tenia mas obligacion que el: y desta manera (dexando a parte lo que toca a la prouidencia diuina, que fuele proouer de remedio en semejantes casos) a lo menos quanto fuese de parte de los padres, no se puede negár: que si ellos tuuiesse licēcia para no biuir juntos sino quisiessē, o nomas de quanto quisiessē: que seria esto para que sus hijos no se lograsse, noteniendo quien de necesidad vuisse de mirar por ellos. Y quando fuese caso que mouidos por inclinaciō natural procurassee de les conseruar la vida, guardando los que no muriessē, no se querrian subjectar a los trabajos y cuydados en que se ponen los padres por atesorar para sus hijos para ponerlos en honra y en estado, lo mas y mejor que pudieren. Y este seria el segūdo daño que recibiria la republica, si los casados no tuuiesse obligacion de biuir juntos toda la vida. Porque así como dexando morir sus hijos seria causa de la diminucion del pueblo, que fue lo primero: así tambien darian motiuo para que fuesse tenido en vil reputacion, si sus hijos por no tener quien mirasse por ellos: quedassen sin honra, ni estado, ni hacienda, que seria lo segundo. El tercero daño seria: que biuendo los casados en toda libertad sin tener obligacion de mantener casa, y muger, y hijos: en su mano seria (como personas sueltas) estar óy aqui, y mañana alli, como mejor les pareciesse. Y así la villa, o ciudad donde biuiesse: no los auia de tener por vezinos y moradores para que mirassen por ella como miembros de aquella comunidad donde estauan, sino como forasteros y caminantes que se detendran alli lo que les pareciere: y se yrán dō de quisiessen quando se les antojare. Y desta manera si queriendose yr los vnos, los otros como libres quisiessē hazer otro tanto: ya se puede ver que tal quedaria la triste comunidad, viendose desmembrada y hecha de los que tenia por suyos para sostener su honra, y la integridad de su perfeccion. El quarto seria que si los casados no biuiesse juntos toda la vida, ni las mugeres tēdria quien mirasse por ellas para ampararlas

y fauorescerlas, y proueerles de lo necesario: ni los maridos tendrian quien les ayudasse a llevar sus trabajos, y a mirar por su casa, y bienes, y familia: como lo tienen con la buena compañía, y conuersacion de sus mugeres. Y si esto fuese, ellas quedarian a peligro de sus personas, y de perdér su honra, por no tener quien mirasse por ellas: y ellos (queriendo vsar de su libertad) presumirian de buscar su contentamiento, acosta a gena. Lo qual no podria ser sin perjuizio de sus consciencias: y notable daño delas personas a quien tocase: y con muy grande y manifesto grauio de la comunidad o pueblo donde biuiesen: por quanto seria imposible auer paz entre ellos, offendiendo se acada passo los vnos a los otros: o se auia de asolar el pueblo si vuiessen de castigar a todos los que en esto errassen: o auian de biuir a léy de brutos animales, haciendo cada qual lo que se le antojasse, con pensár que podia salir con ello, sin que nadie le pidiesse cuenta. Y finalmēte, si los casados no vuiessen de biuir juntos toda la vida, como agora biuen por la obligacion q̄ para ello tienen: ni auria quien edificasse casas de nueuo, ni quien tuuiesse cuydado de reparár las que están edificadas: ni quiē sembrasse los campos, ni plantasse viñas, ni mirasse por las otras heredades para procurar de tenerlas, y sustentarlās: y mucho menos quien se quisiesse ocupar en los comunes officios, que de necesidad se requieren para vtilidad y conseruaciō de qualquiera republica concertada. Porque está claro que siendo estas cosas que quedan dichas de sí mesmas costosas, y trabajosas: ninguno auria tan mal mirado que pudiendo buenamente excusarse dellas: quisiese sin causa y sin razon ocupar se en ellas. Y ansi vemos que muy pocos delos que en otros estados biuen fuera del matrimonio, se entremeten en querer vsar los tales exercicios: lo vno por ahorrár de costa y de trabajo, lo otro por gozar de su libertad, viendo que no ay cosa que los necessite para auerlos de hazer sino quisieren. Y finalmente porque viendo que son solos, y no tienen con quien forçosamēte ayau de cumplir: véen que para sus personas les basta poco con que puedan honestamente passár la vida sin tomar a su cargo trabajos agenos, y cuydados infructuosos. Lo qual todo es al contrario en el estado de los casados, por que ni son solos desde el dia que se casan: y por esso han de mirar cada vno por sí en lo que toca a su persona: y el vno por el otro, en todo lo que toca a su vida, y honra, y al estado que tienen de matrimonio: y ambos juntos han de mirar por sus hijos, y familia, y bienes: de tal manera: que los vnos sean bien criados, y los otros bien regidos, y los otros (presupuesto q̄ fuerō licitamēte adquiridos) seã có toda diligēcia guardados q̄ no se pierdã, ni por descuydo, ni por mal gastados. Y no solamēte

te han de tener respecto a la cōseruaciō de los tales bienes miētra biuē: para aprouecharse dellos en lo q̄ menester los vuiere: sino q̄ há de procurar quãto buenamente pudiere por augmētarlos para dexar proueydos a sus hijos quãdo Dios los lleuare desta vida. Porq̄ ansi como de ley natural son obligados a mātenerlos miētra biuē: ansi tãbiē es a su cargo dexarles quãdo murierē cō q̄ honestamēte puedã sustentarse: cōforme a lo q̄ sant Pablo dize. Que los padres hã de atesorar para los hijos: y no al cōtrario. Y por esta razon q̄ los casados tienē de mirar por los bienes tēporales para aprouecharse dellos en vida y en muerte, y despues de muertos: estan necessitados a procurar no solamēte por tener abundancia de cosas q̄ facilmete se cōsumē, como son dineros, y otras cosas q̄ suelen seruir a cierto tiēpo, sino tãbiē, y mucho mas procura de tener posesiones q̄ puedã durar y conseruarse por muchos años: para q̄ si los vnos se gastaren y cōsumierē miētras ellos biuē: quedē los otros guardados para quãdo murierē. Porq̄ ansi como sus hijos son subcesores suyos en la vida despues de muertos ellos: ansi tãbiē puedã sustentat la memoria, y honra de sus padres con los bienes y hazieda q̄ dellos heredaren. Y esta es la razon por donde los casados mas q̄ otros ningunos procuran de tener casas, y posesiones, y heredades cō q̄ puedã biuir ellos honestamēte: y con q̄ tengan q̄ dar a sus hijos quando los casaren, o q̄ les puedã dexar quando murieren. Y cō este cuydado q̄ cada vno tiene de mirar por su casa, y por su muger y hijos: se conserua toda la comunidad del pueblo donde los tales biuen. Lo qual del todo se perderia, si los casados no tuuiessem obligacion de biuir juntos todo el tiempo de su vida. Y por esto se dixo antes, q̄ no solamēte son obligados a permanecer juntos por lo q̄ es de ley natural, y de derecho diuino: sino tambien por lo q̄ es de derecho positivo, por razon de fer el contracto matrimonial perpetuo: y por excusar tan grandes males como auemos visto que se seguirã, sino fuessem mas obligados a biuir juntos los q̄ se casan: q̄ los q̄ con mala cōciencia quisiessem estar amancebados. Y porque no há lugar que esto se diga del matrimonio: ha se de tener por cierto, que el matrimonio no con menor fuerça obliga a los casados a permanecer juntos por toda la vida en el buen estado q̄ tomaron: que son obligados los que no lo son a dexar las mugeres q̄ contra Dios y consciencia tienen, por no biuir en mal estado, y en tan grande peligro de se condenar por ello sino se apartan. Y esto baste por agora para q̄ los casados entiendan la perpetuidad q̄ el matrimonio tiene, y la obligacion en q̄ los pone de no se partir el vno del otro todo el tiempo que biuieren: figun expresamente lo dize sant Pablo: y nuestro Redemptor en el euangelio.

4. Ser. ubi
sup. ix cor.

2. Corinth.
12. B

1 Corinth. 7.

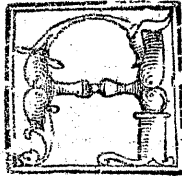
B

Mathei. 19.

A

LIBRO PRIMERO DEL
CAPITULO. III. EN QUE SE DE

clara, si es cosa general en todos los hombres: tener inclinacion al fin del matrimonio.



Viendo visto sumariamente lo que toca a la perpetuidad del matrimonio: queda agora que veamos de la obligacion que ay para tomarle los que no lo tienen: o la liberrad que ay para no tomarlo, si no quisieren. Y concluydo esto en el presente tratado: ver se ha luego en el siguiente lo que pertenesce al acto matrimonial, como queda dicho. Viniendo pues alo primero: presupongo vna cosa como por fundamento: y es, que va mucho en preguntar, si todos los hombres son naturalmente inclinados al fin del matrimonio: o en querer saber si estan obligados por algun precepto a seguir la tal inclinacion (presupuesto que la tienē) o si está en manos de su libertad tomár o dexar el tal estado, como mas quisieren? A lo qual se responde. Que quando Dios nuestro señor crió todas las cosas: de tal manera las hizo perfectas, ca. la qual en su linage: que aunque el mundo viera de durar para siempre en la misma disposicion que agora tiene: no auia necesidad de inouar ni mudár la primera orden que puso en ellas, para auer de conseruarse y permancér en su sér. Porque las que quilo que del todo fuesen perpetuas como son los cielos: y los spiritus celestiales: abiolutamente las hizo libres y agenas de toda corrupcion. Y las que del cielo abaxo se contienen, como son los quatro elementos, y todo lo que de ellos se cõpone: por ser cosas que de su proprio natural son corruptibles: de tal manera lo ordenó su diuina prouidencia: que los elementos (por ser partes principales del mundo) ni del todo se mudássen de sus lugares, ni del todo se pudiesen corromper para que totalmēte pereciesen: por excusar el notable defecto que de ambas cosas se seguiria en el mundo contra la orden de naturaleza, y contra la constitucion de su diuina prouidencia, con que puso a cada vno dellos en su proprio lugar que naturalmente le conuiene: y quiere que permanezcan en él para siempre, por lo que toca ala integridad y hermosa postura del vniuerso. Mas si venimos a las otras cosas que se componen de los dichos quatro elementos, porque todas de su proprio natural son corruptibles, y pudieran venir por esto a consumirse y perecer, o faltár del todo: tal orden puso en esto su diuina sabiduria (proueyendo de remedio con que pudiesen cõseruarse) que a la corrupcion de las vnas, se siguiesse generacion de las otras: para que lo que faltasse por vna parte, por otra se supliesse: y nunca

*Psal. 148.
Statuit ea.*

por esso la integridad y perfeccion del mundo viniess a menos. Y porq̄ todas las cosas biuas (como son los hombres, y todos los otros animales) con la vida se conseruan, y esta por muchas vias y diuerfas ocasiones cõ la muerte vienen a perderla: fué necesario que de dos maneras les proueyess Dios para que pudiesen durar, y del todo no se acabassen, y pereciesen. Vna es dando les a todos natural inclinacion cõ que cada vno procure la conseruacion de si mismo: otra con que tengan apetito y natural desseo de la conseruacion de su proprio genero, o especie que cada vno tiene, como vemos que las aues se ocupā en lo que toca a las aues, y los peces en lo que es de los peces: y los otros animales todos en lo que es de su proprio linage de cada vno: y otro tanto es de los hombres.

Y como la primera inclinacion con que cada vno en particular pretende conseruarse a si proprio requiera el mantenimiento necesario, y lo que demās es menester para sustentarse: naturalmente los mueue a procurar el comer, y beuer, y dormir, y descansar, por ser cosas con que se conserua la vida de quien yā la tiene. Mas con todo esto no estan quietos, porque la segunda inclinacion que tienen de multiplicár su linage para conseruarlo: los incita y mueue a desear tener generacion. Y porque ambas estas inclinaciones son tan importantes para conseruacion de los animales (la primera para sustentarse los padres, y la segunda para multiplicar los hijos q̄ dellos vniessen de nacer) fué admirablēte dispuesto por orden de naturaleza, que cada vna dellas auiendo se de poner en efecto, tuuiesse anexa tal delectacion sensible: que bastasse para despertar y mouer, y combidar al apetito de cada vno dellos, cõ desseo de las executar, y poner por obra quando viesñen que les conuenia, y buenamente pudiesen. Lo qual si ansi no fuera: por muy cierto se ha de tener que vniuerso grandissimo riesgo en ambas cosas, ansi en la conseruacion de la vida de los que biuen: como en procurar la multiplicacion de los que dellos auian de nacer siendo primero engendrados. Y la razon está clara, porque la experiencia nos muestra, que quando vno pierde el gusto de lo que come, y beue: del todo aborresce qualesquier cosas que para esto se le dieran por muy buenas que sean, y de si mismas apazibles, y sabrosas. Y aunque mucho le rueguen, y le combiden con ellas: es por demās, porque faltando le la buena disposicion del gusto (con que auia de tener natural deleyte en comerlas) no solamente le falta el apetito interior para desearlas: antes le mueue al contrario para desearcharlas, y aborrescerlas. Y en tanto es esto verdad, que aunque vea por vna parte que se pone a peligro de morir por no comer: tiene esto por menos mal que comer sin gana, porque faltando el buen gusto

to que dello auia de sentir: la misma comida tiene por tormento signa la pena que padesce. Pues si faltando aquel sensible deleyte que todos los animales tienen en lo que comen, vemos que se dexan morir, no pudiendo forçarse a comer lo que no les aplaze: como es possible que tuuieran cuydado de comer, y beuer para conseruar la vida: sino tuuieran por despertador del natural apetito para dessear y procurar lo que les conuenia: el apazible gusto que se les representa que hán de sentir quando comieren y beuieren? Y si vemos que fue necessario que esto se hizie se para que ninguno de los animales se descuydasse en lo que toca a la conseruacion de su propria vida, procurando de comer y beuer, con todo lo demas que para esto se requiere: Por esta misma razon se puede ver, quanto mas fue cosa conueniente que el mismo acto de la generacion de todos los animales fuesse acompañado de sensible y natural deleyte: por cuya causa no fuesse aborrescido, antes fuesse con toda vehemencia desseado, porq̃ lo primero como es el comer, y beuer: son cosas que pertenecen al bien proprio de cada vno, que es de tanto valor y precio, que excede a todas las otras cosas que naturalmente suelen, y deuen ser queridas, como es la salud y vida de los que bien. Y por esta causa, y tambien por no ser de suyo dañosas: auia muy gran razon para que sin otro ningun respecto fuesen queridas y procuradas: aunque fueran algo trabajosas, y con todo esto vemos que si naturaleza no proueyera de aquella sensible delectacion que el gusto tiene quando actualmente las exercita, ninguno de todos los animales se comidiera a dessearlas ni procurarlas no teniēdo aparejo para ello, ni se dieran nada por aprouechar se dellas aunque pudiera, no auiendo cosa que le prouocasse a querer usar las por no auer sensible deleyte que combidasse el apetito natural, incitandole y trayēdole para quererlas: Luego bien se sigue, que el acto de la generacion, teniendo como tiene ambas calidades contrarias al comer y beber, vna de ser dañoso a los mismos padres (por quanto enflaquece, y consume la natural virtud,) otra por ser ordenado mas al bien de los hijos que dellos nascen, que de los mismos que los engendrán: con mayor razon (porque no fuesse dellos aborrescido por ser penoso) conuenia que de suyo tuuiesse anexa tal disposicion: con q̃ a todos los animales fuesse naturalmente apazible y apetitoso, y esto es lo q̃ naturalmente los mueue a todos en general a querer y procurar de tener hijos, aunque sea con detrimento de su salud, porq̃ el daño que desto resciben con el mismo hecho: tiene como por satisfacion el sensible contentamiento que dello se les sigue quando lo vienen a efectuar. Y aunque parezca que tienen razon de se tener por agrauados porquãto el prouecho

cho es de otros, y el daño suyo: è pero mirandolo bien: ver se há, q̃ los hijos no son tan estraños a sus padres: que el bien que ellos tuuieren, no lo ayã de estimar los mismos padres por suyo proprio. Y desta manera mudandoles el trabajo que sintieran en la misma generacion si fuera penosa, en el contentamiento que reciben por serles naturalmēte agradable y cudiciosa, y juntamente considerãdo que todo el bien que desto se les sigue a los hijos, buelue como de recudida a ser suyo de los mismos padres: no tienen porque deuan ni puedan quezarse de la misma naturaleza: si con tan fuerte inclinacion los mueue a todos a dessear tener generacion pues es cosa que conuenie a la multiplicacion y conseruacion de las cosas biuas. El qual apetito tan natural es en los hombres como en todos los otros animales, saluo que ay esta diferencia entre ellos, que en el hombre, ansi esta como todas las otras naturales inclinaciones estã subjectas ala razon quanto a ponerlas en efecto: aunque no lo esten, o no del todo quanto a sus primeros mouimientos, y por esta causa quando se determinare a querer las poner por obra: cõ ella misma les puede poner tasa y medida quanto al tiempo y lugar y modo: y las otras circunstancias que parecieren ser conuenientes, para que se terga por bien hecho lo que hizieren, por ser conforme a razon, como vemos que se hace cerca del comer y beuer, y otras cosas semejantes que suelen ser medidas y regladas signan razon: no obstante que su primer principio de donde proceden sea la natural inclinacion que los mueue y trae a quererlas, y procurarlas.

Y de la misma manera q̃ estas cosas q̃ son proprias y personales de cada vno, van regidas y moderadas por la razon para q̃ sean bien hechas, si gũ cõuiene ala dignidad del hombre: ansi tambien quiso Dios nro señor q̃l apetito natural q̃ los hõbres tienē de auer humana generaciõ, no fuesse libre y suelto en el: como estã en los otros animales q̃ solamēte se mueue por el impetu de la natural inclinaciõ: sin poder la resistir, ni saberla moderar. Porq̃ si en esto se cõformãra cõ ellos: fuera muy grãde ignominia y deshonra suya, por cuya causa perdiera toda su grauedad, y honestidad, y por tãto cõuenia q̃ en este caso mas q̃ en otro fuesse tan bien mirado, que satisfaziendo por vna parte a su natural apetito: por otra no perdiesse la honesta reputacion de su persona. Y por esto fue ansi ordenado de la diuina prouidencia, que por quanto el hombre (teniendo lumbrera de razon) auia de ser constituydo por señor de los otros animales: cõuenia que tuuiesse tal modo en usar de aquellas cosas en q̃ es semejante a ellos: q̃ por ser bien hechas y regladas signan razon: se viesse claramēte la diferencia y grã vetaja q̃ auia de ellos: por donde

con causa razonable era bien que les fuesse preferido. Y porque entre todas las cosas a que el hombre naturalmente es inclinado, la que poniendo se en efecto deue ser mas mirada (para q̄ de nadie pueda ser reprehendida) es la inclinacion natural que tiene de auer humana generacion: fue necesario que para cumplir por vna parte lo que es de naturaleza, y para no exceder por otra los limites de la razon: se le pudiesse orden y regla a este natural apetito, con que de tal manera fuesse moderado todo lo que al tal efecto pertenesce: que dende lo primero hasta lo vltimo ni aya cosa de que Dios se tenga por deseriuido: ni menos quien la hiziere se deua tener por culpado. Y esta orden y regla es la que por virtud del matrimonio se tiene y guarda entre los casados, donde todas las cosas que para effectuar esto se requieren, van ordenadas y bien dispuestas dende la primera que es elegirse ambos por marido y muger: hasta la vltima que es venir a tener hijos de bendicion conforme a la ley natural y diuina. Y por esta causa entre los casados solamente es tenido esto por bueno y por seguro y aprouado, y lo que fuera desto es: de todos es tenido por malo y deshonesto y feo: y como tales de todos generalmēte a botorrescido y reprobado, como cosa que va fuera de orden de naturaleza, y no guiada por el camino de la razon.

De lo qual se sigue, que siendo cosa clara que el primero y principal fin para que fue de Dios instituydo el matrimonio, es la multiplicacion y conseruacion del linage humano, yá que quiso poner esto en orden de naturaleza: por el mismo caso conuenia que pudiesse en todos los hombres aquella natural inclinacion con que esto se auia de efectuar: como la puso en todos los otros animales para conseruacion de su proprio linage de cada vno dellos. Saluo que áy esta diferencia: que por quanto los otros todos (fuera del hombre) no alcançan lumbre de razon con que se puedan regir así mesmos, y ordenar sus obras: las mismas inclinaciones naturales que Dios les puso, son como leyes, o preceptos de naturaleza por quien se han de regir para que no yerren. Mas el hombre que por virtud de la razon tiene señorio de si mesmo, y de sus cosas: no está sujeto a seguir forçosamente el impetuoso mouimiento de las tales inclinaciones, aunque las tenga como ellos, sino solamente le es dado sentir las, por ser cosas naturales, y ser molestado dellas, por razon de la dañada concupiscencia que en nuestra carne fue sembrada por el peccado: mas ni lo vno ni lo otro es bastante para priuar al hombre de su libertad, conque siguiendo se por razon pueda moderar las: segun y quanto, y como viere que le conuiene para el bien de su alma, y figuridad de su consciencia. Y con esto se responde ala primera de las dos dudas

dudas que al principio deste capitulo fueron propuestas, para ser sucesiuamente declaradas.

CAPITULO. IIII. EN QUE SE TRATA

de la segunda duda: para saber si el estado del matrimonio cae debaxo de obligacion de precepto: o si consiste en libertad de quien lo quisiere elegir?.



Miendi agora a tratar lo segundo que arriba fue propuesto para saber si el estado del matrimonio tiene forçosa o obligacion para tomarle, o si está puesto en libre eleccion de quien por su sola voluntad lo quisiere escoger: presupongo vna cosa, y es. Que en nombre de forçosa obligacion: se puede entender vna de dós, o alguna natural inclinacion que el hombre tiene, la qual forçosamente há de seguir: o alguna cosa que le es mádada, la qual de necesidad le conuiene guardár. Lo primero se declara en aquellas cosas que absolutamente se requieren para conseruacion de la vida, agora sean buenas para procurarlas, como el comer y beuer: agora sean malas para guardarse dellas, como son los peligros manifestos de donde se figuria la muerte, si con toda diligēcia no se excusassen como echarse de vna torre, o cosas semejantes: que en ambos casos es obligado el hombre de pura necesidad a seguir la natural inclinacion que tiene: ansi para cōseruar la vida, como para guardar se de la muerte. Lo segundo se declara en todo aquello que al hombre le es mádado: por quien tiene authoridad para compellerle a que áya de hazerlo aunque no quiera, y desta manera todo lo que se manda por virtud de algun precepto: tiene virtud para poner al hombre en obligacion de guardarlo, so pena de pecár en ello sino lo guardasse. Viniendo pues al proposito para responder alo que se pregunta: lo primero que digo es, que si hablamos desta segunda obligaciō q̄ es por via de precepto: la verdad es: q̄ el estado del matrimonio, a nadie pone en necesidad de le tomar sino qui siere. Y la razon está clara porq̄ aq̄llo q̄ no cae debaxo de precepto: no pone al hombre en necesidad de guardarlo aunq̄ no quiera, esto es porq̄ el día q̄ no está vno coartado a hazer lo q̄ le mádan: tiene libertad para hazer en tal caso lo q̄ por biē tuuiere. Pues como tomar estado de matrimonio sea cosa q̄ no está mádada por precepto de ley diuina ni humana: claramente se parece q̄ a nadie pone en obligaciō de tomarle aunq̄ no quiera: sino q̄ solamēte está puesto en eleciō de quiē por su propia

y libre voluntad quisiere escogerlo, y tomarlo para biuir en el. Y q̄ sea verdad que no ay precepto de ley diuina ni humana con que los hombres seã obligados a casarse: puede se vér por estas razones. Primeramente presuponiendo que la ley diuina es la que nos es dada en la sagrada escriptura: ansí en el viejo como en el nueuo testamento, y las leyes humanas: todas se comprehenden en lo que se dize derecho positiuo. Y por que este se diuide en dos, vno que se llama derecho canonico, otro que se dize ciuil, o secular: auemos de entender que todas las leyes humanas que generalmente son obligatorias: pertenescen a vno destos dos. Por que, o son constituyçiones ecclesiasticas ordenadas por summos pontifices, o establecidas en los concilios: y todas estas pertenescen al derecho canonico, o son ordenanças seculares que pertenescen ala buena gouernacion de la republica, y son hechas de consejo de sabios, y con auctoridad de emperadores: y estas son las que dezimos leyes de derecho ciuil: a diferencia de las que se llaman canonicas por ser ecclesiasticas. Cõ este presupuesto se forma la primera razon desta manera. Si vuisse algun precepto por quien los hombres fuesen obligados a casarse: siendo de derecho diuino, auia de estar en la sagrada escriptura, y si fuesse de ley humana: auia de estar en derecho positiuo, agora fuesse canonico agora fuesse ciuil. Y sabemos de cierto que no ay tal precepto en toda la sagrada escriptura con que generalmente se mande a todos los hombres que se casen, ni menos lo ay en derecho positiuo ecclesiastico, ni se glar: luego no está nadie obligado por via de precepto, a tomar estado de matrimonio. Pues q̄ sea verdad q̄ no ay tal precepto en toda la sagrada escriptura: puedelo vér muy claro quien quisiere ponerse al trabajo de leer la toda dende el principio hasta el fin, porque es cierto que aunq̄ muchas vezes la quissiese passár con toda diligencia y cuydado: tampoco lo podria hallar de la postrera como de la primera: pues no seria posible hallár lo que no ay. Y si alguno queriendo ahorrár de trabajo quisiese seguirse por razon: satisfagase cõ solo esto, que si tal precepto vuiere en la sagrada escriptura: es imposible que los sanctos, y los otros catholicos doctores que con tanto estudio procuraron de leerla, y declararla: no hizieran memoria del, auisando del lugar donde estaua, para q̄ todos lo supiesse, y del modo con q̄ se auia de entender paraq̄ no errassen: y de la fuerça que tenia para obligar a todos, o algunos: para que ansí lo cumpliesse, y guardassen. Y pues no se ha hallado hasta oy que sancto ninguno, ni doctor catholico hiziesse memoria del tal precepto, diciendo q̄ de derecho diuino fuesen todos obligados a tomar estado de matrimonio: cõ esto se puede satisfazer todos los q̄ son christianos para

tenen

tener por cierto q̄ no le ay en toda la saneta escriptura. Lo següdo cõ q̄ esto se prueua, es: q̄ si fuesse verdad q̄ de ley diuina fuesse todos obligados a casarse por virtud del precepto cõ q̄ Dios lo mãdaua: siguielleya q̄ todos los q̄ de su propria voluntad no lo hiziesse: pecarian mortalmente por no guardar el precepto diuino, como pecan los q̄ quebratã qualquiera de los otros q̄ dios tiene mãdados, y puestos en su ley. Y vemos q̄ dezir esto es cosa falsa en parecer de sabios, y no sabios, y es opinion heretica en iuyzio de la yglesia por ser derechamente contra lo q̄ nuestro redemptor dize en el euãgelio: luego falso es dezir q̄ el estado del matrimonio tiene obligacion de precepto de ley diuina. Y que esto sea contra lo que dixo nuestro redemptor: parecesce por lo q̄ escriue sant Matheo a los diez y nueue capitulos: dõde refiriendo lo que nuestro Redemptor auia dicho a los Pharisicos cerca del matrimonio: de como no era licito q̄ el marido dexase a su muger, sino solamente en caso que ella cometiese adulterio: fuele dicho por sus discipulos: si esto se há de guardar de esta manera entre el marido y su muger: no es bien casarse. A esto respondió nuestro redemptor, no todos reciben esta palabra: sino aquellos a quien es dado: queriendo significar en esto, que biuir los hombres fuera de estado de matrimonio: no es cosa general que conuenga a todos: sino especial don que graciosamente es concedido a algunos, y por esso concludo diciendo, q̄ quien pudiere, y sintiere de si que puede salir con esto: q̄ lo haga, y quien no: que lo dexa y se case. Delas quales palabras se forma la razon desta manera, no podemos negar, que dexar vn hombre de casarse por seruir a Dios: es mayor bien que ser casado. Esto se prueua, por que de dos cosas que son buenas, aquella se há de tener por mejor: que es mas ardua y dificultosa, y es ansí q̄ dexar de casarse por seruir a Dios tiene mayor dificultad, y por esso no es para todos, sino solamente para aquellos a quien es dado, como nuestro redemptor dize: luego dexar el hombre de casarse, mayor bien es, y cosa de mayor virtud que ser casado. Y siendo esto tan conocida verdad que ninguno ay que no la entienda: imposible es que aya diuino precepto con que se mande que todos seã casados. Lo vno, porque si tal vuiere: quantos dexaran de casarse, pecaran mortalmente, por no guardar, ni obedescer lo que Dios mandaua. Lo otro porq̄ si tal obligacion vuiere para que todos vuiere de ser casados: ninguno tuuiera licencia para seruir a dios en otro mas alto estado q̄ el del matrimonio (como es el de los virgines y continentes) por no yr contra el precepto diuino, y que esto sea falso: parecesce claro por lo q̄ nuestro redemptor dixo en el mismo lugar: donde auiedo dicho q̄ algunos nascieron impotentes para ser casados, y otros q̄ son hechos inabiles por

Mathei. 19.
B

Ibidem.

Ibidem.

artificio

artificio de los hombres, y otros que de su propia voluntad renuncian la abilidad que tienen, no queriendo casarse por amor del reyno de los cielos: concluye diciendo. Que esto quede en eleccion de cada vno, para que lo haga quien pudiere, y quisiere: y quien no, que lo dexé.

De las quales palabras euidentemente se facan dos cosas. La primera que qualquiera que por amor de Dios quisiere no casarse: libremente lo puede hazer si entien de q̄ podra salir con ello. La otra que si piensa que le seria mejor casarse: tambien lo puede hazer pues no ay cosa que lo estorue. De lo qual se sigue que ambas cosas estan puestas en libertad de cada vno: ansí el casarse, como dexar de ser casado: saluo que la vna es mas facil para poderse lleuar, y por esso la siguen muchos: y por ser la otra dificultosa: son pocos los que pueden salir con ella, y por esso aunq̄ sea de muy mas alta perfeccion y bondad: no quiso nuestro redemptor que fuesse obligatoria: sino que quedasse al escoger, y libre voluntad de cada vno. Luego siguen esto, falso es dezir que el estado del matrimonio tenga obligacion de precepto diuino para que todos ayan de ser casados: pues siguen lo que nuestro redemptor dize. Qualquiera que no lo quisiere ser por amor del reyno de los cielos: libertad tiene para ello. Y si es verdad que cada vno tiene licencia para casarse, o no casarse, como mas quisiere: luego heregia es manifesta dezir que ay precepto diuino con que esté mandado que todos se casen aunque no quieran: pues seria esto contra la verdad del Euangelio, y contra la doctrina expresa de nuestro Redemptor.

Ytem si uiera precepto diuino con que todos fueran obligados a casarse: esto solo fuera bueno: y no hazerlo, fuera malo. Y vemos que el Apostol sant Pablo dize: que es biẽ excusarse el hombre de tocar a mujer: queriendo significar que haria bien en no casarse. luego es imposible que el matrimonio esté mandado a todos por precepto diuino: aunq̄ no esté defendido al q̄ de su libre voluntad quisiere tomarlo. Ytẽ por muy sancta q̄ sea vna cosa, no se puede dár a nadie por consejo q̄ la haga: si es cõtra algũ precepto diuino, sigũ lo q̄ está escrito: q̄ no se hã de hazer males para q̄ vengã bienes. Y vemos q̄ el apostol sant Pablo dize q̄ dá por cõsejo a los q̄ quisiere permanecer virgines, q̄ lo seã en honra buena, q̄ ansí le parece a el, aunq̄ dios expressamẽte no lo aya mãdado: luego es imposible que aya precepto diuino por quien sea alguno obligado a tomar estado de matrimonio aunque no quiera, porque en caso que sea verdad (como lo es) q̄ cumplir el hõbre lo q̄ es de cõsejo sea mayor bien q̄ cõtẽtarse solamẽte cõ lo q̄ es de precepto (como es mejor oyr missa cada dia, q̄ solamẽte los domingos y fiestas) empero no seria

no seria bien dexár de cumplir el precepto a que está obligado, por cumplir su voluntad en aquello que no es de obligacion por muy sancto, y bueno que sea. Y por tanto no há lugar que se pueda dar consejo que sea bueno, si es contra algun precepto obligatorio: mayormente si es diuino. Luego es imposible si tal precepto uiera con que todos fueran obligados a casarse: que el Apostol se atreuera a persuadir por via de cõsejo a que tomassen (los que quisiessen) estado de continencia virginal. Lo qual hizo de hecho, no contentandose con dezir que harian biẽ los que así lo hiziesen: sino afirmando que harian mejor en esto, que no en casarse. No es luego posible que aya precepto diuino en la sagrada escriptura con que todos sean forçosamente obligados a casarse: pues en ella misma ay consejo saludable para dexarse de casar los que quisieren: y para tomar estado de continencia virginal los que pudieren. Y de zircontrario, seria derogar a la verdad, y authoridad de la sagrada escriptura: pues no se podia excusar la expresa contradicion que auia de lo vno alo otro: y la manifesta falsedad que se hallaria en la vna de las partes: presupuesto que uiesse el tal precepto.

Con esto que queda dicho se parece claramente que no ay precepto diuino en toda la sagrada escriptura, con que se mande que todos los hombres ayan de ser casados: como tampoco le ay para estoruar o prohibir que no se puedan casar los que quisieren. Resta agora que veamos si por ventura lo ay en derecho positivo: y para que se vea que nõ, declare esta manera. Es cierto que no ay tal precepto en derecho canonico, ni ciuil: como es manifesto a todos aquellos que con especial cuydado, y con todo estudio se exercitan en querer saberlos para aprouechar se así, y a todos los q̄ en algun caso tuieren necesidad dellos: luego no le ay en derecho positivo, porque si lo uiera: imposible es que aquellos que los tratan acabo de tanto tiempo no lo uieran hallado: y dado auiso del a los que no lo sabian: y pues hasta el dia de õy no se halla que ninguno de los doctores que los enseñaron, ni de los que dellos los aprenden de nuevo, aya topado con tal precepto que estuiesse escrito en derecho canonico, ni ciuil: Luego por euidente cosa se deue tener que no le ay. Y viniendo en particular al derecho canonico (donde estan las leyes ecclasiasticas, porque se rige la vniuersal yglesia) parece que no ay en el tal precepto con que todos sean obligados a casarse: por tres cosas. Vna porque si tal precepto uiera, la misma yglesia compelliera a todos que se casarã, como les compelle a que guarden los otros preceptos ecclasiasticos. Otra, porque si todos fueran obligados a casarse: del todo perdciera el estado ecclasiastico, y dela religion, y el de las biudas, y continen-

Ibidem. g.

I. ad Co. 7

A

I. ad Rom. 3

B

I. ad Co. 7

D

tes,

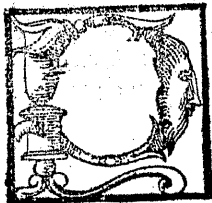
tes, y virgines, pues nada desto se pudiera libremente elegir: si todos fueran obligados a ser casados. Lo tercero porque si tal fuera: viêdo la yglesia que muchos no se casan, no dexára de proceder cõtra ellos por aquellas vias y modos que suele proceder contra los rebeldes que no quierẽ obedecer lo q̄ ella manda, q̄ es poniendoles censuras por autoridad de los perlados, y reprehendiendo los publicamente por mano de los predicadores, y castigandolos en secreto por industria de los confesores. Y vemos claramente q̄ nada desto haze, porq̄ a nadie manda q̄ se case sino quisiere: ni a nadie defiende q̄ sea clerigo, o religioso, ni q̄ dexede tomar el estado q̄ mas le agrada fuera del matrimonio (con tal q̄ sea bueno) ni procede contra los q̄ no se casan para cõpellerles q̄ se casen aunq̄ no quieran: Luego sigue q̄ no ay tal precepto en derecho canonico, q̄ poga a nadie en necesidad de casarse contra su voluntad. Y q̄ no lo puede auer en derecho ciuil: parece q̄ por dos cosas. Vna porq̄ si tal precepto viera, fuera en manifesto perjuyzio de la dignidad de la yglesia por impedir el estado de los eclesiasticos, y contra la perfeccion de la religion christiana, por estoruar el estado de las religiones, y de los otros q̄ bien biẽ sin ser casados. Otra porq̄ derogara al cõsejo del apostol sant Pablo

I. Corin. 7.
G

cõ q̄ tiene por mayor biẽ el no casarse, y mantener castidad, y virginidad, q̄ ser casados. Y por tãto el tal precepto si lo viera, fuera injusto y malo: por ser derecho cõtra la sancta scriptura: y cõ esto se prueua q̄ no le ay, ni lo puede a uer: pues fuera de ningun valor, aũq̄ lo viera.

CAPITULO. V. EN QUE SE

declara que el matrimonio es de ley natural. Y quando, o de que manera pone a los hombres en obligacion de ser casados.



Or lo q̄ queda visto hasta agora, se parece claramente, q̄ el estado del matrimonio a nadie pone obligacion de tomarle, por via de precepto q̄ sea ley diuina ni humana: y por esto no resta otra cosa para dar cumplimiento a esta consideracion: sino solamente ver si es de ley natural? Y q̄ fuerça tiene para obligar a los hombres q̄ se casen? Quãto a lo primero, dexadas todas las cosas q̄ se pudierã traer al proposito: ansi por no derramarnos, como por no dar pesadumbre a los q̄ esto leyere cõ la dificultad q̄ en ello sintie, cã: solo esto baste para declarar q̄ el matrimonio es de ley natural. Porq̄ aquello

aq̄llo q̄ cae debaxo de natural inclinacion, sin ningunã duda pertenece a la misma ley de naturaleza. Esto se prueua: porq̄ con las tales inclinaciones mueue la misma naturaleza el apetito de quien las tiene, a desear lo bueno que les conuiene, y a huyr y aborrescer aquello que les podria ser dañoso, como vemos que naturalmente la oueja huye del lobo, por la estimacion que tiene del como de enemigo: y el corderito llama a su madre con desseo que tiene de estar con ella, y se huelga quando apar de si la vee. Y es ansi que el matrimonio cae debaxo de natural inclinacion del hombre: sigue luego, que es cosa que pertenece a ley natural. Y que sea verdad que el hombre naturalmente es inclinado al matrimonio: parece q̄ por dos cosas. Vna es mirando la grande multitud de gente que en todo tiempo y lugar bien en este estado, lo qual es de creer que no lo hizieran, mayormente viendo los trabajos que suelen caer a los que se casan: sino fuera siguiendo el impetu de la natural inclinacion que los mueue, y los atrae para ello. Otra es considerando los dos fines principales a q̄ naturalmente se ordena el matrimonio: el vno que toca al bien de los hijos para tener los, y criarlos: el otro que es para aliuio y consolacion de los mismos padres: porque biuendo juntos como buenos casados: cada qual dellos tenga en el otro, lo que por si solo no pudiera tener. Pues como ambos estos fines (que se pretenden en el matrimonio) sean tan importantes al bien y vtilidad de naturaleza humana: el vno (que es tener hijos) para multiplicacion y cõseruacion del linage humano: el otro (que es biuir juntos los casados) para criar los bien: y para vtilidad suya propria y cõseruacion de la republica: claramente se parece la razon que ay para que los hombres siguiendo la inclinacion natural que tienen a entrambos los fines del matrimonio, quieran los mas dellos ser casados, antes que elegir ni tomar otro ningun estado por muy bueno, y sancto que sea, porque para los otros, no tienen todos aquella natural inclinacion tan biua, y tan vehemente como para el matrimonio. De dõde claramente se parece, q̄ si el matrimonio quanto a su principio estã puesto en orden de naturaleza: dado que quanto a la execucion de lo poner en efecto este en libre voluntad de los que se casan: con gran razon se dice que es de ley natural: pues la misma naturaleza mueue el apetito de los que eligen aquel estado, a que naturalmente lo quieran, y lo procuren: con la natural inclinacion que para ello tienen.

Visto q̄ el matrimonio es de ley natural, como agora breuemente se ha declarado: queda q̄ veamos que fuerça tiene esta ley para obligar al hombre en este caso? (quiere dezir) si estã en libertad de cada vno casarse

Doctor san.
4. sen. d. 26
2. l. arti. 1.
in corpore.

4. Ibidem.

casarse, o no, como mas quisiere: o si ay obligacion de la misma ley natural, con que forçosamente se ayau de casar todos aunque no quieran. Para responder a esto lo más llanamente que pudiere: presupongo vna cosa como por fundamento, y és que la naturaleza puede inclinar al hōbre en vna de dos maneras: o como a cosa que absolutamente conuiene al bien de cada vno en particular: y en tal caso ninguno se puede excusar de seguir la tal inclinacion, porque es cosa que por la misma razon q̄ conuiene a vno, conuiene a todos: y por esso la misma fuerça que tiene para obligar a vno: essa misma tiene para compeller a todos que hagan otro tanto. Como vemos que acaesce en la inclinacion y cuydado que cada vno tiene de mirar por su persona en lo que toca a la conseruacion de su propria vida: ansi en procurar lo que para esto es necesario: como es todo aquello que se requiere para sustentacion del cuerpo: como en huyr de todo aquello que le podia poner en peligro de perder su salud, y mas si con tiempo, y con diligēcia no se guardasse: la qual inclinacion por ser cosa que conuiene al bien de cada vno por si: y igualmente, se halla en todos, y dela misma manera que forçosamente obliga a cada vno en particular: obliga a todos a que generalmente la sigan y la guarden, so pena que pecarian grauissimamente si por su culpa se dexassen morir pudiendolo buenamente excusar con hazer aquēllo a que naturalmente son obligados. Otra manera de inclinacion ay, con que naturaleza inclina al hombre no tanto a mirar por si: quanto por lo que conuiene al bien de otros: y como sean muchas cosas y diferentes las que se requieren para cumplir cō lo que ha menester vna comunidad: ha se de tener por cierto, que ansi como todas no son para todos: ansi no son todos para cada vna dellas, sino las vnas para los vnos: y las otras para los otros: y por esso en semejantes cosas que el hombre ha de hazer para bien de otros, o de alguna comunidad donde biue: naturaleza no mueue a todos de vna misma manera: ni con inclinacion forçosa que se aya de tener como por ley preceptiua, y obligatoria, sino a los vnos inclina a vna cosa y a los otros a otra: segun la complixion, o propria condicion de cada vno. Y ansi vemos que en vna ciudad donde tanta multitud de officios ha de auer para que no tenga falta: vnos se dan a las cosas del campo: otros, a las que son menester dentro de los muros. Y como quier que todos sean hombres, y en esto sean semejantes los vnos a los otros: vemos por otra parte quan diferentes son en las inclinaciones naturales que tuuieron para elegir tan diuersos officios. Y de la misma manera se ha de entender en el proposito: que porquāto el matrimonio es como vn officio de naturaleza, dirigido y ordenado para bien desta multitud (que llamamos

Doctoresan.
Vbi supra.
arti. I.

llamamos todo el linage humano) y por otra parte vemos que para su perfeccion desta multitud, o comunidad: no basta que todos sean casados para multiplicar la (porque esto no excede la calidad de los otros animales en procurar de tener hijos) sino que tambien se requiere que aya otras maneras de biuir con que los hombres puedan por diferentes maneras aprouechar ala dicha comunidad, biuiendo bien sin ser casados: Por tanto auemos de dezir, que la natural inclinacion que los hombres tienen para casarse: no es obligatoria para que forçosamente la áyan de seguir todos los que la tuuieren, sino solamente se há de entender que la tal inclinacion por ser como es buena, y ordenada naturalmente a buen fin: por esso salua de toda culpa a quien siguiendose por ella quisiere ser casado. Y no solamente lo podrá hazer sin culpa: sino licita y honestamente por ser el mismo estado del matrimonio licito y honesto. Empero de tal manera se ha de tener por bien hecho de quien por su voluntad lo quisiere escoger: que no se conde por malo quien por otro mayor bien lo quisiere dexar. Lo qual se puede entender por semejança de lo que passa en vn exercito quando está bien ordenado, donde es cierto que todos en general desiean el bien común de toda aquella multitud que está alli juntos: y todos procuran cada vno por si de hazer lo que pudieren para conseruarla, empero viniendo a mirar lo que cadaqual haze por su parte: ver se há luego quan errada cosa seria si todos se ocupassen en hazer vna cosa sola auiendo necesidad de otras: o en querer todos vsar vn officio: sabiendo que son menester muchos. Y por esso a la prudencia del capitán general (a cuyo cargo es gouernar el exercito) pertenesce, que conoscienda la disposicion y abilidad que los vnos y los otros tienen: cada vno ponga en aquello que buenamente puede hazer, y ansi vemos q̄ vnos sirven a cauallo: y otros a pie: y entre los de cauallo: vnos son hombres de armas, y otros ginetes, y entre los de pie: vnos son artilleros de artilleria gruesa, otros tiradores de artilleria manual, otros son piqueros y otros alabarderos: y algunas vezes ay tiradores de honda, y flecheros, y ballesteros, segun se viere que conuiene. Y con estos que se ocupan en pelear: ay otros que entienden en llevarles de comer: y otros que tienen instrumentos para llamar la gente, y para animar los que pelean. Y aun que estos no peleen actualmente con las armas: no dexan de hazer guerra a los enemigos en su modo, o proueyendo de lo necesario a los suyos porque no desmayen, como hazen los vnos: o animandoles con los instrumentos que tañen, porque mas se esfuerzen: como hazen los otros. Pues si venimos a los officios diuersos que son menester en vn exercito: claro está q̄ vnos se requieren para assentar el campo: y otros para hazer

h la guarda

la guarda despues que estuviere asentado: y vnos hán de ser espías para saber (si pudieren) lo que acuerdan de hazer los cótrarios: otros han de ser corredores para descubrir las celadas, y para asigurar el campo. Y de otro del mismo exercito (quando por ser grande) conuiene que sea diuidido en muchas partes: es menester, que en cada vna dellas para q̄ sea biē regida áya su especial capitan, a quien todos obedezcan: y su alferes que lleua la vanderá que todos hán de seguir: y personas señaladas que tengan cuydado de guardar la para que no venga a poder de los enemigos: y otros muchos officios que no se pueden excusar, que seria cosa larga de contarlos todos. Pues si esto és así, que en vna multitud de vn exercito para estar bien ordenada, vemos que se requiere rāra diuersidad de officios, y que seria mal caso que todos juntos se ocupassen solamēte en vna cosa, por la falta que se sentiria de las otras q̄ tambien son menester. Luego razon áy para dezir, que en vna multitud tan grande como es la de todo el linage humano se requiere q̄ áya diuersos estados y modos de biuir: que puedan seguir los hombres: y no que etten todos obligados a casarse aunque no quieran. Y aunque esta razon parezca no tener fuerça para conuencer a los proteruos, y a los q̄ son de flaco entendimiento: vale mucho para todos aquellos q̄ atentamente, y sin pāssion quisieren mirar lo que se dize en ella. Porque si figun sentencia de muy grandes philosophos, al que es, o ha de ser sabio no le conuiene ser casado, por el grande daño que de la ocupacion del matrimonio se sigue al exercicio de la sabiduria: claramente se parece que tambien conuiene a la republica que algunos dexen de casarse por ser sabios: como a otros (q̄ no quieren ponerse en esta obligacion) les está bien ser casados: pues vemos que no áy menor necesidad de sabios para regirla: que de casados para multiplicarla. Y de la misma manera que auemos visto ser puestoen razon que algunos por el amor de la sabiduria dexen de ser casados: se puede entender: que por qualquier otro respecto que sea bueno y honesto puedē (los que quisierē) tomar otra manera de biuir fuera del matrimonio, con tal que no sea en daño suyo, ni en perjuizio de la republica. Y esto se puede hazer con semejante libertad que la que tienen los que biuen en vn reyno, o en vna ciudad, o en qualquier otro pueblo biē regido, y concertado, donde por tā bueno se tiene que áya muchos mercaderes, y tratantes: como caualleros, y que áya muchos officiales de diuersos officios: como labradores del campo. Y que áya personas pobres que puedan seruir de su trabajo: como personas nobles, y calificadas, que puedan satisfazer les su seruiçio quando menester lo vieren. Lo qual todo va puestoy reglado cōforme a ley natural: figun lo q̄ dize el Apostol

4. sen. d. 26
col. arti. 2.
in corpore.

el Apostol sant Pablo: que en vn cuerpo humano áy necesidad de muchos y diuersos miembros: para que sea perfecto. Y por esto aunque alguno delios sea muy bueno: no por esto han de ser todos como el: que seria gran falta, porque si todo el cuerpo fuesse ojos: que seria de las manos: y si todo fuesse manos: quien supliria la falta de los ojos, y de los oydos? Queriendo declarar en esto: q̄ así como para la integridad y hermosura de vn cuerpo humano se requiere q̄ tenga toda aquella multitud de diuersos instrumentos, y sentidos que dios le puso: así tambien há de auer en qualquiera comunidad concertada, diuersidad de officios, y de personas que los administren. Y por esta razon se conuēce, q̄ aunque sea bueno, y conforme a ley natural q̄ muchos de los hombres sean casados: no es forçoso que todos lo sean, pues áy otras maneras de biuir tan buenas, y mejores que el matrimonio. Y por esto no es razon que toda la bōdad, y perficion del linage humano se venga a consumir y resolver en ser todos los hombres casados: q̄ seria dar a entender que no eran para mas. Lo qual seria con muy gran daño, y perjuizio de la dignidad del hombre: si como áy vnos casados, no vuisse otros que por mayor bien lo dexassen de ser. Sea luego la vltima conclusion desto, que verdad sea q̄ el matrimonio es de ley natural como queda visto: empero esta ley, por quanto no es absolutamēte obligatoria: por esta causa, ni a todos en general, ni a nadie obliga en particular, a q̄ forçofamēte áy a de ser casados, sino esto q̄ da ē eleciō de cada vno, pa q̄ haga de si como p̄sona libre lo q̄ mas quisiere: y escoja (para biuir en el) aq̄l estado q̄ mas le agi adare.

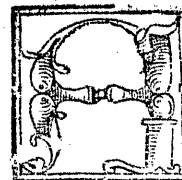
1. d. Co. 12
B

Ibidem. C.

Say. Thom.
4. Sen. c. 26
arti. 2.

CAPITULO. VI. EN QUE SE RES

ponde a vna dubda que podria auer cótra lo que queda dicho: y se declara quādo, y como, el matrimonio podria ser obligatorio?



Viendo visto como el estado del matrimonio a nadie pone en obligaciō para tomarle, sino q̄ esta puestoen eleciō de quiē por su propia volūtat quisiere elegirlo: Podria ser q̄ alguno cō razō dubdasse diziēdo: q̄ si esto así fuesse, seguirseya: q̄ de la misma manera q̄ se quisiese excusar vno de ser casado: así tãbiē lo quisiesen muchos otros: y por consiguētelo mismo hiziesen, o quisiesen todos: pues no auia cosa q̄ los obligasse a dexar de hazer lo q̄ por bien tuuiesse. Y quādo esto fuesse q̄ todos no se casassen: vēdria el linage humano a cōsumirse del todo por falta de generacion: que es harto grande inconveniente, por ser tan prejudicial a la conseruacion de los hombres,

h 2 y por

y por yr derechamente contra la orden de naturaleza: en destruir y menoscabar la perfeccion & integridad del vniuerso, con quitar q̄ no uuiessse hombres en el mundo. Alo qual se responde, que quando tal cosa fuesse que del todo cessasse la humana generacion auida por matrimonio, no ay duda sino que seria muy grande inconueniente, por el grande y conofcido daño que se seguiria generalmente a todo el linage humano: en quitar que no uuiessse lo que era menester para multiplicacion y conseruacion de los hombres. Empero quando se dize: que esto se seguiria si el matrimonio estuuiesse puesto en libertad de los q̄ se casan, y no uuiessse cosa que forçosamente obligasse a todos, o algunos para ser casados: A esto se responde primera mente: que es falso, porque si estando el matrimonio puesto en libertad hasta el dia de oy, como auemos visto: ay tanta multitud de gentes que son, y quieren ser casados, y son tan pocos los que no lo son, por mas que quieren otros aconsejarles que no lo sean: por cosa clara y cierta se deue tener, que tan poco faltarán de aqui adelante muchos que quieran ser casados mientras el mundo durare: como no han faltado hasta aqui en todo el tiempo pasado. Lo segundo q̄ se dize es: que si lo que toca ala multiplicacion y conseruacion del linage humano, lo pusiera Dios nuestro señor a su cargo de los hombres totalmente, excluyendolo de su gouernacion vniuersal, y de la orden de su diuina prouidencia con que rige y gouerna todo el mundo: entóces se pudiera temer, que por falta de prudencia vinieran los hōbres a caer en vn tan grande inconueniente como el que queda dicho: de la misma manera que suelen caer en otros muchos yerros, o con sobra de malicia, o con falta de saber. Empero como la multiplicacion y conseruacion de los hombres esté puesta en orden de naturaleza por vna parte, y por otra sea cosa que táto importa ala integridad y perfeccion del vniuerso por ser criaturas tan principales: es imposible que la tenga Dios olvidada ni excluyda de su diuina prouidencia, y del efecto de su general gouernacion: con que a todas las cosas prouee de lo que naturalmente conuiene a cada vna para la conseruacion de su proprio genero, o de su especie. Y si este cuydado tiene de todos los otros animales que carecen de razon, y generalmente de todas las otras cosas que son menores que ellos: ya se puede ver quā cōtra razon seria pensar que no lo tiene de los hombres: demas de ser heregia abominable. Siendo pues cosa cierta, que lo que toca ala conseruaciō del linage humano está puesto a cargo de la gouernacion y prouidencia diuina, como la razon lo muestra: vanidad seria muy grande pensar que por imaginaciones locas uuiessse de venir tal caso: que por estar el matrimonio en libertad, no se quisiesse casar

casar los hombres: y pereciessse la humana generaciō: porque esto auria lugar para pensar que podria acaescer: excluyendo este hecho de la diuina prouidencia, mas no siēdo esto verdad: el tal caso se há de tener por imposible quanto a poderse poner en efecto: por quanto no se puede compadescer con ella. Porque presupuesto que todos los hombres naturalmente son inclinados al principal fin del matrimonio (que es auer humana generacion) y que esto va reglado por la diuina prouidencia figū que pertenesce al bien comun: por cosa cierta se deue tener, que tampoco aurá falta en esto, como no la ha auido, ni la aura en la multiplicaciō y conseruacion de los otros animales. Y confirmase esto mismo por otra razon, porque si en las cosas que artificialmente pertenescen al bien, y adornamiento de vna republica, prouee Dios nuestro señor a los que en ella biuen de inclinaciones diuersas, para que puedan repartirse, a que rer seguir la multitud y diuersidad de officios que en ella se requirē: cō mayor razon se há de creer que en lo que toca ala conseruaciō del linage humano, de tal manera prouee lo que conuiene a la multiplicacion de los hombres: que aunque el matrimonio no fuera tá alpazible como es para atraer a todos: alomenos no dexara de contentar a muchos, para que entre todos los otros lo quisieran seguir ellos. Y ansi se parece, q̄ la sobredicha razon no tiene fuerza para prouar que el estado del matrimonio tenga forçosa obligacion para compeller a nadie: a que áya de ser casado, aunque no quiera. Empero porque no podemos negar que al

4. 58. d. 26
q. 1. arti. 2.
ad 1.

gun tiempo la vuo, y seria posible que agora, o adelante uuiessse otra tal disposicion como la pasada, donde uuiessse necesidad del matrimonio: para allanar, y afigurar esto: es de saber, que ansi como el comer y beber y dormir son cosas que se requieren para la conseruacion de la vida de cada vno en particular: ansi el matrimonio quanto al efecto que del se sigue, de auer generacion humana: es cosa que de necesidad se requiere para la multiplicacion y conseruacion del linage humano. Y por tanto aunq̄ las cosas no sean de todo yguales: empero quanto a este punto de ser necesidad natural la vna como la otra: ha se de tener respecto, a que proporcionadamente se guarde en su modo lo que conuiene a la vna: como se guarda en el uyo lo que conuiene a la otra, pues ambas son cosas naturales, y guiadas por orden de naturaleza. Viniendo pues ala natural inclinacion que cada vno tiene para vsar de aquello que ha menester para conseruar la vida: vemos claramente esta diferencia, que quando tal necesidad se ofresce que (a no remediarla pudiendo) se pōdria el hombre a peligro de morir: en tal caso seria obligado de ley natural, a focorrer la, saluando el peligro, so pena de peccado mortal, y

si por caso muriese (por no hazer de su parte lo que deuia) sería juzgado con razon por homicida de si mismo (como si se dexasse morir de hambre, o de sed por su culpa.) Empero fuera de caso de necesidad: há lugar que pueda el hombre vsar de las mismas cosas, conforme a razon, y como le pareciere que será mejor, quanto al tiempo, y lugar, y modo: y las otras circunstancias. Como vemos que en el comer: puede guardar abstinencia, y templança en el beuer, y en el vestir honestidad: y tassa moderada en el dormir, y velar. Y así como estas cosas naturales en caso de necesidad son forçosas, y no la auiedo son como voluntarias para que haga cada vno lo que quisiere: así tambien la yglesia desta parte se entremete a querer ordenarlas en seruicio de Dios: y para mayor bien de quien hiziere lo que ella manda. Y quanto a esto han lugar los mandamientos de la yglesia cerca de los ayunos: y quanto a las abstinencias de manjares señalados: para que no se coman en tal tiempo, o en tales dias. Y de la misma manera se há de entender proporcionalmente lo que toca á la segunda inclinacion que todos tienen al primero y principal fin del matrimonio: que es auer humana generacion con que se pueda multiplicar y conseruar el linage humano (quiere decir) que auiedo necesidad euidente y forçosa, de la tal multiplicacion: obligados serian los que a tal tiempo se hallassen, a tomar estado de matrimonio para remediarla: ni mas ni menos que es obligado cada vno a sustentarse a si proprio, segun ley natural, y a hazer todo lo que en si fuere por no dexarse morir. Y la razón está clara, porque a todos es manifestissimo, que no es menor la inclinacion de naturaleza para conseruar el todo, q̄ para sustentarse la parte, sino muy mayor, pues se pone el brazo a recibir el golpe por salvar la cabeça de peligro. Y pues vemos que tanta diligencia y cuydado pone cada vno en sustentarse su propria persona, y a esto es obligado de ley natural, lo pena que pecaría mortalmente si por culpa suya se dexasse morir, pudiendolo excusar, como queda dicho: Por esto mismo se puede ver, q̄ quando el linage humano viniere a tal extremo de necesidad, que del todo pereceria no auiedo quien lo multiplicasse: en tal caso para conseruarlo, serian obligados los que a tal tiempo se hallassen a tomar estado de matrimonio para este efecto de auer humana generacion.

Empero si hablamos absolutamente, y fuera de caso en que viuisse extrema necesidad: entonces digo que el estado del matrimonio, a nadie pone en obligacion para tomarle, si no le tiene, sino solamente está puesto en libre y voluntaria eleccion de cada vno, para que lo pueda tomar, o no, como mas quisiere: ni mas ni menos que tiene libertad para

para tomar, o dexar de tomar qualquiera de los otros estados que ay en la yglesia.

CAPITULO. VII. EN QUE SE DECLARA qual sería la necesidad que hiziese ser el matrimonio obligatorio, por ser comola que ya vuo en tiempos passados: Y juntamente se prueua como la yglesia no la tiene: y por tanto está puesto en libertad de quien lo quisiere elegir.



Ara saber agora que necesidad se podría ofrecer de nuevo en que los hombres que se hallassen presentes serian obligados a tomar forçosamente estado de matrimonio: no siento otro mejor remedio que traer ala memoria la que vuo algunas vezes en tiempos passados: porque siendo otra tal la que de nuevo viniere, como las que sabemos que ya se vieron en el mundo: sin ninguna duda osaríamos dezir que otro tanto se deuia de hazer en ella, como se hizo en las otras: siguiendo nos por la regla de philosophos, que dize: que siendo las cosas semejantes, lo que con recto juyzio se piensa, o se dize de vna: lo mismo se ha de entender de todas. Viniendo pues alas cosas passadas, es de saber: que dos casos vuo de extrema necesidad para que los hombres tomassen estado de matrimonio: y vsasen del por fin de auer humana generacion. El primero fue en el principio del mundo quando Dios crió los primeros hombres. Y el segundo quando después del diluio, Noé, y sus hijos salieron del arca. En los quales casos por ser tan grande la necesidad que auia de gente: no quiso Dios nuestro señor dexar en su libre eleccion de los que entonces bituian, lo que tocaba al vso del matrimonio para multiplicacion, y conseruacion del linage humano. Y por esso en ambos casos les mandó expressamente, que cresciessen para ser multiplicados, y hēchir la tierra de moradores, q̄ la subjectassen, y rigiessen como señores della, y de las cosas q̄ en ella auia. El qual precepto aunq̄ no lo explicara por palabras: no dexara de obligarles interiormente por virtud de la libre que tenían así de razon, como de ley natural, con que claramente podian ver que siendo los hombres criados al principio, para que dellos por via de humana generacion nasciessen otros: y así poco a poco se fuesse multiplicando el linage humano, como el de los otros animales todos: no pedian de xar de poner por obra la tal ordenacion diuina, sin culpa suya: pues no

Gene. I. co.
Ibidem 9.

I D
9 A

auia otros que supliendo su faltá los pudiesen excusar a ellos. Y lo mismo que acaescio en el primer caso: se halló tambien en el segundo: quando hallandose solos Noé, y sus hijos, y sus mugeres (sin auer otros ningunos en el mundo) estauan puestas en la misma obligacion ellos, y los que dellos descendiesen para multiplicar el linage humano, que los primeros padres tuuieron, y sus hijos, y descendientes hasta que estuuiesse se buenamente, y assaz multiplicado. Y assi se dize en la scriptura sancta: que les mando Dios lo mismo que auia mandado a los primeros hombres: diziendo que cresciesen para ser multiplicados, y henchir la tierra que estaua toda desierta por no tener moradores que la habitassen. Fuera de estos dos casos: leemos otro semejante que acaescio en tiempo de Abraham quando Dios le mando salir de su tierra, y de entre sus parientes, y lo traxo a otra tierra que no era suya: para que morassen en ella: prometiendo le que se la daria en possession a los que del viniesen, que entonces viendose solo, y entendiendo por reuelacion diuina, que del auian de proceder innumerable multitud de gentes, por via de humana generacion, y que de su mismo linage auia de nacer nuestro Redemptor segun la carne: por esto mismo vino a entender dos cosas, vna que no se deuia mezclar con los moradores de la tierra donde buia (pues Dios se mostraua indignado contra ellos,) otra que le conuenia poner toda diligencia para tener hijos, por no perder dos tan grandes beneficios, y mercedes que Dios le auia prometido: como eran ser por vna parte padre de muchas gentes: y por otra, que de su mismo linage auia de nacer en quien, y por quien fuesen benditas las otras naciones todas que buian en el mundo, y no solamente la suya. Y por esta causa, como quien tenia por cierto que se auia de cumplir lo que Dios dezia: entendio que Dios se tendria por seruido que se aprouechasse de tales cosas en el matrimonio: que sin dispensacion diuina no fueran licitas, como fue tener muchas mugeres, y aprouecharse para este efecto de tener hijos de su propria esclaua, como queda dicho en lo passado. Y porque las mismas promessas que Dios hizo a Abraham tornó a renouarlas en su hijo Ysaac: y despues las confirmo en su nieto Iacob, diziendoles a cada vno por si, que multiplicaria su linage, como las arenas de la mar, y como las estrellas del Cielo: y que toda aquella tierra donde estauan, la daria a sus descendientes: y que dellos auia de nacer en quien todas las gentes fuesen benditas: Tuuieron razon cada vno dellos, y todos los que dellos descendieron: para preciar se sobre manera del matrimonio: y para desear, y procurar con todas sus fuerzas por tener hijos. Lo vno por ver la grande honrra que Dios les hizo, querien

queriendo que nuestro Redemptor nasciesse dellos, segun la carne: en quien todas las gentes fuesen benditas. Lo otro por el prouecho que el perauan teniendo muchos hijos, para que pudiesen ocupar la tierra que auia de tener por suya: quando Dios echasse della los naturales moradores que la tenian. Y lo tercero porque por su parte no vudiesse falta para efectuarse aquella tan copiosa bendicion que Dios auia dado a Abraham y a su hijo, y nieto: diziendo que multiplicaria su linage como las estrellas del cielo, y como las arenas de la mar. Y por esta causa fue tan celebrado, y de tan alto precio el matrimonio en el pueblo de los judios: que no solamente se preciauan todos de ser casados, y se tenia por dichos quando alcançauan a tener hijos: sino que juntamente aborrescian y tenian en poco la muger que no paria, diziendo que era como maldita en Israel: pues no queria Dios que en ella se efectuase la bendicion que auia dado a sus primeros padres, quanto a la muy grande multiplicacion de su linage que les auia prometido. Destas tres bendiciones que Dios auia dado a los dichos Patriarchas: visto está, que las dos: se auian de poner en obra por virtud de humana generacion auidá por matrimonio, como era tener copia de moradores para ocupar la tierra que Dios les auia de dar, y ser multiplicados excessiuamente como las arenas de la mar, y las estrellas del cielo. Y la otra que toca ala encarnacion del hijo de Dios, aunque no vudiesse de efectuarse segun orden de naturaleza: claro está que quanto ala genealogia de las personas de quien auia de venir: tambien auia de ser texida y ordenada por via de matrimonio comenzando del mismo Abraham, hasta el desposorio de nuestra señora, como lo refiere el Euangelista sant Matheo en el principio de su euangelio. Y por esto assi como en los dos primeros casos por la euidente necesidad que entonces vuo de multiplicar el linage humano: y por el expreso mandato que Dios les puso para que assi lo cumpliesen, no era licito que ninguno se eximiesse de ser casado para tener humana generacion: assi tambien vuo causa razonable para que todos los que eran del pueblo de los judios dende Abraham, hasta la venida de nuestro redemptor: no se excusassen de ser casados: antes se preciasen de tomar estado de matrimonio: y procurassen de tener hijos: pues Dios manifestamente les mostraua que se tendria por seruido dello: y que les fauoreceria en el cumplimiento de las bendiciones que auia dado a sus padres. Y junto con esto auia otra cosa, que mandádoles Dios que no se mezclasen con los gētiles, ni tratassen con ellos de casamiento: quedauan por esta causa como solos entre las otras naciones? Y por el mismo caso tenian mas necesidad de ayudarse vnos a otros por via de matrimonio, porque des-

Magi. Sen.
4. primo circa medium.
San. Thom.
ibidem: in expositio. litte.

Mathei. 1.
Doctor san.
4. sen. d. 26
q. 1. ar. 2. ad primum.
Ibidē. d. 33.
q. 3. arti. 2.
ad. 1. et 2.

Gene. 24.
A
Ibidem. 28.
A.
Deut. 7.
A

ta manera casandose todos, y teniendo hijos: no viniessse el pueblo en disminucion, antes fuesse creciendo, y augmentandose cada dia mas. Esta es la razon porque el matrimonio fue tan estimado, y tan seguido en el pueblo de los Judios, dende el Patriarcha Abraham hasta la venida de nuestro Redemptor: que todos comunmente tomauan aquel estado, y no se atreuan a hazer otra cosa: sino era alguno por marauilla, como el propheta Elias, y Hieremias: o algunos otros que no se saben.

Mas despues que nuestro Redemptor vino, y puso termino a la ley de scriptura, instituyendo nueva ley de gracia con que los hombres pudiesen yr al cielo, si la guardassen: aunque no reprouo el matrimonio, diziendo que fuesse malo, antes lo confirmo, y aprouó por bueno, como queda dicho: empero quiso quitar a sus fieles de la obligacion de seguirle: en dos maneras. La vna fue librando a su yglesia de la necesidad en que los Judios auian biuido, de casarse todos para multiplicar su linage. La otra, en descubrir a sus discipulos otros caminos de mayor perfeccion para poder salvarse (como es el estado de los virgines, y continentes) que cada vno puede tomar libremente si quisiere. Y la libertad que la yglesia tiene para poder multiplicar su pueblo sin matrimonio: con siste en este punto. Que por la predicacion del Euangelio, y el sacramento del bautismo, puede en vn dia, y en vna hora concebir, y tener mas hijos spirituales: que muchas madres carnales pueden concebir, y parir en muchos dias hijos naturales, como leemos que acaescio al Apostol sant Pedro en el primer sermon que predicó despues de la venida del Spiritu sancto. Donde segun dize sant Lucas en los Actos de los Apostoles se conuertieron, y fueron bautizadas tres mil personas. Y otras cosas semejantes a esta, y muy mayores, quanto al numero de los que se conuertian: se lee que acaescieron a los sanctos Apostoles, quando se reparatieron a predicar por todo el mundo.

Pues como la yglesia dende aquel dia que los Apostoles fueron a predicar el Euangelio quedasse con su seno, y braços abiertos para concebir spiritualmente (y tener por hijos suyos) todos aquellos que rescibiendo la fé quisiessen ser bautizados, sin desechar a nadie que viniessse con verdad, y sin hazer diferencia de vnos a otros: está claro que para crescer el numero de los fieles, y dilatarse por todo el mundo el pueblo christiano: no auia tanta necesidad de humana generacion auida por matrimonio: quanta fue la que tuuieron los Judios dende Abraham hasta entonces, para multiplicar su pueblo.

Y por esto, ansi como nuestro Redemptor dando cumplimiento a su ley que ellos tenian, nos dexó a nosotros sin obligacion de guardarla

darla: ansi tambien supliendo la necesidad que pudiera auer de matrimonio para multiplicar su pueblo por via de generacion humana, con la nueva generacion spiritual que el dexó instituyda por via del bautismo: a todos sus fieles dexó sin obligacion de ser casados, quitando de su yglesia la necesidad absoluta que pudiera tener del matrimonio para conseruar y multiplicar su pueblo, si ansi no fuera.

De lo qual se sigue, que no auiendo necesidad en la yglesia, para cuyo remedio los christianos ay an de ser compellidos a casarse, aunque no quieran: el estado del matrimonio solamente está puesto en eleccion de quien (pudiendo ser casado) libremente, y por su propria voluntad quisiere tomarlo. Lo qual se prouea ansi, porque si el matrimonio fuesse obligatorio (absolutamente hablando) para que fuera de caso de necesidad vniessen todos de ser casados aunque no quisiessen: seguirseya que tendria el mismo lugar, o condicion entre los otros estados: que tiene el bautismo entre los otros sacramentos. Y por consiguiente, de la misma manera que no se puede nadie salvar sin el bautismo: tampoco se podria salvar sin ser casado. Pues como dezir esto sea vna cosa de muy clara, y horrible falsedad, como de suyo es manifesto: euidentemēte se sigue que el matrimonio, a nadie obliga, ni le pone en necesidad que forçosamente áya de ser casado para salvarse.

Ytem es cosa clara y muy cierta, que áy otros estados, y maneras de biuir en la yglesia, que en bondad y mayor perfeccion de virtud: exceden al matrimonio, (como es el estado ecclesiastico, y de la religion) y aun sin estos áy otros, que de su propria voluntad quieren ser virgines, o mantener perpetua continencia en estado vidual, y ninguno de estos (con ser tan buenos) pone al hombre en obligacion de le tomar forçosamente para salvarse: Sigue luego que el matrimonio a nadie puede obligar para casarse aunque no quiera: pues es de menor perfeccion que los otros todos que deximos.

Ytem segun sentencia de sanctos Doctores: en aquellas bodas que nuestro Redemptor quiso aprouar con su presencia, y de su bendita madre, y fauorescerlas y honrarlas con el primero de sus milagros, mudando el agua en vino: por cosa cierta se tiene, que el desposado fue Sant Iuan Euangelista, que escriuió la misma hystoria. Y vemos que le sacó nuestro Redemptor del estado de matrimonio (que ya tenia) para ponerle en otro mas alto de virginidad perpetua, en que quiso que permanesciesse toda la vida: Luego el estado de matrimonio, a nadie obliga, para que de necesidad le áya de tomar, sino le tiene: pues aunque le áya tomado, lo puede dexar, en cierto termino

Iohan. 2. termino por tomar otro mas alto si quisiere: como acaescio al bienaventurado Apóstol sant Iuan. Y porque si por exemplo fuyo vueste algunos otros que siendo inspirados por Dios quisiesen hazer otro tanto, tomando estado de religion (no embargante que ayan sido casados) ordenó la yglesia que quando algunos se casaren por palabras de presente que hazen verdadero matrimonio: no aya obligacion forçosa para que se entregue la desposada a su esposo por espacio de dos meses, y passa dos estos: luego se podran velar si quisieren. La qual constitucion ecclesiastica aunque tenga otros respectos, y causas conformes a razon (que es porque el deseo de verse en este tiempo, les incite a quererse mas: y porque tengan espacio de proueerse de lo que viueren menester para las bodas) empero lo principal es: porque tengan ambos libertad para tomar estado de religion si quisieren: sin que tengan necesidad de pedir dispensacion para ello: y sin que nadie sea parte para felo poder estoruar. Luego si dentro deste termino de dos meses que la yglesia tiene puesto a los que se casan, qualquiera dellos puede licitamente dexar al otro, y tomar estado de religion si quisiere, sin que nadie se lo defienda: licencia tienen para dexar el estado de matrimonio que ya tenían sin offensa de Dios, y sin culpa suya. Y si es verdad que quien ya lo tiene lo puede licitamente dexar si quisiere, de la manera que dicho es: es imposible que quien no lo tiene esté necesitado a tomarlo por obligacion forçosa, sino que ha de quedar en su eleccion para tomarlo si quisiere.

Item cosa clara es: que el matrimonio tiene tales leyés y condiciones, que son obligados a guardar los que en el biuieren: que ningun otro estado de quantos ay en la yglesia se puede sufrir ni lleuar juntamente con el, si luego fuesse verdad que todos estuuiesen obligados a tomar estado de matrimonio: vna de dos auia de ser, o que siendo todos casados, ninguno pudiesse tomar otro estado, ni manera de biuir de quantos ay en la yglesia, pues no podían, por razon del matrimonio que lo impediria: o si quisiesse con el mismo tomar juntamente otro: está claro que con el vno auian de desbaratar y destruir el otro: por razon de la repugnancia que ambos auian de tener estando juntos en vna misma persona. Pues como esto segundo sea contra toda razon y prudencia humana: (porque seria obligarse el hombre a cùplir lo q̄ era imposible q̄ guardasse) siguese que no pudiendo sustentare otro ningun estado con el matrimonio por el daño y perjuzio que el vno recibiria con el otro: quedarian todos obligados a casarse: presupuesto que el matrimonio estuuiese en fuero de ley obligatoria, y desta manera q̄dado solo el: seguirse ya q̄ todos los otros estados se auian de consumir y perecer, y quitarse del todo

todo de la yglesia, para que nadie mas los vñase si los tenia: ni los ofase tomar de nuevo aunque quisiese. Pues como dezir esto sea error intolerable por la grande y manifesta falsedad que consigo tiene: euidentemente se sigue, que el estado del matrimonio no cae debaxo de obligacion forçosa con que aya nadie de ser compellido a casarse aunque no quiera: sino que solamente está puesto en libre y voluntaria eleccion de cada vno, para que no teniendo impedimento legitimo que lo estorue, lo pueda tomar si quisiere.

CAPITULO VIII. EN QUE SE

trata de algunos yerros que cerca desto podria auer: y de la confutacion, o reprobacion del primero.



Sto que queda dicho en el capitulo precedente quanto ala substancia (que es dezir, que el matrimonio está puesto en libertad de los que quisieren elegir aquel estado, y no en obligacion forçosa que ponga a nadie en necesidad de tomarle aunque no quiera) es cosa cierta y verdadera y conforme ala catholica determinacion de la sancta madre yglesia. Y por esto aunque no se aya de poner en ello duda para pensar si es así o no: empero por mas satisfazer a los que no saben letras, y quitarles todo escrupulo de sus consciencias: sera bien apuntar aqui algunas dificultades que algunos maliciosamente podrian inuentar en daño y perjuzio de los que poco saben, para que viendo por vna parte la falsedad se guarden della: y por otra siendo ciertos de la verdad se abracen con ella como catholicos para bien de sus animas, y reposo, y figuridad de sus consciencias. Viniendo pues al proposito: por vná de tres vias podria ser que alguno errasse cerca de lo dicho. La primera es, pensando que todos fuesen obligados a casarse, por la utilidad q̄ dello se seguiria. La segunda, creyendo que los otros estados no fuesen buenos, por ser peli-grosos para salvarse: y por esso conuenia dexarlos todos por el matrimonio, por ser mas seguro. La tercera diciendo, que ya que del todo no los dexassen los que los tenían: que alomenos tomassen tambien el matrimonio: para con el asegurarse del todo. Las quales dificultades por ser tan en perjuzio de la yglesia, y tan en offensa de nuestra fé, y en manifesto daño de toda la republica christiana sino fuesen bien declaradas: parece me que pues al presente se han apuntado: sera bien que se dé a entender a todos la falsedad que tienen, para que ninguno de aqui adelante pueda

pueda estropear en ellas: ni por malicia, ni por ignorancia, ni por dezir no me lo dixeron.

Començando luego de la primera: podría ser que alguno por no mirar bien lo que deuia, o por alguna razon aparente que para ello tuuiesse: quisiesse mas leguir su errado parecer, diziendo que todos erã obligados a casarse de necesidad: q̄ no estar por la determinaciõ de la yglesia, de quien sabemos q̄ conforme a derecho, y sigun verdad: q̄ el matrimonio a nadie pone en obligacion de tomarle, sino quisiere: sino q̄ se requiere para q̄ sea valido y verdadero: q̄ lo tome el q̄ se casare de su propia y libre voluntad. Y siendo esto ansi, que el matrimonio ha de ser elegido voluntariamente, y no tomado por fuerza, sigun està determinado por leyes de derecho canonico, y ciuil: solo esto bastaua para condenar por yerro muy grande, querer dezir, q̄ todos son obligados a casarse de pura necesidad, por q̄ està claro q̄ dõde ay obligacion coactiua para cõpeller al hõbre q̄ aya de hazer vna cosa aunq̄ no quiera: no ha lugar eleccion voluntaria para tomarla, o dexarla como persona libre. Luego si es verdad q̄ el matrimonio (sigun derecho) se ha de tomar por voluntaria eleccion de quien libremente quisiere ser casado (porque siẽdo por fuerza, solo esto bastaua para q̄ no valiesse nada) bien se sigue que es falso dezir que ay obligacion para que todos de necesidad ayan de ser casados.

Empero porque mas claramẽte se vea la verdad que la sãnta madre yglesia nos enseña, y la manifiesta falsedad delo cõtrario: sera bien aprovecharnos desta razon para el proposito, yã que alguno quisiesse dezir, que el matrimonio estaua puesto en obligacion para que todos forçosamente vuiessen de ser casados: claro està que no auia de dar por razon de lo que dezia alguna causa liuiana con que le tuuiesse en poco a el, y hãziessen burla de sus niñerías, sino que era menester dar alguna causa graue y de mucha importancia, agora fuesse verdadera, agora fingida: para con esto dar algun color a su imaginacion, y a su errado parecer en que estaua. Pongamos agora esto en fuero de pura necesidad, hãziẽdo cuenta que los que quisiesse dezir, que el matrimonio cae debaxo de obligacion para que todos forçosamente ayan de ser casados: no lo hazen por otro ningun respecto de cosas sensuales: sino teniendo creydo que ay dello necesidad. Con este presupuesto se forma asi la razõ.

En vna de dos maneras se puede pensar que el matrimonio sea tan necesario, que obligue a todos a ser casados, aunque no quieran, o por dezir que ay necesidad del para multiplicar el pueblo christiano, por via de humana generacion: o creyendo que es tal estado (y tam bueno) que ninguno sin el, ni fuera del se puede saluar: y por esto es menester

ter

ter que lo tomen, y lo tengan todos para biuir en el. Luego si mostramos que para ninguno de los dos efectos es necesario: por esto mismo se verá que es falso dezir que es forçoso casarse todos aunque no quierã.

Y que no sea necesario para multiplicar el pueblo christiano por via de humana generaciõ: parece claro por muchas cosas. Lo vno por que por la bondad de Dios, el dia de õy està tan tendido y multiplicado en muchas partes del mundo: que si como son tantos fuesse a vnã todos: facilmente podrian subiectar las otras naciones barbaras, y ocupar sus tierras. Luego no es razon suficiente para que todos sean obligados a casarse: por dezir que todos tengan hijos para que se aumente, y conserue el pueblo christiano. Lo otro porque descubriendo nuestro Redempror otro camino mas ancho, y menos dificultoso que el matrimonio, para multiplicar el numero de los fieles (que es por la conuercion de todas las gentes, que creyendo quisieren ser baptizados,) visto està, que con esto quiso quitar, y de hecho quito a su yglesia de la obligacion que pudiera tener del matrimonio: si tuuiera necesidad, no para que del todo no lo vuiesse: sino para que supliendo por otra via la falta que se sintiera, y la necesidad que viera del: quedasse puesto en eleccion de quien por su sola voluntad libremente lo quisiesse escoger: y no en fuero de ley obligatoria, por quien todos vuiessen de ser casados aunque no quisiesse.

Lo tercero y vltimo es: porque quando la yglesia començo como a plantarse de nuevo despues de la venida del Spiritu Sãnto: entõces tuuo la mayor necesidad que jamas ha tenido, de quien la pudiesse ayudar, y fauorescer para poderse conseruar, en manera que del todo no peresciesse. Lo vno porque los christianos eran muy pocos: lo otro, porque a todas las nasciones del mundo tenian por contrarios, para no creer lo que ellos predicauan: y por mortales enemigos para perseguirlos y matarlos por estoruarles que ellos mismos no lo creyessen, ni predicassen. Luego si en algun tiempo la yglesia tuuo necesidad de ayudarse del matrimonio para conseruarse: fue en tiempo de los Apostoles, quando se començaua a plantar la fẽ por la predicacion del sãnto Euangelio.

Y otra tal fue la disposicion o necesidad que despues tuuo en tiempo de los tyranos: quando por destruir la del todo procurauan de impedir la fẽ que no se predicasse: y con horribles tormentos tentauan de desarrayarla de los q̄ ya la tenia en sus coraçones. Y vemos q̄ en el vn tiempo, ni en el otro, no se tuuo el matrimonio por de tãta necesidad, q̄ obligasse a nadie a ser casado, sino quisiese: ni a nadie fue prohibido el estado

ecclesia:

ecclesiastico, ni de castidad y religion, o vida heremitica queriendo escogerlo de su propia voluntad: luego agora que no ay tanta falta de christianos como entonces vuo, falso es dezir que el matrimonio obligue a nadie a le tomar aunque no quiera: por necesidad que al presente ay a de humana generacion para conseruar la yglesia. Contra esto, aunque sea muy clara y manifesta verdad: podria ser que alguno dudasse diciendo, que tambien la yglesia en aquellos tiempos, ni vsaua las armas ni se ocupaua en el estudio de las letras: porque todo lo suplia Dios marauillosamente con su diuina prouidencia, mas agora que la yglesia está dilatada por el mundo, y como en pacifica possession del estado y señorio que Dios quiere que tenga mientras el mundo durare: claro está que tiene necesidad de aprouecharse de ambas cosas, quando las vuiere menester: y que no ha de aguardar que Dios ay a de suprir por milagro, lo que por industria humana se puede hazer: porque seria tentar a dios. Luego como agora se sirue de las armas contra sus enemigos, y de las letras para sustentar la verdad, y destruyr los errores: ansi tambien tiene necesidad de multiplicar su pueblo por via de humana generacion para sustentarse y dilatarse: en manera que antes vaya en augmento, que no que venga en diminucion. Pues como esto no se pueda bien hazer de otra manera sino es por via de matrimonio: parece que desto se sigue que ay necesidad del: y por consiguiente que deue ser obligatorio por la misma causa. A lo qual se responde, que bien mirado, y entendido bien lo que en esta objecion se dize: ninguna cosa offende a la catholica determinacion de la yglesia, porque con todo quanto en ella se ha dicho: no se proua ny se concluye mas de dezir que el matrimonio no se deue prohibir sino antes se deue vsar en la yglesia: como se vsa y se tiene por bueno el exercicio de las armas, y de las letras. Lo qual concedemos que es verdad: y ansi vemos que se haze, mas desto no se sigue que ay a del tanta necesidad al presente: que por esta causa sean todos obligados a casarse aunque no quieran. Lo vno porque el pueblo christiano no está puesto en tal aprieto por falta de gente: que sea forçoso que todos ay an de ser casados para remediarla. Lo otro porque no auiendo ley ni constitucion que lo defienda: cada vno tiene libertad para casarse si quisiere. Y lo vltimo es, porque sin mandarlo expressamente a nadie son tantos los que de su propia voluntad quieren ser casados sin que nadie se lo ruegue: q̄ no ay necesidad de mandar ni compeier a nadie que ay a de hazer por obligacion de precepto: lo que todos, o los mas quieren hazer de su propia voluntad, y por su puro contentamiento. Y quanto a lo que se dixo de las armas, y de las letras: respondo, que esto mismo haze mas a nuestro proposito,

proposito. Porque ansi como ambas cosas (aunque sean de necesidad) a nadie ponen obligacion de seguirlas, si no quisiere: ansi el matrimonio está puesto en eleccion de quien lo quisiere tomar: y no en obligacion con que forçosamente ay a de ser casado, aunque no quiera.

Y ansi se parece claro, que no ay tal necesidad al presente de auer humana generacion: que por esta causa el matrimonio esté puesto en ley obligatoria para que todos forçosamente ay an de ser casados. Pues que queramos dezir lo segundo: que de fuerça há de ser casado el que quisiere salvarse, porque de otra manera no podria ser saluo aunque quisiese: Esto no se puede sufrir, porque es error intolerable: y seria tanto como dezir, que el matrimonio es cosa que de necesidad se requiere para saluacion de las animas, y por esso ninguno se puede saluar sino es casado. Y que esto sea falso, aunque por muchas razones, y authoridades se pudiera mostrar: basta al presente sola vna, ansi por no derramarnos: como por tener entendido que el tal error, y su falsedad a todos por la mayor parte deuen ser manifestos. Sea luego esta la razon. Quando nuestro Redemptor embió a los Apóstoles que fuesen a predicar el euangelio por todo el mundo: el proprio les declaró quales eran las cosas de que todos tenian necesidad para salvarse: y sin ellas no se podian saluar (diziendoles.) Quien oyendo vuestra predicacion creyere, y fuere bautizado: sera saluo. Y el que no creyere: sera condenado. De las quales palabras se forma la razon desta manera. Esto que nuestro Redemptor dixo: es regla general que comprehende a todo linage de personas, de qualquier estado, o condicion que sean: sin hazer diferencia de vnas a otras, y sin auer excepcion alguna. Luego bien se sigue que todos los que creyessen, y fuesen bautizados: con esto solo podian salvarse, aunque no fuesen casados. Y sino lo podian ser, sin tener estado de matrimonio: dos grãdes males se seguirian. Vno es, que la regla o dicho de nuestro Redemptor siendo como es vniuersal para todos los que creyessen y fuesen bautizados (diziendo que con esto se saluarian) fuera falsa: por la parte que no se podia verificar en los que no erã casados. El otro es, que fuera insuficiente para mostrarnos lo que era necesario para saluarnos: pues como dixo que fuesen todos bautizados, no auisaua tambien q̄ jũto cõ esto auia de ser todos casados. Pues como ambos estos inconvenientes sean tan horribles blasphemias contra la honra de nuestro Redemptor: y ambos juntos se sigan euidentemente de dezir: que el matrimonio es estado que de necesidad se requiere para la salud de las animas: bien claro se puede ver que tan falso y malo es aquello de dõ de se siguen, como lo es lo mismo que dello se infiere. Lo qual se confir-

ma por lo que nuestro Redemptor dize en el Euangelio: que así como el arbol que es bueno suele dar buen fruto: así por el contrario, el que fuere malo: lo ha de dar otro tal como el. Y esto baste por agora, para destruyr y reprobuar este primer error.

CAPITULO NONO EN QUE SE

trata del segundo error, y su reprobacion. El qual error cõsiste en querer cõdenar por malos, y peligrosos los otros estados q̄ ay en la yglesia fuera del matrimonio: como es el estado ecclesiastico, y de la religion, y de virgines, y continentes.



Iniendo agora al segundo, antes que se trate de cõdenarle por bestial, y heretico como lo es: era biẽ que procuremos de entenderle, porque se vea en que consiste el daño: para que se le aplique el remedio con q̄ hã de ser curado. Dezir luego q̄ vn estado es malo o peligroso para saluarse: puede tener dos sentidos. Vno es querer dezir q̄ el mismo estado tiene de si proprio la malicia, por cuya causa se condenã todos los q̄ en el biuẽ, como es el q̄ tiene anexo algun peccado mortal de que no pueden excusarse los q̄ lo tienen. Otro es dezir q̄ el estado no es de suyo malo, saluo q̄ es peligroso para saluarse: porquãto es dificultoso de guardar: y por esto se pueden condenar, y de hecho se cõdenarã muchos de los q̄ en el biuẽ: por no guardar ni cumplir lo q̄ deuen, como lo requiere su estado: lo qual parece q̄ daria alguna ocasiõ para excusarse de lo tomar. Destos dos sentidos, el primero claramẽte se parece ser falso, por muchas cosas. Vna es, porq̄ si los otros estados (dõde se guarda virginidad, o castidad de perpetua cõtinençia) fuesen malos, y solo el matrimonio fuesse bueno: por el mismo caso auiamos de cõdenar por malo el estado en q̄ biuio nro redẽptor: no siendo casado, y mãteniẽdo perpetua virginidad. Y como dezir esto sea heresia abominable, y falsedad espantosa: por otra tal se ha de tener la rayz de dõde procede, q̄ es dezir: q̄ solo el matrimonio es bueno, y todos los otros estados q̄ ay en la yglesia son malos. Junto cõ esto ay otra cosa q̄ lo cõfirma (q̄ es) ver lo q̄ Dios ordenó q̄ se hallasse en nra señora. Porq̄ dado q̄ tuuo por biẽ q̄ fuesse desposada, por honrar el matrimonio: quiso q̄ jũtamẽte permaneciesse virgẽ. Porq̄ teniẽdo por vna parte la preminẽcia de todos los casados, cõ auer ella sido desposada: por otra, ninguno le fuesse preferido cõ excelẽcia de mayor estado: pues ella así auia sido desposada, q̄ no

Luc. I. C

da: q̄ no por esso dexó de alcãçar el primado de limpieza sobre todas las q̄ prophesiasen perpetua virginidad. Itẽ no se puede negar la muy alta perfeccion de vida q̄ tuuo el glorioso Sant Iuan baprista: pues dende su tierna edad se apartó de la comun conuersacion de las gentes, y se fue a biuir al yermo, donde fue tanta su sanctidad: quãto se declara por el testimonio q̄ dio nuestro Redemptor del, predicando al pueblo. Y con todo esto sabemos q̄ no fue casado, sino que mãtuo virginidad perpetua: luego falso es dezir q̄ solo el matrimonio es bueno, y q̄ los otros estados son malos. Item si solo el matrimonio fuera bueno, y los otros no: por cierto se deue tener que así como acertaria quien lo tomasse: así erraria quien despues de lo auer tomado lo dexasse: y no menos quien tal cõsejo le diesse. Y vemos por el contrario lo q̄ nuestro redemptor hizo cõ su amado discipulo sant Iuan euangelista, q̄ permitiẽdo q̄ fuesse casado, y hallãdose ala fiesta de sus bodas (por mostrar q̄ era bueno el matrimonio) quiso sacarle de aquel estado, para ponerle en otro mas alto de virginidad perpetua, lo que es cierto que no hiziera, si esto fuera malo, y lo otro que yã renia fuera solamente bueno: Luego falso es dezir que los otros estados que ay en la yglesia son malos, y que solo el matrimonio es bueno. Item, dado que algunos de los discipulos de nuestro redẽptor fuesen casados, porque lo eran antes: empero de ninguno que fuesse yã discipulo se lee, ni se sabe: que se casasse de nuevo: sino solo el euangelista sant Iuan: y deste como queda dicho vemos que lo sacó de las bodas, para que permaneciesse virgen, como se tiene por cierto que lo fue: Luego euidente testimonio es, que se sirue Dios mas del estado virginal, que no del matrimonio, por bueno que sea. Y si este hecho puso nuestro redemptor por exemplo a sus discipulos, para que del aprendiesen todos a imitar y seguira su maestro con toda limpieza, vnos manteniendo virginidad, y otros biuiendo en castidad de perpetua continencia, quando mas no pudiessen: bien claro se parece quan grande falsedad seria dezir que los estados que ay en la yglesia (donde estas cosas se guardan) son malos, y q̄ solo el matrimonio es bueno. Y finalmente por ser innumerables las cosas q̄ se podria traer al proposito para cõdenar este maldito y bestial error: y porq̄ cada vna de las q̄ q̄dan dichas es suficiẽte por si sola pa el mismo effeçto: baste por agora (pa cerrar la boca a todos los q̄ en este yerro cayessen) cõcluyr cõ lo q̄ nro redẽptor dixo a los Saduceos, errays, como quiẽ no entiende las scripturas, ni la virtud de dios, porque en la resurreciõ vniuersal, y dẽde ay para siẽpre: no se casaran los hõbres ni aurã mãs necesidad, ni vso de matrimonio: porque seran como angeles de Dios. Las quales palabras si las queremos referir a todos en general

Ibidem. B.

March. I. A.

Math. II.
A B

Iohan. 2.

compreendiendo buenos y malos: entiendese que no aurá más vso de matrimonio, ni necesidad del: por razon de ser ya todos inmortales, q̄ han de durar para siempre: y por esto faltando la primera y principal causa porque fue instituydo el matrimonio (que es para que el linage humano se conseruasse en los hijos aunque muriesen sus padres,) está claro que no auiedo yá de morir despues que resuscitaren: no aurá yá necesidad del matrimonio. Mas si las queremos referir a los buenos q̄ resucitarán en vida gloriosa: no solamēte excluyen la necesidad del matrimonio quanto al principal fin que es tener hijos: sino quanto al vso voluntario que algunas vezes fueren tener los casados: queriendo satisfazer a su apetito sensual que para ello los inclina. Y a esto responde lo que dize nuestro Redemptor: que seran entonces como angeles de Dios. Queriendo significar, que así como por ser inmortales no tendrán necesidad de matrimonio para dexar herederos ni sucesores: así por estar libres de toda concupiscencia desordenada que les pueda incitar el apetito a desear cosas carnales: seran tan amadores de toda honestidad, y limpieza: como los angeles de Dios. De donde se forma esta razón al proposito. El estado del matrimonio dado que sea bueno (como queda visto en lo passado) no es mas de para este mundo, pues no lo há de auer en el cielo, según dize nuestro Redemptor. Luego aquellos estados son mejores y de mayor perfeccion: que començandose en esta vida, há de durar para siempre, y permanecer en la gloria. Y tal es el estado de los virgines, y continentes: y no el de los casados, pues dize nuestro Redemptor que en la resurreccion no aurá matrimonio: porque seran todos castos y limpios, como angeles de Dios: Luego sigue que los tales estados (dóde se guarda perpetua continencia, o limpieza virginal) no solamente no son malos: sino muy mas perfectos, y mejores que el estado del matrimonio: pues biuiendo en la tierra, tienen yá algun resabio del cielo, y biuiendo en carne mortal, tienen algo de inmortalidad: y conuerfando aca entre los hombres, parecen mas angeles que hombres: según lo que dize el bienauenturado sant Hieronymo. Que biuir en carne las personas, como si no fuesen de carne: mas parece cosa de angeles que de hombres.

Apoca. 14.

A B

Lo qual todo se confirma por lo que está escripto en el Apocalipsi, donde se refiere el premio singular que los virgines tienen en el cielo: en dos cosas señaladas. Vna es, que siguen al cordero (que es nuestro Redemptor) do quiera que fuere. En el qual hecho se denota la perfecta conformidad que tuuieron con el (biuiendo en este mundo) por auer sido santos en el anima, y en el cuerpo, como lo es el: aunque no sean las co-

sas

sas y iguales. Otra es que cantan cierto cantar nuevo: que ninguno otro puede dezir, sino solos ellos: en que se da a entēder el singular gozo que tienen de verse en aquel estado virginal, y el agradecimiento q̄ muestrán alabando a quien los puso, y conseruo en el: por ser vna cosa tan nueva, y tan preciosa, y tanto mas digna de ser muy estimada en el cielo: quanto es menos conocida, y vñada de los que biuen en el mundo.

De donde contra este maldito error de los q̄ a léy de brutos animales piensan q̄ no ay otro bien en esta vida sino satisfazer a sus desordenados apetitos sensuales: y por esso condēnā los otros estados fuera del matrimonio: Podemos arguyr desta manera. Que si Dios nuestro señor tanto caso haze en su reyno de los que fueron virgines, biuiendo en este mundo, que les dá singular, y señalada gloria en el cielo, de que no pueden gozar ningunos otros (por muy sanctos que sean) sino solos ellos: luego bien se sigue que el estado virginal no es malo, como los malos y peuerfos dicen: sino de muy mas alta perfeccion que el de los casados: si gun se declara por la nueva, y señalada, y auentajada gloria que entre todos los otros sanctos tienen. Y así se parece la grandísima falsedad de los q̄ queriendo dár color alo malo que les aplaze: querrian destruyr lo bueno que no les contenta: y por esta causa procuran de aprouecharse como pueden del matrimonio, no siguen que es sancto y bueno en si, como lo aprueua y tiene la yglesia, sino quanto al carnal deleyte que ellos deslean, y siguen que es contrario impedimēto para no poder tomar ninguno de los otros estados que son mas perfectos. Y esto hazen por que lo color de que sean todos casados: diziendo que esto solo es lo bueno: destruyan el estado ecclesiastico, y todas las religiones, y sanctas maneras de biuir que ay en la yglesia.

CAPITULO. X. EN QUE SE MUES

tra ser falso el segundo sentido que puede tener el dicho error para que por ambas vias quede repro- uado del todo.



Segun lo que auemos visto hasta agora, bien claro se parece que el primero de los dos sentidos que arriba se dixerō es falso: en que se dezia que el estado de los virgines, y continentes fuesse de suyo malo, porque es imposible que lo que Dios aprueua y fauoresce y tiene por bueno: pueda con razon y verdad ser tenido por malo, sino fuesse de algun entendi-

i 3 miento

mientó sin luz, o de alguna voluntad peruertida, qual es la del demonio y de sus ministros y sequaces. Y pues auemos visto que segun testimonio de la sancta scriptura, y segun lo que nuestro redemptor guardó en su persona, y de su bendita madre, y en otros grandes amigos suyos, el estado virginal ha de ser preferido al matrimonio: no cabe en razon q̄ burlando ni de veras aya de ser condénado de nadie para pensar que de suyo fuessé malo. Pues que queremos dezir que es malo, por el efecto que haze en las personas que le toman, o le tienen, porquanto no pudiendo guardarlo, les da ocasion que se condenen, por no cumplir lo que eran obligados: no lleva camino para poder se dezir con verdad, porque es contra toda razon y justicia condénar por malo el estado siendo de suyo bueno: por la culpa o falta que tienē los que en el biuen, porque si estuuiera puesto en obligacion de precepto para que forçosamēte lo viuiera de tomar alguno, aunque no quisiera: aun entonces como que tuuiera algun color, o razon para quejarse: diciendo que le hizieron tomar por fuerça estado que el no queria, ni podia llevar. Mas estando la cosa puesta en eleccion de voluntad, para que cada vno haga de si libremente lo que quisiere, y pueda escoger el estado que mas le agradare: de nadie se puede quejar si el tal estado no le cōuenia por su indisposiciō, o flaqueza: sino de si proprio, por no auer mirado con tiempo lo que deuiera: antes que lo tomara. Porque ansi en esto como en todo aquello que consistē en libertad humana: se entiende la regla del Sabio que dize. Cata ay tienes delante de ti el fuego, y el agua: estiendo agora la mano a lo que tu quisieres, y si poniendo la en el fuego te quemares: no te quexes de nadie, sino de ti solo, pues por tu mal mirar, y por tu poco saber: veniste a recibir el daño q̄ facilmente pudieras escusar, porq̄ bastauate saber q̄ el fuego quema, y ver q̄ nadie te hazia fuerça: pa q̄ tu no te pusieras a hazer cō liciudad lo q̄ heziste. Y esto mismo se ha de dezir, a los q̄ (sin mirar lo q̄ hazē) presumē de tomar estado dōde hā demā tener virginidad o alomenos castidad perpetua. Que si despues andādo el tiempo sintierē por carga muy pesada, poder guardar aq̄llo a q̄ se obligarō: bueluā sobre si, y digan, esto yo lo quise sin q̄ nadie me engañasse, ni me hiziesse fuerça, y pues el intēto q̄ tuue, fue por seruir a dios, y por mayor biē de mi cōciēcia: quiero efforçarme a hazer de mi parte lo q̄ pudiere, y lo demas suplira dios por su bōdad y mīa. Y quiē esto ansi hiziere: por cierto se deue tener, que no le faltara el socorro y fauor de la diuina gracia: para animarle, y darle effuerço con que pueda seguir lo bien començado, hasta acabar lo. Mas si es de otra manera que por flaqueza de spiritu, o con sobra de malicia se dexa v̄cer de qualquiera tētaciō q̄ se le ofresca

Y viendo

y viendo que con mucha dificultad puede resistirlas: y que no es en su mano excusarse de ellas para que no le vengā (en lugar de boluerse a dios suplicandole que le ayude) se buelue contra el estado que tiene, diziendo que del le viene todo el mal que siente, y arrepintiendo se por auerle tomado: este tal yerra conosciadamente en poner la culpa a quien no la tiene: y queriendo saluar a quien es culpado, porque no auia de dezir que el estado es malo: por combidar le a el que sea bueno, sino que el mismo tuuo la culpa al principio, en no mirar con buen seso lo que tomaua para ver si le conuenia: y agora la tiene mayor en no hazer de su parte lo que deue para guardar aquello a que ya está obliigado.

No se ha luego de poner ala cuenta del estado para tenerle por malo: dezir q̄ a alguno le fue mal biuiendo en el, sino ala de aquel q̄ con poco miramiento quiso encargarse de lo que no podia: sin mirar primero lo que deuiera: y por esta causa vino despues, o a descuydarse con floxedad o a resbalar con flaqueza, o a caer del todo con malicia de voluntad: y quando viene a sentir el daño: no hā de dezir que lo hizo el estado: sino el mismo, porque no tenia disposicion para guardarlo: y por esto no lo deuiera tomar. Ni mas ni menos que si estado vno enfermo presumesse de comer cosas que aunque de suyo sean muy buenas: para su mala disposicion no le conuienen porque le serian dañosas: que en tal caso no se auian de condenar los tales manjares, por malos ni dañosos de su parte: por el mal q̄ este recibio de comerlos: sino solamēte auia de ser culpado y reprehēdido de su destēplāça, quien por no mirar lo q̄ deuia: se puso a comer, lo que por su mala disposicion le auia de hazer mal. Y de la misma manera se hā de entēder en el proposito cerca de los estados (q̄ es dezir) que ya q̄ está puesto en eleciō de cada vno poder tomar libremente el q̄ quisiere: a su discrecion del q̄ lo ha de tomar conuiene que mire con prudencia qual dellos le vendra mejor, conforme a su disposicion y fuerças: y entendido qual dellos es mas aparejado para poder lo llevar bien: puede tomarlo seguramente sabiendo que no haze mal: pues no está obligado a tomar vno mas que otro. Y entonces haziendo de su parte esta examinacion, el estado que no tomare, quedará con la bondad que de suyo tiene sin ser infamado falsamente del que por su culpa no le guarda, y el que no le tomare porque no se atreue: no perderra vn punto de su honra, ni rescebira daño en su conciencia, como por ventura se le siguiera de auerlo tomado indiscertamente, y sin mirar lo que hazia. Y esto es lo que dixo nuestro Redēptor quando mostró la diferencia de los que son casados, a los q̄ de su propria voluntad no lo quisieren ser: por el amor que tienen al reyno de los

Cielos: que acabando de dezir q̄ ay algunos que lo hazen así, queriēdo biuir castamente por mas merecer en ello, y por mas agradar a Dios: cōcluyó diziendo Empero esto (q̄ es biuir en perpetua continencia por amor del reyno de los cielos) no es palabra que la reciben todos, porque no son todos para cumplirla: y por esso no se deue poner a nadie por obligacion de precepto: sino que quede en libertad de quiē lo quisiere hazer de si proprio: como por via de consejo, porque quien lo hiziere merezca mucho en ello: y quiē no se atreuiere a tāto, no le sea imputado a culpa por tomar otro estado. De la qual sentençia de nuestro redemptor se parece ala clara: que si algunos puestos en estado de perpetua cōtinencia se condenan por no guardar lo que deūe: no se há de atribuyr esto ala malicia del estado: pues de fuyo es sancto, y bueno (como queda visto,) sino ala flaqueza, o descuydo, o malicia de los q̄ en el bien: agora sea por no mirar al principio lo q̄ deuiē pa saber si les cōuenia tomarlo: agora sea por no esforçarse (ya q̄ lo tomarō, y lo tienē) a cūplir y guardar lo que son obligados. Y esto que es condenarse algunos en el por no guardarlo: no arguye que el estado sea peligroso para condenar, se los que en el bien por su causa, pues vemos que tambien se condenā muchos que son casados: por no vsar bien del matrimonio. Y pues esto no prejudica ala honra, y buena estimacion que del se tiene: contra toda razon es querer dezir que los otros estados que ay en la yglesia (siendo de mas alta perfeccion y sanctidad) se tengā por peligrosos, y se pien se dellos que no son buenos: por la falta que tienen los que biuiēdo mañ en ellos se condenan porque no los guardan. Por manera que no cabe en razon, ni se puede sufrir segun justicia, querer condenar vn estado por malo, siendo bueno: por dezir que algunos, o muchos de los que en el bien se condenan, porque esta falta: no es de la malicia del estado, si no de la culpa que tienen los q̄ biuiendo en el no se esfuerçan a guardar lo que son obligados. Que a no ser esto verdad, sino que vuisse licencia para condenar vn estado por malo, por la culpa que tienen los que no le guardan, diziendo que por esto se condenan: seguirseya que era imposible auer algun estado tan bueno en esta vida: que no se deuiesse tener por malo por ser peligroso: pues en qualquiera que quisiessimos señalar: se auia de hallar esta misma condicion, que es poderse condenar en el los que no le guardassen como deuiā. Y segun esto: tampoco se puede saluar el peruerso error de los hereges en este sentido: pues no se deuen reprobou los otros estados que ay en la yglesia fuera del matrimonio: por dezir que algunos de los que en ellos bien se condenā. Porq̄ si esta razō es suficiēte para cōdenarlos por malos, diziēdo q̄ son peligrosos:

fos: siguiēse contra ellos que tampoco el matrimonio seria bueno: pues todos vemos a la clara que por ser malos casados, no se saluan muchos de los que en el bien. Y si a esto valiesse: tambien se auia de condenar por mal estado el de la religion christiana: pues son tantos los que por ser malos christianos cada dia se condenā. Y poco es esto, sino que auiamos de passar adelante hasta condenar por malo el collegio, y sancta cōgregacion de los Apostoles: pues sabemos de cierto q̄ de doze que erā: vno le vendio a su maestro, y otro le negó, diziendo que no le conocia: y todos le desampararon, y se fueron huyendo al tiempo de la mayor necesidad. Y si por otra parte somos ciertos q̄ ni la malicia del traydor que le vendio, ni la flaqueza del que por temor le negó, ni la inconstancia de los que (por euadirse del peligro) dexaron solo a su maestro, en poder de los que le venian a prender, bastan para prejudicar a la sancta congregacion del collegio Apostolico, para que por la falta que vno en las personas se aya de condenar por malo el estado: Luego falso es dezir que los otros estados que ay en la yglesia siendo de mayor perfeccion q̄ el matrimonio se han de tener por malos por la dificultad que tienen: de donde algunos toman ocasion de condenarse porque no los guardā: y que solo el matrimonio es bueno: por ser apazible, y cosa que todos comunmente pueden llevar. Quanto mas que si los que esto dicen, lo han de veras por la quietud y figuridad de sus consciencias: aquel estado han de tener forçosamente por mejor, para querer biuir en el: donde ambas estas cosas se hallan mejor, y mas cumplidamente. Y es así que en los otros estados que ay en la yglesia en que se guarda virginidad, o castidad perpetua, ay estas dos cosas, muy mejor: y mas perfectamente que en el matrimonio: Luego quien pretende huyr de peligros, y asigurar de su parte lo mejor que pudiere su saluacion: mas razon tiene de excusarse del matrimonio, si buenamente pudiere: que dexar los otros estados por venirse a biuir en el. Lo qual se prueua así, porq̄ claro está que quien está apartado de la vezindad, y comunicacion de sus enemigos: otra figuridad de su persona, y otro reposo tendra en su coraçon: que quien está necesitado a tratar con ellos, y aun a hazer lo que ellos quieren algunas vezes, aunque le pese. Y vemos que los casados de su profession, y manera de biuir han de cumplir con dos mortales enemigos del alma (que son, el mundo, y la carne) satisfaziendo a los apetitos sensuales del vno: y a las pompas, y vanidades del otro: Luego los que del todo estan apartados destas cosas, y sin obligacion de satisfazer al vno ni al otro: mas quietos y seguros biuiran en el estado donde esto se mantiene: que no si fueran casados. Y segun esto, falso es dezir q̄ los otros

estados de mayor perfeccion (que ay en la yglesia) no son tan quietos ni figurados para salvarse, como el matrimonio: pues en ambas cosas le haze los otros a el, conocida ventaja, como de fuyo puede ser manifesto, a qualquiera que con verdad y sin passion lo mirare.

Pues que queramos dezir: que el matrimonio es mas leue para poder se llevar que los otros estados, por ser menos trabajoso que todos ellos: esto no lo puede dezir con verdad quien bien lo sabe, sino quien con falta de prudencia no lo entiende: o no ha visto por experiencia lo que en ello ay. Porque quien bien lo mirare: vera claramente que ningun estado ay para biuir el hombre en el, que sea tan trabajoso como el del matrimonio, donde (sigun queda dicho en lo passado) a penas se puede hallar vn dia tan libre de angustias, y de cuidados, y de muy grandes congoxas que los casados suelen comunmente passar, y tener: que no lo tengan como por milagro, y por muy señalada merced que les haze Dios, lo que no ay en los otros estados: sino lo quieren buscar los que en ellos biuen por su propia voluntad. Pues si es ansi: q qualquiera de los otros estados y maneras de biuir aprobadas que ay en la yglesia, excede al matrimonio en perfeccion de vida, y en mayor quietud y seguridad de conciencia, como queda visto, y ellos excede a ellos en ser sin comparacion mas trabajoso, y mas inquieto que ninguno dellos: no se yo que puedan hallar en el matrimonio los que lo quieren fauorescer con tanto perjuizio de los otros estados (siendo mejores) sino solas dos cosas: vna es, tener facultad para satisfazer a los deseos de su propia carne, sin que nadie les pida cuenta: Otra es, tener licencia para gozar del mundo: con dezir q no son ellos menos que los otros casados.

Y si esto es ansi, que por esta razon hazen tanto caso del matrimonio, casandose ellos, y combidando, y persuadiendo a otros que se casen, y dicen los otros estados mejores que ya tenian: bien se sigue que la causa verdadera que a esto les mueue: no es el zelo que tienen de la salud de las animas (puesto que lo tomen por escudo para dar algun color a su desuerguença y abrir camino para sustentar su error,) sino solamente es, por vna parte la ceguedad en que biuen, por no tener lumbre de fe: y ansi andan atentando como los ciegos, buscando donde se podran llegar, que a su parecer esten figurados. Y como llegando al matrimonio, entienden que es estado bueno y aprobado, y a quien todos por la mayor parte se llegan: no osan passar adelante, temiendo se de caer. Y la otra causa que a esto les mueue: es la gran malicia, y soberuia fuya que les haze aborrescer qualquier otro estado de los que ay en la yglesia, que sea de mayor perfeccion que el matrimonio.

monio. Porque como ellos vengán a casarse con intencion dañada, y peruerfa, y sabiendo que lo que hazen va fuera de orden, por no ser conforme a derecho diuino, ni humano: no pueden sufrir la reprehension grauissima de su conciencia que siempre está acusandolos del mal que hizieron. Y por esta causa no querrian ver delante de sus ojos otro estado, que hiziesse conocida ventaja de perfeccion, al que ellos tomaron. Porque vista la eminencia del estado, y la mayor reputacion en que han de ser tenidos del pueblo los que lo tuuieren: no es en su mano poder sufrir los estímulos interiores de inuidia que los atormentan: ni mas ni menos que se fatigauan los Phariseos viendo que nuestro redemptor, y sus discipulos eran mas estimados del pueblo que no ellos. Y por no poder llevar esto con paciencia: procuraron de le perseguir hasta la muerte, creyendo que con saltar el, y sus discipulos de por medio: tornarian ellos a cobrar la buena estimacion, y fauor que tenian en el pueblo.

Y de la misma manera procuran estos de destruir el estado ecclesiastico, y todas las religiones, y qualesquier otras maneras de biuir santas, que ay en la yglesia, a titulo de dezir que son dificiles, y peligrosas: y que lo hazen por el bien, y salud de las animas. Y aunque ellos esto digan por algun saneamiento de su culpa: no dexará de ver quien bien lo mirare que mienten en ambas cosas. La vna en infamar por malos los estados que son santos y buenos, diciendo que son peligrosos. La otra en fingir que lo hazen con buen zelo, por la salud de las animas: como quier que no lo hagan sino de pura inuidia, porque no tengan en mas a los otros q a ellos, por ser casados. Ni mas ni menos q acaescio a los principes de los sacerdotes, y a todos los demas q con ellos se juntarō a procurar la muerte de nuestro redemptor, q aunq pusieron en su defensa para desculpase dello que hazian (dezir q eran zelosos de la ley de dios, y de su honra,) y por esto se mouieron a procurarle la muerte: empero cō todo esto no pudieron tanto occultar su malicia: que los que sin passion lo mirauan, no entendiesen la causa porque lo hazian. Y assi se dize de Pilato, que con quantas acusaciones, y calumnias le pusieron: no dexó de entender que se mouian contra el por pura malicia, y odio que le tenian: y no cō verdad, y que si lo auian traydo preso: no auia sido con causa razonable: sino de pura inuidia que del tenian.

Y de la misma manera yerran estos de agora, queriendo fingir: que so color de fauorescer el matrimonio (diziendo que es estado figurado, y bueno, y que facilmente se puede llevar) querrian destruir los otros estados santos, y perfectos que ay en la yglesia: por que ni a ellos les pongan culpa porque se casaron, que no deuieran ni aya

Luc. 19. B.
Nos legem
habemus.

Matthi. 27
B

ni áya otros que por escoger de nuevo otro mas alto estado, o permanecer en el (si le tenían) den a entender al pueblo el yerro grande en que ellos cayeron por auerse casado contra toda razon y justicia: y el daño que desto se les seguira mientras ansi estuuiere por biuir en peccado: y la vltima desventura de su condenacion eterna que les está guardada para quando deste mundo fueren, como a falsarios de la doctrina catholica: y como a traydores contra la corona real de Iesu Christo nuestro Redemptor, y de su bendita madre: por ser perseguidores del estado virginal q̄ ellos en su persona tuuierõ: y de la continencia perpetua q̄ por sus escripturas, y sus s̄ctõs tiene claramente fauorecida, y aprouada.

CAPITULO. XI. EN QUE TODO

lo que se ha dicho, se declara por doctrina del apostol sant Pablo: y se reprueua despues el tercer error de los passados.



On esto que queda dicho: bien claro se puede ver la manifesta falsedad de aquella maldita heregia q̄ auemos tratado hasta agora, con la qual presumẽ algũos de destruyr el estado ecclesiastico, y las religiones, y otras sanctas maneras de biuir que ay en la yglesia: so color de dezir, que solo el matrimonio es sancto, y bueno, y figuro: y los otros todos son malos, y peligrosos: por ser penosos para se poder guardar. Y aunque sea verdad que bastaria lo dicho para reprouar vn tan grande, y manifesto error: enpero porque seria possible que algunos, o por ser de flaco ingenio, o con dureza de coraçon no quedassen del todo satisfechos: serã bien remitirles (a estos tales) donde claramente vean cõ los ojos, lo que no pueden alcançar con el entendimiento.

Y por esto para vltima conclusion deste negocio, y para firmisima corroboracion de todo lo suso dicho: pareciome que deuia referir aqui lo q̄ expressamente dize el Apostol sant Pablo a este proposito. El qual en la primera epistola q̄ escriuiõ a los Corinthios: entre otras muchas cosas dize estas. Cerca de aquello que me escriuistes, digo. Que el hombre que pudiere contenerse de no tocar a muger: bien haze: porque esto es bueno. Empero si teme de su flaqueza: mas vale que se case, por excusar se de fornicacion. Y lo mismo haga la muger. Lo segundo que dize es. Que quanto es de su parte: quisiera el mucho que

fueran todos como el: que sin auer sido casado biuia en toda castidad y limpieza: mas en este caso no queria hazer a nadie fuerza, sino q̄ biuiesse cada vno como Dios le ayudasse: y escogiesse para biuir, el estado que mas quiesse: pues de todo se sirve dios, ansi del estado del matrimonio como del que tienen los que quieren biuir castamente. Mas con todo les auisaua a los que no eran casados, y a los que estauan biudos: que harian bien si permanesciessen en perpetua continencia como el: mas sino pensauan salir con ello, que se casassen. Lo tercero que dize es: que del estado de las virgines, no hallaua el que estuuiessse puesto en obligacion de precepto diuino, empero que si alguno quiesse tomar su parecer en este caso: que le daria por consejo que pudiendo lo guardar, que lo tomasse. Y que esto dezia (no como quien habla a tientos: sino como quien sabia de muy cierto, el gran bien que en ello ay) por la señalada merced que Dios por su misericordia le auia querido hazer, en darse gracia cõ que lo fuesse. Y por esso (dize el) que daua a todos este consejo: por ser fiel ministro de Dios, ansi en procurar su seruicio (aconsejando a otros que procuren de tomar estado de virginidad (como en descubrir y manifestar a los hombres este gran thesoro: para que sabiendolo, puedan aprouechar se del si quieseren. Tambien dize en el mismo lugar: que visita la necesidad presente (esto es lo que mas conuiene al hombre) porq̄ es bien que el hombre biua desta manera. Y lo que llama necesidad presente, el mismo lo declara luego, diciendo. Que aunque sea verdad que los que se casan no hagan mal en ello: empero no podrá huyr de muchas tribulaciones y angustias que son anexas al estado del matrimonio, y entre otras que ay, apũta el mismo vna: que es la solitud y cuydado que los casados tienen de cumplir con el mundo, y de contentarse el vno al otro: por cuya causa no pueden muchas vezes cumplir con el seruicio de Dios (o no tambien como quisieran) y ansi tienen el alma y el coraçon diuisos con demasiada congoxa, y con diuersos cuydados que los persiguen, y los atormentan: lo que no tiene vn hombre que quiere biuir castamente, porque no teniendo con quien cumplir, sino con Dios: todo su estudio y cuydado tiene puesto en como mas y mejor pueda seruirle y contentarle: no solamente procurando por le agradar con la sanctidad del alma: sino juntamente con la limpieza y honestidad del cuerpo: para que con el seruicio de ambas cosas juntas, se pueda mostrar agradecido, a quien con darle cada vna dellas le hizo grandes mercedes. Y ansi concluye el glorioso Apostol, diciendo: que quien (pudiendolo hazer) quisiere tomar su consejo de biuir castamente, y sin casarse: que lo haga por su propria voluntad: y no por dezir que lo mãda el: por

Ibidem. E.

Ibidem. D.

Ibidem. E.

Ibidem. F.

que

que lo q̄ tiene dicho en este caso: no es para apretarlos poniendoles lazo donde caygan: sino para mostrarles lo que es bueno, y para cōbidarles alo que es honesto: y pone al hombre en disposicion de osar pedir mercedes a dios: por serle esta manera de biuir tan agradable.

Con esta doctrina Apostolica, no solamente se confirma lo que queda dicho en la reprobacion del error pasado: sino tambien se descubre camino para ver a la clara la falsedad del tercero, en q̄ se dizen dos cosas. Vna es, que qualquier otro estado que el hombre tenga, lo deue dexar por venir al matrimonio. Otra es, que quando del todo no quisiese dexarlo: al menos deuia casarse para tener los ambos juntos. Lo qual todo se parece manifestamente ser falso: mirando lo que el Apostol dize. Porque si es bueno que el hombre biua castamēte, y se guarde de tocar a muger: luego no es bueno q̄ dexé el estado de cōtinēcia (si ya le tiene) por tomar estado de matrimonio. La razon está clara: porq̄ ninguno q̄ sea cuerdo deue dexar el mayor bien que ya tiene: por tomar otro menor que no deue. Y es ansi, que el estado de perpetua continencia se prefiere al de los casados en honestidad, y perfeccion deuida (sigun dize el Apostol) Luego no es licito, ni se puede bien hazer: que el que tuuiere estado de perpetua continencia (a que está obligado por voto) lo dexé (siendo mejor) por tomar estado de matrimonio, que no es tan bueno, mayormente que para tomar estado de matrimonio, no ay necesidad q̄ haga fuerça: y por esso no ay obligacion de le tomar, y para no dexar el estado de continencia quien le tiene por voto, y principalmente si es solene: esta necesitado con obligaciō forçosa, para ni dexarlo, ni tomar otro cōtrario, qual es el matrimonio. Luego falso es dezir que qualquier otro estado que el hombre tenga: lo ha de dexar, por ser casado, que a no estar obligado forçosamente a mantener virginidad, o castidad perpetua: visto queda en lo pasado que está en libertad de cada vno casarse, si quisiere. Mas los que estan obligados a seguir el camino de perpetua cōtinencia que prophesaron: no tienen licencia de hazer de si lo que quisierē: ni mas ni menos que los casados despues de ser el matrimonio consumado (que es como prophesion del estado que tienē) no puedē mas dexarlo, ni partirse el vno del otro mientras biuieren: presupuesto que el tal matrimonio fuesse verdadero.

Lo qual se confirma con lo que el Apostol dize en el mismo lugar, q̄ el q̄ está ya ligado por virtud del matrimonio para biuir con su muger: que lo esté en hora buena, y no ande buscando como apartarse della. mas quien se halla suelto de vinculo matrimonial: no tiene porque se ay de captiuar a ser casado siendo libre: porque mejor estará no lo siendo

do. Y si esto es bien que ansi lo hagan los que tienen libertad para poder casarse: sigun dize el Apostol: Quanto mas lo deuen guardar los que teniendo estado de perpetua continencia, de su misma prophesion estan obligados a no casarse, pues no lo puedē hazer sin grauissimo peccado? Y ansi se parece la manifesta falsedad de lo primero que dizen: que qualquier otro estado que el hombre tenga: lo ha de dexar por ser casado.

Y no menos lo es lo segundo, en que se dize que los tengan ambos juntos. Porque si vna de las cosas porque el Apostol dize que el matrimonio no es tan aparejado para seruir a Dios, como el estado de los continentes, es la distracion de espíritu, y la solitud y cuydado que los casados tienen de cumplir con el mundo, y de contentarse el vno al otro: Luego locura grande seria que estando vna persona libre de estos cuydados: se quisiese poner en ellos: porque esto no lo podia hazer: sino quien tuuiese en mas lo del mundo, que a plazer y seruir a Dios. Y como esto sea cosa errada y mala, no se puede hazer licitamente, sino contra toda justicia y razon. Mayormente que quien de su proprio estado tiene obligacion de seruir a dios: no ha de boluer a tras (como nuestro redemptor dize en el Euangelio) sino procurar de yr adelante, ni há de baxar de mas, a menos: sino yr siempre de bien en mejor. Y pues el estado de virgines, y continentes, excede en virtud y bondad al matrimonio, sigun dize el Apostol en el mismo lugar. Que quien casa su hija donzella, biē haze, y quien la conserua virgen: mejor. Y la biuda que quisiere casarse: bien lo puede hazer sin offensa de Dios: empero mas bienauenturada sera, si ansi perseverare, sigun mi consejo: porque yo pienso que no me engaño teniendo espíritu de Dios. Claramente luego se parece quan gran yerro seria, o dexar el estado virginal, o de perpetua continencia, por el matrimonio: o quererlos tener ambos juntos: pues el vno destruye al otro: y no se puede compadescer con el, sino con muy grande daño, y perjuyzio suyo. Y esto basta por agora, para vna breue y sumaria confutacion de los dichos errores.

EPILOGO EN QUE BREVE Y SUMARIAMENTE se resume lo que queda dicho: y se abre camino para lo que queda por dezir en el siguiente tratado.

Mucha la falsedad manifesta de los sobre dichos errores: lo q̄ se ha de tener por cierto cōforme ala catholica determinaciō dela santa madre yglesia: es, q̄ el matrimonio dado q̄ sea estado bueno y figuro pa poder salvarse en los q̄ ya le tienen, y pa poderlo tomar licitamēte los q̄ de nuevo quisierē: no

Vbi supra.
A

Ibidem. F.

Luc. 9. inf.

Vbi supra.
G

Ibidem. inf.

Vbi supra.
G

Vbi supra.
E

no por esso se sigue: que ponga a nadie en obligacion de ser casado, aun que no quiera (como los hereges dicen) sino que siendo cada vno libre para poder hazer de si lo que quisiere: en su mano sera elegir aquel estado que mas le contentare, de todos quantos ay en la yglesia, porque siendo todos buenos, y no estando ninguno necesitado por via de obligacion forçosa, a tomar vno mas que otro: la misma facultad y licencia que tiene para dexar qualquiera de los otros que no le contentan: essa tiene para que sin culpa pueda licitamente elegir el que mas le agradare. Y esta es la libertad que los christianos tienen para poder seruir a Dios sin cansancio y pesadumbre spiritual de sus consciencias: con disponer se cada vno a biuir en aquel estado que es mas conforme a su propria condition: y con ver que nadie le haze fuerça para hazer lo contrario.

Esto anfi declarado, para dar conclusion a lo que toca al estado del matrimonio: solamente resta que se trate agora del acto matrimonial que passa entre los casados, para saber si es cosa que se pueda tener por licita y honesta: o si por ventura ay en ello algun mal que sea en perjuizio de su saluacion? La razon que ay para tratar esto con diligencia hasta saber la verdad: es por focorrer al peligro grande que podria auer en las consciencias por via de dos opiniones contrarias que suele auer en este caso: y ambas son erradas. La vna es, de los que por via de demasiada soltura tienen creydo, que quanto a ellos se les figura que les puede dar contentamiento a su apetito sensual: tanto tienen por licito y bueno, y piensan que absolutamente lo pueden usar, con sana y figura consciencia. Otra es de los que por via de encogimiento tienen tanto temor: que aun lo mismo que es licito, dubdan si lo pueden efectuar sin peccado? Pues como ambos estos caminos (siendo errados) podrian dar ocasion de condenarse, a los que por no saber que son malos y engañosos, se quisiessen seguir por alguno dellos: sera bien que se declare aquanto se estiende la licencia que los casados tienen, para usar licitamente del matrimonio? porque esto declarado: luego se puede ver el daño que rescibirian en sus consciencias, los que se llegassen a qualquiera de los dos extremos, agora fuesse excediendo los limites de honestidad, y de virtud por via de dissolucio: agora por el contrario excusandose de cumplir lo que de justicia deuen por via de escrupulo, y de desordenado temor.

(..)

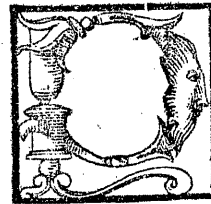
SIGVESE

SIGVESE EL QVARTO TRATADO

Que es del acto matrimonial.

CAPITVLO. I. EN QUE SE TRA

ta de la bondad, o malicia que ay en el acto matrimonial: para saber si se deue absolutamente condenar por malo, o si se puede tener por licito, y honesto.



Ara auer de declarar la licencia que los casados tienen con que puedan licitamente usar del matrimonio: es menester que ante todas las cosas se sepa si el acto matrimonial tiene de suyo alguna falta por donde se deua tener por vicioso y malo: o si por ventura ay alguna razon suficiente, con que se pueda prouar que es cosa licita y honesta? Y anfi aurá desto dos distintas consideraciones. La primera será para excluir aquello que con alguna apariencia podria causar alguna sospecha para pensar que fuesse acto vicioso: La segunda será mostrar las razones que ay para tenerle por bueno, y virtuoso. Viniendo pues ala primera: es de saber, que tomando el acto matrimonial (quanto ala substancia del hecho) y corejandole con todos los otros que son semejantes a el, fuera del matrimonio: es tanto lo que se parece con ellos, que (a no mirar mas) auria muy grande ocasion para engañarse los sabios con descuydo: quanto mas para errar por ignorancia, los que no lo fuesen? Porque es regla general muy cierta, y que todos naturalmente la entienden, que quando algunas cosas son de vn mismo linage, y de vna misma substancia, quanto al ser natural que tienen: por el mismo caso, se há de presumir dellas que tendran vnas mismas propiedades y condiciones buenas, o malas (como se veé por experiencia en los manjares, o frutas de qualquier calidad que sean) que auiendo prouado vno, y sabiendo que es bueno, y sabroso: solo esto basta para entender otro tanto de todos los que son semejantes. Y si por el contrario se supiesse de alguno, que era de mal gusto, o que fuesse dañoso para la salud: con la misma sentencia que se desechaua vno: se auia de condenar por malos todos los que fuesen de aquel linage, y quien anfi no lo hiziesse: con razon se pensaria del que no tenia perfecto iuyzio. Pues como del acto matrimonial que passa en

k tre

tra los que son casados, no áya diferencia alguna a los otros que pasan entre muger y hombre que no lo son: quanto a lo que es natural en todos: de aqui parece que forçosamēte se sigue vna de dos, o que el es malo si lo son los otros: o q̄ los otros se hā de tener buenos por su causa del. Esta razón podria ser que hiziesse desfmayar a los flacos: y pudiesse en cuyo dado a los temerosos, si ofreciendose a algunos para dubdar en ella: no hallassen salida para librarse della. Y porque ninguno que la vuiere pensado, o a quien de nuevo se le ofreciere, pueda de óy mas estropear, ni lastimarse con la dificultad que al parecer muestra que tiene: su respuesta es quanto basta por agora. Que dos maneras ay de bondad, o de malicia: vna que es natural: y otra que dezimos moral. Hablando de la primera que es bondad natural: para dezir que vna cosa es buena: solamente se requiere que no tenga falta de aquello que naturalmente auia de tener para ser perfecta en su tanto, y quando así lo tuuiere, dezirle ha q̄ es buena: y quando algo le faltare: solemos dezir que es mala por ser imperfecta, y defectuosa. Esta manera, o genero de bondad, es cosa que generalmente se halla en todas las criaturas, porque es vna misma razon la que todas tienen para llamarse buenas quando tienen la perfeccion que siguen orden de naturaleza, a cada vna se le deve: y por consiguiente para dezir que son malas en este sentido: basta que tengan algun defecto natural de aquello que las otras cosas semejantes tienen (como si vn cauallo no tuuiesse pies, o vn halcon no tuuiesse alas.) Mas el otro genero de bondad, y de malicia que llamamos moral: ni es de todas las criaturas, sino solamente de los hombres: ni va medida segun orden de naturaleza, sino conforme a la ley diuina, y segun reglas de la razon, para que aquello se diga ser malo, que por ser contra la ley diuina va fuera de razon: y aquello se diga ser bueno, en que por guardarse la ley diuina se haze lo que es razon. Y este genero de bondad es aquel con que propriamente se dize el hombre ser bueno: y malo por el contrario, y de la misma manera se dize de sus obras, que las que son hechas segun razon, se llaman buenas: y las q̄ desto se desuian, son tenidas por malas.

Siendo pues estos dos generos de bondad tan diferentes como son el vno del otro: no es necesario que siempre se hallen juntos, ni en el hombre, ni en sus obras: mas es posible q̄ algunas vezes estē repartidos el vno sin el otro: y otras estē juntos: como vemos q̄ vn hombre siendo perfecto: en lo que ha de tener para ser hombre: diriamos que tiene la bondad natural, por no tener en esto falta: mas si juramēte supiessemos q̄ buia viciosamēte, y no guardado lo que deve como christiano: diriamos absolutamente que es malo con malicia moral, y lo mismo podria ser al contrario,

al contrario, que aunque tuuiesse alguna falta natural: biuendo bien, diriamos que era bueno y virtuoso.

Y lo mismo se ha de entender de las obras que el hombre haze, que algunas vezes se pueden dezir buenas, solamente quanto a la bondad natural (como quando el q̄ está obligado a ayunar, quebranta el ayuno) q̄ la comida, o cena q̄ entóces come: no tiene diferencia en el ser y bōdad natural, de lo q̄ pudiera comer en el mismo dia, no ayunando, empero si hablamos de la bōdad que es de virtud, no la tiene: y por esso dezimos que es mala. Y por el contrario, si tomamos esto (q̄ es disciplinarse, o traer cilicio, o dormir en el suelo) en quanto son obras penosas, y desflabridas al cuerpo, y aun dañosas para la salud: claro está que por esta parte, no se tienen por buenas, naturalmente hablando, mas si las tomamos en quanto son obras penitenciales con que puede el hombre satisfazer lo que deve por sus peccados, y domar la sensualidad, para que no resista al spiritu: no podemos negar que por esta via se hā de tener por buenas: quanto son prouechosas al alma, y conformes a lo que es de razon, y de virtud. Si tambien quisiessemos considerar esto, que es vestir a vn pobre, o darle de comer (viendo le puesto en necesidad) o qualquiera otra cosa semejante: claro está que en tales obras como estas, se hallaria juntos ambos generos de bondad, porque focorrer al proximo, es cosa que naturalmente es buena: y haciendo se por amor de Dios, es obra virtuosa q̄ procede de charidad. Y quando supiessemos q̄ vn hijo era tan malo, q̄ cō desuerguēça se atreuiesse a maltratar a su padre, por obra, o por palabra: no solamente condenariamos el tal desacato por malo, como cosa contra virtud: sino como cosa errada, y mal hecha cōtra la ley natural, porquāto yua cōtra la natural reuerencia q̄ los hijos son obligados a tener a sus padres. Por manera, que así como es posible que estos dos generos de bondad, y de malicia (que son natural, y moral) alguna vez se hallen juntos en algun hombre, o en alguna obra suya: así tambien puede acaescer que se hallen solas la vna sin la otra, como queda visto, y declarado.

Viniendo pues al proposito: digo, q̄ aunq̄ sea verdad q̄ el acto fornicario q̄ passa algunas vezes entre muger y hombre q̄ no son casados, sea semejante al que es de verdadero matrimonio quanto a lo que es natural en ambos: es muy grande la diferencia que ay del vno al otro, quanto a lo que es moral, y de consideracion de virtud, porque el vno por ser conforme a razon, es tenido por bueno y virtuoso: y el otro por ser contra ley diuina, y fuera de razon: se tiene por malo, y deshonesto, y feo. Ni mas ni menos: que si dos hombres diessen limosna por yqual, y el

k 2 vno

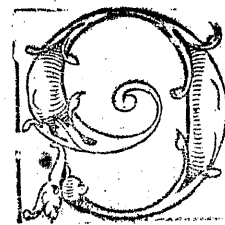
Doctor San.
4. ser. d. 26
q. 1. ar. 3. ad
quintum.

vno la dieffe de lo que era fuyo: y el otro de lo que era ageno: que en tal cafo juzgando ambas cosas quanto ala fubftancia del hecho, y quanto ala bondad natural en que eran femejantes: diriamos, que tambuena auia fido la vna, como la otra. Mas queriendo cõpararlas, quanto a la bõdad moral, para fãber que es lo que ay en las de vicio, o de virtud: luego veriamos quan diferentes eran la vna dela otra. Porque vna cosa es dar el hombre lo que no es fuyo, como si fueffe fuyo (lo qual no fe puede hazer fìgun razon y iufticia.) Otra es dar graciofamente lo que posee teniendo autheridad para ello: lo qual fe puede hazer virtuofamente por la facultad y licencia que tiene para difponer dello como quifiere. Y de la mifma manera fe hà de entender en lo que hablamos. Que aunque fea verdad que qualquier ayuntamiẽto de muger y hombre que no fon cafados, fea femejante al que es verdadero matrimonio, quanto ala fubftancia, y alo que es natural en ambos: empero mirando que lo que paffa entre cafados, es conforme a razon, por fer cosa fuya el vno del otro: y lo que vã fuera del matrimonio es cosa contra razon, por fer de ambas partes cosa agena de que ninguno dellos puede vfar licitamente, porq̃ feria contra lo que manda Dios: Por tanto no fe deue nadie marauillar que quando venimos a cotejar el ayuntamiento matrimonial de los cafados, con todos los otros que fuele auer entre aquellos que no lo fon: entonces condenando por malos y errados todos los otros: fõlo el delos cafados fea tenido y aprouado por bueno, porque dado que fe parezca con ellos en lo que es natural: es cosa muy apartada dellos en lo que es de virtud. Y por effo anfi como erraria quiẽ presumieffe edificar en tierra agena, y no fe le tendria a mal fi alguno quifiere plantar, o sembrar en la que es propria fuya: anfi tambien yerran grauemente los que no fiendo cafados prefumen de aprouecharfe de lo que no es fuyo: y no fe condenan por malos los que lo fon (vffando del matrimonio) por la licẽcia que tienen ambos para vfar licitamente el vno del otro, como de cosa fuya, el della, porque es fu muger: y ella del, porque es fu marido. Por manera que mirandolo bien, no es argumento fuficiẽte para condenar el acto matrimonial por malo, por la femejança que tiene quanto al natural con los otros que fe parecen con el fuera del matrimonio, de quiẽ fabemos que fon malos: ni menos para tener los otros por buenos, por dezir que fe parecen con el. Porque anfi como la circumftancia de fer los vnos cafados, haze honefto el vfo del matrimonio quãdo le tuuierẽ: anfi por falta de no lo fer los otros: es forcofo que fu ayuntamiento fe condene por viciofo y malo: por ferles prohibido por lãy diuina. Y a la regla que fe dixo: que quando muchas cosas fon de vn mifmo linage tienen

nen todas vnas mifmas condiciones, o propriidades buenas o malas: fe responde. Que tomandolas quanto a aquello en que fon femejãtes: verdad es. Mas fi fe tomaffen quãto a aquello en que fon diferentes: no es neceffario que fe parefcã, como tampoco es neceffario que los effectos fean conformes: fiendo diferentes las caufas de donde procedẽ. Como fi tomãffemos algunos que fon hermanos de padre y madre, bien diriamos que fon femejantes en aquello que tienen de fus padres: porque en esto fe parecen y fon conformes. Mas tomando a cada qual por fi, quanto alo que es proprio de cada vno: no fe auia de tomar por regla, que por fer todos hermanos, vuielfen de tener vnas mifmas cõdicones: por que en tal cafo feria poffible que no folamente no fueffen conformes: fi no que por ventura las tuuieffen contrarias. Y de la mifma manera digo en el propofito. Que fi consideramos el acto matrimonial de los cafados, fìgun lo q̃ es natural, y no mas: tanto fe parece a los otros que fon fuera del matrimonio: que fe puede contar como vno dellos, quanto a lo que es natural en todos, como fer fructuofõ, o eferil, o cosas femejantes. Mas quãdo hablamos de fer peccado, o fer acto bueno, y virtuofõ, es tanta la diferencia que ay del, a todos los otros: que fõlo el es tenido por bueno, por fer conforme a razon: y todos los otros fe condenan por malos, por fer como fon defordenados. Por manera que quanto a esto q̃ es de honeftidad, y de virtud, ni los otros vienen a cuẽta con el para fer tenidos por buenos por fu caufa: ni el tiene que ver con ellos para fer juzgado por malo, por lo que fe parece con ellos. Y anfi queda por affentado, que la natural femejança que el acto matrimonial tiene con los otros que fon fuera del matrimonio: ninguna cosa le offende a fu bondad. Porque vifta la diferencia que ay del a ellos: con esto fe falua, que fiendo el bueno: los otros todos fean tenidos por malos.

CAPITVLO. II. EN QUE SE TRA

ra del feqũdo motiuo que podria auer para fõfpechar del acto matrimonial, que fueffe viciofo y malo.



Virado de por medio aq̃llo q̃ podia hazer fõfpecho fõlo el acto matrimonial de peccado por la femejança q̃ tiene quanto alo que es natural con el acto fornicario: queda agora que respondamos a otra dificultad q̃ fe offrece de nueuo para prouar lo mifmo la qual procede de aquella natural torpeza, o fealdad q̃ el mifmo acto confìgno tiene. Porq̃ es regla

general, y muy cierta: que todas las cosas que de suyo son buenas, tienen consigo vna natural hermosura con que a todos aplazen, y por esto se precian dellas los que las tienen: y no resciben empacho ni verguença porque otros se las vean. Y lo mismo es de las obras que los hombres hazen, que se huelgan de ser vistos en las buenas: y no querrian ser vistos en las que saben que son malas, sino que les pesa mortalmente de parecer en publico: por el afrenta que recibirian si sus faltas fuesen manifestadas. Lo qual se confirma por lo que nuestro Redemptor dize. Que quien haze mal, aborresce la luz: y no viene a la luz, porque sus obras no sean reprehendidas. Y quien haze bien, huelgase con la luz: porque sus obras sean a todos manifestadas, para gloria y alabanza de Dios. Pues como el acto matrimonial sea cosa que ni conuiene segun razon que sea publica, ni los casados holgarian de ser vistos en la tal ocupacion: no podemos negar, sino que deue tener alguna falta por donde huyen que no los vean: y con tanto estudio procuran que de nadie (si fuere posible) seã sentidos. Esta razon euidentemente concluye que en el uso del matrimonio deue aver alguna falta: la qual procuran de ocultar con el secreto que en esto guardan los casados. Y porque no declarãdole la verdad, podria ser que el mismo hecho quedasse escrupuloso de dezir si es cosa de peccado: por tanto conuiene quitar este inconueniente de por medio: para que alomenos no aya que temer por esta parte.

Auiendo luego de responder a esta duda: digo. Que dos maneras ay de fealdad, que cada vna dellas es causa suficiente para que le pese con ella a quien la tuuiere: y procure quanto fuere posible porque nadie le vea. Vna es fealdad de culpa que se sigue, o acompaña a qualquier peccado: la qual trae consigo vn abatimiento de spiritu con que el hombre se corre y se auerguença de ver que ha errado, y hecho lo que no deuiera, y porque dentro de si mesmo tiene su propria consciencia por testigo para acusarle, y su misma razon por juez para reprehenderle del mal que hizo, y del yerro en que cayó: no puede excusarse dela confusion que en si mismo siente, y del afrenta en que teme que se podria ver, si otros lo supiesen. Porque si a el proprio le parece mal su peccado, sin que nadie se lo diga: por esto mismo podra entender, quanto parecera mas feo a los otros quando lo supierẽ, lo vno porq̄ no teniendo passio, estara mas libres para juzgar la verdad, no siendo la causa suya: lo otro porq̄ mirã el peccado por la grauedad y malicia que en si tiene, sin tener respecto al motivo que vno para pecar, y por esto es forçoso que el peccado parezca mas feo a los otros, que al mismo que lo haze. Y de aqui viene a que con razon los que haze algũ peccado no osen parecer en publico, por no ser comprehendidos en el

en el mal que haze, porq̄ si ellos a si mismos se reprehenden aunq̄ nadie los vea: visto està que han de sentir afrenta quando otros lo supieren, porq̄ en caso que no se lo digan, saben que los han de menospreciar: y tenerlos en vil reputacion. Lo qual se confirma por lo que el Apostol sant Pablo dize, escriuiendo a los Romanos: para conuècerles de los peccados que auia hecho antes que se conuertiesen. Que fructo veamos tuuistes en aquellas cosas quando las haziad: que agora quando se os acuerdan, os afrenta y s teneys verguença y empacho dellas? Por manera que cosa es anexa al peccado la verguença del peccador, y aun esto es del mal el menor. Porque muy peor es quando el peccador se desuerguença a no sentir empacho del mal que haze: figun lo que dize dios nuestro señor por el propheta Hieremias exagerando la malicia de los que peccando tenían razon de confundirse, y no se confundian: y de auergonçarse, y no mirauan en ello ni lo sabian. Sin esta fealdad que es de culpa, ay otra que es de pena: la qual procede de alguna falta corporal que el hombre tiene, agora sea siendo causada por algun desastre, agora por industria humana, o por algun defecto de naturaleza: como vemos que algunos nacen lisiados del vientre de su madre: otros se veen en algun peligro de donde vienen a perder lo que ya tenían como pies, o manos, o cosa semejante: otros por mano de los hombres siendo heridos quedan notablemente lastimados: otros por enfermedades vienen a quedar contrachos, o tollidos, o con otras espantosas fealdades. De los quales todos se ha de tener por regla, que quien siente en si alguna falta destas, le pesa en el alma porque la tiene: y que daria lo que pudiesse por no tenerla. Y por consiguiente ansi como le pesa, a quien la padece: ansi querria (si fuesse posible) que ninguno otro se la viesse: no por culpa que en ello aya: sino por la pena, o afrenta que dello siete, en ver que la falta suya es a los otros manifesta. La diferencia que ay agora desta fealdad, a la primera: es, que la fealdad de culpa, es propria del alma por ser contra razón y virtud: y la segunda que es de pena: pertenece al cuerpo, por causa de alguna lision que tiene: y desto se sigue luego, que ansi como por razón dela pena se ha de tener por enfermo quien la padece, porq̄ mas no puede: ansi por razón dela culpa ha de ser tenido por malo quien la hizo: lo vno porq̄ no deuiera: lo otro porq̄ pudiera excusarla si quisiera.

Y junto con esto, ay otra cosa: que lo que es de pena aunque se padezca con algun trabajo, y alguna afrenta exterior: no se siente tanto, como ser comprehendido en algun peccado, porque la pena corporal no causa confusion interior, ni remordimiento de consciencia que aflija al spiritu, como haze el peccado. Y por esto es cosa

mas tolerable aquella pena corporal q̄ se padefce, pues a todos los q̄ la veen mueue a piedad y compafsion: q̄ no la verguēça q̄ se siente de auer caydo en algun peccado: pues a todos los q̄ lo saben prouoca a yra con menofprecio de quien lo hizo, y con toda indignacion.

Doct. Sanc. Todo esto anfi declarado: digo. Que en el vfo del marrimonio q̄ paf, *4. Gen. d. 26* fa entre los cafados: verdad es que ay alguna manera de fealdad, por cu *q. p. ar. 3.* ya caufa se esconden q̄ no los vean: y les peſaria q̄ alguno los miraffe, *ad 3.* mas esto no es por razon de alguna culpa que en ello aya: fino ſolamen te ſe h́ de tener por pena: quanto ala verguēça que ſentiriá ſi fueſſen viſtos. Y ſi alguno contra esto dixefſe: que ſiendo Dios juſto, no cabe en razon que aya de caſtigar con pena lo que de ſuyo no tiene culpa. Reſ pondo. Que es verdad, que aqui no ay culpa perſonal en el miſmo he cho: por cuya caufa ayan los cafados de ſer punidos con la verguēça que deſto ſentirian, ſi los vieſſen: fino ſolamente es esto vno de los eſte, ctos que ſe ſiguieron del peccado de los primeros padres. Porque ſigun la ſancta ſcriptura dize, quando Dios los crió: ambos eſtauan deſnudos *Gene. 2. D.* y no lo teniá por aſrēta, ni ſentian verguēça dello, mas en peccado lue *Ibidem. 3. B* go abrieron los ojos para ver de nueuo con malicia: lo que de antes con innocencia no mirauan. Y viendo ſe deſnudos: procuraron de ſe cubrir como pudieron, y aunque Dios los llamaua, no ofauan parecer delan te del: por la verguēça que tenian de ſe ver deſnudos. La qual verguē çã (por la parte que era penoſa) fue como executor dela diuina juſticia: para que por la pena vergonçofa que ſentian de ſe ver deſnudos: viniel ſen a conoſcer la culpa que auian cometido en no obedefcer lo q̄ Dios mandaua. Y anfi quando Adám ſe excuſaua de parecer delante de dios diziendo, que eſtaua deſnudo: le dixo Dios. Quiē te moſtró a ti que eſta uas deſnudo: fino auer tu comido del arbol que te mandé que no comieſſes?

Pues como aquel peccado q̄ ellos hizieron (dado que fueſſe vno ſolo ſigun q̄ era perſonal en ellos) ſea general ſigun q̄ por via de humana ge neracion ſe deriua a ſus deſcendientes: es forçoſo q̄ anfi como les alcan ça parte de la culpa: ſe les comuniquen t́bien parte dela pena: Y por eſta caufa: de la miſma manera que ninguno querria que le vieſſen deſnudo (por la aſrenta q̄ dello ſentiria): y esto no ſe tendria por peccado ſuyo, fino como por reliquias dela pena que ſintieron los primeros padres, quando peccaron: Anfi tambien la verguēça que ſentirian los caſa dos ſi los vieſſen juntos: y de que huyen por no tener la: no ſe h́ de tener por culpa ſuya para dezir que por eſſo ſe eſcondē, fino ſolamen te ſe h́ de tener por pena como deſnudez: y ſe h́ de tener por cierto que pro

que procede de la miſma caufa, que es el peccado de los primeros pa dres. Y bien anfi como no haze mal quien en ſecreto ſe deſnuda quãdo le conuiene, y ſe viſte para ſalir en publico donde todos le vean: anfi t́ bien ſe h́ de tener por bien hecho lo que los caſados hazen, en procu rar todo ſecreto quanto al vfo del matrimonio, porque anfi ſe requiere: y en hazer que toda la otra conuerſacion ſuya ſea en publico, como co ſa de que no ay que temer por ſer honeſta y buena.

CAPITVLO. III. DE LA DIFICVL tad q̄ ſe truxo al propoſito por parte del dicho de nueſtro Redemptor (Que quien haze mal aborrefce la luz) y de ſu declaracion.



Vanto ala authoridad que ſe truxo del Euangelio *Iohan. 3.* en que nueſtro Redemptor dize que quien haze *C* mal aborrefce la luz, y no oſa parecer donde le vean, porque ſus obras no ſean reprehendidas: Reſpondo primeramente. Que no fue el intento de nueſtro Redemptor condēnar por malo todo lo que ſe haze en ſecreto, pues vemos que el ayu *C* no, y la oracion, y la limofna ſiendo cosas ſanctas, y de ſuyo buenas: con uiene que para ſer biē hechas ſe hagan cō todo ſecreto, y ſin que las veã *Mathei. 6.* los hombres (ſigun conſejo del miſmo Redemptor nueſtro) porque ſeã *A* mas acceptas delante el acatamiento de Dios. Y por conſiguiente, muy gran yerro ſeria ſacar de lo que nueſtro Redemptor dixo (que quien ha ze mal, aborrefce la luz) que todo es malo quanto ſe haze en ſecreto. Y ſigun eſto, anfi como no es argumento ſuficiente para prouar que vna coſa es mala, por dezir q̄ quien la hizo, quiſo ocultarla porque no la vieſ ſen: anfi tambien no ſe ſigue que el acto matrimonial que paſſa entre los caſados ſe aya de tener por malo: por razon del ſecreto que en el ſe pro cura, y generalmente ſe guarda. Lo ſegũdo q̄ digo es: q̄ el verdadero en tēdimiēto de las palabras de n̄ro redēptores: eſte, q̄ quãdo vno quifiere hazer lo q̄ claramente ſabe q̄ es malo: entōces es verdad q̄ aborrefce la luz, y no oſa parecer donde le vean: por excuſar q̄ no le reprehendan. Y la razō deſto es: porque conociēdo q̄ lo q̄ haze, o quiere hazer, es malo: el miſmo vee, q̄ por el miſmo caſo es digno de reprehencion. Y por eſto teme q̄ ſi ſu propia conciencia (ſin q̄ nadie le vea) lo reprehende: con mas razō lo reprehēderiá los otros todos ſi lo vieſſen, y por no verſe en eſta aſrēta, aborrefce la luz, y huye de ſer viſto: por q̄ nadie le eſtorue de

salir con su mal proposito.

Y deisto así declarado: no se sigue q̄ todo lo q̄ se haze occultamente se áya de condenar ni tener por malo. Porque puede ser: que así como el que haze mal huye de ser visto, por excusar el daño que le podría venir si fuesse comprehendido en su peccado: así tambien el que es varō prudente procure por todo secreto en lo bueno q̄ haze quãdo vée q̄ es cosa q̄ le cõuiene, agora sea por parte de su persona, agora por la substãcia, o calidad del mismo hecho, o por qualquier otra circunstancia que se deuiesse mirar: por quiẽ fuesse menester guardar secreto, q̄ en tal caso así como no se excusaria de culpa quien auendolo menester no lo guardasse: así seria digno de loar quiẽ supiesse aprouecharse del dõde viesse q̄ era menester. Por manera q̄ el secreto, no es apropiado a los males solos, pa q̄ pẽsemos q̄ a solos ellos les cõuiene, o en solos ellos há de estar. Sino q̄ auemos de entẽder q̄ es cosa q̄ tãbiẽ suele acõpañar a lo bueno, como a lo malo: aunque por diuersas razones, porque en lo bueno, es circunstancia que lo puede abonar mas quanto al modo: quando áy dello necesidad, y en lo malo: es como velo de malicia pa cubrir su fealdad. Y es semejãte, como si dos mugeres fuesen jũtas por dõde auia mucha gente, y la vna fuesse notabemẽte fea, y mal ataiada: y la otra muy hermosa, y muy honesta, q̄ en tal case: ãbas se cubririã el rostro, por no ser vistas: mas por diuersos respectos, q̄ la vna viẽdo q̄ de todos auia de ser de apreciada si la viesse: cõ todo estudio se cubriria por huyr de la afreãta, y la otra con vn vergõçoso encogimiẽto pcuraria de no ser vista: ãcubriẽdo su hermosura por no ofender a su grauedad y honestidad. Y dela misma manera suelẽ los malos encubrir el mal q̄ hazẽ: por q̄ siẽdo vistos no seã por ello reprehẽdidos y despreciados, y suelẽ los buenos ocultar sus buenas obras q̄ no las veã otros: por q̄ tãto mas seã acceptas y meritorias delãte dios: quãto menos son conocidas y alabadas delos hõbres. Y siendo esto así: no áy por q̄ presumir del acto matrimonial, q̄ sea malo por ser occulto: pues en los casados es cosa q̄ puede ser reglada por virtud, como adelãte se dira, sino q̄ se há de entẽder q̄ el secreto q̄ en el se guarda es circunstãcia virtuosa de la honestidad q̄ en tal caso se requiere: y no es velo ni cobertor de malicia con q̄ los malos procuran de cubrir la fealdad de su culpa, quando hazen lo que no deuen.

CAPITVLO. IIII. EN QUE SE PONE

otro nuevo sentido delas palabras de nro redẽptor: cõ q̄ mejor y mas facilmente puedan ser entendidas y declaradas.

Demas de



Emas delo que queda dicho, aunq̄ en ello no áy afafta: se puede dar de nuevo otro entendimiento alas palabras de nuestro redemptor, cõ que sin apartar nos dela verdad sean declaradas de tal arte: q̄ de todos puedan ser bien entendidas. Y esto es con pre-suponer que en nombre de venir a la luz: no se en-tienda que forçosamẽte se áyan de hazer en publi-co las cosas buenas: para q̄ viendolas con los ojos sean a todos manifiestas, sino solamente basta, que sean hechas de tal manera: que se dexen saber de todos: aunque ninguno las vea. Y por el contrario se entienda, q̄ el huyr de la luz: sea procurar los q̄ hazen mal, q̄ no se sepa lo q̄ hazẽ: por excusarse de los males que se les podrian seguir si otros lo supiesse. Como vemos que vno que es christiano: libre y figuramente haze lo q̄ deue y es obligado a hazer como christiano, yendo ala yglesia, y oyendo missa, y los otros diuinos officios, y sermones, y recibiendo a sus tiempos los sacramentos como conuiene, y haziẽdo esto: no se esconde por que no le vean, temiẽdo se de lo que haze. Puesto que por algun otro respecto accidental podria ser que se holgasse mucho de no ser visto, como si por ventura no estuuiesse tan bien vestido, o por no encontrar cõ quien le estoruasse, o por qualquier cosa otra semejante. Mas el q̄ siendo herege quisiessẽ hazer algunas cosas contra la fẽ (como cerimonias judaycas, o moriscas, o qualesquier otras obras q̄ fuesse malas) visto estã q̄ con todo estudio, y diligencia se guardaria que no le viesse, y procuraria de las hazer quando, y donde (si fuesse possible) ninguno lo supiesse: porque de nadie fuesse sentido. Y en esto se puede ver la diferencia que áy del vno al otro, porque el vno haziendo figura y senzillamente lo q̄ deue, se dize venir a la luz biuiendo como christiano: y el otro temiẽdo se del mal que haze, se dize huyr de la luz, por el cuydado y astucia que trae de guardarse que nadie sepa que es herege.

Y ni mas ni menos se há de entẽder en nuestro proposito, ãlo q̄ toca al matrimonio: que el dia que vnos son casados con licencia y authoridad de la yglesia: y despues a su tiempo vienen publicamente a velarse, y a rescibir las bendiciones que para ello son instituydas: y de áy adelante biuen ambos juntos en vna comun habitacion sin que nadie resciba escandalo por saber todos que son casados: estos tales no se puede dezir de ellos que huyen de la luz: pues se presentaron a la yglesia, ni menos que se esconden por q̄ no los vean: pues a vista de todo el mũdo biuen juntos como casados, sin q̄ de nadie pueda ser tenido por malo, lo q̄ la misma yglesia sabe, y quiere, y aprueua, y tiene

y tiene por bueno. Y con este presupuesto digo: que aunque el acto matrimonial que passa entre los tales, requiera todo secreto (quanto a procurar que de nadie sea visto) por lo que toca ala honestidad de las personas, y ala calidad del mismo hecho: no por esto dexa de ser notorio a todos aquellos que los veen biuir juntos, y saben que son casados.

Lo qual se prueua, o se declara por tres vias: vna es. Que la tal copula o ayuntamiento que suele auer entre casados, quando se pagan el vno al otro el debito matrimonial: es el proprio, y el mas principal vso del matrimonio. Y por esto no ay ninguno tan ignorante, que sabiendo q̄ vnos son casados, no entienda juntamente que está en su libertad vsar del matrimonio quando ellos quisieren: pues es como officio natural suyo, y para esto se juntaron. Otra es (porque es regla certissima de philosophia) que quando los efectos son manifiestos: por ellos se conocen las causas, aunque no se vean: como se conoce que ay fuego, de dō de vemos que sale humo, y todos comunmēte saben que se vende vino en alguna casa: quando se pone señal ala puerta que lo declare. Y por esto quando se vee publicamente que vnos casados tienen hijos: por el mismo caso se ha de entender la copula matrimonial que entre ellos vuo: sin la qual fuera imposible q̄ los pudiera tener, segun orden de naturaleza.

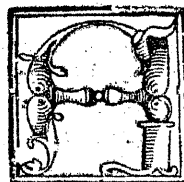
De la qual causa procedia el engaño de los q̄ pensauan q̄ nuestro redēptor era hijo de Ioseph. Por q̄ viēdo por vna parte que era esposo de nra señora, y no sabiendo por fé que era concebido de Spiritu sancto, y de madre virgē: pēsauan q̄ era lo mismo del q̄ de todos los otros q̄ naturalmente son engendrados de muger y hombre. Por manera q̄ aunq̄ su iuyzio se engañasse en este caso particular, por quanto no lo podian saber sino por sola fé: no por esto pierde la dicha regla su valor, para pensar q̄ quando los casados tienen hijos: por muy cierto se ha de tener q̄ precedio en ellos copula carnal: sin la qual era imposible q̄ naturalmente los pudierā tener. Lo tercero cō q̄ esto mismo se prueua, es: q̄ quando no viera vn tā manifesto indicio como este q̄ se ha dicho de tener hijos: bastaua saber se en publico que son casados, y que cō authoridad de la yglesia biuen juntos: para entender q̄ teniendo continua comunicacion de noche y de dia: por el mismo caso tienē licēcia pa en esta parte hazer de si lo q̄ quisierē: pues se sabe q̄ lo pueden hazer licita, y honestamente. Por manera, que si alguna vez de su propria voluntad, y de consentimiento de ambos, quisiesen abstenerse de la tal copula, o por su salud y descanso, o por causa de alguna obra spiritual q̄ quisiesen hazer, como confessar, o comulgar, o vsar de alguna particular deuocion: para esto licencia tienen de abstenerse, cō tal q̄ no sea en p̄iuyzio de parte

Y en tal

Y en tal caso los que juzgassen dellos que tenían ayuntamiento quando no lo tenían: aūque errassen quanto al hecho particular que no vieron: no se engañarian en el iuyzio vniuersal que dellos comunmente se suele y deue tener, porque ninguno ay que diga afirmadamente, quando, ni como se haze: lo que no ve, ni lo puede saber de cierto. Mas con todo esto, no se dexa de saber que cada y quando los tales quisieren vsar del matrimonio: lo puedē hazer cō sana y figura conciencia, y sin offensa de Dios, ni escandalo del pueblo, pues se casaron sabiendolo la yglesia, y cō su authoridad, y ordenacion biuen juntos: para q̄ con licēcia suya y con bendicion de Dios puedan vsar licitamente del estado que para su seruicio tomaron. Y siendo esto ansí: bien claro se parece, que aūque el acto matrimonial sea secreto, quanto a no ser visto de otros: no por esto se ha de tener por oculto, como cosa que se esconde por ser mala, antes en este sentido se ha de tener por cosa clara y manifesta, pues es ansí, que aunque no ay a nadie que lo vea: se dexa entender de todos.

CAPITULO. V. EN QUE SE DE

clara la diferencia que ay del ayuntamiento de los casados; al de aquellos que no lo son. Y la razon que la yglesia tiene para prohibir los matrimonios ocultos.



Viendo visto como el acto matrimonial que passa entre casados, dado que sea secreto (quanto a no permitir que se vea) es por otra parte publico, quanto a dexarse entender de todos los que los veen biuir juntos, sabiendo que son casados: Por esto mismo se puede ver, la gran diferencia que ay del, a los que pasan entre aquellos que no lo son, porque en caso que todos sean semejantes en el secreto que en tales actos naturalmente se requiere para que nadie los vea: son muy diferentes, quanto a la noticia que en publico se suele tener de ellos. Porque el acto matrimonial, siendo como es de suyo licito y honesto: no offende en nada ala honra de los casados, aunque se sepa publicamente que lo vsan, o que libremente lo pueden vsar quando quisieren. Lo qual no es ansí en qualquier otro ayuntamiento natural de muger y hombre, fuera del matrimonio. Porque los tales que ansí se juntan (sabiendo el mal que hazen, y la graue offensa que contra Dios nuestro señor cometen) ellos mismos en su propria conciencia se reprehenden, y lo tienen por malo: y por esto no querrian que se supiese. Y quanto a esto

es verdad que aborrescen la luz, porque no querrian ser comprehendidos en el mal que ellos mismos saben, y veen que hazen. Y de la misma manera es verdad que no osan venir a la luz: porque temē que si su mal hecho fuesse sabido: ellos serian culpados, y reprehendidos de los que lo supiesen, y si fuesse publico su peccado, no se excusaria el escandalo del pueblo: y la yglesia se rendria por grauemente offendida dello: y podria ser que procediendo por justicia a querer castigar su delicto, juntamente con la pugnacion o castigo de la culpa, perdiessen ellos la buena reputacion de sus personas. Cotejando pues esto, con lo que queda dicho de los casados: euidentemente se parece, que el acto matrimonial por ser como es licito y honesto, no se puede dezir que huye de la luz: pues sin verguença de los casados se dexa entender de todos, ni menos se puede ni deue presumir, que por ser malo se procura en el todo secreto, para q̄ de nadie sea visto: sino solamente por ser conforme a razon. que se guarde en el aquella decencia, y honestidad que en tal caso se requiere, por q̄ a no se hazer ansiferia mas de brutos animales, que de hombres que se rigen por razon. Porque ay vemos que ay otras cosas naturales que ningun relabio de malicia tienen (como es comer, y beuer, y dormir) y por lo que toca ala grauedad de las personas, muchos se escusan de las vlar, donde puedan ser vistos, y procuran con discrecion de guardar todas las circunstancias conuenibles, ansí de tiempo, como de lugar, como de recogimiento, y modo competete: y esto no porque sea malo lo que hazen, sino porque sea bien hecho lo que de suyo es bueno: Luego no se ha de tener a mal: que en el mismo vfo del matrimonio (donde mas que en ningun otro exercicio, toda honestidad se requiere) procuren los casados de guardar todo secreto: por no exceder los limites de la razon.

De lo qual se sigue: que quando otra causa no viera para querer la yglesia prohibir los matrimonios ocultos, y condenar por malos, y desobedientes a los que contra su prohibicion los vsan, sino sola esta que se ha dado a entēder en lo q̄ queda dicho hasta agora: ella sola seria suficiente para q̄ cō toda diligencia procurasse delos estoruar quāto fuere posible porque no los aya. Por q̄ así como no seria biē hecho q̄ lo q̄ es malo, cō malicia se encubriessse, dādole algū color cō q̄ pareciesse bueno, por q̄ seria manifesto engaño, y como especie de hypocresia: ansí tambien conuiene, que lo que de suyo es bueno: no se haga tan erradamente, que de todos, o los mas que lo vieren, sea juzgado, y tenido por malo.

Y porque el matrimonio es sancto, y bueno: y todo lo que en el ay se puede hazer licitamente, sin offensa de Dios, ni escandalo de los proximos, como queda dicho: por tanto no conuiene que se haga a hurto, ni a escond

ã escondidas, como si fuesse alguna cosa mala. Lo vno, porque si tal fuesse: no seria sin injuria notable que se haria al mismo matrimonio. Lo otro porque los tales que ansí se casan, no se pueden escusar del peccado que cometen en no obedescer lo que manda la yglesia. Y lo tercero por que entre tanto que ansí estuuieren, y no se casaren publicamente: está claro que la comun habitacion que tuuieren biuiendo juntos, y su conuersacion continua, con todo lo demas que desto se siguiere (entre tanto que no estuuere aprouado por la yglesia) ha de ser motiuo de escandalo a todos quantos lo vieren, o lo supieren.

Y aunque fuesse verdad, que quanto a Dios, y en el foro de consciencia, el tal matrimonio fuesse verdadero, y ellos de hecho estuuiesen casados: no bastaria esto para saluarles de toda culpa. Porque dado que el tal matrimonio fuesse valido, por ser conforme a derecho: no seria tenido en tal reputacion: entre tanto que no fuesse celebrado publicamente, y apropiado por la yglesia. Y por esta causa no sabiendo el pueblo que son casados (aunque de hecho lo sean) no se tiene por cosa cierta, y entre tanto que ansí estuuieren, no ay diferencia dellos, a los que estan juntos en mal estado: quanto a la opinion que dellos se tiene, y de su manera de biuir: sino que por vna misma regla van medidos los vnos que los otros. Y ansí como de los que no son casados, se juzga que estan en mal estado, y biuen mal: ansí tambien de los que lo son, y no se sabe, juzgan lo mismo: teniendolos por malos a ellos y a sus cosas: entre tanto que no se presentaren al juyzio, y parecer de la yglesia, para que con su authoridad y licencia puedan biuir juntos como buenos y verdaderos casados.

Y porque no se haga vn tan gran deshonor al matrimonio, siendo como es sacramento de la yglesia, y de su primera institucion tan sancto y bueno: ay mucha razon para que la misma yglesia ponga de su parte todo rigor para defender, y prohibir que no se hagan ni se vsen los tales matrimonios escondidos: y la misma razon tienen los christianos para obedescer lo que en esta parte les es mandado. No porque los tales casamientos sean cosa que no se pueda hazer absolutamente: sino por ser tales, que no conuiene que ansí se hagan: por excusar todos los inconuenientes que quedan dichos. Y principalmente porque siendo el matrimonio tan bueno: no es razon que de nadie sea puesto en imagen, o figura de las otras malas comunicaciones que tienen los que no son casados: porque ni el sea tenido por otra tal como ellas: ni los que ansí biuieren sean enuilescidos y despreciados, creyendo que no son casados, por no saberse la verdad.

CAPITULO. VI. EN QUE SE DE

clara: que es imposible que el uso del matrimonio, quanto al acto matrimonial sea malo: ni por tal deua ser tenido, quanto es de su parte.



Doctor san. puede tomar de dos maneras. Vna es quanto a su primera institucion, *4. sen. d. 26* quando al principio del mundo fue instituydo por Dios (antes que los *g. 2. arti. 2.* hombres pecassen:) Otra es tomádole quanto a la necesidad que del tuieron despues que peccarõ: por el nueuo effecto que en ellos auia de tener para algun remedio de su peccado. La diferencia que ay entre estas dos consideraciones: es muy grande, porque lo que tiene el matrimonio de su primera institucion: es cosa que general, y absolutamente le conuiene en todo lugar y tiempo, y sin diferencia de personas. Mas lo que es de la segunda: solamente le conuiene por respecto del estado de miseria en q̄ los hombres vinierõ a caer por el peccado de los primeros padres, de tal manera q̄ si ellos no pecaran: no tuuiera el matrimonio el effecto que agora tiene en los que se casan, mas aquello que tiene de su primera institucion, tambien lo tuuiera durante el estado de la innocencia: como lo tiene agora en el estado de miseria en que todos al presente biuimos Para cuya declaracion es de saber, que el matrimonio de su primera institucion tuuo, ser vn officio de naturaleza, ordenado por dios, ala multiplicacion del linage humano para su sancto seruicio. Y porque esto era cosa que absolutamente se requeria, aunque los hombres no pecaran, y despues que peccaron es mucho mas necessario que se multipliquen: por quanto estan todos obligados a morir, lo que al principio no tuuieron. Y por tanto ay agora necesidad del matrimonio, para multiplicarse, y juntamente para poder conseruarse: por esto se dixo, que lo q̄ el matrimonio tiene de su primera institucion: es cosa q̄ le conuiene generalmete

neralmente en todo tiempo, y estado. Mas lo q̄ tiene de la segunda: es ser como vn remedio medicinal ordenado contra la concupiscencia desordenada que por la culpa de nuestros primeros padres fue plantada en su propria carne por pena y castigo de su peccado: y dellos se deriuu a todos sus descendientes, para que tengan parte de la pena: los que tienen parte de su culpa. La qual concupiscencia por otro nombre se dize ley de peccado, o rayz de peruersa concupiscencia que está arraygada en nuestra propria carne: y biue con nosotros desde q̄ somos concebidos, hasta el punto de la muerte, y aunque algunas vezes parece que está como durmiendo, o quasi amortescida, porque no nos fatiga tanto como otras, sollicitandonos a peccar: empero ninguno que fuere auisado se deue descuydar p̄sando que no la tiene, o que ya esta del todo libre de su malicia, porque seria muy gran yerro pensar que estaua ya muerta, viendo q̄ nuestra carne biue: de quien, y con quien ella se sustenta: y facilmente podria acaescer q̄ se hallasse burlado quien tal cosa pensasse de si mismo: pues vemos que el Apostol fant Pablo se afligia y se quexaua de si proprio diziendo. Hallo yõ en mi carne otra ley cõtraria a la ley de mi spiritu: que como por fuerza me quiere llevar captiuo a q̄ sirua a la ley de peccado q̄ en mi cuerpo, y en mi carne siento. La qual concupiscencia desordenada (aunque por ser enfermedad, o defecto de naturaleza) no se pueda sanar del todo, miẽtra biuimos en esta vida: empero ay muchas cosas de q̄ nos podemos aprouechar como de remedios para q̄ no nos dañe, entretanto q̄ biuendo en este mundo, no pudiere curarse del todo. Y de todos ellos: el mas general, y el menos dificultoso, y el q̄ mas aparejado es para que todos puedã aprouecharse del: es el matrimonio, donde los casados no con mas trabajo de querer solamente hazer lo que deuen conforme a su estado: puedẽ de tal manera satisfazer a su proprio sensual apetito: que por lo menos queden sus consciencias libres de peccado mortal: que es cosa que no tiene precio. Y dize se que entre todos los remedios, el menos penoso, y mas general, es el matrimonio: porque ansi como es cosa muy facil socorrer ala hambre que vno padece, teniẽdo con que pueda satisfazer a su desseo, y no serian todos para sufrir la pena que dello sentirian, sufriendola con paciencia, hasta vencer su apetito con la virtud de abstincencia: ansi tambien es cosa mas tolerable para muchos en comun, que teniendo por virtud del matrimonio con q̄ figuramente (y alomenos sin peccado mortal) puedã satisfazer al impetuoso desseo de su propria sensualidad quando del se sintierẽ apasionados, y sen antes de aquello que licitamẽte pueden: que no ponerse a quererlo vencer, con ayunos, y disciplinas, y otros sanctos exercicios que

Ad Roma. 7.
D

para esto valen, y son ordenados, no porque esto sea malo, o porque no feria mejor si lo hiziesen: sino solamente por no ser cosa de su propia condicion, y estado: y por no ser todos para ello.

Juntando agora con esto, que el matrimonio es vn contracto voluntario que hazen los que se casan, por virtud del qual se obligã a guardar las leyes, a que se obligan tomando aquel estado: desto se sigue, que ansi como no pueden apartarse el vno del otro mientras biuieren: ansi tambien estan obligados a pagarse el debito matrimonial, cada y quando alguno dellos fuere requerido de la parte: por señal, o por palabras. Y esta obligacion que los casados tienen para cumplir ambas estas cosas: tienē toda su virtud y firmeza en el consentimiento libre, y voluntario, con que ambos se reciben, y se dan el vno al otro por marido y muger, en la qual vnion que entonces entresi hazen: se entiende la voluntaria y graciosa donacion que cada vno dellos haze al otro de su proprio cuerpo para el vso, y fin del mismo matrimonio.

Desto ansi declarado, facilmente se puede ver, q̄ el acto matrimonial forçosamente se ha de tener por bueno: por dos vias. La vna por ser tan prouechoso a los casados: pues con el se les pone remedio contra la desordenada concupiscencia, para q̄ (por causa del vsandole como deue): puedan sin cargo de consciencia satisfazer a su apetito sensual, y quea de libres de peccado mortal, como queda dicho: Lo qual fuera imposible, si el de suyo fuera peccado, y cosa mala. La otra es, porque viniendo a examinar la substancia del mismo hecho: hallaremos por cosa cierta q̄ es imposible que sea malo tomandole de parte suya, y quanto a lo que en si es. Porque siendo el matrimonio instituydo por Dios, como queda dicho: ansi como el fin para que lo hizo (que fue la multiplicacion del linage humano para su seruicio) auemos de confessar y dezir, que es bueno: ansi tambien es forçoso dezir que el vso del matrimonio con que el to se há de alcanzar: es bueno, y porque este vso es en quien consiste la copula, o ayuntamiento que los casados tienen quando para ello se jūtan: es imposible que el tal acto matrimonial que en ello entruiene: de si mesmo sea malo.

Porque a ser verdad que el tal acto de suyo fuesse malo: no se podria excusar que su malicia no redundasse en perjuyzio de la bondad, y sabiduria diuina, y como pensar esto sea cosa abominable: por configuiente se ha de tener por imposible que el tal acto de suyo sea malo.

Pues para que se vea el perjuyzio grande que se seguiria a la honra de Dios nuestro señor, si el acto matrimonial de suyo fuesse malo: declara se desta manera. Porque si sabiendo el que fuesse malo tuuiera por

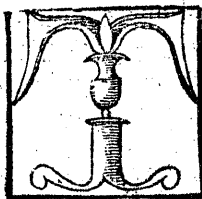
ra por bien que ansi se hiziera: derogaua a su inmensa bondad, que absorbesce todo lo malo, y a quiē lo haze, y si esta falta no se pudo suplir por otra via donde no vuisse peccado: o auemos de dezir que no lo supo, o que no pudo remediarlo. Pues como estas sean abominables heregias, y blasphemias infernales: forçosamente se há de dezir. Que ansi como el matrimonio siendo instituydo por Dios, es bueno, y el fin para que fue instituydo y ordenado, tambien es bueno: ansi ni mas ni menos el acto matrimonial que para conseguir el tal fin de necesidad se requiere: forçosamente ha de ser bueno: y por configuiente es imposible q̄ de si mesmo sea malo.

Ytem, si el acto matrimonial de suyo fuesse malo, de tal manera que no pudiesse ser reglado por razon, para ser tenido por acto licito, y virtuoso: desto se seguiria, q̄ general, y absolutamente fuesse malo. Pues viendo que es cosa natural, y no inuentada por artificio de industria, ni saber humano: no pudieramos negar que alguna cosa natural salio errada de mano del auctor de naturaleza. Y si ponemos que este autor es solo Dios, como es la verdad: a la hora se siguen los inconuenientes que quedan dichos en la razon passada.

Y quando fuesse caso que para saluar los que no se siguiesen, quisiese dezir alguno, que las cosas que son corporales, y visibiles, no las hizo Dios, sino el demonio: y por esso no nos auemos de marauillar que sean malas: Este tal seria herege, y por tal auia de ser tenido, y condenado: como falsario, y destruydor de nuestra sancta fé catholica, con que confessamos, y dezimos Creo en Dios padre; todo poderoso, criador del cielo y de la tierra, y hazedor de todas las cosas visibiles & inuisibiles. Pues luego es imposible que el acto matrimonial pueda ser malo, tomandole como en si es: pues no podemos negar que es cosa natural y ordenada por la diuina prouidencia ala multiplicacion, y conseruacion del linage humano, y siendo de tanta necesidad, que sin el no se puede conseguir el fin para que fue instituydo el matrimonio.

CAPITULO. VII. EN QUE POR AV

toridades de la sancta scriptura se confirma lo que queda dicho: y se muestra claramente, que el acto matrimonial no es malo de suyo: pues Dios lo mãda, y se tiene dello por seruido.



Odo lo q̄ queda dicho en el capitulo passado, pues to que sea verdad, y tenga toda firmeza por las razones con que se prueua: empero para abundancia, y para quitar toda duda de los coraçones flacos: pareciome que seria bien aprouecharnos de la authoridad dela sancta escriptura, a quiẽ se deue to

do acatamiento para tener por cierto lo que en ella se dize: sin desuiarnos poco ni mucho, por no errar. Quien luego quisie re mirar lo que cerca desto la scriptura dize: claramente verá, que todo lo que queda dicho se confirma con lo que se escriue en el primer capitulo del genesis: donde expressamente se dize, que quando dios crió a los primeros padres auendolos hecho varon y muger, como conuenia q̄ fuesen para la vnion del matrimonio: luego les dio su bendicion, y les mando que vsassen de su natural officio para que los auia criado: diziendo. Cresced y multiplicaos: para que podays hinchar la tierra de moradores. &c. De las quales palabras se forma esta razon al proposito. Claro está que quien absolutamente manda que se haga vna cosa: en el mismo mandato suyo se há de entender que quiere y manda aquello con q̄ la tal cosa se ha de poner en efecto: aunque no lo explique por palabras, como si vn señor mandasse a vn official que de tal pieça de paño, o de tela hiziesse de vestir a sus criados, que en tal caso no era menester que dixesse expressamente que auian de cortar, o partir el paño para hazer los vestidos: pues de otra manera no se podian hazer, y por tanto se auia de entender forçosamente, que quien mandaua lo vno ala clara: juntamente queria, y mandaua lo otro: aunque no lo dixesse. Y pues vemos q̄ dios nuestro señor auiendo criado a los primeros padres en disposiçõ de marido y muger, les mando q̄ cresciesen, y se multiplicassen para hinchar la tierra de gente: bien se sigue que aunque no lo expressasse por palabras: forçosamente se ha de entender, que les mandaua que vsassen del matrimonio como casados: y por consiguiente que era su voluntad que exercitassen el acto matrimonial que entrellos passa quando se juntan: sin el qual era imposible que naturalmente pudiesen crescer ni ser multiplicados. Siẽdo luego el vso del matrimonio authorizado cõ el precepto diuino, y quasi como consagrado con la bendicion q̄ les dio para hazer los conuados que consiguieran el fin para que les mandaua que se juntassen (que era tener muchos hijos con que pudiesen crescer y ser multiplicados) no cabe en razon presumir ni pensar del acto matrimonial q̄ sea de suyo malo, porque a serlo: ni dios lo mandara vsar, ni diera su bendicion a los que mandaua que lo vsassen.

Y si

Y si contra esto alguno quisiesse dezir: que esta razon bien prueua q̄ el vso del matrimonio fue bueno, y aprouado por Dios, segun que pertenece al estado de la innocencia en que Dios puso a nuestros primeros padres: mas no lo es agora quanto al estado de miseria en que fuymos puestos por su peccado. A cuerde se quien esta dubda tuuiere: que Noé y sus hijos en el mismo estado biuian q̄ nosotros agora tenemos. Y pues quando salieron del arca despues de passado el diluuiõ, les dio Dios la misma bendicion, y les mando lo mismo que a los primeros padres: diziendoles, que cresciesen, y se multiplicassen, segun se escriue en el mismo libro de Genesis, en el capitulo nono: bien se sigue que la tal bendicion, y precepto no se pusieron a los primeros, padres por respecto del estado que tenian de la innocencia: sino generalmente para aprouar el vso del matrimonio en todo tiempo y lugar, y en todo genero de personas. Del qual vso matrimonial quiso Dios que supiessemos: que siendo cosa natural, y ordenada al fin de la multiplicacion y conseruacion del linage humano: ansi como el fin es bueno, y de que el se tiene por seruido: ansi tambien el medio que de su diuina prouidencia es ordenado para conseguirlo: sin ningunã dubda se ha de tener por bueno, y esto es lo que quiso significar quando a los vnos y a los otros les mando, que cresciesen y se multiplicassen: y en darles su bendicion para efectuarlo.

Junto con esto ay otra razon que se toma de lo que dize sant Pablo: el qual escriuiendo a su discipulo Thimotheo: dize ansi. Quiero que las mugeres que son moças, se casen: y procuren de tener hijos. Pues como esto no se pueda hazer sin el vso, y exercicio del acto matrimonial que para ello de necesidad se requiere: sigue se, o que forçosamente auemos de dezir que es bueno: o que el Apostol hizo mal en dezir, y mãdar que las mugeres moças se casen para tener hijos. Y como esto segundo no se deua dezir, por el mal caso en que caeria quien lo dixesse: bien claro se parece que el acto matrimonial quanto en si es, se ha de tener por bueno: y que dezir lo contrario seria muy grande error por lo menos. Y si por dicha en algun caso particular se vuisse de tener, o condenar por malo: esto no seria por parte suya, sino por la malicia de los q̄ del mal vsassen, como adelante se verá. Lo qual (dado q̄ asi fuesse) no perjudicaria a su bondad: pa q̄ por esta causa se vuisse de tener absolutamente por malo, pues vemos q̄ otros muchos actos, de quiẽ ningunã sospecha se puede tener, pelsando q̄ seã malos: por sola la malicia de quiẽ los haze se puerter de tal manera: q̄ vienen a ser peccados mortales, por no ser hechos como deuieran, no obstante q̄ de si mesmo fuesen sanctos, y buenos, y prouechosos a la saluacion del alma. Como si por caso quisiessemos

1 3 poner

Gene. I. D.

Gene. 9. A.

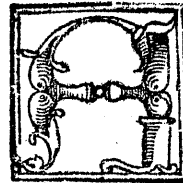
I. Thimot.
5. capi. C.

poner exemplo en la confission sacramental, y en la sancta comunion del sacramento del altar: de los quales todos sabemos que ninguno de ellos tiene resabio de malicia ni de peccado, quanto es de su parte. Mas si alguno presumiese de se llegar a recibir el sancto sacramento, estando en peccado mortal: no ay duda sino que peccaria mortalmente comulgando, no por ser la comunion de suyo mala: sino por usar della indeuidamente, no guardando aquella honestidad que se requeria para comulgar con buena consciencia. Y de la misma manera pecaria quien se fue a confessar, con animo fingido, o no queriendo manifestar el mal de que su conciencia le reprehende: o no teniendo proposito de se enmendar de lo que vuiere confessado, por que si tal fuesse: por ambas vias offenderia al sacramento de la penitencia, por la vna no siendo su confesion entera de todos sus peccados: y por la otra, teniendo voluntad de permanecer en todos, o en alguno dellos. Y ansi como cada cosa destas era bastante indicio para mostrar que quien aquello hazia no era verdadero penitente: ansi tambien seria suficiente argumeto para prouar que su confesion no era perfecta ni verdadera. Y por esta tan conocida injuria como se haria al sacramento de la penitencia: pecaria mortalmente, quien ansi lo hiziese, mas no por esso diximos, que la confesion es de suyo mala: sino que hizo mal quien por su culpa no la hizo bien, para aprouecharse della. Y de la misma manera se ha de entender en el proposito, por que dado que el acto matrimonial sea de suyo bueno (como se ha visto en lo pasado) no por esso negamos que por culpa de los mismos casados pueda ser algunas vezes peccado, no por falta, o malicia que el de suyo tenga: sino por no tener aquellas condiciones de parte de los que le usan: que deuiera tener para ser acto virtuoso y bueno. Y ansi porque esto que dezimos sea mejor declarado, como por dar conclusion a lo que se va tratando del acto matrimonial: sera bien que veamos dos cosas. Vna es saber de que manera el dicho acto puede ser reglado por razon, para que aya de ser tenido por honesto y virtuoso. Otra es mostrar la falta que puede tener por parte de los casados: por cuya causa no pueda ser del todo libre de peccado. Y quando desto se tratare: juntamente se vera, quando, y como el tal peccado sera mortal: y quando sera solamente venial.

CAPITULO. VIII. EN QUE SE TRATA

de los fundamentos generales que ay para saber quando el acto matrimonial se deve tener por bueno de parte de los casados: y quando no, sino por vicioso: por alguna falta que en el vno?

Auien



Viendo pues de proseguir el intento que llevamos de declarar aquellas cosas que fueron propuestas en el fin del capitulo precedente: presupongo este fundamento. Que quando aquello que el hombre quiere hazer, es cosa interior del alma: lo que se deve mirar para que sea obra virtuosa: es. Que primeramente sea cosa que de suyo es buena. Y lo segundo, que vaya ordenada a buen fin. Y lo tercero que se haga conforme a razon, y lo que desta manera se hiziere, sera cosa tan justificada: que de nadie que la viere, o la supiere pueda ser con razon reprehendida, como si dixessemos que amar el hombre a vna persona: cierto es que es cosa que pertenece al alma, y sabemos que es de suyo buena: por ser cosa natural, aunque mas no tuuiese. Pues si con esto ponemos que el tal amor vaya ordenado a querer guardar lo que Dios manda, y que juntamente vaya reglado por razon para que no tenga falta, ni demasia que sea viciosa: claro esta que el tal amor se aura de tener por obra buena, por ser conforme a virtud, y bien hecha quanto al modo: aunque no entruinasse en esto ninguna mixtura de otra cosa exterior, sino solamente lo que es del alma. Mas si la obra que vno haze fuesse cosa que pertenece al cuerpo: no aua de contentar se con que fuesse bien ordenado lo que es de parte del alma, sino que juntamente aua de procurar que en lo exterior que tocasse al cuerpo, no vuisse algun defecto que la afeasse: y entonces se tendria por obra perfecta, y del todo buena. Como si quisessemos hablar de la templanca que se ha de tener en el comer, y beber: y de la modestia que se ha de guardar en el vestir, que en estas cosas (por ser corporales) no bastaria querer el hombre reglar los actos interiores del alma con que auian de ser queridas, y ordenadas para ser bien hechas: si se descuydasse de moderarlas, quanto a lo exterior que toca al cuerpo: porque ni de vna parte, ni de otra tuuiesen falta. Y quien ansi no lo hiziesse: no se deuria marauillar, si por ello fuesse culpado, y reprehendido: pues sus propias obras lo merecian, por no ser hechas como deuiera. Pues como el acto matrimonial que passa entre casados, sea cosa tocante al cuerpo, y que de necesidad ha de ser corporalmente exercitada (conforme a esta regla que auemos visto) se requiere que se tenga respecto a mirar juntamente por ambas cosas, ansi por lo interior del alma (que es la voluntad de donde procede:) como por lo exterior que toca al cuerpo (que es el mismo uso del matrimonio) quando actualmente se efectuare. Y dize se que ambas cosas deven ser miradas, para que sean medidas conforme a razon: porque en cada vna dellas podria auer falta, que seria bastante para hazer que, el tal acto fuesse

vicioso: si con tiempo no se mirassen para excusar el daño, saluandose del peligro. Auido este fundamento por principio: lo segundo q̄ tambien se deue presumir, es, q̄ el dicho acto matrimonial de q̄ hablamos, en lo q̄ toca a ponerlo en effecto, quanto al v̄o actual del matrimonio: no tiene mas de vna sola manera con q̄ se pueda bien hazer, y no viciosa mente, y todo lo que falta, o excede desto: lo haze ser reprehensible, y malo: por ser offensa de Dios, y contra razon y consciencia. Y este modo, o manera que se requiere que tenga para ser bueno: consiste en que el tal ayuntamiento sea en todo conforme a lo que es de ley natural, ansí en la substancia del mismo hecho: como en todas las otras circunstancias q̄ se h̄a de guardar quanto al modo. Y esto es, porque siendo acompañado de todas ellas: por el mismo caso tendria consigo la bondad natural que se le deue, y a saltar alguna dellas, o queriendo añadir otras de nueuo por artificio del demonio, o por humana malicia inuētadas: no sería menos el mal q̄ ser yerro cōtra natura, dado q̄ siendo los yerros muchos: no todos serían yguales. Y esto es lo q̄ el Apostol sant Pablo aconseja a los casados, en la epistola q̄ escriuio a los Thesalonicenses: donde primeramente amonesta a todos en general, q̄ se guarden del vicio de fornicacion: y a los casados pues tienen de suyo con q̄ puedan satisfazer a su apetito: les aconseja, q̄ quando vsaren del matrimonio, se les acuerde q̄ es sacramento: y q̄ ellos son christianos, para q̄ vsen del con limpieza por ser cosa sancta: y no hagan cosa q̄ no deuan, por lo q̄ toca a su honra: y q̄ no quieran imitar a las gentes q̄ no conocen a Dios: en seguir en esto sus pasionados deseos, y no lo q̄ es de ley natural, y conforme a razon.

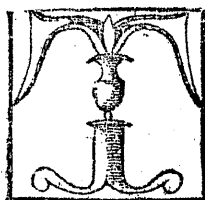
Deuen luego los casados poner toda diligencia en entēder bien estas dos cosas: la vna, q̄ el acto matrimonial de suyo es bueno, como queda dicho y prouado: y q̄ tambien de su parte dellos no ay dificultad en hazer lo q̄ deuen para q̄ no tenga por su causa algun resabio, o fealdad de vicio: q̄ es procurando q̄ no peruiertan la orden de naturaleza. Y sabido esto, y mirandolo con atencion, procuren de lo guardar muy por entero: por q̄ no seā causa q̄ (por satisfazer a sus desordenados apētitos) lo q̄ es bueno, se les cōierta en mal: y lo q̄ auia de ser para provecho suyo, por su culpa les sea dañoso: y lo q̄ peor es, q̄ se les cuēte por peccado: lo q̄ si bien se hiziera, pudiera ser obra meritoria, como adelante se vera. Y por dezirles esto: no tienen razon de quejarse, diciendo q̄ los aprietan mucho, o les quitan su libertad, por q̄ no es otra cosa lo q̄ se les ha dicho (si bien lo miran) sino darles auiso para que cierran la puerta al demonio q̄ no se entremeta en sus obras: y que miren con diligencia que por culpa suya, no pierdan el fructo de lo bueno q̄ hizieren, por no hazerlo como

como deuieran: q̄ es tanto como dezirles mas claro, q̄ quiten de entresi toda dissolucion y torpeza, y procuren de hazer limpiamēte lo q̄ tienē a su cargo: porque ni Dios se tenga por offendido de lo contrario, ni a naturaleza se quexe dello como agrauada: ni su propia consciencia sintiēdo el mal q̄ se haze los lastime de dentro con grandes querellas, y con duras reprehensiones. Y esto baste por agora dicho ansí en general: sin descender a casos particulares, lo vno por ser cosa que no sufre tratarse muy por extenso: lo otro porque siendo cosa natural a la misma naturaleza se deue remitir, confiando della que no dexará de enseñar en esto lo que los hombres deuen de hazer para que sea biē hecho: pues vemos claramente q̄ sola ella lo muestra, y enseña, a todos los otros animales, y lo tercero y principal porque ansí se deue de tratar en comun, y no expresando las menudencias que en tal caso podrian ocurrir: por q̄ quando fuēse caso que algunos por ser ignorantes, o de baxto ingenio no quedassen satisfechos para entender bien lo q̄ se les ha dicho por ser como cosas vniuersales: vale mas q̄ se queden ellos con su ignorancia, que no que tomen motiuo para peccar de nueuo, por oyr, y aprender lo que de antes no sabian.

Sea luego la vltima, y clara resolucion de todo lo que queda dicho, que quitando del acto matrimonial todas aquellas inuenciones de dissolucion y torpeza que por humana malicia, y por astucia del demonio son procuradas, y de que suelen vsar muchas vezes los casados por su passatiempo, con muy grande daño de sus consciencias: y tomando solamente el tal ayuntamiento, segun que es ordenado de naturaleza para auer humana generacion: y vsando le de aquella forma que natural, y generalmente todos saben que se deue exercitar, sin que de nadie, ni de sus propias consciencias puedan ser reprehendidos: en tal caso por muy cierto se ha de tener, que el tal ayuntamiento sería libre de toda torpeza y fealdad natural, segun que pertenesce al cuerpo. Y por el mismo caso quedaria dispuesto y aparejado para poderse ordenar segun razon, y ser reglado conforme a virtud quanto a lo que pertenesce a lo interior del alma, para que no teniendo defecto alguno de ninguna parte pueda ser acto virtuoso, y licito, y honesto, y por tal tenido, y juzgado.

CAPITULO. IX. EN QUE SE DE

clara de q̄ manera el acto matrimonial puede ser reglado segun razon: para que sin ninguna dubda se deua tener por bueno.



Omando pues el ayuntamiento matrimonial de los casados desta manera que se dixo en el capitulo precedente (que es segun que tiene aquello que pertenece a su natural perfeccion, y no mas:) cierto está que desta manera no tendra falta que lo afee: pues es cosa que de suyo es buena, como queda visto.

Luego si ponemos que los casados como personas de razon querrian que su obra siēdo buena (por descuydo suyo) no, salie se errada: claro está que disponiendose a ello lo podran muy bien hazer: pues no les cuesta mas para que se tenga por buena de su parte: de procurar solamente como sea bien ordenada. Porque ansi como otra qualquier obra que los hombres hazen (no siendo de suyo mala) pueden hazer que sea obra virtuosa, midiendola segun razon, y reglandola conforme a virtud: ansi tambien pueden los casados (si quisierē) ordenar de tal manera el acto matrimonial, que siendo libre de toda culpa: sea tenido segun ley diuina y humana, por acto virtuoso, como qualquiera de los otros que por su mucha honestidad, o aspereza, de todos comunmente son tenidos por buenos y sanctos. Y para que esto mejor se entienda: de clarase desta manera. Cierta está, que si tomásemos el comer, y el beuer quanto a aquello que de suyo tienen: no son mas que vnas cosas naturales de que el hombre tiene necesidad para sustentar la vida, y quanto a lo q̄ es de su parte dellas: ni tienē falta de vicio, ni bōdad de virtud: pues son cosas comunes a los hōbres, y a los otros animales. Empero ay esta diferencia q̄ en todos los otros fuera del hōbre: no son mas q̄ cosas naturales, y traydas al vso de los hōbres (fuera de la bondad natural q̄ de suyo tienen) puedē ser cōdenadas por viciosas, y malas, por ser malhechas: como por el cōtrario pueden ser tenidas, y alabadas por virtuosas: si fuerē moderadas cōforme a razō, como si vno comiesse a su tiempo, y cō hābre lo q̄ vuisse menester, y beuiesse teniendo sed, lo q̄ le bastaua: diriamos q̄ se aprouechō de ambas cosas, quāto al remedio natural de la necesidad q̄ padescia. Y en hazer esto ansi: de nadie q̄ lo viesse deuria ser culpado, ni alabado: por quanto era cosa natural, a q̄ todos generalmēte estamos subjectos en lo q̄ toca ala necesidad que padescemos: y a que somos inclinados, quanto a ponerle remedio quando actualmēte la sentimos.

Mas si por caso vuisse alguno que passando a delante se desmandase a querer comer, y beuer desordenadamente fuera de tiempo, y lugar, y cō demasia, y no por socorrer a necesidad que le aq̄xasse, sino solamente por satisfazer a su desordenado apetito que tiene de comer, por el contentamiento sensual que dello tiene: este tal excediendo los limites de la

razon, y

razon, y no conformandose con lo q̄ es de ley natural en socorrer a la hambre, pues ni la tiene, ni la siente: está claro q̄ se desmandaria con vicio de gula por no guardar en su comer la orden que deuiera. Y de la misma manera condenariamos al que beuiendo sin moderacion: por culpa suya viniessse a perder el vso de razon: haziendose por ello merecedor de qualquier escarnio que del quisiesse hazer los que lo viesse, Y si por el contrario vuisse alguno tan reglado en ambas cosas, que no solamente no hiziesse ningun exceso en ninguna dellas, sino que antes procurassse con todo estudio de regirse, y moderarse de tal manera, que dexasse algo de lo necesario, y del todo desechasse lo superfluo: visto está, q̄ quanto el primero seria merecedor de ser culpado por gulo: tanto el segundo deuia ser tenido en mucho por vsar de alguna abstinencia en su comer, y de templança en su beuer. Y de la misma manera se ha de entender en el proposito quanto a lo que toca al vso del matrimonio que passa entre casados (quiero dezir:) que si el tal ayuntamiento de marido y muger no tuuiesse ninguna deformidad de las que por malicia humana suelen algunas vezes acompañarle, y hazerle feo, y digno de reprehension: en tal caso diriamos que tenia consigo la bondad que de su proprio linage naturalmente auia de tener, mas si por dicha tuuiesse alguna de aquellas cosas que delante de Dios le harian torpe, y feo, y a los que desto fuesse causa, dignos de ser por ello culpados, y grauemente reprehendidos: no dexariamos de condenar el tal ayuntamiento por vicioso y malo por la malicia de los que lo tuuieron: ni mas ni menos que condenariamos a qualquiera otro, que de lo que era conocidamente bueno, lo hiziesse malo: con la falta que de su propria maldad en ello puso. Empero si los casados acordandose que son christianos, con temor de Dios, y con deseo de salvarse quisieren poner tēplāça a sus deseos, y tal moderacion a su apetito sensual, q̄ teniēdo cuidado de no hazer cosa q̄ no deuan, tuuieren juntamente voluntad deliberada de hazer q̄ de su parte no aya culpa en lo que hizieren por vsar ellos bien de su estado en seruiçio de Dios, y sin daño de sus consciencias: en tal caso, y cō tal determinacion como esta: no se ha de negar, que de tal manera pueden vsar del matrimonio: que todas las vezes que ansi se juntaren les sea reputado el tal ayuntamiento por acto virtuoso, sin que les quede escrupulo, ni aun de peccado venial. Y quando fuesse caso que no llegasse a tan alta perfeccion que del todo fuesse libre de culpa por razon de la flaqueza humana que facilmente podria descuydarse en algo: harto seria estar seguros que por lo menos no auria peccado mortal, que es riqueza muy grande.

Lo qual

Lo qual se prueua así, porque quando vna cosa de su proprio linage, y condicion no es peccado mortal: (como lo es el matar, y hurtar, y leuantar falso testimonio) de las otras que son indiferentes, y hã de ser juzgadas figun la intencion con que fueren hechas: se ha de tener por regla. Que así como se han de tener por buenas, si fueren biẽ ordenadas: así han de ser tenidas por malas quando mal se hizieren. Como si vno quisiesse yr a vna huerta por pasearse vn poco, y ver el campo, y por tomar algun aliuio de la pena, o tristeza que siente de estar muy ocupado en estudio, o en otros qualesquier negocios que suelen causar afliccion de spiritu: claro está que esto se auia de tener por bueno que así se hiziesse: porque de parte de quien lo hazia, se auia de tener por discrecion y cordura, remediar su necesidad: y de parte del mismo hecho se auia tambien de tener por bueno: por quanto el fin por que se hazia era bueno, y lo que para ello se ordenaua era cosa licita, por ser conforme a razon. Mas si otro alguno mouiendose con algun mal proposito, de hurtar la fruta (o de aguardar alguna persona, para executar en ella su mala voluntad, en robarla, o matarla, o en traerla a qualquier otro genero de peccado) fuesse ala misma huerta: este tal, por el mal intento que lleuaua, seria causa que su yda se tuuiesse por mala, con aquel mismo genero de malicia que tuuiesse la dañada intencion con que se mouia para yr, y agora fuesse matar, o hurtar, o qualquier otro vicio que le mouiesse a yr aquel camino: está claro que el principio de poner por obra su mal proposito, era la yda, y por tanto auia de tener el mismo genero de peccado, que tenia el mal fin a quien se ordenaua.

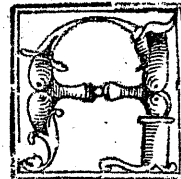
Pues luego si es así que vna cosa tan indiferente (como es salir se a pasear al campo) puede ser mala, o buena, figun el fin a que fuere ordenada, como queda visto: bien se sigue, que siendo cosa que de suyo es buena: con mas razon deue ser tenida por buena, si con recta intencion fuere dirigida a buen fin: y reglada figun razon, conforme a lo que es de virtud.

Doctor san. Siendo luego verdad que el vso del matrimonio (quanto es de su parte) es naturalmente bueno, como queda visto, y aprouado: manifesta mente se parece. Que si de parte de los casados fuere reglado, conforme a razon: no solamente será libre de toda culpa: sino que será posible (que estando en gracia) les sea merito, y premio de la bienauenturança: ni mas ni menos que otro qualquier acto que hiziesen de penitencia: y por ventura mucho mas.

CAPITULO

CAPITULO. X. EN QUE SE TRA

ta de los motiuos buenos que pueden tener los casados para usar licitamente del matrimonio: conforme a virtud, y sin escrupulo de peccado.



Viendo visto hasta agora como de parte de los casados el vso del matrimonio puede ser libre de culpa, y de reprehension, si fuere bien ordenado: queda agora que tratemos de los motiuos que pueden tener para ello, que es tanto como dezirles mas claro: que modo hã de tener en ordenar su intencion quando se juntaren: para estar seguros en consciencia que el tal ayuntamiento ni tiene offensa de Dios: ni cosa que perjudique a la saluacion de sus almas. Y para declaracion desto: presupongo vna cosa: que así como el matrimonio tiene de institucion diuina, y de ley natural, que los casados procuren de tener hijos para criarlos en seruicio de Dios: así tambien por virtud del contrato matrimonial que hazen quando se casan, se entregã el vno al otro poder y señorio sobre sus cuerpos para lo que toca al vso del matrimonio: con obligacion de pagar se ambos al trocado lo que se deuen, quando alguna de las partes lo pidiere. Y figun esto, a dos cosas principalmente pueden tener respecto: para tomar alguna de las por motiuo quando vieren de usar del matrimonio, porque ambas son tales: que cada qual de las por si sola es bastante para justificar de tal manera el tal ayuntamiento: que del todo se tenga por libre de peccado. Vna es quando se juntaren con intento de auer hijos, para criarlos en seruicio de Dios. Y por que entiendan el gran valor deste buẽ proposito para aprouecharse del todas las vezes que pudieren: es bien que sepan que esto va dirigido, o reglado por vna virtud que se llama latria, que quiere dezir religion, con la qual se miden todas las cosas que pertenescẽ al culto diuino, porque no se deue tener en menos el seruicio que hazen a dios los casados quando se juntan con este intento: que el que otro qualquiera le pensasse hazer teniendo proposito de le ofrecer alguna parte de sus bienes, aun que fuesse mucha la cantidad. Y la razon esta clara, porque ofrecer a Dios vna cosa tan llegada como son los hijos (que son vna misma carne y sangre de sus padres) en mas se deue tener: que ofrecerle qualquier otra cosa de los bienes exteriores, que ni son tan queridos, ni duelen tanto. Y pues vemos que se tendria por bueno y sancto proposito que vno se pudiesse a edifi-

4. vbi sup.
arti. 4.

4. distin. 33
q. 1. ar. 2. ad
quantum.

4. sē. d. 31.
q. 2. arti. 2.
ad 1.

a edificar vna casa, o plantar vna viña, con voluntad de seruir a Dios cō el fruto que dello vniessse: desto mismo se parece por quan bueno deue ser tenido el ayuntamiento matrimonial de los casados: quando se juntan, con intencion de auer hijos para criarlos en seruicio de Dios. La segunda es: que por razon del señorio que se dio el vno al otro sobre su cuerpo, quando se casaron: quedan puestos en obligacion de justicia, de pagar lo que deuen a la parte, quando para ello fueren requeridos. Y como pagar el hombre lo que deue, sea cosa que del todo es libre de peccado, por ser acto virtuoso, y a que el hombre está obligado de justicia, si no tuuiere legitimo impedimento que le excuse: es forçoso dezir: que ansi como pudiendo pagar, pecaria sino lo hiziesse: ansi el que siendo requerido cumplierse lo que deuia: no auria porque culparle poco ni mucho, antes se le auia de tener a bien por hazer lo que era obligado.

A este segundo motiuo que es de justicia: se reduzen otros dos, que tambien son virtuosos, el vno es: quando alguno de los casados, temiendo de la parte que por verguença, o por qualquier otra ocasion no se atreuiessse a pedir que le pagassen el debito matrimonial el proprio se comidiesse a querer pagar lo que deuia: aunque expressamēte no fuesse para ello requerido, que en tal caso este buen comedimiento, no solamente no tendria refabio de peccado: sino antes deuia ser tenido por mayor, y mas perfecto cumplimiento de virtud, Porque si pagando vno lo que deue, quando para ello es requerido, se le tiene a bien, no obstante de verse en aprieto de no poder hazer lo contrario, sin errar: Claro está que mouiendose de si proprio a querer cumplir lo que es obligado: se le deue imputar a mayor zelo, y a mas perfecta voluntad que muestra de querer cumplir lo que es de virtud. Como si vn religioso sabiendo la obligacion que tiene de hazer algunas cosas que son de su estado, se le tendria a virtud combidarse a querer cumplirlas de su propia voluntad, sin aguardar a que expressamente se lo mandassen, y no le seria tenido tan a bien aguardar a que cada vez se lo mandassen de nuevo, por la pesadumbre que en ello daria a su perlado: ansi, ni mas ni menos se ha de pensar de los casados, q̄ sabiendo la obligacion que tienen (de pagarse el debito matrimonial:) ansi como harian cōtra justicia si siendo para ello requeridos, no lo pagassen: ansi tambien les deue ser reputado a mayor cumplimiento de virtud, tener cuydado de querer cumplir con la parte lo que saben que le deuen: antes que expressamente se lo digan, ni mas ni menos que seria tenido por mayor amigo de justicia, quien con buena voluntad se anticipasse a pagar lo que deue: que quien cō dureza de coraçon estuuissse aguardando al punto de la vltima necesidad: esperando

de ser

de ser compellido quando de hecho se lo pidiesse.

CAPITULO. XI. EN QUE SE RES

ponde a cierta dubda que se podria mouer, cerca de lo dicho.

Y con la respuesta se declara mas, y se confirma lo que queda dicho en lo pasado.



Enca desto que agora se dixo en el capitulo precedente: podria auer vna dubda que fuesse causa de algun escrupulo: y es esta. Que no son cosas yguales lo que se ha traydo por exemplo: y lo que passa en el matrimonio: porque aquello que se dixo de los religiosos que se comidiesse a querer cumplir lo que eran obligados, sin aguardar a que de nuevo se lo mandassen: está muy bien que se les tenga a virtud su buen comedimiento, por quanto ninguna otra cosa ay que pueda inclinarles la voluntad a quererlo hazer: sino solo el amor de la virtud, que es cumplir lo que son obligados como buenos obedientes. Y lo mismo seria del que deuide alguna deuda, quisiessse anticipar la paga, antes que llegasse el plazo. Porque está claro que queriendo dar sus dineros antes que se los pidiesse: no se le podia atribuyr esto, sino a querer de su parte salir de deuda: y cumplir con el proximo quanto es de la suya: y como ambas estas cosas tengan orden, y respecto ala virtud de justicia: ay razón para que este comedimiento se tenga tambien por bueno, y virtuoso en el secular: como se tiene por bueno el que es de perfeccion de obediencia en el religioso. Mas cerca del acto matrimonial: no es ansi; porque sin este respecto que vn casado puede tener, de querer pagar a la parte lo que deue: ay otra cosa que por si sola es suficiente causa para prouocar el apetito sensual del que paga, para querer por ventura tanto, y mas cumplir consigo: como satisfazer al otro. Y por esta causa, si el tal hecho no ponemos q̄ de si mesmo sea del todo justificado: toda via parece q̄ no seria cosa tan figura querer anticiparse a pagar la dicha deuda: quanto lo seria aguardar a q̄ primero fuesse pa ello req̄rido. Porq̄ en lo primero podria auer alguna duda, diziendo si lo hazia por satisfazer a su apetito q̄ lo inclinaua a desfiarlo: y en lo segundo cessaria del todo, viendo que por ser requerido era obligado a pagar, no auiedo impedimento legitimo que le excusasse. A lo qual breuemente se responde. Que no se deue denegar que el acto matrimonial tiene de si proprio tal propiedad, o natural condicion: con que sin otro ningun respecto puede incitar y mouer el apetito de los casados para desfiarlo: y para querer ponerlo en efecto quando

4. d. 32. q. 1.
ar. 2. q. 1.
in corpore.

quádo les pareciere que áy cõueniente aparejo y disposicion para ello. Mas quádo despues se dize, que por esta causa seria bien: que la vna parte aguardasse a ser requerida de la otra: porq̄ esto seria figuro, y lo otro no: A esto se dize primeramente que es falso, porque esto seria querer so la mente asigurar la parte que siendo requerida pagasse: y dexar en peligro a la otra que pidiese ser pagada de lo que le deuián. Y porque el remedio que se ha de dar a los casados (para asigurar sus conciencias en este caso) ha de ser para ambos juntos, y no para el vno dellos solamente: por tanto querer dezir que el que paga siendo requerido, está figuro, y el que pide no: no se ha de tener por cosa cierta, ni por doctrina sana y verdadera, por que dado que lo primero sea verdad, quanto a asigurar al que paga: no salua la dificultad entre tanto que no se dá remedio al que pide. Y si fuesse necesario que siempre vuisse de aguardar el vno a que el otro le requiriese para pagar el debito sin escrupulo: dos grandes inconuenientes se seguirian, vno es que esto mismo que óy quisiese el vno (que es aguardar que le requieran) mañana puede ser que lo quiera el otro: y así cadaqual por sí vendrá a caer en lo mismo que teme, sino fuere óy: sino mañana, o es otro dia. El otro es, que por la misma razon q̄ el vno dixesse que queria aguardar a ser primero requerido, que pagasse el debito: podria el otro dezir otro tanto, y desta manera entre tanto que alguno dellos no mudasse este proposito: podria ser q̄ se estuiesse así todo la vida aguardandose el vno al otro. Lo qual no cabe en razon que así se haga, ni es biẽ que se permita donde tal cosa se hiziesse, porq̄ donde esto passasse: el tal matrimonio seria carga intolerable, no solamente por ser cosa que no se podria llevar, ni sufrir: sino por razon del peligro a que se pondrian los casados procurando de buscar lo ageno: viẽdo el impedimento que tenían para no poder aprouecharse de lo mismo q̄ con razon y justicia han de tener por suyo. Y por esto aunque sea verdad que el que paga el debito siendo requerido, del todo quede figuro que hizo bien en pagar lo que deuia conforme a justicia: no nos auemos de contentar con solo esto, que solamente es para bien del vno: sino conuene que se de remedio al otro que es como solicitador de lo mismo en q̄ ambos vienen, para que tan sin culpa pueda estar el que requiere: como se tiene por cierto que lo está el que paga, siendo para ello requerido. Lo qual se puede muy bien hazer: siguiendo qualquier motiuo de los q̄ que dan dichos que deuen tener los casados quando se juntarẽ, y entre ellos

4. d. fin. 31.

q. 2. ar. 2.

ad 2.

con solo este cumpliria, aunque no vuisse otro, que es querer anticipar se apagar lo que deue: por librar de peligro a quien por ventura con empacho, o verguença que tiene, no se atreue a pedir lo que quisiera.

Lo segũdo

Lo segundo que digo, es. Que el matrimonio por esso es tenido en la yglesia por buen estado, y figuro: por que lo mismo en substãcia que fue ra del se condena por peccado mortal, como es qualquier ayuntamiento de muger y hombre, que no son casados: en solo el se tiene por licito y bueno: porque puede ser reglado por razon, y conforme a virtud. Y por esso no vale dezir, q̄ porq̄ el acto matrimonial tiene de sí proprio cõ q̄ pueda despertar el apetito sensual para quererlo, y procurarlo sin otro ningun respecto: que por esso no áya de ser preuenido cõ alguna virtuosa, y honesta consideracion, con que pueda ser retificada la intencion del que lo quisiere poner por obra: para q̄ quede en saluo de todo peligro de consciencia. Antes por esta causa: temiendo q̄ la corrupcion y malicia de nuestra sensualidad, no se del mande contra la razon con alguna culpa, y tome ella la mano a desordenarse antes q̄ sea sentida: por tanto en este caso mas que en ninguno otro, es menester saltararla, anticipando se con la razon a refrenar la de tal manera: que no se salga ella con lo que quiere: sino antes este subiecta a lo que es de virtud.

Y porque entre las consideraciones buenas que los casados pueden tener para vsar del matrimonio virtuosamente, la mas comũ (por ser mas conocida) es la obligacion de justicia q̄ sobre sí pusieron quando se casaron, de pagar el vno al otro lo que se deuen, en lo que toca al acto matrimonial: por tanto es bien auisarles q̄ abran los ojos y entiendan: q̄ no solamente haze bien el que paga lo que deue siendo requerido: sino que es cierto q̄ vsa de virtud quien de suyo se mucue a q̄rer pagar, antes q̄ le pidan: agora sea por librar de verguença a quien quisiera pedir su deuda, y no se atreue: agora sea por no hazer pesado el matrimonio, ala otra parte, dexando a su cargo que siempre vuisse de pedir: lo qual por ventura seria con detrimento de su grauedad, y honestidad. Y así digo vltimadamente: que quien con tal proposito se mouiesse a poner en obra el acto matrimonial, dado que no fuesse para ello requerido: no dexaria de se le tener el tal ayuntamiento a cuenta de virtud, y no de culpa que de su parte vuisse: porque no solamente le seria reputado por acto de justicia en querer anticipar la paga: sino q̄ juntamente le seria tenido por discrecion y prudencia, poner delante los inconuenientes que podrian suceder si así no se hiziesse: y querer con tiempo socorrer con el remedio que via ser oportuno, y cõueniente para euitarlos q̄ no viniessen.

Cerca desto áy tambien otra cosa de q̄ conuene que sean auisados: porque aquellos a quien les toca no se descuyden, ni dexen de estar en ello advertidos. Y esto es: q̄ aunq̄ esto (q̄ queda dicho de requerir de nuevo ala parte, con intento de anticipar la paga) vaya dicho en general

m para

4. d. 31. q. 2

ar. 2. ad 2.

para marido y muger, sin hazer diferencia del vno al otro: empero bien mirado, principalmente conuiene al marido mas q̄ a la muger, lo vno, por razon de la prudencia que en esto se requiere para p̄sar lo q̄ puede ser aunque no se vea: y esta es cierto q̄ es mayor en el varon: y por esso lo roca mas a el, que no a ella, lo otro por causa del natural encogimiento, y verguença q̄ en todas las cosas (y mucho mas en esta) suele acõpañar el estado y condicion de las mugeres, de donde procede, q̄ el marido siẽdo naturalmente mas osado y desembuelto, tenga atreuimiento para re- querir pidiendo: lo que la muger (aunque tenga la misma voluntad) no se atreuera a pedir de pura verguença, por no offender a su p̄pria honestidad. Y por esta razon: ansi como es dado al marido tener a su cargo la gouernacion de su casa, y estado, y de su familia, para proueer en cada cosa lo q̄ mas conuiene: ansi tambien en lo q̄ toca a su muger se ha de desuelar con toda discrecion, y cordura para saber le ofrescer sin pesadumbre lo que sintiere que le conuiene en este caso, sin aguardar que lo pida: pues sabe de cierto que aunque ella misma lo quisiese, la verguença le ha de impedir que no lo diga.

Y siendo esto ansi, que la muger casada aunq̄ tenga jurisdiccion y qual con su marido para vsar libremente del matrimonio todas las vezes que quisiere, empero por ser muger no tiene aq̄lla licencia, y desemboltura para lo poder dezir, como tiene el varon, porque seria perder mucho de la estimacion de su persona: claramente se sigue, que a la muger casada de su propia condicion se le deue estar antes aparejada con proposito de querer pagar lo que deue quando su marido la requiriere: q̄ no de estar cõ cuydado de requerirlo ella a el, y por el contrario al marido es dado atraer y combidar a su muger a que quiera venir en lo que el quiere: y no aguardar a que ella misma se lo ruegue; porque hablando agora segun lo que es de ley natural (visto y experimentado en todos los otros animales) claro estã que antes es dado a ellas resistirles a ellos: que no combidarles. Y por esso sino estaria bien ala muger requerir al varon: tanto y mas feo seria que aguardasse el marido a ser requerido de su propia muger.

Y por esta razon, ansi como la muger puede estar segura en su conciencia todas las vezes que pagare lo que deue, siendo para ello requerida: ansi tambiẽ para que lo estẽ el marido las vezes que vùlere de requerirlas: es bien que este sobre auiso, en tener proposito de pagar lo que deue sin que se lo pidan: pues sabe que es a su cargo hazer este comedimiento de su parte, y no aguardar a que claramente se lo digan.

CAPITULO

CAPITULO. XII. EN QUE SE TRA

ta de otra nueva consideracion buena que pueden tener los casados para vsar del matrimonio como deuen. Y se responde a cierta dubda que se podia tener en el mismo caso.



Emas de lo q̄ queda dicho q̄ puede valer por remedio para saluar el acto matrimonial de toda culpa de parte de los casados: ay tambiẽ otra honesta consideracion que se puede tener en este caso, con que el dicho acto pueda ser reglado por razon, y cõforme a virtud, y esta es. Que vna de las razones que vno para la institucion del matrimonio: fue para librar con el los hombres del vicio de fornicacion, a los vnos si se casassẽ de nuevo, si antes no lo eran: y a los otros vsando bien del matrimonio si ya lo fuesen. Y esto es lo que dize el apostol sant Pablo. *Que si todos tomassen su cõsejo: mucho se holgaria q̄ procurassẽ de biuir castamente, mas si vuiere algunos que no piensan que podran salir con ello: por mejor tiene que se casen: y ansi concluye diziendo, que por euitar el vicio de fornicacion: tome cada vno su muger, y case se en hora buena: que el ansi lo permite aunque no lo manda. De las quales palabras se puede formar esta razon. Que si el Apostol tiene por bien que por euitar el vicio de fornicacion, los que no son casados se casen: luego los que ya lo son, mayor obligacion tienen a mirar por si, y cada qual dellos por lo que conuiene al otro: para que por falta del vfo del matrimonio, no venga alguno dellos a caer en vicio de adulterio, pues no ay dubda que el peccado seria mas graue: y para ellos muy peor.*

Luego siguiẽ esto, tã virtuosamente podria vn casado comedir se a q̄rer vsar del matrimonio cõ intencioẽ de librar ala otra parte q̄ no cayessẽ en adulterio: como se podia mouer a q̄rer pagarle su deuda, sin aguardar q̄ la pida: temiẽdo q̄ por verguença, o por temor, o por qualquier otra ocasion no se atreuera ala pedir. Y dize se q̄ tã virtuosamente se puede hazer lo vno como lo otro: por esta razon. Porque si anticipar la paga se reduce a virtud de justicia: querer socorrer al proximo con intencion de le librar de algun peligro: no seria menos que vsar con el de charidad, y

m 2 de manã

de manifiesta misericordia. Y como a los casados sea cosa tan importante no errar el vno contra el otro, quebrantando la fidelidad del matrimonio, porque (demas del daño de sus consciencias) no es menos el agrauio que se hazen, de perder del todo su hora, y algunas vezes la vida por caer en vicio de adulterio: euidentemente se parece la gran razon que ay para q̄ con todo cuydado, y diligencia procuré de quitar las ocasiones porque no lo áya. Y porque sobre todas las cosas que humanamente para esto pueden aprouechar, el mayor, y mas cierto remedio es vsar bien del matrimonio sin dar pesadumbre ni molestia el vno al otro: por esta razon se conuence. Que qualquiera de los casados que se mouiere a querer vsar del matrimonio con intencion de querer saluar la parte de peligro, ofreciendole la copula que es suya, porque no tenga cudicia de la agena: este tal mouiéndose con este zelo, no ay duda sino q̄ vsaria del matrimonio virtuosamente: por ordenar el tal ayuntamiento a seruicio de Dios: haziendo bien a su proximo. Y demas desto que se ha dicho q̄ toca al bien del proximo, si fuesse caso que vista la flaqueza de su persona, temiesse de si proprio otro tal peligro en que se sintiesse inclinado para caer, y viendo que no tenia disposicion para vsar otro remedio sino solamente aprouechandose del matrimonio: entonces digo, q̄ ansi como seria locura manifiesta ver a los ojos el peligro, y no hazer lo que en si era para guardarse del: ansi seria rectísimo juyzio de prudencia, que quien lo alcançasse, y lo temiesse: procurasse de librase del, socorriendole con oportuno remedio si lo tenia, y hazer lo contrario: seria euidente testimonio que no aborrescia el peligro: pues de su propia voluntad se dexaua caer en el. Y si contra esto alguno quisiere dezir: que no son cosas yguales socorrer al peligro ageno de la parte, y al que de si proprio teme, por que lo primero es de charidad, y lo segundo procede de demasiada flaqueza, por cuya causa sancto Thomas dize, que lo primero seria del todo libre de peccado, y lo segundo no se excusaria de ser alomenos culpa venial, por razon de alguna superfluydad que en ello auria. Respondo que para entender lo que sancto Thomas dize: es menester declararlo desta manera, que en las cosas naturales que cada vno siente en si proprio: ninguno puede ser juez para saber de cierto lo que passa, sino el mismo que las padece, y por esto aunque de si proprio pueda cada vno saber quando está tocado de algua passion, y si es poca, o mucha la pena que dello siente: no lo puede saber de ninguno otro, sino fuere, o por sospecha, o por indicios, y señales que lo manifestē, o por dezirlo el a la clara: como vemos que podria vn hombre sentir la hambre, o sed quando la tiene: mas no lo puede saber de ninguno otro, sino quando el mismo por palabras,

bras, o por señas lo declarasse. De lo qual se sigue. Que ansi como podria sospechar licitamente de otro que tenia gana de comer, o de beuer, aunque de cierto no lo supiesse, por quanto no me constaua de lo contrario: ansi seria cosa vana y superflua tener la tal sospecha de si mismo quando vee que la hambre ni la sed no la tiene, ni la siente. Y por esta razon se mueuen las madres quasi como por instinto natural, a proueer los niños quando son chiquitos de lo necessario, aunque ellos no lo pidan: y los hombres a los animales que tienen a su cargo: aunque los vnos, y los otros no lo digan. Pues como el apetito que los casados pueden tener para querer vsar del matrimonio, no sea de menos fuerza para inclinarles la voluntad a quererlo poner por obra, que el que se tiene con hambre, o sed para despertar el deseo de querer satisfazerles con efecto, sino antes muy mayor: por quanto nuestra propia carne está inficionada por razon de la culpa en que somos concebidos: claramente se sigue, que cada vno puede tener sospecha del otro, creyendo que tendrá deseo de querer efectuar el tal ayuntamiento matrimonial, aunque no lo diga. Y por esto querer en tal caso comeditarse a focorrerle antes que lo pida: es hazer lo que deue, pues es cosa que está a su cargo: ni mas ni menos q̄ le seria tenido a bien ala madre que sospechando lo que el niño quiere, le proueyesse de lo que auia menester sospechando que lo queria.

Mas queriendo cada vno dellos auerlo consigo para juzgar lo que es bien que haga: no se ha de regir por esta regla: que seria muy gran vanidad, y señal de poco saber, sino ha de seguir por lo que claramente viere, o sintiere de si que le conuiene: y sigun lo poco o mucho que le afligiere, o le fatigare la tal passion. Porque si es poca cosa la pena que siente, y tal que con yr de aqui alli, o hazer qualquier otro exercicio, se le podria mitigar, o quitarse le del todo: en tal caso visto está q̄ seria cosa superflua q̄ter vsar del matrimonio, pues de su parte no auia dello necesidad.

Mas si fuesse caso, que tanto le aquexasse la passion que se viesse en peligro de buscar lo ageno, por no querer apuecharse de lo que tiene por suyo: entonces digo que donde ala clara se viesse que auia manifiesta necesidad: no auia porque temerse de superfluydad. Y con esto se responde ala duda que se puso de lo que dize sancto Thomas: porque por esta causa dize el: que queriendo vno satisfazerse asi mesmo por librar se del peligro, peccaria por lo menos venialmente: porque auria en esto alguna superfluydad. Lo qual no se puede entender de otra manera: sino es diziendo, que quando tuuiesse temor del peligro, sin tener mediana, o suficiente razon para temerlo: seria cosa vana, y superflua querer vsar del matrimonio, a titulo de querer socorrer a su necesidad, pues de

Verdad no la tenia. Mas si de veras la ruiessse, conosciendo el daño que le podría venir, si con tiempo no se aprouechassse del remedio: falta seria de seño dexarle caer en el: como seria discrecion librarle de la su saluo, teniendo con que facilmente pudiesse desecharlo.

CAPITULO XIII. DE LAS REGLAS

que han de guardar los casados, para saber vsar del matrimonio virtuosamente: y sin escrupulo de peccado.



Viendo visto de que manera, y cō que motivos el acto matrimonial puede ser ordenado segū razon para que sea tenido por acto virtuoso, y libre de toda culpa. Resta agora que veamos para vltima resolucion de lo que queda dicho: dos cosas. Vna es poner summariamente las reglas q̄ para esto se requieren. Otra es poner el modo q̄ se puede, y deue tener en guardarlas: para que sin ninguna molestia, ni pesadumbre puedan to

dos los que quisieren seruir se, y aprouechar se dellas.

Sea luego esta la primera regla. Que todas las vezes q̄ los casados quisieren vsar del matrimonio, si tuuierē intēto de auer hijos para los criar en seruiçio de dios: el tal ayuntamiento sera virtuoso, y libre de toda culpa. Y la razon que ay para tenerle por acto virtuoso: es por ser ordenado al mismo fin porque fue de Dios instituydo el matrimonio. Y junta mente por ser medido con la misma virtud con que va reglado todo lo q̄ pertenesce al culto diuino, q̄ es la virtud que se dize religion, como queda dicho. Y porque no se sufre que vn mismo acto tenga fealdad de culpa, y honestidad de virtud: por esso se dixo: que siendo desta manera ordenado, no auria que temer, ni aun de culpa venial, quanto es de su parte.

La segunda sea. Que todas las vezes que alguno de los casados fue requerido para pagar el debito, y con este proposito vsare del matrimonio (queriendo pagar lo que le piden, pues es cierto que lo deue) de todo punto puede estar seguro que de su parte no ay peccado grande, ni pequeño. Lo qual se declara assi. Porque es cierto, que ninguno pecca en cumplir lo que es obligado, antes haria sin razon, si no teniendo legitimo impedimento, lo dexasse de cumplir quan

do deuia: como de hecho peccaria quien dexasse de ayunar, o oyr missa: quando manda la yglesia. Y pues assi es que otra tal obligacion tienen sobre si los que algo deuen, para pagarlo quando se lo pidieren. Es de fuerza que los casados estando por virtud del contrato del matrimonio obligados a se pagar el debito, cada y quando faeren para ello requiridos: que si lo cumplieren hagan en ello lo que es de justicia: y sino, sean culpados, como quien haze claramente contra justicia.

La tercera regla. No solamente no pecca el casado quando siendo requerido, pagare lo que deue: mas tambien el que de si proprio se comidiere a querer satisfazer ala parte antes que le pidan: no se ha de tener por culpado, antes le deue ser mas agradecido. Y la razon estā clara, por que si aguardar a pagar al punto q̄ mas no puede (que es quando ya le piden) se tiene por obra buena, por cūplir lo que es de justicia: claro estā, que comeditse a querer pagar antes que le pidan: haze ser el hecho tanto mas virtuoso, quanto el que lo haze se muestra mas amigo de justicia en querer pagar lo que deue de su propia voluntad, y no aguardar a que sea compelido a ello de pura necesidad.

La quarta regla. Si alguno de los casados queriendo salvar la parte de peligro (quanto a cobdiciar agena copula) de si mesmo se comidie se a offrescerle la suya propria: su hecho auia de ser reputado por bueno, y virtuoso: segun muchas maneras de virtud. Vna de prudencia por entender el peligro que podría suceder, y prouer de remedio antes que viniesse. Otra de justicia, con anticipar la paga por evitar el daño, y las ocasiones. Y otra de charidad, o misericordia: en condescender a la necesidad de su proximo, por excusarle que no se vea en algun aprieto de caer: si con tiempo no le ayudassen con el socorro.

La quinta regla. Si fuesse caso que alguno de los casados sintiesse en si proprio necesidad de querer vsar del matrimonio: y fuesse tal, que se veria en peligro de su consciencia, si no lo hiziesse, y con este proposito de se librar de peligro, actualmente lo pudiesse por obra: este tal por tan libre se auia de tener de toda culpa en hazer esto: como si lo hiziera con intento de socorrer a la parte por librarla de otro tal peligro. Saluo que ay esta diferencia de lo vno a lo otro. Que quando esto se haze por socorrer a la parte: no ay de que tener escrupulo de peccado (por quāto no es a su cargo de quien haze este comedimiento) examinar la necesidad agena para saber si es suficiente, o nō: sino solamente presumir q̄ la tiene, o la puede tener: y cō esto darle lo q̄ es suyo por q̄ no se vea en peligro de pcurar lo q̄ no lo es. Mas en la persona q̄ se pone

a esto por librarse así propio de otro tal peligro: ha lugar para poder examinar primero la necesidad que padesce. Y quando viesse que se pondria a peligro de peccar mortalmente, si no usase del matrimonio: en tal caso prudencia sería aprouecharse del remedio, por no caer en el peligro. Y quanto a lo que toca al matrimonio: reducirseya esto a la fe que se deue guardar los casados: pues lo hazia con intento de mantenerla, excusando se del peligro en que se pudiera ver de quebrantarla. Empero si examina da bien la necesidad que padesce, hallasse que era tan poca cosa que facilmente se podria librar della si quisiesse: en tal caso superflua cosa sería quererse aprouechar del matrimonio, fingiendo que era para su remedio: pues no tenia dello necesidad, y por causa desta superfluidad que auria, no se saluaria el tal ayuntamiento de ser peccado venial de su parte: aunque por virtud del matrimonio no sería culpa mortal.

Y para declaracion desto ultimo, sea la sexta regla. Que todas las vezes que los casados se juntaren, teniendo intento de usar del matrimonio como casados (que es tanto como dezir) que si no lo fueran, no se juntaran, y que solamente se juntan porque lo son: del todo pueden estar seguros que no ay en ello peccado mortal: puesto caso que podria auer en ello peccado venial, o en ambos, o en alguno dellos. Lo primero se prueua, porque la honestidad del matrimonio es bastante para saluar el tal ayuntamiento de peccado mortal: como queda dicho en lo pasado. Lo segundo se declara: porque facilmente se pueden desmandar ambos, o alguno dellos, a alguna cosa de sensualidad que no sea del todo conforme a razon: y esto bastaria para ser culpa venial.

CAPITULO. XIII. EN QUE SE

trata de otra nueua consideracion que los casados deuen traer en su pensamiento, para combidar se a querer usar bien del matrimonio.



A que auemos visto summariamente las reglas que se han de guardar en este caso, para que el acto matrimonial pueda exercitarse virtuosamente, y sin escrupulo de peccado: conuiene agora añadir vna cosa con que mas se esfuerzen a guardarlas, los que esto tienen por officio: por ser cosa anexa, y deuida a su propio estado. Y esto es: que si los casados siendo temerosos de Dios, y deseosos de su saluacion, pusieren toda diligencia en guardar se de todo peccado mor

ta)

tal, y si alguna vez lo sintieren, procuraren de salir luego del, o confesando se actualmente, o teniendo proposito de se confesar a su tiempo con dolor de lo pasado, y con proposito firme de nunca mas offender a Dios: estos tales de quien con razon se puede presumir que estan en buen estado: por muy cierto se deue tener que todas las vezes que usaren del matrimonio con alguno de aquellos motiuis con que se puede exercitar sin culpa: conforme alas dichas reglas: no solamente les será tenido el tal ayuntamiento por acto bueno y virtuoso: sino que presupuesto que esten en gracia, les será contado por acto meritorio de la vida eterna. Lo qual se declara así: porque toda obra que de fuyo no es mala sino buena: así como siendo reglada segun razon, y conforme a virtud se ha de tener por libre de peccado por ser bien hecha: así tambien se ha de tener por meritoria de la vida eterna, si quien la hizo estaua en gracia, y charidad. Y la razon desto es: porque el principio de donde procede ser vna obra meritoria: es la gracia del spiritu sancto, por quien el que la tiene, y todo lo que haze son agradables a Dios. Lo qual quiso significar nuestro Redemptor en lo que dixo a la Samaritana. Que quien beuiesse del agua que el podia dar a quien quisiesse (que es la gracia) no auria sed para siempre: porque la tal agua se haria en quien la tuuiesse, como vna fuente manantial que estaria saltando en la vida eterna: dando a entender, que la gracia en quien la tiene, es como fuente, de cuya virtud las obras que manaren (siendo hechas en gracia, y con charidad) seran de tanta eficacia que subiran hasta merecer la vida eterna.

Pues como el matrimonio sea estado bueno y seguro, y el uso del sea naturalmente bueno (como queda visto) y tal que siendo ordenado segun razón con alguna delas dichas reglas se aya de tener por acto virtuoso: claramente se sigue, que será meritorio de la vida eterna, a los que del usaré estado en gracia: ni mas ni menos que qualquier otra buena obra que hiziesen lo sería delas que de todos son tenidas por honestas y sanctas, y muy buenas. Y si alguno dudasse desto: diziendo que como es posible que sea meritorio del cielo, lo que ningun trabajo ni pena tiene consigo: antes tiene todo contrario a lo que despierta el apetito sensual a desfiarlo, y no le prouoca a huir del por dificultad que en ello sienta: A esto se responde, que el merito con que se merece la vida eterna: no tiene tanto respecto a la dificultad o pena que el hombre siente en lo bueno que haze: quanto a la gracia de donde procede, y a la charidad, y buena voluntad con que se haze: puesto que quanto al premio accidental (que es como añadidura) sería mayor el de vna obra muy penosa: que el de otra que no fuese tanto. Del qual merecimiento no hablamos agora: sino del principal, con

4. se. d. 26.
q. I. arti. 4.
in corpore.

Ioban. 4

Vbi sup. 4.
ad primu.

m s cipal, cō

Ibid. ad. 4. cipal, cō q̄ se merece la bien auēturāça. Y si alguno infiriese en dezir, q̄ no puede auer merito en lo q̄ no ay dificultad, porq̄ esto se requiere para ser vna obra virtuosa. Respondo, q̄ la dificultad q̄ en esto se requiere q̄ aya, no há de ser de trabajo, o pena corporal q̄ el hōbre forçolamente aya de sentir: para q̄ por esta causa la tal obra se le tēga por virtuosa: sino solamente se ha de entēder de la pena, o dificultad spiritual q̄ se siēte en ordenar bien qualquier cosa que hazemos para q̄ sea hecha segun razon y conforme a virtud. Y porq̄ en esto el acto matrimonial es mas dificultoso (pata ser moderado segun razon) q̄ ninguno otro, porquāto es el q̄ de todos menos la obedesce: por esso no se há de tener en esta parte por menos dificultoso en querer ordenarlo bien: para q̄ por esto se diga que no viene a cuenta de ser tenido por acto virtuoso. Antes digo, que vista la gran dificultad que tiene para ser exercitado bien, y cōforme a razón: ay causa legitima, para q̄ si bien se hiziere, sea preferido a otras algunas obras q̄ en la comun opinion son tenidas por mejores: o por razon de la aspereza, o por la manifesta honestidad que consigo tienen. Y de la misma manera q̄ en lo q̄ es de virtud podria preferirle a otros actos humanos, por la mayor dificultad que tiene para ser moderado, y regido segun razon: t̄bien seria posible ser t̄ta la gracia y charidad q̄ tuuiesen cō Dios los que actualmente lo vsassen: que por esta parte fuesse. mas meritorio que otras obras buenas que algunos otros hiziesen, no teniendo y gual gracia que la que ellos tenían. Deuē luego todos los casados estar advertidos para traer siēpre dos cosas delante de sus ojos: vna es, q̄ les cōuiene poner toda diligēcia y cuydado, en saberse aprouechar del matrimonio: porq̄ puedan gozar de tan gran thesoro como en su proprio estado tienē: pues (segun queda visto): tan a su saluo, y t̄ a poca costa pueden merecer el cielo: cō lo mismo q̄ se condenarian los q̄ no son casados, si deliberadamente lo desseassen: quāto mas si lo pusiesen por obra. Otra es, q̄ quādo se jūtaren como casados: procuren q̄ ninguna cosa en treuēga por malicia, o se dexen de mirar por descuydo, de las q̄ podria ser causa q̄ su ayūtamiēto (siēdo de suyo bueno) por culpa suya fuesse malo y q̄ sea dignos de pena eterna (por yr cōtra lo q̄ es de razón, y de ley natural) los q̄ atruēq̄ de hazer lo q̄ deuia cōforme a razón: cō ello mismo podria merecer la gloria. Porq̄ no podria auer cosa mas para sentir, y para llorar (quiē lo sintiesse) como seria ver vnas personas q̄ t̄ figuramente, y sin peligro de impedimētos, dēde su propria cama podrian merecer el cielo: y q̄ por su ignorācia, o por su malicia, y descuydo lo dexasse de merecer: y q̄ por vna desorden de q̄rer gozar de niñerías, o de cosas q̄ sus proprias cōsciēcias se las afean, y reprehēdē: se acuestē sanos, y se leuanten

leuanten enfermos, y sino del cuerpo, del alma: q̄ es muy peor, y quiera Dios q̄ no despierten quando se leuantaren con obligació de yr a las penas del infierno: los q̄ si quisieran, estuuleran libres de todo mal, y sin tener que temer, pudieran gozar de lo que dá plazer al cuerpo, sin perder por ello las riquezas, y salud del alma.

CAPITULO. XV. EN QUE SE CON

dena por malo hazer lo contrario de lo que queda dicho: y se persuade lo que deuen hazer los casados para no errar



Sto que queda dicho: no ay duda ninguna, sino que mirandolo bien: anſi lo deurian de guardar todos los casados por el biē de sus animas, y por la honra de sus personas. Mas ay algũos tan sensuales, q̄ postpuesto el temor de Dios, y olvidado de si mesmos como si no fuesen hombres: el dia q̄ se veen con licencia de poder vsar del matrimonio sin q̄ nadie se lo estorue, ni les pida cuenta dello: pareceles q̄ todo aq̄llo les es licito: q̄ si gun su dañado gusto les puede dar algun vano y curioso, y sensual contentamiēto. Lo qual es falso, y contra toda razón, porq̄ vemos q̄ todos los otros animales, y aues q̄ cō otro tal ayūtamiēto procurā de auer generaciō para cōseruaciō de su proprio linage: nūca jamas se hallará, q̄ agora, ni en ningũ tiēpo mudassen aq̄lla natural ordē, y modo q̄ dios les puso como por ley para q̄ siēpre le guardassen. Pues luego q̄ cuēta darā de si los hombres, si sabiendo lo q̄ Dios ordenó, y q̄ aq̄llo es lo natural y lo bueno, y lo q̄ son obligados a guardar segun razón: se ponē (porq̄ se les antoja) a dexar esto: por vsar de otras vilezas, y corrupciones, inuētadas por su malicia, y procuradas por el demonio, en ofensā de Dios, y en injuria del matrimonio, y en t̄ grāde perjuyzio de sus cōsciēcias. Verdadamente, yo no siento cosa que de su parte puedan poner por excusaciō los q̄ tal hiziesen: pa q̄ su hecho no deuiesse ser tenido por muy fea culpa, y por muy graue peccado. Porq̄ si fuesse dezir q̄ les atauā las manos, o q̄ les quitauā la libertad q̄ tenia para poder vsar del matrimonio quādo quisiesen: anſi parece q̄ t̄ dria razón de agrauarse, y dezir en su defensā (aprouechamonos de algunas cosas q̄ no quisieramos) por q̄ no nos dá facultad pa efectuar lo q̄ nos cōuiene, de aq̄lla manera q̄ deuenos. Mas si es verdad que del todo son libres para vsar bien de su estado, cada y

Cada y quando que quisiere, y que no se les defiende otra cosa, sino solamente el mal uso, por excusar las offensas de Dios, y el manifesto daño de sus almas: entonces ninguna razon tienen de su parte para poder salvarse de peccado, sino que de hecho han de conocer y confesar, que ellos tienen la culpa, con que se hizieron dignos de todo el mal que siguió el juyzio de Dios por ello les viniere en el otro mundo: si con tiempo biuiendo en este no lo confesaren, y se enmendaren.

Y porque de oý mas no pretendan ignorancia los que esto leyeren, y supieren: sea este auiso general para todos los casados. Que en lo que toca al uso del matrimonio, todas las vezes q̄ para ello se jütaren, procuraren de hazer que de su parte su hecho sea tan justificado con guardar alguna de las reglas que quedan dichas: que sea libre de toda culpa. Y juntamente sea tan puesto en orden segun ley de naturaleza: que no hagan cosa de que su propria conciencia les reprehenda: ni en mudar, ni en trocar, ni en dexar lo que en tal caso se requiere: para ser bien hecho, y con toda limpieza, y honestidad. Y la razon desto es: porque si en ambas estas cosas tuuieren auiso para guardarse de los inconuenientes: ser les há el tal ayuntamiento por vna parte honroso por no tener fealdad de culpa de que con razon puedan ser reprehendidos, y por otra, ser les há fructuoso: por estar en reputacion de los seruicios agradables que se hazen a Dios nro señor: de cuya bondad se espera q̄ a su tpo sera copiosamente galardonado en la gloria: si quando se pñsere en efecto, los tales estuuieren en estado de gracia. Y por el cõtrario: si tanta fuesse la desorden de su propria sensualidad, q̄ pospuesto el temor de Dios q̄ deuierã tener como christianos, y no rigendose por razon mas q̄ si no la ruinierã presumiesse por su solo cõtõtamiẽto puertir la natural y decẽte ordẽ que Dios tiene puesta, ansi en este caso como en todas las otras cosas naturales: no se deuen maravillar, si lo bueno que tenían como por instrumento de su saluacion: por culpa suya de no se aprouechar dello como deuieran: se les tomare como en biua, y mortal ponçoña para su justa condenacion. Y porq̄ esta tan nueva y espantosa buelta de vn tan grande extremo a otro, no se haga increyble a los que esto leyeren, por no tener de otra parte como lo puedan entender: pareciome q̄ seria bien declarar esta manera, y por via desta semejança porque no la oluidẽ.

Si fuesse caso que de vna cosa q̄ estuuiesse tocada de ponçoña se hiziesse artificiosamente vn manjar saluifero de que algunos pudiessen aprouecharse sin que les hiziesse mal ni les dañasse: visto está que quien lo quisiesse comer, para tener en ello seguridad que no le empeceria: deuia de guardar dos cosas. Primeramente, no mudar, ni

quitar nada de aquello con que el tal manjar estaua preparado. Y lo segũdo que no dexasse de tomar juntamente aquello que por arte estaua ordenado q̄ con el se tomasse para que fuesse prouechofo, porque el día que en alguna destas dos cosas, o en ambas se descuydasse: podria ser q̄ en lugar del prouecho que le auia de hazer: le dañasse, y seria culpa suya si por ello viniessẽ a morir: siendo primero auisado. Y dela misma manera se ha de entender en el propósito. Porque no obstante que el ayuntamiento de hombre y de muger de suyo sea bueno quanto alo que es natural, como el de todos los otros animales: empero mirando que el hombre há de hazer sus cosas como hombre: no le seria tenido abien si en esto, como en todo lo demas no se rigesse por razon. Y pues vemos q̄ cõ ella sabe y puede ordenar todas las otras cosas aunque sean naturales para que vayan bien hechas, y como vee que le conuiene para q̄ no le dañen: no es razon que en esta de que hablamos donde mas es menester estar aduertidos para que no yerren por negligencia, o por no mirar, se descuyden de mirar lo que deuen: y con esto sean causa que les sea tenido por malo lo que hizieren. Pues si juntamos con esto la consideracion que se deue tener ala ley de perueria cõcupiscencia que fue primeramente plantada en la carne de nuestros primeros padres por la ponçoñosa persuasion de la serpiente, y dellos se deriua, y se comunica a nosotros por la parte que nos alcança de su culpa quando somos concebidos: claramente se puede ver, q̄ aunq̄ el tal ayuntamiento sea tan natural al hombre, como es el comer, y beuer, y dormir: no se puede usar con tanta libertad, como qualquiera dellos: lo vno, porque siendo cosa en q̄ se requiere q̄ áya dos: ha de ser reglada por justicia paraq̄ se pueda efectuar sin agravio de parte, lo otro porq̄ estando nuestra carne, y sensual apetito inficionados en este caso (como queda dicho:) es menester q̄ de tal manera sea reglado el mismo hecho segun razon: que por virtud del arte con que vá ordenado, se saluen de peligro los q̄ ansi lo usaren: como quier q̄ sin ella no se pueden excusar qualesquiera otros de incurrir por ello en peccado mortal. Y por tanto ansi como para proueer con tiempo q̄ el tal ayuntamiento no sea contra justicia, es menester que primero se casen, para que por virtud del matrimonio quedẽ obligados el vno al otro como marido y muger: ansi tambien se requiere q̄ para q̄ no les empecada la corrupcion de su propria sensualidad en el mismo hecho: vaya reglado el tal ayuntamiento artificiosamente en dos cosas: vna es que en lo exterior q̄ pertenesce al cuerpo, no áya cosa con q̄ se mude ni se peruierta lo q̄ es natural: sino q̄ en todo, y por todo se guardẽ la orden de naturaleza, otra es, que en lo que toca ala interior disposicion de la volun-

tad procuren primero que se junten, de considerar bien lo que hazen: y pues es cosa que tan a poca costa suya la pueden ordenar a buen fin (cō forme alo que queda dicho) y siendo bien ordenada, los salvará de toda culpa, y les será contada por obra licita, y honesta, y meritoria, si estuieren en gracia: No áy razón para que en tal caso se descuyden pues es cosa en que tanto les vá. Y quando así no lo hizieren: tampoco se deuen quejar de la diuina justicia, si ellos por su culpa quisieron perder tanto bien: y por el mismo caso se hizieren merecedores de tanta pena, como se deue a vn solo peccado mortal, que es la del infierno, y para siempre.

Lo qual no se dize para significar que si actualmente no se hiziese la tal consideracion: por el mismo caso peccarían mortalmente los casados que sin auerla tenido se juntassen, sino dize se para que entiendan, que lo que se puede hazer en seruicio de Dios, y prouecho de sus consciencias: gran lastima sería que por descuydo suyo se hiziese de manera que fuesse peccado, aunque no fuesse mas que venial: porque solo esto basta para que no fuesse meritorio. Pues que sería si fuesse tanta la defor den, q̄ viniese a ser peccado mortal? Claro está: que en tal caso de nadie podrian quejar se con razon, sino de si propios, pues por vna cosa que tan facilmente pudieran remediar (si quisieran) perdieron tanto bien como es merecer el cielo: y cayeron en tan grãde mal como es hazerse por culpa suya merecedores de la condenacion perpetua del infierno.

SIGVESE EL TRATADO QVINTO

y vltimo deste primer libro: en q̄ se contienen dos cosas principales.

Vna es dar auiso de como los casados pueden aprouecharse de las reglas que quedan dichas para q̄ el acto matrimonial sea exercitado como deue, para que sea libre de peccado. Y con esto se trata la hystoria de Tobias, segun q̄ haze al proposito. Otra es declarar como en el tal exercicio puede entreuenir peccado: y cō esto se cumple lo q̄ al principio se propuso para ser declarado: y para quitar todo escrupulo de cōciencia en personas temerosas.

CAPITULO I. DE LOS AVISOS QUE

han de tener los q̄ quisierē aprouecharse de las dichas reglas, para q̄ el vfo del matrimonio no tēga de su parte por dōde merezca ser culpado, y ellos dignos de ser por ello reprehendidos.

Visto lo q̄



Isto lo que queda dicho en el capitulo precedente, porque vna cosa tan importante no se dexa de hazer como deue, por falta de no ser entendida por no auer sido primero bien declarada: será biē q̄ despedidos delo primero (q̄ fue poner las reglas q̄ en esto se deuiā guardar,) vengamos a lo segūdo: q̄ es mostrar el modo que en esto se deue tener para vsarlas, y aprouecharse dellas: para quitar todo trabajo y fastidio a los q̄ con deliberada voluntad se determinaren a q̄ rer guardarlas. Sea luego este el primer auiso, q̄ qualquiera de las dichas reglas que los casados quisieren poner delante de sus ojos para vsar del matrimonio a su salvo, y sin escrupulo de peccado: no aguarden a hazer esta diligencia quando actualmente estuuieren ocupados en el mismo hecho, porque entonces: aunque lo quieran hazer no podran. Y la razon desto es, porque segun sentençia de Philosophos, y comun doctrina de doctores sanctos, en ninguna cosa de quantas el hombre haze, se suspen de tanto el vfo de la razón: como en el vfo del matrimonio, y esto es por causa de la gran fuerça, con que la sensualidad se mueue en este caso, mas que en ninguno otro. De donde vinieron a concluir los sanctos, q̄ por esto el Spiritu sancto no se comunicaua a los prophetas: quando estauan actualmente detenidos en aquella ocupacion.

Y así parece: que aunque los prophetas tenian como por huesped y morador en sus animas al Spiritu sancto que con familiar intinto trataua con ellos, reuelandoles sus secretos, vnas vezes en casa, otras en el campo: y vnas de noche, otras de dia: vnas durmiendo, otras velando: vnas estando solos, otras acompañados: empero nunca jamas se halla que los tocasse interiormente para reuelarles algun secreto spiritual: quando actualmente estauan ocupados en el vfo del matrimonio.

Del qual hecho no se saca, que por ser malo lo q̄ hazian, los tuuiesse por indignos de su familiar intinto: con q̄ otras vezes les tocava para que entendiesen lo que les dezia: sino que los dexaua por entonces, por estar ellos como inabiles para poder entender qualquier cosa spiritual, entre tanto que estauā como abortos, y embeuecidos en aquella carnal ocupacion. Y la razon está clara, porque si para cosas minimas de las que por aca vemos en el mundo, no tienen los que estan en aquel passō feso ni razon para juzgar ni sentir dellas lo que deue, que abilidad podiā tener los prophetas para sentir, los secretos diuinos estando enaql trãce: pues así estado en toda libertad no bastara la natural abilidad suya para entenderlos.

4. Sen. d. 26.
1. I. arti. 3.
ad secundum.

entenderlos: sino fuera siendo ayudados por especial don de gracia que el Spiritu sancto les daua? Lo qual se confirma con esto: porq̄ está claro q̄ quando vno está durmiendo, naturalmente está priuado de todos los sentidos, y del v̄so de razon: y pues vemos q̄ entōces visitaua Dios a los prophetas, y les reuelaua muchas cosas, y no quando estauan en el v̄so del matrimonio: bien se sigue, que es mayor impedimento de la razon el que tienen los casados quando actualmente exercitan su proprio y natural officio, q̄ no el q̄ pueden tener ellos, o otros quando estan durmiendo: y por esto se dixo en este auiso, q̄ lo bueno q̄ de su parte vieren de hazer en este caso para q̄ vaya bien ordenado, y sigan conuene ala seguridad de sus conciencias, y al prouecho de sus almas: no lo dilaten hasta el mismo punto: porq̄ entonces, aunq̄ mas lo quieran, y lo procuren: no será posible efectuarlo: porquãto no sería en su mano ocuparse en ninguna cosa: y mucho menos en cosa spiritual. Pues para euitar este tan grande inconueniente, sea este el seḡido auiso: que si los casados como personas temerosas de Dios tuieren creydo el vno del otro que holgaran de hablar en lo que toca ala figuridad de sus conciencias, para q̄ de comun acuerdo lo traten entresi mesmos: en tal caso pueden ambos j̄ntos ordenar lo que les conuene, de vna vez para toda la vida: desta manera. Que el marido como parte principal, a quien conuene la gouernacion de su muger: tome lamano, y le diga esto en substancia; por las palabras q̄ el quisiere, y por aquel modo que mas le contentare. A mi, y a ti, y a mi hermana: ya veys q̄ Dios por su bondad ha querido ponernos a vos y a mi en este estado: para q̄ biuiendo bien, y haziendo lo q̄ deuenos se tenga por seruido de nosotros: y por su gran misericordia se plega de nos saluar. Luego razon ay para q̄ no nos desctiydemos en hazer lo que en nosotros fuere, pues a esto somos obligados. Y porq̄ en este corporal ayuntamiento (q̄ es cosa de nuestro estado) cōsiste mucha parte de nuestra condenacion (si por nuestra culpa se errare), y de nuestra saluaciō, si se hiziere como conuene: bien es q̄ dende agora nos concertemos a tener tal proposito, y tal determinacion de voluntad: que todas las vezes q̄ nos juntaremos, sea por lo menos nuestro ayuntamiento libre de pecado. Y lo demas q̄ es hazer que sea meritorio: quede remitido a la bondad diuina, para que el nos prouea de su gracia, de tal manera: q̄ ansi en esto como en todo lo demas que hizieremos, plega a su magestad que en todo le agrademos, y le siruamos. Y para q̄ esto sea así: ruego vos hermana mia q̄ dende agora por todo el tiempo q̄ biuiéremos quede por cosa assentada entre nosotros, que todas las vezes q̄ nos juntaremos: sea con proposito de seruir a Dios, queriendo antes mirar lo q̄ toca a su seruicio para

para agradar le a el: que procurar lo que es de nuestro contentamiento con offensa suya. Lo qual podremos biẽ hazer en vna de dos maneras, o q̄ sea nro ayuntamiento con proposito de auer hijos para q̄ siruan a Dios: o q̄ sea cō intento de nos pagar lo q̄ deuenos, vos ami, & yo a vos.

Hecho esto vna vez: no ay necesidad de tornar lo a repetir cada vez que se juntaren, porque en virtud desta determinacion q̄ tuieren, yrá ordenado el tal ayuntamiento matrimonial todas las vezes que lo quisieren efectuar: entre tanto que no se mudaren deste proposito, a tener otro parecer contrario. Mas si fuesse caso que ni el marido se atreuiesse a dezir esto a su muger, ni ella a su marido, por qualquier causa que para ello tuuiesse: entonces el remedio sería, que cada vno por si mirasse lo que le cumple para librarse de escrupulos, y para assigurar su consciencia: y esto auia de ser con tener assentado en su coraçon este firme proposito, de nunca vsar del matrimonio por querer satisfazer solamente a su proprio apetito sensual: sino queriendo principalmete que vaya ordenado a algun fin virtuoso. Y cuales sean los fines honestos, y virtuosos a q̄ pueden ordenar su intencion en este caso: ya quedã agora apñtadas de proximo en la habla q̄ deurian tener ambos: y mucho mas por extenso en las reglas sobredichas. De manera q̄ no le cuesta mas al casado que quisiere sanear su consciencia (vsando bien del matrimonio para q̄ que de sin escrupulo de peccado) sino solamente dezir en su coraçon con verdad, y con cierta deliberacion. Que su intento es querer vsar del matrimonio por aquel mismo fin, porque Dios le hizo: o para cumplir con la parte lo que de justicia se le deue: agora sea quando para ello fuere actualmente requerido por palabras, o por señas, o cualesquier otros indicios: agora sea presumiendo que lo deue, o puede querer, aunque no lo diga: y entonces sería discrecion comedirse de su parte a querer pagar antes que le pidan. Puede tambien tener otro fin virtuoso para anticiparse a pagar el debito, no siendo requerido: que es teniendo intento de atajar los males que se podrian seguir, si ansi no se hiziesse.

Y qualquiera destos intentos que vn casado tuuiesse puestos, y assentados en su coraçon, para seguir se por el todas las vezes que vudiesse de vsar del matrimonio, aunque no lo pensasse cada vez de nuevo: sería bastante para quietarle su consciencia de todo escrupulo de peccado: de tal manera que no teniendo porque temer que vudiesse offendido a Dios en ello, poco, ni mucho: con tanta figuridad podria estar todas las vezes que en este caso hiziesse lo que deuia, como si ayunasse, o se disciplinasse, o hiziesse otra qualquier obra, de las que sin ninguna sospecha son tenidas por buenas, y virtuosas.

CAPITULO. II. EN QUE PARA

cōfirmacion de lo que queda dicho: se refiere breue y sumariamente el hecho de Thobias el moço. Y del auiso que le dio el Angel.



Sto que agora queda dicho del cōcierto q̄ sería bien que los casados entresi tomassen (para dar ordē en lo que toca al vso del matrimonio) pro ueyendo de vna vez como siempre fuesse bien ordenado: para mi tengo que sigun la malicia del siglo en q̄ óy biuimos: pocos lo leeran que no hagan burla dello, y mucho mas de quien lo escriuio: diziendo que es vna cosa superflua, y que nunca se há de hazer: y por esso fuera me

por que no se escriuiera: por no dar ocasion de reyr a muchos. Alo qual respondo (q̄ pospuesto el bien, y vtilidad que se me figura a mi que auria en ello si se hiziesse) (el motiuo principal que tuue para escreuirlo: fue acordando me de lo que el angel sant Rhabael dixo a Thobias el moço quando yua con el por el camino: sin ser conosciado del que fuesse angel. Que sigun dize la hystoria, el mismo Thobias le pregunto diziendo. Hermano Azarias (que este era el nombre con que se les dio a conofcer) donde yremos a repolar: para que descansemos? Respondio el angel: aqui biue vn hōbre q̄ es de tu linage, y del mismo tribu de donde venis vosotros, y llama se Raguei, y su muger se dize Anna, y tienen vna hija q̄ se dize Sarra. Y siendo como son r̄ ricos, y no teniendo mas de sola aq̄lla hija: toda la hazienda de sus padres há de ser suya, por herencia, y legitima sucesiō. Y siendo tu de su linage, a nadie le pertenesce tenerla por muger: sino a ti solo: por esso ten auiso y mira q̄ no hagas otra cosa, sino q̄ entrando en su casa, la primera cosa q̄ hizieres, sea. Que antes q̄ comas bocado, se la pidas a sus padres q̄ te la den, por muger. Entō ces dixo Thobias. Hé oydo dezir q̄ essa misma moça há sido ya casada cō otros siete: y q̄ todos ellos murierō: y aun mas dizē, q̄ a todos siete los mató el demonio. Y si esto es así: no me atreueria yo a ponerme en otro tal peligro: por q̄ no me acaezca otro t̄to como a ellos: mayormēte por q̄ si tal fuesse, no teniendo mis padres otro hijo sino ami: de pura tristeza moriría quādo lo supiesse: y en parte sería yo muy gr̄de ocasiō dello, quādo no fuesse la total causa de su muerte. A esto le dixo el angel: oye me, y entiēde biē lo q̄ te quiero dezir: y mostrar te he, quiē son aq̄llos so

Vbi sup. D.

bre

quien el demonio tiene poder para empercerles. Sabete que estos son aq̄llos q̄ quādo se casan, ningún respecto tienen al seruicio de Dios: sino solamente a fatissazer a su carnal y desordenado apetito con que se mueuen como brutos animales: y no como personas de entendimieno ni de razon. Sobre estos tales: verdad es que tiene poder el demonio. Mas tu quando te casares, y te vieres solo con tu muger: está sobre auiso de no tocar a ella los tres primeros dias, con sus noches: sino solamente ocupad ambos en oracion, encomendando os a Dios. Y la primera noche que estunieres solo con tu muger: acuerdate de dezir que traygan brasa a vuestro aposento: y pondras sobre ella el higado del pesce que te dixe que guardasses: y con esto huyra el demonio. Y auiendo ganado la primera noche este beneficio de libraros de poder del demonio por virtud de la oracion, y de la templança que tuvierdes en no vsar luego del matrimonio. Hazed otro tanto la segūda: y dar se os ha por ello: que seays admitidos en el numero de los sanctos patriarchas: los quales se casauan con intento, y zelo de seruir a Dios. Y si hizierdes otro t̄to la tercera noche: alcançareys la bendicion que suele dar Dios a los casados q̄ le temen, que es darles hijos, y guardar se los para consuelo y alegria de sus padres.

Hecho esto, y passada la tercera noche como las dos primeras: sin tocar el vno al otro: luego la siguiente que es la quarta: podreys juntaros ambos como casados. Empero esto há de ser cō temor de dios, y ordenado de tal arte: q̄ mas os incline ala tal copula, el amor, y desseo de tener hijos: q̄ la sensual delectaciō del mismo hecho: por q̄ desta manera os alcance la bendicion de Ahraban, en los hijos q̄ tuvierdes. Esto q̄ agora se ha dicho: no se puede dexar de tener por catholica verdad, por ser cosa de la sagrada scriptura. Y siendo consejo q̄ del angel fue dado a Thobias: biē se puede creer q̄ será prouechoso a todos los casados q̄ para si lo quisieren tomar: pues tan bueno (dize la scriptura) que fue a quien lo tomo y lo guardo. Lo qual porque mejor se vea: bien sera que tratemos en breue del modo que tuuo Thobias en la execucion del hecho: despues de auer recebido el consejo. Dize la hystoria. Que aquel mismo dia que se casaron: luego en la noche los aposentaron ambos juntos. En tonces acordando se Thobias de lo que el Angel le auia dicho: pidio, que le traxessen brasa, y luego cerrada la puerta, antes que se acostasse saco de su alforja el higado del pesce que auian tomado en el camino: y puso lo sobre las brasas. Y como el hizo esto: luego el Angel prendio al Demonio: y lleuole preso, y puso le así atado en el desierto de Egypto: sin que se pudiesse soltar. Thobias entonces

Ibid. ca. 8.

A

profiguendo lo demas q̄ el angel le auia dicho q̄ hiziesse: dize luego a su muger. Leuantate Sarra, y hagamos oracion al señor, óy, y mañana, y efforro dia: porque en estas tres noches nos auemos de llegar a Dios: y passada la tercera noche: dende ay a delante vfaremos de nuestro matrimonial ayuntamiento como casados, porque somos hijos de sanctos: y por esso es razon que miremos que nuestro ayuntamiento sea en seruicio de Dios, y no con offensa suya: como es el de aquellos que no saben si ay Dios, ni lo conoscen. Entonces (sigun dize la scriptura) se pusierõ ambos en oracion, rogando a Dios que los guardasse de todo mal, y les quisiesse dár perfecta salud. Y estando así Thobias como principal començo diciendo. Señor Dios de nuestros padres: todas las cosas te bendigan: los cielos, y la tierra, y la mar, y las fuéres, y los rios, y todas tus criaturas, que en ellos están. Tu señor: heziste a nuestro padre Adám del limo de la tierra: y le diste a Eva para que le ayudasse. Y agora señor tu sabes que no por vicio de luxuria he recibido a esta mi hermana por muger: sino solamente por auer della generacion, en quien tu nombre sea bendito para siempre. Luego dixo Sarra: misericordia señor, misericordia: esta es señor la que os pedimos, y os suplicamos la querays hazer con nosotros, en dar nos salud con que biuendo sanos podamos llegar ala vejez.

Acabada su oracion, acostaronse ambos como hermanos, sin tocar el vno al otro, y durmieron, y descansaron aquella noche toda, hasta el dia: y dela misma manera passaron las otras dos siguientes. A todo esto como el padre dela desposada no supiesse el secreto: no podia reposar en su cama, ni podia dormir: y con el sobresalto que tenia, temiendo no le vuisse acaescido, al nuevo yerno, lo que a los otros siete (que todos amanescian muertos la primera noche que se encerrauan con la desposada) leuantose con sus criados, y mandoles hazer vna sepultura para enterarlo antes del dia, si lo hallassen muerto: y boluendose a acostar con su muger: dixole, que embiasse a saber con vna de sus criadas como estauan los desposados: la qual así lo hizo: y quando la criada vino a ellos, hallo los buenos, y sanos, y durmiendo a su plazer.

Esto es en substancia lo que haze al caso para el proposito que lleuamos: y para confirmacion de lo que se dixo en el consejo que se puso para todos los casados: y aunque solo esto bastára, sin que mas se dixera: pareciome por ser dulce la hystoria, y por que sea de mas gusto siendo algun tanto mas declarada: de passar vn poco adelante por dar consolacion a algunos que estaran con desseo de saberla.

C A P I T U L O

CAPITULO III. DE ALGUNAS COSAS

que se pueden sacar dela dicha hystoria: para dar auiso y enseñamiento a los casados.



Esto que agora se ha dicho del casamiento de Thobias: muchos y grandes secretos se pudieran sacar dela diuina prouidencia que en este hecho se conuenien: empero por no dar fastidio derramandonos a cosas vrias y peregrinas: pareciome que lo lamente se deuián apuntar aquellas que mas haze al proposito para dar lumbré a los casados. Sea luego esta la primera: que el dia que se casaren, han de apartar de su coraçõ todo aquello que fuere offensa de Dios; y dañoso a sus consciencias: por que el estado que toman que de suyo es bueno para poderse sacar en el no se les conuierta por culpa suya en ocasion, y peligro de condenarse. Y aunque esto se aya de mirar generalmente en todas las cosas que pertenescen al mismo estado, para que todas se hagan bien, y conformea razon: principalmente conuiene que se mire en el acto matrimonial: lo vno por razon del peligro que ay en el para caer facilmente si se descuydá: lo otro por la dañada concupiscencia q̄ de dentro mueue el apetito sensual para desmãdarse cõtra razõ: si cõ tiẽpo no fuere refrenada: cõ el temor de dios, y cõ reglas de virtud: lo tercero por la grã dificultad q̄ el hõbre siẽte quãdo piẽsa en q̄rer ordenar lo como deue, así por parte dela flaõza humana q̄ lo tiene por cosa graue: como por parte del demonio: q̄ en aq̄l caso mas q̄ en otro procura cõ su malicia de encẽder el fuego, incitãdo la ley del peccado q̄ està en nosotros: pa q̄ cõ esto se esfuerce a desobedecer ala razõ. Y por esso es necesario q̄ como quiẽ veẽ el peligro a los ojos: andẽ siẽpre recatados cõ cuydado de mirar por si pa q̄ no caygã. Por q̄ si mas no vuiera q̄ la flaõza sola q̄ ay de su parte: auia razõ suficiẽte pa no descuydarse. Pues iurãdo cõ esto la malicia q̄ està sembrada en nra carne por el peccado, q̄ siẽpre como biuora està puocãdonos a pecar en todo, y mas en esto. Y el demonio q̄ fue su primer sembrador, q̄ nũca duerme buscãdo nuevos, y diuersos modos de malicia pa despertar la q̄ nos haga mal. Quiẽ serã el q̄ esto pẽsare, y lo supiere estimar como deue: q̄ no se desuele a mirar por si pa q̄ por su descuydo no vega a caer a cada passo: Esto aunq̄ sea cosa q̄ cõuiene a todos: mucho mas prenece a los casados: porq̄ no son cosas yguales poder el hõbre excusar el daño cõ huyr del peligro, y estar sujetos a verse en el, aunq̄ no quierã: q̄ los q̄ no son casados: cõ huyr las ocasiones, y resistir a su pprio apetito sensual

Capi. 8. B

Ibidem.

C

qual quando pide lo q̄ no deue: se saluá de culpa, y biuē descáfados. porq̄ no tienē obligació pa mas. Lo qual no ha lugar ē los casados: porq̄ de su propio estado está sujetos a cumplir el vno cō el otro en lo q̄ toca al vso del matrimonio. Y así forçosamēte se há de ver en peligro de pecar en ello si se descuydá en no lo házer como deue: como tábien les fera tenido a cuēta de obra virtuosa si fuere ordenado de su parte como cōuie ne. Y a esto respōde la diligēcia que puso el angel en auisar a Thobias q̄ no se descuydasse, sino q̄ estuuiesse aduertido para mirar por si: q̄ no se desmádasse en lo q̄ tocava al vso del matrimonio: sino q̄ tuuiesse tēplā, ca en ello como hōbre de razón: y no se vuuiesse dissolutamente como los brutos animales. Lo segūdo q̄ se saca deste mismo hecho, es: q̄ en el estado del matrimonio ay muy grāde aparejo pa q̄ se pueda entremeter el demonio en hazer mal a los casados: no solamēte ē lo q̄ toca a sus almas haziēdoles pecar: sino tábien quāto a sus cuerpos executando parte de la pena q̄ merecē por sus peccados. Y la razón q̄ ay para dezir q̄ tienē este aparejo pa entremeterse cō ellos sin q̄ lo sētā: cōsiste en dos cosas q̄ ay de su parte dellos: y en otra tercera q̄ ay de parte del aduersario. Lo primero q̄ ay de parte de los casados: es la licēcia general q̄ tienē pa vsar del matrimonio todas las vezes q̄ quisierē, sin q̄ nadie les pida cuenta, ni se lo pueda impedir ni reprehenderles por ello. Y de aqui nasce vn peligro groso atreuimēto: fundado sobre vna falsa opinion q̄ tienē: porq̄ creyēdo de si mismos q̄ son absolutos señores de aql hecho, y q̄ nadie es parte pa pedirles cuēta, ni reprēhēderles: pareceles q̄ ni dios se la ha de pedir, de lo q̄ mal hizierē: ni puede auer cosa en ello q̄ les sea tenida por mala, cō tal q̄ la tēgā ellos por apazible. Lo segūdo es: q̄ sabiēdo q̄ el estado q̄ tienē es bueno y seguro pa poder saluar se: está tā seguros de sus psonas, como si yá estuuiesse del todo en saluo. Y no quiere mas el demonio para aprouecharse dellos: porq̄ es cosa natural, q̄ ansi como del temor se si que solitud y cuydado pa guardar se el hōbre del mal q̄ teme: ansi por el cōtrario la figuridad suele ser causa de descuydo, y poca aduerrencia para sospechar el mal q̄ puede venir, y pueer cō tiēpo del remedio pa excusar q̄ no venga. Lo tercero que ay de parte del demonio, es: que viendo el que su lazo principal con que prende a los hombres para llevar sus animas al infierno, es la desordenada concupiscencia que por su malicia fue plāntada en los primeros padres, y dellos se deriuu a todos nosotros: por causa de su peccado: tiene se por corrido, y como afrentado: de ver que los casados haziendo lo que deuen, pueden tan a su saluo, y tan libremente vsar del matrimonio: que aunque mas le pese a el, no tiene contra ellos cosa alguna de que les pueda acusar: ni empecer les

les en nada. El tercero punto que se saca deste mismo hecho: es. Que por ser cosa tan señalada lo que acaescio a esta donzella con los siete primeros con quien fue casada: que todos amanescieron muertos, quedando ella biua, y sin lison alguna: quiso Dios nuestro señor q̄ quedasse vn caso tan señalado en su scriptura, como por exemplo, y general auiso para todos los casados: para q̄ sabiendo la causa porq̄ todos aquellos murieron: y el remedio q̄ tuuo Thobias para escapar se de la muerte: aprendan quando se casaren a guardar se del peligro en q̄ cayeron aq̄llos: y procuraren de seguir las pisadas, y el camino q̄ lleuo Thobias para saluar se del q̄ no le empeciesse. Y pues no es fabula dezir, q̄ todos siete los ahogo el demonio por la desordenada concupiscencia con q̄ se mouian: y por la mala intencion que para effectuar esto lleuauan, pues ansi era fama publica, segun dixo Thobias, y lo confirmo el angel con su respuesta: bien se sigue: que los que nueuamente se casan, tienen necesidad de mirar por si antes que se junten: para q̄ de tal manera ordenen su intencion al seruicio de dios: q̄ no tenga de q̄ pueda asir el demonio para hazerles mal. Y no se confien de si por pensar que son christianos: creyendo que por esta causa no se atreuerá el demonio a tocar en ellos. Porque tábien Thobias en su tiempo era del pueblo de Dios, y hijo de buenos padres, y el virtuoso por si: y no por esto dexaua el demonio de le estar aguardando a ver si se descuydaua, para hazer otro tātō del como de los otros siete que auia ahogado. Lo qual se prueua muy ala clara: porque si el mismo demonio no estuuiera aguardando a Thobias para ver si pudiera aprouecharse del como de los otros: nunca el angel que con el yua le diera remedio de palabra, y de obra con que se librasse del. Y pues vemos el gran cuydado, y diligēcia que el angel puso de su parte para librarle de sus manos: claramente se parece, que a descuydar se Thobias, y no tener el fauor del Angel que le auisaua: no quedára por el demonio de prouar sus fuerças para hazer le todo el mal que pudiera, conforme a lo que auia hecho con los passados.

Thob. 6. C.

Ibidem. D.

CAPITULO. IIII. EN QUE SE

declara como la venida del angel a casa de Thobias, fue principalmente para sacar a luz el casamiento de Thobias el moço: de donde se siguieron otros singulares efectos.

n 4

Lo quarto, y



O quarto, y ultimo que al presente se puede sacar de la dicha hystoria, es: que bien mirado lo que en ella se contiene, aunque sea verdad que la venida del angel sant Raphael a casa de Thobias fue prouechosa para muchos y señalados efectos que con ella se hizieron: enpero el principal fue: dar orden como se pudiesse efectuar el casamiento de Thobias el moço con Sarra, su hija

de Raguel: de donde resultará todos los otros que desto se siguieron. Lo qual porque mejor se vea: declara se desta manera.

Poniendo como por fundamento. Que ansi como Dios nro señor nunca suele hazer milagros sin necesidad: sino solamente quando del todo falta la virtud de naturaleza para hazer algun efecto q̄ el quiere que se haga: ansi nunca suele embiar spiritu celestial, para reuelar, o hazer, o enseñar aquello que por humana industria se puede saber, o cūplir: agora sea por estudio, y diligencia del mismo que padesce la tal necesidad: agora se apudiendo informarse, o ser ayudado de otros, para lo que el no puede ni sabe. La primera destas dos cosas, que es lo que se dixo de los milagros: se prueua por las dos respuestas que nuestro redēptor dio al demonio quando presumio de tentarle: la vna vez en el desierto combidiendo le que hiziesse de las piedras pan: y la otra en el templo induziendolo que se echasse del pinaculo del templo abaxo: y a entrambas respondió nuestro Redemptor excusandose de hazer el milagro que se le pedia: porque ni en el vn caso, ni en el otro auia extrema necesidad. Y para confundir al demonio, y enseñarnos a nosotros, no solamente quiso mostrar: que donde faltasse causa razonable, no se auia de esperar milagros: sino que pedirlo, o quererlo, o esperararlo, no auiendo necesidad: seria tentar a Dios. Lo segundo que toca a la venida de los spiritus celestiales a este mundo: se puede ver claro en la respuesta que dio Abraham al rico auariento: quando le pedia que embiasse a Lazaro para que viniesse a auisar a sus hermanos que biuiesen bien porque no se condenassen: que le dixo abraham. Alla tienen a Moysen, y los Prophetas de quien pueden saber todo lo que les conuiene: y por esso no es menester que vaya de aca Lazaro, ni otro alguno a enseñarles.

Y pues ansi es: que para yr vn hombre de vn lugar a otro (aunque no sepa el camino) lo puede aprender, preguntando a otros (agora seã caminantes, o personas que por qualquier otra via lo supiessen) euidentemente se sigue. Que no fue la propria y principal causa de la venida del angel a casa de Thobias: para llevar a su hijo a la ciudad de Rages

dóde

donde su padre le embiaua. Lo vno porque dado que el Angel no se ofreciera para yr con el, y mostrarle el camino: no faltaran muchos otros yentes, y vinientes de quien se pudiera informar para saberlo. Lo otro porque en caso que el mismo Thobias yua con intento de yr por su persona ala dicha ciudad de Rages a cobrar ciertos dineros que alli le deuian a su padre: finalmente no fue el proprio en persona a cobrarlos, sino al angel que yua como por compañero suyo: le dio la cedula que lleuaua de su padre, y los fue a cobrar por el: entretanto que el se quedaua holgando aquellos dias en casa de sus suegros para consolacion suya dellos, y de su hija que lo auian todos bien menester. Y siguen esto: no se puede dezir que la venida del angel vuisse sido para enseñar a Thobias el camino de aquella ciudad donde su padre le embiaua que fuesse: pues nunca fue alla, ni la vido, ni el fue executor de lo que su padre le mando que hiziesse en ella: sino solo el angel.

Luego si esto es ansi: que Thobias no fue aquel viage donde su padre le embiaua: y dado que viera de yr, no era esto suficiente causa para venir el angel a yr con el, mostrandole el camino. Y mucho menos se puede dezir que fue esto causa suficiente para que Dios nuestro señor socorriese con singular efecto de su diuina prouidencia, pues no auia dello necesidad, como queda visto: es forzoso que digamos, que aquello solamente se ha de poner por principal causa de la venida del angel: que a solo Dios conuenia remediar con su diuina prouidencia, por industria y ministerio de su sancto angel que para este efecto embiaua.

Visto que la jornada de Thobias (tomandola solamente quanto al camino que auia de hazer, y quanto al despacho por que su padre le embiaua) no se puede poner por causa suficiente de la venida del angel, pues es todo ello se pudiera muy bien hazer por industria humana, como vemos que al presente se hazen otras cosas semejantes, y mayores, sin que en ellas entruenga milagro, ni clara, y manifesta administracion de spiritu celestial que para ello sea de Dios embiado: conuiene que busquemos que causa pudo auer en esto de tanta necesidad que a solo Dios perteneciesse remediarla: porque esta misma será la que tuuo el angel para venir como ministro de Dios, con el socorro de su misericordia que el embiaua para ello. Y para esto es de saber: que en este hecho concurren dos cosas, que ninguna dellas se podia disponer por industria humana: para que del todo fuesen remediadas: sino solamente por la mano de Dios. La vna es la que vuo de parte de Thobias: que era su ceguedad, y pobreza. La otra es la que auia de parte de Sarra, su hija de Raguel: la qual estaua publicamente infamada sin culpa suya: por ra-

n 5. zó de

Math. 4. A.

Ibidem. B.

Luc. 16. G.

Thob. 5. A.

zon de auer sido desposada tantas vezes, y amanescer todos los desposados muertos, sin saber nadie de que morian? Y por esto conuenia que en ambos casos socorriese Dios nuestro señor con singular remedio de su misericordia embiado de su mano: y este fue embiado al bienaventurado angel sant Raphael para que como ministro suyo lo remediasse todo. Lo primero que tocava a Thobias, sanandole de la ceguedad, que no podia curarse por arte de medicina. Lo segundo que tocava a Sarra: restituyendole en su fama, con darle marido que no amanesciese muerto como los otros: para que se viesse que no tenia ella la culpa de su muerte dellos: sino que esto auia causado el demonio con su malicia: y ellos auian dado ocasion para ello, con la desordenada volunrad que de su parte tenian quando se casauan.

Thobias. 3. Y ansi se dice en la misma hystoria: que en vn mismo tiempo rogaron a Dios que los quisiere llevar deste mundo, y los despenasse: Thobias por su parte, y Sarra por la suya: sin saber el vno del otro. Y aunque es verdad que ambos estauan apartados con muy gran distancia de tierra que auia de por medio: sus oraciones fueron juntas para ser presentadas ansi delante del acatamiento de Dios. El qual vista la pena que ambos padecian, y queriendo por su misericordia proueer les de saludable y competente remedio: embio su bienauenturado ministro el angel sant Raphael para curar les a ambos juntos del mal que padecian: y por otra via no pudieran ser curados.

Ibidem. D. Porque ansi como sus oraciones se juntaron ante el diuino acatamiento para le pedir el socorro de su piedad, y clemencia: ansi tambien sintiesen ambos juntos el fauor de su diuina gracia que de su mano les embiaua, con que el vno fuesse curado de la ceguedad, y pobreza grande que padescia: y la otra fuesse restituyda en su honra y fama, que por malicia del demonio, y sin culpa suya tenia perdida, y contra toda justicia la tenia falsamente maculada.

Ibidem. Pues como ambas estas cosas que son las que se pueden dar por causa razonable de la venida del angel, seã depedientes del casamiento de Thobias, no va fuera de razon dezir q̄ el principal efecto de su venida fue para sacar a luz el dicho casamiento, y dar ordẽ como se efectuase: pues del como de fuente auian de manar todas las otras cosas q̄ sucedieron.

CAPITULO. V. EN QUE SE PONE

vn documẽto doctrinal para mayor declaraciõ de todo lo dicho:
y de lo demas que se contiene en la misma hystoria.

Esto que



Esto que queda dicho en el capitulo precedente: bien que to do ello sea ansi verdad como se dize, empero porque mas claro y mejor se entienda, presupõgo vna cosa, y es. Que ansi como el angel venia disimulado (al parecer) por venir en figura y habito como de hombre: ansi tambien hazia, o hablaua algunas cosas, cuya verdad mas se auia de examinar (para poderse entender) por via de lo que interiormente significauan: q̄ no ser juzgada por lo q̄ en ellas exteriormente se parecia. Lo qual se parece primeramente, en q̄ si miramos q̄ quando le pregunto al Angel Thobias de que nacion era? respondio: q̄ de los hijos de Israel. Y si este dicho lo romassemos en el rigor de las palabras: està claro que no seria verdad: porq̄ no siendo hombre, sino angel: no podia ser de ninguna nacion de gentes, donde todos son hombres. Mas si consideramos el mysterio porq̄ lo dezia: es muy gran verdad lo que se dixo. Queriendo significar, q̄ siendo el angel sancto como era: se tenia por vno de los que conoscoen a Dios en el cielo, y en la tierra. Y porque en aquel tiempo solo el pueblo de Israel tenia verdadero conocimiento de Dios, y le seruia (ya que teniendole por hombre le preguntauan de q̄ nacion era) no auia cosa q̄ mas al proprio se pudiesse responder, q̄ dezir que era de los hijos de Israel. Y de la misma manera se salua lo que respondio quando le preguntaron como se llamaua: y dixo que se llamaua Azarias: hijo del grãde Ananias. El qual dicho si le quisiessemos tomar como de hombre, y sigui lo q̄ fue nã las palabras: seria dificultoso mostrar como pudiesse ser verdadero: porq̄ ni el nõbre q̄ se puso era suyo: ni el fue hijo de aq̄l q̄ dixo: ser su padre: pues està claro, q̄ ni el era verdadero hõbre, siẽdo angel: ni pudo ser engẽdrado de ningũ hõbre otro q̄ tuuiesse por padre como tienen los hõbres. Mas si miramos este dicho quãto al mysterio que en el ocultamẽte se contenia: ver se hã luego quã medidas vien en las palabras para significar el secreto diuino q̄ cõ ellas sapiẽtissimamẽte se representaua. Porq̄ presupuesto q̄ venia embiado de dios para dar remedio y cõsuelo a aq̄llos q̄ estauã sobre manera afligidos: y venia en figura humana, no q̄ riẽdo declarar q̄ fuesse angel: ningũ cosa venia tãto a su proposito, como era manifestar cõ sus palabras, no quiẽ era el en su psona sino la magestad y grãdeza de quiẽ le embiaua, y el officio q̄l trayã: y la causa principal porq̄ era venido. Lo qual todo quiso dar a entender quãdo dixo q̄ se llamaua Azarias, q̄ quiere dezir, socorro del señor. Y en dezir q̄ era hijo del grande Ananias: quiso significar q̄ su venida auia sido por especial grã q̄ dios les quiso hazer: porq̄ esto mismo quiere dezir Ananias, sigui la interpretaciõ del nõbre: q̄ es, don de gracia del señor.

Siendo

Siendo luego cosa cierta que sus obras del Angel eran cosas de mysterio todas, o las mas, como se ha visto que lo eran sus palabras: facilmente se puede ver, como el principal intento de su venida: fue para disponer, y dar orden como se pudiesse effectuar el casamiento de Thobias con Sarra su hija de Raguel. Lo qual se declara assi. Porque segun se dize en la misma hystoria: el primer dia que començaron a caminar, fueron a parar cerca de vn rio grande que se llamaua Tigris: y segun parece denia de estar alli alguna venta, o casa donde posaron: porque dize el texto que salio Thobias, y se lleuo al rio para lauarse los pies: y estando junto al agua, o lauandose ya de hecho: vio salir a el vn peçe muy grande con la boca abierta: como que se lo queria tragar: y con el gran miedo que vuo, dio bozes a su compañero Azarias diziendo. Señor que se viene ami: ayudadme que me quiere tragar. Entonces: segun dize la hystoria le dixo el angel que le asiesse del agalla, y lo sacasse a tierra: y assi lo hizo, y acabandolo de sacar del agua, se lleuo el angel a el, y le dixo lo que auia de hazer del peçe: lo qual todo lo cumplio Thobias sin saltar vn punto.

Thob. 6. A.

Esto que agora se ha dicho del rio, y del peçe: todo passo assi como se ha contado, segun parece por la misma scriptura donde se refiere. Mas para que se vea que lo que alli se dize que passo, segun la letra: yua ordenado quanto al misterio al casamiento de Thobias: es menester que se tenga aduertencia en mirar dos cosas. Vna es: que lo primero que el angel hizo en fauor de Thobias despues que se pusieron al camino: fue librarle del peçe que no le tragasse. Y la segunda que sucedio a esta: fue darle auiso para que pidiesse a Raguel su hija para casar se con ella. Y queriendo inclinarle la voluntad a que lo quiesse hazer: le propuso dos razones que auia para que el mismo lo quiesse: y por ninguna via se excusasse. Vna era: porque ellos eran parientes: y segun la ley de Moysen no auia ella de tener otro marido. Otra era: que a el mas que a otro ningunio le conuenia tomarla por muger: por el gran bien que desto se le seguiria por quanto sus padres eran muy ricos: y auiendo el de heredar toda su hacienda por su causa della (pues no tenian otro hijo ni hija, sino a ella sola) seria esto muy grande aliuio, y remedio para poder sobrelleuar la pobreza, y necesidad que sus padres padescian.

Ibidem.
C

CAPITULO. VI. EN QUE PRO

figuiendo lo que se propuso en el capitulo precedete: se declara por extenso lo que significaua el peçe, quanto al mysterio.

Visto lo



Visto lo que literalmente se contiene en la dicha hystoria: sera bien que vengamos a tratar lo que pertenece al mysterio: y para esto es de saber: que si lo vueramos con vn hombre mortal como nosotros: bastaranos estar atentos para mirar lo que hazia: o entender lo que dezia: y no mas. Empero auendolo con vn spiritu celestial, embiado de Dios para nuestro enseñamiento, y remedio: no nos auemos de contentar con mirar solamente lo que de sus obras podemos ver acá de fuera: como tampoco nos auemos de satisfazer con el sonido exterior de sus palabras: para pensar que oydo, y entendido aquello no queda mas que saber. Y esto es porque si otra cosa hiziessemos: de necesidad se seguiria: o que viciasse engañó de nuestra parte, por no entender bien lo que deuiamos, o que nuestro conocimiento fuesse defectuoso por no alcanzar mas de lo que parecia de fuera: sin penetrar, ni gozar el profundo y suauo mysterio que dentro de aquellas cosas exteriores estaua ocultado: lo qual porque mejor se vea: vengamos a del cubrir la significacion. El rio que se llamaua Tigris, donde Thobias se lleuo a lauar los pies, por tomar algun poco de refresco y aliuio del trabajo del camino: dos cosas tiene señaladas, Vna que sale del parayso terrenal: otra que es velocissimo en su mouimiento, segun del se escribe: y en ambas estas condiciones que el mismo rio tiene, se representa la vida que los hombres biuen en este mundo, despues que nuestros primeros padres fueron echados del parayso terrenal: porque si ellos no peccaran, ni salieran del parayso, ni murieran. Mas despues que por su culpa quedaron sujetos a morir, y fueron echados del parayso: su vida es velocissima en acabar se presto: y con ser tan breue es muy trabajosa: porque assi se le dio por penitencia al primer hombre, y a los que del viniessen, que no lo comieran sin trabajo suyo, y sin que primero lo sudassen. A ribera pues deste rio se lleuo Thobias para se lauar los pies, y tomar vn poco de aliento para poder andar el otro camino que le quedaua: porque siendo ya hombre era tiempo que tomasse estado, y cierta manera de biuir con que pudiesse passar todo el resto que le quedaua de sus dias. El qual estado hasta entonces no tenia, ni sus padres estauan en disposicion de se lo poder dar, ni procurar: por la ceguedad del vno, y la pobreza de ambos.

Mas el Angel bienauenturado que venia de parte de Dios para remedio de sus padres, y consolacion de sus suegros: este lo lleuo de proposito a la ribera del rio Tigris: para que alli viesse visiblemente la figura, o semejança del estado que le conuenia tomar. La qual figura se le mostro en aquel peçe

Thob. 6. A.

peſce grande que ſalio a el la boca abierta: como que ſe lo queria tragar: y aunque eſto le pareſcio a el al principio: deſpues no fue aſi, ſino al cõtrario: que comandole el miſmo Thobias del agalla por mandado del angel: lo ſaco a fuera: y entonces el que primero pareſcia ſer eſpantoſo, y le puſo muy grã miedo: quedõ pueſto a ſus pies muy repõfado para q̄ pudieſſe aprouechar ſe del en todo lo que quiſieſſe. Y aſi fue que por mandado del miſmo angel, el proprio con ſus manos lo hizo pedaços: y repartiendo lo que era de comer en dos partes: aſſaron la vna para comer, y la otra ſalaron para llevarla por el camino, y nõ ſolamente ſe aprouecharon de lo que era para comer: ſino que por auifo del angel le ſaco el coraçõ, y el higado, y la hiel: y lo lleuo todo guardado para aprouecharſe de cada coſa a ſu tiempo. Y lo que es mucho de notar, es. Que en todo eſto que ſe hizo del peſce, ni para ſacarle del agua, ni para deſpedaçarlo, ni para ſacar aquellas tres coſas que le mando guardar: nunca el Angel puſo la mano para ayudarle, ſino ſolamẽte le auifaua de lo que auia de hazer: y todo lo demas lo remitia a ſu perſona, para que el proprio lo executaffe. En el qual hecho tomando cada coſa por ſi: y mirando lo que ſignificaua: ſe puede ver como el dicho peſce era vna manera de figura, o ymagen con que el Angel quiſo representar a Thobias las condiciones del caſamiento que tenia propoſito de le aconsejar para q̄ lo acceptaffe: porque luego que fue acabado todo lo que el Angel auia dicho que ſe hizieſſe del peſce: dize la hystoria que le preguntõ Thobias. Donde yremos a poſar: para que deſcanſemos? Alo qual reſpõdio el angel, diziendo: que yrian a caſa de Raguei que biuia alli, y era ſu pariente y muy rico: y no tenia mas de vna ſola hija que ſe llamaua Sarra: cuyos auian de ſer todos los bienes de ſu padre. Y que por eſſo le auifaua, y acõſejaua que quando ſe vieſſe con el, ni comieſſe, ni beuieſſe, haſta pedirle que le dieſſe a ſu hija por muger.

Quando eſto oyõ Thobias, vuo gran miedo: porque ſe le puſo delante que moriria ſi tal hizieſſe. Y aſi le dixo al angel: como quereys que la pida yo a ſu padre por muger? Que ſigun he oydo dezir: ſiete hombres que ſe caſaron con ella, todos amanecieron muertos. Y aun mas dizen: que es publica voz y fama, que todos ſiete los ahogo el demonio. Pues ſi por caſo a mi me acaſcieſſe otro tanto, que ſeria de mis padres que no tienen otro ſino a mi? En lo qual ſe pareſce claro: q̄ el miſmo temor que tuuo quando vido ſalir el peſce la boca abierta, como que lo queria tragar: eſſe tuuo agora diziendo, o creyendo que auia de morir: quando el angel le dio el auifo que procuraffe el dicho caſamiento: y aſi como en el primer caſo quando vido el peſce, dio bozes al Angel para que le ſocorriſſe:

ſocorriſſe: aſi en el ſegundo del matrimonio quando le dixo que ſe caſaffe, con el miedo que tuuo de morir: le pidio conſejo para ſaluarſe del peligro que temia: ſi lo hizieſſe. Y lo que le dixo quando lo del peſce, que lo tomaffe del agalla, y lo ſacaffe a tierra, y que luego estaria ſiguro: fue como ſemejança de lo que le dize agora cerca del caſamiento, aconsejando le que ſe deſpoſe vna vez con ella: que deſpues no tendra de que temer. Pues ſi paſſamos adelante, y venimos a lo que ſucedio deſpues de auer ſacado el peſce en tierra: ver ſe ha muy claramente como todo lo que paſſo entonces, agora ſea tomandolo en general, agora ſea tomando en particular cada coſa por ſi: todo ello fue como vna figura, o ſemejança del miſmo matrimonio que el angel aconsejaua a Thobias que tomaffe, porque ſi miramos lo vno, y lo otro en general: aſi como el peſce ſe le moſtro eſpantoſo como que lo queria matar: y deſpues fue prouechoſo para darle de comer a el por el camino, y para que del ſacaffe con que ſu padre fueſſe curado de la ceguedad en que eſtaua, y ſu eſpoſa y ſus ſuegros fueſſen conſolados: aſi tambien del dicho caſamiento ſuyo aunque por luego lo temio (como que auia de morir por ello, ſi ſe caſaua) ſucedio que tuuieſſe hacienda ſuficiente para ſuſtẽtar la vida: y que ſu padre abrieſſe los ojos para conoſcer las grandes mercedes que Dios le quiſo hazer deſpues de ſus trabajos paſſados, y que ſu eſpoſa fueſſe conſolada con verſe libre de la infamia que injuſtamente padecia: y ſus padres fueſſen por ello muy alegres, aſi por ver a ſu hija reſtituyda en ſu honra, como por la eſperança que tuuieron que le daria Dios hijos de bendicion con que ſe alegraffen, ya que vieron que guardaua a ſu marido que no murieſſe luego, como auian muerto los otros ſiete. Pues ſi venimos a q̄rer cotejar particularmẽte vna coſa cõ otra: muy mas claro ſe verã ſer lo primero totalmẽte figura, o representaciõ delo ſegũdo: porque la ferocidad q̄ moſtro el peſce al principio: ſignificaua la eſtimaciõ horrible, y eſpãtoſa q̄ ſe tenia del caſamiento de aq̄lla moça: por dezir q̄ todos morian quãtos cõ ella ſe caſauã. Y el temor q̄ tuuo Thobias quãdo vido q̄ el peſce ſe venia a el, como q̄ ſe lo q̄ria tragar: ſignificaua el grã miedo q̄ vuo quãdo vido q̄ el miſmo angel lo cõbidaua cõ el miſmo caſamiento, ſin auer lo el dicho, ni penſado: y eſtando muy fuera de propoſito de hablar en el. Y el eſfuerço que tuuo para prender el peſce por conſejo del angel: representa la oſadã que tuuo para emprender el dicho caſamiento, confiando de lo que le dezia el angel: que no le haria mal el demonio, ſi el hizieſſe lo que el le dezia. Y el tomar le del agalla, y ſacarlo del agua, y poner lo en tierra para hazer del lo que quiſieſſe: ſignificaua el deſpoſorio con que tomãdo a ſu eſpoſa por la mano, y deſpoſan

posandose actualmente con ella: la auia de sacar de casa de sus padres, donde hasta entonces auia biuido, y llevarla consigo a su tierra para hazer ambos juntos vida como casados. Y el plazer, y contento que tuuo despues de verse libre de lo que primero temia, y de entender el prouecho que espèraua de auer de lo que hizo: era figura del gran plazer que el por su parte, y sus suegros por la suya recibieron: quando despues que se casaron vieron que amanecia biuo, y sano, y muy contento con su esposa. Y para mostrar el plazer grande que tenian: hizieron fiestas, y regozijos còbidando a sus amigos, y vezinos, y parientes, no vna sola sino muchas vezes. Y ver que el pesce estuuu foflegado despues que Thobias le tomo, y lo puso par de si: y estuuu quedo sin huyr a vn cabo, ni a otro sino aguardando lo que quisièsse hazer del: significaua la conformidad que la desposada tuuo con su esposo despues que se desposaron, y la obediencia que de ay adelante le auia de tener en todo lo que el quisièsse hazer della: ansi en llevar la consigo a casa de sus padres: como en todo lo demas en que la muger casada es obligada a obedescer a su marido. Y las dos partes que se hizieron de la substancia, o carne del pesce, vna para assarla, y comer luego, y otra para salar la, y llevarla guardada para aprouecharse della despues por el camino: significaua las dos partes que se hizieron dela hacienda de sus padres de la desposada que auia de ser toda suya della: porq̄ no teniã otro heredero: y la vna q̄ fue la mirad, le dieron luego al desposado para que la lleuasse con su muger: y dende luego se situiesse y aprouecharse della: y de la otra mitad que quedaua, le hizieron scriptura para que la cobrasse con ella despues de sus dias de ellos: que responde proporcionalmente a la parte del pesce que lleuauan salada para aprouecharse della a su tiempo. Y finalmente las tres cosas que el angel mando a Thobias que sacasse del pesce, y las guardasse diziendo que eran medicinales, puesto que sea verdad que tienen su propia significacion como se vera adelante: empero trayendolas agora al proposito de lo que queda dicho: tambien se puede ver quan medidas vienen para representar los efectos del dicho casamiento. Porq̄ si miramos los padres de la desposada: claro ostã q̄ auia de tener sus coraçones sobre manera lastimados de tristeza: viendo la gran desdicha de su hija en q̄ auiendo sido casada cõ siete: de ninguno dellos auia gozado porq̄ todos auian amanescido muertos: y agora con este nueuo casamiento cobraron todo consuelo, y alegria de sus coraçones: que es lo q̄ significa ua el coraçon del pesce q̄ el angel mado sacar a Thobias, y guardarlo. Y la misma desposada por su parte con la pena grande que desto auia sentido, y el desposado por la suya, con el temor que vuo quãdo le dixo el Angel q̄

Thob. 8. D

Thob. 8. D

infine.

Ibidem. 6.

A

el angel que se casasse con ella: tenian ambos razon de quejarse dizièdo que de la gran passion que auian sentido: tenian los higados como dañados: y agora con el alegria que ambos tuuieron con el nueuo desposorio fueron curados de la gran pena que antes sintieron, y a esto responde el hgado del pesce que el angel mando guardar a Thobias, diziendo que era medicinal. Y viniendo finalmente a los padres del desposado: claramente se parece que ambos estauan llenos de amargura: el viejo Thobias por verse ciego: y la madre por verse sin su hijo q̄ tanto amaua: y no sabia si lo veria mas: y ambos juntos por la gran pobreza, y quasi extrema necesidad q̄ padescian. Lo qual todo se remedio quando vieron entrar a su hijo por sus puertas biuo, y sano, y rico, y tambien casado: y cõ remedio medicinal para curar, y sanar del todo la ceguedad de su padre. Por manera que ansi como con la hiel del pesce fue curado el padre de la ceguedad que hasta entonces auia tenido: ansi con la venida de su hijo fue curada su madre de la amargura grande que sentia su coraçon en no verle delante de si como desseaua: y juntamente fueron librados de la pobreza en que estauan con el prospero y nueuo estado que su hijo auia tomado en casarse con tan buena muger, como Dios le tenia guardada: y se la quiso dar por ministerio de su santo Angel. Y a esto responde la hiel del pesce que el dicho Angel mando guardar a Thobias: queriendo significar en esto que toda el amargura que de antes auian sentido en sufrir los trabajos, y penas que auian pasado: todos se les boluerian en dulçura muy grande con el buen sucesso que tendrian las cosas que despues auian de venir. Lo qual todo como tenga por principio original el dicho casamiento de Thobias: pareceme que estã puesto en razon lo que arriba se dixo: que el principal intento de la venida del angel fue para sacar a luz el dicho casamiento. Y q̄ todo lo que passo cerca del pesce: fue como vna representacion, o figura que quanto al mysterio significaua el dicho casamiento: sacando sola vna cosa que tuuo especial efecto corporal: que fue con la hiel del pesce sanar la ceguedad de Thobias.

CAPITULO. VII. EN QUE SE

trata mas particularmente de las tres cosas que el Angel mando a Thobias sacar del pesce: y de la virtud que tenian. Y en que se declaran algunas dudas q̄ cerca desto se podrian ofrecer.

o Viniendo



Iniendo agora a querer tratar de aquellas tres cosas que el angel mando a Thobias sacar del pesce y guardarlas, diziendo que eran medicinales: es de saber. Que entre todas ellas, sola vna se mostro de hecho que tenia especial virtud para sanar la ceguedad de los ojos: como se vido por experiencia en que con la hiel del dicho pesce sano thobias el viejo que estaua ciego: quando su hijo siendo rezin venido le vnto con ella, y luego le salieron de los ojos como vnas claras de hueuos, y en quitando se las su hijo con vn paño, como se lo auia dicho el angel: luego le quedaron sus ojos limpios y claros como sino viera tenido mal ninguno: y vido a su hijo, y a su muger: y a todos los demas: y fue con esto muy alegre y consolado, el, y su muger y todos sus amigos quando lo supieron.

Mas las otras dos que eran el coraçon, y el higado del mismo pesce: no se puede ver que vniessen sido medicinales, por algun efecto corporal que hiziesse: sino solamente por auerlo dicho el angel que lo eran. Porque el coraçon de quien dixo, que tomando parte del, y poniendolo sobre brasa, el humo del hazia huyr al demonio, echandole de qualquier hombre, o muger que le tuuiesse: está claro que no lo dixo para q se viese de entender así como suenan las palabras. Lo qual se parece por tres razones. Vna porque despues al tiempo de ponerlo en efecto, no mando poner el coraçon, sino el higado. Otra porq siendo ambas cosas corporales, de tan poca virtud era la vna como la otra, para hecho de poder lançar el demonio (q es puro spiritu) en quié ninguna cosa corporal tiene accion ni dominio para compellerle: sino fuesse ordenada de Dios como instrumento de su diuina justicia para castigarle: como el fuego del infierno le atormenta. Mas esto no es segun orden de naturaleza: sino de su diuina prouidencia: y agora vamos hablando de la virtud natural que estas cosas tenian: la qual no se estendia a tanto que pudiesse compeler al demonio para hazerle salir por fuerça de qualquier hombre, o muger que lo tuuiesse. Lo tercero: porque no dize la hystoria que con el sahumerio del higado del dicho pesce, fue lançado el demonio: sino que haziendo Thobias lo que su compañero Azarias le auia dicho, y aconsejado: entonce el Angel prendio al demonio, y lo lleuo así hasta el desierto de Egypto: donde lo dexo ligado y preso, sin que se pudiesse soltar.

Luego no fue el sahumerio el que hizo huyr al demonio: sino la prouision del Angel. Pues que queramos dezir: que el Angel sancto tuuiesse necesidad del dicho sahumerio para poder prenderle: seria muy gran blasphemia

blasphemia, de mas de ser falso como qda visto porq bastauale al Angel ser ipu celestial, y biēauerado, paraq se entēdisse q de la propria condition que de su estado tiene, podria prender al demonio, como quien es superior suyo, y tiene dominio sobre el: quanto mas siendo ministro de Dios embiado de proposito para este efecto? Porq está claro: y así lo vemos que se suele hazer aca entre nosotros. Que quando vn principe embia vn ministro suyo por executor de su voluntad en cosas que se deuen hazer conforme a justicia, juntamēte le da poder y authoridad para compeler a qualesquier inferiores suyos que le son sujetos: dado que fuesse mayores en riqueza, o en linage que la misma persona del ministro. Porque en caso que en esto, o en alguna otra cosa le excediesen: bastaria la autoridad del principe que este trae, para subjectarlos, y hazer dellos lo que viesse que conuenia segun justicia, y conforme a la voluntad del principe que le embiaua. Pues si vemos que esto passa aca en el mundo, y no podemos negar que sea bien hecho por ser conforme a razon: como se puede pensar, que viniendo vn angel sancto embiado de Dios por ministro suyo para hazer justicia del demonio por las crueldades que auia hecho en aquella casa: no tuuiesse virtud y authoridad suficiente para poder le prender sin el sahumerio del higado del dicho pesce? Verdaderamente se le haria injuria al angel sabiendo que era sancto, y ministro de Dios: dezir q no podia compeler al demonio por si solo, y por la authoridad q traya: siendo como era sancto, y embiado de Dios: y de tan alto estado como son todos los spiritus celestiales por ser bienaventurados. Quanto mas q quando esto no se mirasse, no podriamos huyr de la offensa y defacato grande q se haria ala diuina magestad, diziendo q no bastaua la authoridad con q el embiaua a su ministro para prender al demonio: sino que toda via se auia de aprouechar del dicho sahumerio como de instrumento de q tenia necesidad para compelerle: lo qual todo es manifestamente falso, y no se deue pensar que ningun catholico venga en vn tan manifesto error. Y por ser ambas estas cosas tan apartadas de la verdad, quanto se ha visto q son prejudiciales a la honra de dios nro señor, y de sus sc̄tos angeles: no cabe en razón pefarlo, quanto mas dezir: que el angel tuuiesse necesidad del dicho sahumerio para prender al demonio. De lo qual se sigue que el efecto proprio del sahumerio, y la virtud que el angel dixo que tenia para lançar al demonio de qualquier hombre, o muger dōde estuuiesse: no se ha de entender ni tomar quanto alo exterior q se via, sino quanto a lo interior q en ello se representaua, como adelante sera mas por extēso declarado. Y si cōtra esto quisiesse dezir alguno: que de la misma manera que el Angel dixo la

virtud que tenía la hiel del peſce para curar la ceguedad de los ojos, y de hecho ſalio verdad pues cō ella ſano Thobias el viejo: y anſi tambié dixo que el higado pueſto en las braſas hazia huyr al demonio: y que pues lo vno ſalio verdad, tambien ſe há de creer que lo ſeria lo otro: o por lo menos el dicho del Angel no fuera del todo verdadero. Reſpondo primeramente. Que no ſon las coſas yguales: ni aun tan ſemejantes: que por eſta cauſa lo que ſe dize cō verdad de la vna: ſe aya de tener por aueriguado que tambien ſe pueda dezir de la otra. Porque la ceguedad que el viejo Thobias padecía, era coſa corporal, y no de tal arte, que le tuuiſſe quebrados los ojos: ſino ſolamēte le tenía impedida la viſta por defuera: por cauſa de vnas nuues blancas que le naciéron de vn eſtiercol de Golondrinas que le cayo en los ojos eſtando durmiendo la ſieſta debaxo de donde eſtaua el nido. Y como eſte mal le vino accidentalmente de fuera para priuarle de la claridad de los ojos: y con eſto impedirle del todo la viſta: anſi podia auer otra, o otras coſas que tuuiſſen natural virtud para quitar aquel impedimento, y reſtituyr le en la claridad de ſu viſta como la tenía primero: y eſta virtud natural tenía la hiel de aquel peſce que el angel mando guardar a Thobias: ſigun parece por la execucion del miſmo hecho: y por lo que el angel le auía dicho al principio. Mas lançar el demonio de alguna perſona que le tiene: o compellerle a que no le haga mal: no ſe ha de poner a cuenta de las enfermedades del cuerpo que tienen cauſas naturales, o artificiales: para penſar q̄ puede ſer curado eſto por artificio humano, o con algun otro remedio natural: como ſuelen ellas ſer curadas. Sino que forçoſamente ſe requiere, que por ſer ſpiritu el demonio: con virtud de coſa ſpiritual ſea lançado de quié lo tuulere: y compellido a que mas no buelua, ni le haga mal. Y porque el dicho ſahumerio era coſa corporal, como de ſuyo eſ manifiſto: bien claro ſe parece que no podia tener natural virtud para hazer huyr al demonio quanto era de ſu parte. Y a lo q̄ contra eſto ſe puede dezir, q̄ ſi eſto anſi fueſſe: lo q̄ dixo el angel ſeria falſo: pues claramēte les dixo, q̄ cō el ſahumerio huyria el demonio dellos ſin q̄ les empecieſe. Reſpondo: y ſea eſta la ſegūda reſpueſta: q̄ ſi el angel quādo eſto dixo lo entēdiera anſi ala letra como ſuenan las palabras: fuera muy dificultoſo ſaluar ſu dicho cō verdad: lo vno por q̄ al principio dixo q̄ el coraçō, o parte del pueſto en las braſas: auētaua el demonio, y deſpues al tiēpo del hecho, no mādō poner ſino ſolamēte el higado. Y ſi fuera verdad que cada vno por ſi tenía virtud para el miſmo efecto: qualquiera dellos baſtaua q̄ ſe guardara: y el otro fuera ſupfluo por no ſer neceſſario. Lo otro por q̄ ſigū q̄da ya dicho, y ſe refiere en la miſma hystoria: no fue el ſahumerio

merio el que auentó al demonio, o le hizo yr huyendo: ſino el hecho del miſmo angel que lo prendio, y lo lleuo preſo al deſierto de Egypto. Luego no hazia al caſo el dicho ſahumerio para penſar que tenía virtud natural contra el demonio: ſino la virtud del angel que lo ligo, y lo lleuo preſo, como dicho es. Pues penſar que el angel tenía neceſſidad de a prouecharſe del dicho ſahumerio para poderlo prender, y que ſin el no pudiera: yá queda viſto quan grande yerro ſeria penſarlo: por ſer blaſphemia contra Dios nueſtro ſeñor, y contra ſu angel ſancto. Y por eſſo del todo cōuiene huyr y apartarnos deſto, como de coſa falſa y errada.

Empero porque deſto que queda dicho (ſi mas no ſe declaraffe) podría ſer que algunos tomaſſen ocaſion de errar con yerros peligrosos, afirmando, o que el dicho del angel no fue verdadero, o que la ſcriptura ſancta que lo refiere tenía enſi alguna manifiſta falſedad: es forçoſo que para quitar las ocaſiones de caer, o de eſtropear a los que no ſaben, ſe declare como ſe ha de entender el dicho del angel para que del todo, y abſolutamente ſe aya de tener por verdadero: y hecho eſto, luego ala hora ceſſará el otro inconueniente de lo que toca a la verdad de la ſcriptura.

Pues para que eſto mejor ſe vea, es menester traer a la memoria lo que ſe dixo en vno de los capitulos precedentes tratando deſta miſma materia: donde vimos que forçoſamente nos conuenia eſtár aduertidos para mirar mas lo que tocava al myſterio en lo que el Angel dezia: que no a lo que ſonauan ſus palabras, como alli fue largamente declarado. Y agora con eſte preſupueſto, es forçoſo dezir: que pues lo que dixo a Thobias del efecto que el dicho ſahumerio tenía para hazer huyr al demonio, no ſe puede ſaluar quanto a aquel ſonido exterior que tienen las palabras: por el miſmo caſo quedamos remitidos a procurar de ſaber como ſe ſaluara la verdad ſiguiendo nos por lo que toca al myſterio.

CAPITULO. VIII. EN QVE SE

declara lo que ſignificauan aquellas tres coſas que el Angel mando ſacar del peſce: y como todas fueron prouechoſas al caſamiento de Thobias.



Vestos en necesidad como queda visto de sacar a luz la verdad delo q̄ dixo el angel: es de saber: q̄ así como aquel pesce que salio a Thobias era vna representación de su casamiento, figun que ya fue declarado: así todo lo que del se faco, y lo que del se hizo: fue como vn hecho misterioso con que el angel queria darle a entender lo que le cōuenia hazer en el dicho casamiento para que en ello se siruiese dios, y el demonio no le empeciese: y el quedasse muy aprouechado en el anima, y en lo del cuerpo. Y porque venia como disimulado en figura y habito de hombre, y no mostrando que fuesse angel: por esso todo lo que dezia, y hazia era con misterio, hablando como por figuras, y obrando algunas cosas, no por la necesidad que el tuuiese, sino por cōplir con la apariencia exterior que tenia como de hōbre, por no turbar a su compañero y a los otros con quien trataua. Y por esta razon mostraua aca de fuera que comia y beuia, y no era así: como el mismo lo declaró al mismo Thobias, y a su padre quando se quiso despedir dellos. Y dela misma manera se ha de entender lo que toca a lo que dixo de aquellas tres cosas que mando guardar del pesce, diciendo que eran prouechosas: que en hecho de verdad, y quanto al efecto exterior: sola vna tuuo natural virtud para quitar las nuues de los ojos, y sanar la ceguedad que padescia Thobiae el viejo, como queda dicho: mas tomandolas todas tres quanto al misterio que significauan, todas ellas fuerō prouechosas y de muy gran virtud para su bien de los casados, y para que el casamiento les fuesse prouechoso, y para su cōsolacion de los padres del vno y del otro. Y para que esto se parezca ser así, declarasse desta manera. Porque presupuesto (como queda visto) que aquel pesce grande y espantoso que salio a Thobias, significaua el casamiento suyo del con Sarra: así como en las dos partes que se hizieron de sus carnes, se significauan las dos partes que se hizieron de los bienes que auian de ser de la heredada por herencia de sus padres: vna que le dieron para que lleuasse luego yendo con su marido: otra que le quedo guardada para que la heredasse despues de sus dias dellos, como queda ya visto y declarado: así también las tres cosas que mando sacar del dicho pesce, y guardarlas, diciendo que eran prouechosas: se significauan otras tres cosas q̄ se auian de quitar del mismo matrimonio, y guardarse mucho, por el gran prouecho que con ellas auian de recibir. Y estas tres cosas son, la primera, la dañada concupiscencia que reyna en todos nosotros por el peccado, la qual si no es refrenada con el temor, y amor de Dios, fuele traftornar de

tal

tal manera el sentido de los casados quando se veen juntos, que los haze caer en muchos y grandes peccados por donde podrian venir a condeñarse, si dios no los tuuiese que no errassen: o los sacasse del peccado despues de auer caydo. Otra es el demasiado amor sensual que los mismos casados se suelen tener: y por esta causa vienen a posponer lo que toca al seruicio de dios, y lo que son obligados a hazer como christianos: por dar plazer el vno al otro, o por no descontentarle: y así vienē a caer en muchos y grandes inconuenientes contra el seruicio de dios, y con gran perjuizio de sus consciencias. La tercera es, vna flaqueza de spiritu que tienen los tales con que andan (subjectos, y hechos como esclauos de su propia sensualidad: ni mas ni menos que los niños en su manera. Por q̄ así como el niño si quiere vna cosa, y no se la dan, o no tā presto como el querria luego llora: así los tales no saben que cosa es moderar su apetito sensual en aquel caso, sino que luego querrian ver cumplido lo que les aplaze, o se les antoja, no mirando si seria bien poner templança a su dēseo, y seguirse como hombres por reglas de razón. Estas tres cosas son las que el bienauenturado angel quiso persuadir a Thobias que las quitasse de su casamiento quando estuuiese con su muger, y las guardasse siempre: porque le seria muy prouechosas y medicinales, así para guardarle del demonio que no le empeciese, como para que su casamiento fuesse agradable a Dios: como tambien para que fuesse apazible y fructuoso a el, y a su muger, y a todos sus padres con los hijos de bendicion que del tuuiesen. Las quales cosas le declaro en la abstinencia que le dixo que auian de tener las tres primeras noches quando se jūtassen: guardando se de no tocar el vno al otro como marido y muger. Y porque estas tres noches auian de hazer oracion ambos juntos encomendando se a Dios: y esto era cosa horrible para poderlo sufrir el demonio, ver que vnos casados siendo moços, y estando en vna misma cama juntos, y solos tuuiesen tanto acatamiento a Dios, y tanto sufrimiento en sus personas, que como olvidados de su natural inclinacion: quisiessen mas encomendarse a Dios, que satisfazer a su propia carne y sensual apetito: por esso dixo el Angel: que la primera noche poniendo el higado en las brasas, huyria el Demonio. Queriendo significar que así como la oracion que hiziesen seria como perfume gracioso, y apazible ante el acatamiento de Dios: así el salumerio del pesce (con que se significaua el refrenamiento de la dañada concupiscencia) seria tan horrible, y espantoso al demonio, que no lo pudiendo sufrir se yria huyendo dellos: viendo claramente que estaua Dios con ellos, por lo que en ellos obraua.

Y esto es lo que significaua el sahumerio del hígado del peſce pueſto en las braſas. Lo qual bien mirado, no va fuera de camino, porque el hígado es vna parte del cuerpo que de ſi meſma tiene mucho calor: y por eſto con poco mas que le ſobreuenga por qualquier otra cauſa, muy facilmente ſe deſordena: y aſi conuiene ala ſalud mitigar el calor, y no abiarlo. Y por eſta razon quifo el angel ſignificar: que el grande y deſordenado calor dela dañada concupiſcencia q̄ reyna en noſotros para incitar nos a deſſear coſas carnales: ya que no ſe puede quitar del todo, a lo menos en los caſados (que las han de vſar) ſe le ponga alguna tēplança ordenandolo ſigun razon, y ſigun reglas de virtud. Lo qual ſe ha de hazer con el amor y temor de dios: q̄ ſon las braſas donde ſe quema lo q̄ es ſuperfluo y malo: para q̄ lo que es natural y bueno quede del todo limpio y purificado. Y eſto es lo q̄ el angel quifo dar a entender a Thobias en el ſahumerio de la primera noche: no que tuuiſſe natural virtud para hazer huyr al demonio, ſino que no ſeria poſible q̄ el pudieſſe ſufrir lo que con el ſe repreſentaua que auian de hazer ellos, y eſto era que teniendo reſpecto al ſeruicio de dios, tendriã por bien ocuparſe antes en oracion, y en templança de caſtidad, que ſoltar del todo las viendas a ſu carnal y deſordenado apetito, como ſi no fueran perſonas de razon. Y a eſte propoſito le auia dicho el angel al principio: q̄ el demonio no tenia lugar ni licencia para empeſcer a los caſados, ſaluo a aquellos que echando a Dios de ſus coraçones, todo ſu intento era ſatiſſazer a ſus carnales deſſeos como aquellos que andan en el prado, que por ſer como ſon animales brutos, ni tienen entendimiento, ni ſe rigen por razon. Y dela miſma manera que en el quemar del hígado que ſe hizo la primera noche, ſe ſignificaua el refrenamiento de la deſordenada concupiſcencia que haze huyr al demonio: aſi tambien en perſeuerar la ſegunda noche en oracion, y en la miſma abſtinençia de no tocar el vno al otro: ſe repreſenta, y ſe declara que el amor carnal que como caſados ſe tenían, no pudo tanto en ellos que echafſe fuera de ſus coraçones el amor de Dios: antes fue al contrario que por el verdadero amor que como ſeruos leales tenían a dios, quitaron parte del amor de maſiado que los caſados comunmente ſe ſuelen tener: por cuya cauſa vienē a hazer lo que no deuen cōtra el ſeruicio de Dios. Y porque el apoſento deſte amor ſenſual y apoſionado eſtã en el coraçon, y la fuerça grande que tiene para inclinar las perſonas y atraerlas alo que quiere, ſe ſuele dar a entencer en figura de fuego: por eſſo le dixo el angel al principio q̄ tomando parte del coraçon y poniendola en el fuego, hazia huyr al demonio: y en ver que deſpues no ſe puſo eſto en efecto, porque ni ſe partiō el coraçon, ni ſe puſo en

las

las braſas: ſe prueua manifiſtamente q̄ no lo dezia eſto para que aſi ſe hizieſſe: ſino para declarar en ſu dicho lo que en el miſmo hecho ſe ſignificaua, como ſi mas claro le dixera, mira que por el temor, y reuerencia que ſe deue a Dios, y por el amor que como ſeruo ſuyo eres obligado a le tener, no te deſcuydes en el amor carnal que tuuietes a tu muger, antes procura de quitar algo de aquel, por no hazer falta en eſtorro que es el principal: y haziendo eſto huyra el demonio. Porq̄ aſi como el ſpiritu de Dios no mora en el cuerpo que eſtã ſubjecto a peccados: aſi por el contrario no puede eſtar el demonio donde ſiente que ay amor de dios. Y dela miſma manera quifo ſignificar en la hiel del peſce, la mucha pena, y dificultad que auian de ſentir en aguardar, que paſaſſe la tercera noche ſin vſar del matrimonio. Porq̄ ſi ſola la abſtinençia de la primera noche fuera tan horrible para eſpantar al demonio, que quando el angel no le prendiera, el proprio ſe fuera huyendo de corrido por no poder ſufrir vn hecho de tanta virtud, y de que Dios tanto ſe ſeruia: que podemos dezir de la ſegunda noche: ſino que forçofamente auia de ſer mayor el merito, por ſer mayor la dificultad: luego queriendo ſubir otro grado mas alto en aguardar que paſaſſe la tercera noche: bien ſe puede creer que ſerian tantos los eſtimulos interiores del natural apetito de ſu propria carne para querer vſar del matrimonio pues eran caſados y eſtauã juntos, y podian ſin auer quiē ſe lo eſtoruaſſe: que les fueſſe eſta pelea que auia de tener en reſiſtirlos muy penoſa y deſſabrida y mas amarga que la hiel, quanto al ſentimiento y guſto de ſu propria ſenſualidad. Empero mirandolo bien, eſte es vno de los caſos donde con razon ſe deue dezir. Dichosa tal pelea que aunq̄ trabajaſa y amarga como la hiel quanto a reſiſtir al deſordenado apetito ſenſual: empero por otra parte muy prouechoſa, en hazer a los que la ſoſtienen merecedores que Dios les fauorezca por ſu miſericordia, dandoles hijos de bendicion con que ſe alegren: que es el fructo que ſuele llevar eſte arbol del matrimonio deſde el principio del mundo, haſta el dia de oy. Lo qual todo ſe cōfirma cō lo q̄ dixo el angel a Thobias: q̄ por el merito de la primera noche, huyria el demonio dellos: y por el dela ſegunda, ſerã admitidos en el numero de los ſanctos patriarchas: y por el de la tercera, alcãçariã la bēdiciō de dios, en q̄ les daria hijos, y ſe los guardaria ſanos. Y a eſto reſpōde la virtud q̄ la hiel tenia de ſanar la ceguedad de los ojos: eñl qual efecto corporal q̄ realmente tenia, ſe ſignificaua quãto al miſterio, q̄ quãdo los caſados vienen a tener hijos: entōces abren los ojos para ver lo q̄ mucho deſſeauan: ſigun lo q̄ eſtã eſcripto. Bendigate Dios fauorablemente para que veas los hijos de tus hijos, y mucha paz ſobre Iſrael.

Thob. 6.D

Pſal. 127.

LIBRO PRIMERO DEL
CAPITULO. IX. EN QUE SE DE

clara vna cosa que queda dicha que el Angel hizo, dando la razon por que la hizo: y en q̄ se dan otras dos de nuevo, de lo que toca al dicho sahumerio: y se declara el intento que se tuuo de entremeter aqui la dicha hystoria de Thobias.



Intiendo agora vltimadamente a querer declarar lo que arriba quedo apuntado, de como en ninguna cosa delas que acaescierō a Thobias con el peſce, puſo la mano el angel para ayudarle, ſino ſola mente le auisaua de palabra diziēdole lo que auia de hazer para que no erraſſe: es de ſaber, que con eſto miſmo ſe confirma todo lo paſſado: porque preſupueſto que es verdad (como queda viſto) q̄ en el dicho peſce ſe repreſentaua el caſamiento de Thobias: no cōuenia que el angel ſe ocupaffe en mas, ni ſe entremetieſſe en otra coſa, ſino en ſolo aquello que a el le eſtaua bien ſigun quē eray en lo que tocava a la cauſa porque venia, que era ayudarle con buen cōſejo en lo q̄ le uieſſe menester, y lo demas remitirlo a el como cauſa ſuya propia para que el miſmo lo executaffe: y eſto por dos razones. Vna porque el era angel ſancto, a quien no cōuiene ocuparſe en aquellas coſas que ſon propias de los hombres mientras biuen en eſte mundo: anſi por ſer muy agenas de quien ellos ſon: como por ſer muy apartadas y diferentes de la condition de ſu eſtado. Otra es porque en ſer coſa que repreſentaua el caſamiento actual de Thobias: a el ſolo le conuenia ocuparſe en ello, como a el tambien le conuenia auerlo a ſolas con ſu muger, quanto a la execucion del hecho que en ello ſe repreſentaua, pueſto que dōde uieſſe neceſſidad, pudieſſe pedir y tomar conſejo de quien ſe lo pudieſſe dar. Y por eſta cauſa anſi como en lo del peſce no hizo mas de fauoreſcerle para que no temieſſe, y auisarle de lo que le conuenia hazer para que del ſe aprouecharſe: anſi tambien en lo que tocava ala expediciō del matrimonio, hizo ambas coſas. La vna fue quitarle el miedo del demonio porque ſe caſaſſe: la otra fue perſuadirle que en todas maneras lo hizieſſe, por el gran prouecho que dello recibiria. Y a eſte propoſito le mando poner el higado en las braſas la primera noche, no porque tuieſſe virtud de lançar el demonio ni hazer le huyr (como queda dicho) ſino por q̄ tratando con el como hombre, y no reuelandole que era angel, tenia neceſſidad de darle a entēder como hombre el remedio que podia tener para poder librarſe del demonio q̄ no le empecieſe, ſo color de alguna coſa medi,

ESTADO DEL MATRIMONIO. 110

medicinal q̄ el uieſſe ſabido, agora fueſſe por experiencia que uieſſe viſto, agora fueſſe por auerlo oydo dezir a personas de credito de quien lo uieſſe aprendido. Y por ſolicitarle a que en ninguna manera ſe deſcuydaſſe en lo principal que auia de hazer (que era la abſtinenſia del uſo del matrimonio, y la oracion q̄ auian de hazer las tres primeras noches) por eſſo le puſo delante el miedo del demonio, y la virtud que tenia el ſahumerio para cōtra el: no para ſignificar en eſto que tuieſſe natural virtud para hazerle huyr, ſino porque poniendole miedo para que ſe guardaſſe del: tuieſſe voluntad, y cuydado de aprouecharſe del verdadero remedio que le daua en la oracion y abſtinenſia que auia de tener las tres primeras noches ſin tocar a ſu muger, Y porque no ſe deſcuydaſe, o dexaſſe de creer que eſto le conuenia, quiſo deſpertarle cō el miedo que le puſo, y como a hombre perſuadirle el verdadero remedio ſpūal q̄ le daua, cō ymagē o figura de aq̄llo q̄ corporalmete ſe podia ſentir, y ſe via. Y eſta es la ſegūda razō q̄ ſe puede dar por q̄ quiſo el angel hazer tanto caſo del dicho ſahumerio (ſabiendo que no tenia virtud natural para hazer huyr al demonio) que fue ponerle miedo a Thobias para que no ſe deſcuydaſſe en guardarſe del: y dar le remedio con que no le pudieſſe hazer mal, aunque quiſieſſe. Y para eſte efecto le propuſo dos coſas: vna corporal, que era facil de hazer, y coſtaua poco: y otra q̄ era ſpiritual, y le auia de ſer penoſa de cumplir: porque con el credito que le auia de ſer prouechoſa la primera, tuieſſe eſ fuerço para cumplir la ſegunda, en que eſtaua ſu verdadero remedio, confiando que tambien le auia de aprouechar, y mucho mas. Y ſi fuera deſto quiſieſſemos buscar alguna otra razon, o cauſa por donde el dicho ſahumerio ſe pudieſſe dezir que auia aprouechado a Thobias para librarle del demonio, es eſta: por el credito que dio a lo que le dixo el angel: y por la obediencia que le tuuo en hazer lo que le mandaua. La qual ſe, y obediencia fueron de tanto valor, q̄ (ſi buenamente ſe puede dezir) puſieron al angel como en obligaciō de prender al demonio, y librarle a el de ſus manos.

Porque ſi vn hombre tratando con vn Angel en figura de hombre, ſin conoſcerle, ni ſaber quien era, le tuuo tanto acatamiento, que dando le credito a todo lo que le dixo, le obedieſco en todo lo que le mandaua: que podemos dezir: ſino que por ſolo eſto (aunq̄ mas no uuiera) que daua el angel cō obligacion de virtud para hazer por el todo lo que le conuenia que era a ſu cargo, anſi por no faltar el de ſu palabra, como por reſponder le con ſatiffacion juſta, y honeſta, a lo que el por ſu credito y obediencia mereſcia.

Y por eſto no es de marauillar, q̄ teniēdo Thobias al angel en poſſeſiō de

de hombre, y dando credito a sus palabras tan por entero q̄ las pusiessse todas por obra sin dexar ninguna, ni mas ni menos q̄ si de hecho le conosciere: por virtud desta fé, y obediencia mereciessse que poniendo el higado en las brasas como le auia sido mandado: prendiessse el Angel al demonio, y lo desterrasse en el desierto de Egypto. Lo qual quiere en algo parecer a lo que nuestro Redemptor hizo quando curo aquel hombre que nascio ciego del vientre de su madre: que primeramente le puso vn poco de lodo sobre los ojos: y con esto no fue luego curado: y mādole que se fuesse a lauar a la piscina de Syloé que no tenia por si virtud para curarle: y luego conio fue, y se lauo abrio los ojos, y vido. De donde se parece, que por la fé y obediencia que tuuo a nuestro redemptor, merecio alcanzar que la diuina clemencia obrasse en el maravillosamente el beneficio de su salud: el qual sin ellas no alcançara. Y ansí fue tambien en el proposito: que por el credito que Thobias dio alo que le dixo el angel, y por el acatamiento que le tuuo en obedeser lo que le mādaua sin estar dudando si sería verdad, o no: merecio que poniendo el el higado en las brasas, el angel prendiessse al demonio, y lo librasse a el de sus manos, como lo hizo de hecho.

Esto que agora se ha traydo de la hystoria de Thobias, no ha sido cō intento de persuadir a los casados, que debaxo de obligacion de precepto ay an ellos de hazer otro tanto, porque no la ay: sino solamente ha sido para confirmar el consejo que antes desto se les vuo dado, para que de tal manera procuren de ordenar su intencion quando vsaren del matrimonio, que con aquello puedan por lo menos tener sus consciencias figuradas de peccado. Y porque me parece que con esto que queda visto, y declarado de la dicha hystoria, quedan corroborados los consejos, y auisos, que han de guardar los casados para que su ayuntamiento sea virtuoso, y libre de culpa, y acepto delante de dios. Con esto hago fin a la primera de las dos cosas que arriba se propusieron para ser declaradas cerca del acto matrimonial: q̄ fue mostrar como puede ser reglado por razon, para que sea tenido por bueno y limpio de toda culpa: y aun menor de la gloria, si estuuieren en gracia los que lo vsaren.

CAPITULO. X. EN QUE SE TRA

ta de dar a conoser a los casados: quando, y de que manera por culpa suya dellos, el acto matrimonial sería peccado.

Viniendo



Iniendo agora a tratar de lo segundo que arriba fue propuesto para ser por su orden declarado: es de saber. Que no obstante que el acto matrimonial sea de suyo bueno como queda dicho: empero por quanto puede ser que por la malicia, o inaduertencia de los que lo vsan áya en el alguna falta que lo haga ser peccado: sería bien dar auiso a los que por ventura no miraran en ello, para q̄ de oy mas sabiendolo, se guarden de offender a Dios: los que si quisieren facilmente lo podran excusar despues de auerlo sabido. Y aunque sea verdad que quien bien mirasse lo que queda dicho, de alli podria sacar quando en el dicho acto ay peccado, o no: empero porque no todos los entendimientos son yguales: pareciome que para quitar a muchos de trabajo, y de cuydado, sería bien declarar por extenso donde está el mal para que sabiendolo se guarden: como se ha visto en que consiste el bien para que se puedan aprouechar dello si quisieren.

Sea luego este auiso como fundamento de lo que cerca desto se vuire de dezir. Que por quanto el acto matrimonial es cosa que pertenesce al cuerpo, y siendo hecho por personas de entendimiento, ha de ser reglado por razon para que sea tenido por bueno: auemos de dezir. Que mirado a los mismos casados: podria auer culpa de su parte en el mismo acto: en vna de dos maneras, o quanto a lo que es corporal del mismo acto, o quanto a lo q̄ auia de tener siendo regido por razón sino lo tuuiesse: q̄ sería como falta espiritual. Y si hablamos de la primer falta q̄ pertenece al mismo acto sigui q̄ es cosa corporal: verdad sea q̄ puede auer muchas diferencias de peccado: mas todas ellas se reduzen a vna viciosa demasia inuentada por malicia humana, có q̄ los hōbres no cōtētos de vsar del matrimonio segun la decēte orden de naturaleza q̄ es de Dios instituyda procuran otros nuevos modos inuentados por su malicia, que son llenos de torpeza y defonestidad, en offensa de Dios, y en perjuizio de sus animas, y en seruicio y contentamiento del demonio: por ser como son manifesta injuria que se haze a la misma naturaleza, y a su proprio criador: que todas sus cosas hizo buenas. Y si fuesse lo segundo: no digo yo que siempre sea peccado mortal, sino que puede ser tal el descuydo que lo sea: y puede ser cosa tā leue que no sea mas de culpa venial. Y por que lo vno, y lo otro se puede ver claramente, y ninguno que esto leyere pueda de oy mas alegar ignorancia en su fauor: sería bien poner aqui las reglas ciertas con que se puedan saber quando es peccado: y juntamente se sepa que genero es de peccado: si mortal, o venial.

Sea

Sea luego esta la primera regla, quanto al primer punto. Que toman do el acto matrimonial, quanto al exercicio (sigun que es cosa que pertenece al cuerpo) de vna sola manera se puede hazer, para que del todo se tenga por bueno: sin que aya en el nota de fealdad porquie deua ser culpado, ni merezca ser reprehendido. Y esta es quando en la substancia, y en el modo se guarda todo aquello que sigun orden de naturaleza Dios quiere que se guarde por auerla instituydo el. Y porq̄ naturalmente alcançan todos a entender esto (para saber lo que es, y como se ha de guardar sin que nadie se lo enseñe) como lo saben todos los otros animales sin aprenderlo, no ay necesidad de gastar tiempo en quererlo declarar a los casados: pues les basta ser hombres de razon, y que aun sin ella lo pudieran saber por instinto natural quando no la tuvieran.

Visto lo que en esta regla que queda dicha se contiene, y mirando lo bien, de alli se saca otra segunda regla tan general, y tan cierra como ella: y es. Que todo lo que los casados (queriendo vsar del matrimonio) discreparen de la primera regla, agora sea yedo contra la substancia del mismo hecho, agora sea no guardando la orden natural que denia quanto al modo: no puede ser sin graue offensa del matrimonio: y por consiguiente no sera sin peccado. Lo qual se declara ansi: porque entre las otras cosas que el matrimonio tiene buenas, vna es ser vn officio de naturaleza instituydo de Dios para auer humana generacion con que el linage humano fuesse conseruado y multiplicado. Y por tanto ansi como lo q̄ fuesse contra este fin porque fue principalmente instituydo, seria de rechamente contra ley natural: ansi tambie todo lo que faltasse del modo que en tal caso se deuia tener: seria peruertir la orden de naturaleza. Pues como vna de las principales cosas por donde el matrimonio deue serpreciado, y tenido en mucho, sea por lo que tiene bueno de ley natural: visto esta que todo aquello que es contra su natural perfeccion: le ha de enuilescer, y abatir con grande injuria suya: de parte de aquellos que son la causa dello. Y porque todo aquello que haze feo, y reprehensible el acto matrimonial en la substancia, o en el modo, deroga a la perfeccion que naturalmente auia de tener el mismo matrimonio (si el vso del fuera tal como deuia) por esso se dixo que no puede esto acaescer sin graue offensa del matrimonio. De lo qual se sigue que tan poco puede ser sin peccado. Porque todo aquello con que se peruierte la orden de naturaleza: ansi como hecho por algun caso de los que algunas vezes acaescen: es cosa mostuosa, y fea, como se vee en los partos, o nascimientos desastrados: ansi es cosa torpissima, y culpa muy fea quando tales yerros son hechos por humana eleccion, y voluntario consentimiento.

Y por

Y porque sabiendo todos los casados la natural orden que Dios tiene puesta & instituyda para vsar bien del matrimonio, ay algunos que por solo su apetito, y vano contentamiento presumen de dexarla, queriendo antes satisfazer ala corrupcion de sus dañados deseos, que obedecer lo que en este caso Dios quiere, y tiene ordenado que se guarde forçosamente se sigue que en la tal mudança ha de auer graue offensa de Dios: por ser todo lo que ansi se haze contra la ley natural: y en perjuizio y menosprecio de la ordenacion diuina.

Y porque todo esto va dicho en general: sera bien que lo baxemos a tratar mas por menudo de cada cosa. Y para esto sea la tercera regla: q̄ aunque sea verdad que todo lo que desta manera se hiziesse seria graue peccado por ser de su proprio linage vicio contra natura: empero no todas las cosas serian yguales, ni en la torpeza del vicio: ni en la grauedad del peccado. Porque se ha de entender que lo que fuesse contra la substancia del hecho: seria de mayor fealdad: y lo que fuesse contra el modo no seria culpa tan graue, sino mas o menos, segun la deshonestidad que tuuiesse el daño q̄ dello se podria seguir al fin principal del matrimonio que es auer humana generacion. Lo qual porque mejor se entienda: de clarase desta manera. Cierto esta que ningun hombre que tenga seso y discrecion dexa de saber. Que ansi como dios nro señor puso en el cuerpo humano muchos sentidos de que se aprouecharse, y cada vno con su proprio officio, y en su proprio lugar: ansi tambie le proueyo de instrumentos propios segun q̄ conuenia pa lo q̄ toca al officio dela humana generacion. Y si esto es cosa ta señalada de parte de la muger como del hombre: biẽ se sigue: q̄ ansi como seria tenido por loco quiẽ pẽsase vsar de algũ sentido fuera de su proprio officio a q̄ naturalmẽte esta deputado: ansi se ha de tener por cosa horrible, quando algũ casado pẽsase dexar el instrumento q̄ naturalmẽte esta deputado para la humana generacion: trocãdo le por alguno otro: pues sacando vno solo todos los otros la impidẽ: y por esso le son contrarios. Y esto es lo que seria mas graue, y enorme peccado q̄ podria acaescer entre casados: quando dexassen lo q̄ es natural en este caso, por hazer, o seguir aq̄llo q̄ la misma naturaleza aborresce: porq̄ seria yr derechamẽte contra la ordẽ de naturaleza, cõ grãde injuria del matrimonio. Y porq̄ este vicio es de suyo ta abominable q̄ ni cõuiene hablar del, ni pẽsar lo (por la grande fealdad q̄ en si mesmo tiene, y el mal olor que dexa quando del se habla) por tanto baste lo que del se ha dicho para aborrescer lo. Y lo demas que se pudiera dezir: sera bien concluir lo con dos auisos generales q̄ deue guardar todos los q̄ quisierẽ librar se deste grande mal para que no les empezca. El primero es para las mugeres

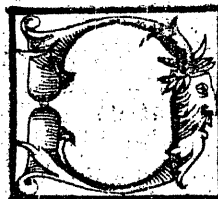
geres: Que quando la muger sintiese que su marido cō halagos, o promessas tentasse de atraerla a que le dexasse profeguir en esto su mala voluntad: tenga entendido que en este caso es del todo libre para excusarse dello, diciendo que no quiere, ni le plaze: ni tiene obligacion de obedecerle. Y si por ventura lo quisiese lleuar por rigor, o amenazandola, o poniendo las manos en ella, queriendo que por fuerça consienta lo q̄ ella de su propia voluntad no quiere: deue entonces teniendo a Dios delante de sus ojos como buena christiana, ponerse a sufrir qualquier pena que le diere, y no consentir que en su cuerpo se haga vna tan grande fealdad con tan grande, y tan horrible offensa de Dios nuestro señor. Y quando fuesse caso que la amenazase, diciendo que la auia de matar sino le consentia: a todo se auia de poner por no consentir tan grande mal. Y si de dicha viniese a morir por ello: tengase por muy dichosa y bienauenturada: porque no se le negaria la corona de martyrio en el cielo, a quiẽ con biva fé por no offender a dios quiso sufrir la muerte en este mundo. El segundo auiso es para los maridos: y este se reparte en dos puntos. El vno es: que si vuiere algunos que se sintieren tentados deste vicio, agora sea por su propia malicia, o flaqueza, agora sea por parte del demonio que los tienta: no digo que dexen de encomendarse a dios como buenos christianos: para que de su mano los tenga que no caygan en vna cosa tan fea: sino que juntamente para esforçarse a vencer este vicio: abran los ojos: y miren si por ventura han visto que semejante torpeza se aya hallado en algunos brutos animales. Y quando vieren y supieren que ni la ay agora, ni jamas la vuo: podran boluer sobre si diziẽdo. Pues como siendo yo hombre de razon quiero enuilecerme tanto: que cayga en vicio de que todos los otros animales huyen, y se guardan? Nunca plega a Dios que en mi cuerpo se hallasse tan gran torpeza, ni en mi anima tan fea ni tan grande culpa, por donde (quando mas no vuiesse) me rezca perder mi honra: y que mi persona viniese en todo desprecio y abatimiento. El otro punto es: que si por desdicha suya alguna vez cayere en este peccado: para q̄ cō mayor diligencia procuren de salir del, y enmendarse: han de saber, q̄ esta es vna cosa q̄ delante del acatamiento de Dios es tenuta por muy graue, y quien la haze: por menos digno de ser perdonado. Y la grauedad grande que la culpa tiene: de suyo es cosa manifesta, como todos lo saben. Y por esso la aborrescan comunmente todos: como cosa que la misma naturaleza tiene por contraria. Empero que quien la haze sea indigno de ser perdonado mas que por otros peccados: es esta la razon. Porque tanto mas es digno de ser perdonado el que pecca: quanto mas ocasion tuuo para pecar. Y por el contra

rio

rio quanto menos ocasion tuuo para caer: tanto se muestra q̄ tuuo mas de malicia, y de dañada voluntad para pecar, y esto es por donde se haze menos digno de ser perdonado: sino antes mereçe ser pugnido con todo rigor. Pues como los casados queriendo usar bien del matrimonio tengan remedio en el para que no les ofenda su proprio apetito sensual: pues le pueden satisfazer licitamente, y sin peccado, alo menos mortal: no tienen excusacion poca ni mucha, si dexando esto que es bueno, por su propia malicia quisiesen peruertir la orden de naturaleza: dexando lo que les seria licito y honesto, por lo que saben que de suyo es torpe y abominable y feo.

CAPITULO XI. EN QUE SE TRA

ta del otro segundo vicio: que es tambien contra la substancia del matrimonio: y se declarara la malicia que tiene y el mal que haze.



Despues deste yerro que queda dicho, que es el mas feo, y mas graue de los que pueden acaecer a los q̄ son casados: el segundo lugar en grauedad y malicia tiene otro que por ser tenido en menos, suele ser mas usado: y este es quando alguno dellos, o ambos juntos procurassen de auer el fin de su natural ayuntamiento fuera de su proprio lugar, o del termino situado: porque esto seria como hazer burla de la misma naturaleza, o tachando lo que ella tiene ordenado: o no queriendo profeguir el fin para que el matrimonio fue instituydo. Considerando pues que con esto tambien se impide la humana generacion, como con lo primero: quanto a este efecto se pone ala misma cuenta con el: y ansi se dize ser vicio contrario ala misma naturaleza, por quanto en el, ni se guarda la orden natural, ni se puede conseguir dello humana generacion, como de lo primero: salvo que por no tener aquella horrible fealdad que lo primero tiene de si mesmo, no se tiene la culpa por tan graue, ni para ser tan rigurosamente castigada, ni para ser naturalmente tan aborrescida.

Pueden luego estos dos vicios compararse el vno al otro en vna de quatro maneras, o en la torpeza y fealdad que ambos tienen: y ansi el primero que queda ya dicho en el capitulo precedente, es mas horrible, y por esso es comunmente de todos mas aborrescido: o en la grauedad del peccado: y ansi tambien le excede a aquel de quien agora vamos hablando: o le pueden comparar quanto al perjuyzio que de ellos

p viene

viene al matrimonio: y quanto a esto, tan malo es el vno como el otro, porq̄ y igualmente impide ambos el fin del matrimonio, que es auer humana generacion. Mas si los queremos cõparar por respecto de las personas: este segundo se tiene por peor, no por ser mayor peccado, como queda dicho: sino porq̄ quanto menos tiene de torpeza natural que el otro, tanto es menos aborrecido: y quanto es menor en la culpa, tanto menos se teme el daño de la consciencia. Y estos dos son los motiuos q̄ muchos toman por ocasion para caer en este peccado: como quier que se deua estimar mucho entre casados, ansi por la offensa que se haze a Dios, y ala misma naturaleza: como por el mismo perjuyzio grande q̄ dello viene al matrimonio. Y porque se vea lo primero: es bien apuntar aqui lo que se escriue en el libro del Genesis: donde se dize que Iudas hijo de Iacob tuuo tres hijos, y caso el primero con vna muger que se dezia Thamár, y murio sin tener hijos. Entonces diole a la misma muger el segundo hijo por marido: para que los hijos que del tuuiesse se cõtassen, y tuuiesse por del muerto. Viendo el segundo hijo esto, estaua sobre auiso, de no sembrar donde nasciesse: por escusar que su muger no se empañasse: y ansi nunca vino a tener hijos: y dize luego la scriptura: que a este le castigo Dios con castigo de muerte: porq̄ hazia cosa aborrecible en Israel. Y si es verdad q̄ por la calidad de la pena se da a entender la grauedad de la culpa: mirenen los casados, quanto se deuen guardar deste peccado: pues quiso dios castigarle con castigo tan riguroso. Y no se marauillen quando agora vieren morir algunos q̄ son moços, y reziẽ casados, sin saber como, ni de que mueren? Lo vno porque es regla general que semejantes culpas, con semejantes penas suelen ser castigadas mayormente segun el juyzio de dios. Lo otro: porq̄ ay algunos que quando vienen a casarse: parece que del todo punto vienen olvidados de todo aq̄llo q̄ es de virtud: y no toman aquel estado sino para vsar en el de toda dissolucion. Y es rezia cosa que siendo casados, y no teniendo mas respecto al matrimonio, que si no lo fuesse: procuren de satisfazer a su desordenado apetito por vanos, y exquisitos modos, fuera de lo que naturaleza aprueua, y tiene por bueno: y para lo que ellos tienen licencia de lo poder vsar licitamente todas las vezes que quisieren.

Auisen luego los tales, q̄ ni por dezir q̄ tienẽ muchos hijos, y poca hacienda para dexarles: quieren escusar el vso del matrimonio porque no les nazcan otros de nuevo: y por esso quieren dar cumplimiento a su voluntad, en manera que queden ellos contentos, y el matrimonio defraudado de su fin principal, que es auer humana generacion: ni por dezir que son moços, y que tienen harto tiempo para tener hijos: y por tanto quieren

quieren agora gozar de su mocedad, burlando, y jugando, como se les antojare: con tanto que se guarden de venir a tenerlos. No piensen que por ninguna destas vias podran excusarse de peccar mortal y grauemente, todas las vezes que de proposito procuraren de traer sus burlas acumplimiento de su voluntad fuera del vso natural del matrimonio. Y porq̄ de oy mas se defengañen sabiendo el mal que hazen: sera bien darles a entender la malicia deste peccado: para que sabiendo la, lo aborrezcan, y se guarden del. Lo que en esto ay, es: que demas de ser este peccado de su proprio linage vicio contra natura, en qualquier estado de personas que lo vuuiesse: en los casados tiene otras especiales razones que lo hazen mas feo, y digno de ser mas grauemente reprehendido y castigado: lo vno por ser tan perjudicial como es al matrimonio, segun ya queda visto: lo otro, porque tienen con que facilmente se pueden librar del a su saluo quando se viesse aquejados de su desseo: no mas de con querer cumplir lo que se deuen ambos a ley de buenos casados. Mas añ sin esto ay otras dos consideraciones con que pueden ver en lo que yerran los que esto hazen. Vna es: que si vn grã señor tuuiesse tierras para sembrar que fuesse buenas y apropiadas para dar fructo siendo bien labradas, y sembradas, y a su tiempo las encomendasse a sus criados y oficiales para que las labrasen y sembrassen: visto está, que derechamente haria contra la voluntad de su señor: el que sembrasse fuera del lugar que para ello estaua señalado, dõde pudiera nacer, y hazer fructo: por yr a derriamar lo que sembraua, donde todo conofcidamente se auia de perder.

Pues si esto es cosa tan manifiesta que no se puede negar, como pienen los casados (siendo ministros de naturaleza, a quien Dios tiene encomendado el officio de multiplicar el linage humano por via de humana generacion) peruertir el vso del matrimonio por su sola voluntad, no queriendo sembrar donde nazca fructo: sino vertiendolo, y echandolo a perder por via de juego, y de su passatiempo? Como? no seria bien que pensassen que siendo el hombre vna criatura tan principal como es en el mundo: y que teniendo Dios especial cuydado della quanto a su gouernacion: como dio a entender q̄ lo tenia quando quiso criarle: q̄ tãbiẽ lo redrà quãto a su multiplicaciõ, y conseruacion? Pues si con razon se ha de creer esto del, y de su diuina prouidencia: que cuenta le daran de si propios los que siendo ministros suyos para le servir en este caso de multiplicar el linage humano: dexan de hazer lo que deuian como buenos criados, por ocuparse en sus burlas y niñerías contra el officio que tienen, y con offensa de su proprio señor que es Dios?

La segunda consideracion que pueden tener, es esta: que si vn medli

co, o vna persona sabia, diesse a otra vn liquor preciosissimo, y le auisasse diziendo: catad que mireys con diligencia que esto es cosa de muy gra virtud, si saben aprouecharse della y para esto es menester que se ponga en vn vaso de oro, y no en otra cosa ninguna: porque estando alli se conserua su virtud: y fuera de alli luego la pierde, y no es tanto como nada. Pues veamos agora, a quien darian este auiso (presupuesto que fuesse verdad) que no procurasse con todo estudio de buscar vaso conueniente donde cosa de tan gran virtud se pudiesse conseruar: porque por culpa o descuydo suyo no se viniessse a perder?

Y si teniendolo en su casa (sin lo auer de yr a comprar, ni pedir presta do (por solo su mal mirar no quisiesse aprouecharse del, y dexasse perder por su culpa vna cosa que tanto valia: que merecia este tal? sino que qua do ninguno otro le culpasse del mal que en esto hizo: el solo se reprehende, diesse con gran dolor y veiguença de verse: caydo en vn tan gran descuydo, y tan mal miramiento como en esto tuuo? Pues si agora quere mos examinar el valor, o estimacion que vna cosa tiene por ser prouechosa: claro esta que la auemos de juzgar que es mas o menos, segun la utilidad que della se espera, o que se ha visto que se suele seguir: conio si alguno tuuiesse vna cosa de que pudiesse hazer oro, o plata: no ay duda sino que la estimaria tanto, como lo que dello se podia hazer, o poco menos. Luego si sobre todas las cosas deste mundo, la que es de mas alto valor y precio, son los hombres: bien claro se parece, en quanto deue ser temido ypreciado aquello de que se pueden hazer: para que por descuydo ni mal recaudo no se pierda. Y siendo esto ansiclaramente se sigue: que no auiendo mas de vn solo lugar donde esto se pueda poner para que se conserue y aproueche, y pueda dar fruto a su tiempo: gran yerro seria de los casados, que teniendo a su cargo, y de su proprio estado: este natural officio de la humana generacion: por culpa suya, y por vsar de niñerias y liuidades, dexassen perder lo principal, en que consiste todo el caudal que naturaleza les dio para vsar bien de su officio.

Entiendan luego todos los casados: que si les va mucho para su honra en no buscar otro lugar ageno, y diferente del que naturaleza tiene determinado, por la grande infamia q̄ dello se les seguiria a sus personas ansitambien estan del todo obligados a vsar de aquel solo q̄ para su officio natural les esta de la misma naturaleza señalado, y apropiado: lo pena q̄ si ansi no lo hizierē: por el mismo caso serā tenidos, segun dios, y conciencia por malos casados: pues ofenden a Dios grauemente, y no guardā la orde de naturaleza, ni hazen lo q̄ deue segun su estado. Y con esto concluyo lo que toca a la substancia del acto matrimonial: auiendo declarado

lado las dos maneras que ay de peccar en ello: vna que por ser horrible & infame, todos por la mayor parte la aborrescen, y huyen della: y por esto no es en comun tan dañosa: otra que por no ser tan graue ni tan fea se atreuen muchos a vsarla: y quanto a esto es mas peligrosa.

Quede luego remitido alas consciencias de los que esto leyeren: si sera bien que viendo el mal que ay en estas cosas, procuren de guardarse dellas: lo vno por excusar la offensa de dios: y lo otro por gozar del reposo, y seguridad de sus consciencias.

CAPITULO. XII. EN QUE SE TRATA de las otras maneras q̄ ay de errar en el vso del matrimonio quanto al modo: y de la calidad de la culpa q̄ ay en ellas.



El pedido de aquellas cosas que hazen feo el ayuntamiento matrimonial de los casados, quanto a la substancia: y viniendo a tratar delas circunstancias que tambien le afean quanto al modo: parece me que todo lo que cerca desto se les deue de dezir, se puede comprehender en tres puntos principales. El primero es saber quantas, y quales son: para que las conozcan, y se guarden dellas. El segundo es saber la calidad, o grauedad dela culpa que en ellos ay, para que la sepan conofcer, y a su tiempo acusarse dello. La tercera, quando, y como se podria permitir: sin q̄ vniessse peccado: para que entonces no tengan temor, ni formen escrupulo de consciencia que los trayga desasossegados.

Viniendo agora a lo primero: por cosa dificilima tengo, que nadie por muy sabio que sea pueda reducir las dichas circunstancias a cierto numero: de tal manera que no pueda auer mas ni menos. Y esto por dos razones: vna porque siendo cosas que en particular pueden acaescer, no se pueden tassar por reglas de arte, ni de sciencia. Otra es: porq̄ siendo cosas inuētadas por malicia, y voluntad humana (como cosas que van fuera de razon) no pueden tener ningun termino que sea conforme a razō, y por esto no se les puede poner tasa ni algun cierto numero de que no pueda exceder, segun la malicia de los q̄ las quisierē vsar. Empero no obstante q̄ esto sea verdad: parece me q̄ toda via sera bien aprouecharnos de lo q̄ siendo preguntado, respōdio vn Philosopho: segun q̄ haze a nro proposito. A que preguntadole vna vez de q̄ manera auia de estar vna muger con su marido, para q̄ del todo estuiesse bien: respōdio. Lo q̄ la misma naturaleza ensena a todos: ni son menester sabios para mostrarlo: ni mucho estudio para aprenderlo. Y pues sabe la muger, donde, y como ha de estar

para estar biẽ: dexe todas otras cosas por guardar aq̄sta sola, porq̄ aque-
 ra sola es buena: y hazer esto es lo mejor: y si quiere no errar, nunca dexe
 su lugar (q̄ es lo bueno) ni lo trueq̄ ni lo mude: porq̄ todo es malo y feo.
 Entonces los q̄ le oyan agraviãdofe mucho de la ecuridad de sus pala-
 bras, porq̄ no las entẽdierõ: tornarõ a importunarle, rogãdole mucho q̄
 se declarase mas, porq̄ mejor lo entẽdiẽsẽ. Y a esto respõdio cõ mucha
 dificultad. No estẽ enhiesta, ni sentada, ni de lado, aunq̄ del mal, es lome-
 nos: ni estẽ bueltas las espaldas, ni en alto: q̄ es peor, y muy mas feo. En
 las quales palabras (aunq̄ breues, y recogidas como de hõbre sabio) estã
 sũmados los yerros q̄ comũmẽte suelen acaescer en el vso del matrimo-
 nio quanto al modo: presũpuesto q̄ ninguno vuisse quãto a la substãcia
 del hecho. Y dizefe q̄ son yerros quãto al modo: porq̄ en cada vno dellos
 se defuia el q̄ los haze de la ordẽ de naturaleza: aunq̄ no por ygual en to-
 dos, sino en vnos mas, y en otros menos: cõforme ala fealdad q̄ cada vno
 tiene, y al perjuizio q̄ dello se sigue contra el fin principal del matrimo-
 nio, q̄ es auer humana generaciõ. Y porq̄ va mucho en saber esto: vẽga-
 mos al segũdo pũto, q̄ es declarar si ay en ello peccado: y q̄ linage de pec-
 cado? Cerca deste articulo presũpongo vna cosa por fundamento: q̄ siẽ-
 do biẽ entendida, puede aprouechar al proposito, y a muchas otras co-
 sas q̄ se pueden offrescer cada dia, y es. Que ansi como no haria biẽ quiẽ
 aq̄llo q̄ manifestamẽte es peccado quisiesse paliarlo y cubrirlo para q̄
 no le viesse q̄ era peccado: ansi tãbien erraria quiẽ aq̄llo q̄ no lo es, hizie-
 se entender q̄ lo era: por querer lo exagerar, o encarecer mas de lo que
 conuiene. Y esto principalmẽte se ha de mirar para guardarse dello, quã-
 do se trata de saber si vna cosa es peccado mortal, o no: porq̄ no es tan
 pequeña cosa vn peccado mortal, ni importa tan poco para la salud, o
 perdicion de las animas: que por figurarse me ami que acierto en lo que
 me parecẽ, me aya luego de determinar a dezir que cada cosa es peccar-
 do mortal: no mas de porque a mi se me antoja: sino que tengo de mirar
 mucho que vn solo peccado mortal es bastante para condenar a quien
 lo haze alas penas perpetuas del infierno: y para ser aborrescido, y dese-
 chado de Dios para siempre: y para que no quede en el que lo haze cosa
 de gracia, ni de virtud que por el mismo caso no lo pierda todo, sin por-
 derto mas cobrar: sino fuere por la misericordia de Dios quando le saca
 re del peccado. Pues si esto es ansi que tanto mal se sigue de vn solo pec-
 cado mortal: como tengo yo de ser tan liuiano en mi juyzio, y tan mal
 mirado: que sin saber muy de cierto que es verdad lo que digo: me atre-
 ua a condenar con sentencia tan rigurosa, a quien por ventura no la me-
 recese, por no ser peccado mortal lo que hizo: aunque yo con ignoran-
 cia diga

San. Thom.
 quodlibet 9.
 articu. 15.

q̄ lo es? Y si a esto se dize que poco va en ello aunq̄ yo lo diga: porq̄ dios
 q̄ sabe la verdad le juzgara como merecse, y no mas. Respondo: q̄ aunq̄
 mi parecer errado, o mi nial juyzio no offendan al peccador quanto alo
 q̄ hizo: no dexan de lastimarle en su cõsciencia a el, y a todos los q̄ le cre-
 yeren, quanto alo por hazer: porque dando credito a quien dize que vna
 cosa es peccado mortal no lo siẽdo: bastale tener este error para for-
 mar consciencia dello creyendo que lo es. Y si teniendo esto por cosa cierta
 lo hiziesse: no dexaria de peccar, ni mas ni menos q̄ si lo fuera. Y por es-
 ta causa, quien tal doctrina enseñasse: con razon se diria del que andaua
 armando lazos para confusion suya, y para perdicion de las animas.
 Quien luego quisiere guardarse de no caer en vn tan grande inconue-
 niente: es menester que se siga por esta regla: que quando se sabe mani-
 fiestamente que vna cosa es peccado mortal: no es menester buscar colo-
 res ni afeytes para querer excusarla, saluo sino fuesse queriẽdo la exami-
 nar de parte de quien la hizo: para saber si vuo algunas calidades q̄ hizie-
 sen mas graue su malicia: o por ventura la diminuyessen en algo. Empe-
 ro quando las cosas son tales que no se puede saber determinadamente
 que son peccado mortal: entonces lo bueno, y lo seguro es: q̄ no sea el
 hombre subito en sentenciar lo q̄ no sabe: sino q̄ solo aquello condene
 por peccado mortal, q̄ por ninguna via lo pudiere saluar para que no lo
 sea. Viniendo luego al proposito para querer saber que genero de pecca-
 do ay en estas cosas de que hablamos: auemonos de regir por lo que di-
 ze el philosopho: que vna cosa para ser del todo buena, no ha de tener
 ninguna falta: porque basta tener vna sola, qualquiera que sea: para dezir
 se que es mala por ser defectuosa. Y ansi el acto matrimonial para dezir,
 se que es del todo buenõ: ni ha de tener falta en la substancia, ni en el mo-
 do: si gun queda ya dicho: mas si tuuiesse lo que toca ala substancia, y le
 faltasse lo que pertenesce al modo: dezirseya ser malo, quãto a sola esta
 perfeccion que le faltaua. Y conforme a esto se ha de dezir que porquan-
 to el modo que se ha de guardar en el vso del matrimonio, es cosa que
 tambien pertenesce ala orden de naturaleza: no podemos negar, sino
 que siendo bueno lo que por ella es ordenado: donde esto no vuiere se
 ha de tener por malo. Y por esto todas aq̄llas cinco cosas que quedan di-
 chas, con que no se guarda la orden natural que se deuiera tener quanto
 al modo, se hã de tener quãto a esto por malas y defectuosas. Empe-
 ro por q̄ en ellas no se haze cosa cõtra el fin principal del matrimonio (pues no
 difieren del vso ordinario en la substãcia sino solamente en el modo) por
 tanto las tales faltas han de ser juzgadas como cosa accidental que no des-
 truye la substancia del mismo hecho aunque algun tanto le afea.

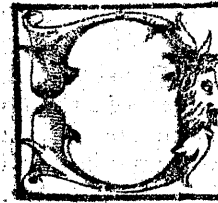
Y por esso las tales faltas no han de ser condenadas absolutamēte por peccado mortal: sino fuēse en vno de dos casos: o quando del tal ayuntamiento se supiese que se auia de seguir efusion de lo q̄ se auia de guardar para que fructificasse: o que por otra qualquier via se auia de impedir la generacion: y por esta causa se hiziesse. Y la razon desto es: porque en ambos casos no seria desuiarse (solamente del modo proprio y natural que se deuia tener: sino querer disimuladamente impedir el fin principal del matrimonio: lo qual no se puede hazer sin peccado mortal en los que tienen disposicion para poder tener hijos tarde, o temprano. Mas tomando las dichas faltas fuera destos dos casos: son tenidas comúnmente por peccados veniales: mas o menos graues, segun la mayor o menor del honestidad que ellos de iūyo tienen: y segun la mayor, o menor desorden de su propria sensualidad con que se mueuen a ello los que en esto caen. Y así como el hombre con poco temor de Dios se atreue a desmandarse contra la orden natural que Dios quiere que se guarde: así tambien (permitiendolo su diuina justicia) fuele acaescer (en los hijos que de tales ayuntamientos son engendrados) horribles defectos, o de cosas monstruosas, o de muy grādes enfermedades. Los quales defectos siendo como son de pena corporal: no ofenden a la saluacion de los hijos que no lo merecieron: mas situē de castigo para que los padres conozcan la culpa que hizieron quando así los engendraron. Y no quiero dezir que peccaron por vsar del matrimonio siendo casados: sino por desuiarse de aquella decente orden que en este caso Dios quiere que se guarde: para que su ayuntamiento sea honesto, y sin peccado.

Viniendo agora al tercer punto, para concluirlo en breue: sea esta la primera regla general. Que todas las vezes que sin causa razonable, o euidente necesidad que para ello aya, presumiere en los casados (no mas de por su passatiempo) de querer mudar el modo natural que Dios tiene instituydo para vsar del matrimonio: no se saluaron de graue peccado, aunque no fuēse mas q̄ venial: no por mas (aunque otra cosa no uiel se) de por querer peruertir la orden de naturaleza, desuiandose de aquel modo que ella tiene puesto, y q̄ todos comúnmente tienē por bueno y aprouado: quāto mas q̄ en esta inudança puede auer peligro en offensa del matrimonio: o quādo le impidiēse del todo q̄ no aya generaciō: o q̄ por esta causa sea notablemente defectuosa como queda dicho.

Empero quādo tal necesidad uiēse, donde lo mejor seria mudar el modo en alguna delas maneras q̄ quedā dichas por excusar algunos otros incōuenientes mayores q̄ se seguirian si así no se hiziesse: entonces la fuerça q̄ de tal necesidad se siguiēse, seria bastante para saluar el tal caso de

toda culpa: como si fuēse caso que la muger estuuiēse muy preñada, o el marido debillado, o por ventura sin estos uiēse otro algun legitimo impedimēto para no poder guardarse el modo ordinario por entero: q̄ entōces así como sería falta de discreciō ponerse al peligro: así sería prudēcia excusar lo por la mejor, y mas cōueniente manera q̄ pudiesse.

CAPITULO XIII. EN QUE SE DECLARA DE QUE MANERA PUEDE AUER PECCADO EN LOS CASADOS CERCA DEL ACTO MATRIMONIAL, NO QUANTO AL HECHO: SINO QUANTO AL PENSAMIENTO.



Despedidos de lo que en el acto matrimonial se deue considerar segun que pertenesce al cuerpo: resta agora que veamos lo que puede tener de culpa, segun que procede de la humana voluntad. Y cerca desto, sea esta la primera regla. Que si el marido, o la muger estando absente el vno del otro, se pusiesse a pensar alguno dellos, lo que vuo passado entre ambos vsando del matrimonio como casados, y tratando lo en su memoria le pluguiesse de lo passado, y nomas: o imaginando lo por venir lo deseara con voluntad deliberada: tampoco pecaria en lo vno como en lo otro: presuuesto que en el mismo hecho no vuo peccado quando se hizo: ni proposito de errar quādo de nuevo se hiziere, sino solamente de cumplir lo que deue a su estado. Lo qual se prueua así. Por q̄ todo aq̄llo q̄ se tuuo por bueno quādo se hizo: por la misma razón se puede aprouar y tener por tal quādo el hōbre se acuerda dello. Y de la misma manera puede pensar, y desear sin peccado, lo q̄ sin culpa suya puede poner por obra quādo quisiere, y pudiere: como se parece claro en el comer, y beuer, y en todas las otras cosas q̄ lícitamente, y sin peccado pueden ser hechas. Pues como el acto matrimonial q̄ passa entre casados, se tenga por cosa buena y virtuosa quando se haze como deue: biē se sigue q̄ ni ay culpa en desearlo quādo por alguna causa está impedido sin poder vsarlo: ni menos la auiria, quādo passando por la memoria de alguno dellos, tuuiessen cōtētamiento del, como de otra buena obra q̄ uiuiessen hecho: cō tal q̄ no se derramasen a pensar otras cosas q̄ no deuiessen. Lo qual no sería sino al contrario, si en lo passado quādo se hizo uiēse auido peccado mortal: o se supiesse q̄ lo auia de auer en lo por venir. Por q̄ en tal caso aprouado lo q̄ se hizo, sería cōsentir de nuevo en el primer peccado: y desearlo lo por venir, sería tener proposito deliberado de pecar: y tā malo sería lo vno como lo otro: porque por vna via y por otra se cometeria nuevo peccado. La segunda regla sea: q̄ el casado q̄ tuuiere aficiō

San. Thom.
4. sen. d. 26
q. I. arti. 4.
in corpore.

a otra muger en mala parte, y juntándose con la fuya (aunq̄ ella lo pidie se) tuuiesse su pensamiēto en la otra, como q̄ lo auia cō ella, y no con su muger: este tal pecaria mortalmente: porq̄ en caso q̄ quāto al ayūtamiēto corporal estuuiesse cō la fuya propia, quanto a la dañada intenció q̄ tenia, no lo auia con ella sino cō la otra q̄ no era fuya. La tercera es, q̄ si algun casado (postpuesto el temor de Dios) no tuuiesse respecto a su muger porq̄ era fuya (sino solamēte porq̄ es muger) y q̄ tan buē rostro haria a qualquier otra q̄ fuesse, como a ella: este tal viādo del acceso matrimonial cō su muger, no se saluaria de peccar en ello mortalmente, no por falta q̄ el matrimonio tēga para hazerle pecar: sino por razon de su desordenado apetito cō q̄ no tuuo respecto a su muger como marido: si no como lo suelen tener los q̄ cō pasion desordenada vā a buscar a las q̄ tienē por officio de vèderse. Y porq̄ estas cosas q̄ agora se hā dicho no parecā asperas a los q̄ (por vètura por no mirar) se descuydauā en ellas: sera bien darlas a entender claramente para q̄ todos las entiēda: y sepā conofcer la rayz de donde nascen: y jūtamēte veā la causa porq̄ sedizē. Y para esto hā de saber los casados: q̄ ansi como los religiosos por la profission q̄ hazen quedā obligados por todo el tiēpo de su vida a guardar lo q̄ prometieron: ansi tãbien ellos tienē obligaciō de guardar miētra biuieren todo aq̄llo a q̄ por virtud del matrimonio se obligaron. Y porq̄ en virtud del contracto matrimonial (q̄ hazē quādo se casan) se incluye virtualmente voto de mantener y guardar castidad cōjugal todo el tiēpo q̄ biuieren juntos: es necesario q̄ todas las vezes q̄ lo quebrantarē yēdo contra el en dicho, o en hecho, o en pensamiento con voluntad de liberada, se les cuente por peccado mortal: ni mas ni menos q̄ se cōdenaria qualquiera cosa destas en vno q̄ tuuiesse hecho voto de perpetua castidad. Y la razō es esta: porq̄ no ay otra diferēcia del q̄ tiene hecho voto de castidad absolutamente, al q̄ tiene el casado por virtud del matrimonio, quanto a peccar, o no peccar: sino sola esta: que el vno es obligado a guardarla generalmēte por respecto de todas las mugeres, y de toda delectaciō carnal q̄ sea voluntaria: y el casado tiene lo mismo para con todas las otras, facādo la fuya sola. Y en lo q̄ toca ala delectaciō carnal: estā obligado alas huyr, y aborrer todas: facādo aq̄lia sola para q̄ tiene licēcia como casado, quando vsare del matrimonio como deue.

Entiēdā luego los casados: q̄ el estado q̄ tienē es sancto, y en quiē sigū sentēcia de los sanctos doctores, esta cōstituydo el primer grado de limpieza q̄ ellos llamā castidad cōjugal: y en el delas biudas, estā el segūdo q̄ se dize cōtinēcia vidual: y el tercero, y mas alto grado pertenesce al estado delas virgines dōde se guarda jūtamēte la limpieza del alma cō la integridad

tegridad del cuerpo, a semejança de los spiritus celestiales q̄ de todo lo del cuerpo estan libres, y muy agenos y desuiados. Y pues ansi es que los casados por virtud del matrimonio son obligados a mantener castidad todo el tiempo de su vida en aq̄lla forma, y de aq̄lla manera q̄ la prometieron quando se casaron: bien es q̄ lo sepan de vna vez, para q̄ por esto entiēdan q̄ haziendo lo q̄ deuen como buenos casados, estaran libres de peccado mortal: y aun seria posible q̄ tãbiē lo estuuiesse de culpa venial. Y si por ventura se desmādarē no queriēdo guardar aq̄llo a que son obligados: dende agora entiēdan q̄ no ay necesidad de les dar a conofcer su peccado: pues ellos mismos lo pueden ver a la clara sin que nadie se lo diga. Porq̄ sigun queda dicho en lo pasado (y a todos es manifestto) quando vn hōbre se casa con vna muger: visto estā q̄ ambos se recibē de comū cōsentimiento, el a ella por muger: y ella a el por su marido. Y por virtud deste contrato q̄ ambos hazen de su propia voluntad cada vno dellos pierde el señorio de su proprio cuerpo: porq̄ lo entrega ala parte con quien se casa. Por manera q̄ dende aq̄lla hora en adelante ni el marido es ya suyo, sino de su muger: ni ella tã poco es fuya, sino de su marido. De lo qual se figuē dos cosas: vna es q̄ teniēdo sola esta muger por fuya, y no mas: todas las otras fuera della le son agenas: otra es: q̄ no siēdo el suyo (pa lo q̄ toca al vso del matrimonio) sino desta muger a quiē se dio por su marido: ninguna libertad tiene pa hazer de si en esta parte lo q̄ quisiere: sino solamēte para aq̄llo a q̄ sigun su estado es obligado a pagar, y cumplir cō su muger. Por manera q̄ por dos vias tiene cada vno dellos obligacion a no desfiar ni admitir de hecho otra compaña fuera de la q̄ ya tienē entre si despues q̄ se casarō: vna es, porq̄ ansi como nadie tiene licēcia de cobdiciar lo ageno, ni procurar de lo auer, ni menos de lo tomar aunq̄ pudiesse, porq̄ de suyo es malo: ansi tãbien no tiene licēcia ningū casado de poner los ojos en otra alguna persona (fuera dela q̄ tiene por suya) para cobdiciarla en aq̄lla parte: porq̄ todas le son agenas sigū su estado, y por esso peccaria mortalmente en cobdiciarla cō deliberada volūtat, como cudiciādo qualquier otra cosa q̄ fue se agena: otra es: porq̄ el dia q̄ cada vno dellos entrego ala parte el señorio de su proprio cuerpo: no es ya en su mano hazer del lo q̄ quisiere, sino solamēte tenerle guardado para darlo a cuyo es, quādo lo pidiere. Y por q̄ dar lo ageno (cōtra volūtat de cuyo es) seria manifesto agrauio q̄ su proprio dueño recibiria cōtra justicia: por esso no puede ningū casado entremeterse a q̄rer vsar de otra persona fuera de la q̄ sigū su estado tiene por fuya, por la grande injuria q̄ se le haria ala parte, dādo cōtra su volūtat lo q̄ era suyo, aquiē sigū razō y justicia no tenia nada en ello.

Y esta es

I. Corin. 7.

D

4.ª. sen. d. 4.ª.
q. I. art. 4.
in corp. U
2.ª. ad. 1.

Y esta es la razon por donde el vicio de adulterio se tiene por tan grave peccado: porq̄ demas de la offensa que se haze a Dios en quebrantar su diuino precepto: es manifesto agrauio que padesce la parte a quiē se haze la injuria, en quitarle lo q̄ es suyo, y darlo a otro cōtra su volūtat.

CAPITULO XIII. EN QUE SE

declara la obligacion q̄ los casados tienen de mantener castidad conjugal: y en que sumariamente se resuelue todo lo dicho, en pocas palabras.



Viendo visto por las razones que quedan dichas, la especial obligacion que los casados tienen para euitar toda otra conuersacion de muger y hombre, sacando sola aquella que les es a ellos licita por virtud del matrimonio: desto mismo se concluye que de su propio estado estan obligados a mantener ambos castidad con

Nō me ch. ab.
Deut. 50. B

jugal mientras biuieren juntos. Porque ya por vna parte estan obligados a guardar el precepto diuino con que se defiende todo genero de deshoneftidad generalmente a todos los christianos: y por otra tienen especial obligacion como casados, a no dessear ni admitir otra copula sino sola aquella que se obligaron a tener quando se casaron: la qual sola les es licita por virtud del matrimonio: luego bien se sigue, que sacando a questa sola, ninguna otra les es licita, ni la pueden tener, ni dessear: pues todas ellas son contrarias ala limpieza, y honestidad de su propio estado. Y por esta especial obligacion que de su mismo estado tienen a no hazer el vno contra el otro cosa que sea en perjuyzio del matrimonio: por esto se dize que son obligados a mantener castidad conjugal, el vno para con el otro. La qual consiste en dos cosas principales. Vna es, en huyr, y desfechar todo aquello que es contra la fé, y lealtad que son obligados a se tener y guardar como casados. Otra es en vsar fielmente, y con toda limpieza el natural officio que tomaron de multiplicar (quanto en ellos fuesse) el linage humano teniendo hijos, y no haziendo cosa cō q̄ esto maliciosamente se estoruasse. Y porq̄ siēdo el acto matrimonial regido por estas dos virtudes (vna de justicia ē no yr cōtra la fidelidad q̄ se deue, otra de religio, en vsar del matrimonio cō la honestidad y limpieza, y sana intencio q̄ se requiere) q̄da el dicho acto por del todo justificado, sigui el juyzio de dios, y d̄la yglesia. Por esto tuuierō los sc̄tos muy gr̄a razō de dezir, q̄ en el estado de los casados, se m̄tiene y se guarda castidad, no en̄l mas alto grado, como es el d̄la p̄ficiō y ḡnial, ni en̄l seḡndo q̄ es de la cōtinēcia vidual, sino en̄l primero q̄ se llama como dicho es castidad

4.ª. sen. d. 26.
q. I. art. 4.
in corpore.

castidad conjugal, q̄ es la q̄ se guarda en el estado del matrimonio: lo de (aunque se tiene por mas facil que las otras dos para poderse guardar) ni se trabaja poco, ni se dexa de merecer mucho: quando se desfecha por vna parte todo lo contrario, y por otra se procura cō diligēcia q̄ no aya falta de lo q̄ se requiere para la honestidad y decēcia de la copula cōjugal.

Queriēdo luego resolver todo lo dicho, trayēdolo a menōs palabras porq̄ nō se oluiden, y cō q̄ claramēte puedā ver los tales lo q̄ les conuiente saber para figuridad de sus cōsciēcias: digo vltimadamēte tres cosas. La primera es: q̄ si los casados tuuieren auiso (quando vsaren del matrimonio) para ordenar su intencion virtuosamente a vno de tres fines, q̄ son: o auer hijos para criarlos en seruicio de dios: o querer cūplir el vno cō el otro, pagando lo q̄ se deuen: o excusar el vno al otro q̄ no se vea en peligro de caer en adulterio: seguros pueden estar, q̄ siendo su ayūtamiento qual deue, no aura que temer de su parte, ni de peccado mortal, ni venial: porq̄ siēdo el acto bueno, y auiedose de tener por virtuoso, porq̄a to va biē ordenado segun razō: forcosamente se ha de tener por libre de toda culpa. Lo segundo q̄ digo es: q̄ si los casados no tuuiesen aduertēcia para ordenar su intencion expressamente a algūo de los tres fines q̄ quedan dichos, sino solamente tuuiesen respecto en general a q̄rer cūplir lo q̄ deue a su estado (quiero dezir) q̄ lo q̄ hazē, en ninguna manera otra lo hizieran, sino porque son casados: seguros pueden estar q̄ su ayūtamiento sera libre, por lo menos de peccado mortal q̄ no lo aura en el porq̄ lo saluarā la virtud del matrimonio. Y quando fuesse caso q̄ el moztuo q̄ tuuiesen para juntar se procediesse de alguna flaqueza humana queriendo satisfazer a su apētico sensual cō aq̄llo q̄ del tal ayūtamiento se espera: no seria mas q̄ peccado venial, quando algo fuesse: presu puesto q̄ vūiesse voluntad deliberada para no querer, ni procurar cosa semejante fuera del matrimonio. Y la razon desto es: porq̄ estādo marido y muger determinados en esta deliberaciō: de q̄ (todas las vezes q̄ se juntarē) solamēte lo hā de poner por obra porq̄ son casados, y q̄ a no lo ser, en ninguna manera se jūtara. En este caso se viene a cūplir lo q̄ s̄nt̄ Pablo dize: q̄ para saluar se de no caer en vicio de fornicacion, cada qual tenga su muger: q̄ el ansi lo permite, aunq̄ no lo manda. Queriendo significar en esto: q̄ vno de los grandes bienes q̄ se siguen del matrimonio: es poder el hombre socorrer a su flaqueza satisfaziendo a su propria sensualidad: sin caer en vicio de fornicacion: ni quebrantar por ello algun precepto diuino, q̄ es harto bien, y muy gr̄a riqueza para los casados, si lo sabē medianamente conofcer. Lo tercero q̄ digo es: q̄ si fuesse caso q̄ ābos o algūo dellos (mouēdose cō alguna desordenada pasiō) tuuiesse sola

I. Corin. 7.
A B

me te

LIBRO PRIMERO DEL

4.55.d.26

q. I. art. 4
in corpore.

Ibidem.

mente respecto a querer satisfazer a su apetito sensual, sin otra consideracion virtuosa q̄ los encaminasse alo bueno: entonces digo, q̄ si el tal apetito no fuesse tan desordenado q̄ excediesse los limites del matrimonio, bastaria la honestidad suya para saluar que no vuisse culpa mortal: mas si fuesse tan desordenado, q̄ saliendo fuera de los terminos de su proprio estado, no se mirassen como marido y muger (en tal caso) sino q̄ lo mismo hizierā aunq̄ no lo fuerā: entōces digo q̄ no ayudādoles el matrimonio pues no se regian por el: quedaria el tal ayuntamiento por semejante al de aq̄llos q̄ no son casados: no quāto alo exterior del cuerpo: q̄ verdad es q̄ lo son: sino quāto ala desordenada voluntad cō q̄ se mouian, como si no lo fueran. Pues como todo ayuntamiento de muger y hombre sea peccado mortal siendo fuera del matrimonio: tambien lo seria este de q̄ hablamos, pues los tales no se apuechariā del para su remedio: sino vsando de tanta dissolucion y soltura como sino lo fueran. Razon ay luego muy grande para q̄ todos los casados abran los ojos, y sepan conoser el bien q̄ tienen: y q̄ pues Dios les proueyó de remedio tan bueno cō q̄ puedan passar a su saluo vno de los mayores peligros q̄ los hōbres tienē para condenarse: no lo tengan en poco, ni dexē de aprouecharse del, en aquella forma y manera q̄ saben q̄ les ha de ser saludable. Porque a no lo hazer ansi sino al cōtrario: no dexarian de pecar en ello: y tāto su peccado seria tenido por mas graue, y ellos por mas culpados, y reprehensibles: quanto mas ala mano tenían el remedio para no peccar si quisierā, y para desechar lo malo q̄ hazen: por aprouecharse del bien q̄ dexan, y para euitar la culpa en q̄ se dexan caer por q̄ quieren: y conuertir su hecho en obra virtuosa. Lo qual todo podran muy bien hazer si quisieren con poco trabajo suyo, y a muy poca costa de su salud corporal y spiritual, no cō mas de querer mirar q̄ sus obras sean hechas como de hombres, y no cō tanto descuydo, y tan poco miramiento: como si del todo les faltasse la lumbre de la razon. Y con esto hago fin al primer libro en que hasta agora se ha tratado del estado del matrimonio, y de las cosas que ay en el: hasta venir a concludir lo todo cō declarar lo que puede auer de mal, y bien en el vso del mismo matrimonio. Resta agora que con el ayuda de nuestro señor se vea que orden hā de tener las personas q̄ biuē en este estado: para q̄ sepan q̄ hā de guardar, y como se hā de auer miētra en el biuierē: para q̄ haziēdo lo q̄ deue biuā descansados, y cō quietud y reposo de sus consciencias.

Deo gratias.

COMIENCA EL SEGUNDO

libro de matrimonio, en que se trata de las personas que tienen aqueste estado, para que sepan como han de biuir en el, y lo que está obligados a guardar.

(::)

SIGVESE EL PROHEMIO.



Viendo visto en el primer libro lo q̄ pertenece al estado del matrimonio. Resta agora que con el ayuda de Dios tratemos de las personas que en el biuē, para dar fin ala presente obra. Y porq̄ como queda dicho al principio, el primero y principal motiuo q̄ se tuuo para escreuirla, fue: queriendo dar auiso a señoras de estado(aunque despues no sin causa razonable se ha estendido para todas las casadas en general) sera bien q̄ se de cuenta de la razon q̄ tuue para tomar este trabajo: y para querer ponerme en este cuydado. Sabe Dios nuestro señor, q̄ no vana estimacion de mi persona, ni loca presuncion de letras, me inclinaron a quererme ocupar en escreuir esto: sino solamente de verme como vencido de necesidad por las razones siguientes. La primera, considerando por vna parte la multitud inumerable de los casados de tan diferentes calidades y condiciones: y ver junto con esto, q̄ todos van vnos tras otros, sin saber como, ni por donde han de yr: sino como quien va a tienta por donde no sabe, con peligro de errar, y caer a cada passo. La segunda viendo los muchos peligros q̄ ay en este estado mas q̄ en otro ninguno por razon de la mayor libertad y soltura que tienen los q̄ en el biuen: y el poco caso que hazen dellos para euitar los porque no los veen ni los saben. La tercera es, q̄ ninguno de los q̄ les podian dar algun auiso para su consuelo y remedio: se ofa, ni quiere entremeterse con ellos tomando sobre si este cuydado de les enseñar lo que les conuiene. Y no se si procede esto de tener conocida la condicion de los casados (q̄ es quererlo ellos auer a solas, sin q̄ nadie les diga bien ni mal) o si viene de ser las cosas q̄ entrellos pasan de tal calidad: q̄ vialas ellos, les está bien, y dezirlas otros, pareceria mal: o si es por ventura temor desordenado q̄ tienen los que les auian de enseñar: procurado por industria y artificio del demonio: y esto, porque no auiedo quien les auise de lo que les conuiene, y siendo tantos los que tienen necesidad de

ser en esto aconsejados: tēga lugar su malicia para tãto mas estenderse a hazer mal, quãto menos fuere conocida de los q̄ padescierē el daño. Y atreuome a dezir esto, porque he visto por experiencia: que los predicadores quando alguna vez se les ofresce ocasion de hablar del matrimonio, con tanta presteza procuran de desuiarse luego del: como el milano se apressura por boluerse a lo alto quãdo se abate alguna vez a hazer presa en el suelo: y creo q̄ lo hazē ansi, porq̄ mas intēto lleuã a acabar presto lo q̄ dizē, y desuiarse luego del: q̄ de dar libre a los q̄ los oyē para q̄ aprēdã lo q̄ les cōuiene saber. Pues si venimos a los cōfessores, no puedē mas aunq̄ quierã: porq̄ no lo hã cō muchos j̄uitos (paraq̄ puedã enseñarles a todos) sino en particular cō vno solo, y en secreto: dōde tienē mas officio de juezes pa oyr, y sentēciar en lo passado: y de medicos, o cirurganos pa curar lo por venir: q̄ no de doctores curiosos pa q̄rer hablar sin profito lo q̄ no haze al caso, o pa quērer enseñar lo q̄ por v̄tura al oyēte no le estariã biē. Viēdo pues q̄ por ningūa destas vias puedē ser suficiētemēte enseñados, y mucho menos por via de cōsejo, porq̄ siēpre es de casos particulares, ni tãpoco por escripto, porq̄ no ay quiē sequiera ocupar en ello: pareciome q̄ seria obra de charidad dar auiso a todos los casados, y principalmēte alas mugeres, de aq̄llas cosas q̄ son obligadas a saber y guardar en su estado: porq̄ sabiēdo las, no pretēdã ignorãcia si no las guardarē: ni se puedã excusar si por negligēcia suya no las supierē. Y aunq̄ sea verdad q̄ lo q̄ aqui se escriue sea cosa tã importãte a las cōsciencias de los vnos como de los otros: no sin causa se dize q̄ va principalmēte dirigido para su biē delas mugeres casadas, por estas razones. Vna, por q̄ ordinariamēte los hōbres tienē mas aparejo pa poder aprēder lo q̄ les cōuitene sino lo sabē: q̄ no las mugeres. Y esto, por razō dela libertad q̄ tienē pa salir y ãdar fuera d̄ su casa q̄ndo y como quisierē, y pa comunicar y hablar cō quiē les pareciere, sin q̄ ayã d̄ pedir licēcia pa ello, ni menos se les aya de pedir cuēta quãdo ansi lo hizierē. Y por esto como pueden tratar cō todo linage de gētes, puedē tãbiē comunicar cō p̄sonas sabias ecclesiasticas, o religiosas, de quiē puedē informarse de lo q̄ tuuierē necesidad para biē de sus cōsciēcias. Lo qual no es tã facil: para vna muger, mayorimēte si es casada: lo vno por razō del natural encogimēto q̄ todas tienē, por dōde no se atreue a tratar cō todas p̄sonas: lo otro por la cuēta q̄ se les pediria alas q̄ son casadas, sino lo hiziesen cō licēcia y voluntad de sus maridos: y por esto ni todas se atreue, ni todas vezes: a buscar cō quiē se acōsejē para lo q̄ les cōuiene al descãso y figuridad de sus cōsciēcias. La segunda razō q̄ para esto ay, es: porq̄ las mugeres todas de su proprio natural son mas temerosas q̄ los hōbres: y de aqui les viene ser

das comunmente escrupulosas. Porque como los escrupulos sean dudas que proceden de temor desordenado q̄ el hombre no deuerã tener, si supiera la verdad de lo que no sabe: es cosa clara q̄ los q̄ mas temen hã de ser mas escrupulosos: entre tanto que no fueren certificados de lo q̄ dubdan. Y por esta causa ay mas necesidad de auisarles a ellas, que no a ellos. La tercera es: porque de la misma rayz de dōde les viene el temor (q̄ es la flaqueza de coraçon que naturalmente tienen) de alli tambien procede ser todas inclinadas a tener verguença. Y esto no es cosa que se les ha de tener a mal, sino a mucho bien: porque es como vn adornamēto defensiuo de que naturaleza les proueyo, para dos effectos: el vno pa guardarlas de muchos peligros en q̄ facilmente pudieran caer, sino la tuuieran. El otro porque fuesse en mas tenida la hermosa compostura, y agradable honestidad de sus personas: porque a no ser esto, quien quiera se les atreuiera por tenerlas en poco: y ansi vemos que nunca muger fue menos estimada por ser vergōçosa: ni algūa q̄ no la tuuiesse, que no fuesse por ello tenida en vil reputacion. Pues como en cosas q̄ tocan a la cōciencia, no todos, ni en todos casos sean tan atreuidos q̄ a la clara, y por extenso o sen preguntar lo que les conuiene: visto estã que siendo las cosas tales q̄ de suyo traē algū empacho de hablar en ellas: mas penosas han de ser alas mugeres q̄ a los hōbres quãdo se ofreciere caso de querer informarse dellas. Y porque lo q̄ aqui se escriue son cosas de matrimonio, y seria posible q̄ algunas vezes no se pudiesen preguntar sin empacho, ni menos ser respondidas sin temor de estropear en alguna palabra defhonestã, pareciome q̄ (aunq̄ mas no vuiera) sola esta era suficiente causa para q̄ el presente libro fuesse dirigido de principal intēto pa doctrina y enseñamiento de mugeres casadas: lo vno porq̄ aprēdã lo q̄ les cōuitene, si hasta agora no lo auian sabido: lo otro por quitarles de trabajo de yrlo a preguntar: lo tercero porque marido y muger sabiēdo aq̄llo q̄ es de su estado, puedan ambos juntos absolutamente cōcertarse como hermanos, lieuandose cō todo amor y concordia: de lo qual Dios se tēdra por seruido, y sus consciencias seran muy aprouechadas. Queriedo luego apūtar en sūma las cosas q̄ vna muger casada es obligada a guardar, parecieme q̄ se pueden reducir a tres p̄tos principales. El vno es, como se ha de auer con su marido, para no caer en falta de todo aquello en q̄ le es obligada. El segundo: como se ha de auer en la gouernacion de su casa y de su familia. El tercero como se ha de ocupar en la administracion de su estado, si lo tuuiere, y en el buen regimiento de sus criados y vassallos, para cumplir con su consciencia: si fuere caso que la tal administracion este remunerada a su cargo.

ESTE ES EL PRIMER TRATA

do deste segundo libro: en que se declara la obligaci6n que los casados tienen para pagar el debito matrimonial quando les fuere pedido. Y tambi6n se trata de los impedimentos que pueden tener para no lo poder pedir con buena consciencia.

CAPITULO. I. EN QUE SE MUESTR

tra qual es el fin del matrimonio. y se declara la raz6n de donde procede la obligacion que los casados tienen para pagar el vno al otro el debito matrimonial.



Iniendo agora al primero de los tres puntos principales que quedan dichos, para declaracion suya es de saber: q lo que se entiende en nombre de matrimonio segun sentencia de santos doctores: es vna unio6n o ayuntamiento de dos personas q primero eran diferentes, y cada vna por si y dende q se casan quedan tan hechos a vna, como si fueren vna sola persona y no mas; y aunque primero estauan apartadas: con esto q dan del todo juntas, y no obstate q primero fueren libres, quedan despues ligadas con vinculo de tanta firmeza, que mientras biuieren no se pueden apartar el vno del otro. Y si esto es asi: por cosa cierra deuen tener los casados, que dende el dia q tom6n estado de matrimonio, pon6n sobre si todas estas leyes y condiciones q qued6n dichas, con obligacion de las guardar, y mantener mientras biuieren. Porq de aqui adelante, ni son ya libres para hazer de si lo q quisieren, ni pueden por su sola voluntad partirse el vno del otro por toda su vida: ni es en su mano dexar de ser a vna para conseguir el fin del matrimonio. El qual fin consiste principalmente en dos cosas: vna es cumplir con el intento q naturaleza tiene, procurando de tener hijos para conservacion del linage humano: otra es, que los casados biuendo juntos puedan criar y mantener y doctrinar sus hijos: y juntamente ayudar se ambos a llevar los trabajos, y necesidades que tuuieren: conforme a la calidad y disposicion diferente de sus personas. Lo qual se dize porque algunas cosas auran menester el marido, que no le esten bien a el para q las haga, sino su muger: y otras auran menester ella, q solamente le esten bien a el.

Y porq

Y porque aqel contrato voluntario q ambos hazen (quando nueuamente se reciben por marido y muger) es semejante ala profesion q los religiosos hazen, con q de su propia voluntad se obligan a guardar las cosas de su religion grandes y peqnas, de aqui les viene, que desde el dia que se casan qued6n obligados a mantener y guardar lo q ya vimos q se entiende en nombre de matrimonio, con todas las otras cosas q a esto son anexas para auerse de cumplir perfectamente: de lo qual se sigue, q porquanto el principal int6nto q naturaleza tiene (q es auer hijos) no se pudiera poner en efecto (sino fuera a caso) si cada vno de los q se casan tuuiera libre y perfecto sefiorio sobre su cuerpo; por tanto fue necesario: q para q el vno no pueda negar al otro lo q le pidiera: ambos por y igual se despojen del sefiorio q antes tenian cada vno de su propio cuerpo: y lo entreguen el vno al otro por entero quanto alo q toca al uso del matrimonio. Porq teniendo esto por ley q forzosamente ha de guardar: no sera ya en su mano de ninguno dellos burlar o enganar al otro, pues cada vno por si tiene obligacion de le satisfazer en lo q le pidiera: pues ya sabe q es deuda q le dueue: y asi por qualquiera via q se intentare el tal ayuntamiento, agora sea pidiendo lo vno, agora sea queriendolo ambos: siempre la naturaleza configuira su intento. Y de la misma manera se prouea q esto conuenia q se hiziese, por respecto del segundo fin para q fue instituydo el matrimonio (q fue para ser como vn medicinal remedio despues del pecado) con q los casados pudiesen satisfazer a su apetito sensual quando les conuenia para este segudo fin del matrimonio: porq a ser de otra manera (q cada vno dellos tuuiera sefiorio de su propio cuerpo) en tal caso el matrimonio no fuera cierto ni competente remedio para socorrer ala flaqueza o necesidad de los casados: porq quedara en arbitrio y voluntad del vno socorrer al otro si quisiera: y si no: como acaesce a los pobres quando piden limosna, q no se la da sino quien quiere: y el q no quiere, con tanto se queda sin que nadie le pida cuenta porque la dexo de dar. Y si otro tanto se hiziese entre casados, no auia diferencia del matrimonio a qualquier otro ayuntamiento de los que estan condenados por malos entre muger y hombre quando se juntan, no para biuir como casados conforme a ley natural, y alo que es de ordenacion diuina, sino solamente con intento de satisfazer a su carnal apetito, y desordenada voluntad, con q no miran mas de contentarse asi propios, contra toda ley, y fuera de toda raz6n. Y porque tal desorden como esta no conuenia que se hallasse en el estado del matrimonio siendo instituydo de Dios, y reglado segun ley de naturaleza que se deriuu de la diuina sabiduria: por tanto fue necesaria

q 3 rio:

rio, que para que el matrimonio pudiesse conseguir ambos fines para q̄ fue instituydo (que son auer hijos, y ser medicinal remedio) q̄ en el mismo contrato matrimonial se despojase cada vno de los casados del señorio de su propio cuerpo, y lo entregasse al otro: con obligacion irrevocable de cumplir ambos lo que deuen, cada y quando la parte lo pidiere.

De esto que queda dicho, claramente se parece: que los casados dende el dia que se casan, quedan obligados a tres cosas. Vna es, a no apartarse el vno del otro mientras biuieren. Otra es a cumplir con el intento que naturaleza pretende en el matrimonio. Y la tercera es: q̄ auiendo de biuir juntos, procuren de se llevar el vno al otro con buena y amigable conuersacion. A la primera destas tres cosas pertenece, no romper ni defatar el vinculo matrimonial con que estan ligados por todo el tiempo de su vida: porque seria deshazer la substancia del matrimonio, y faltar el sacramento si tal hiziesse. Y por esto dize el Apostol sant Pablo: ya que estas ligado por virtud del matrimonio para estar con tu muger: no andes buscando como te puedas soltar para dexarla y partirtela. Lo qual no se puede hazer: porque segun el mismo dize. La muger no se puede apartar de su marido: entretanto que el biuiere: mas si por dicha muriere, entonces quedaria ella suelta y libre de la obligacion que tenia de no partirse del. Y lo mismo se ha de entender del marido por respecto de su muger. Esta obligacion que los casados tienen de no partirse el vno del otro mientras biuieren: todos la saben porque es cosa publica, y manifesta. Y la razon de esto es: porque viendo los casados que todos comunmente saben la obligacion que tienen de biuir juntos: no osan hazer otra cosa, por no escandalizar a tantos. Y considerando por otra parte el rigor con que suele castigar la yglesia a los que lo contrario hizieren, por lo mucho que le va en ello: no se osan demandar en esto (que es publico) por no ser comprehendidos en su delicto, y castigados como merecen. Y por esta causa no ay necesidad de les dar auiso de como han de guardar esta perpetuidad del vinculo matrimonial con que están obligados: porque basta entenderla ellos como la entienden para que procuren de guardarla como deuen.

Mas la segunda obligacion que tienen (que es de cumplir con el intento de naturaleza) quanto al fin principal del matrimonio en procurar de tener hijos: o quanto al otro segundo porque fue instituydo (que es ser como medicinal remedio) no es asy como la primera: porque esto se ha de cumplir solamente con pagarse ambos el debito matrimonial: y no de otra manera. Pues como esto sea cosa que por via

de

de honestidad requiere todo se cretos: cosa creyble, que la determinacion de lo que en ello se deuria saber para no errar, segun consciencia: por esta causa no sea a todos manifesta.

Y por tanto conuiene que cerca de esto se aya de hazer alguna special consideracion con que se declare a los casados, y señaladamente a las mugeres, quando pueden licitamente vsar del matrimonio: sin escrupulo de peccado? y quando con buena consciencia se podran abstener? y quando podria auer culpa en pedir el debito? o si la puede auer en pagarlo? Y todo esto se vera primero: y luego en el segundo lugar se tratara de lo que toca ala vida social que los casados han de tener entresi biuiendo juntos: que es la tercera cosa de las tres a que se obligan, desde el dia que se casan.

Y porque tambien esto es cosa oculta (que toda o la mayor parte pasa entre marido y muger de las puertas a dentro de sus casas) y podria ser que fuesse acompañada de muchos yerros, o por no saber lo que de uieran, o por querer vsar de su parecer y voluntad, haziendo lo que no deuen: sera bien darles auiso con que de aqui adelante sepan lo que en esta parte les conuiene. Porque si hasta aqui han errado por no lo saber se emienden, y de oy mas hagan lo que conuiene al seruicio de Dios, y al prouecho de sus animas.

CAPITULO II. EN QUE SE PO

nen dos reglas generales. Vna para mostrar como es licito pagar el debito quando se pide. Otra para saber como es licito pedirlo.



niendo pues a la primera de las dos cosas que se propusieron para ser declaradas en el fin del capitulo pasado (q̄ es lo q̄ toca al debito matrimonial) es de saber: q̄ ay diferencia de tratar del, quanto a la calidad del mismo hecho para saber si es bueno o malo: o tomarle en nombre de deuda q̄ se deuē los casados. Por q̄ si le tomásemos quanto ala primera consideracion: no ay necesidad de hablar mas en ello de lo q̄ queda dicho en el precedente tratado. Mas si queremos tomarle en nombre de deuda: esto es cosa que propriamente pertenece alas personas que son casadas, para saber como se han de auer en pedirlo: y de que manera en pagarlo quando se les pidiere. Siguiendo pues esta segunda consideracion: sea esta la primera regla.

Qualquier persona q̄ siendo casada (y el matrimonio verdadero) pagare el debito matrimonial, siendo para ello requerido de la parte: ningun escrupulo deue tener de peccado mortal ni venial: si su intento es de querer solamente pagar lo que deue. Esto se prouea primeramente: porque no ay peccado, donde entreuene obedescer el hombre lo q̄ le mandan por especial precepto. Pues como pagarse el debito los casados, este puef to debaxo de especial precepto, con q̄ el Apostol sant Pablo manda expressamente q̄ el marido pague el debito a su muger, y la muger a su marido: siuguro pueden estar de toda culpa los que lo pagaren siendo para ello requeridos: y tambien los q̄ se juntaren con intencion de pagarlo, aun q̄ primero no les fuese pedido. La segunda razon es, por q̄ no puede auer peccado en hazer el hombre lo q̄ es obligado a cumplir segun justicia: y pues asi es q̄ los casados son obligados a se pagar el debito matrimonial segun justicia por virtud del contrato voluntario q̄ ambos hizieron quando se casaron, en q̄ cada vno dellos dio al otro entero señorio de su proprio cuerpo para este efecto: luego sigue q̄ rãpoco puede auer peccado en pagar esto, como en pagar qualquier otra deuda conocida quando su dueño la pidiesse: o quando el de su propria virtud se comidiesse a la querer pagar antes q̄ se la pidiesse. La segunda regla sea. Anfi como los casados tienen obligacion de precepto, y de justicia para se pagar el debito matrimonial quando les fuere pedido de la parte: anfi tambien tienen licencia para lo pedir quando la parte no se comidiesse a lo pagar. Esto se prouea porque quien tiene cosa suya en poder ageno, licencia tiene para la pedir, cada y quando la viuere menester, o quisiere aprouechar se de ella: y es anfi q̄ cada vno de los casados tiene dado su proprio cuerpo ala parte para que lo tenga por suyo, quanto al vfo del matrimonio: luego licencia tiene cada vno de los para lo pedir al otro, cada y quando se quisiere aprouechar del para el mismo efecto. Item no es menos obligado cada vno de se amat anfi proprio, que de amar al proximo, pues en el precepto diuino se manda q̄ ame el hombre al proximo como anfi mismo. Y vemos q̄ por este amor del proximo somos obligados a no le hazer agrauio contra justicia, el qual recibiria si no le diesse lo q̄ es suyo quando lo pidiesse: luego por la misma razon tiene licencia cada vno para pedir lo que es suyo quando está en poder ageno: por excusar el daño q̄ recibiria sino lo pidiesse. Y pues el cuerpo del marido es de su muger, y el della del, por virtud dela donacion que se hizieron ambos al trocado quando se casaron: bien se sigue, que anfi como no seria licito negar el debito el que para ello fuesse de la parte requerido: porque seria yr derechamente contra justicia: anfi tambien el que dellos lo quisiere pedir tendria licencia

I. Corin. 7.
A

Ibidem.

encia para ello, pues en pedir lo que era suyo se conformaua con la razon, y no hazia cosa contra justicia. Item no lleva camino que se pusiese especial precepto a los casados para que se paguen el debito matrimonial: y que por otra parte ninguno dellos tuuiesse licencia para pedirlo: porque podria ser caso que dexandolo de pedir, el vno por el otro se estuuiessen anfi toda la vida con detrimento del matrimonio, y perjuizio de sus personas: mayormente si tuuiesse escrupulo de dezir, que el pedir no era licito: o que estaua por algun precepto prohibido: lo qual no es verdad. Y pues vemos que ay especial precepto que los obliga a entrambos a pagarlo: por el mismo caso se ha de entender que ay tambien licencia para pedirlo. Item si por alguna via se vufiera de pensar que pedir el debito no fuesse licito a los casados (presupuesto q̄ no ay precepto de ley diuina ni humana por donde les sea prohibido) no auia de ser sino sola esta: por dezir que lo mismo que pedian era cosa mala y deshonesta y por esto no era licito que nadie la pidiesse por excusarse del peccado q̄ cometeria si la viniere a poner por obra. Lo qual si fuesse verdad, no ay duda sino que en ninguna manera seria licito a los casados que qualquiera dellos pudiesse pedir el debito matrimonial quando quisiere: pues si epre auia de peccar en ello. Y la razon está clara: porque la bondad, o malicia de la voluntad quando se inclina a querer alguna cosa, depende de la misma cosa, y por ella ha de ser reglada: por manera q̄ si aquella es buena, la voluntad con q̄ el hombre la quiere, o la desea, y todo lo q̄ de su parte haze por auerla, todo se ha de tener por bueno: y mucho mas quando de hecho la viuere, o la viniere a poner por obra: como si por caso quisiere vno casar vna huertana, o sacar vn catiyo: q̄ por ser la obra de suyo buena, seria bueno quererla y procurarla, y sobre todo seria venir a poner en efecto. Y por el contrario si aquello q̄ el hombre quiere fuesse malo: la voluntad que tuuiesse para auerlo, seria mala: y todo el trabajo y diligencia que pusiesse en procurarlo seria peor, y lo mas malo de todo seria quando lo viniere alcanzar de hecho: por q̄ esto seria dar cumplimiento a su malicia. Viniedo pues agora al proposito, si no fuesse licito a los casados pedir el debito matrimonial: esto no podia ser sino por ser malo lo que piden: y por esto no es licito pedirlo. Luego si esto es falso por que verdaderamente para ellos en su estado es bueno, bien se sigue que con buena y segura consciencia lo pueden pedir.

Pues que sea falso dezir que el vfo del matrimonio es malo: claramente se parece por lo que el Apostol sant Pablo manda a los casados: diciendoles a cada vno por si que pague el vno al otro lo q̄ se deuen. Y pues esta paga no se puede hazer, sino usando actualmente del matrimonio,

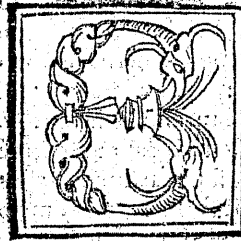
Vbi supra.

bien se sigue que el tal uso no se ha de tener entre ellos por malo: por que si lo fuera, seguirseya que el Apostol con especial precepto les mandaua hazer alguna cosa mala: lo qual es muy gran error.

Y que sea verdad q̄ el uso actual del matrimonio se aya de tener por bueno en el estado de los casados: con solo esto se prueua por agora, por que ya se vido largamente en lo passado. Porque quando Dios nuestro señor instituyo el matrimonio: luego mando a los primeros padres que *Gene. I. D.* usasen del, diziendo. Cresced y multiplicaos para que podays hinchir la tierra. Pues como esto no se pueda hazer sin el uso actual del matrimonio: bien se sigue que quien mandaua lo vno; tambien queria, y virtualmente: mandaua lo otro. Y assi se parece, que pues Dios nuestro señor mando esto a los primeros casados, y el mismo estado que ellos tuuieron es el que entonces el instituyo: y dura siempre hasta que el mundo se acabare: por la mesma razon que a ellos fue bueno usar del matrimonio: lo es tambien para todos los casados. De donde se sigue, que como de hecho pueden poner por obra el mismo uso del matrimonio: tambien tienen licencia para pedir el debito quando quisieren.

CAPITULO. III. EN QUE SE DECLARA

la diferencia que ay entre pedir el debito, y pagarlo, quanto a la figuridad de consciencia. Y del peligro que puede auer en ambas cosas.



Se multiplicar de razones que se han traydo en el capitulo precedente, para prouar que los casados licitamente pueden pedir el debito matrimonial quando quisieren: parece que en parte haze el mismo hecho escrupuloso. Porque a ser ello cosa en q̄ no se deuiera de tener dubda, no fuera menester afirmararlo con tantas razones, ni querer corroborarlo tã de proposito: y en la verdad es assi, q̄ por razon de algun incoueniẽte q̄ puede auer de parte de quiẽ lo pide (el qual no ay de parte de quiẽ lo paga siendo para ello requerido) se ha hecho esta diferencia en el modo q̄ se ha tenido de declarar ambas cosas. Lo qual por q̄ mejor se vea, se declarara assi. Que si tomassemos estas dos cosas (q̄ son pagar el hombre lo q̄ deue, o pedir q̄ se lo pague) y las q̄remos cõparar entre si, para saber si son licitas, o no en esto no ay q̄ dubdar, sino q̄ ambas lo son: pues por ninguna ley

na ley, diuina ni humana estã prohibidas. Mas si lo tomamos quãto a lo q̄ es de justicia, son muy diferentes. Porq̄ para pagar el hombre lo q̄ deue quando su dueño lo pide: tiene obligacion de justicia. Y por esto assi como haria mal no queriendolo cumplir: assi haria bien si lo cumpliesse, y tendria toda figuridad de consciencia en hazer lo q̄ era obligado. Lo qual no es assi en el q̄ pide q̄ le pague: porq̄ en caso q̄ su demanda sea licita y buena, por no ser contra justicia: empero no tiene obligaciõ de su parte q̄ lo necesite a pedirla sino quisiere. Y por esta libertad q̄ tiene para pedir q̄ le paguen quando y como le pareciere: queda agora de examinar el motiuo q̄ tuuo para pedir quãdo actualmete lo pidio. Porq̄ podria ser q̄ siendo la demãda buena, el intento q̄ tuuo de pedirla, la hiziese muy mejor: como si vno pidiesse alguna cosa q̄ le deuen para hazer limosna, o para gastarlo en otras obras pias. Y podria ser q̄ el intento q̄ tuuo fuesse tan errado: q̄ conuirtiesse su demanda en peccado mortal: como si pidiesse lo q̄ le deuẽ con proposito de cometer algun vicio: de homicidio, o de adulterio, o de qualquier otro peccado: y como esto q̄ agora auemos dicho seria cosa de peccado mortal: assi tambien podria ser q̄ no fuesse mas de peccado venial: como si alguno pidiesse lo q̄ le deuẽ, cõ intento de gastarlo en algunas cosas de liuidad, como en galas, o fiestas o cõbites, o cosas q̄ de fuyo no son pecados mortales. Y de la misma manera se ha de entẽder en lo q̄ toca a pedir el debito del matrimonio: q̄ auẽ q̄ sea verdad, q̄ qualquiera de los casados lo puede pedir licitamente, y si q̄ sea justicia: empero porq̄ no estã obligado a pedirlo sino quisiere, como lo estã a pagarlo quãdo le fuere pedido: por esto no ay tãta figuridad en la demãda, como la q̄ ay en la paga. Porq̄ para querer pagar quãdo le pide, es suficiẽte causa querer cõplir lo q̄ deue, por no hazer mal en negarlo. Mas para pedir q̄ le pague, podria ser q̄ vuisse algũ motiuo desordenado, q̄ hiziesse la tal demãda sospechosa de algũa culpa. Y si tal fuesse la desordẽ q̄ del todo excediesse los limites del matrimonio: seria peccado mortal, como ya queda dicho en lo passado. Mas si no fuesse tãta q̄ del todo le hiziesse perder el freno de la razõ, sacãdole fuera de los terminos del matrimonio: no seria mas q̄ peccado venial: como si le incitasse a esto algũa passiõ, o le parece q̄ no podria buenamente resistir, sino usando del matrimonio: o si por vettura se mouiesse cõ desseo de la delectaciõ sensu al q̄ ay en el mismo acto: mas no de tal manera, q̄ quisiesse satisfazer a su aperito fuera del matrimonio (q̄ es tãto como dezir) q̄ en ningũa manera lo pusiera por obra, sino q̄riendo solamete como casado auerlo cõ su propia muger: q̄ es tal caso, auẽ pedir el debito sea cosa licita: mas cõ todo por razõ del motiuo q̄ fue algũ tãto desordenado, seria peccado venial.

Y por

San. Thom.
4. S. d. 26
q. 1. art. 4.

Ibidem
in corpore.

Y por el contrario sería libre de toda culpa, y tenido por virtuoso y bueno: si el intento de quien lo pide fuese de cumplir lo que debe como casado: agora fuese de tener hijos, agora de satisfazer ala parte, o por ventura queriendo quitar la de peligro, en darle con tiempo lo que es suyo, por quitarla de cudicia de desear, o procurar lo que es ageno: porque todos estos fines son tan buenos y tan propios al bien del matrimonio, q̄ no tendria que temer quien se aprouechase de alguno dellos.

No es luego la diferencia de pedir el debito a pagarlo: por dezir que lo vno sea licito, y lo otro no: pues ambas cosas son licitas: segun queda ya visto y declarado: sino porque pagarlo siendo requerido, tiene solamente dos causas, y ambas son buenas: la vna es querer pagar lo que debe: y esto es cosa de virtud por ser conforme a justicia: la otra es querer excusarse de peccar en no pagarlo: y en esto haze lo que debe al seruicio de Dios, y al bien de su conciencia: y así por ambas vias se ha de tener por bueno lo que haze en pagarlo: q̄ le piden, pues de cierto sabe que lo debe. Mas de parte de quien lo pide, no son las cosas yguales para que lo vno se tenga por tan seguro como lo otro: porque así como puede auer motivos buenos que saluen al que pide de toda culpa (como son aquellos q̄ agora se dixerón.) Así tambien puede auer alguno tan desordenado, q̄ no se excuse el hecho de peccado mortal: y otro tan leue, que por ser pe queña la desorden, no sea mas que venial como queda dicho. Y por este peligro q̄ ay, o puede auer en los casados quanto a pedir el debito, les conviene q̄ esten sobre auiso para mirar con toda diligencia q̄ quando a alguno le cupiere en fuerte de lo pedir, no le acaezca por descuydo caer en algún peccado (mayormente mortal) pues tan a su saluo podra excusarlo con qualquiera de aquellos tres intētos q̄ tenga, los quales son todos honestos y virtuosos, y bastantes para saluarle de toda culpa. Y quando no tuviere tanta aduertēcia q̄ se acuerde de alguno dellos: p̄oga alo menos delante de sus ojos q̄ es casado, y q̄ si quiere llegar a su muger, es solamente como casado, y por q̄ es suya, y por cūplir en esto lo q̄ debe: y no por ningún otro respectō q̄ sea ageno o cōtrario deste proposito. Y cō hazer sola esta diligēcia, puede estar seguro que aunque de su parte viese alguna culpa, no sería mas que venial. Y esto no se ha de tener por cosa graue, dezir que en semejante exercicio se halle peccado venial, sino por muy gran consuelo: pues vemos que en otros que son muy santos y honestos firmos: a cada passo suele acaescer que cayga el hombre en vno, y muchos pecados veniales: por vni descuydo de no mirar lo que deuiera. Auiedo visto la figuridad q̄ tiene la parte q̄ paga el debito siendo req̄rida: queda agora que veamos el peligro q̄ tiene sino lo paga. Y cerca desto sea la

sea la tercera regla. Que quanto es bueno y seguro que el casado pague el debito ala parte quando le fuere pedido: tanto sería malo y peligroso si lo dexasse de pagar, no mas de por no querer. Esto se prueua: porque así como en pagarlo se haze lo que es de justicia (y por esto es bueno) y se cumple el precepto que lo manda, y por esto es seguro: así por el contrario quien no lo quisiese pagar, haria cōtra justicia (y por esto sería malo) y quebrantaria el precepto con que se manda pagar: y por tanto peccaria mortalmente, que no puede auer otro peligro que sea mas para temer a quien no querria condenarse. Deuen luego los casados tener auiso para q̄ nunca jamas les acaezca que por pasión ni enojo, ni otra causa que sea voluntaria, dexen el vno de pagar el debito al otro quando lo pidieren. Porque si esto se hiziese por no querer, siempre sería mal hecho: y auia en ello peccado. Mas si fuese por alguna causa razonable que para ello viese (como de enfermedad: o de flaqueza, o de alguna indisposición natural q̄ a cierto tiempo suele venir a algunos dellos) entonces no se condenaria absolutamente por peccado: lo que con causa razonable se deuia excusar de culpa: porque en tal caso visto está que quien no pagasse, no lo dexaria por no querer, sino por mas no poder. Y quanto a este punto, no ay tanto peligro de parte de quien lo quiere de pedir: por q̄ está en su libertad pedir si quisiere: y sino, no ay quien le haga fuerça. Y aunq̄ sea verdad que si lo quisiere pedir su demanda sería licita: empero si no quisiere, no por esto peccaria en ello: porque no ay precepto q̄ le obligue a pedir: como lo ay para obligarle a pagar. Saluo q̄ con toda prudēcia se han de mirar dos cosas: vna es, q̄ el que piensa de abstenerse de no pedir el debito, ha de mirar mucho q̄ por esta causa no haga oneroso y pesado el matrimonio ala otra parte: dexandole a su cargo todo el cuydado q̄ se ha de tener, y la verguença que se ha de passar en este caso, mayormente de parte de las mugeres, sino que pues la cosa es de ambos, q̄ se parta fielmente entre ellos. Otra es: que ya que no todas vezes quiere tomar a su cargo el cuydado de lo pedir: ha de ser por otra parte bien comedido a querer pagar lo que debe sin que se lo pidan, y cumpla con esto. Porque haziendolo así, vendra todo a vna misma cuenta, el abstenerse de pedir el debito por qualquier causa que para ello tenga, y el comeditarse a pagarlo antes q̄ le pidan: por q̄ lo primero se puede referir a honestidad, y lo segundo a zelo y cumplimiento de justicia.

CAPITULO. III. EN QUE SE DECLARA quales son los casos en q̄ no sería licito a vno q̄ es casado pedir el debito matrimonial: por especial impedimento q̄ para ello tiene.

Auiedo

4. disti. 32.
q. 1. art. 1.
in cōtra. &
in corpore.

Ibidē ad. 3.

In 4. Vbi fit
pra. art. 2.
questiunc. 1.
in contra.

AViendo visto como los casados por virtud del matrimonio tienen licencia para poder licitamente pedir el debito matrimonial: queda agora que digamos, quando, y en que casos no lo pueden usar, ni lo deuen pedir: porque seria contra conciencia. Y cerca desto sea la quarta regla.

Que si vn casado vuisse hecho voto de Castidad antes que se casase, dado que el tal matrimonio se tendria por verdadero, empero la persona que hizo el voto quedaria toda via obligada a cumplir lo, entre tanto que tuuiesse posibilidad para ello. Y porque la yglesia da dos meses de plazo a los que nueuamente se casan, para que dentro deste tiempo pueda qualquiera dellos tomar estado de religion si quisiere, sin que nadie se lo pueda estoruar: por tanto el casado que dentro deste tiempo usase del matrimonio auiedo hecho voto de castidad, peccaria mortalmente la primera vez: no por usar del matrimonio, sino por dos cosas en que hizo mal. Vna es, no querer aprouecharse de la libertad que tenia para poder guardar el voto entrando en religion: y por esto se ha de tener por culpado, como quien de su propria voluntad quiso quebrarlo: estando en su mano poderlo guardar si quisiera. Otra es por auerse inhabilitado para poderlo guardar mientras biuiere: si el matrimonio le durare por toda su vida: y esto es por que siendo ya el matrimonio consumado, no tiene libertad para hazer de si lo que quisiere en aquel caso: sino que todas las vezes que fuere requerido de la parte a que pague el debito: tiene obligacion forçosa de lo pagar. Y por esto asi como del peccado que hizo en quebrantar el voto la primera vez, se deue confessar y hazer penitencia para que nuestro señor le perdone: asi tambien deue doterse considerando que por su culpa puso tal impedimento al voto, que aun que quiera: ya no es en su mano cumplirlo. Solamente queda agora por aueriguar vna cosa, para dar algun consuelo a quien este caso vuisse acaescido: y esta es saber como se ha de auer por figuridad de su conciencia, el casado que auiendo hecho voto de castidad, tiene obligacion forçosa de no dexar su estado, por auer sido consumado el matrimonio. Y la razon que ay para dubdar esto, es: porque pensar de cumplir con ambas cosas, es imposible: por quanto siendo contrarias, el cumplimiento de la vna, totalmente ha de prejudicar a la otra. Por que si ha de guardar el voto, del todo se ha de despedir del uso del matrimonio: lo qual seria contra justicia por ser en perjuizio de la otra parte: y seria yr contra el precepto del Apostol sant Pablo con que esta obligados los casados a se pagar el debito el vno al otro quando para ello fueren requeridos. Y si esto ha de cumplirse de pura necesidad todas las vezes que fuere requerido: visto esta que en todas ellas ha de yr contra el voto de castidad: pues cada vna dellas va derechamente contra la obseruacion del dicho voto: y asi parece que auia de

estar

estar pplexo y suspenso toda la vida, sin saber a que parte se pudiese acostar que estuuiesse seguro de no pecar mortalmente: porque seria mal si quebratasse el voto, y seria peor sino pagasse el debito quando se le pidiesse: y asi por vna via, o por otra no se podria salvar de pecado (que es harto grande mal) y por esso conuiene que sea declarado para quitar incouenientes. Sea luego esta regla como por fundamento, para declaracion de la dicha dificultad: que en si que se casa auiedo hecho primero voto de castidad: no es vna misma cosa si le tomamos quando tiene libertad para mudar el estado de matrimonio, de xado del todo: o si le queremos tomar quando de tal manera esta ya obligado a biuir en si, que no es en su mano mudar lo, ni dexarlo. Porque entre tanto que tiene libertad para mudar el estado, y tomar otro: no tiene obligacion forçosa que le compella a guardar sus leyes: si de su propia voluntad no quiere sujetarse a ellas. Mas despues que del todo queda sujeto a biuir en tal estado (como quien ya no tiene libertad para dexarle) queda obligado a guardar todos sus fueros y leyes, como todos los otros que en el biuen las fueren guardar. Lo qual se entienda, no de cosas faciles que vnos pueden hazer y otros no: sino de aquellas que tocan a la sustancia del estado, y obligan a todos por yguales para que ay de guardarlas. Y por que vna de las principales cosas que pertenecen al mismo estado, es lo que toca al debito conyugal: con este presupuesto. Lo primero que digo es: que quando algunos de nueuo se casan: por virtud de aquel contrato matrimonial que ambos de su propia voluntad hizieron, se obligaron principalmente a dos cosas: vna es, a no dexar el vno al otro mientras biuiere: otra es a pagarse el debito matrimonial quando alguno dellos lo pidiere. Estas dos cosas son de tanta fuerza para tenerlos obligados a guardar las: que despues de hecho el contrato (sino ay algun impedimento que lo estorue) no es en su mano de ningun dellos dexar de cumplir las todo el tiempo que biuiere: salvo que la yglesia como madre piadosa quiso puerles de remedio para que pudiesse subir a otro mas alto estado, no embargante que estuuiesse ya casados: y para esto les concede dos meses de licencia, para que dentro deste tiempo no esten obligados a pagarse el debito, sino quisieren: y para que pueda entrar en religion si quisieren: y asi se parece que queda suspendida la obligacion del vno, y se da facultad para que todo se pueda dexar la obligacion del otro. Viniendo despues al proposito, si el que tenia hecho voto de castidad antes que se casase, tuuiesse acceso matrimonial con su muger dentro de los dos meses: claro esta que peccaria mortalmente en ello: aunque fuese pidiendolo ella: no por usar del matrimonio, como queda dicho: sino por yr contra el voto de castidad, sin que nadie le hiziera fuerza: pues por la ordenacion de la yglesia no estava obligado a pagar el debito matrimonial sino quisiera dentro de aquel espacio de dos meses: mas presupuesto que ya vna vez fue consumado el matrimonio,

aunq

4. dist. 38.
q. 1. arti. 3.
questiun. 2.
ad 4.

Ibidem. ad 3.

Ibidem. ad 3.

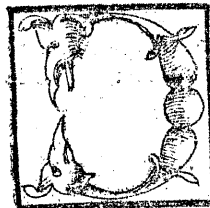
Ad Co. 7

aunq̄ esto fue por culpa suya, dende entonces tienen toda su fuerza las dos obligaciones del contrato matrimonial q̄ quedan dichas: porque ya ni puede dexar el estado del matrimonio mientras biuierē ambos, ni puede dexar de pagar el debito quando se le pidiere: so: pena q̄ peccaria en ello sino lo pagasse, no auiedo alguna causa razonable que lo impidiesse. Y así quanto a este punto de pagar el debito por toda la vida (después de auer sido vnavez el matrimonio consumado) no ay de que tener ningún escrupulo: porque la misma obligación que tiene para no dexar el estado: esta misma tiene para pagar ala parte lo q̄ debe, siendo para ello requerido. Y aun demas desta obligación que tiene por virtud del contrato matrimonial que hizieron quando se casaron (la qual pertenesce a justicia) ay otra que es de special precepto con q̄ el Apostol manda, *1.º Corin. 7.* que el marido pague el debito a su muger: y ella a su marido: lo qual ha de ser obedescido y guardado con toda fidelidad y reuerencia. Por manera que por quanto el vinculo matrimonial queda en toda su fuerza después de ser el matrimonio consumado, para q̄ ya no se pueda deshazer ni desatar mientras biuieren los casados: por la misma razón que los obliga a no dexar el vno al otro por toda la vida: los tiene obligados a se pagar el debito quando para ello fueren de la parte requeridos. Y por esta obligación q̄ es de mayor fuerza q̄ la que primero tenia por razón del voto, y es regla general que lo mas priua a lo menos: por tanto queda libre de la obligación q̄ primero tenia de guardar el voto, quanto a este efecto de pagar el debito siendo requerido, por la mayor obligación q̄ para ello tiene. Y aunque sea verdad que todas las vezes que lo pagare no guarde la castidad que primero auia prometido: empero en ninguna dellas quebranta el voto q̄ tenia hecho: porque quanto a esto no tiene fuerza el voto para obligarle: y por esso no ay en ello, peccado: como si vno ruiessse hecho voto de yr a Hierusalēm, y se metiesse a frayle: que si llegasse a ser professo, quedaria libre de la obligación del voto, y aunq̄ no fuesse aquel camino, no se le tendria por peccado: porque ya no tiene libertad para cumplir lo que prometio. Y así no ay de que tener escrupulo de peccado en pagar el debito, por la obligación q̄ para ello tiene. Mas por quanto el matrimonio no obliga a los casados a que lo ayen de pedir: quanto a esto solo puede auer duda: si el q̄ tiene hecho voto de castidad podria licitamente pedir el debito (después de ser el matrimonio consumado) como auemos visto q̄ lo puede pagar sin peccado? A lo qual *4. dist. 38. q. 2. ar. 3.* se responde con la sexta regla: q̄ es esta. Dado que sea verdad q̄ el casado que tiene voto de castidad después de la primera copula q̄ tuuo (con q̄ fue el matrimonio consumado) todas las otras vezes que para ello fuere *q. d. 3.* requeri

requerido, puede pagar el debito sin culpa suya como queda visto: empero no por esso se figue que lo pueda pedir licitamente de su parte: por quanto peccaria mortalmente cada vez que lo pidiesse. Lo qual se prueba así: porque el matrimonio aunque tenga virtud para impedir, o suspender la profecucion del voto en aquello q̄ le es contrario: no por ello tiene eficacia para anullarlo ni deshazerlo del todo. Lo qual se parece claro: porque si acaesciesse morir la parte rotaria a rebuir el voto con la misma fuerza (y obligación de guardarle por entero) que auia tenido antes del matrimonio. De lo qual se figue: que así como el casado si enbiudasse quedaria obligado a guardar el voto perfectamente, por estar libre de la obligación del matrimonio: de la misma manera es obligado a lo guardar mientras biue casado, en aquello que el matrimonio no le impide, y el es señor de si para gozar de su libertad: y porque ninguno de los casados está obligado por virtud del matrimonio a pedir el debito, sino solamente a pagarlo quando le fuere pedido: está claro que en esto que es libre tiene obligación de guardar el voto quanto es de su parte: so: pena que todas las vezes que lo pidiere le sera tenido por peccado mortal: por no guardar el voto de aquella manera que puede.

CAPITULO. V. EN QUE SE DE

ciara la rayz de donde procede que quien tiene hecho voto no puede pedir el debito sin peccado: y lo puede pagar licitamente siendole pedido.



Ello que se ha visto hasta agora, se parece claramente la gran diferencia que ay entre pedir el debito, quien tuuiesse hecho voto de castidad: o pagarlo, siendo para ello requerido (después que ya fuesse el matrimonio consumado) por que en pedirlo, siempre auia peccado: no solamente la primera vez, en que por vna via ni por otra se podria excusar: sino en todas las demas que después della se figuiesse. Empero en el pagarlo no seria así: porque faciendo la primera que no seria sin peccado aunq̄ le fuesse pedido: en todas las otras que vsasse del matrimonio a petición de la parte, y no suya: no auia peccado en toda la vida.

De la qual sentencia (siendo cosa aueriguada por comun parecer de todos los doctores que en ello hablan) se figue vna dubda muy grande, y muy puesta en razón, que es esta. Como es posible q̄ vna misma cosa

*Ibidē. ad. 4.**4. dist. 38.**q. 2. ar. 3.**questiunc. 2.**ad. 4.**Ibidē. oio.*

r se ten

se tenga por peccado mortal en quien la haze, y la misma por respecto de la misma persona se le pueda y deua tener por cosa licita, y honesta. Porque si esto fuera por respecto de diuersas cosas: dixeramos, que no era mucho que la vna fuese peccado, y la otra no: si la vna era de fuyo mala, como hurtar: y la otra buena, como dar limosna. Y si la cosa fuera toda vna, y las personas fueran diuersas: tambien dixeramos que no era marauilla que por ser de diuersas calidades y condiciones: lo que era licito ala vna dellas, no era bueno ala otra: como tener hijos es licito a los q̄ son casados: y no lo es a los q̄ no lo son. Mas que vna misma persona en lo que es de su proprio estado, y por respecto de vna misma obra se diga que vna vez se le tiene por buena, y otra se le ha de condenar forçosamente por peccado mortal: es cosa graue y para poner temor a los que la oye ren: y aun para tener sospecha de no ser cosa cierta, sino fuese primero declarada.

Y porque la decision desto depende de la virtud, y fuerza que tiene el voto para tener obligado a quien le hizo: sera bien que se descubra el secreto que en esto ay: porque de alli se vera luego la diferencia q̄ ay entre pedir el debito, o pagarlo. Para cuya declaracion es de saber: que quando vna persona haze voto de castidad, a dos cosas se obliga. Vna es a mantener y guardar toda limpieza en su cuerpo, desterrando de si todo deleyte carnal. Otra es a conseruar la honestidad interior del alma, apartando de si toda torpeza, para no pensarla, ni quererla, ni hablar en ella, con plazer y consentimiento de su propria voluntad: y mucho mas para guardarse de la poner por obra. Y por otra parte el que se casa por palabras de presente: por virtud del contrato matrimonial que entonces haze, se despoja del señorio de su proprio cuerpo: y de la libertad que tenia para hazer de si lo que quisiera: y lo entrega a la parte con quien se casa: y dende entonces queda puesto en obligacion de le pagar el debito del matrimonio cada y quando le fuere pedido. Por manera que de ay en delante no podra ya hazer de su cuerpo lo que quisiere: pues no es suyo: sino aquello que le pidiere cuyo es: pues se le obliga de lo cumplir. Empero porque la donacion que hizo fue solamente de su cuerpo, y no del alma, aunque por ella está obligado a pagar aquello que deue quanto al cuerpo: por otra parte queda libre para que sacando esto: en lo demas pueda gozar de su libertad.

Y porque en aquello que es libre ha lugar la obligacion del voto para compellerle a que lo aya de guardar: por esta causa tiene especial razon (de mas de la general que todos los christianos tienen por el precepto diuino) para guardar toda honestidad, y limpieza interior del alma: y par

para no yr contra ella, ni por ymaginacion voluntaria, ni por palabras, ni por desseos, o pensamientos donde entreuenga consentimiento de voluntad. Y quien de todo esto es obligado a guardarse: con mayor razon se deuia guardar de las obras, pues aquel es el fin donde van ordenadas todas las otras cosas que quedan dichas. Y así lo deuia de hazer el casado que tiene hecho voto de castidad, que como guarda lo menos, procure de guardar lo mas: saluo que por quanto le priuo del señorio de su cuerpo el contrato del matrimonio, y le puso en obligacion de pagar el debito quando le fuese pedido, no es ya en su mano dexarlo de poner en obra quando para ello fuere requerido: por que a esto le obliga el matrimonio, y no mas.

Y verdad sea que por virtud del mismo contrato matrimonial, el mismo señorio que la otra parte tiene sobre su cuerpo, tenga el sobre el suyo della, y por consiguiente la misma accion que la otra tuuo para pedir que le pagassen el debito, tenga el para pedirlo no mirando mas sino que es casado: empero ay esta diferencia: que para pagarlo el vno al otro quando le fuere pedido: ambos estan obligados con precepto y obligacion de justicia: mas para pedirlo, ninguna obligacion tienen, sino que solamente está remitido a su libre voluntad: para que haga en ello lo que quisieren. De donde se sigue, que si ninguno de los casados tuuiere voto de continencia: ambos seran y guales quanto a poder libremente pedir el debito: y quanto a la obligacion de pagarlo. Mas si por dicha alguno dellos lo tuuiere, podra pagarlo licitamente quando se lo pidieren: porque es obligado como queda dicho: mas no tendra licencia para lo pedir: porque el voto le tiene priuado de la accion, y derecho que tuuiera para ello como casado: si el voto no le estoruara.

Y así se parece como vna misma persona (por razon del voto que tiene hecho) puede tener sana voluntad para querer pagar el debito quando se le pidiere, porque está obligado a cumplir lo que deue: y la misma persona está necesitada a no querer el mismo acto, sino excusarse del por su parte, quanto a quererlo, o procurarlo, o pedirlo como cosa suya: por razon del voto que está de por medio. El qual así como le quito la justicia que por ser casado auia de tener para pedir el debito: así tambien le tiene ligada la voluntad para no se mouer de su parte a quererlo ni procurarlo, ni menos ponerlo en execucion: porque seria yr contra el voto en lo que tiene libertad, y posibilidad para guardarlo: y por esto no seria sin culpa suya.

Y porque pedir el debito es evidente señal que quien lo pide lo quiere

4 sen. d. 38
q. I. art. 3.
questiun. 2.
ad. 2.

quiere pues no tenía obligación para ello sino quisiera: y quien lo paga siéndole pedido, es señal que quiere cumplir lo que deue: porque está obligado, y no porque quiere satisfacer a su apetito: por esto tienen razon muy grande los doctores en dezir: que quien tiene hecho voto puede seguramente pagar el debito siéndole pedido: porque la obligació del matrimonio, le salua de culpa: mas no lo podra pedir sin peccado, porque el voto le defiende que no lo pida. A este impedimento que haze el voto para no poder licitamente pedir el debito matrimonial quien lo tuuiere: es como anexo otro impedimento que puede acaescer a los casados: por que tiene el mismo efecto. Y este es: quando alguno dellos tuuiese parte con algu dendo del otro dentro del quarto grado. Porque en tal caso, quedaria impedido para no poder pedir el debito sin peccado mortal: dado que sin culpa suya lo podria pagar todas las vezes que le fuese pedido. Y la razon desto es: porque si esto mismo, que le acaescio a esta persona siendo casada, le acaesciera antes que se casara: fuera esto suficiente impedimento para que el matrimonio que agora tiene no se pudiera contraher: y quando de hecho se hiziera (no teniendo para ello dispensacion del Papa) la yglesia sabiendolo, lo tornara a deshazer: y con todo esto peccara mortalmente quien sin tener primero dispensacion se casara. Pues como el mismo impedimento que vuiere entonces para no poder casarse sin dispensacion, so pena de peccado mortal, lo ay agora despues de casados para no poder usar licitamente del matrimonio por parte de quien por su culpa lo puso: está claro que la tal persona que puso el impedimento, queda inhabilitada para nunca poder por su parte usar licitamente del matrimonio. De lo qual se sigue que entre tanto que no truxere dispensacion, no podra pedir el debito sin peccado mortal (por que esto es lo que le toca a el de su parte) como tampoco se pudiera casar sin peccado sino la tuuiera: en caso que esto vuiere pasado antes que se casara. Empero assi como el impedimento que sobreviene al matrimonio despues de ser juridicamente contrahido, no es bastate para deshazerle por muy grãde que sea: assi la culpa del que fue causa del tal impedimento, no prejudica ni offende a la otra parte que no la tiene: por que seria contra toda razon y justicia, que estando salua y libre de la culpa que no hizo: lleuasse parte de la pena no la auiendo merecido.

Y por esto le queda su justicia a salvo, y tan por entero para poder usar licitamente del matrimonio, como si ningun impedimento vuiere por que para ella no le ay. Y de aqui viene que teniendo accion y derecho para pedir el debito cada y quando quisiere: con la misma justicia q̄ ella tiene para pedirlo, obliga ala parte a que se lo aya de pagar.

Y por

Y por esta razon, aunque el culpado esté impedido por su culpa para no poder lo pedir sin peccado mortal, por quanto perdio en esto su justicia: empero podralo pagar sin culpa quando le fuere pedido, por virtud de la justicia que la parte tiene, con que de hecho le obliga a que le pague lo que le deue.

CAPITULO VI. EN QUE SE PO

nen ciertos auisos que puedē, y deuen tener los que se hallarē con alguno destos dos impedimentos que quedan dichos, o con qualquiera otro semejante a ellos.



Stos dos impedimētos que vn casado puede tener para no poder licitamente pedir el debito (por q̄ peccaria en ello como queda dicho) verdad sea q̄ son muy diferentes quanto alas causas de donde procedē, por q̄ la vna es de muy buena, q̄ es voto de castidad: y la otra fue de muy mala por ser adulterio incestuoso, q̄ es muy feo, y graue peccado. Empero quãto al efecto q̄ ambos hazē: q̄ es impedir al q̄ tuuiere alguno dellos q̄ no pueda licitamente pedir el debito, ambos son semejantes: por q̄ ambos son perpetuos durate el matrimonio: y tã peligroso el vno como el otro para la cōsciēcia de quien tuuiere alguno dellos: pues entretãto q̄ no se quitaren serã causa de hazer peccat mortalmente a quiē sin tener dispensacion presumiere de pedirlo. Y por esto es bien q̄ se les de auiso de lo q̄ deue hazer para su remedio: por q̄ con esto se puedan excusar de vn tan gran peligro como es peccar mortalmente cada vez q̄ se ofreciere ocasion para ello. Y quiē sabiēdo lo q̄ cōuiene a su saluacion, por su malicia o por su descuydo no lo quisiere tomar para aprouechar se dello: haga cuenta q̄ el mismo se cōdena en el juyzio de dios cō la propria sentēcia q̄ tiene ya dada nro redēptor cōtra los tales quãdo dixō. Esto es lo q̄ cōsiste el juyzio del mūdo cō q̄ los mūdanos serã justamente cōdenados: por q̄ viniēdo la luz al mundo de q̄ se pudierã aprouechar si quisieran, ellos por el cōtrario quisieron mas la escuridad de las tinieblas: por q̄ sus obras erã malas. Y assi se puede dezir en el proposito: q̄ si los tales viēdo el grã peligro q̄ tienē de pecar mortalmente a cada passo por pedir lo q̄ cō buena cōsciēcia no puedē, si diziendoles el remedio no lo quisieren tomar: ninguna excusaciō tendran delãte del acatamiento de dios. Y por q̄ no puedan alegar q̄ no lo supieron: sea este el primer auiso. Que el casado q̄ tuuiere alguno destos dos impedimētos q̄ quedã dichos: procure de auer dispensaciō, y cō esto tēdra su cōsciēcia segura y reposada, y el modo q̄ se ha de tener en pedir la tal dispensacion, ha de ser este. Que si

Iohan. 3. C.

vuiere de pedir para el voto de castidad, no se puede auer sino del Papa o del Nuncio si tuuiere comisiõ para ello: mas si la dispensaciõ se ha de pedir solamente para tener facultad de poder pedir el debito sin peccado: basta pedir la al ordinario porque en esto tiene authoridad para poder dispensar, y principalmente quando no ay esse aparejo que era menester para embiar a Roma. Y no se les ponga delante para dexarlo de hazer: pensar que sera cosa dificultosa de poder se alcançar: porque vna cosa fuera pedir dispensacion para poderse casar con qualquiera delos dichos dos impedimentos, quien se hallara con alguno dellos antes que se casara: otra es pedir que se dispen se con los que estan casados, que pueda pedir el debito quien tiene algun impedimento: porque lo primero como cosa mayor, y que pesa mas, fuera mas dificultoso de se poder alcançar: porque con dezir que no se casassen pues no podian, queda ua hecho todo: mas estando ya casados, y en disposicion que no se pueden partir aunque quieran por ser el matrimonio consumado: no seria tan graue cosa dispensar en lo que toca solamente a poder pedir el debito: mayormente considerando que esto es para biẽ, y seguridad de las consciencias si se haze: y que seria dexarlos en gran peligro si se les negasse la tal dispensacion: ya que se pone a pedir la quien tiene y siente la necesidad. Y porque la yglesia como buena madre que en todo quiere y procura el bien de sus hijos: nunca suele negarles su remedio en todo aquello que buenamente puede, y sin offensa de su esposo Iesu Christo nuestro redemptor: por esto es de creer que donde ay tan razonable causa para ello: no dexara de dispensar con todo amor, y buena voluntad, siendo primero auisada de quien le ha de pedir la tal dispensacion.

El segundo auiso que se les puede dar, es: que como buenos Christianos, y temerosos de Dios, ya que saben el impedimento que tienen para no poder sin peccado pedir el debito, se excusen de lo pedir quando fuere posible, lo vno por excusar la offensa de dios, lo otro por gozar del reposo y seguridad de sus consciencias: y lo tercero por saluarle del peligro grande a q se podría de cõdenarse, si por desdicha les acaesiesse tomarles la muerte en tal estado sin q la sintiesse: auiedo se acostado seguros, y sin sospecha de ningun mal, como vemos q suele acaescer muchas vezes. Porq si tal fuess: ya se puede ver q seria de los tales, tomarles la muerte durmiendo, y estando en peccado mortal? El tercero auiso q se les puede dar para q tẽga algũ aliuio sea este: q no hã de entender tã estre chamẽve el pagar el debito de su parte: q sea menester dezirselo tã a la clara como si le cõbidarã a comer, o le dixessen otra qualquier cosa delas q honestamẽre y sin empacho ninguno se puede claramẽte dezir. Porq

ansi

ansi como esto es cosa diferente de todas las otras cosas naturales: an si se requiere tratar della de otra nueua y distinta manera que tratamos de todas ellas. Lo qual no va fuera de razon que an si se haga: pues vemos q otro tanto se haze, y se guarda en algunas cosas que ay en nosotros. Y no solamente no se tiene por malo: sino que por ser bien hecho lo aprueba, y tiene por bueno el Apostol sant Pablo: como vemos que vnas partes del cuerpo, siendo nobilissimas: las traemos descubiertas a vista de todos, como son las manos, y la cara: y otras que no son tan nobles, por que no se vea la torpeza que tienen: procuramos de las honrar trayendo las cubiertas, y guardadas porque de nadie sean vistas. Y como hazer esto procede de natural instinto, y es conforme a razon: an si tambien cõ uiene que los casados usando de la honestidad que como hombres son obligados a tener en el uso del matrimonio: no aguarde el vno a que se auerguence el otro en pedir claramente lo que quiere: sino que entienda con discrecion que en este caso basta que declare su voluntad el que pide con algunos indicios, o muestras, o seales con que se pueda entender lo que quiere, aunque clara ni expressamente no lo diga: y esto se ha de tener que vale por expressa peticion. Y este miramiẽto de prudencia principalmẽte lo ha de tener el marido para cõ su muger, porqãnto al varon le es dado tener en este caso mas defemboltura: como a la muger ser mas encogida por ser naturalmente vergonçosa. Junto cõ esto, ay tã bien otra cosa q no se deue poner en oluido, y es: q ya q vn casado sabe la obligacion q tiene para pagar el debito, aunque no lo pueda pedir por estar impedido: puede usar desta regla para seguridad de su consciencia: q se determine a dezir. Ya yo se que no puedo pedir el debito sin peccado: y q por otra parte estoy obligado a pagarlo: pues para quitarme de incõuenientes: dende agora quiero tener por ley para toda la vida: que todas las vezes que vuiere de usar del matrimonio, no ha de ser queriendo lo, ni procurandolo yo como cosa mia, sino con voluntad de pagar lo que deuo a su dueño: pues de justicia soy obligado a se lo pagar.

Y con tener esta determinacion absolutamente y con verdad puede aprouecharse della, y estar seguro en su consciencia: que todas las vezes que usar del matrimonio, aunque no sea para ello expressamente requerido: sera sin culpa suya: quanto mas si lo fuesse por alguna via delas que quedan dichas: con que el pudiesse entender, o sospechar que la parte lo queria aunq del todo no se declarasse? Este auiso es el mas seguro, y mas consolatorio q pueden tener para descanso de sus consciencias los que se hallaren impedidos para no poder usar libremente del matrimonio pidiendo el debito: entre tanto q no tuuiere dispensacion.

E 4 Y ved

Armi. Verb.
matr. p. 55

1. Co. 12. C

4. disti. 32.
q. I. art. 2.
quesim. 1.
in corp.4. disti. 38
q. I. art. 3.
ad. 4.

Y verdad sea que quien supiese aproucharse del, con el solo se salua
ria de peligro excusandose de pecar: mas porquãto la flaqueza de los hõ
bres es muy grande: y la malicia que reyna en nosotros es mucha: pare
ceme que toda via seria bueno procurar de auer dispensacion, pues tan
facilmente, y tan a poca costa se puede auer del obispo, o qualquier otro
perlado ordinario. Saluo que quando se viuere de pedir, se ha de tener es
ra cautela. Que quando el impedimento fuere de algũ voto de castidad
aunque la dispensacion se pida en publico, no haze al caso: porque el vo
to no es cosa que ofende a ninguna de las partes aunque se sepa: mas si
fuesse adulterio cometido con deuda de la parte dentro del quarto gra
do: no se auia de pedir la dispensacion sino en secreto, lo vno por saluar
la honra de quiẽ cometio el delicto: lo otro por no dar escandalo ala par
te ofendida, que seria muy grande, por ver que no se le auia guardado la
fẽ, y lealtad del matrimonio, que de justicia y de derecho se le deuia. Ay
tambien orra cosa que considerar cerca deste auiso: y es, que principal
mente conuene al marido mas que ala muger: y esto es porque tienen
do ellos natural inclinacion para solicitarlas a ellas: y la desemboltura y
ofadia que para ello se requiere: està claro que en lo que toca al vso del
matrimonio: suyo es dellos atraerlas, y prouocarlas a que quieran lo que
ellos quieren: y no aguardar a ser requeridos dellas que seria cosa vergõ
cosa y fea. Y por esta causa seria peligroso en el marido estar impedido
para no poder hazer lo que natural mente le era devido a el, sino lo estu
uiera: que es no poder visar de su libertad para pedir el debito. Lo qual
no es anfi de parte de la muger: porque dado que no tenga impedimẽto
alguno que accidentalmente le sobreuiniessẽ: bastale su natural encogimiẽ
to con que no se atreueria a pedir, lo que siendo ocupada de verguença
no osaria manifestar. Mas con todo porque las menudencias, y particu
laridades que puede auer en semejantes casos, no se pueden comprehen
der en cierto numero para que todas ayã de ser medidas y regladas de
vna milima manera: quede el juyzio dellas a la discrecion de las perso
nas que por ellas passasen: para que sigun sintieren la necesidad: anfi se
aprouchen del remedio que se les ha dado (que es dezir) que agora sea
la muger la que tiene el impedimento, agora sea el marido: si viere que
la otra parte se descuyda en pedir el debito, como que lo dexa del todo
a su cargo: puede entonces aproucharse del auiso que queda dicho, que
es tener voluntad de no procurarlo ni quererlo como cosa suya, sino de
pagar lo que deue como quien tiene cosa agena, y se la quiere dar a su
dueño sin aguardar que se la pida, y con esta diligencia que haga de su
parte, se saluara de peligro: porque se excusara de pecar.

Sin estos

Sin estos impedimentos que quedan dichos para pedir el debito, ay
o puede auer otro que por ser muy diferente dellos, no se ha contado
con ellos: y este es, quando alguno de los casados cometiesse simple adul
terio (que es no siendo con pariente de la otra parte dentro del quarto
grado) que en tal caso, el que lo comeriesse, quedaria indigno en cons
ciencia de pedir el debito: aunque su peccado fuesse oculto. Y quando
viniessẽ a noticia de la otra parte que fue ofendida: no seria obligada de
justicia a se lo pagar, aunque expressamente lo pidiesse.

La razon desto es: porque quando dos personas se obligan por con
trato voluntario a se guardar el vno al otro toda fidelidad: el dia que el
vno dellos de su propia voluntad la quebranta, mereçe que el otro no
se la guarde: y por el mismo caso se haze indigno de pedirle que le pa
gue lo que deue. Y por que esto podia ser, o haziendo otro tanto como
el hizo, lo qual no seria sin peccado (y por esso no se deue permitir ni ha
zer en ninguna manera) o dandole como justa y honesta satisfacion de
su delicto: y desta manera en pena de su peccado queda hecho indigno
sigun consciencia para pedir el debito, y la parte queda libre de la obli
gacion de justicia con que se lo auia de pagar forçosamente quando
lo pidiesse.

Y todo esto se entiende quando el tal adulterio fuesse oculto: y la vna
parte sola fuesse culpada. Que si ambas vuiessẽ errado, y la cosa fuesse
sin escandalo: entonces la cuenta seria: que aunque ambos fuesse deu
dores a Dios por el peccado que cometieron, y serian obligados a le sa
tisfazer con humilde confession, y penitencia: empero el vno al otro,
poco o nada se deuiã: pues que en lo que tocava a la fidelidad del matri
monio, ambos la quebrantaron cada vno por si. Y por esta causa queda
ria el contrato matrimonial en toda su fuerça y vigor para que cada vno
dellos pudiesse pedir y pagar el debito: como si nada desto les vuiera
acaescido.

Muchas cosas otras auia que dezir en esto, mas por ser tales que pue
den variarse sigun diuersos casos que pueden acaescer: sera mejor que
la determinacion dellas quede al juyzio y prudencia de confessores:
para que vista la calidad de cada vna, y la dificultad que tuuiere: pueda
juzgar lo que viere que conuene sigun derecho y razon. Lo que agora
al presente se puede dezir que sea para todos en general, son dos cosas.
Vna es: que si el adulterio siendo oculto se vuiessẽ curado para con dios
con verdadera penitencia: y para con la parte con enmienda: no auria
de que tener escrupulo el que fue culpado en pedir el debito, ni menos
lo auia de tener la parte en se lo pagar quando lo pidiesse. Y la razõ desto

4. dist. 35.
q. 1. arti. 1.
in corpore.

Ibidẽ in cõ.

Ibid. in corpore.

4. dist. 35.
q. 1. arti. 2.
in corpore.

r s es

4. dist. 32.
q. 1. arti. 3.
ad. 2.Ibidẽ ar. 2.
questiun. 1.
in corpore.

es porque satisfaziendo ala culpa con la penitencia, y poniendo fin al grauio de la parte con la enmienda: con esto es digno de ser perdonado del mal que hizo, y de ser reconciliado en el amor que de antes se le tenia: y por consiguiente se ha de tener por restituydo en la accion y derecho que primero tuuo para pedir el debito sin peccado: pues solamente lo auia hecho indigno de pedirlo la desgracia de su culpa.

Ibid. ar. 3.
in corp.

La segunda cosa es: que si el tal adulterio fuese publico, y con escandalo: la parte que padescia la injuria deuia de hazer lo que pudiesse para no pagarle el debito, hasta que se enmendasse. Y quando viesse que no a prouechaua, sintiendose que lo podia suficientemente prouar: deuia que xarse al juez ecclesiastico pidiendole que los apartasse por justicia, quanto a la obligacion que tenian de biuir juntos: y hazerloya, siendo suficiente la prouanca.

Lo vltimo que en este caso se puede dezir es: que quando esto que queda dicho no se pudiere hazer por alguna causa razonable que para ello ay: ha de tener auiso la parte que es offendida (principalmente si fuere la muger) de no fauorescer a quien haze el mal, ni en dicho, ni en hecho ni de otra manera: porque no le alcance parte de su peccado, ya que ella no lo haze. Y dixose que este auiso principalmente conuiene a la muger porque no es suyo reprehender, o castigar a su marido: como es dellos en semejante caso corregirlas a ellas, de manera que se enmienden. Mas a la muger bastale mostrar la pena y descontento que tiene de ver le a el el mal que haze: y con dezirselo lo mejor y mas honestamente que pudiere, cumplira con dios, y con su consciencia. Y quando viesse que sin perjuizio de su persona podia apartar cama, seria bien que lo prouasse: mayormente si tuuiesse creydo que con hazer esto le prouocaria a que se enmendasse. Mas si viesse que esto seria peor, o que no le yria bien dello si lo hiziesse: no era mas obligada, sino que cumpliria con Dios, y con lo que deuia a su anima, lleuandolo con paciencia.

CAPITULO. VII. EN QUE SE DE

clara que no puede auer impedimento forçoso para no poder pagar el debito: y que puede auer algunos que excusen de peccado, aunque no sepague.

DEspedidos de aquellas cosas que conforme a deracho, y con razon podrian causar impedimento a los casados para no pedir el debito licita

licitamente porque peccaria en ello si lo pidiesse: sera bien que veamos, si ay, o puede auer alguna cosa con que forçosamente se deua negar quando lo pidiere? A lo qual se responde breuemente. Que si hablamos de impedimento que haga illicita la paga, diziendo que seria peccado mortal si se hiziesse: la verdad y lo cierto es: que no le ay, ni lo puede auer. Y la razon desto es: porque no es posible que aya peccado en cumplir el hombre lo que le es mandado por especial precepto: y lo que figun justicia deue, y es obligado a pagar. Pues como los casados tengan sobre si ambas obligaciones para pagar el debito matrimonial quando les fuere pedido: vna de justicia por virtud del contrato voluntario que hizieron quando se casaron: otra de especial precepto del Apostol sant Pablo, con que les manda que se paguen el debito el vno al otro: es imposible que pueda auer cosa con que licitamente se puedan excusar de pagarlo: por dezir que peccarian si tal hiziesen. Y esto entiendo quanto a la substancia del hecho, diziendo que no seria peccado pagarlo: puesto que podria peccar quien lo pagaua por alguna culpa que vudiesse de su parte.

Item si vudiesse cosa que necesitasse a vn casado para no poder pagar el debito siendole pedido: solamente auia de ser la que por el mismo caso q lo pagasse, le haria peccar mortalmente: y si tal cosa vudiesse: daríamos caso dōde vn hōbre forçosamente auia de hazer algū peccado mortal aunq no quisiesse: y dōde auia de estar pplexo sin ningū remedio, como quiē tenia cerrado del todo el camino de su saluaciō: porq agora pagasse el debito, agora lo dexasse de pagar: por vna via, y por otra auia de pecar mortalmente. Pues como esto sea cosa imposible, y contra toda razon: figuese q contra la obligacion q vn casado tiene de pagar el debito quando le fuere pedido: ninguna otra puede venir mientras esta durare, q le obligue en consciencia a no lo pagar so pena de peccado mortal. Y dizese (mientras esta durare) por sacar algunos casos particulares, dōde no es obligado el vno a pagar el debito al otro, aunq lo pida: como son todos aquellos en q por estar algūo dellos impedido: de justicia, y figū cōciencia no lo puede pedir. Mas agora no tratamos desto, sino de la obligaciō q abolutamente tienen los casados por virtud del matrimonio, para saber si se puede algūo dellos excusar de pagar el debito siēdo para ello reqrido, o si es de fuerça q lo ha de pagar porq está obligado: aunq de su propia voluntad no lo quisiesse? A lo qual se respōde cō dos cosas: la vna es, q el pagar el debito, y el pedirlo, aunque sean semejantes quanto a ser cosas buenas pues ambas se pueden hazer licitamente, y conforme a justicia, como qda ya visto: empero son muy diferentes, quanto a ser libres, o ser forçosas: por que

1. Corin. 7.

A

que el pedirlo: no pone en obligacion a ninguno dellos sino quisiere: y aunque vna, y muchas vezes lo dexasse de pedir por algun buẽ respecto q̄ tuuiesse: no peccaria en ello pues depende de su libre voluntad. Mas dexarlo de pagar quando se le pidiere, no lo podra hazer sin pecado mortal si lo dexasse por no querer. Esto se prueua porque tanto seria en vn casado no querer pagar el debito quando le fuesse pedido, conio en vn religioso quebrantar el voto de su profession no queriendo cumplir lo q̄ su perlado le manda: y como esto no podria ser sin peccado mortal: assi tambien seria lo otro pues no estan menos obligados los casados a pagar el debito quando se les pidiere por virtud del contrato matrimonial, y del precepto del Apostol: que los religiosos a obedecer a sus perlados, por el voto de profession con que para ello se les obligaron. La otra es: que no puede auer cosa de que vn casado pueda formar escrupulo de consciencia quando pagare el debito siendo le pedido: pensando, o temiendo, o dudando si por ventura peccaria en ello si lo pagasse: Esto se prueua por las mismas razones que quedan dichas: y señaladamente cõ esta. Porque la obligacion que los casados tienen de se pagar el debito quando fueren para ello requeridos: substancialmente consiste en la virtud y fuerza del contrato matrimonial que primeramente hizierõ quando se casaron: luego durãte la virtud del contrato, ellos estan con la misma obligacion que sobresi pusieron. Pues como todo el tiempo que biuieren juntos (y quitado a parte que no aya impedimentos) el tal contrato tenga toda su virtud entera para obligarles en todo tiempo, como al principio quando se casaron: claramente se sigue que cada vez que se pagaren el debito siendo requeridos, hazen lo que deuen: y cumplen lo que son obligados: y como sea cosa manifesta que en hazer esto no ay peccado, antes lo auria si assi no se hiziesse: con muy gran razon se dize que no ay porque, ni de que se deua tener escrupulo en pagar el debito matrimonial quien para ello fuere requerido, figun ya queda declarado. Empero si hablamos de algũ otro impedimẽto q̄ podria ser causa razonable para excusar de peccado a quien no lo pagasse: a esto se dize q̄ puede auer muchos, y de muchas maneras: aunq̄ no todos seã yguales, ni semejãtes: porq̄ vnos proceden de cosas spirituales: otros de cosas corporales y vnos son quasi forçosos, y otros consistẽ en libertad. Y los q̄ son corporales y forçosos, son dos: el vno es enfermedad: el otro es en flaquecimẽto de virtud: en los quales casos por ser tan euidente la necesidad del q̄ estuuiesse enfermo, o debilitado: quãto seria contra razon pedir a vn hombre que haga lo que no puede: tan justa cosa seria excusarse por entõces de pagar lo que deue: pues todo sale a vna misma cuenta.

Porque

Porque si venõs que en otros casos que no importan tanto, el que es deudor se excusa con razon quando no puede pagar, y le dan plazo si lo pide, y le esperan hasta que pueda: donde lo que se pide no se puede pagar, sino con peligro de la vida, y muy conõscido detrimento de salud: mas justo es que le esperen a que tenga disposicion para poder pagar lo que deue sin notable daño de su persona. Fuera destas dos cosas que pueden acaescer a qualquiera de los casados sin hazer diferencia del vno al otro: ay algunas q̄ solamente son de las mugeres, con que tambien tendrian justa causa para excusarse de pagar el debito, aun que expressamente se les pidiesse. Vna es, quando la muger estuuiesse tan preñada que no podria cumplir lo que le piden, sin gran perjuzio de su persona, o sin peligro de la criatura: mayormente si tuuiesse experiencia q̄ esto le era causa de mal parir, o de mouer. Que en tal caso deuia de ser el marido tan bien mirado, que aunque su muger por contentarle se quisiesse poner a todo lo que le pudiesse venir: el como varon prudente deuria agradecerle su buena voluntad, y estoruarlo por su parte quãto fuesse possible, pues el daño q̄ desto podia venir a su muger: en ley de verdadero amor y de buena criãça lo auia de tener por suyo proprio, quanto mas si gũ ley de matrimonio que es obligado a guardar como casado. Que ay vemos que por guardar vn punto de cortesia dexa vn hombre su asiento, y combida con el a otro, y que vn amigo da de buena voluntad lo q̄ tiene a su amigo, y se queda sin ello, y no quiere recibir del lo que le da de gracia, porque el mismo no lo pierda. Luego que mucho es que el marido posponga su proprio contentamiento por no hazer agrauio ala salud y vida de su muger: quando tiene sospecha que lo recibiria por su causa si en lo que pide le uuiesse de obedecer. Porque si los amigos fueren hazer por sus amigos aunque en ello resciban alguna pena: el amor q̄ el marido es obligado a tener a su muger, vence toda otra amistad, y el cuydado que ha de tener de mirar por ella, a todo qualquier otro miramiento de cortesia que puedan tener los hombres vnos con otros. Sin esto ay tambien otra cosa de parte de las mugeres, con que licitamente se podrian excusar de pagar el debito, aunque para ello fueren de la parte requeridas. Y esto no es por el daño que recibirian de su salud, si lo pagassen, sino por la ofensa que se les haria a su honestidad primeramente: y tambien por el notable daño que recibiria la criatura que del tal ayuntamiento se engendrase. Lo qual seria si estando la muger con aquella natural ocupacion que suelen tener a ciertos tiempos: a caso fuesse requerida de su marido por no saber el secreto. Y quando tal cosa fuesse q̄ por no saber el la indisposicion que tenia se pudiesse con sana voluntad a

pedir

4.ª sen. d. 32

q. I. arti. I.

in corpore.

ad. 2 3.

4.ª sen. d. 32

q. I. arti. 2.

questum. 3.

in corpore.

pedir el debito: entonces ella como muger auisada deuria excusarse con buenas palabras todo lo mas y mejor que pudiesse, no diciendo a la clara la indisposicion que tenia (por no causarle algun desprecio, o abominacion de su persona) sino rogandole que por entonces la perdonasse, porque no podia: o fingiendo qualquier otro impedimento con que buena, y honestamente se pudiesse excusar. Mas si con todo esto, sabiendo la causa porque se excusaua, toda via porfiasse el en seguir su demanda: no seria a su cargo dela muger, si respondiendo a su peticion pagasse lo que deuia: mayormente si tuuiesse sabido de su condicion que a no responderle como quiere: tomara esto por ocasion para hazer otras cosas que no deue. Y porque no se les haga cosa graue a los maridos dexar de cansar a sus mugeres por aquellos pocos dias que estan con aquella natural ocupacion para no tocar a ellas: sepan que por expreso mandato de Dios en su ley, no tenian menos que pena de muerte los que llegasse a ellas quando estauan en aquella disposicion. Y si de la grauedad de la pena se nos da a entender la fealdad de la culpa: entiendan que esto no se podia tener entonces por culpa leue: pues nunca peccado venial se mando castigar con pena de muerte. Y si alguno quisiere dezir que esto por ser cosa dela vieja ley no obliga agora: digo que es verdad, quanto a lo que era cosa ceremonial de aquella ley: mas quanto a lo que es de ley natural, y pertenesce a virtud por ser moral: lo mismo es agora que entõces: pues ay agora la misma razõ para guardarse: q̄ entõces vuo para mandarlo. Porq̄ si Dios mandaua en su ley, q̄ el marido no llegasse a su muger quando estaua cõ aq̄lla natural indisposicion q̄ suelen tener a tiẽpos (dexando a parte lo q̄ significaua como cosa ceremonial de aquella ley) era por tres razones. Vna porq̄ la muger no recibiesse a frõta en q̄ su marido quisiesse ver aq̄lla falta natural q̄ padescia: y de aqui tomasse ocasiõ de despreciarla, o aborrescerla. Otra porq̄ el mismo siendo hõbre de razõ no se desuergonçasse á querer vsar del matrimonio contra la honestidad y limpieza de su psona. Y la tercera porq̄ si fuesse caso q̄ del tal ayuntamiento ella quedasse preñada: no saliesse la criatura monstruosa, o enferma de alguna graue enfermedad, como vemos que suele acaescer comùnmete en semejãtes casos. Y porq̄ todas estas razones por ser conformes a ley natural son yguales en todo tiempo: por esso aunq̄ no viera precepto diuino, ay razõ para q̄ ansi se guarde agora como entõces fue mandado, no quanto ala obligacion del precepto, ni quanto ala pena de muerte (pues ambas cosas cessaron por ser de la vieja ley) sino quanto a lo que es natural, y de virtud: por excusar los inconuenientes que quedã dichos, los quales se seguirian si ansi no se guardasse.

Esto que

Esto q̄ queda dicho, biẽ creo que bastaria para dar auiso a los maridos de aquello que de su parte deuen mirar: en este caso para que no yerrẽ: mas por quanto es cosa que principalmente toca alas mugeres: sera bien passar vn poco adelante para mostrar les lo que ellas de la suya son obligadas a hazer, para estar sin escrùpulos, y con figuridad de consciencia. Y para declarar esto, presupongo vna cosa: que esta indisposicion que las mugeres de su proprio natural suelen tener: puede ser en dos maneras, o cosa que a ciertos tiempos suele venir (y esto se ha de tener por natural disposicion que comunmente se halla en todas, o en las mas:) o puede ser cosa perseverante y continua que dura en todo tiempo: y esto es enfermedad que procede de alguna falta natural que tiene quien la padece: y por esso no es cosa que ordinariamente se halle en todas: sino en algunas, y muy pocas. Con este presupuesto respondo alo que se pregunta, con las reglas siguientes.

Quando la muger casada tiene por enfermedad continua lo que las otras suelen tener a ciertos tiempos: ni ella, ni el marido tienen de que tener escrùpulo en pedir o pagar el debito, cada y quando les pareciere. Y la razon es: porque siendo cosa perpetua y continua: no ay porque se tenga por impedimento para no vsar del matrimonio: en vn dia, ni en vn tiempo mas que en otro. Y desta manera, o se auia de dexar del todo (lo qual no conuiene,) o sin diferencia ninguna pueden vsarlo, como si ambos estuuieran del todo sanos: y esto es lo cierto, y la verdad: y lo que se ha de tener por regla en este caso.

La segunda regla sea: que quando la tal disposicion fuesse cosa natural que ordinariamente suele venir a su tiempo, entonces deue de estar aduertida la muger para no pedir ella por su parte el debito, ni dar muestra de si que lo queria: porque no podra ser sin peligro de su consciencia. Y la razon desto es: porque en la misma ley diuina donde Dios mandaua que matassen al marido quando llegasse a su muger en aquellos dias que no estaua para ello: tambien mandaua que la matassen a ella. Delo qual se saca que tambien ella era culpada como el. Pues como nadie se aya de tener por culpado, y merecedor de gran pena sino por aquello q̄ haze de su propria voluntad, y lo pudiera excusar si quisiera: claramente sigue, que si Dios mandaua que la matassen a ella juntamente con su marido: era por auerlo ella querido, y por auerlo procurado por su parte. Y porque en esto mismo caeria agora la que sabiendo el impedimẽto que tiene se pusiesse a pedir el debito. El mejor y mas sano consejo que pueden todas tener para figuridad de sus consciencias: es que se excusen de lo pedir entre tanto que ansi estuuieren.

Y la

Ibidẽ. ad. 2.

Leui. 20. C

Ibidẽ. ad. 1

Ibidẽ. quest. 2. in corp.

San. Thom.

4. s. d. 32

q. 1. art. 2

questiun. 3.

in corp.

Ibidẽ.

questiun. 3.

in contra.

2. ex Hiero.

in corp.

Vbi supra. 2. in corp.

Ibidẽ.

Ibidẽ. quest. 3. ad. 1.

Ibidē ad. 2.

La terceta regla es: que en pagarlo siēdo para ello requeridas: guarden lo que se dixo arriba, que es excusarse todo lo mas y mejor que pudieron. Y quando con hazer esta diligēcia de su parte, no pudieren del todo excusarse sin que ayā de pagarlo: no tendran entonces de que tener escrupulo, pues en ambas cosas hizieron lo que deuiā.

TRATADO. II. DE LAS CO-

sas espirituales q̄ pueden ser impedimēto a los casados para no poder vsar del matrimonio.

CAPITVLO. I. EN QUE SE TRA

ta de las tales cosas en general: y particularmente de la vna dellas, q̄ es el lugar sagrado.



In estos impedimentos que quedan dichos: ay otros que tocā en cosas espirituales: y sera bien que como se ha visto de los q̄ tocauan al cuerpo, se vea juntamente de los que pertenescen al alma: pues siendo el hombre compuesto de ambas cosas: no es menos obligado a mirar por la vna que por la otra. Estas cosas espirituales que pueden ser impedimēto para poder vsar del matrimonio: muchas son, y diferentes: mas no son todas yguales quanto a este efecto: porque vnas lo impiden de necesidad con obligacion forçosa de no poder vsar lo so pena de peccado mortal. Otras que no tienen tanto rigor, y quando algo fuesse, no seria la culpa mas que peccado venial. Otras que seria cosa de virtud, y meritoria si por su respecto y acatamiento se dexasse de vsar: y no seria peccado aunque ansi no se guardasse. Del primer linage ay sola vna: que es el lugar sagrado, como son yglesias, o capillas, o qualesquier otros que estan dedicados al culto diuino: donde, o a ciertos tiempos, o ala continua se suelen dezir missas, y los otros diuinos officios: y para este fin se hizieron dende el principio. Que en estos tales no podrian los casados vsar licitamente del matrimonio: por la conocida injuria que con ello se haria al lugar sagrado, por estar como estā bendito y deputado al seruicio de dios. Y la razon desto es: porque como aq̄ lugar bendito sea cosa corporal que por virtud de la bendicion que tiene. esta sanctificado, y ofrecido, y dedicado al culto diuino: el mismo matrimonio que se tiene con vn cuerpo humano que esta biuo para no lastimarle

timarle por el dolor que dello sentiria aquel cuyo era: esse mismo se deue tener a qualquier lugar sancto, que esta deputado, y ofrecido al seruicio de Dios, para no hazer cosa en el que sea en perjuizio de la honestidad suya, y del acatamiento en que deue ser tenido: por excusar la graue offensa que dello recibiria Dios nuestro señor si se hiziesse. Y porque el acto matrimonial de suyo tiene vna natural torpeza de que todos huyen, y se esconden porque no los vean: solo esto basta para que entiendan q̄ semejante fealdad no dize ni viene bien con la honestidad del lugar sagrado: por el defacato grande que se haria al morador del mismo lugar que es Dios nuestro señor, y sus sanctos Angeles.

Y aun que sea verdad que el vso del matrimonio es cosa licita, y que se puede hazer sin peccado, como queda dicho: no por esso se salua la dificultad. Porque tambien vemos que es licito y bueno que vn juez castigue vn malhechor, y le de pena de muerte si la merecse, despues de auer le conuencido de su peccado. Mas con todo esto si presumiesse de castigarle, o matarle dentro de la yglesia, o de qualquier otro lugar sagrado, vemos que se condenaria su hecho por peccado mortal, no por hazer justicia, sino por el defacato que tuuo ala yglesia. Pues ansi tambien se condenaria el vso del matrimonio entre casados estando en la yglesia: no por culpa que ay en el mismo hecho, sino por la dissolution de las personas que (por tener en poco la sanctidad del lugar) se atreueron a hazer en el lo que no conuenia que se hiziesse. Y ansi como el hecho del juez se deuia tener por de loco atreuimiento: y seria condenado por crimen de sacrilegio por la offensa que en ello se haria contra la authoridad y sanctidad del lugar siendo casa de Dios. Ansi tambien el hecho de los casados (que en esto se desmesurasen) auia de ser tenido por salto de vergüenza, y condenado por crimen de sacrilegio, por no auer guardado la reuerencia deuida ala honestidad y limpieza de tan sancto lugar. Y por esto quede por cosa assentada, que en ninguna manera es licito vsar del matrimonio en lugar sagrado: pues queda visto que en ninguna manera se puede hazer sin cometer sacrilegio, que de los peccados mortales no es el menor.

CAPITVLO. II. EN QUE SE TRA

ta de las otras cosas espirituales que tambien son, o pueden ser impedimento quanto al vso del matrimonio aunque no todas de vna manera.

f Visto cō

4 distin. 32
q. I. arti. 1.
ad. I.
Prmi. Ver.
de h. p. 6.



Isto como la sanctidad del lugar del todo impide el uso del matrimonio, por la injuria y offensa grave que en ello se le haria: queda agora que veamos de las otras cosas que tambien son sanctas y spirituales para ver quales son las que lo impiden, y de que calidad es el impedimento que le ponen? Y para que esto mejor se vea, es de saber: que ay dos maneras de cosas spirituales: vnas que por la sanctidad que tienen se llaman spirituales: como son todos los dias que llamamos sanctos para solemnizarlos y guardarlos, sin hazer cosa que sea en offensa de su sanctidad. Y a esta cuenta vienen todas las pascuas, y domingos, y fiestas solenes que la yglesia nos manda guardar en todo el año. Y tambien los sacramentos de la yglesia que conosciadamente son sanctos, y por esto requieren que de nuestra parte sean tratados con toda veneracion y acatamiento usando dellos, o llegando nos a ellos con toda reuerencia y acatamiento, y con toda limpieza, como la fé nos muestra que es razon que se haga. Con estas cosas que quedan dichas, se juntan algunas otras que por ser cosas de Dios, o porque nos encaminan a Dios, son tenidas por sanctas, y se deue tener con ellas todo miramiento de cortesia, y de buena criança, con q̄ demos a entender la diferencia que ay dellas a otras obras q̄ los hombres hazen, o en q̄ suelen ocuparse algunas vezes: y estas son los officios diuinos que se dicen en la yglesia: y la oracion que nosotros quisieremos hazer encomendandonos a Dios, a nosotros y nuestras cosas. A esto de la oracion, ay otras cosas q̄ le son anexas o llegadas, y valen mucho para hazer que la oracion sea mas deuota y mas feruiente, y mas perfecta: como es leer cosas sanctas, y pensar del pues en ellas, y de alli procurar de esforçarse a leuatar su spiritu con deseo de ver lo que pudiere de las cosas dichas: y todas estas cosas son buenas y sanctas, que son licion, y meditacion, y contemplacion. Empero destas tres, no ay que hablar agora: lo vno por q̄ son tales q̄ pertenescen mas a personas que estan en estado de perfeccion, o procuran de la alcanzar por el buen aparejo q̄ para ello tienē: q̄ no a los q̄ tienē comū estado y manera de biuir, como son los casados para quien esto se escriue. Lo otro porque aquello de que vamos hablando, es cosa muy diferente de estos exercicios, y ocupaciones spirituales: y por tanto querernos entremeter a tratar dellas por extenso: seria diuertir, o desuiarnos mucho de nuestro principal intento que llevamos. Y pues al presente no se trata destas cosas sanctas sino para saber quales dellas son impedimento para no poder usar licitamente del acto matrimonial por su causa dellas: baste por

agora

agora auer las apuntado para que se conoscan por buenas y honestas ocupaciones, para que despues se vea si son impedimento quanto al uso del matrimonio, o no?

Sin estas cosas que auemos visto: ay tambien otras obras que pueden hazer los hombres, que aunque de si mesmas sean corporales, son tenidas por sanctas, y spirituales: por dos razones. La vna por ser cosas de virtud. La otra por ser ordenadas para el bien del spiritu, y sanctidad del alma: y deste linage son todas las obras penitenciales con que se castiga el cuerpo, como son ayunos, y disciplinas, o peregrinaciones: y las obras que son de misericordia con que se remedian las necesidades de los proximos: como son las limosnas de qualquier calidad, o condicion que seã y finalmente qualquier otra obra que sea de virtud, por el mismo caso que pertenesce al bien del alma, se ha de tener por cosa spiritual segun doctrina del Apostol sant Pablo. El qual queriendo persuadirnos a que nos apartemos de los vicios como de cosa mala y ponçosa: y nos abraçemos con las virtudes por el gran fructo que dello se sigue, a nuestras almas: puso a la cuenta de nuestra carne todo lo que procede de los vicios, como cosa dañada y corrupta, y de mal olor: y a la cuenta del spiritu, los grandes fructos honrosos y prouechosos que causan las obras virtuosas en quie se haze y se precia dellas: de lo qual se sigue que todas las obras de virtud se han de tener por spirituales.

Ad Gal. 5D

De todas estas cosas que segun auemos visto se pueden dezir spirituales, solas tres (que son las primeras) pueden causar alguna manera de impedimento para no poder usar tan libremente del matrimonio, como sin ellas. Y esto es, o por la sanctidad que ellas consigo tienen, y la reuerencia que por esta causa se les dene: o es por la buena disposicion que se requiere para usar bien dellas: y para esto es menester que vayan acompañadas de toda limpieza y honestidad.

Del primer linage son todos los dias que estan dedicados al culto diuino para que sean empleados en su honra y seruicio, como son las pascuas, y Domingos, y fiestas de guardar. Los quales por esta causa deuen ser mas mirados, y en mas tenidos que los otros: de la misma manera que hazemos diferencia de los lugares sagrados, a los que no lo son: para tenerles otro respecto y acatamiento a ellos, del que se suele tener a los que no son sagrados.

Deste mismo linage (quanto a la sanctidad) son tambien los sacramentos de la Yglesia: porque ellos consigo se tienen la sanctidad: y por esto es razon que sean acatados y venerados de todos los fieles, no solamente quanto a la reputacion en que deuen ser estimados

f 2 y teni

y tenidos: sino quanto alo que de nuestra parte deuemos de hazer para llegarnos a ellos, y para que dignamente sean recibidos.

Y aunque sea verdad que esto que agora se ha dicho es cosa que generalmente conuiene a todos los sacramentos: principalmente se dize por el de la confision, y comunion: porque estos son los que comunmente vsamos, y recibimos muchas vezes miẽtra biuimos: que los otros todos o son tales que del todo puede el hõbre passar sin ellos, y saluarse: como vemos que ay muchos que ni tienen ordenes, ni son casados: o ya que de necesidad se ayã de recibir, basta sola vna vez, y no se requiere mas: como son el baptismo, y la confirmacion a los principios: y la extrema vnccion alo vltimo. Mas la confision sacramental, y la sagrada comuniõ son de toda la vida: y de quien tenemos necesidad de vsarlos muchas vezes: o para ser reparados del daño que nuestras cõciencias han recebido por nuestras culpas, como es el sacramento de la penitencia: o para gozar del fructo y consolacion dela diuina gracia que de nosotros no tenemos: para cuyo efecto nos vale y aproueche la sagrada comunion: donde se nos da el mismo auctor de la gracia, y la fuente de toda la dulçura spiritual.

Del otro genero de cosas que tambien son buenas, y que para ser biẽ hechas requieren que de nuestra parte vayan acompañadas de toda honestidad y limpieza: son dos: la vna es la oracion, y la otra es el ayuno. La razon que ay para que estas obras sean miradas con otro respecto de honestidad, y recogimiento de spiritu que no se suele tener con otras obras que hazemos aunque sean buenas y virtuosas: es esta: porque ansi la vna como la otra van endereçadas a sacar nuestra anima de la baxeza de nuestra carne: y leuantarla a sentir y gozar delas cosas spirituales para que poco a poco nos vamos llegando a gustar de Dios nuestro Señor, y de sus cosas. El primero destos dos efectos: que es abaxar la soberuia de nuestra carne para que el anima pueda algun tanto leuantarse alas cosas spirituales, pertenesce el ayuno: cuyo officio es debilitar, o enflaquecer las fuerças corporales: para que con esto se disminuya algun tanto la malicia de nuestra sensualidad: y esté mas a mano para obedescer a la razon. El segundo que es leuantar el spiritu a considerar y tener algũ sentimiento de las cosas de Dios: es de la oracion: donde el hombre se pone a hablar con Dios. En el qual exercicio puede tener muchos y diuersos respectos: y todos verdaderos y buenos: porque puede pensar de si que como culpado va a hablar con su proprio juez, que le puede saluar, y cõdenar: y a suplicarle que aya misericordia del y le perdone, por que no se pierda. Y puede tambien pensar que va como criado a señor,

a le

a le pedir mercedes: y como pobre a rico, a le pedir limosna: y como hijo a padre a ver lo que le quiere mandar, ofresciendo su buena voluntad para obedescerle en todo: y como quien va a hablar a quien mucho ama por gozarse con el: y como quien ha recebido del muchos beneficios, y le va a dar gracias por ellos: todo esto puede pensar, y con verdad.

Y porque ambas estas cosas que son ayuno y oracion, son las armas con que el spiritu se defiende de la carne para que no le estorue de llegar a Dios: es menester que para aprouecharse dellas figun conuiene: procure de mirar que sean hechas de tal manera que le aprouechen para lo que son: y que no pierdan su virtud por no yr acompañadas de lo que deuieran. Y por esta causa conuiene que los dias que son deputados para ayunar: se abstenga el hombre de qualquier otro exercicio en que puede auer alguna dissolucion: porq̃ si ansi no se hiziesse, seria el tal ayuno infructuoso, figun lo que sant Gregorio dize: que en vano se afligiria la carne, si el coraçõ no se refrenasse de sus desordenados apetitos y mouimientos. Y si lo interior es menester q̃ se refrene en tales tiempos, o en tales dias: con mas razon se deve poner templança en lo exterior (como es el vso del matrimonio) no porque seria peccado mortal en tales dias: sino porque no dize bien lo vno con lo otro: para cõseguir el fructo del ayuno: que si la yglesia quiere q̃ ayunemos, no es tanto para que ayamos de afligir nuestra carne: quanto porque estemos mejor dispuestos para llegarnos a dios en la oracion, y en otros exercicios spirituales. Pues si por otra parte soltassemos la rienda a nuestra sensualidad, hasta que llegasse alo vltimo (que es lo que passa en el vso del matrimonio) biẽ claro se puede ver quan de poco fructo seria el ayuno, pues lo que por vna parte se ganasse, por otra se desharia: quanto ala buena disposicion que con el ayuno se procuraua tener, conformẽ ala intencion de la yglesia.

Esta es luego la razon q̃ los casados tienen para que en los ayunos solenes que la yglesia tiene instituydos, se abstengan del vso del matrimonio: no porque les sea prohibido por especial precepto, que no lo ay: si no porq̃ como christianos se esfuercẽ aquellos dias a ayudar a su madre la yglesia en lo que pide y pretende alcançar de dios nuestro señor para bien de todo el pueblo christiano. Y como para este fin pone ella de su parte el ayuno a q̃ nos obliga con precepto: ansi tambien quiere que de la nra pongamos nosotros todo buen comedimiento de honestidad y de limpieza aunq̃ ella no lo mãde, porq̃ las peticiones q̃ ella quiere ofrecer a su esposo: no se rã por indignas de nra parte por no tener aq̃lla buena disposicion q̃ deuieran. Y a esto responde lo que dize dios por el propheta: quando multiplicardes vras oraciones, no os oyre: porq̃ vras ma-

nos está llenas de sangre. En las cuales palabras se dan a entender dos cosas que impiden el fruto de la oración para que no sea oyda, una es la injusticia que se hace contra el proximo: otra es la inmundicia que ay de nuestra parte, y ambas cosas quiso significar el propheta diziendo que tenían las manos llenas de sangre: la una que es la danificación del proximo, en la efusión de la sangre: y la otra que es la inmundicia corporal, en dezir que tenían las manos sucias por estar llenas de sangre aun que no fuese agena sino suya propia. Entiendan luego los casados que en los dias de ayuno solene, como es el de la quaresma, y vigillas, y quatro temporadas: no les está prohibido el uso del matrimonio por algun especial precepto que para ello tengan: porque como queda dicho no lo ay, sino solamente está remitido a su buena consideración: para que como personas prudentes y bien miradas en tiendan que en los dias que la yglesia quiere que todos ayunen, y se abstengan de lo que es necesario para sustentación del cuerpo: mas razón ay que ellos quieran abstenerse de lo que solamente sirve al contentamiento sensual de su propia carne. Mas si caso fuese que con todo esto no lo hiziesen: lo primero que han de saber, es: que no auria en ello peccado mortal, lo segundo, que de parte de quien pagase el debito siendo requerido: tampoco auria peccado venial: lo tercero que de parte de quien lo pidiese, sería venial: si el motivo fuese querer solamente satisfacer a su apetito, y podría ser que fuese tan virtuoso que le librase de toda culpa, conforme a lo que queda dicho en lo pasado. Y lo ultimo es que sobre todo sería muy mejor que ambos de común consentimiento se esforçasen a ofrecerse a dios en aquellos dias: pues les quedan otros muchos para poder gozar de si mismos.

CAPITULO III. DE LA LIMOSNA,

y de las otras obras virtuosas en general: para saber si hazen algun impedimento para no poder usar del matrimonio?



Esto lo que ay de parte del ayuno con que en alguna manera se puede impedir el uso del matrimonio, no por via de obligación forzosa, sino por via de congruencia virtuosa y honesta: queda que veamos agora de las otras obras buenas que también se pueden dezir santas por ser cosas de virtud, y por la operación que hazen en nosotros ayudándonos a biuir santamente: para que veamos que respecto se les debe tener quanto al uso del matrimonio? Y para esto es de saber primeramente: que si hablamos de obras virtuosas en general, tantas son, y tan varias, quanto el numero y diuersidad de las virtudes de donde proceden.

Proceden: mas al presente no conviene estarnos a tanto, lo uno por que sería nunca acabar: y lo otro por que para nuestro proposito no ay dello necesidad, y por esto para recogermos a lo que haze al caso: sea el segundo fundamento, que aqui no se pretende tratar de las virtudes absolutamente, ni de las obras virtuosas: sino segun que valen, o para reprimir la sensualidad que no se desmande contra la razón: o para levantar alguna tanto el espíritu a la contemplación de las cosas diuinas que exceden la facultad del cuerpo por ser cosas espirituales. Y como para lo primero vale el ayuno con que castigamos nuestra propia carne: así también valen otras obras penitenciales que los hombres pueden hazer si quisieren: como es traer cilicio, disciplinarse, velar de noche por hazer algunas cosas buenas, abstenerse de comer carne, y de beuer vino, de vestir lienço: y otras cosas desta manera: las cuales todas son penitenciales, como es el ayuno, y por esto es la duda. Si ay razón que a todas estas, o a alguna dellas se le tenga el mismo respecto por parte de los casados, para que por esta causa se deuan abstener del uso del matrimonio, como queda dicho que harían bien de abstenerse en los dias que son de ayuno? Del otro linage de virtudes que valen para levantar el espíritu, principalmente es la oración, y las otras cosas que le son allegadas, como son aquellas tres que quedan dichas, que son leer cosas santas: y andar pensando en ellas, y de allí proceder adelante a contemplar las cosas diuinas como si de hecho las viessemos, o las estuviésemos mirando. Y porque para el bien destas vale mucho el ayuno, y principalmente para la oración: por esta causa se le tiene aquí respecto de honestidad, y de acatamiento con que se da por consejo a los casados que en aquellos dias se abstengan de usar del matrimonio. Pues como la limosna con todas las otras obras de misericordia tenga el mismo efecto de dar eficacia a la oración para ser aceptada delante de Dios, como el ayuno (segun parece por lo que el Angel dixo a Thobias que quando se le dio a conocer, queriendo mostrarle el fruto de sus oraciones: le dixo, buena es la oración con ayuno y limosna.) Que, da también en duda, y con razón: si por esta causa será bien aconsejar a los casados que no usen del matrimonio: quando vieren de hazer limosna?

Ala primera destas dos dudas se responde con las cosas siguientes: una es que el ayuno es cosa muy diferente de todas las otras que se han dicho: primeramente por ser ellas cosas particulares, y el ayuno cosa comun: y también porque el ayuno es cosa publica que se puede ver de todos sin ofensa de nadie: y las otras cosas (quanto quier que sean buenas) requieren todo secreto para que de nadie seán vistas, ni sentidas: sino solamente de quien las haze. Y esto es por que qualquiera otro que las viesse auia de juzgar una de dos: o que querian ser vistos para ser por ello alabados: y esto era

ypocresia si tal fuese: o auia de pensar que era penitencia que le fue dada por algun graue peccado q̄ hizo: y esto seria infamia de su persona. Y por esta causa no cōuenen sino solamente a aquellos que a nadie han de dar cuenta de la penitencia que quisieren hazer de su propia voluntad, y en secreto: como son personas religiosas, o otras q̄ biuē en el mundo: mas tienen libertad para hazer de si lo que quisieren.

Y por estas dos calidades que las tales penitencias tienen, vna que no han de ser vistas: y otra, que quien las viuere de hazer ha de tener señorio de su proprio cuerpo para tomarlas, o dexarlas segun le pareciere: no conuenien a los casados, y principalmente a las mugeres: porque está claro que la comun conuerſacion que ambos han de tener de noche y de dia: no daria lugar a semejantes penitencias que requieren todo secreto como queda dicho. Y tambien porque no teniendo ninguno dellos señorio de su proprio cuerpo: injustamente haria el que de su propia voluntad quisiese afligirle sin tener para ello licencia de cuyo es. Y principalmente conuiene a las mugeres ser muy miradas en esto para no atreuerse a hazer semejantes cosas: por excusar la sospecha que desto podrian tener sus maridos creyendo que les fuesſen dadas por penitencia en sus confisiones, por razon de algun peccado que viuiesſen hecho contra la fideidad del matrimonio. Porq̄ si tal sospecha tuuiesſen, esto basta para que ayudandolos el demonio por su parte, nunca tuuiesſen paz toda la vida con otros muchos inconuenientes que desto se seguirian.

Y Porque a las que son deuoras y amigas de sanctos exercicios no les parezca mal seguir este consejo, por dezir que es cosa que va contra su proposito: entiēdan q̄ si los sanctos auisan a los confesores q̄ no den tales penitencias a las mugeres casadas, por dō le vengan a perder su buena disposicion corporal, y por esta causa no sean tan apazibles a sus maridos. Con mas razon se les deve aconsejar a ellas que se excusen de todo aquello que si viniere a noticia de sus maridos: sería darles motiuo para q̄ las maltratasſen por la misma causa, y por v̄tura para q̄ creſciēdo su malicia les viniessē a hazer todo el mal q̄ pudiessē, como puede ser que aya acaescido en el mundo, segun la malicia de los hōbres, y la diligēcia q̄ el demonio pone de su parte para engañarlos sin q̄ lo siēta. Y por esto quede por cosa asētada y cierta, q̄ las tales penitencias no cōuenē a los casados: y esto sea lo primero q̄ se da por respuesta a la sobredicha dubda. Contra esto podria agora mouerse vna dificultad: q̄ cō razō hiziesſe dudoso de ser verdad lo q̄ queda dicho. Y esto es: porq̄ de la biēauaturada sancta Cecilia se lee: que siēdo generosa, y estando desposada con vn cauallero que era gentil, andaua ella

en ella vestida de cilicio en lo interior, aunque en lo de fuera se vestia de brocado, y de todo lo demas q̄ conuenia a su estado para traerse como quē era. Pues si esto hazia vna muger tā principal estado desposada cō vn gentil de quē era razon q̄ se temiesſe mas q̄ si fuera christiano, y no podemos dezir q̄ erraua, o q̄ era mal hecho pues era sancta, y la yglesia lo dize della en alabāca fuya: biē se sigue q̄ no erraria agora las mugeres casadas, si por exēplo suyo quisiesſen hazer otro tāto. A lo qual se respōde, q̄ vna cosa es hablar de vna muger desposada q̄ aū no ha venido a poder de su marido, ni está del todo casada: otra es (y muy diferente) hablar de las q̄ están del todo casadas, y hazen vida con sus maridos. Porq̄ aquella q̄ solamente estuuiere desposada y no mas: estando en su casa, y no teniendo a quien dar cuenta de su persona: podria gozar de su libertad entretāto q̄ ansi estuuiere, como hazia la bienauaturada sc̄ta Cecilia. La qual si se ponía a hazer aq̄lla penitēcia, era por cōuertir a su esposo a la fé: y porq̄ n̄o señor le hiziesſe merced de ordenar las cosas de tal manera, q̄ ella no perdiere la flor de su virginidad, aunq̄ estuuiere desposada: y en ambas cosas fue su oracion oyda: porque su esposo fue cōuertido a la fé por lo q̄ ella le dixo: y jūramēte se determino a no tocar a ella sino antes ayudarle a mantener virginidad, y permanecer virgen: por dōde merecio ver claramēte vn angel de Dios y ser coronado de su mano cō vna corona de rosas cō q̄ tābien fue coronada su bienauaturada esposa: y despues de les auer dado a cada vno su corona de rosas de admirable olor, les dixo. Estas coronas q̄ ambos teneys, os he traydo del parayso de dios: y pues veys la grā hermosura fuya, y el olor suauisimo q̄ tienē: procurad por v̄ra parte de cōseruarlas cō limpiezā de v̄ros cuerpos y coraçones: porq̄ si esto hizierdes, ni vosotros estareys sin ellas, ni ellas perderā su hermosura, ni la suauidad de buē olor q̄ cō ellas auereys sentido. Pues conforme a esto digo: q̄ si las mugeres estado desposadas quisierē traer cilicios, o vsar de cualesquier otras penitencias, entretāto q̄ no vienē a poder de sus esposos para hazer vida cō ellos, biē lo pueden hazer pues tienē libertad para ello, y no ay entōces de q̄ temerse de los incōuenientes q̄ quedā dichos: solamēte ay vn cosa q̄ deue mirar cō prudēcia, y es: q̄ pues está en bispera de tomar de hecho el estado del matrimonio q̄ por entōces no tienē: procurē q̄ su penitēcia, o cualesquier otros exercicios q̄ vsarē: sean moderados cō discreciō, porq̄ no sean impedimēto notable en sus personas cō q̄ se disminuya la buena disposiciō q̄ han de tener las casadas para no descōrētarse a sus maridos, pues de su proprio estado tienen obligaciō para agradarles en lo q̄ no fuere peccado: y esto es lo segundo q̄ se respōde a la dubda principal que fue propuesta.

Lo tercero es: que quando las mugeres son del todo casadas, y estan en compañía de sus maridos: pueden vsar de semejantes penitencias como son las que quedan dichas, entretanto que ellos estan absentes, y no se espera que sera tan en breue su venida, con tal que se tenga en esto todo buen miramiento de discrecion, y de prudencia: para no afligirse tanto que se tenga por demasiado exceso, y esto va puesto en razon: ansi lo vno como lo otro, porque dezir que estando sola puede hazer la penitencia que quisiere: esta bien: pues entonces no ay quien le pida cuenta ni se descontente de lo que haze: y por esso lo puede cumplir a su saluo, y sin temer los inconuenientes que quedan dichos, y otros que se podrian seguir, y tener juntamente consideracion a que las tales penitencias se tomen, o vsen con toda templança: es cosa q̄ conuiene a la propria condicion de su estado: pues la muger casada no es señora de su cuerpo, sino su marido. Y por esto ha de hazer cuenta q̄ entretanto q̄ el estuuiere ausente: lo tiene ella guardado como en deposito hasta q̄ venga, y por no le hazer agrauio tratandolo mal, es menester q̄ siempre le tenga respeto para poder agradarle quando venga: y no q̄ por hallarla notablemente mal dispuesta: tome desto ocasiõ de aborrecerla. Sea luego la regla esta, q̄ ansi como ala muger casada le está bien para su honra, y para el buen credito de su persona, que en ausencia de su marido se trayga honestamente en su vestir, y en los otros adereços de su rostro, y lo demas. Ansi tambien puede excusarse de todas las otras cosas que traen consigo alguna soltura y dissolucion, como son salidas de su casa, y comunicaciones demasiadas, y conuersaciones peligrosas. Y como esto le estaria bien quanto alo exterior: ansi ni mas ni menos podria aprouecharse dentro de su casa de otras honestas y santas ocupaciones con que fuesse aprouechada en su consciencia, agora fuesen cosas de penitencia, o de oracion o de qualesquier otros exercicios que buenamente pudiesse hazer: pues no auia quien se lo estoruasse, por manera que alas que fueren inclinadas a cosas de deuocion, y de penitencia, se les da por consejo que vsen de ellas con toda templança de discrecion: por no desagrada a sus maridos, y alas que son amigas de gozar de toda soltura con desseo de mostrarse y parecer bien a todos: se les da esto por auiso, que si lo suelen hazer ansi estando sus maridos presentes: no lo hagan quando ellos estuuieren absentes, porque entonces estan a mayor peligro de poder caer, sino se guardan: porquanto si ellas no miran por si, no tienen quien mire por ellas, y las que esto hizieren, ser les ha muy agradescido quando viniere a noticia de sus maridos: y de todos los demas seran tenidas en muy buena reputacion.

CAPITV

CAPITVLO. III. EN QUE SE RES

ponde ala segunda dubda de lo que toca ala limosna, para saber della, y de las otras obras penitenciales: si empidẽ el vso del matrimonio.



Iniendo agora a tratar de la limosna, y de las otras obras de misericordia, para saber si en alguna manera impiden el vso del matrimonio: breuemete se responde, que no. Y la razon desto es: porque dado que sea verdad que la limosna juntamente con el ayuno valga mucho para que la oracion sea oyda y accepta delante de Dios: empero esto no es en ambas cosas de vna misma manera, porque el ayuno aprouecha ala oracion por dos vias, vna por via de merito: otra por via de buena disposicion en que se pone el q̄ ayuna, para orar deuotamente, y con recogimiento de spiritu: por estar alguntanto libre de los mouimientos desordenados de nuestra sensualidad. Mas la limosna aunque valga mucho quanto al merito: no tiene lo segundo que es afligir la carne como el ayuno haze, y por esto a qualquier hora, y en qualquier tiempo se puede hazer limosna que sea saludable y meritoria: guardado solamente que no esté quien la hiziere en peccado mortal: y que la haga como deue quanto ala buena intencion, y las otras circunstancias que para esto se requieren. Por manera que conforme alo que los sanctos dizem: la limosna, y el ayuno son las alas con que la oracion quasi como volando sube hasta el cielo, porq̄ la vna q̄ es la limosna, la leuanta por via de merito, dádole virtud para ser accepta delante de dios: y merecedora en algua manera de alcançar lo q̄ por ella se pide: y la otra, q̄ es el ayuno, mostrádo la necesidad q̄ tiene de alcãçar lo q̄ dessea (quie para este efecto aflige su propia carne) quãto es de su parte la haze digna de ser oyda lo qual porque mejor se entienda: declarase desta manera. Cierro esta que si vn pobre viniessẽ a pedir limosna, estando muy bien vestido y con mucho plazer, y dando gritos de rifa: este tal aunque mas dixese que era pobre, no seria creydo, ni auria quien viendo le en aquella disposicion, se inclinasse a le hazer limosna aunque la pidiesse. Mas si mostrasse pobreza en su vestir, y la mucha necesidad que padesce en su tristeza, y grande afligimiento que tiene: pocos lo verian que no fuesen mouidos a piedad para socorrerle, aunq̄ callasse: quanto mas a oyr

a oyr su peticion si algunacosa les demandasse que le pudiesen dar?

Y si alguno otro quisiesse pedir mercedes a vn principe, de dos cosas se auia de aprouechar para alcançarlas, o alomenos para tener confiança que no se le negarian: vna es: si tuuiesse hechos algunos seruicios al tal señor que el los tuuiesse por buenos, y agradables: otra es si le pudiesse significar la necesidad que tiene de lo que pide: creyēdo del que por su nobleza le querra poner remedio quando la supiere. Como si por caso vn caullero recibiesse en su casa los que sirven al rey, y los tiene por priuados suyos (y se los vistiesse, o se los curasse estando enfermos; o les hiziesse qualquier otro buen tratamiento de amor y de cortesia por hazer en ello seruicio al señor cuyos eran) no ay dubda sino que sabiendolo el rey se lo agradeceria, y lo tendria guardado en su pecho para se lo satisfazer a tiempo que mas lo tuuiesse menester. Pues si la tal persona se viese en algun aprieto donde tuuiesse necesidad de ser socorrido del Rey: dos cosas le auia de representar para ser oydo: la vna el seruicio que le auia hecho, que era tanto como pedirle alguna satisfaccion de lo que se le deua: y esto era tanto como alegar la justicia que de su parte tenia: la otra era mostrar la pena que sentia por la necesidad en que estava puesto: y esto seria para prouocarle a que vudiesse del piedad, y condescindiesse a su ruēgo (haziendole merced de le otorgar lo q̄ pedia) y no ay dubda sino que cō estas dos condiciones, no se le negaria lo que pidiesse.

Pues dela misma manera se ha de entender que nos valen a nosotros el ayuno, y la limosna quando queremos pedir a Dios nuestro señor alguna cosa. Porque el ayuno nos pone en aquella buena disposicion que deuenos tener para mostrar de nuestra parte la necesidad que tenemos de aquello que pedimos, y lo mucho que lo deseamos: por la pena que damos a entender que padescemos en el afligir nuestros cuerpos con el trabajo del ayuno que de nuestra voluntad tomamos. Y esto es tanto como abrir puerta, para que nuestra oracion sea oyda: y despachada breuemente nuestra peticion, por parte de la diuina misericordia. La qual siempre fuele socorrer a nuestras miserias: quando con verdad, y con humildad nos encomendamos a ella, y le pedimos remedio de ellas. Pues si con esto juntamos el efecto que haze la limosna: es muy grande para ayudar a la oracion. Porque como los pobres, y huérfanos esten a su cargo de dios. nro señor, figun la scriptura dize: no puede ser que su magestad ponga en oluido todo el bien que se les hiziere dandoles limosna por poca que sea. Y siendo esto así que dende vn jarro de agua q̄ se les diere por su amor, lo tiene el puesto a su cūeta para lo pagar muy eūplidamente, figun dize nro redēptor. Por esto se puede

ver

ver la eficacia que por virtud dela limosna tiene la oracion para ser aceptada delante Dios, y para alcançar lo que se pide como por via de justa, y honesta satisfaccion. Visto quan de diferente manera la limosna, y el ayuno ayudan ala oracion: porque la limosna va como por camino de justicia (pidiēdo que le paguen lo que se le deue a quien la hizo por amor de Dios) y el ayuno va por via de misericordia pidiendo que nuestro señor quiera vsar de piedad con quien esta afligido, y le viene a pedir socorro para remedio de su tribulacion y necesidad que padescer: luego se puede ver como al ayuno de su propia condicion se le deue que vaya acompañado de toda templança, y honestidad, y todo recogimiento de espíritu: porque con esto pueda prouocar a Dios nuestro señor a misericordia, y oyrle su peticion. Mas la limosna no quiere nada desto para que se tenga por bien hecha, sino solamente voluntad de hazer lo que dios quiere, y compadeserse con piedad de las necesidades de los proximos, y socorrerles para su remedio de la manera que pudiere. Y quanto estas cosas fueren mayores, y mas perfectas, tanto sera dios mas seruido, y mayor el merito de quien hiziere limosna con estas condiciones. Mas que aya de estar como penado y afligido y apartado de los plazer y regozijos corporales que se suelen vsar en el mundo: no es esto de quien ha de hazer limosna, sino del que ayuna. Porque la limosna, sin nada desto tiene su efecto para ayudar ala oracion con lo que se merecesse en hazer bien a los pobres: mas el ayuno porque ha de representar la necesidad q̄ tiene quien se pone a pedir a Dios que le oyga, y le remedie: es menester que vaya como vestido y acompañado de aquellas cosas que para esto se requieren: y por esso no dirian bien las galas en el vestir: ni los regalos y deleytes en el comer, ni los juegos y burlas en el conuersar: porque todo esto seria contrario ala condicion del ayuno, y a lo que se pretende alcançar con el, que es prouocar a dios a misericordia para que oyga nuestra oracion, y nos conceda lo que le pedimos.

De lo qual así declarado, se sigue: que aunque los casados es bien que tengan respecto a los dias que son de ayuno solēne, como la quaresima, y vigilia, y quatro temporas, para abstenerse quanto mas pudieren del uso del matrimonio por las razones que quedan dichas: no por esso estā obligados a tener este mismo miramiento con la limosna quando la quisieren hazer: lo vno porque la limosna no tiene dia señalado de la yglesia como el ayuno: lo otro, porque no se requiere para hazer limosna, la disposicion que se ha de tener en el ayuno, y principalmente porque en nada le ofende el uso del matrimonio: y por esso no es menester que se abstengan por causa de la limosna.

Y lo

Y lo mismo que se ha dicho de la limosna, quanto a este punto de no impedir el uso del matrimonio en los casados: se ha de entender de todas las obras penitenciales que quedan dichas: como es el disciplinar, se, y traer cilicio, y no dormir en cama, ni vestir lienço, ni comer carne ni beuer vino: y qualquier otras que son desta manera (quiere dezir) que a ninguna de todas estas tienen obligacion los casados de les tener aquel respecto (como de cortesia) para abstenerse de usar del matrimonio por su causa: como auemos visto que es bien que se abstengan los dias de ayuno solene que nos manda ayunar la yglesia: no porque las tales penitencias sean infructuosas quanto al prouecho de quien las haze: o porque no tengan virtud para ayudar ala oracion: que esto, cierto es q̄ lo tienen tambien como el ayuno, y por ventura mucho mas: quanto ellas de suyo son mas penosas, y afligen mas al cuerpo. Empero, con todo esto no tienen obligacion los casados a les tener aquel miramiento q̄ tienen a los dias de ayuno que nos manda ayunar la yglesia: por las razones siguientes. La primera porque las tales penitencias (sigun queda ya visto) son cosas que requieren todo secreto, y no son para todos: porque por ventura no serian todos para ellas: y por esta causa, ni la yglesia se pone en mandarlas, ni se entremete en dar auiso de como, ni quando se ay de hazer, o dexar: sino en todo se remite a la consciencia de los que las quisieren hazer: para que haga cada vno sigun dios le ayudare, y como mejor le pareciere. Lo qual no es ansi del ayuno: porque es penitencia publica, que no ofended a los que la hizieren aunque otros lo sepan: y es cosa tolerable para que todos, o los mas puedan cumplirla sin notable perjuizio de su salud: y por esso la yglesia nos manda ayunar, y no nos obliga alas otras penitencias.

Y desto se sigue la segunda razon: que porquanto el ayuno es cosa que generalmente conuiene a todos: y esto no ha de ser a nuestra voluntad, sino quando la yglesia manda que ayunemos: es cosa que conuiene y muy puesta en razon: que ansi como todos nos disponemos a ayunar quando manda la yglesia: ansi tambien procurare todos de tener en aquellos dias lo que para tal obra se requiere, para que sea hecha como deue. Y porque para solenizar las fiestas que traen vigiliias de ayuno, y para los otros dias que son de penitencia, como la quaresma: se requiere que de parte delos que ayunan aya toda limpieza de sus almas, y de sus cuerpos: por esto ay razon para que en tales dias los casados se abstengan de usar del matrimonio: porque con esto ayuden por su parte a lo que la yglesia pretende alcanzar de nuestro señor: y no quede por ellos de hazer lo q̄ pudiere para conformarse con todos los otros christianos q̄ no son casados,

dos, a lo menos en aquellos pocos dias q̄ son de ayuno y de penitencia general. La tercera razon es: q̄ porquãto las otras penitencias (de quien vamos hablando) no conuiene al estado delos casados, como queda visto: no ay porq̄ se les deua tener el respecto q̄ se tiene con el ayuno para abstenerse del uso del matrimonio por su causa dellas: porque sino les estaria bien usar dellas sigun la condicion de su estado: mucho menos deuen por su causa de abstenerse del uso del matrimonio. Sino fuesse quando ambos juntos de comun consentimiento quisiesen alguno, o algunos dias usar de las tales penitencias, q̄ entõces podria tambien abstenerse del uso del matrimonio por su sola voluntad, y no por obligacion: mas esto auia de ser conforme a lo q̄ sant Pablo dize, q̄ sea sin defraudar ala parte, y q̄ cumplido el plazo que tom uõ de querer abstenerse por su deuocion: bueluã a pagar se lo q̄ ambos se deue como de primero: y no se engañen a pensar q̄ hazen mal en esto: pues a cõplirlo estã obligados de su proprio estado.

1. Corin. 7.

A.

Ibidem.

CAPITULO. V. EN QUE SE TRA

ta de la obseruancia de los domingos y fiestas en general, para saber como se han de guardar: Y de la fiesta del sabado, quanto a su primera institucion.



Espedidos de lo q̄ toca al ayuno, y la limosna: para saber de q̄ manera puedã impedir el uso del matrimonio en los casados: queda agora q̄ prosiguiendo nro. principal intento veamos de las otras cosas q̄ son sanctas, para saber dellas si lo impide: y quãto, y como lo puedẽ impedir: Y porq̄ estas (sigun queda ya dicho) son quatro. Domingos y fiestas de guardar. Misa, y diuinos officios q̄ se han de oyr. Cõfession, y comunio quãdo se viere de hazer. Y exercicio de oracion deuota a sus tiempos: es bien q̄ poco a poco vamos tratado de cada cosa distintamente, porq̄ las vnas no impidan alas otras. Comẽçado pues de la primera q̄ es la obseruancia delos domingos y fiestas: dos cosas se hã de ver cerca desto: y lo mismo sera con las otras tres q̄ quedã dichas: la primera sera ver de cada cosa por si lo q̄ ay en ella: y la segunda declarar breuemete de q̄ manera impide el uso del matrimonio? Quãto a lo primero, es de saber: que las Pascuas, y domingos y fiestas, si las mirassemos quanto a la solennidad que consigo tienen: tanta es, q̄ ay razon muy grande para tenerles todo acatamiento, y reuerencia: y para q̄ ningũo se atreua a hazer en tales dias cosa q̄ prejudiq̄ ala veneraciõ con q̄ de todos los fieles hã de ser guardada

dadas y celebradas. Empero porque esta regla tomádola así en general podría causar muchos escrúpulos, sino se declarasse a quanto se estiene la obligacion que todos tienen de guardarlas: es bien que se ponga aquí su proprio y verdadero entendimiento: el qual consiste en dos puntos principales. El vno es saber de que nos auemos de guardar en tales dias para no quebrantar la fiesta. El otro es saber que es lo que de nuestra parte auemos de hazer para sanctificarla?

De estas dos cosas: la primera está ordenada, y mandada por especial precepto dela diuina ley: en que puesto el precepto de la sanctificación del sabado: luego (como por declaracion del) se sigue: que ninguna obra se haga en los tales dias (que quiere dezir) que no hagan obra que sea tra baja: quales son las que cada vno por sí, o los señores por mano de sus criados suelen hazer entre semana. Y la razon que en la misma ley se da para hazer esto, era: porque queria Dios nuestro señor que los hombres tuuiessem memoria de vna tan insigne, y tá maravillosa obra como el hizo en criar el mundo. Y sabiendo que el es el autor y criador de todas quantas criaturas en el mundo son, no errassen creyendo que vuisse otro dios sino solo el, y a solo el adorassen, y tuuiessem por señor para seruirle: y guardarse de ofenderle: y para bendezirle y alabarle viendo quánta es la grandeza de su poder y virtud: pues solo el crio vna cosa tan grã de como es el mundo sin que nadie le ayudasse. Y porque tanto menor ocasion tuuiessem de olvidar lo que les mandaua, quanto mas claro se les diese a entender la obligacion que tenían de lo guardar: quiso darles esto por razon del precepto que les puso para sanctificar el sabado: diziendo que quando el señor hizo el mundo, en seys dias estuuó como ocupado haziendo todo lo que conuenia hasta ponerlo en toda su perfeccion: y el septimo dia quando todo estaua ya cumplido, y no quedaua nada por hazer: descansó cessando de obrar, como quien ya lo tenia todo perfecto y acabado: y por esso bendixó y sanctifico el dia septimo q̄ es el sabado. Y a imitacion desto, quiso que los hombres se conformassen con el desta manera. Que los seys dias dela semana los empleassen en sus haziendas y trabajos corporales segun que lo vuissem menester: y el septimo q̄ es el sabado, cessassen de obrar y descansassen: y aquel dia de su descanso lo ofreciessem a Dios, ocupando se solamente en cosas de su seruicio (como es traer a la memoria el beneficio grande que hizo a todas las criaturas en criar el mundo) y en adorarle y bendezirle: y darle gracias por ello.

CAPITV

CAPITVLO. VI. EN QUE SE TRA

ta dela razon que antiguamente vuo para guardar el sabado, y se comiença a declarar la causa q̄ despues vuo para mudar esta solemnidad en el Domingo.



Sta fiesta del sabado siendo primero de Dios instituyda, y por especial precepto de su ley mandado que se guardasse, en memoria de la creacion del mundo: por ambas estas cosas parece que no deuiera ni dexarse del todo: ni mudarse en otro dia, lo vno porq̄ la authoridad diuina es tan grã de que ninguna otra puede auer que se le compare: y por esto ha de ser obedescido en todo lo que mãdare: y ninguno es parte para mudar ni

quitar lo que el pusiere por ley: sino solo el, o quien tuuiesse su misma authoridad por especial gracia suya. Lo otro porque la creacion del mundo es vna de las insignes y maravillosas obras que Dios tiene hechas para manifestar su omnipotente virtud: y por quien con razon deue ser conocido de todos, y seruido, y alabado. Y pues por esta causa fue instituyda la obseruancia del sabado como queda dicho: parece que no dize bien que presuman los hombres mudar lo que dios tiene ordenado: ni menos que dexen de celebrar vn dia, cuya solemnidad es tan importante para la honra y seruicio de Dios.

A lo qual se responde, que es muy gran verdad todo lo que queda dicho: así de lo q̄ toca ala authoridad diuina, como en lo que es de la creacion del mundo: y en la razon que vuo para instituyr la solemnidad del sabado, en memoria y para agradecimiento de vn tan grande beneficio como Dios hizo a todas las criaturas: y señaladamente al hõbre: de quẽ dize la Scriptura que su magestad lo constituyó sobre las obras de sus manos: y le subjectó debaxo de sus pies todas las cosas que auia en este mundo, no solamente las aues del cielo, sino tambien los peces dela mar: y todos los otros animales que andan sobre la tierra: para que de todos se a prouechasse, y se siruiesse como señor de todos. Pues quien tan grã merced auia recibido de dios nuestro señor dende el principio quando crio el mundo: razon era que nunca la olvidasse, sino que siempre la traxesse delante de los ojos para agradecerla: y por tanto no se auia de tener

t por

Exo. 31. C.

Gen. I. D.
Psal. 8.

por cosa graue guardar el sabado, mandandolo Dios: sino q̄ de los mismos hombres auia de salir este comedimiento (sin que les fuera mandado) de querer instituyr vno, y muchos dias, en que dexassen de hazer sus proprias obras: por ocuparse del todo en seruicio de dios. Luego si su magestad se quiso auer con ellos tan benigna, y tan moderadamente q̄ de siete dias q̄ ay en la semana les dio los seys para que los gastassen en sus proprias obras, y no les pide mas de vno para que descanlen de sus trabajos, y se ocupen en cosas de su seruicio: no tienen razon de quejarse, ni lo deuen tener por agrauio: que les mande guardar el sabado. Y ansí se parece claro que siendo la tal fiesta instituyda y ordenada por Dios, y mãdado q̄ se guarde por especial precepto suyo: no son parte los hõbres para quitarla del todo, ni para mudarla en otro dia por su proprio parecer, ni por su sola authoridad: porque para esto no la tenían. De donde se sigue que si esto se hizo, como vemos q̄ está hecho, y que ansí se guarda hasta el dia de oy: no fue por ordenacion ni por voluntad humana, si nõ solamente por disposicion dela diuina prouidencia, y cõ authoridad y voluntad suya. Para cuya declaraciõ presupongo primeramẽte: q̄ esto q̄ dezimos sabado en nuestro comũ hablar, quiere dezir descãso: lo qual se parece por dos cosas, vna porq̄ dize dios q̄ queria q̄ los hombres descansassen este dia de los trabajos q̄ auian tenido los otros seys dias passados de la semana: otra por lo q̄ dize de si mesmo que auia hecho quando criõ el mundo, q̄ en los seys primeros dias hizo todo lo que se auia de hazer: y el septimo descansõ, cessando de obrar, porque estaua ya todo cõplido y acabado, y por esto bendixõ aquel dia, y lo sanctifico, por ser dia de su holgança, no quanto a desechar el cãfancio q̄ vuisse sentido (pues nunca lo tuuo, ni lo podia tener) sino quanto a auer dado cumplimiento alo que estaua haziendo, pues no le quedaua ya mas que hazer. Y quãto a este punto, que es conformarse los hombres con dios en su manera de obrar, ocupandose en esto los seys dias, y descansando el septimo: la institucion del sabado es como vna representacion de lo que dios hizo quando criõ el mundo: la qual representacion seruia para dos cosas: vna de parte de Dios para que fuesse conosciado por señor del mundo pues lo auia criado: y quanto a esto era como vna ymagen, o figura del modo q̄ dios tuuo en criarlo, quanto a los dias q̄ durõ el obrar, y el cessar de obra por auerlo acabado: otra fue de parte de los hombres para q̄ no se olvidassen de vn tan gran beneficio como dios les hizo en criarlos, y en ponerlos en tan alta dignidad que los hiziesse señores de las obras de sus manos como queda ya dicho: y quanto a esto seruia la obseruancia del sabado de vn memorial continuo que dios queria que traxessen delante

de

de sus ojos: para que por oluido no fuesen ingratos a quien tan grandes mercedes les auia hecho desde el principio del mundo. Y si por ventura con la ocupacion de sus trabajos no pudiesse acordarse del para darle gracias los seys dias de la semana: alomenos el sabado (que auian de holgar) tuuiesse aparejo y disposicion para acordarse de dios, y del beneficio de la creation (que representauan con la solenidad del sabado que guardauan) para q̄ en este dia le adorassen, y le seruiessen, y se encomendassen a el, y le diesse gracias por los beneficios recibidos: suplicãdole tuuiesse por biẽ de acordarse dellos para suplir sus faltas, y remediar sus penas, y necesidades.

Lo segũdo que se ha de presuponer es: que si las principales criaturas q̄ dios hizo al principio del mũdo (como son angeles y hombres) no peccaran: dela misma manera que dios hizo el mundo quando lo criõ: se pudiera estar para siempre sin que viera necesidad de mudar ni del hazer, ni inouar alguna cosa, y esto es porque de la primera salieron todas las cosas rã bien hechas y ordenadas de la mano de dios: q̄ no les faltaua ni vn solo punto de lo que auia de tener cada vna para ser perfecta en su linage, y en su modo. Y por esta causa perseverãran todas para siempre gozando de su propria y natural perfeccion q̄ tenían, sin q̄ fuera necesario mouer ni mudar alguna dellas: como vemos que perseveran los cie los, y la luna, y el sol, y las estrellas en la misma disposicion que fueron criadas. Y de la misma manera pudieran tambien conseruarse las otras cosas que vemos acá en la tierra para que durãran siẽpre (no obstante q̄ de su proprio linage son cosas corruptibles) como son yeruas, y plãtas y peces, y aues, y los otros animales, porque dado que vnas se corrompan: otras se tornan a engendrar de nueuo, y si vnas se acaban, otras comiençan: de manera que como ha durado esto desde el principio del mundo hasta agora: ansí pudiera permanecer para siempre, si Dios nuestro señor quisiera que el mundo no se acabara. Que es tanto como dezir, que aquella orden de naturaleza (que Dios puso en el mundo quãdo le criõ) perseverãra hasta oy en todas las criaturas que no tienen entendimienao ni razon. Y de la misma manera pudiera durar para siempre: si el mundo no se viera de acabar. Y esto es por dos razones. Vna de parte de Dios, por ser tan buena la orden que les puso al principio, que no ay que quitar, ni poner en ella para enmendarla. Otra de parte de las criaturas que carecen de razon: porque no tienen disposicion ni habilidad para quebrantarla: y por esso dura, y puede permanecer en ellas de vna misma manera siempre: sin que sea menester mudarla por culpa suya.

Gene. I.
in fine.

Lo qual no es así de las criaturas que tienen entendimiento y razón que por quanto son señoras de sí mismas, y tienen libertad para hazer de sí lo que quisieren: de la misma manera que pueden inclinarse al bueno conforme a razón, y al que Dios quiere: pueden también. (por lo que a ellos se les figura, o por su propio contentamiento) desobedecer lo que Dios manda, y hazer lo que ellos quieren, aunque conosciadamēte sea malo: como hizieron los angeles que erraron en el cielo, y los primeros hombres que pecaron estando en el paraíso terrenal. Y aunque sea verdad que el peccado de los angeles no perjudicase al orden de la diuina sabiduría por quanto su peccado no fue generalmente de todos, sino de algunos: y en los mismos que peccaron no tenía remedio para que pudiesen ser reparados, por quanto ni hasta oy, ni para siempre conoscieran su peccado: empero en lo que toca a los hombres es cosa muy diferente, lo vno porque su peccado aunque fue vno solo en lo que tocaba a las personas que lo hizieron: era general para todos los que dellos naturalmente descendiesen. Lo otro porque auendolos Dios puesto en el estado de la inocencia, donde ellos y todos sus descendientes uieran de ser impassibles, & inmortales, y libres de todos los daños, y miserias que se pasan en este mundo: está claro que perdiendo ellos el estado en que Dios quería que biuiesen, y quedando por su culpa obligados a biuir en otro contrario, y muy diferente del primero: por el mismo caso se auia de mudar la primera orden que Dios les puso de la inocencia: por quien auian de ser regidos y gobernados. Pues como esto no se pudiese hazer sino con muy gran perjuizio de todo el linage humano, así quanto a lo que auian de padecer corporalmente mientras biuiesen, como en lo que toca a la perdición de sus almas quando viniessen a morir, pues ninguno pudiera salvarse así ni a otro: fue cosa conueniente que la diuina prouidencia usase de su infinita bondad y misericordia quisiere socorrer a vn tan gran peligro como fuera perderse todos los hombres por el peccado de vn: y juntamente quisiere quitar de la integridad y perfección del mundo, vn tan gran defecto como fuera perderse vna tan principal criatura como eran los hombres todos: siendo en su mano poder los remediar si quisiere, y auiendo de su parte dellos honesta y razonable causa por donde deuiessen ser socorridos, y reparados para que del todo no se perdieffen. Porque si miramos el principio de su caída, tuuieron ambos quien los inclinasse a peccar, la muger al demonio que la engañó con su malicia, y con su falsa persuasión: y el hombre a su misma muger que lo hizo venir a lo que ella le dezía con sus halagos. Y quanto mayor fue el motiuo que tuuieron para peccar: tanto mas se disminuye de la grauedad de su peccado

San. Thom.
opus. 2. c. 5

Gen. 3. AB.

peccado, que era vna de las cosas que prouocó la misericordia diuina para auer piedad del peccador. Pues si miramos el mal grande que desto sucedió en todos sus descendientes: quien no se compadesciera de ver que los niños chiquitos sin saber lo que sus padres hizierón, quedassen excluidos del cielo para donde fueron criados, y obligados a la obscuridad perpetua del infierno aunque ningun otro peccado hizieressen: y aun si fuera esto en algunos: passara. Mas siendo cosa general en todos: vno grã razón para que Dios nuestro señor se inclinasse a auer misericordia del linage humano para ponerle remedio de su mano: pues el solo se lo podia poner. Y finalmente si miramos la disposición que para esto se requeria que uiesse de parte de los hombres: también la vno, porque los mismos que fueron causa del daño: conosciéron su culpa, y lloraron, y hizierón penitencia della, y pedían a Dios nuestro señor que les perdonasse a ellos su peccado: y que uiesse misericordia dellos, y de todos los que dellos auian de venir: porque por causa de su culpa no se perdieffen.

De donde se sigue, que auiendo posibilidad de parte de los hombres para que su caída fuesse reparada, pues no estauan obstinados en su malicia como los demonios antes conoscián su miseria en que estauan, y les pesaua de la causa porque eran venidos en ella: era cosa conueniente que de la diuina prouidencia se les proueyesse de remedio: porque no todos juntamente se perdieffen, por no tener de su parte quien boluiesse por ellos para que pagando lo que deuián los librasse de pena, y los saluasse.

El qual hecho de nuestra saluación, así como para nosotros fue todo nuestro remedio: así también refiriendolo a Dios, pertenece a su inmortal gloria: por esta razón que ay entre muchas otras. Porque auiendo el criado el mundo en toda perfección, y auiendo se le perdido vna tan principal criatura como es todo el linage humano: de fuerça se auia de parecer o sentir esta falta en la integridad y hermosura de su obra: si por el mismo no fuera reparada: pues a el solo conuenia, porque el solo la podia remediar, lo vno porque para esto era menester virtud infinita: y no ay quien la tenga sino solo el, lo otro porque esta obra fue reparación del mundo: y por esto no conuenia que ninguno otro la hiziesse: sino el mismo que al principio lo crió.

Doct. 7. San.
Vbi supra.

Ibidem.

CAPITULO VII. EN QUE SE COM

para el beneficio de nuestra redempcion a la creacion del mundo, y de la grãdeza del beneficio se concluye la causa razonable que vno de instituyr el domingo para su memoria.

t 3 Esto que



Sto q̄ agora se ha dicho del mysterio de nuestra redēciō ha sido para mostrar q̄ esta obra q̄ dios hizo, ni se ha de tener en menos q̄ la creacion del mūdo, quanto a lo q̄ toca a su gloria: ni le ha de ser menos agradescida de nuestra parte siendo por el redemidos: q̄ por la merced q̄ nos hizo en criarnos sin se lo auer merecido. Y esto es, porq̄ si miramos q̄ por su sola bondad quiso criarnos, y ponernos en la dignidad q̄ nos puso sin auerfelo seruido ni rogado, ni merecido: no ay dubda sino q̄ esto fue inextimable beneficio q̄ nos quiso hazer por su sola nobleza y magnificencia para comunicarnos su bondad, y declararnos su infinita virtud. Mas en hazer esto, no tuuo de nra parte resistencia ninguna, ni fue menester de la suya mas q̄ quererlo el y mandarlo: porq̄ luego se hizo todo como el lo mādó, y lo quiso. Empero en lo q̄ toca al beneficio de nra redēpciō no fue así, porq̄ dēde el principio q̄ dios crio al primer hombre, el por si le desobedesció luego, y todos los q̄ del despues vinieron (sino fueron algunos, y muy pocos) de tal manera se desuergonçaron a offenderle, y le prouocaron a yra para castigarlos: q̄ (sigun nra manera de hablar) en poco estuuo de destruyr todo el linage humano, y quātas cosas auia criado en la tierra para su bien, y mantenimiento dellos: como vemos q̄ se hizo en el diluuiuo.

Gene. 6. P.

Doctor. 5.
3. senten.
distin. 2.
q. 1. arti. 2.

Pues si es así que el beneficio de nuestra redempcion era tan grande cosa que a solo Dios pertenescia, y no pudiendo nosotros merecerlo por justicia, se nos auia de dar de gracia por su sola bondad, y misericordia: como era posible que su diuina magestad quisiese hazer vna tan grandissima merced de gracia, a los que tan indignos se hazian de recibirla por sus peccados, y tan contrarios se le mostrauan resistiendo con sus malas obras, ala voluntad que el tenia de saluarlos?

Teniendo luego respecto a esta contradiccion, y repugnancia que de nuestra parte auia para no redimirnos (aunque el por su inmensa bondad lo quisiese.) Y comparando con esta calidad la obra de nuestra redempcion, ala merced que nos hizo en criarnos: bien claro se puede ver que aunque ambas cosas procedieron de su virtud inmensa: la segunda mucho mas declara la grandeza de su bondad y misericordia que vso con nosotros: que no la primera. Pues para criarnos no vuo cosa de nuestra parte que lo estoruasse: y para redimirnos, se le ponian tantos impedimentos para que con razon y justicia no lo hiziesse.

Pues si venimos a considerar lo que en esto puso Dios de su parte para ponerlo en efecto: no ay quien lo piense con mediana atencion, que no salga de si. Porque dado que sea verdad que en la creacion del mundo

no se nos de a entender su infinita bondad con que quiso criarlo, y su infinita sabiduria con que lo hizo tan grande, y tan hermoso, y tan perfecto: y su infinito poder, pues lo hizo todo con solamente mandarlo. Empero todo esto fue sin costa suya, porque ni tuuo trabajo en hazerlo, ni sintio pena ni cansancio quando lo hazia: ni por auerse puesto en ello se le siguió affrenta ni del honra quando lo tuuo acabado, sino mucha gloria que se le deuia por ello para siempre jamas.

Psal. 148.

Lo qual no fue así en la obra de nuestra redempcion. Porque presuuesto que ninguno otro podia reparar nuestra cayda sino solo Dios: y que esto no quiso el que fuesse usando de su poder absoluto (como lo pudiera hazer si quisiera) sino que fuesse guiado por via ordinaria conforme a razon y justicia: luego se puede ver a quanto se quiso obligar para que este hecho (siendo cosa suya) saliesse del todo perfecto como cosa hecha de su mano. Y a esto responde primeramente la humildad de su bendita incarnation, con que siendo verdadero Dios quiso tomar nuestra humanidad, y hazerse verdadero hombre.

3. sent. vbi
sup. arti. 4.
questiun. 1.

Tomando luego todo el discurso de su vida (dende que nascio, hasta que espiró en la cruz) si miramos todo lo que padescio de trabajos, y persecuciones injustas, y de blasphemias, y de injurias, y de grauissimos dolores: claramente se parece lo mucho que le costó de su parte el beneficio de nuestra redempcion.

Y si juntamos con esto los dones inextimables que de su sola magnificencia nos fueron dados: defallece del todo nuestro coracon, considerando la grandeza suya, y la poquedad y baxeza nuestra. Porque el eterno padre nos dio a su proprio hijo para remedio nuestro: y el mismo hijo fue tanto lo que nos amo, que dio su alma y su vida por nosotros: y derramo su sangre en precio de nuestra redempcion. Y esto cumplido y acabado, despues de subido al cielo: juntamente su eterno padre y el, embiaron a su yglesia el Spiritu sancto, para que la viuificasse y rigesse, y gouernasse: y nunca se partiesse della, quanto el mundo durasse, hasta ponerla en saluo despues del mundo acabado.

Iohan. 3.
Sic deus di.
Ad Eph. 5.
A
Tradidit se.
Iohan. 14.
D. 15 D.

Cotejando pues estas dos obras diuinas vna con otra (q̄ son la creacion del mundo, y la redēpciō nuestra) bien q̄ sea verdad q̄ de parte del autor q̄ es dios no tēgā diferēcia, pues vn mismo señor es el q̄ las hizo ambas, y con vna misma bondad y virtud las puso en efecto, empero considerando las cosas q̄ de gra se añidierō en la segunda: de q̄ no vuo necesidad en la primera: por ser cosas tā estremadas: así en lo q̄ el hijo de dios padescio por saluarnos, como en los dones de gra q̄ con el, y por el nos

fueron dados de su eterno padre: ay razon muy grande para que si el beneficio de la creacion del mundo nunca aya de ser olvidado: el mysterio de nuestra redempcion nunca se les deua quitar a los hombres delante de los ojos: para ser le siempre, y sumamente agradecido. Y si por el primero se le deue a su magestad que le sea dada perpetua gloria, y continuas alabanzas en señal de agradecimiento: por el segundo (no teniendo de nuestra parte con que lo podamos agradecer) denias desto le de uemos todo amor, y enlearnos del todo en su seruicio, como captiuos suyos resgatados por su preciosissima sangre, y redemidos, y libertados por el. Luego si en la primera ley que se dio al pueblo de los judios mandaua dios que se guardase el sabado (en memoria y remembrança de la creacion del mundo) para que supiesen los hombres quien lo auia criado, y le diesse gracias por ello: no menos uo razon que en la ley de gracia (que es en la que agora uiuimos, y guardamos) se instituyesse vn dia señalado que todos uiesse de guardar, en memoria del beneficio que recibimos de nuestra redempcion hecha por la muerte de nuestro Redemptor. De lo qual manifestamente se sigue, que la tal institucion siendo hecha con causa razonable como para ello uo, ni se puede atribuir a presuncion, ni litiandad de spiritu que en ello uiesse, ni menos se deue pensar que aya procedido de inuencion humana con apetito de nouedades curiosas que algunas vezes son procuradas por los hombres, y mucho menos se deue presumir que esto se hiziesse con soberuia de no querer obedeser lo que dios tenia mandado q se guardasse: sino solamente por la obligacion grande en que todos estamos puestos de amar y seruir a dios nuestro señor, y agradecerle siempre vn tan inextimable beneficio, como es el de nuestra redempcion, hecha por solo el con tan inmenso amor: y acompañada de tantos dones y gracias y mercedes como quiso hazer a los que el mismo auia redemido. Y pues todo esto es cosa que de nuestra parte no fue merecida, ni puede jamas recibir satisfacion de justicia: fue cosa muy puesta en razon q (para que le sea siempre agradecida) tuuiessemos dia señalado en que nos ocupassemos en traer a la memoria vn tan estremado, y tan insigne beneficio, para que desto resulta se el amor, y seruicio, y perpetuo agradecimiento que de justicia se le deue a quien lo hizo, porque por falta de memoria no cayessemos en vicio de ingratitude, por quien segun justicia deuiessemos ser grauemente reprehendidos y castigados. Esta es luego la causa y razón q ouo en la yglefia para instituir la fiesta del domingo en memoria del beneficio q dios nos hizo de nuestra reparacion con q el mundo fue como renouado: así como antiguamente se guardaua el sabado en memoria de quando dios

lo crió. Y pues ambas fueron operaciones diuinas, no es offensa suya q auiedose ya solenizado la primera en el sabado: guardemos y festejemos agora la segunda en el domingo.

CAPITULO. VIII. EN QUE SE DE clara la razon que uo para dexar la fiesta del sabado, y mudarla en el Domingo.



lo que se ha visto en los capitulos precedentes: bien claro se parece la mucha razon q uo para q en la nueua ley se instituyesse la obseruancia del domingo en memoria del mysterio de nuestra redempcion: como en la vieja se guardaua el sabado en remembrança de la creacion del mundo. Porque siendo ambas estas cosas tan señaladas y hechas solamente por la mano de dios, y tan importátes a lo q toca a su honra, y a prouecho nuestro: quan justo era q la primera no se olvidase por lo q agora se dixo, y por auerlo dios mandado: tan puesto es en razon, q nos acordemos siempre de la segunda: para nunca jamas dexar de agradecerla.

Y aunq esto sea tan grande y tan manifesta verdad q ninguno por ygnorante ni malicioso q sea se atreua a contradezirla: empero ay vna cosa q con razon podria causar alguna dificultad, si primero no se declarasse. Y esto es, q podria dezir alguno, que por esto q queda dicho no se concluye mas de solamente que ay razon muy grãde para nunca olvidar el beneficio inextimable q Dios nos hizo de nuestra redempcion: y q fue muy bien mirado que se instituyesse algũ dia solene en q se hiziesse especial memoria deste mysterio: mas desto no se sigue que por esta causa se uiesse de poner en oluido la merced q dios hizo al mundo en criarlo, dexado de guardar el sabado q seruia de traer a la memoria esta obra diuina tan señalada: mayormente auiedo sido ordenada y mandada por Dios la institucion y obseruancia del sabado. Porq se puede dezir muy biẽ, q pués ambas estas obras diuinas son tan principales q por esta causa no es razón q se poga en oluido: empo ya q se deuia instituir algũ dia en memoria del beneficio de nra redempcion: no por esto couenia dexar de solenizar el sabado en memoria de la creacion del mundo, como de dios auia sido dispuesto y mandado. Y si esto pudo tener algũ ocasion para dexarse, diziedo q fuera cosa graue tener tantas fiestas juntas. Pudierase responder: q siendo no mas de solas dos, no se auia de tener por muchas para recibir pesadumbre en guardarlas. Para quitar luego de por medio esta dificultad: es biẽ q se respõda a ella: y para esto presupõgo primeramente vna cosa, y es: q

la institucion del sabado q̄ dios mandó en la vieja ley que se guardasse: tenia tres razones porque le deua de guardar, demas de auer sido ordenada por Dios. La vna era moral (que es tanto como dezir) q̄ quiso Dios dar vna instruccion a los hombres para q̄ supiesen como se auian de aprovechar de los siete dias de la semana, en manera q̄ ni ellos perdiesen de sus haciendas: ni dexassen por esso de seruir a Dios, y para q̄ esto se hizie se ordenadamente, dióles los seys de la semana para q̄ los gastassen en sus obras: y tomó el vno solo para si. Y a este dia le puso por nombre Sabado q̄ quiere dezir, holgança, o descanso: por muchas cosas. Vna, porq̄ quando su magestad crió el mundo, descansó en el dia septimo porque no tenia mas q̄ hazer estando ya todo acabado. Otra, porq̄ para los mismos hombres, a quien lo mandaua guardar, queria el que les fuesse dia de holgura descansando de sus trabajos q̄ auian tenido toda la semana. La tercera, porque llamandolos aquel dia para su seruicio: no queria q̄ estuuiesen ocupados en otras cosas q̄ les fuesen ocasiõ de estoruarles para que no pudiesen gozarse con dios pensando en el, y considerando los beneficios q̄ del auian recibido: y dandole gracias por ellos. Y la vltima era porq̄ entendiesen desto q̄ todas las cosas en q̄ se ocupã los hõbres biuendo en esta vida, aunq̄ sean suyas propias, y les parezca q̄ tienen necesidad dellas por el prouecho q̄ dellas esperan: al fin (todo bien mirado) son penosas, y trabajosas para el cuerpo, y para el spiritu. Y aq̄ tiempo q̄ el hombre gasta, o emplea en seruicio de dios: este solo es en q̄ tiene, o halla su verdadero descanso. Porque ni el cuerpo se fatiga por entonces con los trabajos corporales: ni el anima se aflige con cuydados de lo mucho q̄ se deue mirar y proueer en ellos. Tomãdo luego la obseruãcia del sabado en este sentido q̄ agora se ha declarado: es cosa a q̄ naturalmẽte todos los hõbres somos obligados: porq̄ es cosa puesta en razõ, q̄ los criados q̄ siruẽ a vn señor tẽgã algũ tiempo deputado para ocuparse en la hacienda, o seruicio del señor a quien siruẽ: y no quierã tomarlo todo para sus ganãcias y prouecho: q̄ sería cõtra toda justicia, y muy grãde nota de ingratitude y de mala criãça. Y si esto se deue mirar acá entre los hõbres porq̄ la misma ley natural los inclina a ello: por esto se puede ver la obligaciõ q̄ todos tenemos de guardar este miramiẽto para cõ dios. Y q̄ en caso q̄ el no lo mandãra por especial precepto suyo: de nosotros auia de salir este comedimiẽto de darle vn dia señalado de la semana para ocuparnos en su seruicio: y cõtẽtarnos cõ los seys q̄ tomamos para gastarlos en cosas de nro prouecho. Porq̄ visto lo mucho q̄ le deuemos, y lo poco q̄ el nos pide, y nosotros le podemos dar: grã vileza y descortesia nra sería q̄ aun aq̄llo poquito no le diessemos, y cõ toda buena volũtad. Y ansise

Gen. 2. A.

Exo. 13. C.

D

San. Thom.

4. senten.

distin. 37.

questio. 1.

art. 5. ques.

zun. 2.

in corpore.

se parece q̄ de ley natural es q̄ nos ocupemos algun dia de la semana en lo q̄ toca al seruicio de dios: aunq̄ de la misma ley no ay obligaciõ para q̄ sea vn dia señalado mas q̄ otro: sino q̄ sea vno qual mejor nos pareciere o nosotros quisieremos escoger. Mas si venimos a lo q̄ Dios cerca desto mandó en su ley: no solamente hallamos la obligacion que queda dicha quanto a señalar algun dia para que nos ocupassem en seruir a Dios: sino q̄ demas desto quiso el mismo determinar q̄ dia auia de ser el q̄ se auia de dedicar a su seruicio: para q̄ aq̄l se tuuiesse por dia sollene, y sancto, y supiesen los hõbres q̄ lo auian de guardar. Y para esto instituyó la obseruancia del sabado: con especial precepto q̄ para ello puso. El qual precepto si le tomamos quanto ala obligacion q̄ de ley natural tenemos de ocuparnos algun tiempo en seruicio de dios: es precepto moral cõ q̄ se nos dize determinadamente el tiempo q̄ ha de ser: q̄ es vn dia de la semana. Mas si le tomamos segun q̄ es precepto de la vieja ley q̄ fue solamente dada a los judios: tiene otra cosa de nuevo q̄ es ser precepto ceremonial con q̄ se les mandaua guardar el sabado en figura, o en representacion de lo q̄ con esto se significaua: q̄ son dos cosas. Vna es lo q̄ toca a la creacion del mundo: y esta representaua como en memoria porquãto era ya passada. Otra es el mysterio de nuestra redempcion que se auia de hazer por la muerte de nuestro redemptor: y desto solamente. era señal o figura con q̄ se daua alguna muestra de lo q̄ estaua por venir: entretanto que no venia el tiempo en q̄ se auia de poner en efecto. Y porq̄ para significar ambas estas cosas diuinas era mas apropiado el vltimo dia de la semana q̄ ninguno de los otros: quiso dios nuestro señor sanctificarle, y mandar expressamente q̄ se guardasse mostrando que el mismo nombre que tenia, era conueniente para significar lo que con el se figuraua. Porque si miramos lo que passó en la creacion del mundo: claro està que los seys dias primeros estuuó Dios nuestro señor como ocupado en hazer todo aquello que conuenia para la perfecta integridad del mundo, y como todo esto se cumplio, en el sexto dia: el septimo descansó cessando de obrar, porq̄ no auia ya mas q̄ hazer. Y por esso se llamo aquel dia sabado, q̄ quiere dezir descanso: porq̄ dios nro señor cessó de obrar: y esto mismo dio por razon del precepto q̄ puso quando mandó guardar el sabado. Pues si lo q̄remos referir al mysterio de nra redempciõ, q̄ cõ la misma obseruãcia del sabado se figuraua: auã q̄ no se poga todo por extẽso lo q̄ nro redẽptor hizo èllos seys dias pcedẽtes porq̄ sería cosa muy largabãsta apũtar en sũma lo q̄ haze al caso pa declaraciõ del misterio. Y esto es: q̄ porquãto nro redẽptor era el cordero de dios q̄ auia de ser sacrificado y ofrecido èla cruz por los pecados del mudo quiso q̄ se cõpliese en lo q̄

Ibidem.

Ibidem. et quej
trunc. I.Vbi supra.
questiun. 1.Vbi supra.
questiun. 3.
ad. I.

Iohan. I. E.

Exo. 12. A. lo que en figura suya se hazia con el cordero q̄ Dios mandaua sacrificar a los judios. Y ansi como a los diez dias de luna lo auia de traer del capo a sus casas, y tenerlo guardado hasta los catorze quando lo auian de sacrificar: ansi tambien vino nuestro redemptor a Hierusalem desde el monte oliuete quando fue recebido con la procesion de ramos, que era a los diez de luna. Y luego el jueves siguiente que era bispera de pasqua, y catorze de luna quando auian de sacrificar el cordero: vino aquella misma tarde con sus discipulos a Hierusalem a celebrar con ellos la pasqua, para dar cumplimiento a la vieja ley. Y despues de auer cenado, y lauadoles los pies: torno a sentarse con ellos en la mesa donde instituyó el santissimo sacramento del altar, y ordeno a sus discipulos de sacerdotes para que de ay en delante lo pudiesen ellos consagrar, y administrar. Y despues de todo esto hecho les estuuó predicando para consolarlos, y para ordenar lo que conuenia a su yglesia: y para reuelarles el secreto de su passion y muerte esforzandolos porque no desmayassen. Lo qual todo hecho y acabado: salio con ellos para yr al Huerto que estaua de la otra parte del arroyo de los Cedros: donde fue preso aquella misma noche.

Ioha. 13. A. De manera que en la tarde auia sido muerto el cordero, que era la figura de su muerte: y luego en la misma noche fue preso el cordero de Dios que era el figurado: para ser muerto otro dia que era el viernes.

Ioha. 17. A. Tomando pues todo lo que nuestro redemptor auia de hazer antes que muriese: todo lo dexaua ya hecho y acabado antes que le prendiesen, y ansi dixo al padre quando predicaua a sus discipulos. Padre sancto acabado tengo aquello que me diste para q̄ yo hiziese. Por manera que desde el punto q̄ le prendieron todo lo q̄ restaua para cumplir el mysterio de nra redención: auia de ser padecer hasta morir. Y ansi fue, q̄ desde aquella hora q̄ fue preso, toda aquella noche, y el dia siguiente se gasto en sus trabajos y penas q̄ le daua, y el padecia: hasta q̄ fue puesto en la cruz a medio dia: y puesto ya en ella, fuerón poco a poco sucediendo las cosas q̄ del estaua prophetizadas: hasta q̄ le dieron el vinagre quando dixo q̄ auia sed. Lo qual

Ioha. 19. C. hecho y acabado: dixo, ya no ay mas q̄ hazer: porq̄ estaua ya cumplido todo lo que del estaua escripto que auia de padecer: y por esso inclinando la cabeza dio el spiritu en las manos de su eterno padre. Todo esto

Ibid. G. hecho: luego aquella misma tarde descendieron de la cruz, y le embatieron, y le pusieron en el sepulchro: donde estuuó toda aquella noche y todo el dia del sabado, y parte de la noche siguiente hasta la hora q̄ resucito q̄ fue el domingo de madrugada.

Lo qual todo bien considerado: se puede ver como esta obra de nra redención respõde proporcionadamente a dos cosas: la vna es a la figura con q̄ en la

en la vieja ley se significaua, quanto al sacrificio del cordero: como queda ya dicho hasta agora. La otra es la obra de la creación del mundo: y esto es, en que ansi como Dios acabó de hazer todo lo que se requeria para que el mundo estuuiese perfecto: lo qual se hizo en el sexto dia, que es el viernes: y luego el otro dia siguiente (que es el sabado) descansó, porq̄ no auia mas que hazer: ansi tambien nuestro Redemptor auiendo cumplido el viernes todo lo que pertenecia al mysterio de nuestra redención con su sagrada passion y muerte: descansó el dia del sabado en el sepulchro, como quien estaua ya libre de todos los trabajos y penas que auia padecido para saluarnos: y no le quedaua ya mas que padecer en este mundo pues auia de resucitar en vida gloriosa, la qual auia de tener para siempre jamas.

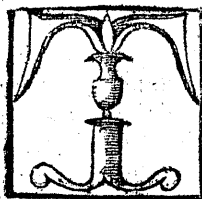
Y figun esto, sino uiera mas en la obseruancia del sabado de representarnos la creación del mundo para que nos acordásemos della: tambien se pudiera guardar agora en la yglesia, como se guardaua antiguamente en la ley vieja. Mas por quanto con la festiuidad de aquel dia juntamente se figuraua el descanso que nuestro redemptor auia de tener en el sepulchro de lo mucho que el viernes antes auia de padecer hasta morir: por esta causa no conuenia que siendo esto ya cumplido: quedasse toda via la obseruancia del sabado en su vigor como hasta alli se auia guardado, sino que de la misma manera que cessó el sacrificio del cordero (que era figura de la muerte de nuestro Redemptor) despues que el murio: ansi tambien conuenia que cessase la obseruancia del sabado con que se figuraua el descanso que auia de tener aquel dia en el sepulchro. Porque si ansi no se hiziera: fuera dar ocasion de errar a muchos, creyendo que pues el sabado toda via se guardaua, no deuia estar cumplido lo que con la obseruancia y solemnidad de aquel dia figuralmente se significaua, que era peruertir toda la obseruancia de nuestra fé catholica con que confesamos que nuestro Redemptor fue muerto, y sepultado, y resucito al tercero dia.

CAPITULO. IX. EN QUE SE RES

ponde a las objeciones que quedan apuntadas en los capitulos precedentes: para que mas claramente se vea ser verdad lo que queda dicho.

Todo

Doct. 5.
3. Vbi supra
questiun. 3.
ad. 1.



Odo esto ansi declarado: queda agora que respo
nda mos a las dudas que se propusieron en lo que que
da dicho, para que del todo cesse la dificultad con el
claro entendimiento dellas. Y a la primera y princi
pal que se tomó de parte del precepto diuino, diziē
do, que cosa que fue instituyda y mandada por dios
no pareçe que ay razon por donde se deua dexar de
guardar, sino fuesse, o que el mismo Dios reuocasse el tal precepto, o dis
pensase con algunos para que no tuuiesfen obligacion de guardarle: o si
por caso no fuesse el tal precepto temporal que obligasse a cierto tiem
po, y no mas: porque entōces cumplido el tiempo, acabarseya la obliga
cion del tal precepto. Lo qual todo no es ansi en este precepto con que
Dios mandó guardar el sabado: lo vno, porque no limitó tiempo en que
se viuiesse de guardar: y por esso se estiende su virtud para ser guardado
en todo tiempo: lo otro, porque no se lee que despues que dios le puso,
le viuiesse reuocado, ni menos que dispensase con algunos para que no le
guardassen: y ansi parece que toda via permanece en su vigor y fuerça
para obligar a todos a que ayán de guardar el sabado agora, como de an
tes lo guardauan. A lo qual se responde primeramente, que esto que es
no guardarse el sabado en este tiempo como antiguamente se guardaua:
no es por via de dispensacion, o priuilegio que se nos diessse a nosotros
para eximirnos de la obligacion que los antiguos tenian de guardarle:
porque esta no la vuo, ni se sabe que Dios la viuiesse hecho, ni dado tal
priuilegio. Y por esso quien tal cosa dixesse, auia de ser tenido por hom
bre vano, y por inuentor de nouedades falsas y peligrosas: pues no ay
fundamento cierto ni verdadero con que el tal dicho se pueda sustentar
ni corroborar. Lo segundo que se dize es: que el tal precepto, siun que
da ya dicho se puede tomar en dos maneras, o siun q̄ es moral, dado pa
ra instruccion y enseñamiento de los hombres, para que supiesfen como
de ley natural, y siun razon deuián dar a Dios vn dia de la semana para
ocuparse en cosas de su seruicio, y dexar todas las otras obras que suelen
hazer los otros dias: y quanto a esto el tal precepto es perpetuo, y gene
ral para todos, y para todo tiempo. Y aunque sea verdad que fue solamē
re dado al Pueblo delos judios: no haze al caso para impedir la general o
bligacion que todos naturalmente tienen de guardarlo, aunque expresa
mente Dios no lo mandára. Y esto es porque quanto a esto que es tener
el hombre algun dia deputado para seruir a Dios: es de ley natural (que
a todos nos obliga generalmente) saluo que por estar escurecida la lum
bre de la razon por el peccado: pocos son los que miran en ello para co
noscer

noscer a Dios por señor: y ofrescerle vn dia de la semana para su serui
 cio. Y por esto vuo necesidad que el mismo Dios declarasse a su pue
 blo la obligacion que de ley natural teniã de reconóscerle por su Dios,
 y señor dandole vn dia señalado: porque no errassen como las otras na
 ciones de gentes que no le conocian ni se acordauan del mas que si nun
 ca los viuiera criado: y ansi andauan como gente perdida adorando, y sir
 uiendo a los ydolos como si fueran dioses. Tomãdo luego este precepto
 quanto a la general obligacion que de ley natural todos tenemos de
 ofrescer y deputar algun dia de la semana al seruicio de Dios: verdad es
 que es precepto general que obliga a todos, y en todo tiempo (como
 queda dicho) y quanto a esto se llama precepto moral. Mas si se toma
 mos quanto al dia señalado que con el se manda guardar (que es el saba
 do,) es precepto especial de aquella ley en que se puso, y desta manera
 mirando lo que dios quiso que se entendiesse en la obseruancia, y soleni
 dad de aquel dia, es precepto ceremonial: y ansi no obliga a otros que lo
 guarden sino a solos aquellos a quien fue dada aquella ley: ni a estos obli
 ga por mas tiempo, de quanto durasse la misma ley.

Siendo luego como es verdad que la obseruancia del sabado, quan
 to ala determinacion del dia, y alo que en esto se figuraua (que era el des
 canso de nuestro Redemptor que tuuo el sabado en el sepulchro)
 era cosa ceremonial de la vieja ley: muy bien se sigue, que siendo ya
 cumplido en efecto lo que con tal obseruancia se significaua: conue
 nia que cessase la obligacion de guardar el sabbado, pues la fuerça
 del precepto (en quanto era ceremonial) espiró juntamente con el
 cumplimiento del hecho. Y la razon desto, es. Porque todas las cerimo
 nias, y sacrificios, y obseruancias de la vieja ley, demas de ser ordena
 das al culto diuino para seruir a Dios con ellas en aquel tiempo: tenian
 otras tres cosas singulares para prouecho, y consuelo de los que las guar
 dauan, aunque no todos las entendian. Vna era que les valian para
 confirmacion de la fé que del redemptor tenian: y quanto a esto, eran
 como vnas solennes protestaciones con que por obras confessauan lo
 que de coraçon creyan. Otra era vna figuridad que Dios quiso darles
 de ser cierta la venida del Mexias: y quanto a esto las tales obser
 uancias eran como prendas que tenian de ser cierto lo que esperauan.
 Otra era, que por quanto esta venida del Redemptor al mundo, no
 auia de ser tan en breue, que no pasassen primero muchos dias: qui
 so Dios para consuelo de aquellos q̄ no se auian de hallar presentes quã
 do viniessse: darles vna manera de representaciō con q̄ ya q̄ no viesfen la
 persona de nuestro redemptor, y las cosas q̄ auia de hazer, y de padecer

D. 5. 3. sen.
 dist. 37. q. 1.
 articulo. 5.
 questiuo. 1.
 in corp.

Ibidem. ques.
 tuo. 3. in
 corpo.

Ibidem.
 questiuo. 2.

Multi reges
 & proph.
 Luc. 10.

para

para saluarnos: alomenos gozafen de ver la ymagen o semejança dellas. Y quanto a esto: las tales cerimonia, y obseruancias, y sacrificios, seruiã como de ymagen, o figura con que se representaua la uenida de nuestro Redemptor: y todo aquello que cerca de su persona se auia de cumplir delo que tocava al mysterio de nuestra redempcion: sigui los prophetas lo auian escrípto, y figun que en la misma ley estaua figurado. Pues como en todo esto se tuuiesse respecto alo que estaua por venir: está claro que siendo ya todo cumplido con la uenida de nuestro redemptor, y cõ su passion y muerte: ya no ay necesidad de las tales obseruancias y ceremonias: y por el mismo caso no ay obligacion de guardar la vieja ley, ni sus preceptos figun que erã propios de aquella ley, como son todos los que eran ceremoniales. De donde se sigue claramente que el precepto de guardar el sabado por la parte que era ceremonial en lo que representaua cerca dela passion de nuestro redemptor: tambien auia de cessar, como cessaron todos los otros que representauan lo que estaua por venir, y auian de tener su entera perfeccion, y cumplimiento èla uenida de nro redemptor, y quando por el fuesse acabado todo lo que se requeria para el mysterio de nuestra redempcion.

Ad primã.

Todo esto ansi declarado: facilmente se puede responder a todas las objeciones, y dudas que cerca desta materia se han tocado hasta agora: y a todas las otras que de nuevo se pudiesen ofrescer. Porque ala primera en que se dezia: que el precepto de guardar el sabado era perpetuo, y no estaua reuocado: se responde. Que es verdad que el tal precepto sigui que por el se nos declara la obligacion que de ley natural tenemos para deputar algun tiempo al seruicio de dios: es perpetuo, y no está reuocado, sino antes permanece en su ser, y nos obliga a todos a que lo guardemos como precepto moral, a que todos, y en todo tiempo estan obligados a guardarlo. Mas si le tomamos quanto alo que con el se significaua (que era el descanso de nuestro redemptor que tuuo el sabado en el sepulchro, despues de auer acabado con su preciosa muerte el mysterio de nuestra redempcion) desta manera no fue perpetuo para que se uiesse de guardar en todo tiempo: ni fue general para todo linage de personas sino solamente fue precepto especial dado al pueblo de los judios, y temporal, para que no durasse mas de hasta ser cumplido lo que con el se significaua. Y portãto, ansi como toda la misma ley se acabó despues de ser cumplida por nuestro redemptor: ansi tambien se acabó todos los preceptos ceremoniales que en ella auia, y por consiguiente el precepto de guardar el sabado.

Ala segunda en que se dezia: que lo que Dios auia mandado, no podia dexarse

Dexarse de obedecer, ni menos auia authoridad en los hõbres para quitar, ni mudar lo que por dios estaua instituydo y ordenado. Dezimos q̄ es verdad, si fuera la voluntad de Dios que en todo tiempo se guardãra. Mas sabiendo que su voluntad fue q̄ el tal precepto no durasse mas de hasta ser cumplido lo que con el se significaua: por el mismo caso se ha de entender que siendo ya cõplido: cessó del todo la obligacion de guardarle. Y alo q̄ cõtra esto se replica, preguntando con que authoridad lo pudieron hazer los hombres? Se responde primeramente. Que para q̄ esto se hiziesse, no era menester buscar nueva authoridad que los hõbres tuuiesse para del hazer lo que dios auia mandado: pues nunca la tuuieron, ni la pueden tener de si mesmos: sino solamente conuenia que entẽ diessen el intento que dios tuuo de obligarles a q̄ guardassen el sabado, a cierto tiempo, y no mas: porque aquello cumplido, luego cessaua la obligacion.

Lo segundo que se dize, es. Que si para entender esto ansi, y para declarar que estaua ya cumplido, y que deuia de cessar la obseruancia del tal precepto, y la solenidad del sabado, era menester authoridad suficiente para que del todo fuesse tenido por cierto lo que en esto fuesse determinado. A esto se respõde. Que siendo esto establecido y ordenado por los Apostoles en principio de la yglesia: por cosa cierta se ha de tener que fue hecha con authoridad del Spiritu sancto. Porque vna de las razones que ay porque quiso nuestro Redemptor que el Spiritu sancto viniessẽ visiblemente sobre los Apostoles, y todos los otros discipulos que con ellos estauan: fue porque todos ellos fuesse testigos de vista de como el Spiritu sancto vino ala yglesia para morar en ella, y para viuificarla, y regirla, y gouernarla, y enseñarle todo aquello de que tuuiesse necesidad, conforme alo que nuestro Redemptor les dixo en el sermone de la cena. Que quãdo viniessẽ aquel Spiritu de verdad, el mismo les enseñaria toda la verdad. Y por esto todo lo que la yglesia tiene por cierto, y determinado, y qualquier otra cosa que de nuevo determinare: se ha de tener por catholica verdad. Porque dado que sean hombres los que tratan dello para determinarlo: empero la vltima y final conclusion no se ha de tener por hecha de mano de hombres: sino por querida y ordenada por el Spiritu sancto que rige la yglesia.

Lo qual se prueua y se confirma por lo que acaescio a los Apostoles en vn Concilio que tuuieron en Hierusalem: donde la vltima determinacion q̄ tuuieron, dize ansi. *Visum est Spiritui sancto & nobis. &c.* Que quiere dezir. Este es el parecer y voluntad del Spiritu sancto, y nuestro. Por manera que lo mismo que ellos dezian y ordenauan como

v ministros

D.S. I. 2. q. 10. 3. ar. 4.

Ibidem. 3. distm. 37. art. 2. que s. iun. 2. in corpore.

Ioha. 16. C

Actu. 15. E

ministros de la yglesia: esto mismo se auia de tener por hecho y ordenado por el Spiritu sancto q̄ siempre mora en la yglesia, y la rige, y enseña en todo lo que es necesario para que no yerre. Pues como de mano de los apóstoles en principio de la yglesia fuesse declarado que toda la vieja ley auia hecho fin en la muerte de nuestro redemptor, y que ya no auia obligacion de guardar mas sus preceptos y ceremonias: euidentemente se parece que con gran razon dende entonces acá cessó la obseruancia del sabado, y la obligacion del precepto que para ello auia, y q̄ esto no se ha de tener por cosa hecha por mano de hombres: sino por cosa ordenada de dios, y reuelada por el Spiritu sancto a su yglesia.

A la tercera en que se dezia: que no fuera mucho celebrar dos dias de fiesta juntos, en memoria de dos tan insignes obras como Dios hizo en criar el mundo, y redimirnos: se responde primeramente. Que considerada la grandeza destas dos cosas, y lo mucho que de nuestra parte de uemos a Dios por ellas: poco es todo lo que podemos ofrecer en señal de agradescimiento: aunque fuera darle todos los dias de nuestra vida, quanto mas no siendo sino solos dos? Empero si miramos las necesidades humanas que los hombres tienen en esta vida de ocuparse en trabajar para sustentarla: mucho lo sintieran auiendo de tener ordinariamente dos dias de holgar cada semana, todo el tiempo que biuiesse. Porque ay vemos que siendo vno solo, lo tienen muchos por cosa graue de guardarlo: quanto mas si fueran dos juntos?

Lo segundo que se dize, es: que en esto no ay otra mejor regla, que conformarse los hombres con lo que Dios mostró que queria quando mandó guardar el sabado. Y pues el mismo declarando el precepto que ponía dixo, q̄ les daua los feys dias de la semana para el trabajo de sus obras, y q̄ solamente queria el vno para si: esto se ha de tener por bueno para q̄ así se haga pues el se contenta dello: y lo demas se deuia excusar pues el no lo pide, por no dar pesadumbre a muchos q̄ la sintieran.

Lo tercero que se dize es: que ya que de nuestra parte se tuuiera por bueno querer guardar ambos dias juntos: no conuenia que se hiziesse por parte del mismo hecho: segun queda dicho en lo pasado. Y esto es: por q̄ siendo ya fenescida la vieja ley, y cumplido por nuestro Redemptor todo lo que por sus sacrificios, y obseruancias, y ceremonias se figuraua, como cosa que estaua por venir: muy gran yerro fuera dexar en su fuerza la obseruancia del sabado segun que era precepto ceremonial (con que se representaua el descanso que de su passion, y muerte auia de tener nuestro Redemptor en el sepulchro.) Porque guardando toda via el sabado: fuera protestar, y dezir que nuestro Redemptor no auia sido

muer

muerto ni sepultado. Lo qual es contra nuestra fé: y por esso en ninguna manera conuenia que el dia del sabado se guardasse en la yglesia.

A la quarta en que se dezia. Que el tal precepto segun que era moral auia de ser guardado perpetuamente, y que tambien nos obligaua a nosotros como a los passados: se responde. Que tomándole desta manera: verdad es que es perpetuo quanto a obligarnos a que demos algun dia de la semana al seruicio de dios: mas no que sea determinadamente el sabado: porque esto era de la vieja ley: sino que sea vno de los otros, el que con razon pareciesse que mas conuenia. Y porque el dia siguiente después del sabado resuscitó nuestro redemptor en vida gloriosa: auiendo ya cumplido todo lo que se requeria para el mysterio de nuestra redención. Por tanto este dia mas que ninguno otro deuia de ser elegido para ofrecerle al seruicio de dios, en memoria del inextimable beneficio que recibimos de nuestra reparacion y remedio. Y esto por tres razones.

La primera porque dexando ya de guardar el sabado como cosa que significaua lo por venir: sucediesse luego la festiuidad del Domingo, en testimonio de como estaua ya cumplido lo que con la tal obseruancia se figuraua.

La segunda, porque siendo la resurreccion de nuestro Redemptor, como el sello y confirmacion de nuestra fé (segun dize sant Pablo) pues a no resuscitar fuera tenido por vanidad lo que creemos, y predicamos: ningun otro dia pudo ser tan apropiado para solentizarle perpetuamente, como el mismo en que resuscitó.

La tercera, por q̄ así como su sagrada passion nos mueue a tristeza quando en cada vn año la representamos a su tiempo: así tambien conuenia que tuuiessemos en memoria el dia de su sancta resurreccion, para alegrarnos, salvo que ay esta diferencia del vn mysterio al otro. Que por quanto su sagrada passion, y muerte fueron cosas temporales que passaron breuemente para nunca mas boluer: y su sancta resurreccion siendo, como fue en vida gloriosa, ha de durar para siempre. Por esso se celebra la memoria de su passion a cierto tiempo del año, y no mas: y la memoria de su sancta resurreccion, es como perpetua, solennizando se todo el año, en el dia que para esto fue dedicado, que es el Domingo. El qual dia por esso tiene este nombre (que quiere dezir) dia del señor: porque dado que todos los otros seã suyos: este lo es por especial razon, por quanto fue como el termino de todos sus trabajos que padesció biuendo en este mundo: y fue principio de la vida gloriosa que tiene ya en el cielo para siempre jamas.

Todo esto así visto y declarado: queda agora que respondamos vlti

y 2 mada

San. Thom.
3. senten.
distin. 37.
q. 1. arti. 5.
questiun. 3.
ad. 3.

1. Cor. 15.

B

madamente ala dubda que se propuso antes, de lo que toca ala memoria que mandaua Dios que se tuuiesse dela creacion del mundo con la obseruancia del sabado: la qual parece que cessaria del todo no guardandose aquel dia.

CAPITULO. X. EN QUE SE RES

ponde ala vltima dubda que se propuso agora en el capitulo precedente: y se trata dela manera que se ha de guardar el domingo, y las otras fiestas del año.



Sta vltima dubda que agora fue propuesta: es la misma que de antes se començo a tratar en el principio del capitulo sexto. Y aunque entóces se començo de responder a ella: no se acabo de concluir del todo su respuesta: por la necesidad que vuo de satisfazer a otras cosas que al proposito se ofrecian. Y por tanto auiedo ya cumplido algun tanto con ellas: es bien que agora se responda ala dicha dubda breuemente, y en su propia forma. Resumiendo pues en pocas palabras lo que haze al caso: toda la dificultad consiste en dezir. Que siendo instituyda la festiuidad del sabado, como en memoria dela creacion del mundo, y siendo esta obra diuina tan insigne que no era razon que se olvidasse: parece que no conuenia dexar de guardar el sabado: porque la tal memoria con esto del todo no peresciese. Alo qual se respõde primeiramente. Que la creacion del mundo no se dio por causa del precepto q̄ dios puso para guardar el sabado: sino por vna manera de condecencia para combidar a los hombres a que de buena gana hiziesen lo que les mandaua dios: pues en hazerlo anti se conformauã con el modo q̄ el tuuo en criar el mundo.

Lo segundo que se dize es. Que presupuesto (sigun queda ya dicho) que el modo que nuestro Redemptor tuuo en obrar el mysterio de nuestra redempcion se parece, y responde proporcionadamẽte al que dios tuuo quando crio el mundo: entonces la primera obra se auia de tomar como ymagen, o figura de la segunda. Y desta manera, aunque cesse la memoria de la creacion del mundo sigun lo que en si era: no cessa del todo pues se representa agora en lo mismo que primero significaua.

Y por hablar mas claro, y mas al proprio: lo tercero que se dize es: q̄ en la obra de nuestra redempcion se incluye la creacion del mundo: y es for

es forçoso que se entienda con ella. Porque como redimirnos Dios a nosotros sea reparacion dela cayda del primer hombre, y de la perdida de todo el linage humano que del auia de nacer: estã claro que auiedo sido esta cayda suya luego en el principio del mundo: no puede tratarse del reparo que se le hizo: sin que se trayga ala memoria quando, y como y porque cayo? Lo qual es tornar a representar de nuevo la creacion del mundo.

Por manera que aunque la obseruancia del sabado se aya mudado en la solenidad del domingo: no por esso se ha de presumir que esto sea ni en diminucion de la honra de dios, ni por tener en poco la creacion del mundo queriendo olvidarla. Pues siendo el mismo hijo de Dios el que vino en persona hecho hombre a remediarnos, la gloria que por esto se le diere a el, juntamente es deuida, y dada a su eterno padre, y al sp̄itu sancto. Y la festiuidad que en reuerencia y memoria de tan inextimable beneficio continuamente se hiziere: no perjudicará a la que se deuia de hazer por la creacion del mudo, pues el mismo q̄ lo crio, esse lo redimio. Y en auerlo el mismo reparado, y renouado (quanto a tan gran parte como del se le auia perdido) se trae ala memoria el amor grande que le tuuo por auerlo el mismo criado.

Y ansi se parece claro que aunque el dia del sabado no se guarde en la yglesia en quanto era cosa ceremonial de la vieja ley: por estar ya cumplido lo que con esto se figuraua: no por esso se puso en oluido la memoria de la creacion del mundo: pues se incluye en el beneficio que solenizamos el domingo en memoria del mysterio de nuestra redempcion. Y si el precepto de guardar el sabado le tomamos sigun que es moral, y trae consigo obligacion perpetua: muy bien se guarda el dia de hoy en el domingo: pues quanto a esto no nos obliga a mas de dar vn dia de la semana al seruicio de Dios, y tomarlo tambien para descanso nuestro.

De lo qual se sigue. Que auiedo ya fenescido la obseruancia del sabado, y quedandose toda via el precepto con que se mandaua guardar en su vigor y fuerça, sigun que es precepto moral: por el mismo caso se ha de entender, que el dia que sucedio en lugar del sabado: somos todos obligados a guardarle por virtud del mismo precepto, y con las mismas condiciones que el sabado se mandaua guardar, y ansi se parece, que lo mismo es para nosotros el domingo, que era el sabado para los judios: saluo que porque a ellos era cosa ceremonial: tenia mas rigor en la obseruancia, que agora tiene el domingo para nosotros: porque agora puede auer dispensacion, y entonces no la auia.

Esto que queda dicho: bien bastaua para mostrar lo que pertenesce

Doct. San.
Vbi supra.
ad. 3.

Ibidẽ. ad. 4.

ala festiuidad del domingo si fuera sola. Mas por quanto ay otras muchas fiestas que guardamos entre año: para saber el origen que tuuieron y el modo que se ha de tener en guardarlas: es de saber. Que demas dela fiesta del sabado que antiguamēte se guardaua en la vieja ley, auia otras muchas que Dios mandaua que se guardassen, y eran tenidas por muy principales en aquel tiempo. Y aunque en ellas estuuiessen declarado el modo que se auia de tener en solemnizarlas: no se ponía (quáto a la obseruancia con que se auian de guardar) cosa nueva ni propia que se de uiesse de hazer, o dexar en los tales días: como se puso en el sabado. Antes se refería la misma clausula (con q̄ se mandaua guardar el sabado) en todas ellas: diziendo que no hiziesen obras seruiles. De donde se infiere: que aunque las tales solemnidades eran diferentes quanto a las causas porque fueron instituydas, y quanto a los días, y tiempos en que se auia de celebrar, y quanto a los sacrificios que en ellas se auian de ofrescer: empero quanto al modo de guardarlas, todas eran semejātes, porque todas ellas se auian de reglar por la obseruancia que estaua puesta en la solemnidad del sabado (que es no hazer obras seruiles,) segun se parece por lo q̄ esta escripto en el Leuitico, a los veynte y tres capitulos. Y la razon del to era: porque dado que quanto alo que era ceremonial de aquella ley, cada vna de las dichas fiestas tuuiesse su propia y especial razon por q̄ fueron instituydas: empero tomandolas quanto alo moral (que era la ocupacion que los hombres auian de tener en aquellos días en seruicio de dios) todas ellas conuenian en aquella comun y general razon que tiene el sabado, que es desocuparse el hombre de sus cosas propias: porque mas descansadamente pueda emplearse en las diuinas. Y por esto mandaua Dios que no hiziesen obras seruiles porque teniendo algun aliuio de los trabajos corporales, tuuiesse mejor disposicion para exercitarse en cosas spirituales.

Pues como en lugar del sabado tengamos nosotros el Domingo (si-
 D. S. I. 2. 9.
 10. 3. ar. 3.
 ad. 4.
 gun queda ya dicho,) y a cada vna de las otras festiuidades que los judi-
 os tenian, respondan agora proporcionadamente los otros días de fiesta que dentro de cada vn año nos manda guardar la yglesia: ha se de tener por regla cierta: que la misma obseruancia con que se guarda el domingo: esta misma es la que somos obligados a tener y guardar en todas las otras fiestas del año: ni mas ni menos que todas las fiestas de la vieja ley se reglauan, y regian por la obseruancia del sabado.

Y aqui en le pareciere, que dezir esto es cosa nueva: mire bien, que a sola la obseruancia del sabado se puso en la vieja ley general precepto que es vno de los diez, y a ninguna de las otras no, sino solamente aquel especial

especial y propio, con que cada vna dellas fue instituyda. De donde se sigue que la solemnidad del sabado (quanto a la obseruancia con que se auia de guardar) tiene eminencia sobre todas ellas, como se da a entender por la calidad del precepto con que se mandaua guardar.

Y si alguno queriendo yr por otro camino quisiere dezir que en nombre del sabado (quanto a la obseruancia) se entendian todas las otras solemnidades para que de la misma manera se guardassen. Respondo: que dezir esto: se sale a la misma cuenta de lo que queda dicho. Porque si todas las otras (quanto a ser guardadas) se han de entender a titulo del sabado: luego la obseruancia del sabado es por quien se ha de medir la de todas ellas: y no al contrario. Y assi se parece, que quanto a este punto de ser guardado: el día del sabado era de quien se deriuaua la obseruancia a todas las otras festiuidades: y no de las otras a el: pues todas se remitian al mismo modo con que el se mandaua guardar.

Y porque a nosotros sucedio el día del Domingo para ser guardado en lugar del sabado con la misma obligacion del precepto diuino, en quanto es moral, y perpetuo: claramēte se parece: que el modo de guardar las pascuas, y las otras fiestas que entre el año tenemos: del domingo se ha de tomar, puesto que la obligacion de guardarlas, y solemnizarlas, la tengamos por institucion de la yglesia, y por especiales preceptos suyos con que nos es mandado que assi se aya de hazer.

De donde se sigue: que aquellas cosas que son prohibidas en domingo para que no se hagan: estas mismas se ha de entender que no se pueden hazer licitamente en las otras fiestas de guardar, y no otras ningunas: saluo sino uiesse para ello alguna particular ordenacion de la yglesia.

Y pues assi es: que por el precepto diuino solamente estan prohibidas las obras seruiles, para que no se hagan agora en Domingo, como antiguamente no se podian hazer en sabado: claro está que esto es lo que se ha de guardar en las pascuas, y en todas las otras fiestas del año, y que con hazer esto se cumple con el diuino precepto de guardar las fiestas: y con los otros particulares que la yglesia tiene puestos para cada vna dellas.

CAPITVLO. XI. EN QUE SE DE

clara el modo que Dios mandaua que se tuuiesse en guardar el sabado, segun que la fiesta y el precepto eran cosas propias de la vieja Ley.

distin. 37.
 q. 1. arti. 5.
 questum. 3.
 ad. 3.
 8. 4.



Irando con atencio. que queda dicho cerca del modo que se ha de tener en guardar los domingos y fiestas de todo el año: todo ello se viene a resumir en tres puntos principales. El vno es. Que la solemnidad que agora nosotros tenemos del Domingo: sucedio a la fiesta del sabado que los judios tenian, y las pascuas, y otras fiestas que entre año celebramos: a los otros dias solennes que Dios en su ley les mandaua guardar. El segundo es. Que con el mismo precepto que ellos estaua obligados a guardar el sabado (figun que para ellos era cosa ceremonial de su ley:) con el mismo (figun que es moral y perpetuo) estamos agora nosotros obligados a guardar el domingo: despues que por la yglesia fue puesto, y elegido en lugar del sabado. El tercero es. Que el dia del domingo auiendo sucedido al sabado en todo lo que es conforme a ley natural, y no mudando se otra cosa sino solamente lo que era ceremonial de la vieja ley: ni mas ni menos que estamos agora obligados a guardar el domingo con el mismo precepto que fue mandado guardar el sabado: ansi tambien tenemos obligacion a guardarle, y solemnizarle con aquel mismo modo que Dios puso en su precepto quando instituyo la solemnidad del sabado.

Auido esto como por fundamento: queda agora que veamos que modo era el que dios mandaua que se tuuiese en guardar el sabado: para que entendamos que aquel mismo es el que agora se ha de tener en solemnizar el dia del domingo. Y para que esto mejor se vea: es de saber. Que la primera institucion del sabado se escriue en el libro del Exodo a los veynete capitulos: donde dize dios estas palabras. A cuerdate de sanctificar el dia del sabado. Y viniendo luego a dezir el modo que en hazer esto se auia de tener: dize ansi. Seys dias obraras, y haras todas tus obras: y el septimo dia: es sabado de tu Dios y señor (que quiere dezir, fiesta, o descanso, y holganza suya.) Y por tanto no haras en el obra ninguna, tu, y tus hijos, y hijas, y tus esclauos, y esclauas, ni los animales de que te suelen seruir: ni el huésped que tuuieres en tu casa, aunque sea estrangero que aya venido a posar a ella. Y dandoles la razon porque queria que se le tuuiese aquel respecto al septimo dia mas que a ninguno de los otros dize. Quiero que holguezys, y descansays a aquel dia: porque os conformeys con lo que Dios hizo quando crio el mundo: que en los seys primeros dias: crio el cielo, y la tierra, y la mar; y todas las cosas que en ellos ay: y el dia septimo: descansó: y por esso bendixó aquel dia, y lo sanctifico. Esto que aqui se dize, quanto al modo de guardar el sabado (que es no hazer obra ninguna) con razon podria engendrar algun escrupulo por

Exo. 20. B.

por ser cosa tan rigurosa: mayormente que en el mismo libro refiriendo la misma obseruancia del sabado: se pone pena de muerte a quien lo quebrantare haciendo qualquier obra que sea, y se manda expresamente que no enciendan fuego en aquel dia: por donde se puede entender que mucho menos se puede hazer qualquiera otra obra que sea: pues esta siendo cosa tan leue, no se permitia.

Empero todo bien mirado (como se deuen mirar las cosas de Dios) luego se puede ver como en el dicho precepto, y en el modo de guardar, lo no ay cosa que no sea conforme a razon. Lo qual se declara desta manera porque tomando este precepto figun que era proprio de la vieja ley, y dado especialmente al pueblo de los judios: tres cosas auia en el que cada vna dellas se tomaua por razon para que el dia del sabado se guardasse: la vna era como vna protestacion que hazian, que solo Dios auia criado el mundo: y todas las cosas que ay en el, y quanto a esto: la tal obseruancia seruia como de vn memorial que auian de tener siempre delante de los ojos: para reconocer a dios por señor como criador de todas las cosas: y con creer esto y confesarlo, se excusassen de caer en los errores de los gentiles, que por no conocer a dios andauan adorando ydolos, creyendo que fuesen dioses. La segunda era vna manera de representacion que en la tal obseruancia se figuraua: y quanto a esto, el descanso que aqñ dia se mandaua tener: era como yniagen, o figura con quo se representaua el descanso que nuestro Redemptor auia de tener en el sepulchro el dia del sabado: despues de auer cumplido el mysterio de nuestra redencion con su preciosa muerte que el viernes antes auia de padecer. Y aun que esto (por ser cosa que estaua por venir) no lo entendiesen: bastaua que representassen la figura como cosa que auia de ser, como tambien presentauan muchos otros mysterios de nuestra ley euangelica que nosotros agora vemos a la clara que estan cumplidos: y ellos no los conocieron en su tiempo, sino solamente en figura, figun lo que dize el Apostol sant Pablo. Y ansi como estas dos cosas que quedan dichas son razones que se tomauan para guardar el sabado por respecto de lo que conuenia a la honra de Dios representando la creacion del mundo, y la redencion nuestra: ansi tambien quiso dios que el mismo pueblo de Israel tuuiese memoria de aquel singular beneficio que Dios le hizo en sacarlo del capriuero de Egipto, y señorío de Pharaon.

Y por esta causa le mandó guardar el sabado: para que descansasse de los trabajos de entre semana, como quien ya biuia en libertad. Y el mismo descanso que auia de tomar para si: queria dios nuestro señor que lo diese a todos los de su casa, aunque fuesen esclauos suyos: acordandose

y s de

Ibi. 13. C.
Ibi. 15. A.D. 5. 3. sen.
dist. 37. v. 1.
ar. 1. 5.
questiunc. 1.
in corpore.Ibid. ques.
tunc. 3. ad. 1.

I. Co. 10. G.

Deut. 5. 14.

de como ellos se vieron esclauos en Egipto, y no tenían vn día de descanso, aunq̄ lo deseauan por los muchos trabajos que padescían. Por manera que dos cosas queria dios que mirasse el pueblo de Israel, quando viesse que holgaba el día del sabado: vna era que dixesse. Como huelgo yo este día sin trabajar: y mis passados estando captiuos en Egipto deseauā tener vna hora para descansar, y no se la dauan: gran merced es esta que nos hizo dios en libranos de aquel captiuorio: sea su sancto nombre bendito. Otra era: que se acordassen como quisieran sus padres estando captiuos que vueran piedad dellos, y los dexaran descansar vn poco: y agora que ellos tienen a otros por criados: o captiuos: vsen dela piedad que quisieran que se tuuiera con ellos: y no de la crueldad que los otros como malos vsauan. Y conforme a esto se dize en el libro del Deuteronomio, a los cinco capitulos. Acuerdate que tu tambien seruiste en Egipto: y q̄ el señor Dios tuyo te sacó de alli con la gran fuerça de su mano: y por esto te mandó q̄ guardasses el día del sabado.

Todo esto anfi declarado: luego se puede ver, que siendo diferentes las razones que vuo para instituyr la solenidad del sabado: por el mismo caso conuenia que se pusiesen diferentes condiciones quanto al modo de guardarlo. Porque refiriendo cada vna por si a la propria razon porq̄ el tal precepto se puso: con ella misma se declarasse la fuerça del precepto que por aquella especial razon tenia: y la obligacion en que estauan puestos los que lo auian de guardar. Y porq̄ la primera razon q̄ vuo para instituyr el sabado por día de fiesta, fue para representar el descanso que dios tuuo en aquel día quando crió el mundo (que fue cessando de obrar) porque lo tenia todo acabado, y no le quedaua mas por hazer: por esto se declaró el modo que quanto a esto auia de tener los hijos de Israel en guardarlo: el qual modo se les declaró en el mismo libro del Exodo, a los veynte y tres capitulos: donde dize anfi. Sex diebus operaberis, septimo die cessabis: vt requiescat bós & asinus tuus: vt refrigeretur filius ancillæ tuæ, & aduena. Que quiere dezir: seys dias obrarás: y el septimo (que es el día del sabado) cessarás de obrar: porque descansa tu buey, y tu asno: y porque tenga refrigerio el hijo de tu esclaua, y el estrangero que tuuiere en tu casa. Y quasi lo mismo se dize en el capitulo treynta y quatro: aunque por menos palabras, dōde se dize. Seys dias obrarás: y el septimo cessarás de arar y de segar: dando a entender que anfi como en el sabado se auia de dexar estas dos cosas del campo: q̄ son arar y segar: anfi rābiē se auia de dexar todas las otras obras q̄ son trabajosas: porque descansassen aq̄l día los señores, y los criados, y los huestpedes, y esclauos, y los otros animales de cuyo seruicio y trabajo se aprouechauā entre semana. El qual modo

Vbi supra.

Exo 23. B.

Abiē 34. C.

modo de obseruacia en dos clausulas q̄ tiene distintas, corresponde a la primera y ala tercera razon q̄ vuo para instituyr la obseruacia del sabado: porque la primera en q̄ se dize que auia de cessar de obrar: responde proporcionadamente alo que dios hizo quando crió el mundo: q̄ cessó de obrar el septimo dia: auiedo hecho todas las cosas en los seys dias primeros. Y la segunda en que se dize q̄ auia de cessar de obrar porque descansassen ellos, y todos los de su casa: y los animales de q̄ se seruian, responde ala tercera razon porque dios les mandaua guardar el sabado: que era porque diessen aquel día algū descanso a sus personas, y a los que les seruian: y juntamente traxessen ala memoria el gran beneficio que dios les hizo en sacarlos del captiuorio de Egipto: donde no les dauan vna hora de descanso, figun se refiere en el libro del Deuteronomio.

Mas si venimos al otro modo de obseruacia que se pone en el Exodo a los treynta y vno, y treynta y cinco capitulos: es muy diferente de lo que queda dicho en dos cosas: vna, en que no se dize que este día es para descanso de los hombres, sino holgura sancta para el señor: otra en que se dize, que esta solennidad se la da dios por señal entre el, y sus generaciones de aquellos a quien esto se mandaua: para que conociesen que el mismo era el que los sanctificaua: y por esto puso pena de muerte en ambos lugares, a quien quebrantasse la solennidad del sabado: y en el segundo añadio que no encendiesen fuego en sus casas, o moradas en aq̄l día.

Lo qual todo responde derechamente ala segunda razon que vuo para guardar el sabado, q̄ es (en quanto con esto se figuraua) el descanso de nro redemptor en el sepulchro. Y a esto responde lo q̄ en esto se dixo: q̄ era holgura sancta para el señor. Y porque con los trabajos de su passion y muerte auian de ser los hombres sanctificados: y el descanso del sepulchro era señas q̄ quando lo tuuiesse, estarian ya todos acabados, por esto dize dios q̄ aq̄lla solennidad se la daua por señal entre el y sus generaciones. Delas quales palabras manifestamēte se parece, q̄ la obseruacia del sabado tomādola en este sentido: puramēte era cosa ceremonial de la vieja ley cō q̄ se representaua el descanso q̄ tuuo nro redēptor en el sepulchro figū se ha dicho muchas vezes. Y por ser cosa tā importāte ala verdad y hora diuina q̄ no se hiziesse cosa algūa en el sabado cō q̄ se diess a entender q̄ nro redēptor no murio, o q̄ no estuu sepultado: por esto se puso tāto rigor en esto, diziēdo q̄ quiē hiziesse algūa obra en el, muriesse por ello. Y porq̄ quādo vno está verdaderamēte muerto, ni puede andar, ni menearse, ni hazer otra cosa algūa: por esto mādaua dios q̄ pa representar (como en figura) la muerte, y sepultura de nro redēptor: ninguna obra hiziesse, sacando aquellas que no se pueden excusar por ser naturales: como

Deut. 5. B.

31. C. 35. A.

son

son comer, y beuer, y vestir, y calçar. &c. Porque si hizieran alguna otra cosa delas que comunmente suelen hazer los que estan bños, y sanos: fuera dar a entender que nuestro redemptor no auia de estar muerto en el sepulchro el dia del sabado: y esto fuera falsar la significacion de la fiesta de aquel dia. Y a esto responde lo que dize Dios. Que qualquiera que ofendiere la limpieza del sabado falsando lo que con el se figuraua, por el mismo caso moriria por ello. Y a esto mismo se refiere lo que adelante se dize, que no encendiesen fuego en sus moradas el dia del sabado: por excusar el trabajo, y ocupacion que en esto se auia de tener: y porque dello que era menos aprendiesen a guardar se de lo de mas. Por manera q̄ todo este rigor solamente responde ala obseruancia del sabado, figun q̄ era precepto ceremonial dela vieja ley: y no se estiende a mas de lo que ella auia de durar hasta que se cúpliesse todo lo q̄ en ella estaua figurado.

Exo. 31. C.

Ibi. 35. A.

CAPITULO. XII. EN QUE SE

trata dela moderacion que dios puso al rigor dela obseruancia del sabado: y como en nombre de las obras seruiles no se entiendē los peccados mortales para pensar que son prohibidos especialmente por este precepto.



Esto el gran rigor que la obseruancia del sabado tenia sigun q̄ era precepto ceremonial de la vieja ley y q̄ dado q̄ cessase el dia (siendo la dicha ley acabada) auia de permanecer el mismo precepto, sigun q̄ era moral para q̄ se guardasse en el dia que fuesse puesto en lugar del sabado, como vemos q̄ es agora el dia del domingo: fuera muy gran perjuizio para todos (y mas para los flacos y temerosos) sino se pusiera alguna moderacion en la tal obseruancia. Y por esta causa quiso dios nro señor proueer de remedio para todos, ansi para los passados que guardauan la vieja ley, como para los que despues viniessen a estar puestas ya en ley de gracia: pues vnos y otros auian de estar obligados a guardar el mismo precepto.

Y ansi puso dos maneras de tēplança: q̄ ambas salē a vna misma cosa siēdo bien entēdidas, la vna es la q̄ ya queda dicha en el capitulo precedēte q̄ esta en el libro del Exodo, en dos lugares: dōde en el vno se dize. Seys dias obrarás: y el septimo cesarás: por q̄ descāse tu buey y tu asno: y por que tenga refrigerio el hijo de tu esclaua, y el extranjero. Y en el otro se dize

Exo. 23. B.

se dize. Seys dias obrarás: y el septimo cesarás de arar, y segar. En las que les dos cosas manifestamente se declara que son las cosas de q̄ dios querria que se abstuiessen para guardar el sabado. Porque en dezir q̄ aquel dia a uian de cesar, y los otros seys dias auian de obrar: se da a entender que las obras que eran licitas para poder hazerse entre semana: estas mismas eran las que dios les mandaua que no hiziesen en el dia del sabado, ansi por la solēnidad del dia: como porque ellos, y los suyos descansasen hasta los animales, de cuyo trabajo se seruian. Y porque no tuuiesen ocasion de estropear algunos, pensando q̄ esto se dezia para todas las otras obras que se suelen hazer entre semana, aunque no sean trabajosas: declarólo mas en el lugar siguiente diziendo. El septimo dia cesarás de arar, y segar: no queriendo significar q̄ solas estas dos se defendiā: sino para que por la calidad destas en quanto son trabajosas: se entendiesen todas las otras que expressamente no se nombrauan. Y para confirmacion desto, y para quitar todo escrupulo: mas adelante en el libro del Leuitico donde se instituyeron las otras fiestas del año: se puso esta clausula para declarar el modo que se auia de tener en solēnizarlas, y jntamente el sabado: en la qual se dezia. Toda obra seruil no hareys en los tales dias. Cō el qual dicho manifestamente se declara: que solas aquellas obras se han de tener por prohibidas en las fiestas, que son de suyo trabajosas: quales son las que hazen los esclauos, o los que a otros sirven trabajando.

Ibi. 34. E.

Leuit. 23. per tot.

Y pues ansi es que (sigun queda dicho) lo mismo es agora a nosotros el domingo, que antiguamente fue el sabado en tiempo de la vieja ley, quanto a la solēnidad del dia, y quanto a la obligacion que tenemos de guardar el precepto diuino sigun que es moral y perpetuo: bien claro se parece que no somos obligados agora a mas para guardar el domingo, y las otras fiestas: de lo que eran obligados los antiguos para guardar el sabado. Y pues a ellos solamente se les mandaua que descansassen: y no hiziesen obras seruiles, y trabajosas: esto solo es a lo que agora somos obligados para guardar los domingos y fiestas de todo el año por virtud del precepto diuino: sigun que por el nos son prohibidas las cosas que en los tales dias no serian licitas.

Contra esto ay agora sola vna cosa: y es, que algunos mouidos con buen zelo (como se deue creer) quisieron dezir: que por quanto en nombre de obras seruiles se entienden los peccados mortales: sigun lo q̄ escripto (que quien haze peccado: es seruo del peccado) pareciolos q̄ quando en la sanctificacion de la fiesta se dizen ser prohibidas las obras seruiles: que se ha de entender esta prohibicion de los peccados mortales: Por manera q̄ quien en dia de fiesta hiziesse algun peccado mortal: por el mismo

D. 5. 3. sen. dist. 37. q. 1. artic. 5. questio. 2. ad. 2. Ioh. 3. D.

el mismo caso quebrantaria la fiesta, y el precepto diuino cō que se mandaua guardar.

A lo qual se respōde: que aunque sea verdad que en nombre de obras seruales se pueden entender los peccados mortales quanto al sentido spiritual: empero no cabe en razon que se ayan de entender tomando el diuino precepto quanto al sentido literal, lo vno porque qualquier precepto se entiende ser obligatorio, segun lo que suenan las palabras con que se declara la intencion de quien lo puso: y no segun aquello que yo, o el otro podemos entender por via de alguna semejança. Porque si a esto valiesse: cada vno tendria licencia de declarar el tal precepto como a el se le figurasse: y no de guardar aquello que era obligado, segun la forma del precepto, y la voluntad, o el intento que muestra que tuuo quando lo puso: y lo declaró cō sus palabras. Lo qual si ansi fuesse, seria mas que rer inuentar nouedades que conformarse con la razon: y (por seguir su parecer) desuiarse de cumplir lo que le mandauan. Lo otro porque si el precepto de que hablamos tomándole en este sentido spiritual fuera obligatorio: tambien obligara a los antiguos, a quien primeramente fue dado: como a los presentes, a quien despues se comunicó el mismo precepto. Y pues no se halla que ellos estuuiessen obligados a lo guardar quanto a aquel spiritual sentido: bien se sigue que tampoco lo estamos nosotros. Pues nuestra ley euangelica en lo que tomamos de la suya (como son los diez mandamientos, y los dos generales preceptos de charidad con que se nos manda que amemos a Dios, y al proximo) no nos ha de obligar a mas de lo que ellos estauan obligados en el tiempo que la guardauan.

Lo tercero, porque dado que tomando las palabras en sentido mystico, o spiritual aya algun color para entender los peccados mortales en nombre de obras seruales: no por esso se ha de entender que esten prohibidos propriamente por virtud deste precepto: para que no se haga en dias de fiesta. Y la razon está clara: porque los peccados mortales son tan malos: que en ningun dia, ni tiempo se pueden tener por licitos para hazerlos: ni para dar licencia, o permitir que se hagan. Mas las obras seruales que por este precepto son prohibidas: no es para que se dexen de hazer por ser malas: ni para nunca tornar a ellas: sino solamente se suspende mientras durare la solemnidad de la fiesta: porque no impidan al hombre la ocupacion que aquellos dias ha de tener en las cosas de Dios. Y por esso ansi como es licito hazer las tales obras antes de la fiesta: ansi tambien es licito boluer a ellas, o a otras cosas semejantes despues de passada la solemnidad de la fiesta. Y ansi lo quiere Dios:

y ansi

y ansi lo declara con las palabras de su precepto, en que dize. Los seys dias haras todas tus obras: y el septimo dia cessarás: por que es descanso y hoigança del señor. Pues como los peccados mortales en ningun tiempo sean licitos segun de suyo es manifesto: bien claro se puede ver que no se entienden ser prohibidos por este precepto a titulo de obras seruales. Lo vno porque la tal prohibicion es limitada para solo el dia de fiesta. Lo otro porque las obras seruales que aqui se defienden: daua Dios licencia para que las hiziesen los seys dias antes: lo qual no se puede entender de los peccados mortales en ninguna manera, porque si ansi fuesse: seria tanto como dezir: que tenian los hombres facultad para hazer todos los peccados mortales que quisiesen los seys dias de entre semana: con tal que los dexassen de hazer el dia de fiesta. Lo qual se prouea, porque dize Dios expressamente. Los seys dias obrarás, y haras todas tus obras: y el septimo (que es el sabado) descansarás, y no haras en el toda obra seruil. Luego aquellas obras auia de dexar el sabado: de que estaua cansado por auerlas hecho entre semana. Y si estas eran obras trabajosas (quales son las que suelen hazer los que sirven,) luego no se ha de entender que son los peccados mortales: pues estos mas se hazen con voluntad, y consentimiento de algun deleyte: que no con trabajo, y cansancio de la pena. Y si en nombre de obras seruales se han de entender los peccados mortales para que no se hagan el dia de fiesta: luego bien se pueden hazer licitamente los dias que no son de fiesta: pues dize Dios que hagan todas sus obras los seys dias: y las dexen de hazer el sabado, o qualquier otro dia de fiesta. Queriendo significar en esto que las mismas obras que eran licitas en dias de trabajo: no lo eran en los dias de fiesta: como se declara por la razon que dio en la institucion del sabado, diciendo. Que quando el Señor crió el mundo: seys dias obró, y el septimo descansó, cessando de obrar. Y ansi queria el que hiziesen los hombres, que los seys dias obrassen: y el septimo descansassen. De donde claramente se saca: que las mismas obras que auian de hazer entre semana, eran las que auian de dexar el dia de fiesta: y ansi se parece que no se dixo esto por los peccados mortales.

No es luego posible, ni lleua camino querer dezir que en el precepto diuino de la sanctificacion del Sabado, se entiendan ser prohibidos los peccados mortales propria y literalmente: a titulo de obras seruales, y por esso la glosa q̄tal dixesse, no se ha de entender quanto a la virtud obligatoria q̄ el precepto tiene para ser guardado: sino quanto a la decencia, y honestidad que en tales dias se requiere (que es tanto como dezir) q̄ si en los otros dias se ha de guardar el hombre de pecar mortalmente

mente por no ofender a Dios: en los dias de fiesta se deve abstener con razon: teniendo respecto ala solēnidad, y sanctidad de los tales dias: no porque se haga en esto nueuo peccado quebrantando la fiesta: sino porq̄ desto se sigue alguna nueua fealdad en el mismo peccado: que lo haze mas graue como circunstancia que lo afea. Porque (sigū queda visto) el tal precepto quanto alo que es de necesidad, no defiende sino solamente las obras que son corporales, y trabajosas: puesto que quanto alo que es de honestidad y de virtud, se entienda ser tambien prohibido lo que no dize bien con la sanctidad de los tales dias: y con la veneracion y acatamiento que de buena razon se les deve tener. Y por esto quien cō me no precio dela sanctidad dela fiesta se desuergonçasse a hazer algun peccado mortal, no ay dubda sino que cometeria otro nueuo peccado, no por pecar en aquel dia: sino por el injurioso sacrilegio que en esto se haria ala misma fiesta: yendo derechamente contra la sanctidad fuya: por la offensa que se le hizō en tenerla en poco.

CAPITULO. XIII. DE LO QUE DE

nuestra parte auemos de hazer, para sanctificar las fiestas:
y como se entiende que de nuestra parte podemos sanctificarlas?



Es pedidos ya del primer punto, que era saber que cosas son las que nos defienden que no hagamos en dias de fiesta: queda agora que veamos del segundo, para ser informados de lo que nos conuiene hazer en los tales dias, para sanctificarlos? A lo qual se responde breuemente. Que si miramos al rigor de lo que se dize con las palabras: no es en nuestra mano sanctificarlos. Porque hablando propriamente, sanctificar vna cosa es hazerla sancta, dandole la sanctidad que ella de siyo no tiene. Y como nosotros no tengamos tal authoridad ni virtud para dar sanctidad a otros pues de nuestro no la tenemos sino nos fuere dada de gracia: no se puede dezir propriamente en este sentido que ayamos de sanctificar las fiestas. Empero si lo tomamos de otra manera, entendiendo que los tales dias se dize ser sanctos, por estar dedicados al culto diuino por institucion de la yglesia, para que todo lo que en ellos se hiziere, vaya ordenado a honra, y seruicio de Dios: entōces viene bien que nosotros por nra parte sanctifiquemos los tales dias, no para darles la sanctidad que ellos

configo

configo tienen, sino para ocuparnos en tales obras: q̄ (por ser ellas sanctas) respondan en conformidad con lo que las tales fiestas requieren para ser dignamente solēnizadas.

Lo qual se puede ver en alguna manera: por lo que vemos que se haze en las fiestas humanas, donde si algun principe o señor quisiere festejar algun dia, y holgar se con sus amigos por qualquier causa que para ello tuuiese: visto está que todos aquellos a quien tocasse la tal fiesta, (o por ser parientes, o amigos, o criados del tal señor, o combidados a ella) era razon que todos juntos, y cada vno por si mostrassen el plazer que dello tenian: ansí en el aparato de sus vestidos, como en el alegria de sus personas: y en todo lo demas que en semejantes casos se requiere, y comunmente se suele vsar. Y haziendo se ansí: aunque la tal fiesta fuesse principalmente del señor: seria tambien como cosa general de todos los que por su parte ayudauan a solenizarla. Y quien ansí no lo hiziese: seria dar a entender, o que estaua mal con el señor, o que no tenia por bueno lo q̄ hazia, o que estaua descontento de su fiesta: pues en lo que pudo, y deuiera, no se quiso conformar con ella.

Y responde esto alo que dixo nuestro Redemptor en reprehensió de aquel grossero y descortes: que siendo combidado a las bodas de su hijo del rey, no tuuo aduertēcia de vestirse de fiesta para venir a ellas. Mat. 22. B. Y por este defacato y mala criança que tuuo, lo affrentó el mismo rey de palabra: y lo mandó llevar ala carcel para que fuesse por ello castigado.

De donde claramente se parece, que aun a cá en las fiestas humanas es conforme a razon que los que son combidados a ellas hagā lo que en si es para solennizarlas: por no caer en desgracia con el señor que las haze. Y si este miramiento de cortesia es bien que se tēga con los hombres por no enojarles: por esto se puede ver quanto mas se deve tener para con dios, por no offenderle en aquello que somos obligados a seruirle. Pues como todas las fiestas que la sancta madre yglesia manda guardar esten dedicadas ala honra y seruicio de dios, y por esta causa gozē denōbre de dias sanctos, y juntamēte por los sagrados mysterios que en ellos se representan: es cosa justa que todos los que son tenidos por hijos de dios (como son los christianos por el baptismo) se gozē en los tales dias, y ayudē por su parte a solennizar las fiestas de su señor y padre, no solamente desocupandose de las obras seruiles: como queda dicho: sino empleandose juntamente en sanctas ocupaciones, y spirituales exercicios: con que den a entender el plazer que tienen del seruicio que a Dios se haze en aquellos dias en todo el pueblo: pues ellos tambien se esfuerçan a hazer por su parte lo que pueden: Y quien ansí lo hiziere, alegre se mu

x cho

cho: porque demas de hazer en ello lo que deue, configuira muy grande fructo por ganancia. Porque ansi como acá en las fiestas del mundo que suelen hazer los hombres, comunmente ay regozijos corporales para dar contentamiento a los que los miran, y demas desto fuele auer algun interese de ganancia para los que son combidados, agora sean cosas de comer, o de vestir, o de joyas que se suelen dar, segun la posibilidad, y magnificencia del señor para cuyo seruicio fueron llamados: ansi tambien es de creer, y mucho mas: que quien teniendo respecto al seruicio de dios nuestro señor procurare de hazer lo que en si es para guardar y solennizar sus fiestas: no le faltara su auer gusto de consolaciones spirituales y en lugar del interese humano, muy gran merecimiento que le estara guardado para solo pagar en la gloria.

CAPITULO. XIII. EN QUE SE RE

fieren summariamente muchas buenas obras que pueden hazer los Christianos. Y de algunas se declara q̄ no se deuen de hazer los dias de fiesta.



Viendo visto la razon que los Christianos tienen para solennizar las fiestas, y el modo que han de tener en sanctificarlas (que es ocupandose en hazer obras buenas en aquellos dias) será bien que veamos que obras son estas: no para referirlas todas, que sería nunca acabar: sino para que diziendo algunas, se pueda abrir camino para entender qualesquiera otras.

Son luego las tales obras en dos maneras. Vnas corporales: como ayuno, y disciplinas, y peregrinaciones. Otras spirituales: como es oracion y contemplacion, lecion de cosas buenas y prouechosas, y la meditacion sancta que de alli resulta, contricion de los peccados, con proposito de confesarlos, y de enmendarse, o por ventura confesarse de hecho para comulgar: y a la misma cuenta viene oyr missa: y sermones: y los otros diuinos officios. Cerca destas obras buenas lo que ay que saber, es. Que algunas dellas no conuiene que se hagan en dias de fiesta: otras que por especial precepto se han de hazer en los tales dias, otras que licitamente las puede hazer quien pudiere, y quisiere: y quien las dexare, no por esso se le imputara a peccado, alomenos mortal: aunque no las haga.

Las q̄

Las que no conuiene que se hagan: son dos señaladamente entre las corporales. Vna es la peregrinacion larga y trabajosa: la qual por la misma razon se entiende ser prohibida en los dias de fiesta: por donde se defienden las otras obras seruales. Y por esso ansi como no sería licito andar camino largo en los tales dias, sino fuesse teniendo licencia, y auiendo necesidad: ansi tambien no sería licito que nadie se atreuiesse a yr alguna larga peregrinacion por su sola voluntad, y sin pedir primero licencia, a quien se la pudiesse dar: como son los vicarios, o rectores de las yglesias, a quien estan sujetos.

Y lo que se dize que no sería licito: no es para significar que sería peccado mortal: sino para dezir que sería bien que se excusasse pudiendo lo hazer, o que se hiziesse con la moderacion que queda dicha, para que del todo fuesse bien hecho. Mas si la peregrinacion fue de tal calidad: que antes fuesse para tomar algun aliuio, q̄ para sentir trabajo ni cansancio: en tal caso sería licito vsar de su deuocion en exercitarla: pues en hazer esto no se quebrantaria la obseruancia y solennidad de la fiesta: antes sería esto fauorescer la con especial deuocion, y ayudar a sustentarla con tan buen exercicio, y tan virtuosa ocupacion.

La otra obra que siendo de suyo buena, no se permite en domingos, y fiestas principales, como son las pascuas: es el ayuno: y esto no por malicia alguna que consigo tenga: sino por la contraria calidad: que tiene a la solennidad de la fiesta.

Lo qual se declara ansi: porque visto que en los tales dias se representã algunos señalados misterios que por ser tan grandes beneficios que dios nos hizo, es razon que sean celebrados con toda consolacion y alegria: quiere la yglesia que nos conformemos con ellos mostrando todo plazer y contentamiento por auerlos recibido: como quien los tiene en mucho, y se precia de ellos, para nunca olvidarlos: sino antes siempre agradecerlos. Y porq̄ el ayuno es cosa que consigo trae tristeza y afliccion de spiritu que naturalmente se sigue del trabajo que el cuerpo siente ayunando: por esso no quiere la yglesia que en los tales dias ayunemos.

Y por tanto quando la Pascua de Navidad acaesce venir en viernes: permite la misma yglesia que coman carne: por dos razones. Vna para que se entienda que aquel dia no se ha de tener por de ayuno, por ser pascua. Otra por razon del mysterio que en aquel dia se representa. Porque si el hijo de Dios nos hizo tan gran merced que por salvarnos quiso tomar nra carne humana: biẽ es q̄ en el dia de su santo nacimiento se dispensasse con los christianos q̄ puedan comer carne por alegria.

x 2 gria

gria de tan gran solenidad: dado que por la condicion que el dia tiene siendo vienes, ordinariamēte no se deuiera comer. Y no es mucho que los hombres nos regozijemos aquel dia con esto, y otras cosas con que honestamente podamos significar el plazer grande que tenemos con el nacimiento de nuestro redemptor: pues vemos que los angeles viniēron con cantares de alegria, a pedir como albricias a los pastores: por las buenas nuevas que les trayan del grā bien que vendria al pueblo: siendo como era ya nascido el saluador del mundo.

Y si deste mysterio tan gozoso passamos a considerar la gloria de su sancta resurreccion: bien se puede ver, quan grande es el alegria que en aquella solenidad es razon que tengamos: segun fue grande el sentimiento de dolor que la yglesia muestra que tuuo la semana sancta con la memoria de su dolorosa muerte y passion. Y si venimos a la pascua de spiritus sancto: dos cosas señaladas ay en ella dignas de nunca olvidarse. Vna es la angustia y necesidad grande en que la yglesia estaua puesta en aq̄llos dias: otra es el socorro, y admirable fauor de la diuina gracia que del cielo le fue embiado para su remedio. Porq̄ si miramos quan pocos erā los discipulos por vna parte, y por otra el miedo que tenían de ser maltratados, y juntamente el desprecio y mala reputacion en que eran tenidos de todos los que no tenían fé, por dezir que eran discipulos del que fue crucificado (que entōnces se tenia por infamia, y por muy gran deshonra). Luego se puede ver quanta razon tenia la desposada de estar triste y angustiada y llorosa, ansí por verse sola sin la presencia corporal de su esposo, como por verse afrentada en publico con la mala reputacion en que de todo el pueblo era tenida: como por verse retrayda, y puesta a vn rincón por miedo de sus enemigos.

Pues como sus trabajos, y angustias fuesen tantas, y tan grandes, y la necesidad del socorro para salir dellas tan euidente: fue necesario q̄ no auiedo quien se lo pudiesse dar de los que biuian en la tierra: por la bōdad y misericordia diuina le fuesse embiado del cielo. Y para este efecto el terno padre por cumplir la palabra de su vnigenito hijo con que prometio que subiendo al cielo les embiaria consolador que estuuiesse con ellos para siempre: y el mismo hijo con el amor grande que tuuo a su esposa la yglesia pues dio su vida por ella: tuuieron por bien de le embiar la persona del spiritu sancto, para que morasse en ella, y estuuiesse siempre con ella, y la consolasse, y fauoreciesse, y la librasse de todas sus angustias y necesidades en que estaua puesta. Y ansí vemos que fue tan admirable el fauor, y tan grande el esfuerço que sintio con su venida: como si la tomara por la mano, y la sacara a luz: para gloria suya, y confu-

sion de sus enemigos.

Porque quien no se marauillará con razon, de ver que aquella tan pequeña, y tan pobre congregacion que estaua escondida de miedo: subitamente perdiessse todo temor, y saliesse luego a predicar en publico con tanta osadia, que pudiesse espanto a todo el pueblo, y temor a sus contrarios? Y lo q̄ mas es, q̄ se les dicsse a todos ellos perfecto saber sin estudio: sobre todo saber humano, y fortaleza sin armas: para q̄ (siendo tan pocos) osassen enprender la conquista de todo el mundo, predicando generalmente a todos, y conuirtiendo a muchos: sin que na die fuesse parte para estoruarles, ni resistirles: por, muy sabios y poderosos q̄ fuesen? Iuntado luego el mysterio desta pascua cō los de las otras dos que quedan dichos: claramente se parece q̄ por ser todos ellos tales y tan grandes, y tan dignos de ser celebrados con toda consolacion y alegria: no viene bien el ayuno en tan grandes festiuidades. Porque dado que sea cosa buena, y como instrumento de virtud para reprimir la sensualidad, y disponer al hombre para los exercicios spirituales: no se recíbe en los tales dias, porque no sea impedimento del gozo y alegria con q̄ figun razon y justicia deuen ser de todos los christianos celebrados. Y por esto quiere la yglesia que ya que queramos aprouecharnos del ayuno en las dichas solenidades, sea el dia antes en la vigilia, y no en los mismos dias solēnes. Y por la misma razon quiere que no se ayune el dia del domingo dentro de todo el año: por quanto este dia (sigu queda dicho) está dedicado ala memoria de la sagrada resurreccion de nuestro redemptor, que fue aquel dia. Y para significar q̄ resuscitó en vida gloriosa, y libre de todos los trabajos y penas que se suelen padecer en este mundo: quiere y tiene ordenado que en ninguna manera se aya de ayunar en los tales dias.

Y para que se entienda ser esta su determinada voluntad: declárolō con dos indicios: o señales manifiestas. Vna es, que aunque todo el tiempo sea de ayuno (como es la quaresma) quiere que desta cuenta se saquen los domingos, no quanto ala abstinenca que se ha de tener cerca de la calidad de los manjares (que esta quiere que se guarde como en los otros dias) sino quanto ala hora del comer, y quanto a poder cenar: por que para ambas cosas estan libres de la obligacion del ayuno.

La otra es: que quando alguna fiesta que trae vigilia de ayuno acaeciere venir en lunes: el tal ayuno no quiere que se guarde el domingo, sino el sabado antes: por no offender a la festiuidad del domingo, y al sagrado mysterio de la resurreccion de nuestro redemptor, cuya memoria en el se representa: como dicho es. Y porque del todo no parezca que se exclu-

Actu. 2. A

Ego dabo
vos os. etc.D. 5. 2. 2. 7.
147. ar. 5.
ad. 3.

Ibidem.

Luc. 2. B.

Ioh. 14. B.

16. B.

ye el ayuno de los tales dias sanctos, como si no fuese bueno: satisfazese con la templança de los dias que preceden, que son vienes y sabado, en que pueden ayunar libremente los que quisieren: porque quede el Domingo sin ayuno, y deputado para tener en el todo descanso y alegría spiritual, y corporal.

TRATADO. III. DE LAS OTRAS

obras buenas que los Christianos han de hazer
en los dias de fiesta.

CAPITULO. I. EN QUE SE DE

clara quales obras son de precepto para que se hagan los
dias de fiesta: y quales no, sino de buen consejo.
Y entre estas quales son las principales, para
que no se dexen de hazer.



Esto de que obras buenas (entre las corporales) nos auemos de excusar los dias de fiesta: sera bien que veamos quales son las que somos obligados a hazer delas que son spirituales? Y para que esto se vea, es de saber. Que vna cosa es preguntar: si seria licito hazer todas aquellas buenas obras spirituales que quedan dichas, presupuesto que alguno (pudiendo) las quisiese hazer. Otra es dezir si seria obligado a hazer de pura necesidad? Porque si es lo primero: no ay dubda sino que haria seruicio a dios, y prouecho a su anima: quien (teniendo posibilidad para ello) quisiese ocuparse los dias de fiesta en aquellos sanctos exercicios spirituales que quedan dichos: como lo es la oracion, y meditacion: con todos los demas. Y dize se, teniendo posibilidad para ello: por saluar a los que tuuiesen alguna legitima ocupacion que los impidiese. Porque los tales auian de tener auiso de no hazer falta en lo que eran obligados a cumplir de necesidad, por hazer aquello que es de su libre voluntad, aunque sea muy bueno.

Mas si hablamos dello segundo, para saber que es aquello a que somos obligados? Entonces digo, que si entendiessemos de la obligacion que se llama de honestidad y de virtud: todos eramos obligados a exercitarnos en las tales obras spirituales los dias de fiesta: disponiendo se cada vno a lo que mas pudiese: pues era suyo el prouecho, y la ganancia.

Empero

Empero considerando la yglesia que entre tanta multitud como ay de christianos, los mas son flacos y de poca virtud para las cosas spirituales y que si lo dexara a eleccion de cada vno, pocos viera, o ninguno que hizieran el deber. Y por otra parte viendo que si todo lo mandara rigurosamente: fuera tanto como poner vn lazo donde muchos, o los mas cayeran: quiso poner tal templança en su ordenacion que de todos: generalmente pudiese ser guardado lo que mandaua, sin que nadie con razon se pudiese tener por agruiado. Y asi tuuo por bien que de todas las obras spirituales que se podian hazer los dias de fiesta: sola vna estuiese debaxo de obligacion de precepto, que es oyr missa entera: y las otras todas quiso que quedassen en eleccion de voluntad, y en obligacion de virtud (que es tanto como dezir) que las haga quien pudiere, y quisiere por el fructo que sacara dello: y quien las dexare de hazer, no se le imputara a peccado. De manera que todos los christianos son obligados por especial precepto dela yglesia a oyr missa los domingos, y fiestas de guardar: y con esto cumpliere: y de las otras obras buenas que se pueden hazer licitamente en los tales dias: se ha de tener por regla que no obligan generalmente a todos, sino que estan remitidas ala discrecion delas personas, y a la posibilidad, y deuocion que cada vno tuuiere. Y lo que se dize que no obligan a todos en general (como el oyr missa) es para significar que algunos ay que de su proprio estado y officio tienen especial obligacion de rezar los diuinos officios: como son las personas ecclesiasticas, y religiosas: y qualquiera otro que de su propria voluntad hiziese voto de rezarlos, o alguna otra deuocion. Mas ni los vnos, ni los otros se entienden propriamente en la ordenacion de la yglesia con que manda oyr missa los Domingos, y fiestas, y no mas: pues vemos que essas otras obligaciones son proprias delos que las quisieron tomar, vnos tomando el estado que las tienen: otros queriendo se obligar con el voto que hizieron.

Verdad sea: que entre todas las obras buenas que quedan al escoger de cada vno para vsarlas los dias de fiesta: la oracion es a quien mas respeto se deue tener para no dexarla del todo.

Y esto es: porque es razon que los Christianos no se olviden de encomendarse a Dios en los tales dias: acordandose que los crió, y los sustenta, dandoles salud, y vida, y los defiende de sus enemigos: y los libra delos peligros del mundo, y les tiene guardado el reyno de los cielos para en fin de sus dias. Y con esta consideracion, deuen darle gracias por los beneficios que del han recebido, y pedirle perdon de sus pecados, y suplicarle se acuerde dellos, y los mire con ojos de piedad, y los tenga siempre de su mano. Y pensando esto, es bien quando mas no pudiere, diga siquiera

el pater noster y el aue Maria con deuocion: pues es cosa facil, y que todos saben.

Y a quien esto le pareciere cosa graue, y que no se puede inclinar a hazerlo: entienda primeramente que esto deue ser procurado por el demonio, a quien (por ser tan grande enemigo nuestro) le pesa mortalmente de todo nuestro bien. Y por esta causa procura de lo estoruar con toda diligencia quanto le es posible. Y lo segundo que se deue pensar, es: que tambien esto puede venir de parte de nuestra malicia, por ser mas inclinados alas cosas sensuales que dan contentamiento al cuerpo: que no a las cosas sanctas y virtuosas, que tocan ala salud del alma, y consolacion del spiritu. Y esto es porque las vnas vemos y tratamos (como son las cosas corporales) y por esto nos son agradables: y las otras por que no se pueden ver ni sentir (como son las spirituales) hazese nos de mal llegarnos a ellas, o procurarlas: por no tener dellas aquel gusto que querriamos: y por esto, o las aborrecemos del todo, o con dificultad las hazemos: por el trabajo y pena que dello sentimos.

De donde viene que vn hombre acostumbrado a biuir carnalmente, y a ocuparse en exercicios sensuales y vanos, tēdria por cosa muy mas graue (si le diessen a escoger) estar hincado de rodillas rezando vn pater noster: que si le mandassen cauar todo el dia. Y por tanto por excusarnos de ambas estas cosas (que son la astucia del demonio: y la malicia nuestra, siendo como son tan perjudiciales al bien de las almas) es bien que nos efforcemos todos a hazer de nuestra parte lo que pudieremos: y principalmente encomendandonos a Dios, para que el por su misericordia nos ayude a vencer esta dificultad que en lo bueno sentimos: porque ni la torpeza de nuestros cuerpos sea bastante para hazernos perder la ganancia de nuestras animas: ni la astucia de nuestro aduersario pueda tanto, que se quede riendo de nosotros, viendo q̄ queremos antes seguir su falso y engañoso consejo en nuestro daño: que hazer lo que nos conuiene para tanto bien y descanso nuestro.

CAPITULO. II. EN QUE SE

dán otras dos razones para no dexar la oracion los dias de fiesta. Y se declara el fructo de las otras buenas obras, breue y summariamente.

Quando



Vandó no viera estas dos cosas que quedá dichas de que con razon deuemos huyr porque no nos estorue el bien que deuemos hazer en los dias sanctos para prouecho y consolacion de nuestras animas: ay otras dos que bien consideradas, son para animar al hombre y ponerle en especial cuydado de hazer algun buen exercicio en los tales dias: y principalmente de oracion. Vna es: que si todos naturalmente dessean ser estimados y tenidos en buena reputacion de todos aquellos q̄ los conocen, y con quien tratan y conuersan: no ay razon para que se descuyden tanto en mirar por si, y por lo q̄ conuiene a su honra: q̄ hagan alguna cosa, o caygan en algun descuydo por donde vengan a ser tenidos, no en mas que si fuesen brutos animales. Lo qual se dize, porque si algunos nos piensan que la fiesta no es para mas de para comer, y beuer, y jugar, y holgar, ya que no se ocupan en trabajar: mirenlo bien y veran, que todo esto no excede la capacidad de los otros animales por mas brutos que sean. Porque tambien ellos si los dexan descansar: saben comer, y beuer, retoçar, y rebolcarse para su descanso: sino los ocupan en lo que suelen seruir los otros dias. Luego que ventaja piensan q̄ les hazen de bondad, o memoria: los que solamente se contentan con hazer otro tanto, y no mas, en los dias que son de fiesta: O que estimacion tienen de si mesmos si piensan passar la vida sin tener respecto a que son personas de razon: y sin acordarse que son christianos, y que han de dar cuenta a dios: y que se han de saluar, o condenarse segun fuere la vida que biuieren? Que si fuesse dezir, que dexan de hazer lo bueno que querrian, porque no tienen tiempo para recogerse a pensar en dios, y en lo que cumple a sus consciencias: aun podrian tener con esto alguna ocasion para excusarse, con dezir que no era mas en su mano: pues no podian aunque quisiessen. Mas ordenandolo dios tan sabia y tan benignamente por su parte, y la yglesia por la suya (disponiendolo con tanta piedad para prouecho de las consciencias de todos sus hijos) que entre el año tengan muchos dias de fiesta: y cada semana (por lo menos) vno que es el domingo, en que puedan descansar de sus trabajos corporales, y entender en lo que toca ala saluacion de sus almas: y para que tengan vn poco de aliuio y consuelo spiritual con que se esfuerzen a biuir bien, y guardarse de peccar. Con que pueden excusarse los que ansi no lo hazen: sino es con vna de dos: o con falta que tienen de fé no mirando que son christianos, ni creyendo que ay otra vida que ha de durar para siempre: y por esto quieren gastar todo su tiempo en gozar desta que veen. O es por descuydarse tanto de

mirar lo que les conuiene hazer como hombres que se satisfacen con hazer solamente lo que en comun vemos que hazen los otros animales: pareciendo les que con esto cumplen, y que no son obligados a mas. Y qualquiera de estos dos que sea: es harto grande inconueniente, y para temerle mucho. Porque mal (si siendo hombres) se tienen en tal vil reputacion, que no se precien de hazer mas que las bestias, pues se contentan de hazer solamente lo que ellas hazen: y muy peor si (por tener la fé amortiguada) tienen tan poco cuydado de su saluacion: que teniendo tiempo deputado que se les dá (como de gracia) para este efecto: no hazen mas caso dello (para recogerse, si quiera vna hora del dia, a pensar en lo que toca al seruicio de dios, y en la enmienda de su vida, y en el aproue chamiento de sus consciencias) que si fuesen vnos gentiles sin ley que no supiesen que ay dios. Lo qual es sin dubda para llorar y sentirlo mucho todos los que miraren en ello: pues vemos quan adelante van en esto nuestros enemigos, mundo, y carne, y demonio: y quanto descuydo se tiene en el seruicio de dios, y en lo que toca ala saluacion de las almas.

Lo segundo que se deve mirar mucho (para no dexar perder del todo los dias de fiesta: sino antes aprouecharse dellos lo mas que pudierén ocupandose en algun exercicio spiritual, y principalmente en oracion) es esto. Que si alguno supiesse de cierto que forçosamente auia de salir de la tierra donde biue para yr a biuir en otra: y que auia de dexar su casa para nunca mas boluer a ella: y que en la tierra donde yua a morar, auia de ser apofentado segun y como el señor della lo quisiesse: por hombre auilado se tendria, si antes que saliesse de su casa procurasse de comunicar con aquel señor de la mejor manera que pudiesse, o haziendole algunos seruicios, o emblandole algunos presentes, o ya que mas no pudiesse, o freciendole su persona y bienes, y encomendandose a el: y escriuiendole o emblandole a dezir de palabra el amor que le tenia, y desseo de le seruir, y de verse con el en su tierra. Porque no ay dubda sino que de otra manera seria bien recibido el que tuuiesse alguna conuersacion con el antes que fuesse a su tierra, que no el que del todo se vniessse auido con el como con estrano, a quien nunca vno hablado ni conosció.

Pues como sea cierto (segun vemos por experiencia) que nuestra morada en esta vida no es perpetua, sino que forçosamente la auemos de dexar aunque no queramos, y que segun nuestra fé auemos de yr al reyno de Dios (que solemos llamar el otro mundo) ansi como seria locura conosció hazer tales obras biuiendo acá, por donde quando alla fuesse, nos le hallassem grauemente indignado contra nosotros por auerle ofendido: ansi por el contrario se auia de tener por muy cuerdo y bién mi

ra

rado, q̄ biuiendo en este mundo procurasse de hazer tales obras, cō q̄ piēsa o cree q̄ se tēdrá por cōtēto y agrado. Y esta es vna delas razones por q̄ se instituyēro las fiestas: q̄ es para prouecho de n̄ras animas: no para q̄ perdamos a q̄llos santos dias gastádolos todos en juegos y burlas, y vanidades infrutuosas: sino para q̄ si diéremos algūa parte del dia al descáso del cuerpo dexádo de trabajar, no nos olvidemos de tomar algūa hora para ocuparnos en algū sancto exercicio para seruicio de dios, y cōstuelo de n̄ras animas. Lo qual se dize, no para significar q̄ las tales obras nos pōgā en necesidad de hazerlas, cō obligaciō de precepto: porq̄ (sigū que da dicho) esta no la ay, sino solamēte para oyr missa. Mas dize se por despertar a los floxos, y animar a los flacos, para q̄ viēdo el prouecho q̄ recibirā en hazerlas, y el daño q̄ se seguiria en dexarlas: procure de esforçarse quāto pudierē por no perder el biē q̄ puedē ganar: y por excusar la pérdida q̄ delo cōtrario se les auia de seguir. Y porq̄ no parezca q̄ dezir esto es hablar de gracia, entre tanto q̄ no se declara el fructo q̄ las buenas obras consigo traen: será bien q̄ se de breuemente alguna general y sūmaria noticia dello. Y para esto es de saber: q̄ todas las obras q̄ vn christiano haze estādo en grā cō dios, tienen dos grādes efectos: vno es, q̄ son meritorias dela biēauēturā: otra es q̄ son satisfactorias de la pena tēporal a q̄ era el hombre obligado por sus peccados, despues que por la misericordia de dios le han sido perdonados. Pues quien será tan descuydado, y tan enemigo de si propio, que viendo dos tan grandes bienes, como son, librase de las penas de purgatorio, pagando lo que deve: y juntamēte merecer la gloria del cielo con vnas mismas obras, que no se esfuerce y se disponga a sufrir qualquier trabajo, por no perder tan grande fructo? Y si por ventura alguno pusiere por excusacion (para no hazer las tales obras) dezir que no sabe si está en gracia, o sin ella. Respondo. Que aunque nadie lo pueda saber de cierto (si Dios no se lo reuelare,) empero puede buenamente pensar de si que no está sin ella, por algunos indicios que son como señales, que dan algun testimonio, o hazen alguna presuncion que la tiene, en quien aquellas cosas se hallan: como a cā presumimos que ay fuego, aunque no se vea: quando, o se siente algun calor de nuevo, o vemos que parece humo.

Y dela misma manera se puede coniecturar que vna persona está biē con dios, quando siente en si q̄ le pesa por auerle ofendido, y q̄ tiene proposito de nunca mas le ofender: y quando halla en si vn contento de las cosas de dios, y se huelga de hablar del, y le plaze de guardar sus mandamientos, y todo lo demas que es desta manera: son cosas que dan a entēder que el hombre está bien con dios, y que dios está bien con el.

Y por

Ad Hebreos

13 B

Y porque cada vno puede ver en sí si tiene estas condiciones, o las contrarias: no es menester que Dios le revele que está en gracia, para que se disponga a hazer buenas obras. Quanto mas que poniendo el caso a lo peor que puede ser (que es presuponiendo que de cierto sabe que está en peccado mortal) entonces le conuiene procurar de hazer todo el bien que pudiere: y no dexarlo de hazer por negligencia fuya, no con esperanza de alcanzar los dos frutos que quedan dichos (porque no es posible no estando en gracia) sino por otros que podrá conseguir por virtud de las buenas obras, aunque las haga estando en peccado. El vno es: que del to el demonio se tiene por offendido: en ver que el que pensaua que tenia por captiuo suyo (por razón del peccado) está con voluntad de librar se de su seruicio y captiuerio, con el bien que haze. El otro es: que haziendo buenas obras, excusase con ellas de hazer otros peccados: entretanto que las haze. Y esto vale para que no esté tan obstinado y endurecido en sus peccados para no salir dellos: como lo estuiera añadiendo ynos a otros. El tercero y mayor que todos es: que aunque sea verdad q̄ el peccador entre tanto que está en peccado mortal, no merezca de justicia q̄ se le haga ningun fauor de gracia: empero la bondad de dios es tanta, q̄ quando el hombre haze buenas obras (estado fuera de su amor) se inclina su misericordia a disponerle como salga de peccado, que no es cosa para se tener en poco. Y por esso no conuiene q̄ el christiano (teniendo noticia del gr̄a fruto q̄ se sigue del biē q̄ haze) dexede hazer todo el biē q̄ pudiere entretanto q̄ biue, y puede. Porq̄ si así no lo hiziere: quando no se catare vendra la hora dela muerte, dōde ni será en su mano librar se della: ni aprouecharse del tiempo pasado q̄ por su culpa y floxedad que da ya perdido. Puede luego el q̄ quisiere, aprouecharse deste cōsejo desta manera, q̄ los dias de fiesta (agora sea estado solo en su casa, agora sea en la yglesia) procure de recoger su spū como si se viesse delante de nro redētor: y digale así por palabras, o en su coraçō. Señor Dios, yo se q̄ como malo y pecador he ofendido a v̄ra diuina magestad muchas vezes: y en muchas cosas, de lo qual todo a mi me pesa: y por esso v̄go a darle cuenta de mi mala vida: y a pedirle perdon de todos mis peccados. Y demas desto vengo a suplicarle me haga merced de me los perdonar todos, y rescibir en cuenta de mi descargo todos los trabajos, y penas, y aduersidades q̄ en este mūdo padeciēre: porque así es mi volūdad de padecerlas todas como en penitēcia de mis peccados, y como si v̄ra magestad me las diese todas de su bēdita mano, por esso señor dios mio ayúdame vos cō el fauor de v̄ra misericordia, para q̄ de tal manera las padezca yo: q̄ v̄ra magestad sea seruido, y mi consciencia sea dello aproueçada.

Esta cō

Doctor. 5.
4. senten.
distin. 15.
q. 1. arti. 3.
questiunc. 4.
in corpore.

Esta consideracion será tan consolatoria a quien pudiendo quisiere v̄larla y aprouecharse della: que demas del fruto que alcanzará de la diuina bondad, espero yo en su misericordia que despues de auerla prouado, y visto el buen sabor que tiene de ay adelante no se hallará sin ella, y haga cuenta que esta es la salsa que dara buen gusto a todas las obras penitenciales que de suyo son penosas, como son ayunos, y disciplinas: cō todas las demas. Pues si venimos ala limosna: dos cosas tiene señaladas entre las otras buenas obras: vna es, que quien da limosna en la tierra, con ella misma haze thesoro en el cielo: otra es, que quien la da, ha de tener por cierto que se la recibe dios nuestro señor a logro (sigun nuestra manera de hablar) porque le dará mucho mas de lo que el dio, aun a cá en este mundo: y despues en el otro le dará la gloria por ganacia. Pues veá todos los que oy bien, si ay logro que se pueda y gualar con este, de cuántos se procura, o se suelen v̄lar en la tierra? Y si es verdad que no se ay ni lo puede auer, como de suyo es manifesto: biē es que los christianos cerrando los ojos a los thesoros, y ganancias que pueden auer en este mundo, se dispongan a embiar sus thesoros al cielo donde se los tendran guardados de todo peligro: y con admirable ganancia crescidos y multiplicados, sigun lo que nuestro redemptor dize en el euangelio.

Math. 6. C.

No tengan luego en poco el hazer limosna los que pudieren, ni se descuyden de lo poner por obra quando oportunidad se les offresciere (que es teniendo de su parte con que buenamente lapuedan hazer) y quando sintieren que ay necesidad euidente de parte de quien la viuere de recibir, y quiē los dias de fiesta no pudiere mas, alomenos haga alguna limosna: y con esto podra cumplir con las obras buenas q̄ son voluntarias.

CAPITULO III. DEL FRUCTO

que se sigue de la confesion sacramental: para prouocar a deuocion a los christianos, y a que se esfuerçen a querer aprouecharse della quando pudierē.



Viendo agora a la confesion sacramental, porq̄ los christianos no huyan della, antes se animen a querer v̄larla, y aprouecharse della todas las vezes que buenamente pudieren: es bien que sepā que entre otros efectos que tiene admirables, este es vno q̄ deue ser muy preciado y tenido en mucho, q̄ tiene virtud para limpiar el anima de qualquier

quier torpeza, o fealdad que de sus peccados se le vuisse seguido, y para hazerla tã limpia y cõpuesta y atauada: q̄ qualquiera que la viesse seholaria por extremo de mirarla por ver su buena disposicion y hermosura. Y porq̄ esto mejor se entiẽda: es de saber. Que el anima del hõbre es de su proprio natural vna criatura q̄ si fuesse possible verla: daria contenta miẽto como vn angel a los que la viesse. Y si ponemos que estuiesse con gracia del Spiritu sancto: no se puede ymaginar ni dezir quan grande feria su hermosura: porque excede sin cõparacion ala de las cosas corporales q̄ en el mundo se pueden ver. Y ansi se lee de la bienauenturada sancta Cathalina de Sena: q̄ laziendole nuestro redemptor merced q̄ pudiesse ver vna anima q̄ estaua en gracia: quedó como fuera de si, marauillada y espantada de ver vna cosa tan hermosa: y entõces le dixo nuestro redemptor. Que te parece de lo que viste? Ella respõdio. Ay señor q̄ no tengo palabras para poder dezir tan grande hermosura: y el gran plazer que sintio mi spiritu de verla. A esto respondiõ nuestro redemptor. Pues agora verás quanta razon tuue yo de morir por los hombres: porque tã hermosas criaturas no se perdiessen. Siendo pues tanta la hermosura del anima que está en gracia, es por el contrario tanta y tan horrible la fealdad de la que está en algũ peccado mortal: que si fuesse possible q̄ los hombres la viesse, no auia nadie q̄ no huiesse della, y la aborresciesse, aunque mas amigo fuesse suyo, y aunque le fuesse muy allegado en sangre, o de otra qualquier manera, y antes se pondria a sufrir qualquier pena, o tormento que le diessen: que no tornarla a ver la segunda vez, si lo pudiesse excusar. Como acaescio ala misma bienauenturada vna vez que vido al demonio como el en si es: porque se lo quiso mostrar nuestro redemptor. Y preguntandole despues: si se auia holgado de verlo, o si queria que se lo mostrasse otra vez. Respondio: que de mejor gana sufriria qualesquier penas desta vida hasta el dia del iuyzio (si su magestad lo mandasse) que no tornar a ver cosa tan fea, y tan horrible, y tan espantosa. Pues como los peccados mortales sean causa desta grã torpeza y fealdad en las animas q̄ los tienen, entretanto q̄ no los apartan de si con el sacramento de la penitencia: bien claro se parece quanta necesidad tenemos todos de aprouecharnos deste sacramento: lo vno por nra parte por ser todos como somos flacos, y peccadores: lo otro por ser el tan prouehoso, y de tanta virtud, que aquien le recibiere como deue: le puede quitar toda macula, y fealdad de sus peccados: y restituyrle en su hermosura por virtud de la gracia, y componerle, y atauarle con los dones y habitos virtuosos que da dios con ella, aquien haze merced de le perdonar sus peccados. Luego cõ este presupuesto: aprouechemonos desta cõpa-

3. p. 74. 84.
art. 5.
in corpore.

ra

raciõ para q̄ mejor nos entẽdamos. Claro está: q̄ si vna dõzella vuisse de salir en publico dõde todos la viesse: y mirado por si hallasse q̄ ni renia rostro ni disposiciõ, ni adereço de vestidos, y todo lo demas q̄le cõuenia tener para q̄ no fuesse escarnecida, y despreciada de todos: a muy grã lo cura se le deuia tener si cõtudo esto porfiasse a salir dõde fuesse vista: mas si como muger auisada conosciere sus faltas, y procurasse de quitarlas sabiẽdo q̄ lo podia biẽ hazer si quisiesse: esta tal a gran cordura se le auia de tener si así lo hiziesse. Y hecho esto, entõces viẽdo se lauada: y limpia y cõpuesta y adereçada: no tẽdria deq̄ temer aunq̄ saliesse en publico: antes yria quieta y alegre sabiẽdo q̄ de su parte no daria ocasiõ a nadie para q̄ burlase della, y la tuuiesse en poco: antes yua de tal manera dispuesta y atauada, q̄ podria dar cõtõtamiento a todos los q̄ la mirassen. Pues si es verdad (como queda dicho) q̄ el alma por razõ del peccado quãdo le tiene, pierde toda su hermosura, y q̄ los peccados la afeã tãto q̄ la haria aborrecible a todos quãtos la viesse, por mas deudos y amigos q̄ fuesse sus: como piẽsa vn christiano sabiẽdo q̄ está en peccado mortal q̄ podria parecer en publico los domingos y fiestas sin gran confusiõ y verguença suya: sino fuesse quitando de si primero todo aq̄llo q̄ sabe q̄ ha de hazer su anima fea y suzia y aborrecible? Porq̄ biẽ mirado: claró está, que dende el menor hasta el mayor: todos procuran de vestirse y atauarse a aquellos dias, cada vno lo mejor que puede conforme a la calidad de su estado. Pues luego en que ley cabe que se tenga tanto cuydadado de cõponer los cuerpos a cá de fuera: y que no se tenga poco ni mucho de lo que conuiene al ornato interior del alma? Cierro está que no se puede dezir con verdad, que esto se haze porque los cuerpos valen mas, o por que son de mejor condicion que las almas: pues no se puede negar que son corruptibles, y se conuerten en tierra, como cada dia vemos: y las animas han de durar para siempre por ser spiritus inmortales. Luego deue ser porque los cuerpos son cosas sensuales que pueden ser vistas de los hombres: y por esso es menester cumplir con ellos, adornando los y componiendolos: y las animas por ser spiritus inuisibles no tienen necesidad de atauiarlas, pues nadie las puede ver.

Digo que sea ansi: que queramos admitir esto que se da por causa para que se tenga por bueno, o alomenos no se condene por malo, lo que en los tales dias se suele hazer en adornamiento de los cuerpos por satisfazer a los hombres que los vieren. Mas querria saber, que pueden dezir en su defensa que bueno sea, los que siendo Christianos se descuydan del todo de limpiar, y componer sus almas, si quiera los dias de fiesta: pues somos ciertos que

mas

mas claramente las vée dios, y sus sanctos angeles, que los cuerpos pueden ser vistos de los hombres. Y si es verdad que no ay con que pueda en alguna manera excusarse, sino es con dezir que no lo saben: este sobre auiso de aqui a delante, y mirenen con toda diligencia: que pues los dominos y fiestas son obligados a oyr misa: y por consiguiente a presentarse al sumo rey de la gloria para verle en el sacramento y adorarle, y estar en su presencia, y de sus sanctos angeles, de los quales todos han de ser vistos que procuren alomenos estos dias, que sus animas vayan vestidas y adornadas como de fiesta: para que puedan dar contentamiento al celestial esposo que las vée, y a sus sanctos angeles que le acompañan, y le sirven. Y deue esforçarse mucho alo hazer ansi: por dos razones. Vna, por lo mucho que les va en ello para el bien y vtilidad de sus almas. Otra, considerando la facilidad con que lo pueden hazer, si quisieren. Porque en caso que sea verdad, que este adorno espiritual del alma sea sin comparación de mas alto valor y precio que el del cuerpo: no es tan trabajoso de buscar, ni tan costoso de auer: porque sin gastar montones de moneda, y sin andar buscando lo de casa en casa: puede cada vno recoger su consciencia teniendo espacio, y mirar que cosas sienten que le dan pena, o en que se siente culpado: Y hecha esta examinacion: y visto bien que cosas son aquellas de que su propria consciencia le reprehende: en su mano está de yr a confesarse de todos sus peccados, con verguença, y con pesar de auer ofendido a dios: y con proposito de nunca mas le ofender: y de cumplir la penitencia que le fuere dada por satisfaccion dellos.

Y quien esto hiziere como deue (que es no poniendo de su parte algu esfuerzo con que se impida el efecto del sacramento) puede ser cierto, y estar seguro, que recibiendo dignamente: quedará con el su anima como lauada, y limpia de toda inmundicia: y quedará tambien vestida de muy ricos habitos de virtudes, y juntamente quedará adornada y compuesta con muy preciosos dones del Spiritu sancto, y sobre todo se le dará vna tal vestidura de gracia: que de dentro y de fuera quede con ella tan hermosa, y tan compuesta, y tan apazible al Rey de la gloria, y a toda corte celestial: que en todo quanto pusiere mano para seruirle: en todo tenga gracia para agradarle. Pues luego quien será tan enemigo de si mismo: que oyendo esto (si lo cree como christiano) no se esfuerce a procurar vna tan gran riqueza para su anima: pues sabe quan a poca costa, y con quan poco trabajo suyo lo puede alcanzar si quisiere: haziendo de su parte lo que en si es: y remitiendo lo demas ala bondad diuina que nunca fuele faltar en esto a los que bien se disponen, haziendo de su parte lo que pueden, con deseo de cumplir con aquello que deuen;

CAPITV

CAPITVLO. IIII. DE OTRAS

buenas consideraciones que se pueden tener cerca deste sacramento de la penitencia: en caso que no se reciba sino quando manda la yglesia.



Sto que queda dicho del sacramento de la penitencia en el capitulo precedente, y de los admirables efectos que obra en el anima del que dignamente se llega a el, y lo recibe como deue: todo es verdad: y ha se dicho a dos fines, vno es porque viendo su gran virtud, sea muy preciado de los christianos: otro es, porque conociendo cada vno en si la necesidad que del tenemos por ser todos pecadores: nos efforcemos de nuestra

parte a recibirlo quando pudieremos: pues sabemos que es el proprio y verdadero remedio para ser curados con el de todos nuestros males, y peccados. Lo qual no se dice para significar que somos obligados a confessar nos cada dia (como algunos piensan) ni menos para dezir que en sintiendo el hombre algun peccado mortal en su consciencia, tenga obligacion forçosa a confesarlo luego: so pena que caeria en otro nueuo peccado si ansi no lo hiziese (como dicen otros.) Porque dado que quien ansi lo quisiese hazer de su propria voluntad, se le auia de tener a bien: no por esso se auia de tener por malo quien lo dexasse de hazer: por quanto no era obligado. Y que no tenga obligacion de precepto ningun christiano para confesarse cada dia, ni aun que sienta que ha caydo en algun peccado mortal para confesarlo luego: parece muy claro por el precepto general que la yglesia tiene puesto para todos los christianos: en que les manda que todos se confiesen vna vez en el año, para que dignamente puedan comulgar la pascua de resurreccion. Y como no aya otro precepto que los obligue a confessar, sino solo este: bien claro se parece que ambas aquellas cosas no caen debaxo de obligacion de precepto para que obliguen a peccado a quien no las hiziere: sino solamente se han de tener por vtiles y prouechosas a quien de su propria voluntad quisiere guardarlas por via de buen consejo. Verdad sea que fuera desta general obligacion que todos tienen para se confessar vna vez en el año: ay otras de casos particulares, donde tambien el que se viesse en alguno dellos, seria obligado a confesarse, no por obligacion particular de algun precepto

y que tenga

4. dist. 17.
questio. 3.
articu. 1.
in corpore.

Ibid. questio.
4.
in corpore.

4. sexten.
dist. 14. q. 2.
articu. 2.
in corpore.

Ibidem.

que tengan por causa de la confesion: sino por razon de alguna graue necesidad en que estan puestos: para cuyo remedio les conuiene confesar: como si alguno estuuiese enfermo, y se temiese de morir: era menester confesarse, y recibir todos los sacrametos, para morir como christiano, y assegurar de su parte su partida para el otro mundo. Y lo mismo feria si se viesse en peligro de muerte, (aunque no estuuiese enfermo) como quando algunos quieren entrar en la mar, o quando han de entrar en alguna batalla, o quando las mugeres sienten que se les acerca la hora del parir: en los quales casos por salvarse del peligro que les podria venir (si muriesen) deuen aprovecharse del sacramento de la penitencia, por ser el mas necesario para sacar al hombre de todo peccado, y ponerle bien con dios: y para librarle de poder de sus enemigos. Demas de estos casos que quedan dichos, ay otros dos: el vno es, quando alguno por su deuocion quisiese comulgar algunas vezes entre año: o quando quisiese decir missa siendo obligado de su proprio officio: que entonces si tuuiese conciencia de algun peccado mortal, o no tuuiese por cierto a su parescer que estava sin el: deuia confesarse por no offender la dignidad del sacramento que queria recibir: y por no hazerse mal asimismo con el peccado que cometeria recibiendo indignamente segun lo que sant Pablo dize. Empero fuera de estos casos particulares: o de otros semejantes, hablando solamente de la obligacion que los christianos tienen para confesarse: ha de tener por cierto que fuera del precepto general q̄ queda dicho, con que todos son obligados a se confesar vna vez en el año para comulgar la pascua: no ay otro ninguno por quien ayan de ser compelidos a confesar mas vezes: si ellos de su propia voluntad no lo quisieren. Y por esso si en los dias de fiesta alguno dexasse de se confesar o por tibieza, o descuydo, o por no querer: diziendo que lo quiere dexar para su tiempo: digo que es verdad que no peccaria en ello, pues no tiene obligacion de precepto. Mas que me dirá quando bien lo mirare: y entendiere que por su sola negligencia, o por su propia voluntad dexó perder vna ganancia inestimable que pudiera ganar confessandose si quisiera? Y porque esto mejor se vea, mire cada vno que sentiria si supiese de cierto que estava en su mano poder ganar cien ducados, y los dexa se de auer por su descuydo. Y por esto se podrá entender quanto mas se deue esforçar vn christiano a no dexar de ganar tanto bien como se alcanza con el sacramento de la penitencia: quando el hombre se dispone a recibirle como deue? La qual disposicio cõsiste principalmente en tres cosas: vna es, conõscer el hombre su culpa cõ humildad: otra es acusarse della cõ pesar, y dolor, por auer offendido a Dios: y la tercera es tener firme

pro.

propósito de se enmendar, y cumplir la penitencia que por sus peccados le fuere puesta, o mandada. Visto luego que esto no se dize para que de necesidad se aya de hazer, sino para declarar el grã prouecho que dello auia quien lo hiziese: quitase el escrúpulo de pensar que ay peccado en no confesarse los domingos y fiestas: pues es cierto que no le ay, no auiedo obligacion para ello como queda yadicho. Mas con todo no se quite delante los ojos a los christianos, vn gran bien como reciben los que con verdad se confiesan, haziendo de su parte lo q̄ deuen: y valerles ha esta consideracion para muchas cosas. Primeramente para que no tengan la confesion sacramental por odiosa, y anden huyendo della de tal manera, que aun quando son obligados a confesarse de año a año: no vengan a confesarse sino como por fuerça, y a poder de descomuniones: y aun con todo esto se querria excusar si pudiesen. Lo qual procede, o de muy poca fé, pues no se aprovechan de vn tan grã beneficio: o de sobrada malicia, pues teniendo necesidad de ser curados, huyen del remedio que dios les da para su salud. Lo segundo para que les puede valer, es. Que viendo tan admirables, y hermosas operaciones, como son las que el spiritu sancto causa en el anima del que se confiesa como deue (segun se dize en el capitulo precedente) puedan de oy mas aprovecharse dello los que esto leyeren para dos cosas. Vna es para esforçarse con deuocion a se confesar algunas fiestas principales, como las pascuas. Otra es, que ya que esto no quisieren hazer, o no pudieren: alomenos quando viniere la quaresma, procuren de apercebirse con tiempo para confesarse de buena voluntad, y con deuocion: y no aguarden a lo vltimo, como quien va de mala gana: pues es cosa que tanto les importa para consolacion de su spiritu, y reposo de sus consciencias: y para saluacion de sus almas. Lo tercero para que vale mucho esta consideracion, es: para animar a muchos que son temerosos, y por ventura sienten en su consciencia alguna cosa de que querrian confesarse: y por algun legitimo impedimento que tienen, no lo pueden poner en efecto aunque mucho lo desean. A estos tales se les dize para su aliuio y consuelo. *Que San. Thom.* el sacramento de la penitencia (por ser como es de necesidad para salvarse con el, los que han caydo en algun peccado mortal) es semejante al baptismo en vna cõdicio señalada q̄ ambos tienen, y es: q̄ assi como el baptismo vale de dos maneras: vna quando se recibe en efecto: otra quando lo tiene en deseo y verdadero proposito de lo recibir, quẽ por entõces mas no puede: assi tambien el sacramento de la penitencia vale al peccador en dos maneras: vna quando de hecho se confiesa por q̄ sus peccados le seã perdonados, haziendo de su parte lo q̄ deue. Otra quando querria

y 2 confes.

confessarse, y por ventura no puede, o está aguardando de se confessar quando manda la yglesia. Y entretanto que aguarda esta oportunidad de tiempo, tiene verdaderamente pesar, y delcontento de sus peccados: y proposito de los confessar, y hazer la penitencia que le dieren, y voluntad deliberada de enmendarse: y no offender mas a dios. Que en tal caso el mismo sacramento de la penitencia tiene el mismo efecto: para q̄ por virtud suya le sean perdonados sus peccados: de tal manera que si acaesciese que este tal muriese subitamente, o de noche durmiendo: salvarse ya por virtud del sacramento de la penitencia que tenia en proposito de recibir: como se salvaria vn infiel que viniessse a recibir el baptismo: si acaesciese morir antes que fuesse baptizado. Y pues cada vno es señor de si para tener este proposito de confessarse como deue, cō todo lo demas y puede encomendarle a dios rogandole que supla por su misericordia lo que el no pudiere: es bien que quando por ocupaciones y trabajos se hallare impedido (alo menos los dias de fiesta que está desocupado) repanda ala sanctidad del día con hazer esta diligencia para que sus peccados le sean perdonados, y su consciencia esté segura, y reposada. Y esto baste por agora para lo que toca ala confesion sacramental, auiendo visto de q̄ manera se puede aprouechar della antes q̄ de hecho se confiesse.

4. disti. 17.
q. 3. arti. 1.
questiun. 1.
ad. 1.

CAPITULO V. EN QUE SE
trata del sancto sacramento del altar, quanto al fructo que causa en quien dignamente le rescibe. Y quanto a la obligacion de comulgar, y a los modos q̄ ay de rescibirle, quedara para el capitulo siguiente.



Es pues de auer visto en summa la utilidad que se sigue del sacramento de la penitencia, en los que de su parte se dispusieren para recibirle como deuen: queda agora que veamos tambien del sancto sacramento del altar, de que manera pueden los christianos aprouecharse del para su consuelo y su remedio: pues para esto mismo lo dexo nuestro redemptor instituyendo en su yglesia, antes que se partiese deste mundo para yr al padre. Y porque aquello de que el hombre se puede aprouechar, tanto mas espreciado y querido, quanto mejor se conoce: como por el contrario lo que no es conocido, no suele ser estimado: será bien apuntar aqui algun poquito de lo mucho que tiene de virtud este sancto sacramento para consolar

solar las animas de los que dignamente le resciben. Y para declaracion desto es de saber. Que aunque sea verdad que del grande amor que nuestro redemptor tuuo a su esposa la yglesia, aya procedido quererle proueer de los sacramentos todos para su remedio (por donde se podria dezir q̄ todos ellos son sacramentos de amor, pues con tanto amor se le dieron.) Empero mirandolo bien, y con alguna mas atencion: hallaremos que el sancto sacramento del altar con especiales razones deue gozar deste nombre: para que entre todos los otros se aya de llamar, y ser tenido por sacramento de amor. Vna es mirando lo q̄ en el se nos da. Porque si es verdad que los dones que se dan de gracia, se entiēde q̄ proceden de amor y buena voluntad que tiene el que los da ala persona que los rescibe: por esto se puede ver que segun fuere la grandeza de lo que se da, ha de ser estimada la grandeza del amor, y buena voluntad con que se dio. Y si la tal cosa no tiene precio, tampoco el amor tendrá medida. Y esto es lo q̄ quiso nuestro Redemptor declarar en aquellas palabras que dixo. Sic Deus dilexit mundum, vt filium suum vnigenitum daret, que quiere dezir. Tanto fue el amor que tuuo Dios al mundo, que le dio su vnigenito hijo para su remedio. Queriendo significar en esto: que ansi como el dō que nos dio es infinito: ansi se ha de entender que el amor que nos tuuo es inmenso: pues lo vno respōde alo otro. Y si esto es ansi: que podremos dezir del amor que nuestro redemptor en este sancto sacramento muestra que nos tiene: pues sin lo merecer nosotros, y sin deuernos lo el: por solo amor que nos tuuo se nos quiso dar asi proprio para mantenimientto de nuestras animas? Bien creo yo que podria auer vn hombre. tan virtuoso: que por amor de su amigo gastasse parte de sus bienes, y se pudiesse a sufrir algùn trabajo por sacarle de peligro: mas que quisiesse darle a comer su propria carne, y a beuer su sangre: ni auria padre que lo hiziesse por su proprio hijo: ni hijo por su padre: ni amigo por amigo: ni menos auria nadie que por si proprio tal hiziesse: aunque le fuesse la vida en ello y todo el interesse del mundo. Y vemos que nuestro redemptor (no teniendo necesidad de nosotros) por su sola bondad, y para nuestro bien, y por que en esto conociessemos el inmenso amor que nos tenia: de su propria voluntad quiso dar nos su sagrado cuerpo y su preciosa sangre por diuino manjar en este sancto sacramento: para que nuestras animas le tuuiessemos consigo en esta vida, entre tanto q̄ se llegasse el tiempo para yr a gozar del en la otra. Y porq̄ ninguno se engañe pensando q̄ solamente se nos da su cuerpo y sangre (aunq̄ si solo esto fuera, se auia de tener por cosa inextimable) abra todos los ojos, y entiēda: q̄ aunq̄ sea verdad q̄ solo esto es lo q̄ se tiene eppriamente al sacramento: no por esso se ha de entender q̄ se nos

3. p. q. 11. 73.
arti. 3.
ad.

Iohan. 3. B.

3. p. 4. 81.
ar. 4. ad.
I. 2.

da solo esto, y no mas, sino q̄ auemos de tener por cierto q̄ quien recibe este sacramento: recibe por entero toda la persona de Iesu Christo nro redemptor como el en si es: y como está en el cielo sentado a la diestra de su eterno padre. Y la razon desto es: porq̄ dado q̄ sea verdad q̄ su sagrado cuerpo figun q̄ está en el sacramento es inuisible: empero quanto a lo q̄ es de su propria perfección q̄ el tiene de si mesmo: no le falta ni vn solo p̄nto de todo lo q̄ en si tiene sigū q̄ está en el cielo. Y porq̄ en el cielo está biuo y glorioso: así tambien auemos de creer q̄ está en el sacramento. Y porq̄ el cuerpo biuo tiene anima, auemos de confessar q̄ así la tiene en el sacramento: y de la misma manera auemos de dezir q̄ tiene también su sangre. De manera q̄ el cuerpo porq̄ está biuo, tiene consigo su alma, y su sangre: y con todo junto está la diuinidad: la qual despues q̄ tomó aq̄lla sagrada y bendita humanidad, y la junto consigo, nunca mas la dexó, ni la apartará de si para siempre. Por manera q̄ quien este sacramento recibe: ha de entender: que recibiendo el cuerpo de nuestro Redemptor en la hostia consagrada (q̄ es lo q̄ propriamente pertenesce al sacramento) juntamente recibe toda la persona de nuestro redemptor cō su diuinidad y humanidad entera y perfecta: ni mas ni menos de como el en si es. Y por esto se puede ver: q̄ siēdo inefable la grādeza del don q̄ en este sacramento se nos da: nõ va fuera de razón dezir q̄ este sacramento deue ser tenido entre todos por sacramento de amor: pues en el mas q̄ en ninguno otro se nos declara el inmeño amor q̄ nos tuuo: quiē lo instituyo en su yglesia para se nos dar todo en el. Y si queremos venir a otra cōsideracion de nuevo para entender el amor grande q̄ nos quiso mostrar nro redemptor en este sacramento: podemos verlo desta manera. Cierto está q̄ si vn príncipe quisiese mostrar a algun criado suyo el amor grāde q̄ le tenia: entre otras cosas sería muy cierta señal que le amaua: mostrando a todos el fauor q̄ le hazia. Como si vn rey poderoso combidasse a vna persona baxa para q̄ comiesse con el a su mesa, y le diessse de lo q̄ el comia, y le tuuiesse tã juto así q̄ no uuiessse nadie entre ellos: no ay duda sino q̄ a todos los q̄ lo viesse los p̄dría en grāde admiración: así por ver al rey tã humillado cō el mucho amor, como por ver al pobre tã sublimado cō tã excessiuo fauor como en esto se le haria. Y si esto a cá entre nosotros se deuia tener en mucho, siēdo todos hōbres, aunq̄ no seamos todos yguales: q̄ será dō de las cosas son diferētes en tãto extremo, q̄ no tienen q̄ ver las vnas cō las otras. Que cōparación puede auer de vn hōbre mortal y peccador por muy rico, y poderoso q̄ sea, al sūmo rey de la gloria Iesu Christo nro redemptor, q̄ es dios y hōbre, y señor del cielo y de la tierra, y juez vnuer

mos

mos ala poquedad y baxeza nra, verdad es q̄ cōparádola a otros hōbres aurá vnos q̄ en algo excedē a otros: mas al fin viēdo q̄ todos somos hōbres y sujetos a padecer miserias, y a morir, aunq̄ vnos seā en algo mejores q̄ otros: no lo son en todo, ni del todo. Mas si q̄remos cōpararnos cō christo nro redemptor para cōsiderar quiē es el: y quiē nosotros delate del: hallaremos q̄ el exceso, y v̄taja q̄ nos haze son infinitos: porq̄ el es hōbre y dios: y nosotros hōbres solos, y no mas: y nosotros todos pecadores, y el sin pecado, y justificador de los pecadores: y nosotros todos corruptibles y mortales, y el es señor de la vida para darla, y de la muerte para destruyrla: y finalmente el es señor del cielo y de la tierra, y de toda la vnuerſidad de las criaturas: y nosotros cada vno por si vna pura miseria q̄ padescemos miētra biulmos, y muy peor en la muerte, si por su misericordia no nos saluara. Vista luego la vileza nuestra, y la grandeza suya: podremos entender quan grāde es el amor que nos tuuo: por el fauor q̄ nos haze en querernos tener por combidados a su mesa, dandonos a comer, no manjares que se pueden auer por industria humana, y comprar se con dineros, sino dandonos pan del cielo que exceden toda estimacion de justo precio: y por esto no se puede comprar ni vender. Y estādo como está en el cielo: no lo podemos auer por industria humana que sea suficiente para que le tengamos a cá en la tierra: porque sino es por el diuino milagro que haze Dios con las palabras de la consagracion quando el sacerdote las dize: no bastarian fuerças, ni saber humano para que le pudiessemos traer a que estuuiesse con nosotros.

Visto luego que tan gran señor como es el summo rey de la gloria, nos tiene por combidados a su mesa, y nos da por manjar su preciosissimo cuerpo, y sangre: q̄ diran los q̄ esto cō mediana atēciō cōsiderarē, si como christianos lo creyerē, y como personas de razón supierē algū tãto estimarlo: sino q̄ el beneficio es en si tan grāde, y nra abilidad para saber lo conoser tan pequeña, y nra virtud para poderlo agradecer tan flaca y debilitada, que lo mas acertado, y lo mejor sera excusar nos con humildad de alibar dignamente lo que no podemos: q̄ no pensando de encarescerlo, desfallecer a cada passo en lo que (sigun nra flaqueza) de sus alabanças dezir quisieramos. Lo tercero en q̄ también se puede ver el grāde amor q̄ nro redemptor quiso mostrarnos en este sacramento se declara en la dulce y familiar, y estrecha conuersacion que por el tiene con nosotros: y quiere que por medio suyo nosotros la tengamos con el. Lo qual se declara así. Porque si vn gran señor quisiese hazer mercedes a algun criado suyo mayormente si fuesse pobre: la via ordinaria auia de ser trayendole a su casa, y no yendo

y 4 el

el señor ala suya. Porque en lo primero no perdía nada de su grandeza: y en lo segundo parece q̄ sería contra su auctoridad. Y por esto quando tal caso fuese q̄ vn príncipe tuuiese por bien de venir a la posada de vn pobre criado suyo sin tener dello necesidad: no podría atribuyrse esto sino a muy grande amor q̄ le tenia: según el gran fauor q̄ en hazer esto le mostraua. Y dela misma manera se ha de entender lo que nuestro redētor haze con nosotros en este sancto sacramento. Porque siendo el quiē es, y estando su persona entera y perfecta en la misma ostia consagrada: no por necesidad alguna q̄ de nosotros tenga, sino por honrarnos, y fauorecernos, y ayudarnos, supliendo nuestras faltas, y proueyēdonos de lo que menester vueremos: tiene por biē de venirse a aposentar con nosotros, no en lo exterior de nuestras casas: sino en lo interior de nuestros cuerpos, para que recibiendo con lealtad de corazón, y con amorosas entrañas: se tenga el porseruido de ser dulce huesped de nuestras almas.

Math. 8. B. Y verdad sea que considerando la baxeza nuestra deuriamos dezir lo q̄ dixo Cēturiō. (Señor no soy digno que vos entreys en mi morada) o lo

Luc. 5. A. B. que dixo sant Pedro quando vio su gran virtud, y le dixo. Señor salid de la barca, y apartaos de mi que soy vn hombre peccador. Mas por otra parte considerando q̄ el quiere venir a nosotros por el grande amor que nos tiene, y para remedio de nuestras muchas, y grādes. necesidades: es mejor que agradesciendole su venida quando le recibieremos: le roguemos por la estada, diziendo con el propheta Dauid. Señor dios mio no me dexey: ni os apartey de mi: sino entended en ayudarme, señor dios de mi salud. Y desta manera tratando con el amigablemente con oraciō humilde y amorosa: gozará quien lo hiziere del efecto que nuestro Redemptor dize que causa este sacramento en quien dignamente le rescibe (que es aquella dulce y amigable conuersacion que ay entre nuestro redemptor, y quien comulga como deue) porque según el dize: quedan

Ioba. 6. F. hechos tan a vna: que el vno está en el otro: y el otro en el: lo qual es proprio del amor: porque tiene virtud de transformar, o quasi conuertir a quiē ama, en aq̄llo q̄ es amado. Y por esto dixo nuestro redemptor. Quiē come mi carne y beue mi sangre, el está en mi, & yo estoy en el. Y lo mismo ala letra se dize de la charidad para cō dios. Que quiē está en charidad está en Dios: y dios está en el. Dedōde se parece la razón grāde q̄ ay para dezir q̄ este sacramento es de amor: pues tiene el mismo efecto del amor. Destas tres cōsideraciones q̄ quedā dichas (mirādolas biē) se pueden ver tres admirables efectos q̄ el sancto sacramento causa en quiē dignamente le recibe. El vno q̄ responde ala primera, es. Que quiē se llega a recibirle como deue: ha de hazer cuenta q̄ teniendo consigo tiene vna

prenda

prenda dela bienauenturança q̄ espera. Y esto responde alo q̄ el mismo redemptor nuestro dixo, queriēdo mostrar el amor q̄ su eterno padre tuuo al mundo: lo qual se declara en que le dio su vnigenito hijo, para q̄ por virtud suya pudiesse alcanzar la vida eterna quiē en el creyese. Y cō firmase esto mismo cō lo q̄ sant Pablo dize. Que si es verdad q̄ el padre todo poderoso tuuo por bien q̄ su proprio hijo muriese por nosotros: como se ha de pensar q̄ con el (pues nos lo dio para saluarnos) no nos dara todo lo demas: Pues como el fin q̄ todos deseamos sea la gloria del cielo: y el mismo rey dela gloria se nos de a si proprio en este sancto sacramento: por cierto se ha de tener que vno de los principales efectos para que fue instituydo, es: para q̄ tuuiessemos confianza de su bōdad: q̄ pues biuiendo en la tierra nos da su precioso cuerpo y sangre por mantenimiento: con el mismo amor que haze agora esto, tendrá por bien de nos llevar a su gloria quando fuere de este mundo al cielo. Y esto es lo que la yglesia quiere q̄ entendamos en el officio de su fiesta, quando dize. O sacramento combite, en el qual Christo se recibe: y se representa la memoria de su passion: por cuya virtud el anima queda llena de gracia: y senos da prenda dela gloria q̄ esperamos. Y dize se prenda dela gloria: por q̄ el mismo dios y señor nuestro que agora creemos y adoramos por fé en el sacramento: es el mismo de quien auemos de gozar, quando ala clara, y perpetuamente lo viere (como el es) en su gloria. El segundo efecto q̄ procede del, quanto ala segunda consideracion, tiene dos grandes frutos: porque visto el gran fauor q̄ nro redētor nos haze en tenernos por cōbidados a su mesa, y darnos su precioso cuerpo y sangre por manjar de nras almas: si lo queremos referir a los sanctos angeles para q̄ ellos lo miraren: es para ellos admirable quanto es honroso para nosotros. Por q̄ viendo ellos como spiritus bienauenturados que su proprio rey haze tanto caso de los hombres q̄ los tiene por cōbidados a su mesa, y se les da a si proprio por mantenimiento: deste mismo hecho entendiē q̄ no deuen ellos tener en poco a quien su rey y señor muestra q̄ tiene en tanto. Y jūto cō esto viēdo q̄ son ellos tā grādes amigos suyos, q̄ dá por ley de amistad obligados a q̄rrellos mucho, y hazer por ellos lo q̄ pudierē ayudados y rogado por ellos: por agradar enillo a su proprio señor. Y respōde esto alo q̄ dize sant Iuā en el Apocalipsi: q̄ viēdose vna vez delate de vn angel sancto q̄ le mostraua aq̄llas visiones, o se las declaraua: dize el mismo q̄ se dexó caer a sus pies para adorarle: y entōces le dixo el angel: mira biē lo q̄ hazes, por q̄ no cōuiene q̄ lo hagas. Y esto dezia el sancto angel, por q̄ antes q̄ el hijo de dios se hiziese hōbre, era biē q̄ los hōbres hiziesen todo acatamiento a los sanctos angeles, como a señores de mayor linage, y

Y S. de

*Doct. san.
in offi. &
future. &c.*

*Ad Roma. 8
F.*

*Hec est autē
vita. &c.
Ioba. 17. A.*

Apo. 22. B.

*Psal. 37.
in fine.*

Ibidē.

*I. Iohan. 4
C.*

demas alto estado. Y ansi vemos q̄ antiguamente se dexauan adorar de los sanctos a quien aparecian. Mas despues q̄ el hijo de Dios se hizo hō, bre: y viendo q̄ aquel mismo señor tiene el primado del señorio de todo el mundo, y que todos le han de obedescer, y seruir: ansi angeles, como hōbres: y q̄ ya los mismos hōbres teniā abierta la entrada del cielo para estar con ellos perpetuamente: no cōuiene q̄ los tratē como a estraños (sigun de antes haziā) sino q̄ los tēgan por grandes amigos, y muy familiares suyos. Y por esso dixo el angel a sant Iuan, No hagas esso q̄ pensauas, en querer adorarme como a mayor: q̄ ya no soy sino como hermano tuyo: pues ambos somos criados de vn mismo señor a quiē seruimos. Y si queremos cōsiderar, q̄ es lo q̄ de este mismo hecho deuē sentir los demonios: por buena razon se puede ver, q̄ tanto lo hā de tener ellos por dañoso para su mal proposito q̄ tienē de perseguirnos, y hazernos todo el mal que pudieren: quanto nosotros lo deuemos tener por prouechoso para cō el, ser librados de su malicia, y de sus astucias, y engaños: de q̄ no podríamos librarnos por nuestras propias fuerças, si de Dios no fuēsemos socorridos. Y por tanto quien este sancto sacramento dignamente rescibe (como quien cree de cierto que tiene a Dios consigo para ayudarle y fauorescerle) puede dezir con humilde confiança. El señor q̄ he recebido, es mi dios, y mi salud, y el protector de mi vida: a quien te mere, o de quien aue miedo: q̄ si contra mi se leuātaren todos mis enemigos para hazerme guerra, o para darme batalla: teniendo esperāça en el, no temera mi coraçon? Y boluiendo se al mismo señor q̄ ha recebido le podra dezir en alabança suya. Mi señor: yo biē veo mi flaqueza, y la razon grande q̄ tengo para temer por esta causa: mas cōfiando de v̄ra bondad y misericordia con q̄ espero, y creo q̄ me querra fauorescer: aunq̄ me viesse en medio de la sombra de la muerte, no temeria los males q̄ me pudiesen venir: por teneros avos conmigo dios mio, y mi señor.

El tercero efecto q̄ respōde ala tercera cōsideraciō, es: q̄ quiē cō ver dadera fé mirare q̄ recibiendo este sacramēto tiene a dios por hoesped q̄ estā aposentado dētro de su pecho: y en lo interior de sus entrañas: desto mismo puede tener osadia con humildad y confiança, con amor: para le pedir mercedes: no aq̄llas q̄ el mismo suele dar ordinariamēte a los q̄ comulgan en buen estado: por q̄ estas por virtud del sacramēto nūca se niegan a quien dignamente le recibe: sino otras q̄ le puede pedir de nuevo cada vno: sigū el spiritu sancto le inspirare: y sigū la mayor necesidad q̄ el sintiere q̄ tiene. Y aunq̄ estas cosas q̄ se le pueden pedir no tēgā tassa, ni cierto numero: pueden se poner aqui algunas para dar auiso de todas las otras. Puede luego dezir el q̄ ha comulgado, dentro de su coraçon.

Señor

Señor dios mio: quien soy yo? nonada, y miserable peccador: para rescibir a v̄ra altissima magestad en tā pobre posada: no lo mereçcia yo. Mas pues el mismo quiso venir por hazerme tā gran merced: humilmēte le suplico q̄ perdone mi pobreza, y todas las faltas q̄ ay en mi. Y lo segūdo q̄ le pido, es: q̄ nunca me dexē de su mano, ni se aparte jamas de mi. Y lo tercero es: que de tal manera ordene mi vida, como el sea siempre seruido y agradao. Y lo vltimo es: que siempre sea mi protector y amparo: para que con el fauor de su misericordia sea yo saluo. Amen.

CAPITULO. VI. EN QUE SE

declara quando son los christianos obligados a comulgar por obligacion de precepto: y quando seria bien q̄ comulgassen otras vezes, aunq̄ no lo fueren: se: por via de buen consejo.



Esto que se ha dicho en el capitulo precedente: se puede ver algun tanto el grande amor que nuestro Redemptor nos tiene: y el inextimable beneficio que nos quiso hazer, en se nos dar a si proprio en este sancto sacramento, por manjar saludable de nuestras almas. Y verdad sea que considerando aquellos admirables efectos (que como de passo vimos) que haze en nuestras almas, deuriamos sigun parece continuamente recibirle, o las mas vezes que pudiēsemos, no mirando mas de al fructo spiritual que dello se nos seguiria.

Empero la sancta madre yglesia, teniendo respeto a que la disposiciō spiritual que para esto se requiere, ni la tienen todos por yqual: ni los mismos que la tienen vna vez, la alcançan a tener de vna misma manera en todo tiempo: no quiso poner lazo en que los flacos pudieran caer: si los obligara a todos generalmente a comulgar muchas vezes. Ni tampoco quiso que los induotos y floxos se descuydassen del todo: como es de creer que lo hizieran, si quedara esto remitido a su parecer, y a su voluntaria eleccion, para que comulgaran quando quisieran. Y por esta causa: ansi como el sacramento de la penitencia no lo puso en obligacion de precepto para todos en general, sino sola vna vez en el año (que es en la quaresma) ansi tambien no quiso obligar a los fieles a que vniessen de comulgar de necesidad, sino solamente la pascua de resurreccion en cada vn año.

Y desta

4. ser. d. 12
q. 3. ar. 2.
questiun. 1.
in corpore

Psal. 26.
Dñs illumi
petio. &c.

Psal. 22.

Y desta manera cō admirable ordē y cōsonācia se respōdē estos dos sacramētos el vno al otro: en q̄el vno (q̄ es dela cōfessiō sacramētal) vale para limpiar la cōsciēcia de todos los pecados, haziēdose como deue, y cō esta limpieza y buena disposiciō, podrā figuramēte llegar al otro de la sancta comuniō, sin tener escrupulo de q̄ estā en mal estado para comulgar: y cō tener esperāca de alcāçar el fructo q̄ el sancto sacramento causa en quiē dignamēte lo rescibe. Y aunq̄ esto sea bastāte para cūplir cō lo q̄ mādā la yglesia cerca de la comuniō de cada vn año q̄ estā puesta en obligaciō de precepto: empero las personas deuotas, y deseosas de su puecho spūal: no deuriā cōtētar se cō solo esto: porq̄ quādo viniere la comuniō ordinaria de la pascua, no parezca q̄ entōces lo hazē, no tāto por la deuociō q̄ para ello tienē: quāto por la necesidad en q̄ estā puestos de cūplir lo q̄ les mādā aunq̄ no quierā. Y para asegurarse desto, sería biē: q̄ ansi como se preciā todos comūmēte de hazer muchas cosas q̄ se vsan (aunq̄ no seā del todo buenas) ansi tābiē procurassen de imitar, o seguir la buena costūbre de los antiguos en aq̄llas q̄ son del todo buenas y apazibles a dios n̄ro señor, y prouechosas para las cōsciēcias. Y pues fue cosa q̄ antiguamēte se vsaua en la yglesia, q̄ los christianos comulgassen las tres pascuas del año (q̄ son la de nauidad, y resurreccion, y la de spiritu sancto) por la misma razon sería biē q̄ ansi lo hiziesen agora, por auer sido vnā costūbre tan sancta y tan loable, y tan antigua de toda la vniuersal yglesia. Puesto q̄ cōsiderando despues el resfriamēto de la deuociō, y la poca charidad, y feruor de spiritu q̄ auia en los christianos: por razō dela malicia q̄ yua cresciēdo, y de los peccados q̄ se yuan cada dia multiplicādo: se tuuo por biē de moderar esta ordenaciō de tal manera: q̄ todos en general no fuesen obligados por precepto a comulgar mas de solo la vna vez en el año que es por pascua de resurreccion.

Y a este fin va ordenado el general precepto de la confessiō que se ha de hazer cada vn año en la quaresma (como queda dicho:) por que juntamente se aprouechassen del sacramento de la penitencia, para salir de sus peccados: y para que con esto dignamente pudiesen llegar se a recibir el sanctisimo sacramento del altar. El qual aunq̄ (cōsiderando su sanctidad y grandeza) todo lo que de nuestra parte podemos hazer, sea poco para dignamente rescibirle: empero sabiendo que Dios nuestro señor no obliga a nadie a lo imposible. Y que (sigun el Apostol dize:) quien se llega a recibirle ha de examinar primero su consciencia, para que no vaya en peccado: contētase la yglesia con que los que vieren de comulgar se confiesen primero: para que vayan seguros, haziendo de su parte lo que en si es.

No

No por que con este precepto de confessarse vna vez se les cierra la puerta a las personas deuotas: para no poder cōfessarse otras muchas entre año si quisieren: sino para que los indeuotos (por floxedad y negligēcia suya) no se descuydassen del todo, o por ventura si algunos otros por estar ocupados no pudiesen: alomenos ningūno se excusasse por aquella sola vez a que estā obligado de se confessar por el precepto de la yglesia. Y dela misma manera se entiende el precepto de la comuniō. Que aunq̄ sea verdad que no obliga generalmente a todos los christianos a comulgar mas de sola la pascua de resurreccion (como queda dicho,) no se entiende ser prohibido por esto a las personas deuotas que no puedan comulgar otras muchas vezes, sigun la deuociō para ello tuuieren, y sigun el spiritu sancto les inspirare. Empero porque sería posible que en esto vuisse alguna desorden, o por no tener la disposiciō que se requiere para comulgar dignamente, o por la falta que algunos pudieran hazer en otras legitimas ocupaciones, a que estuuiesen obligados: es bien que para saluar ambos inconuenientes, se tenga esta moderaciō por regla.

Que quiē pensare comulgar otras vezes sin aquella que tiene de obligaciō: procure que esto sea de tal manera, q̄ (por frequentarle mucho) no pierda la deuociō, y reuerencia que se deue tener a tan alto sacramēto: ni menos haga falta en aquello que sigun su estado es obligado a cumplir, o sigun el officio que tuuiere. Lo qual todo se podria muy bien guardar, si los tales en este caso se quisiesen conformar con la antigua ordenaciō de la yglesia, comulgando las tres pascuas (como queda dicho) y algunas otras fiestas principales del año, con quien mas deuociō tuuiesen.

Y la razon desto es: porque haziendose desta manera, primeramente se excusarian las faltas que alguno podria hazer, en lo que tocasse a su proprio officio, o estado: o en qualquier otra legitima ocupaciō que tuuiese: pues la solennidad de los tales dias le podria excusar de todas, o de la mayor parte dellas. Y junto con esto, no siendo la comunión muy frequentada, recibirseya con mayor acatamiento y deuociō: y quitarseya la ocasiō, o motiuo que suele auer algunas vezes para no la estimar, o tener en tanto: la qual se suele causar de la mucha frequentaciō, o familiaridad: quando no va reglada con temor y reuerencia para que no se le dexede tener el deuido acatamiento. Y demas desto, ay otra cosa: que siendo la comunión en aquellos dias principales, seguirseya otra nueva utilidad, y es: que la sanctificaciō que el hombre procurasse de tener en su persona, confessandose y comulgando: vendria muy a proposito para con ella sanctificar las fiestas.

Porq̄

4. senten.
distin. 12.
q. 3. arti. 1.
questiunc. 3.

4. senten.
dist. 12. q. 3.
arti. 1.
questiunc. 3.
in corpore.

In 4. vbi su
pra. art. 1.
questiunc. 3.
in corpore.

4. lib. 10.

4. disti. 17.
q. 3. arti. 1.
questiunc. 3.
in corpore.

Porque en caso que esto no sea de necesidad que así se haga, no dexaria de valer mucho a quien así lo hiziesse: por quanto de su parte hazia lo que en sí es, para con mejor disposición santificar las tales solemnidades. Y quando tal cosa fuesse: que auiedo deuocion, y desseo de comulgar, no uiesse posibilidad para ello (por qualquier causa, o razon que se ofreciesse, de muchas que puede auer para impedirlo.) Ental caso deuria se de tener otra tal consideracion cerca desto: como la que se dixo antes tratando de la confesion sacramental: y con esta pueden biuir alegres, y consolados, los que despues de auerla sabido, quisieren (vsandola) aprovecharse della.

CAPITULO VII. EN QUE PA

ra declarar la dicha consideracion se trata primero del numero de los sacramentos: y de la diferencia que ay de vnos a otros: de donde se viene a concluir lo que haze al proposito de la dicha consideracion para que mejor se entienda.



Veriendo pues dar a entender lo que haze al caso cerca dela dicha consideracion: presupongo vna cosa, y es. Que entre los siete sacramentos que la yglesia tiene para prouision spiritual de todo el pueblo christiano: ay esta diferencia. Que los dos dellos (que son el de las ordenes, y el matrimonio) son sacramentos de estado: y los otros son personales.

Y dizele que aquellos dos son de estado, por que quien recibe alguno dellos, por el mismo caso queda puesto en nuevo estado y modo de biuir: como vemos que vno es el estado de los ecclesiasticos que están ordenados, mayormente de orden sacra: y otro es el de los seglares que son casados, y biue según ley de matrimonio. Y los otros cinco (que son Bautismo, y Confirmacion, Penitencia, y Eucaristia, y Extrema unción) por esso se dize que son personales: por que generalmente pertenescen a todo linage de persona. Y por que no está en eleccion de cada vno tomarlos, o dexarlos si quisieren (como las ordenes, y el matrimonio) sino que todos están obligados a recibirlos todos, auiendo posibilidad para ello: puesto que no sea tanta la obligacion que ay para los vnos, como la que ay para recibir los otros. Por que el bautismo es general y absolutamente necesario para chicos y grandes: pues sin el ninguno se puede salvar, según lo que no redemptor dize, y sant Iuan lo refiere en el euangelio. Mas la confirmacion (aunque sea de gran fructo por el efecto

efecto admirable que causa en quien la recibe) no es de necesidad para salvarse: pues vemos que los niños que mueren bautizados, por cierta fé tenemos que se saluan, aunque no vayan confirmados. Y lo mismo es de la extrema uncion. La qual ni se da a los niños quando mueren: ni se tiene por impedimento de su saluacion en los grandes, aunque de hecho no la reciban (si ay algun impedimento para ello,) con tal que no lo dexen por menor precio: por que esto solo auia pecado: si por esta causa se dexa se. Quedan agora solamente dos. El vno es el de la penitencia, quanto a la confesion sacramental, y lo que es anexo a ella (como es contricion y satisfaccion: y el otro es el sacramento del altar, quanto a la comunión. Y del primero que es la penitencia, ya queda visto en lo pasado, como es sacramento de necesidad contra los peccados mortales, para que con el puedan ser curados los que los tuuieren. Y por esta causa quando no se puede auer en efecto, o se difiere de proposito para recibirlo quando manda la yglesia: vale aquel intento deliberado que entonces se tiene de confessar, para conseguir el fructo del sacramento: si va acompañado con dolor de auer ofendido a Dios, y con proposito de se enmendar de ay adelante: y de cumplir la satisfaccion que se le diere por penitencia, quando actualmente se confessare. De manera que el sacramento de la penitencia tiene su efecto, no solamente quando el hombre la rescibe de hecho, confessandose: sino también quando tiene verdadero y firme proposito de se confessar con las condiciones que quedán dichas, por que todas ellas se requieren. Queda agora solamente saber de la comunión, si sería otro tanto, o no?

A lo qual se responde. Que si este sacramento fuera de tanta necesidad como es el de la penitencia para los que han hecho algùn pecado mortal, o como lo es el bautismo para todos: no uiera razón para dudar si aprovecharia de otras maneras, como auemos dicho que suelen aprovechar ellos: vna, que es teniendo proposito de recibirle: y otra quando de hecho se rescibiese. Mas por quanto este sancto sacramento del altar, no parece ser de tanta necesidad para salvarse, como el bautismo, y la penitencia: pues los niños bautizados muriendo sin recibirle se saluan. Y de otros muchos nos parece que no se condenarán aunque actualmente no le resciban: por tanto ay dubda, si puede aprovechar a quien tuuiere deuocion, y proposito de recibirle, aun que por entonces no comulgue: como aprovecha el proposito verdadero de confessarse, para gozar del fructo de la confesion antes que de hecho se confessen? Y como también aprovecha el sacramento del bautismo, a quien teniendo desseo y proposito de recibirle: por algùn impedimento que uiesse no lo pudiesse recibir: como acaecio a los

3. p. q. 65.
ar. 4. 3.

3. p. q. 84.
arti. 5.

4. sen. d. 22
q. 2. ar. 1.
questiun. 3.

3. p. q. 84.
ar. 6.

Job. 3. A.

letra

Letrados gentiles que vinieron a disputar con sancta Cathalina martyr: que siendo conuertidos ala fé por su doctrina della, y queriendo ser baptizados: por mādado del Tyrano fueron martyrizados antes que se baptizassen, mas no dexaron de recibir el fructo del baptismo: aunque actualmente no recibieron el sacramento. Queriendo pues satisfazer a esta duda figun el proposito que llevamos: breuemēte se dize. Que este sancto sacramento tiene virtud, y eficacia para aprouechar spiritualmente, ansi a los que de hecho le rescibieren (si estuierē en buen estado) como a los que tuuieren deuocion, y desseo, o proposito de recibirle: aunque di- fieran por entonces la comunion hasta su tiempo.

Para declaracion desto, se ha de presuponer vna cosa, y es. Que aun que sea verdad que lo que se nos da en este sacramento sea cosa corporal que de suyo es visible, considerādo que recebimos el verdadero cuerpo y sangre de nuestro redemptor. Empero mirādo que no se nos da en su figura propria (como los otros manjares que comemos) sino como ve- lado y cubierto debaxo de aquellas especies sacramētales que visiblemente rescibimos quando actualmēte comulgamos. De necesidad auemos de dezir: que ansi como de parte del sacramento ay dos cosas: vna que no vemos (que es el cuerpo y sangre de nuestro Redemptor:) otra que vemos (que es la hostia, y el vino despues de consagrados:) ansi tambien auemos de entender que de parte de quien comulga, ay otras dos mane- ras de recibirle. Vna que es como corporal, quanto a recibir el sacramēto en la boca, y passarle a dentro, como los otros manjares corporales q̄ comemos. Otra que es spiritual, y perrenesce al alma: por respecto de nuestro redemptor, a quien real y verdaderamente rescibe. Al qual, da- do que el cuerpo no lo vea, ni lo pueda sentir con ninguno de sus senti- dos: conoscielo ella con la fé: y por esso lo adora, y lo ama, y lo dessea te- ner consigo: y se goza y se consuela quando lo recibe, teniendo confian- ca en su bondad, y en su nobleza y misericordia: que ansi como ella con- humildad, y con amor lo recibe en su posada; como a su dulce y muy querido huesped: ansi el será seruido dela tener por suya, y rescibirla por moradora en su reyno quando deste mundo fuere: vsando con ella de su inmensa liberalidad y magnificencia.

Estas dos maneras de comulgar (aunque ordinariamente se hallen juntas) quanto a los que dignamente se llegan a este sancto sacramento: empero si las consideramos por respecto de aquellos que se atreuen a co- mulgar estando con mala conciencia, y en mal estado: no ay dubda sino que se diuidirian la vna dela otra: porque en caso que actualmente reci- biesen el sacramento: no gozarian del, ni de su virtud, quāto a los efectos

spiritua-

spirituales que suele causar en quien lo rescibe como deue: antes por el contrario quien con mala conciencia le recibiese, acrecētaria otro pe- cado de nueuo sobre el que primero tenia: por defacatarse a tan alto sa- cramento, atreuiendose a recibir le estando en peccado.

Y ansi auemos de confessar que aunque este tal tuuiesse la vna ma- nera de comunion que es la sacramental: porque actualmente recibia el sacramento: no tēdría la otra que es spiritual: porque no gozaua del fru- cto dela comunion, antes peccaua grauemente. De lo qual se sigue: que pues estas dos maneras de comulgar son tan diferentes entre si, que la vna se puede hallar sin la otra: por la misma razon que (sigun auemos vis- to) la sacramental puede ser sola en quiē comulga estando en peccado. Auemos tambien de entender que la comunion spiritual (quanto a go- zar del fructo del sacramento) puede ser sola sin la sacramental, en quiē oyere la missa con deuocion, y con verdadera fé adorate el sacramento y con amor se holgaria de recibirle, aunque entonces no le reciba de he- cho: empero está con proposito de la recibir, o al tiempo que manda la yglesia: o en otros dias en q̄ tuuiere intēto de comulgar por su deuociō.

Esta es luego aquella consideracion fructuosa que todos los christia- nos han de traer siempre delante de sus ojos. Lo vno para saber aproue- charse della: pues está en su mano si ellos quisieren. Lo otro para dar gra- cias a dios nuestro señor que tan gran merced nos quiso hazer: que estan- do qualquier persona sin conciencia de peccado mortal, o si la tuuiere doliendose dello, con proposito de se confessar, y de enmendarse: con oyr missa deuotamente, y con hazer aquello que se requiere para la co- munion spiritual (sigun agora se dixo) puede hazer cuenta que co- mulga, aunque de hecho no reciba el sacramento. Y esto es: porque con sola esta comunion spiritual gozara del fructo del sacramento: aunque no tan por entero, como si actualmente le recibiera.

Esto mismo que queda dicho de la comunion spiritual de los que deuotamente oyeren la missa: se confirma por lo que la yglesia tiene or- denado que en la missa se diga: donde el sacerdote (aunque solo aya rece- bido el sacramento) no da las gracias por si solo, sino en nombre de to- dos los que se hallaron presentes: haciendo memoria como que todos le recibieron: pues a todos les alcanza parte del fructo, si tuuieren dispo- sicion para ello. Y pues la comunion sacramental fue de solo el

sacerdote: claramente se sigue que no fueron a vna con el, sino quanto a la comunion spiritual que podia ser de todos, aunq̄ entōces no comulgassen.

3. p. qu. 73.
arti. 3.
in corpore.

Ibidem.
in corp.

Ibidem. ar. 2.
questiun. 4.
in contra.
et in corp.

4. disti. 9.
q. I. arti. I.
questiun. 3.
ad. I.

CAPITULO. VIII. EN QUE PA

ra responder ala dubda que se mouio en el capitulo precedente, se trata de dos maneras que ay de necesidad y se declara qual dellas conuiene a este sancto sacramento.



Dixose en el capitulo precedente: que si este sacramento fuera de necesidad para salvarse, como lo es el baptismo, y la penitencia: no viera dubda sino que pudiera tambien aprouechar en dos maneras, como cada vno dellos. Vna, recibendole actualmente, y con efecto. Otra deseandole rescebir con fé, y con amor, y con toda deuocion y acatamiento: aunque por entonces no se reciba hasta su tiempo. De dode parece q se da a entender q no es cosa clara q este sacramento sea de necesidad: y portanto se puede tener duda cõ razon: si puede aprouechar de ambas maneras susodichas como aprouechar el baptismo, y la penitencia, o no? Alo qual se responde primeramente: q figun basta por agora para satisfazer a la dificultad q se ha tocado: dos maneras ay de necesidad. Vna q podemos dezir q es dañosa: y otra q se puede llamar prouechosa. La primera es: quando el hombre estuuiese puesto en algun peligro tan grande y tan inanisfesto q si luego no procurasse de salir del, del todo se perderia. La otra es quando se ofreciese alguna cosa de q conocidamente se podria aprouechar, queriendo: y si lo dexasse de hazer por floxedad, o negligencia suya: por el mismo caso se podria a peligro de algun mal q dello se le podria seguir. Y porq ambas cosas mejor se entiendan: la primera necesidad se declara ansí. Pongamos caso que algun hombre principal (como vn señor de titulo) vuisse cometido algun delicto graue contra la corona real: por cuya causa el, y sus hijos todos estuuiesen condenados a perpetuo destierro, y perdimiento de bienes, y a carcel perpetua. Claro está que qualquiera de sus hijos deste, por el gran peligro en que estauan, y por el conosciendo daño que recibirian en la execucion de la tal sententia: cõ razón se diria que el y ellos estauan puestos en aprieto de necesidad dañosa, y peligrosa, que los compelia a buscar con tiempo el remedio: antes que les viniessse el daño. Y fuera desto, si alguno otro vuisse hecho algun insulto criminal, porquien (sigun justicia) mereciesse pena de muerte, y sabe de cierto que en romandole se la han de dar: no ay dubda sino que en tal caso, no menos necesidad tendria este de buscar su

remedio

dio para salvar la vida: q los otros primeros para euadirse de las penas a q fueron condenados. La segunda necesidad se puede declarar ansí. Visto está que vn hombre q está en su casa, y tiene salud en su persona, y paz con todos, y no ha hecho cosa por donde se tema de la justicia: este tal puede por esta parte biuir alegre, y descansado: por ver se libre de toda necesidad peligrosa porquien temiesse que se podia ver en afrenta. Mas considerando que es poco el caudal que tiene para sustentar la vida: vemos que se dispone, o a seruir a quien le de de comer, o a trabajar por su persona: o a pedir por amor de Dios quando mas no puede. Y si a este tal le preguntassen, porque se ponía a hazer esto: responderia, que por la necesidad que tiene: no de librarle del mal que padesce: sino de ganar, o adquirir el bien que le falta: pues (dado que tenga algo) sabe que ha menester mas: porque al mejor tiempo no le falte, y se ve entonces en trabajo de buscarlo con daño suyo. Conforme pues a esto q queda dicho: se han de entender otras dos maneras de necesidad (spiritual q los hombres tienen. Vna qes por respecto del daño q padescen: y otra quanto al prouecho que pueden auer. La primera se diuide en dos. Vna q es general de todos los hombres, que es estar excluydos del parayso: y perdidos todos los bienes de gracia, y cõdenados a morir muerte corporal y despues de todo esto, a carcel ppetua (q es el limbo) dode vā los niños q no fueren baptizados, por el peccado del primer hombre: aunq ellos no ayas hecho otro ningun peccado. Otra es de los que han hecho algun peccado mortal: los quales demas de todo lo dicho (sigun ley diuina, y por sententia de su diuina justicia) está condenados a la muerte eterna de las penas infernales: si antes que salga desta vida no les fuere perdonado su peccado. Y para remedio destas dos tan grandes necesidades, y para sacar a los hombres dellas: instituyo nuestro redemptor en su yglesia estos dos sacramentos, que son el baptismo para todos y la penitencia para los que vuisse hecho algun peccado mortal, despues de auer sido baptizados. Y porq dar vida a quien no la tiene (como haze el baptismo) o boluerle la a dar a quien la auia perdido (como haze la penitencia) son cosas tan importantes, y de que los hombres tienen extrema necesidad para salvarse: por esso se dize: q estos dos sacramentos (entre todos los otros) son de necesidad absolutamente hablado, el vno para chicos y grãdes, q es el baptismo: y el otro para los q siendo ya hombres hizierẽ algũ peccado mortal, q es la penitencia. Viniendo pues al proposito: si hablamos destas dos maneras de necesidad que auemos visto ser dañosa, por razon del peligro en qbiuen los q la tienen, si cõ tiempo no sale della: verdad es q solos estos dos sacramentos se dize ser necesarios para

z z dar

LIBRO SEGUNDO DEL

dar vida spiritual al hōbre: pues ellos solos fuerō instituydos de proposito para este efecto de le dar remedio en ambas necesidades a quien las tuuiesse ambas juntas, o alguna dellas: como de hecho lo da el baptismo a los que no tienen vida spiritual, por no estar baptizados: y lo da la penitencia a los que por sus peccados la perdieron, y merecian por ello ser condenados. Y quanto a estos dos efectos que los dichos sacramentos hazen: por cosa cierta se ha de tener que el sancto sacramento del altar no es de necesidad para saluarse como lo son ellos: porque ni fue instituydo para dar vida a quien no la tuuiesse (como haze el baptismo) ni para boluerla a quien la uuiesse perdido (como haze la penitencia) sino antes para conseruarla en quien la tiene, y para augmentarla, y sustentarla porque no desfallezca, ni por falta de virtud se venga del todo a acabar. Lo qual se parece claro en dos cosas. Vna es mirando aquello en que se consagra, que son cosas de mantenimiento humano, como es pan, y vino: otra es mirando al modo con que se nos da, y le recibimos: que es comiendo, y beuiendo, ala manera de los otros manjares: aunque con otro respecto de temor y reuerencia y deuido acatamiento que no se tiene a ninguno dellos. De donde se saca euidentemente: que ansi como el mantenimiento corporal no es para las cosas que no tienen vida, ni menos para aquellas que aunque la tuuieron estan ya muertas: ansi tambien este sancto sacramento, ni es para aquellos que por no estar baptizados no tienen vida spiritual: ni tampoco aproueche a los que lo son, si la tienē perdida por algun peccado mortal que hizieron: si primero no fueren curados del por el sacramento de la penitencia. Y siendo esto ansi, como es la verdad: claramente se parece, que el proprio y principal efecto que obra en quien dignamente le recibe: es sustentarle en vida spiritual porq̄ por falta de virtud no venga de poco en poco a hazer alguna cosa con q̄ la pierda del todo. Y por esto quiso nuestro redemptor darnos lo en figura de los otros manjares que comemos para que de la semejança que en esto tiene con ellos, entendiessemos: que ansi como los otros valen para sustentar la vida natural del cuerpo: ansi tambien este sagrado y diuino manjar tiene virtud para sustentar la vida spiritual del alma: y para este efecto (entre otras razones q̄ ay) fue de nuestro redemptor instituydo en su yglesia. Pues como esto (q̄ es cōseruar la vida q̄ el hōbre tiene) sea cosa de tanta importācia, y vtilidad, quāto seria el daño q̄ recibiria quien por su descuydo la perdiesse: no podemos negar, q̄ quā necesario es el mantenimiento corporal para sustentar la vida del cuerpo: tanto, y mas es necesario a puecharnos deste sancto sacramento para cōseruar la vida spiritual del alma: pues este es el principal efecto que en nosotros haze, y para q̄

4. senten.
distin. 9.
q. 1. arti. 1.
questiunc. 2.

4. disti. 12.
q. 3. arti. 1.
questiun. 1.
in corpore.

ESTADO DEL MATRIMONIO: 179.

ra que fue instituydo como queda dicho. De donde se sigue, q̄ aunq̄ este sacramento no sea necesario para saluarse, como lo son el baptismo, y la penitencia por respecto de aquella necesidad peligrosa que se ha de curar, y sanar con ellos: no por esso auemos de dezir, que no sea necesario por respecto de la otra necesidad prouechosa: pues auemos visto q̄ no importa menos a quien está biuo y sano, aprouecharse de lo q̄ ha menester para cōseruar la salud y vida q̄ tiene: q̄ buscar su remedio para saluarse de la muerte: quien viesse que por su culpa la tenia merecida.

CAPITULO. IX. EN QVE SE

trata de vna dubda que puede auer cerca de lo dicho: y de otras dos que se siguen della. Y de aquello que cōtiene declararse primero para responder bien a ellas.



Esto que queda agora dicho en el capitulo pasado nasce vna dubda assaz dificultosa, y es. Que siendo verdad lo que queda dicho: parece que desto se sigue, que tan obligados estarian todos los christianos a comulgar cada dia: como vemos q̄ estamos todos necesitados a procurar de comer y beuer todos los dias por no dexarnos morir de hambre. Y si es cierto, que quien por culpa suya se dexasse morir por no comer (pu diendo y teniendo que comiesse) pecaria mortalmēte, como homicida de si mesmo. Desto se sigue: q̄ cō mas razon diriamos q̄ pecava quiē pudiendo comulgar cada dia: lo dexasse de hazer por su floxedad, y negligēcia. Y si pasassemos adelante cō esto diziendo q̄ era necesario q̄ todos los q̄ pudiesen comulgassen cada dia: seguirse ya otro grāde incōueniente: y es: q̄ no era biē hecho lo q̄ la yglesia mada, no obligādo a todos en general a q̄ comulgue, sino vna vez en el año: q̄ es la comuniō de la pasqua. Para respōder agora a esta dubda: presupōgo primeramente vna cosa, y es: q̄ vna delas razones porq̄ nro redēptor quiso instituyr este santo sacramento en forma de mājara q̄ comemos: fue: porq̄ de la semejança q̄ tiene cō los otros mājares q̄ se comē, entēdiessemos el efecto spiritual q̄ haze en nras almas, cōforme a lo q̄ del mājara corporal se causa de puecho en nros cuerpos. Viniendo pues a saber q̄ es lo q̄ haze el manjar corporal en nosotros quādo le comemos: hallamos por experiēcia q̄ causa todos estos efectos: primeramente que despues de auerle comido, se conuierte en la misma substancia de quien lo come: de tal manera que lo que

primero era cosa distinta, y apartada del: despues de comido queda hecho vna misma cosa con el. Despues deste primero efecto: ay otros que del se siguen: vno es aumentar se la substancia del mismo cuerpo: otro es la confortación de todos los miembros: otro es el esfuerzo de la natural virtud, y la bueza de los sentidos: y cobrar nuevas fuerzas y aliento para trabajar: y para resistir tambien a sus enemigos si vuisse de pelear. Y con todo esto que queda dicho, ay otras dos cosas que dello nacen, que son las principales, y las que mas dessean los hombres: vna es que con esto se conserua la salud: otra es, sustentár la vida, por que por falta de virtud no se pierda, como vemos que del todo deffallece y se acaba a quien nada puede comer. Y con forme a esto que el manjar corporal suele hazer en quien lo come: auemos de entender los spirituales efectos que causa este santo sacramento en quien dignamente le recibe. Saluo que en el primero ay esta diferencia: que aun que sea verdad que recibiendo a nro redemptor en el sacramento, quedamos hechos como vna misma cosa con el: empero esto no es conuirtiendole a el en nosotros, como al manjar corporal: sino siendo nosotros por virtud del sacramento conuertidos, y incorporados en el, para que del como de cabeza se nos comuniquen a nosotros, como a cosa suya los admirables efectos que suele causar este sacramento en quien le recibe condeuocion y comodeue que es no estado actualmēte en pecado. El qual efecto se declara ser asi: por lo que fue reuelado al bienauenturado sant Augustin, quando oyo vna voz que le dixo. Cresce, y comerme has: mas entiende que no me mudaras enti, como el manjar corporal que comes: sino antes tu seras mudado en mi para ser incorporado, y hecho a vna conmigo. Visto este primer efecto, y de que manera ha de ser entendido: mirando los otros siguientes con atencion, hallaremos que a todos ellos responden proporcionadamente otros semejantes en el alma por virtud deste sacramento. Por que con el primeramente se augmeta la gracia del spiritu santo en quien la tiene: y crescen las virtudes, y se abian y confortan las potencias del alma, que son como sentidos suyos: y se cobra fuerzas para bien obrar: y esfuerzo para sufrir qualesquier penas, o aduersidades: y para resistir alas tentaciones de los enemigos. Y con todo esto se conserua la salud, y se sustentá la vida spiritual del alma: para que por falta de virtud no venga a deffallescer del todo, que seria haziendo algun peccado mortal. Con este presupuesto que hasta agora auemos declarado, ay otro segundo que tambien es menester que se sepa: y este es: que aquel primer efecto que diximos que este sacramento haze en quien dignamente le recibe (que es incorporar le con nro redemptor para que sea vna misma cosa con el) no se puede causar en nosotros en ninguna manera: si de nra parte no ay dos cosas que para ello se requieren, y na es que tengamos

4. senten.
dist. 12. q. 2.
art. 1.
questiun. 1.
in corp.

Ibidē. ques.
3. arti. 1.
questiun. 1.
in corp.

gamos verdadera fe con que creamos en el mismo redemptor nro. Otra es: que le tengamos amor, con proposito de no ofenderle, y con voluntad de le seruir y agradar en todo. Y la razon desto es: por que quien no tuuiese fe no seria del numero de los fieles, ni del gremio de la yglesia: y ansi no seria capaz de ningun beneficio spiritual de los que nro redemptor da, y comunica a los que tiene por suyos. Y si teniendo fe vno tuuiese el amor que todos los christianos son obligados a le tener, o como hermanos suyos menores (por respecto de su eterno padre) o como miembros de su cuerpo mixtico que es la yglesia, de quien el es, la cabeza para regirla y gouernarla: este tal no podria estar sin el devido amor que le es obligado a tener: sino por estar actualmente ocupado en algun pecado mortal. Y por el mismo caso no tendria disposicion para gozar de ninguno de los efectos spirituales que obra este sacramento en los que le reciben en buen estado: si primero no fuesse curado con el sacramento de la penitencia para tornar a estar en estado de gracia. Lo tercero que tambien se ha de presuponer para que lo que se vriere de dezir mejor se entienda, es que (sigu queda ya dicho) en este sacramento ay dos cosas señaladas que son entresi muy diferentes: vna es exterior que se puede alcanzar con los sentidos, como son las especies sacramentales de pan y vino: otra es interior, que ni los sentidos la sienten, ni el entendimiento la alcanza a conocer por su propria virtud natural: sino solamente por la lumbre de la fe.

Porque si miramos a lo que parece aca de fuera: no vemos mas de las especies sacramentales al parecer de los sentidos: mas siguiendonos por la lumbre y juyzio de la fe: creamos y confesamos que en la hostia consagrada esta su verdadero cuerpo de nuestro Redemptor: y en el vino despues de consagrado esta su preciosissima sangre: que son las dos cosas que substancial y derechamente pertenescen al sacramento: dado que por via de real vnion, estando alli su santissimo cuerpo biuo, tenga consigo el alma, y no este sin sangre, ni la sangre tampoco este apartada del cuerpo, y con todo junto este la diuinidad: de donde se sigue que esta alli en el sacramento su persona tan entera, y perfectamente como esta en el cielo. Mas por quanto lo que se nos da a comer en figura de pan es solamente el cuerpo, y lo que se nos da a beuer en figura de vino es la sangre, y la diuinidad, y el alma por ser cosas spirituales no tienen semejanza con lo que se come y beue corporalmente: por esto no se haze mencion en este sacramento sino de solo el cuerpo, y sangre de nro redemptor. Y de la misma manera aun que en la hostia consagrada este cuerpo y sangre todo junto, como suelen estar en qualquier otro cuerpo biuo: empero por que quando en la missa se consagra, se representa la muerte de nro redemptor: donde su sangre preciosa fue sacada, y apartada

4. disti. 9.
q. 1. arti. 2.
questiun. 4.
in corpore

3. p. qu. 76
arti. 1. in
corpore

Ibidē. ad. 1.

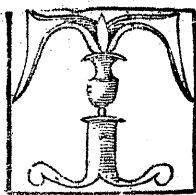
Ibidē. ar. 2.
in corp. et
ad. 1. et 2.

tada de su sanctissimo cuerpo: por esso es necessario que quiẽ vuiere de-
dezir missa: consagre cada cosa por si, el vino para la sangre: y la hostia
para el cuerpo: dado que para los que particularmẽte vuieren de comul-
gar, no sea necesario que reciban ambas cosas jntas como el sacerdote:
lo vno porq̃ su comunio, no es para representar la pafsion y muerte de
nuestro redemptor como la del sacerdote: lo otro porque quanto al fru-
cto que de su propia comunio esperan cõseguir: no pierdẽ nada, pues
recibiendo el cuerpo en la hostia consagrada: con el mismo reciben la
sangre pues le reciben biuo como està en el cielo: y por esso le recibien
con su sangte, como dicho es.

3. p. q. 80.
ar. 12. ad.
3. lb. oio.

CAPITVLO. X. EN QVE SVMA

riamente se trata de la comunio sacramental, y dela spiritual
y de aquello que de nuestra parte se requiere para gozar
del fructo del sacramẽto. Y se responde alas du-
das que se mouieron al principio del capi-
tulo pasado.



Odo esto ansí declarado como queda visto en el ca-
pitulo precedente: lo primero que se ha de entẽder
es: que por quanto este sagrado mãjar que se nos da
en este sancto sacramento, es spiritual y diuino, da-
do que està como cubierto, y oculto por estar deba-
xo de aquellas cosas visibiles q̃ son las especies sacra-
mentales: por tanto auemos de dezir, que en el mo-
do q̃ de nra parte ha de auer para comerle, se requiere que aya otras dos
condiciones que proporcionadamente respondan alas q̃ tiene el mismo
sacramento: vna q̃ sea corporal y sensible por respecto de las especies sa-
cramẽtales q̃ son visibiles: otra q̃ sea del todo spiritual, conforme a la cali-
dad del manjar q̃ es diuino. Y sigun esto auemos de dezir: q̃ ay dos ma-
neras de comulgar, distintas: vna q̃ se puede dezir sacramental, con q̃ ac-
tualmente se recibe el sacramento: y otra spiritual cõ q̃ se goza el fructo
del sacramẽto: y auq̃ ambas estẽ juntas en quiẽ comulga en buẽ estado
puede ser q̃ se halle la primera sin la segũda, en quiẽ recibe el sacramẽto
cõ mala cõciencia por estar detenido en algũ pecado, sigũ se verã en el ca-
pitulo siguiẽte. Y porq̃ la comunio sacramental es conosciada de todos
por ser cosa visible, q̃ cõsiste en recibir el sacramẽto en la boca, y passar
le a dentro como las otras cosas q̃ se comẽ: no ay necesidad de mas de-
clararla, pues todos la entiedẽ y la sabẽ: mas la q̃ es spiritual porq̃ no se
dexa

4. disti. 9.
q. I. arti. I.
questiun. 3.
in corpore.
3. p. q. 80.
ar. I.
in corp.

dexa entẽder de todos: serã bien q̃ algũ tãto se declare, para ver en q̃ cõ-
siste: porq̃ sabiendola todos, ninguno aya q̃ no pueda aprouecharse de
lla si quisiere Para cuya declaracion presupõgo vna cosa: q̃ lo q̃ agora se
dize de la comunio spiritual, no es para tratar de principal intento
de la q̃ se halla cõ la comunio sacramental juntamente en quien comul-
ga en buẽ estado, y recibe el sancto sacramẽto con buena cõsciencia: sino
de aquella q̃ se halla sola sin recibir el sacramẽto: y es de muy gran fruc-
to para quiẽ (despues dela auer sabido) quisiere aprouecharse della. Em-
pero porq̃ la vna y la otra tienen orden y respecto a la comunio sacra-
mental: vna como efecto q̃ della se sigue en quien dignamẽte comulga:
otra como cosa q̃ a ella se ordena (en quien tiene deuocion) y proposito
de comulgar a su tiẽpo Por tanto auemos de dezir q̃ cada vna dellas por
aquella parte q̃ se llama comunio, ha de tener alguna semejança con la
comunio sacramental para conformarse con ella. Y porq̃ la tal comunio
sacramental està puesta en imagen, o figura de comer y beuer, sigũ
que al principio fue por nuestro redemptor instituydo: por tanto cõue-
ne que la misma comunio spiritual se entieda q̃ consiste en aquellas co-
sas q̃ en algo se parecen con el comer y beuer: y que disponen a quien
las tiene para q̃ sea incorporado con Christo nuestro redemptor. Y por
q̃ ambas estas cosas q̃ se requieren para la comunio spiritual las causan
en nõsotros la verdad de la fẽ y de la charidad: Con razon dicen los sanc-
tos, q̃ el comer y beuer spiritualmente, consiste en amar, y creer en nues-
tro redẽptor: sigun q̃ està en este sancto sacramento. Pues q̃ sea verdad
q̃ ambas estas dos cosas, q̃ son amar y creer, se parezcan en algo con el
comer y beuer: podemos lo ver por esto. Porq̃ ansí como las cosas q̃ co-
memos (tomandolas ensí como ellas son) no podriamos aprouecharnos
dellas por via de mantenimiento, sino fuesse trayẽdolas a nro modo, cõ
ponerlas primero en la boca, y tratarlas con los dientes, para que estan-
do blandas, y alguntanto digeridas, las podamos figuramente passar sin
que nos ahoguen: ansí tambien auemos de entender, que las cosas spiri-
tuales q̃ se nos proponen para ser creydas, son tan altas, y tan dificiles
para poder alcançarlas con nuestro flaco entendimiento, que seria im-
posible poderlas conõscer ni saber humanamente, por aquella via que
sabemos las otras cosas naturales. Y por esso nos proueyo dios nuestro se-
ñor dela virtud de la fẽ, con cuya lumbre despues de auer oydo los mis-
terios que han de ser creydos, y sabiendo que es imposible no ser ver-
dad lo que dios dize, y considerando el gualardon que por ello esperan
de auer los que firmemente lo creyeren: con tratar esto en el entendimie-
to, como en semejança de quãdo traemos el manjar en la boca: quando

4. senten.
disti. 9.
q. I. arti. I.
questiun. 3.
ad. I.

nos determinamos a creerlo, es tanto como tragarlo. Y si esto es verdad por respecto de todos los mysterios de nra fé: cō especial razón se deue aplicar esta regla a este sanctissimo sacramento: lo vno por ser cosa de tā alto misterio q̄ excede toda capacidad de entēdimiēto: lo otro por dar se nos en figura de mājar corporal: y por esto le viene mas appriado dezir q̄ el comer, sea el creer. Y por esto dize el bienauēturado sant Augustin. Quid paras vētrē, aut dēcē: crede, & māducaſti. Que quiere dezir: para q̄ te pones en cuydado de aparejar el vētre: ni de apcebir el diēte: cree en quiē adoras en este sacramento, y sabe de muy cierto q̄ creyēdo le comiste. Pues si venimos al beuer q̄ es parte de la refeciō: esto en el sentido spiritual, se refiere al amor: lo vno porq̄ ansi como en la refeciō corporal el comer precede al beuer: ansi en la spiritual, la primera es la fé, y luego cō ella se sigue, y viene biē la charidad: lo otro porq̄ ansi como en el comer se siēte algū trabajo (aunq̄ se passa cō el buē sabor q̄ se siēte) y en el beuer no le ay sino todo descāso (mayormēte quādo viene sobre ser primero muy deseado) ansi tābiē en el creer ay cōgoxa y fatiga, por la dificultad q̄ el entēdimiēto siēte en no alcāçar lo q̄ cree para verlo como querria, mas vēcese estā pena cō el buē gusto q̄ haze la verdad diuina en quiē sabe de cierto q̄ ni puede faltar, ni menos engañarse en lo q̄ dize: y cō la esperança q̄ tiene de ver despues a la clara lo q̄ agora cree sin q̄ lo vea. Lo qual no es ansi del amor: porq̄ ni causa dificultad en el q̄ ama, ni la voluntad siēte pena por el biē querer q̄ quiere: y por esto se cōpara cō razón al beuer: y principalmēte quādo viene sobre auer sido primero muy deseado: porq̄ sin dar pesadūbre ni molestia, se recibe todo plazer y cōtētamiēto en el amar. Y siguiē esto, quiē teniēdo fé como christiano creyere q̄ nro redēptor estā verdaderamēte en el sancto sacramento, y cō deuocion le adorar, y con amor tuuiere deseō y proposito de le recibir quādo māda la yglesia: y otras vezes mas si pudiere, cōforme a su deuociō. Este tal sepa de cierto q̄ comulga spiritualmēte quādo esto hiziere, aunq̄ por entōces no reciba el sancto sacramento. Y q̄ el fructo q̄ recibirá desta comuniō spiritual: será cōforme ala deuociō y feruor de spiritu cō q̄ se efforçare a hazer de su parte esta diligēcia q̄ queda dicha, desptādo se así mismo para q̄ cō fé, y amor tēga proposito de comulgar a su tiēpo. Viniēdo agora alo segūdo, q̄ es ver como el amar y creer, dispōne aquíē ambas cosas tiene, para q̄ christo nro redēptor lo cōuierta y lo incorpore cōsigo, y le comuniq̄ sus dones y gracias q̄el suele dar a los q̄ tiene por suyos por virtud deste sancto sacramento: parecēse claro por los efectos q̄ estas dos cosas hazē, o causan en quiē las tiene: porq̄ la primera (q̄ es el creer) es de tāta virtud, q̄ sin ella ninguno puede agradar a dios: si q̄

Maz. d. 9.
p. l. cir. m. c.

San. Thom.
in 4. d. 9.
questio. 1.
articu. 2.
questiun. 4.
in corpo.

Ad Hebreos

II A

ze

ze sant Pablo: q̄ sin fé no es posible aplazerle. Y si vamos ala segūda q̄ es amarle: desta dize el Euangelista sant Iuan en su canonica. Que quiē estā en charidad estā en dios: y dios estā en el. Y esto mismo dize nuestro redēptor q̄ haze este sacramento en quiē lo recibe como deue, siguiē estā en el euangēlio. Y ansi se parece claramēte: q̄ la comunion spiritual con q̄ se goza: y se alcança el fructo del sacramento: consiste en estas dos cosas q̄ son creer en nuestro redemptor, si q̄n estā en el sacramento: y en amarle, y adorarle con deuocion, y proposito de recibirle a su tiēpo. Y lo q̄ se dize de esta comuniō spiritual (q̄ cōsiste en amar y creer en nro redēptor, si q̄n estā en el sacramento) es para significar q̄ la fé y amor q̄ le tenemos absolutamēte como christianos, aunq̄ en alguna manera sepueda dezir, q̄ es comida spiritual con q̄ se han de saluar los q̄ en el creen y le aman: empero porq̄ esto no va ordenado actualmēte a este sacramento no se dize propriamente comunion spiritual como la que auemos tratado hasta agora.

Todo esto aueriguado: facil cosa será responder a las dudas que se pusieron por objeciones al principio del capitulo nono. Viniēdo pues a la primera, para satisfazerle se dizen dos cosas: vna es, q̄ el manjar corporal por ser cosa que se conuierte en la substancia de quien lo come: por esto no dura mas de quanto haze su natural efecto para que fue comido: y esto hecho, luego se acaba, y se consume su virtud: y por esta causa queda el hombre puesto en necesidad de tornar a comer de nueuo: por que por falta de mantenimiento con que pueda sustentarse: no venga a desfallecer del todo, y morir de hambre. Mas este manjar diuino que se nos da en el Sacramento: ni es cosa corruptible para que se aya de acabar, y consumir como el manjar corporal que comemos: ni tampoco nosotros le conuertimos a el en substancia de nuestros cuerpos: para q̄ hecho esto se acabe del todo su virtud: y por esto quedemos puestas en necesidad de tornarle a recibir de nueuo. Antes es al contrario: que por ser cosa incorruptible, y por ser su virtud pmanēte, y ppetua: no tiene de su parte tiēpo limitado para obrar los efectos spirituales q̄ causa en quiē dignamente lo rescibe: sino q̄ de la misma manera q̄ le valio despues de auerle rescibido: puede ser q̄ (no auicndo impedimento que lo estorue) perseuere la virtud y eficacia de la tal comunion por muchos otros dias, hasta que venga otra comunion con que se tornen a refrescar y augmentar los efectos spirituales que la primera hizo.

Y de esto no ay dubda alguna: considerādo la virtud del sacramento: mas puedela auer cōsiderādo nra malicia y flaq̄za: y las innumerables ocasiones que ay de nuestra parte para distraernos y hazernos perder la deuocion

I. Iohan. 4.
C

Iohan. 6. F.

4. ser. d. 9.

q. 1. ar. 2.

questiun. 4.

in corpo.

ad. I.

deuocion, y recogimiento de spiritu que para conseruar los efectos del sacramento se requerian. Y por tanto ansi como por falta del mājtar corporal es menester tornar a comer: ansi por falta nuestra parece que es necessario comulgar muchas vezes.

A lo qual se dize. Que porquanto el manjar corporal no puede aprovechar de ninguna otra manera sino comiendole actualmente: por esso es forçoso comerle cada dia pues su virtud no se estiende a mas. Empero porque del sancto sacramento podemos aprouecharnos, o recibiendo de hecho, o teniendo deuocion y proposito de le recibir: por tanto no ay peligro de consciencia en no comulgar muchas vezes, pues con la comunion spiritual se puede suplir la necesidad que tuuiere alguno entre tanto que se llega el tiempo de la comunion sacramental: agora sea la q̄ es de precepto, agora la que es de deuocion en algunas fiestas.

ad. 2. Y con esto mismo se responde ala duda siguiente, diziendo que no son cosas yguales dexar de comer teniendo que (y ponerse por esto a peligro de morir de hambre) y dexar de comulgar cada dia, aunque lo pudiera hazer si quisiera. Y la razō estā clara: porque el comer corporal pone al hombre en tal necesidad que de ninguna otra manera se suele, ni puede suplir, sino comiendo. Mas en la refecion spiritual del alma que se ha de hazer con el sacramēto: no ay tan estrecha necesidad que ponga a nadie en peligro de su consciencia: aunque no comulgue cada dia: mayormente sabiendo de cierto que la comunion spiritual basta para recibir el fructo del sacramento en quien tiene deuocion, y proposito de recibirle, y por esso ningun peligro ay aunque entonces no comulgue.

ad. 3. Y ansi se parece claro la razon que tuuo la yglesia en no querer obligar a todos generalmente a que vuisen de comulgar, sino sola vna vez en el año por pascua de resurrecion. Porque sabiendo que la comunion cotidiana se podia suplir con la spiritual, segun queda ya dicho: no quiso apretar las consciencias de todos, sino remitirlo ala deuocion de cada vno: para q̄ quien pudiere siga su deuocion: y quien no lo hiziere: no tenga por ello ningun peligro ni daño en lo q̄ toca a su saluacion.

CAPITULO XI. DE TRES MANE

ras q̄ puede auer de comuniō: vna q̄ es de todo perfecta, como es recibiendo el sacramēto segun se deue: otra q̄ es dañosa a quien le recibe cō mala conciencia: otra q̄ sin comulgar actualmēte es puechosa: como es la spūal.

Viniendo



Viniendo agora a tratar de lo q̄ toca al vso del sacramento: es de saber: que de tres maneras se puede auer vn christiano para con el. Vna es rescibiendo de hecho, y dignamēte, por no tener conciencia de pecado mortal en que esté detenido, y ocupado: q̄ este tal, recibiendo el sacramento jūtamēte recibiria el fructo q̄ fuele causar de su parte, en quien le recibe como deue: y tanto mas en abundancia, quanto con mayor deuociō y feruor de spiritu se llegasse a recibirle. Y a esta podriamos llamar comunion perfecta de parte de quien comulga, porq̄ tiene ambas cosas q̄ se requiere para q̄ lo sea. Vna (q̄ es recibir el sacramento) q̄ se dize comunion sacramental: otra (q̄ es gozar del fructo del sacramento) q̄ se llama spiritual. Empero si estas dos se apartassen la vna de la otra: resultarian otras dos comuniones distintas de la primera: vna q̄ seria solamente sacramental, en quien recibiesse el sacramento, y no gozasse del fructo por recibirle estando en peccado: otra q̄ seria spiritual y no mas: porquāto se gozaria del fructo sin recibir actualmēte el sacramento, teniendo deuocion y proposito de recibirle. La diferencia q̄ ay agora entre estas dos comuniones vltimas, es muy grāde: porq̄ la q̄ es sacramental, nunca puede ser sola sin la spiritual, sino por su culpa de quien recibe el sacramento no como deue, ni con la buena disposicion q̄ para ello se requiere. Y por esta causa es muy cierto remedio cōfessarse primero q̄ comulgare, por asegurarse q̄ no comulgua en mal estado, y recoger se algū rāto, por tener alguna deuociō para q̄ mejor puedan gozar y cōseguir el fructo del sacramēto: mas la comuniō q̄ solamente es spiritual, en ningūa cosa ofende a quien vsa della: porq̄ esta no consiste en mas de tener fe y deuocion, y reuerencia al sancto sacramento: con proposito de le recibir quando manda la yglesia: o en otros dias quando pudiere conforme a su deuocion. Comparando agora estas tres comuniones en tres: verseha, como la primera es la mejor: por ser del todo perfecta como queda dicho. Y si dexando esta a parte venimos a cotejar las otras dos por respecto de quien vsa dellas: es la diferencia de la vna a la otra muy grande: porque quanto la vna tiene de bondad por parte de lo que se rescibe (que es el sancto sacramento) tanto mas tiene de peligro y daño para quien indignamente le rescibe: pues pecca mortalmente en ello; y no como quiera: sino cometiendo grauissimo peccado. Y quanto la otra que es sola spiritual tiene de menos en no rescibir el sacramento: tanto por otra parte tiene de mas para quien se aprouecha della: porque es sin ofensa de Dios, y sin injuria del sacramento, y sin

cul

de quien le dessea recibir, y con provecho spiritual de quien con fe y deuocion le adora, y con amor tiene proposito de le recibir quando es obligado, y otras vezes mas quando por bien tuuiere. Es luego la comunicion sacramental preciosissima entre todas para quien vís della como deue: lo vno por lo q̄ consigo trae (q̄ es recibir actualmente la persona de nro redemptor en el sacramento) y lo otro por el copioso y admirable fruto q̄ causa en quiē comulga como se requiere: mas cō todo esto ay peligro muy grande de nra parte: sino tenemos aq̄lla disposicion q̄ para llegar nos a tan alto sacramento se deue tener. Y porque no todos biuen de tal manera q̄ se presume dellos q̄ tendran la disposicion q̄ deuieran para poder comulgar muchas vezes con sigura consciencia: fue ordenado en la yglesia, q̄ la comunicion actual para recibir de hecho el sacramento, no obligase (a todos en general) mas de sola vna vez en el año: porq̄ para esta (siendo vna sola) todos se pudiesen disponer, y ninguno cō razon se pudiese excusar teniendo, como tienē tãto espacio para poderse aparejar. Y si alguno quisiese arguyr la diziendo: q̄ no hazia bien en esto, porque les quitaua a sus hijos el pan cotidiano q̄ fue instruydo de nro redemptor para salud y sustentaciō de sus almas, y ella no se lo dá sino sola vna vez en el año. A esto se dizē dos cosas. La primera es: q̄ la yglesia como buena madre, y regida por spiritu sancto, no quiso obligar a todos generalmente a q̄ vuiessen de comulgar muchas vezes, temiendose de las ofensas de su esposo, y del daño q̄ se pudiera recrecer a las cōsciencias de sus hijos, si muchos comulgaran en mal estado: lo qual auia razon para temer, si fueran obligados a comulgar muchas vezes: y cessa la causa del temor, no siendo mas de vna. Y haze mucho al caso para que nadie pueda quejarse de lo q̄ está ordenado: ver, q̄ aunq̄ la ley q̄ puso es obligatoria quãto a cōpeler a todos q̄ comulguē aq̄lla vez q̄ ella manda: empero no es prohibitiua para defender que no pueden comulgar por su deuocion otras muchas vezes los que quisieren, y sintieren en sí que tienen disposicion para ello. Lo segundo que se dice es: que teniendo por doctrina catholica y verdadera, que con la comunicion spiritual se goza del fruto del sacramento, aunque actualmente no se recibe: desto se sigue claramente: que el christiano que (como deseoso de su saluacion) procura de oyr missa quando puede (o al menos quando es obligado) y con amor, y deuocion adora el sancto sacramento, teniendo intencion, y proposito de recibirle al tiempo que manda la yglesia: este tal no podemos negar que comulga spiritualmente: y que gozará del fruto del sacramento, conforme a la deuocion que tuuiere: aunque no tan por entero como si actualmente comulgara. Y dado que no sea tanto el fruto solo

4. senten.
dist. 12. q. 3
art. 1.
questiun. 3.

4. disti. 9.
q. 1. arti. 2.
questiun. 4.

Ibidem. ad. 1.

solo aquello basta para suplir la falta de la comunicion actual, entre tanto que se llega el tiempo, mayormente frequentandose muchas vezes: como se puede hazer los días que oyeren missa. Y así se parece claro, lo mucho que vale esta comunicion spiritual: por ser como es tã provechosa. Mas quando no mirásemos lo que queda dicho: ay otras tres razones por donde deue ser muy preciada. Vna, por ser tan importante: a quien despues de auerla sabido quisiere aprouecharse della, pues le haze participante del fruto que suele causar este sacramento, en los que dignamente lo reciben. Otra: porque no es dañosa ala consciencia: como es la comunicion actual, a quien comulga en peccado. Porq̄ dado que quien oye la missa esté algo distraido, y no con mucha deuocion, ni feruor de spiritu: verdad es que quanto menos tuuiere de buena disposicion: será menor el fruto, o por ventura ninguno: mas no sera esto con ofensa del sacramento, ni con perjuyzio de su consciencia quanto a peccar mortalmente en ello, aunque sea con algun daño suyo: por no gozar del provecho que se le pudiera seguir, si estuiera con recogimiento de spiritu, y con deuocion. Y quando lo pusiessemos a lo peor (que es presuponiendo que quien oye missa está en peccado mortal) en tal caso verdad es que no gozaria del fruto del sacramento: por la mala disposicion en que estáua por su culpa: mas no seria nuevo peccado que cometiese por defacatarse al sacramento: como pecca el que actualmente se rescibe en mal estado. Y así se parece que la tal comunicion spiritual, no es dañosa: aunque pueda ser infructuosa en quien no tiene la disposicion que se requiere para poder gozar del fruto. La tercera razon que ay por donde se deue tener en mucho, es: porque así como con ella se alcanza parte del fruto que el sacramento suele causar en quien actual, y dignamente le recibe: así tambien se suple con ella la falta (que en muchos ay) de no comulgar cada dia, o al menos algunas otras vezes que lo podrian hazer entre año si quisieshen.

Lo qual se declara así: porq̄ quãdo fuesse caso q̄ los efectos q̄ haze el sacramento en quiē lo recibe como deue, no se augmētassen con la dicha comunicion spiritual, tã entera y perfectamēte como cō la q̄es sacramental mas no dexaria por lo menos de conseruarse para q̄ no viniessen en diminiçion, o a perderse del todo. Y por esto es muy grã biē a puecharse della muchas vezes: porq̄ cō ella se pueda sustentat y cōseruar la comunicion actual q̄ es vna sola, y de tarde en tarde. Y desta manera renouándose y refrescándose la deuocion del sancto sacramento, con desseo y proposito de recibirle a su tiempo (q̄ es la comunicion spūal) cōseruarse ha la vida y salud del anima: y la consolacion del spiritu, y tendra fuerças para obrar lo bueno

lo bueno, y esfuerço para resistir alo malo, y para vencer las tentaciones de sus aduersarios: entretanto q̄ se llega la comunion ordinaria q̄ manda la yglesia, o qualquiera otra q̄ sea de su propria deuociõ. Demas destas tres cosas que la comunion spiritual tiene (sigun queda dicho) por donde deue ser en mucho tenida: ay otras dos porquẽe sigun razon deue ser muy vsada de todos los christianos: y principalmente de aquellos q̄ no tienen aparejo ni disposicion para poder comulgar muchas vezes: aunq̄ ellos por su parte lo querrian. Vna es: por ser cosa que no depende de voluntad agena: sino de la suya propria de quien despues de auerla sabido quisiere vsarla, y aprouecharse della. Otra es por razon de la facilidad cõ q̄ se puede poner por obra, cada y quãdo se quisiere alguno disponer para ello: q̄ es no con mas de hazer de su parte lo q̄ deue en aquella forma y modo que queda dicho. Lo primero se declara assi: porq̄ la comunion sacramental para recibirse como deue, lo ordinario es, q̄ preceda confesion sacramental, si ay algun escrupulo de pecado q̄ la pudiesse impedir. Y tambien se requieren otras cosas q̄ dependen de voluntad agena, para ponerla en efecto: por cuya causa se podria estoruar aunq̄ mucho se procurasse. Mas la comuniõ spiritual es tan propria de quien la quisiere vsar q̄ nadie es parte para impedirse la; a quien quisiere aprouecharse della: porque ni se requiere que preceda actual confesion, ni voluntad del que dize la missa para querer darle el sacramento, ni q̄ pida licencia para comulgar, ni que aya recaudo de formas, ni de lo mas que fuere menester: porq̄ sin todo esto puede vno comulgar spiritualmente, conforme alo q̄ queda visto y declarado. Lo segundo se parece desta manera: porq̄ no con mas de recogerse cada vno en su spiritu quãdo uuiere de oyr missa, diziendo en su coraçõ **¶** viene como Christiano a ver y adorar a Iesu Christo nuestro redemptor en el sancto sacramento, cõ desseo de tenerle siempre consigo dentro de su anima, y con proposito de recibirle al tiempo que manda la yglesia: con solo esto que haga de su parte, ha de tener entendido q̄ comulgara spiritualmente quantas vezes se dispusiere a hazer esta diligencia con deuocion. Y por tanto sabido esto: deuen los christianos poner esta regla en sus coraçones para guardarla, y nunca ja mas olvidar se della: q̄ pues saben q̄ por precepto de la yglesia son todos obligados a oyr missa los domingos y fiestas, y queriendose disponer para ello pueden comulgar spiritualmente, no mas de con hazer aquello q̄ agora se acabo de dezir: abran los ojos, y miren: q̄ pues tan grande bien como este lo puso dios en manos de su libertad para que puedan aprouecharse del todas las vezes que quisieren: no lo dexen perder por su descuido y negligencia, sino q̄ quando fuerẽ a oyr missa: procuren de estar

allã

allã con toda deuocion y reuerẽcia, esperando de ver y adorar el sancto sacramento, creyendo firmemente que en el estã Iesu christo nuestro redemptor, y deseando de le tener consigo dentro de sus almas: con verdadero amor: y con esto hagan cuenta que comulgan spiritualmente: y quedaran alegres, y consolados en sus spiritus, aunque por entonces no le reciban: con el proposito que tuuieren de le recibir adelante, o quando son obligados: o quando por su deuocion quisieren.

CAPITULO. XII. EN QUE PA

ramayor declaracion de lo que queda dicho: se responde a dos, o tres dudas que se podrian ofrecer a alguno cerca de lo passado.



Orque vna delas cosas que mas aplazen a los q̄ leen alguna scriptura: es ver que la entiẽden a su plazer y que no les queda dificultad para del todo quedar contentos y satisfechos delo q̄ han leydo. Por tanto me parecio q̄ seria bien respõder a algunas dudas q̄ podria ser q̄ se mouiesse cerca de lo q̄ queda dicho. La primera es: q̄ en el capitulo octauo, se dio a entender que vnos sacramẽtos eran de mucha necesidad para saluar se: y otros que no de tanta: y sera bien q̄ esto sea mas declarado. La segunda es: que al principio del dicho capitulo se dio por respuesta: que si el sacramento del altar fuera de tanta necesidad para saluar se como el baptismo, y la penitencia: no uiera duda: sino que tambien aprouechara como ellos en dos maneras, que son, o en desseo, o en efecto. Mas por quanto no era cosa clara que fuesse de tanta necesidad: que daua entonces la duda: si seria vna misma razon del, que dellos ambos, quanto a poder aprouechar a quien tuuiesse proposito de recibirle, aunq̄ de hecho no comulgasse? Y assi como entonces la uou por respecto del sacramento del altar, y se respondiõ a ella: assi la puede auer agora por respecto de los otros todos: y es bien que se sepa la verdad en esto. Tambien se dixo quasi al fin del capitulo decimo: q̄ sin la comuniõ spiritual, de que se ha tratado en el capitulo precedente: auia otra manera de comida spiritual distinta della, con que podriamos dezir, que algunos comen, y gozan de nuestro redemptor: y seria bien saber como se ha de entender esto? Y lo vltimo es, q̄ sigun se ha dicho algunas vezes: vno de los efectos q̄ este sancto sacramento haze en los q̄ dignamente lo reciben: es:

A encor

encorporarlos cō Christo nro redēptor para q̄ quedē hechos como vna misma cosa con el. Y cerca desto se puede dudar. Que si vno teniēdo fé y amor a nro redēptor como christiano, por el mismo caso es miembro de su cuerpo mixtico, que es la yglesia: luego biē se sigue q̄ está ya encorporado cō el: y así parece q̄ este efecto no es deste sacramento, pues lo tienē los q̄ son christianos sin q̄ le recibā, y si no lo tienē no lo puedē auer aunq̄ de hecho le rescibieffen. Para responder agora ala primera destas quatro cosas que se han propuesto: es menester traer a la memoria lo q̄ queda ya dicho en lo pasado, q̄ son dos cosas: vna q̄ los sacramētes todos son siete: otra q̄ dos dellos nomas son de estado: y los otros cinco son personales, según se dixo en el principio del capitulo septimo. Para saber agora si todos ellos son necesarios, o solamente algunos auemos de dezir q̄ se pueden cōparar, o ala yglesia q̄ los tiene todos, y los dispēsa, y administra a cada vno según cōuiene: y desta manera auemos de dezir q̄ todos son necesarios: porq̄ qualquiera dellos q̄ faltase en la yglesia, se auia luego de sentir la falta: y porq̄ si tal fuesse (q̄ la yglesia no eituuiessē proueyda de lo necesario) redundaria esto en perjuizio de su honra: y por consiguēte de quiē la tenia a su cargo para proueerla q̄ es Christo nro redēptor: portanto auemos de confessar q̄ así como de su mano la proueytābiē q̄ no puso en ella cosa superflua: así tūbiē quiso q̄ no tuuiesse falta de lo que le era necesario. Y pues vemos que el ordeno que viuiesse en ella todo este numero de los siete sacramentos: por el mismo caso que auemos de dezir que ninguno dellos es superfluo: auemos de confessar q̄ todos siete (cada vno para lo que es) son necesarios. Y esto es comparandolos ala yglesia. Mas si los comparassemos a las personas que pueden vsarlos, y aprouecharse dellos. Entonces es verdad que no todos son necesarios: porque ay algunos que sin ellos pueden passar muchos sin que los reciban, como es el sacramento de las ordenes: y del matrimonio: y pues vemos que sin el vno que son las ordenes se pueden saluar todas las mugeres (por quanto no es para ellas) y sin el otro se pueden saluar muchos hombres, que es el matrimonio: y sin ambos juntos, muchas mugeres y hombres que no tienen ninguno dellos: bien claro se parece que no ay necesidad dellos para todas las personas: puesto que sea necesario que los ay en la yglesia para los que quisieren aprouecharse dellos.

Viniendo agora a los otros cinco que son personales: destes auemos de dezir que todos son necesarios para que no se dexen de recibir por tenerlos en poco: mas no todos son de necesidad para saluarse, de tal manera, que por no recibirlos todos se condenase alguno. Porq̄ quanto a esto: solo el baptismo es absolutamente necesario para todos

3. p. q. 65.
ar. 1. in cor.

4. distin. 7.
q. 1. arti. 1.
questiunc. 2.

ibi. sic.

general: y el sacramento de la penitencia, para los que viieren hecho algun peccado mortal. Mas el de la confirmacion no es para este efecto: sino para que cō el alcance quien lo rescibe vna firmeza de virtud con que ofe confessar la fé publicamente quando fuere menester: aunque su piessē que auia de morir por ello. Y el sacramento del altar, es para sustentarse con el la vida espiritual que tiene el que está en buen estado, y procura de biuir como Christiano siruiendo a Dios, y haciendo lo que manda. Y el de la extrema vncion, vale para confortar al que está al punto de partida, porque no desmaye, ni desfallezca del todo con el temor de la muerte. Y así se parece, que siendo sus efectos que hazen tan buenos y tan prouechosos: por muy cierto se ha de tener que ninguno dellos es superfluo, dado que todos no sean yualmente necesarios. Porque si los viuiessemos de comparar en esto: el baptismo tiene el primer lugar, y la penitencia el segundo: y la comunión el tercero: y la confirmacion el quarto, para los sanos: y la extrema vncion el quinto, para los que se estan muriendo.

Visto como todos estos cinco que son personales, todos son necesarios para no dexarlos de recibir quien buenamente pudiere: con esto se responde ala segunda duda, que solamente los dos sacramentos (que son ordenes: y matrimonio) no hazen ningun efecto en quien tiene proposito de rescibirlos: hasta que actualmente se resciben. Como vemos que ninguno es casado, ni clerigo, hasta que actualmente resciben el sacramento. Mas los otros que son personales, y tienen sus efectos (para bien de todos) ordenados: estos se ha de tener por cierto que aprouechan de las dos maneras susodichas, vna quando se rescibe en efecto: y otra quando no se pueden auer, y se tienen en proposito y desseo.

Y aunque sea verdad que aprouechan destas dos maneras, no se ha de tomar por regla, que quien tiene proposito de recibir el sacramento: solo dexē de recibir despues quando fuere tiempo, y tuuiere posibilidad para ello. Lo vno: porque dexandolo de recibir a su tiempo, y pudiendo, seria señal que el proposito que primero se tenia no fue verdadero: y así no aprouecharia. Lo otro porque dado que fuesse verdadero y aprouecharse: es muy mayor el fructo que causa el sacramento en quien lo recibe, que el que auia causado de primero en quien tenia proposito de recibir: y por esto en ningna manera se deue de dexar de recibir en efecto. Viniendo agora ala tercera duda en q̄ se preguntaua: q̄ diferencia ay de la comida espiritual por respecto de nuestro Redemptor, ala comunión espiritual por respecto del sancto sacramento? Para responder a esto se dize primeramente. Que Christo nuestro Redemptor por ser,

A 2 como

Ibidem.

3. p. q. 65.
art. 4.

4. sen. d. 9.
q. 1. ar. 2.
questiunc. 4.
ad. 1.

4. disti. 9. como es verdadero dios, y el summo rey de la gloria: de si proprio tiene dar toda hartura y contentamiento a los que con el estan: porque gozan del, viendole como el en si es. Y porque es proprio del m^ajar quando es bueno, y apazible, y prouechofo, q^u quien lo come se deleyte con su bu^e gusto q^u tiene, y se alegre por el prouecho que recibe, o espera: y quede harto y contento quando viere que nunca le ha de faltar: por esta razon entre otras. Christo nuestro redemptor se dize ser pan de los angeles, y de todos los bienaventurados q^u estan con el en la gloria: porque a semejanca del manjar que se come, tiene en si toda suauidad de buen sabor, y da todo contentamiento a los que le veen, y le aman: y estan hechos como vna misma cosa con el, y estan sumamente hartos, y alegres viendo que este bien que tienen, dende agora para siempre nunca les ha de faltar. Lo segundo que se dize es: que este preciosissimo manjar de que los bienaventurados actualmente gozan en el cielo: tambien es suyo de los fieles que biuen acá en la tierra. Saluo que ay esta diferencia: que lo q^u ellos tienen, y gozan en actual posesion: tenemos nosotros en esperanca hasta que llegue el tiempo en que se aya de poner en execucion. Y por esso ansi como en ellos ay tres cosas que corresponden a su estado: vna, que es verle claramente: otra que es gozarse con el: otra que es estar tan hechos a vna con el, que nunca para siempre se verán apartados del. Ansi tambien sus fieles que biuen en la yglesia, tienen otras tres cosas con q^u se aprouechan del conforme al estado en que biuen en este mundo: vna q^u creen en el, en tanto que no le veen: otra que le amán, entre tanto que no pueden gozar del: otra que tienen esperanca de se ver juntos con el en su gloria, para nunca jamas apartarse del. Con este presupuesto podemos ver facilmente que es lo que se entiende en nombre de comida spiritual por respecto de nuestro redemptor: porque no es otra cosa sino creer en el, y amarle, y seruirle: y biuir con deseo de yr a verle en el cielo, para gozarse con el en la gloria. Y figun esto todos los christianos que procuran de biuir bi^e (y teniendo cuydado de no hazer cosa que sea peccado mortal) se esfuerzan a hazer lo que son obligados, con deseo y voluntad de seruirle y agradarle figun que buenamente pudieren: estos tales (de qui^e con razon se deue presumir que estan en buen estado) sepan que todas las vezes que se acuerdan de nuestro redemptor, y lo ponen delante de sus ojos como si lo vies^{en}, y con amor que le tienen se holgarian de verle, y de estar con el: y aunque no le vean, les plaze de creer en el, y de seruirle: han de hazer cuenta que con hazer esto le comen spiritualmente, figun que el se dize ser manjar spiritual de todos sus escogidos: para sustentarlos, y darles toda hartura y contentamiento spiritual de sus almas.

Y quando

Y quando fuesse caso que por razon de los trabajos, y ocupaciones desta vida no tuuies^{en} algunos lugar, ni tiempo aparejado para hazer esta diligencia q^u queda dicha en acordarle de nuestro redemptor, y pensar en el con verdadera fé, y con amor, y con deseo de verle, y estar con el. Para remedio desto vienen los domingos y fiestas en q^u leyendo, o rezando, o yendo ala yglesia, y viendo su ymagen, y oyendo sermones: puede cada vno aunque no quiera acordarse del. Y entonces puede poner de su parte lo que queda dicho: para q^u con hazer lo que en si es, goze de comerle spiritualmente, y se aproueche del fructo q^u dello le podra venir, mas o menos, figun la deuocion y feruor de spiritu que tuuiere. Esta consideracion q^u de nuestro redemptor se ha de tener para gozar del, como de manjar spiritual: no está limitada ni va dirigida de principal intento ala comunion sacramental q^u es cosa por si, sino solamente va ordenada ala persona de nuestro redemptor: figun q^u creemos que siendo verdadero dios, se hizo hombre por nosotros para saluarnos. Y por esso la tal consideracion abraça, y comprehende todos los mysterios q^u tocan a su santissima humanidad: comenzando del primero que fue su bendita incarnation: hasta el vltimo que fue quando subio a los cielos: y está sentado ala diestra de su eterno padre. Y por esto la santa madre yglesia solenniza todos estos misterios en ciertos dias del año: lo vno por mostrarse a gradescida, a tan inextimables beneficios: lo otro por prouocarnos a todos a deuocion: y principalmente para despertarnos de nuestra floxedad y torpeza, porque con toda buena disposicion nos esforcemos a creer y amar a nuestro redemptor, vi^{endo} lo mucho a que se puso por saluarnos: y con esto gozemos del fructo q^u alcançan spiritual: los q^u en el creen, y le aman: q^u es augmento de gracia, y merecimi^{entos} para mas gozar del en la gloria. Viniendo agora ala comunio spiritual para q^u se vea quan diferente es de la comida spual q^u auemos visto, basta considerar tres cosas. Vna es q^u este misterio del sacramento: tiene otra nueua dificultad para ser creydo: q^u la q^u toca ala persona de nro redemptor. Por q^u mirado q^u era verdadero hōbre como nosotros: quāto a creer q^u era dios, era menester fé: mas quanto a conocer q^u era hombre, sin fé lo podia saber quātos le vian, y cō n^o se auan cō el. Mas de zir q^u su santissimo cuerpo está en la hostia cōsa grada, es cosa tã alta, y tã oculto misterio: q^u ni ay sentido q^u lo pueda cono^{scer}, ni entendi^{miento} criado de angel, ni de hōbre, q^u por su propria virtud pueda alcãçar: yansi es nueuo misterio de nra fé distinto de todos los otros q^u se ppon^e en comū para ser creydos. Y por q^u este sacramento es obra suya, y el mayor de los milagros q^u el mismo redemptor nro hizo biuiendo en este mūdo: por tãto auemos de tener por cierto q^u recibe señal

A 3 do

4. disti. 10.

articu. 4.

questiun. 4.

in corpo.

San. Thom.

in offi.

do y singular seruicio de todos aquellos que con verdadera fé le creen, y adoran segun está en el sacramento: y con amor y deuocion se disponen a recibirle de hecho, o tienen desseo o proposito de le recebir a su tiempo. Lo segundo en q̄ difiere la comunión dela otra comida spiritual que queda dicha, es. Que la primera no se dize comida: porque aya en ella comer ni beuer alguna cosa, como ay en la comunión sacramental donde de hecho se da el cuerpo de nuestro redemptor en la hostia consagrada para comer: y su sangre en el calix para beuer: sino solamente se llama comida spiritual: por la semejança que tiene con la corporal, quanto a los efectos: el primero q̄ es conoscer la calidad del m̄jar, nos muestra la fé con que sabemos que Christo nuestro redemptor es de valor infinito, por ser dios. El segundo que es ser gustoso y suauo, se causa de n̄ra parte con el amor: porque considerando que el hijo de dios se hizo hombre, y lo que padescio por nosotros para saluarnos: desfallece nuestro coraçon, viendo quanto le deuemos, y lo mucho q̄ somos obligados a le amar y seruir. Y porque donde ay estas dos cosas, que son creer en el, y amarle, se presume que quien las tiene está en gracia con dios, aunque no se sepa de cierto: al tercer efecto que se sigue, es: conseruarse la vida spiritual del alma que es la gracia. Y cō estos tres ay otro q̄ es estar encorporado cō el mismo redēptor nuestro, y hechos a vna con el: como miembros de su cuerpo mixtico q̄ es la yglesia. Lo tercero en q̄ difiere, es: q̄ la comida spiritual es de tanta necesidad para saluarse, que ninguno puede tener vida spiritual sin ella: porque sino tiene fé: no es miembro de la yglesia: y sino tiene charidad con que ame a nuestro redemptor: es señal que está en pecado, y por qualquier cosa destas que le falte: no se podrá saluar entre tanto q̄ así estuviere. Mas la comunión sacramental no es de tanta necesidad para saluarse: porque dado que vno no comulgue actualmente: puede estar en buē estado teniēdo proposito de comulgar quando mada la yglesia: y si antes viniēse a morir, y no pudiēse recebir el sacramento: suplirleya esta falta cō la comunión spiritual teniēdo desseo y voluntad de recebirle si pudiera. Sea luego la vltima resoluçión desto: q̄ la comunión spiritual, y la q̄ se llama comida spiritual: en dos cosas son semejantes: vna es en q̄ ambas son por respecto de la p̄sona de n̄ro redētor: otra es q̄ los efectos de la vna son quasi los mismos q̄ de la otra. Empero son diferentes la vna de la otra (demas de lo q̄ queda dicho) en dos cosas: la primera, q̄ la comida spiritual va ordenada a la persona de n̄ro redēptor como el en si es, y la comunión spiritual va dirigida a el mismo si gū está en el sacramento para creer en el, y adorarle segun q̄ allí está: y con desseo, y proposito de recebir le. La segūda es, en q̄ los efectos q̄ haze la

4. distin. 9.
q. 1. arti. 1.
questiunc. 2.
ad. 1.

primera son como substanciales porquāto de necesidad se requierē para saluarse: y los mismos signi q̄ procedē de la comunión sp̄ual: son para cōseruar los primeros, y augmētarnos: como se aumenta la fé y amor de n̄ro redēptor, y la gracia del sp̄u sancto en quiē fielmente le cree y adora en el sacramento, y cō deuociō tiene proposito de recebirle. Y quāto al otro efecto q̄ es encorporarle cō el, haziēdo le miēbro de su yglesia: aunq̄ esto está ya hecho por virtud del baptisimo: tornase a hazer de nueua manera por virtud deste sacramento: q̄ es por via de vna afable y amorosa, y muy estrecha comunicaciō q̄ causa este sacramento en quien dignamente le recibe, o tiene proposito de le recebir: para con n̄ro redēptor. Como vemos q̄ vna madre q̄ tiene muchos hijos, aunq̄ en lo substancial los tēga a todos por suyos: mas por via de amor y afabilidad, y de regalo: diferencia auria del q̄ tuuiesse en sus braços, y lo estuuiesse halagando a los q̄ andauā fuera de allí ocupados en otras cosas. Y así auemos de entender q̄ aunq̄ todos los christianos sean hijos de n̄ro redēptor, y miēbros de su cuerpo q̄ es la yglesia: empero quāto a la comunicacion amorosa como de regalo y afabilidad muy grāde, aquellos tiene como en sus braços q̄ dignamente comulgan, o tienen deuociō y proposito de comulgar quādo son obligados. Y con esto se respōde a la vltima duda q̄ se propuso: diziēdo q̄ este sacramento no haze la encorporaciō primera, sino la segūda.

4. sen. d. 12
q. 2. ar. 1.
questiun. 1.
in corpore.
ad. 3.

CAPITULO XIII. EN QUE SE trata del gran prouecho q̄ se sigue de la missa, a todos los que están presentes para oyr la: y del modo que en esto se ha de tener para que sea bien hecho.



Viendo visto el gran prouecho q̄ qualquier christiano puede auer si quisiere vsando desta comunión sp̄ual q̄ queda dicha: pues con ella puede gozar del fructo del sacramento, aunq̄ actualmente no le reciba. Queda agora q̄ tratemos de otro grābien q̄ puedē cōseguir los q̄ deuotamente oyeren vna missa. Y para declaraciō desto: es de saber: q̄ el sancto sacramento del altar entre todos los otros tiene vna cosa q̄ es ppria suya, y singular en el: y esta es: q̄ no solamente es sacramento quādo se recibe, como lo son los otros todos: sino q̄ es sacrificio quādo en la missa se cōsagra y se ofrece por el biē y salud de biuos y muertos. Y porq̄ la yglesia tiene ordenado que el sacrificio de la missa, demas de aquellos por quiē se dize: o que por su especial deuociō pidierō q̄ se dixesse, se ofrezca también por todos aquellos q̄ están presentes para

Doctor. 5.
3. p. 79.
art. 2.
in corpore.

la oyr: ha se de tener por cosa cierta que a todos los que la oyeren deuotamente, y con el acatamiento que deuen, les alcançara parte del prouecho, y utilidad que se causa por virtud del dicho sacrificio, ansi en lo que toca al bien spirital de sus almas, como en lo que pertenece ala salud y buena disposicion de sus cuerpos: porque por todo ello se ofresce, y para todo tiene eficacia y virtud. La qual doctrina por ser cosa que pocas vezes se da a entender al pueblo: y podria ser que por esta causa muchos la tuuiesñen por nueua: y de la nouedad tomassen ocasion para no creerla: sera bien que para quitarles el escrúpulo que desto podrian tener: les sea certificada por tal testimonio, que luego que lo oyeten no les quede ninguna duda. Y este es: que en la missa quando el sacerdote despues de laudas las manos se buelue al pueblo, sin dezir Dominus vobiscum, como otras vezes: les dize esto. Rogad hermanos a dios, que este sacrificio que es mio, y vuestro: sea acepto delante su diuino acatamiento. De las quales palabras se parece: que todos los que estan oyendo la missa, los toma el sacerdote como por ayudadores para ofrescer a dios aquel sancto sacrificio. De donde se sigue que pues son parte para ofrescerle pues el sacerdote lo tiene, por suyo dellos: por la misma razon han de ser parte para gozar del fructo que dello se siguiere como de cosa suya: si por culpa suya no lo perdieren. Y confirmase esto, por lo que el mismo sacerdote dize en silencio, hablando con solo Dios: que quando dichos los sanctus se pone a rogar por los biuos en el primer memento: despues de auer encomendado con oracion mental alas personas que hizieron dezir la missa, y a todos los demas que el quiere encomendar, o por amor, o por obligacion que les tiene, o por que se lo rogaron: al fin concluye su oracion diziendo. De todos estos señor te acuerda: y de todos los que aqui estan oyendo la missa: por los quales te ofrecemos, o ellos te ofrescen este sacrificio de alabança: por si, y por sus cosas todas: por la redempcion de sus almas, y por la esperança que tienen de alcançar perfecta salud de sus cuerpos. Y por esto señor te presentan sus votos, y suplicaciones.

De las quales palabras claramente se parece. Que el sacrificio de la missa, no solamente aprouecha al sacerdote que la dize, y a quien la pide que se dixesse por el: y a los demas por quien el sacerdote ruega: sino tambien a todos los que se hallan presentes para oyr la deuotamente. Saluo que ay esta diferencia entre ellos. Que el sacerdote si está en buen estado, y con la limpieza de conciencia que deue; aprouecharse ha de la missa por dos vias. Vna por via de sacramento, quando actualmente comulgare. Otra por via de sacrificio que se ofresce por el, y los otros todos. Y a los que hizieron dezir la missa, y no estuuieron presentes: va

le:

ler les ha solamente por via de sacrificio a ellos, o aquellos por quien pidieron que se dixesse: y conforme a su deuocion.

Y a los que estando presentes la oyeren deuotamente: no podemos negar que les alcançara parte del fructo del sacrificio, segun la deuocion que tuuieren: pues auemos visto que se tiene por suyo dellos: y se ofresce como en su nombre, y en persona de todos ellos. Y aun sin este tan grande bien, pueden tener otro que se deue preciar y tener en mucho: y este es. Que teniendole delante de los ojos lo que queda dicho en el capitulo precedente de la comunion spirital: pueden aprouecharse della (disponiendose para ello) con tener fé, y amor, y deuocion a nuestro redemptor (segun que está en el sacramento) y con tener desseo, y proposito de recibirle a su tiempo: y valer les ha entonces la missa de dos maneras. Vna como sacrificio: y otra por via de comunion spirital con que gozaran del fructo del sacramento: aunque no tan enteramente como si de hecho le recibieran segun que queda ya dicho. Y porque la deuocion de quien haze dezir la missa, es cosa señalada, y se muestra ser mayor que la de aquellos que la oyen, ansi en pedir la, o procurarla: como en la limosna que dan al sacerdote porque la diga: tiene esto tanta eficacia delante de dios, y segun la estimacion de la yglesia: que aunque el sacrificio tenga virtud infinita de si mesmo, y eficacia vniuersal para remedio de todos aquellos por quien se ofresce. Empéro por quanto (segun la intencion del sacerdote) va dirigido principalmente a satisfazer a la intencion de quien haze dezir la missa (por esta singular deuocion de quien la pide: y por la intencion del sacerdote con que va aplicada a su petition) queda el mismo sacrificio como por suyo para le aprouechar de nueua y singular manera, dado que por esto no se impida el prouecho que se haze a los otros todos como dicho es.

Y pues esto es ansi (que el sacrificio de la missa se ofresce por todos los que estan presentes para oyr la) vean todos los christianos la razon grande que tienen para procurar de estar atentos y en silencio, y con toda deuocion y con el mayor recogimiento de spiritu que pudieré: pues el sacerdote los toma como en su fauor: para que todos juntos (ellos, y el, o solo el en su nombre dellos) ofrezcan a dios nro señor aqñ sancto sacrificio. Y si como catholicos tienen creydo: que no puede dexar de aprouechar su virtud a todos aquellos por quien se ofresce, sino fuere por culpa suya de los que no se quisieré disponer para ello: por esto puede ver la necesidad que tienen de hazer por su parte lo que en si es: por que por descuydo suyo no pierda vn tan grande beneficio como les puede ser comunicado por virtud de aqñ tan alto mysterio, y tan inextimable sacrificio: como es el que en la missa se ofresce.

A 5 Por

3. p. qu. 73. Porq̄ en substancia, y en representaciõ, es el mismo que nuestro redẽptor ofrecio a su eterno padre, quando por nosotros murio en la cruz.

Miren luego que diferencia va de los que estan oyendo la missa con silencio, y deuocion, y contemplando, o rezando entre si, sino entiendẽ lo que se dize, o por ventura oyendolo atentamente si lo entienden: a los que estan parlando, y riendo, y del todo distraydos: pensando, o mirado. cosas que no conuienen? Y sino caen bien en la cuenta para conocer la razon que ay de guardarse de toda dissolucion en tanto que la missa se dize: abran los ojos, y veran, que si es verdad siguen la catholica determinacion dela yglesia, y comun sentençia de los sanctos: que en la missa se representa la passion y muerte de nuestro redẽptor, con este presupuesto: conforme a lo que passaua entonces entre aquellos que se hallaron presentes quando estaua crucificado: podemos atinar a quien parecen los que agora estan oyendo missa, por la disposicion que tuuieren: o por las muestras exteriores que de si dierẽ? Y pues sabemos de cierto que en aquel passo quando nuestro redemptor estaua puesto en la cruz: vnos se dolian de verle padescer, y callauan, y gemian, y llorauan por el amor q̄ le tenian; y otros por el contrario, o burlauan del, y se escarnecian, o se ocupauan en hablar, o en tratar lo que les conuenia, sin le tener ningun respecto de amor, y dãdoseles muy poco de ver lo que padescia. Por esto mismo se puede ver, a quien parecen los q̄ en silencio, y cõ deuociõ oyẽ la missa, y a quien los q̄ entre tanto que se dize estan ocupados en tratar de negocios, o en cosas que para tal tiempo, y lugar no son decentes: sin tener mas respecto ala casa de dios, y ala missa que se dize: que si estuuiesen en la calle, o en la plaza. Y pues no ay duda, sino que qualquier christiano se sintiria mucho, y lo tendria por muy grande afrenta si alguno otro le dixese que quando oye missa se parece mas a los judios, o gentiles que viendo a nuestro redemptor crucificado estauan entresi hablando, y riendo: que no a los que dolindose de su pena callauan, y gemian, y no descansauan llorando. Aprendan todos desto a estar tan deuotos y recogidos, y con tanto silencio mientras la missa se dixere: que con razon se pueda pensar dellos que antes parecen al apostol sant Iuan, y ala bien auenturada Magdalena que en aquel passo acompaõian a nuestra seõora, ayudandole a llevar su gran dolor y tristeza: que no que se presume dellos (por ver su dissolucion, y risas, y su poco recogimiento de spiritu) lo muy poco, o nada que gustan, o sienten de tan altos mysterios como en la missa se representan: pues en tan poco los tienen, y tan poco caso hazen dello. Y tanto porque no se piense dellos vna fealdad tan grande como la que se ha dicho por su mal mirar: como porque por esto no se

se hagan indignos de participar del fructo que de tan alto sacrificio pueden recibir, pues por todos se ofrece los que oyen la missa como deuen: es razon que todos los christianos quando van a oyr la: procurẽ de estar alli en silencio, y con todo acatamiento y deuocion: entendiendo primeramente que en hazer lo ansi: hazen de su prouecho spiritual y temporal. Y sino por lo menos no se excusaran del daõ que desto les vendra, en no gozar de la parte del fructo que dela missa se les figuiera, si la oyeran con deuocion. Y junto con esto deuen tambien mirar: que siguen que da dicho: el sacerdote los toma consigo a todos para ofrecer a dios aq̄ sancto sacrificio, y representa a su diuina magestad su fe dellos, y su deuocion, para que mirandolos con ojos de piedad, los quiera hazer partícipes del fructo y bien que de alli se sigue. Pues no seria bien mirado q̄ estẽ el sacerdote actualmente rogando a Dios por ellos, y suplicandole les quiera hazer merced de les dar parte del prouecho de aquel sancto sacrificio, y que ellos por otra parte tengan tan poco cuydado de mirar por si, como sino les fuesse nada en ello. Y por esto quien esto que queda dicho cree ser verdad: y tiene confiança de recibir las mercedes que dios nuestro seõor haze a los que oyen deuotamente la missa como deuen: no es razon que despues de auer sabido lo que por su parte les conuiene hazer, lo dexen de poner por obra: pues tanto bien se puede ganar a poca costa: y seria muy grande el daõ si por vn poco de descuydo se dexa de auer, siendo en su mano remediarlo.

CAPITULO. XIII. EN QUE SE

trata de las razones que de parte de Dios vno, para que nuestro redemptor quedasse con nosotros en el sacramento del altar.



On esto que queda dicho del modo que se ha de tener en oyr missa me parece que se pudiera cumplir con nuestro principal intento que lleuamos; pues no es querer tratar de cada cosa plenariamente: sino quantobasta para el proposito a que se trae. Empero por quanto este mysterio de la missa es tan grande, y de quien (por no ser conocido como seria razon) por ventura nose tiene aquel buen gusto que se deuria tener, y por esta causa algũos podria ser que recibiesen por pesadumbre el oyr missa quando son obligados. Paresciome que seria bien passar vn poco mas adelante a mostrar las razones que la yglesia tiene de frequẽtar este mysterio haziendo dezir missa cada dia: porque desto aprendan todos

dos los fieles dos cosas. Vna la deuocion, y reuerencia que han de tener a tan alto misterio: otra lo que deuen hazer de su parte quando la oyeren: para que no sean notados de algun punto de descortesia ni de mala cria: ca: sino antes se halle en ellos todo buen miramiento de virtud con que puedan aplazer a los sanctos angeles por el respeto que tienē al summo rey de la gloria, a quien ellos veen, y nosotros creemos y adoramos.

Viniendo pues a lo primero: es de saber que este mysterio de la missa tiene muchas razones para ser instituydo; y para usarse tanto como vemos que se usa en toda la vniuersal yglesia. Y porque pensar de dezirlas todas, no se podria hazer sin detenernos mucho: diremos solamente algunas por concludir mas en breue lo que deseamos.

Podemos luego dezir: que de parte del eterno padre la razon que vyo para que en la missa fuesse consagrado el cuerpo y sangre de su vniogenito hijo: fué como por satisfaccion de justicia: porque si el se puso por obedescerle en todo a sufrir en su mismo cuerpo tantos dolores y tormentos hasta morir: y esto con tantas injurias y afrentas, y con tanto desprecio de su persona, como si de hecho lo viera merecido, no auiedo en el memoria ni refabio de ninguna culpa: claró esta que al mismo eterno padre (a quien es devido deshazer los agravios que los innocentes padescen, o reciben contra justicia) le conuenia boluer por la honra de su bendito hijo: y hazerle entera satisfaccion de todo aquello que por su obediencia, y amor auia perdido.

Y por esto assi como en lugar de la vida mortal que le quitaron, lo resuscitó en vida gloriosa: y en lugar de los tormētos, y dolores que le dieron, le restituyo en total y perpetua impassibilidad de su sagrado y precioso cuerpo: assi tambien quiso y ordeno con su inefable prouidencia: que en lugar de las injurias y escarnios, y afrentas que padecio en su persona: fuesse adorado, y bendito, y alabado en el sancto sacramento del altar: todo quanto el mundo durasse.

Pues si esto queremos considerarlo de parte del hijo: verdad es que ay muchas razones porque el lo tuuo por bien que se hiziesse. Empero dexando por agora todas las otras: sola vna basta para el proposito y esta es. Que viendo nuestro Redemptor que no conuenia que su persona estuuiesse acá en el mundo, despues de resuscitado (por quanto su manera de biuir auia de ser muy agena, y diferente de toda conuersacion humana) quiso hazer nos merced de estar acá con nosotros en aquella forma, y manera, que el no recibiesse perjuizio, y nosotros a nuestro modo pudiessemos gozar, y aprouecharnos de su estada: lo qual todo se cumple en el modo que tiene de estar en el sacramento.

Y esto

Y esto es, porque figun está en el sacramento: de ningun hombre puede ser visto, ni sentido: y assi está libre de toda conuersacion de acá del mundo: y con tener nosotros por fé que está verdaderamente en el sacramento: con esto nos consolamos, ya que no le podemos ver a la clara: y aprouechanos la fé (que en este caso tenemos) para merecer la gloria: y para gozar al presente del fructo del sacramento agora sea por via de comunion (quando le recibieremos) agora sea por via de sacrificio (oyendo la missa deuotamente.) Y porque todo lo que va apuntado en esta razon, se pueda ver mas claro: lo primero que en ella se presupone de la necesidad que auia de que nuestro redemptor estuuiesse acá con nosotros: se parece por la gran tristeza que sintieron los Apostoles quando en el sermon de la cena les dixo de su partida. Y lo segundo que es de dezir que no conuenia que estuuiesse en su propria forma visible: se puede sacar de lo que dixo a la Magdalena despues de resuscitado. Que queriendo ella usar de aquella afable conuersacion que con el tenia antes que muriesse: holgarase mucho de le besar sus pies sagrados como ya otras vezes auia hecho: mas nuestro redemptor queriendo auisarle que el estado en que entonces estaua era otro del que primero tenia: para que mejor lo entendiesse, no quiso permitir que le tocasse. Y lo tercero que fue certificacion de su estada con nosotros acá en el mundo para nuestra consolacion y amparo: lo declaró quando dixo a sus discípulos despidiéndose de ellos para yr al cielo. Mirad bien, y sabed que yo estoy con vosotros todos los dias: hasta que el mundo se acabe. Lo qual no se puede entender que lo dezia por la presencia de su diuina magestad: porque esta no tiene tiempo limitado para estar en el mundo: ni de la presencia visible de su sagrada humanidad: porque entonces se despedia delos para subir al cielo: donde auia de estar para siempre: y assi es forzoso que se entienda de su estada que está en el sacramento del altar: en el qual modo concurren ambas cosas que quedan dichas. Vna que de su parte está libre de toda humana conuersacion que los hombres suelen tener vnos con otros biuiendo en esta vida: y esto pertenesce a la dignidad y honra suya: y a la calidad del estado: que tiene de vida gloriosa: otra que nos conuiene a nosotros mientras biuimos en este mundo: y esta es primeramente para que estando con nosotros, nos haga como espaldas de fauor para con su eterno padre: el qual viendo que tenemos con nosotros a su bendito hijo, y le creemos y adoramos, y procuramos de le seruir (aunque claramente no lo veamos), no ay dubda sino que lo ha de tener en mucho para quererlo gratificar: figun su magnificencia, no solamente en la otra vida a los que se saluare: sino aun tambien en esta, disimulando nuestros yerros, perdonando

nuestros

nuestros peccados, esperandonos a penitencia: y librándonos de muchos males, y peligros de que no podríamos excusarnos si por esto no fuesse.

Y lo segundo para que nos vale su estada con nosotros en esta vida: es para refrenar la peruersa osadía que tuuieran nuestros enemigos los demonios para hazernos todo el mal que pudieran, por apartarnos del seruicio de Dios: sino sintieran que estaua con nosotros, quien a el le quitó el señorío que tenia del mundo. Y por esta causa auia de temblar delante del, y no desmádar se a perseguirnos mas de en solo aquello que le fuesse permitido.

CAPITULO. XV. EN Q V E S E

trata de las razones que la yglesia por su parte tiene de fre
quentar este misterio, haziendo dezir missa
cada dia: y obligando a todos q̄ la
oygan los domingos y fiestas.



Considerando luego la yglesia la razon grande que ay para conformarse con la voluntad que el eterno padre tiene de que su vnigenito hijo sea honrado, y seruido, y adorado en la tierra: donde tantas injurias y afrentas padescio sin culpa suya, por lo que tocava solamente a nuestra saluacion, y remedio.

Por esto solo (aunque otra cosa no uiera) estaua obligada a hazer de su parte todo lo posible para q̄ esto se pudiesse en efecto. Quanto mas que si miramos q̄ todo lo que nuestro Redemptor padescio de tormentos, y de injurias, procedia del amor inmenso que tuuo a su esposa la yglesia (sigun dize sant Pablo) porque con esto la librasse de toda inmundicia y fealdad: y la dotasse de toda hermosura, y limpieza. Ninguno aura que esto mire con mediana atencion: que no vea la razon q̄ la yglesia tiene de procurar con todo estudio y diligencia, por la honra de su amado esposo, y nuestro Dios y señor, y redemptor nuestro.

Pues si con esto juntamos las mercedes inextimables que el mismo Redemptor nuestro nos quiso hazer en dexar proueydo: que aunque vuisse de subir al cielo por cumplir la voluntad de su padre, no nos hiziesse falta su persona a los que quedauamos en la tierra: por que dar el mismo con nosotros en el sancto sacramento: por esto solo (aunque mas no uiera) está obligada la yglesia, y todos sus hijos los christia-

nos

nos a solennizar este sancto sacramento de aquella mejor manera que pudiessemos: y que mas conueniente fuesse para honra y seruicio de tan gran señor. Y porque tomándole quanto al uso en que se aprouchã del los que comulgan, no se tiene tanto respecto ala honra suya como se tiene ala utilidad que con el esperan de recibir los que a el se llegan como deuen: por esta razon primeramente, y tambien porque esto no es cosa que ordinariamente se vuisse de hazer cada dia: la yglesia alumbrada por spiritu sancto, tuuo por bien de alargar el precepto de la comunión vniuersal, de año a año: mas la missa quiere que ordinariamente se diga cada dia: aunque no ponga precepto general para que la oygan todos, contentase con que la oygan algunos: y lo que toca al precepto, quiere que se estienda a todos los domingos, y fiestas de guardar, para que en aquellos dias sean todos obligados a oyrla. Y el intento que en esto se tiene, es: porque ya que en los otros dias por ser de trabajo, no aya aquella disposicion para jutar se todo, o la mayor parte del pueblo para oyr missa, por causa de las ocupaciones que suele auer entre semana: alomenos aquellos dias que han de holgar, y desocuparse de todas ellas, ninguno se puede excusar con razon de venir a missa: y desta manera halládose muchos presentes: de todos juntos sea adorado y bendito el summo rey de la gloria Iesu Christo nuestro Redemptor en el sancto sacramento: por que con esto cumpla la yglesia con las razones que tiene para ello, sigun queda ya dicho. Sin las cuales, ay otras que deuen ser muy miradas, y muy tenidas. Vna es: que los hombres, siendo como son moradores de la tierra: y sabiendo que esto no lo tienen de suyo, sino por auer se la dios dado (sigun lo que está escripto. Que el cielo como el señor para si: y la tierra dio a los hijos de los hombres.) Por esto se puede ver la obligacion que tienen de le ofrecer algun seruicio, como lo suelen hazer los vassallos con sus señores, en reconocimiento de vassallaje: o los que tienen a renta algunas heredades, que suelen acudir a sus propios dueños con los frutos y rentas que son obligados. Y ni mas ni menos, si los hombres lo mirassen bien: verian la obligacion que tienen de ofrecer a Dios algun seruicio de sus propias haciendas: reconociendo que todo el bien que tienen les ha sido dado de la mano de Dios: y q̄ si el no lo diera no lo tuuieran. Y esta es la causa, o motiuo que tuuieron los antiguos para ofrecer sacrificios a Dios, sin que nadie se lo mandasse: sino siguiendo se solamente por razón, y conforme ala ley natural con q̄ vian la obligacion en q̄ estaua puestos de reconocer a dios por señor, ofreciéndole algũa poca cosa de lo mucho q̄ el les auia dado: pues todo el bien que tenían era suyo. Despues andando el tiempo: como esta lumbré natural fue

Psal. 113.

Ad Ephe. 5.

E F

fuese poco a poco deffalleciendo: y aquel buen zelo que los hombres tenían de seruir a dios se fuese resfriando: así como en otras muchas cosas quiso dios suplir sus faltas con la ley que dio escrita al pueblo de los judios: así también quiso poner remedio a lo que tocaba a los sacrificios que le solian ofrecer: no dexandolo ya en su mano como antiguamente lo hazia: sino dandoles modo y orden con que por lo mismo que el mandaua supiesen ellos lo que auian de hazer. El qual hecho, es claro y manifesto indicio que Dios nuestro señor se tuuo siempre por seruido que los hombres le ofreciesen algun sacrificio de sus mismos bienes: pues quando ya faltaba en esto la buena costumbre de los antiguos: quiso el mismo, quasi como aprouarla y renouarla con especiales preceptos y ordenaciones de su ley que para ello puso, mandando a los de su pueblo expresamente que le ofreciesen sacrificios: y señalandoles que, y como, y donde, y quando se los auian de ofrecer? De lo qual todo no queremos al presente mas de saber: que en todo tiempo se tuuo dios por seruido que los hombres le ofreciesen algun sacrificio, como se parece en ambas leyes, en la de naturaleza (que fue en el primero) y en la de scriptura (que fue en el segundo.) Pues como el tercero (que es de la ley de gracia) sea de muy mas alta perfeccion y sanctidad que ambos juntos, y cada vno de ellos: no fuera razon que aquello de que Dios se tuuo por seruido, desde el principio del mundo en el vn tiempo, y en el otro (que era ofreciendo los sacrificios) se dexara agora de hazer en el tiempo de gracia, quando es mayor la obligacion que todos tenemos de le agradar y seruir, segun las grandes mercedes que de su magestad auemos recebido, y cada dia recibimos, y esperamos finalmente de recibir.

Esta es luego la razon con que la yglesia se deue tener por obligada a ofrecer algun sacrificio a Dios, aunque mas no vuisse: por no ser menos que todos los antiguos que desto se preciaron en su tiempo. Empero descindiendo mas en particular a querer declarar porque ofrece siempre vna sola cosa, y no muchas: y porque siempre vna misma y no diuerfas? A esto se dize, que todos los sacrificios de los antiguos, y principalmente los que dios mandó en su ley al pueblo de los judios: todos yua ordenados por vna manera de figura para significar, o representar aquel inextimable y vnico sacrificio que nuestro redemptor ofrecio a su eterno padre: muriendo por nosotros en la Cruz. Y porque ninguno de ellos era suficiente por si solo para representar vn tan alto mysterio: por esto quiso dios que fuesen muchos, y diferentes: porque con el vno se declarasse vna cosa, y con el otro otra. Mas aquel summo sacrificio que nro redemptor ofrecio muriendo por nosotros (siendo vno solo) tenia infinita

Ad. Heb. 9.
per tot.

esta virtud. Y por esto el dia que el se ofrecio, cesaron todos los otros como cosa de que ya no auia necesidad por via de representacion, pues ya estaua cumplido lo que figurauan: y mucho menos por via de prouecho que dellos se esperasse: pues con aquel solo, todo el mundo fue sufficientemente redimido. Y por esto la santa madre yglesia alumbrada por spiritu sancto, viendose por vna parte necesitada a ofrecer algun sacrificio a dios (como queda visto) y por otra considerando que no le era licito aprouecharse de los que le solian ofrecer los antiguos por ser del todo infructuosos, y por no ofender a la verdad de la fe con su representacion que agora seria falsa, y vana: determinó de ofrecer tal sacrificio al eterno padre: que es imposible que a su magestad no sea muy acepto y agradable: y a nosotros por quien se ofrece saludable y muy fructuoso. Y esto es porque si miramos la substancia de lo que se ofrece: es la misma persona del hijo de dios. Y si miramos lo que se representa: es el mysterio de su sagrada passion, y muerte con que el mundo fue redimido. Y por esto así como es imposible que el padre se pueda descontentar de su preciosissimo y tan amado hijo, o tener en poco su passion y muerte que el quiso que padeciese para saluarnos: así también es imposible que este sancto sacrificio que la yglesia ofrece cada dia al eterno padre: no sea aceptissimo delante de su diuina magestad. Y con este credito que tiene del gran seruido que le haze en el ofrecer cada dia este admirable sacrificio tiene osadia para le pedir mercedes así de cosas spirituales que tocan a la saluacion de las animas de sus hijos, como de cosas corporales que tocan al remedio de las innumerables y continuas necesidades a que estamos sujetos en esta vida: y a todas ellas responde su diuina magestad por su inmensa bondad y misericordia, o librandonos de ellas, o dandonos esfuerzo para poder llevar la pena con sufrimiento: lo qual es cierto que nosotros no pudieramos sin el fauor de su gracia que nos suele embiar continuamente por virtud deste sanctissimo sacrificio que cada dia le ofrece mos. Y esta es la segunda y principal razon que la yglesia tiene para no descuydarse en esto: que es por no perder el fructo inextimable que de frequentar este tan alto mysterio se le recrece a ella, y a todos sus hijos los christianos: de que por ventura no gozaria si por esto no fuese.

CAPITULO. XVIIEN QUE SE TRA

ta de lo que no es bueno que hagan los que van a oyr missa a yglesias, o monesterios: y se declara el mal que puede auer en ello: y se dize el modo que han de tener oyendo missa cantada: y de lo que se han de guardar oyendo missa rezada.

B Despues



Después de aver apuntado la grandeza del mysterio q̄ en la missa se representa (que es la passion y muerte de nuestro redemptor) y sabiendo por la fé q̄ el proprio está personalmente en el sancto sacramento después de consagrado. Queda agora que digamos del miramiento que deuen tener por su parte los que se hallan presentes a oyrlo: porque con esto cumplan con dios, y con sus consciencias. Y no hablo de lo que toca al silencio y deuocion, y recogimiento de spiritu q̄ alli se deue tener: porq̄ algo desto queda ya dicho en el capitulo precedente antes del que se acabó agora: mas dize para dar auiso de algunas cosas que en esto ay (que seria bien que no las vuisse) para que los que las hazen puedan enmendarlas sabiendo que no conuienen a personas bien miradas. Y vna dellas es. Que ay tanta rotura en algunas personas, que no tienen mas consideracion quando van a vna yglesia, o monesterio a oyr missa, q̄ si fuesen a donde venden alguna cosa con intento de comprarla: y ansi no paran en la yglesia a rezar, y encomendarse a dios, y a procurar alguna deuocion: mas que si fuesen por la calle: sino q̄ dela primera van todos ala sacristia donde está los sacerdotes, o lauandose, o confesandose, o vistiendo para dezir missa: y alli han de estar por testigos de todo lo q̄ se haze: con muy gran molestia y pesadumbre q̄ se recibe de su estada: y sin ningun comedimiento de buena crianca con que deurian enteder la pena q̄ dan, y excusarla, y no aguardar a que claramente se lo digan: porq̄ esto no podria ser sin enojo por ser el yerro publico, y no conoçido de quien lo haze. Y lo que peor es: que viendo vnos que lo hazen otros, y se salen con ello sin q̄ nadie se lo diga, ni los reprehenda por ello: pareceles q̄ hazen biẽ, y tomanlo como por ley para vsarlo toda la vida. Y ansi ha venido la cosa en tanta dissolution q̄ los muchachos aprendiendo de los mayores: y los criados de sus amos: vn dia destos no aora quien ose yr a vestirse a la sacristia para dezir missa, viendo tanta multitud de chicos, y grandes, y de negros, y blancos, como se juntan para llevar antecogido al sacerdote hasta ponerlo en el altar. Que si esto procediese de feruor de spiritu, y de virtuosa deuocion: por mejor auia de tener aguardar q̄ saliese esperadole cõ vn poco de sufrimiento: q̄ no yr a traerle porq̄ veiga presto no mas de por su proprio interese: mas como esto no pcede sino de descuydo y mal miramiento q̄ en esto tienen: caẽ en muchos inconuenientes sin sentir lo q̄ hazen. Porq̄ mirandolo biẽ: quẽ auria q̄ estando en su casa retraydo en algũ aposento para vestirse, o desnudarse: q̄ lleuase cõ paciencia ver q̄ quantos entrara yua a mirar lo q̄ hazia: pues si esto no se tẽdria por bueno en vna

pro.

propria casa: como lo quereys vos hazer, y que se tenga por bueno en el agena? no está claro que la sacristia en las yglesias, o monasterios es aposento secreto que esta deputado para los sacerdotes y ministros del altar para que alli se aparejen, y se dispongan para salir en publico a hazer su officio: Pues luego que tienen que ver los seculares que vienen de fuera en yrse a ocupar el lugar, y estoruarles lo que hazen: y darles pesadumbre, para quitarles la deuocion con la pena que dello reciben? Y no quiero dezir que hazer esto sea peccado mortal, mas con todo esto sera bien que veamos a que se les puede atribuyr a los que lo hazen? Claro está q̄ si esto se hiziese por necesidad, o por causa razonable q̄ para ello vuisse: ni auria culpa en ello, ni porque reprehenderlos a ellos. Mas sino ay vna cosa ni otra: por lo menos no podemos excusar que no sea vanidad, o descuydo con que a las vezes no mira el hombre lo que deue. Mas si por dicha mirado en ello (vna vez, o otra) no lo sintiesen: seria liuidad de coracon semejante ala de los muchachos q̄ sin mirar lo que hazen, se juntan muchos sin proposito dõde veen que está parado vn oro (sin ningun acuerdo que en ello tengan) donde veen yr alguno procuran de seguirle todos. Lo qual conoçidamente no está bien a los hombres de seso y de razones: pues aun a los mismos muchachos (en quien es mas tolerable por el poco juyzio que tienen) no se les permite sin castigo porque conozcan el mal que hazen. Y quando quisiessen dar por causa para su defensa dezir que van a ver si se haze algun mal para que puedan acusarlo: esto seria malignissima presuncion, cõ q̄ teniendo mala opinion del proximo, querria yr a saber sus males, fuera de toda ordẽ de razõ, y de justicia. Y sino fuese mas de querer estar mirado lo q̄ alli passa, porq̄ se huelgan dello: es viciosa curiosidad: porq̄ de su parte no ay fructo de su estada: y dela otra se recibe esto por agrauo. Pormanera q̄ ni ansi, ni ansino está bien a los que van a oyr missa, yrse derechos ala sacristia, ni entrar dentro; ni aun estar aguardando a la puerta, a que salga el sacerdote para yr con el a donde va: sino lo bueno es, que aguarden en la yglesia, o sentados, o hincados de rodillas esperando: y quando vieren donde se va a dezir la missa, entonces podran llegar se donde la oygan. Y esto baste para expedicion dello primero.

Queda agora q̄ veamos dello segundo: y es como han de estar mientras la missa se dize? Cerca desto es de saber: que quando la missa es cantada, poco ay que dezir a los q̄ la oyen: porq̄ lo q̄ vnos no saben: dello q̄ veẽ hazer a otros lo aprẽden: y ansi ay poco q̄ dezirles: para q̄ lo ayã de aprẽder de nueuo. Porq̄ cosa clara es, que ala confession quando se dize, ninguno (pudiendo) ha de estar sentado, sino de rodillas: y dicha la

B 2 con/

confession: pueden levantar se, o sentarse mientras dize los ch y ries: y a la gloria, y las oraciones, han de estar levantados: y esto acabado, se han de sentar hasta que comiencen el euangelio. Y si vultere credo (como en domingos y fiestas principales) ya todos saben como se ha de hincar de rodillas quando se dize Ex Maria virgine, & homo factus est: esto acabado pueden levantarse: y mientras dizen la ofrenda, pueden estar sentados, hasta que comiencen el prefacio: y dende allí adelante pueden estar levantados hasta que digan los sanctus: y dichos, hincarse de rodillas aguardado para adorar el sancto sacramento quando le alcaren: y dende allí hasta que sea acabada la comunión, han de estar de rodillas: y luego levantarse alas oraciones: hasta que finalmente siendo acabada la missa se ponga de rodillas a esperar y recibir la bendición del sacerdote. Lo tercero que en esto ay que saber: es el modo que han de tener quando oyen alguna missa rezada: porque en esto suelen errar muchos, y en muchas cosas. Primeramente en que algunos poniendose de rodillas estan tan mal puestos, que es mas para prouocar a risa a los que los vieren: que para dar muestra de si que estan allí con deuocion: porque estan del todo recostados sobre vn lado (si ay donde) y solamete la vna rodilla puesta en el suelo, y la otra tan derecha y tendida: que si se mirassen con buenos ojos (como dixo vna vez vn Philosopho) de si mesmos huyrian no pudiendo sufrir su fealdad. Miren luego cerca deste punto todos los christianos tres cosas: vna que estan allí en presencia del summo rey de la gloria, y de sus sanctos angeles: y si esto creen como catholicos: miren que no se desmāden a hazer en su presencia: lo que no harian si algun rey temporal estuuiesse presente: otra que no den mal exemplo de si a aquellos con quien estan, por no darles ocasion a que murmuren y hagan burla dellos, aunq por entonces no se lo digan. Y la tercera, que tomē este auiso dende agora: para que conociendo el yerro en sus personas, y enmendandolo: puedan despues como buenos padres auisar a sus hijos que se guarden de semejantes fealdades, y qualesquier otras que sean: porque del mal enseñanza de los hijos, no suceda que sus padres con razon sean de todos culpados y reprehendidos.

CAPITVLO. XVII. EN QUE SE DE

declara que no es necessario estar junto al altar para oyr missa y como se entiende que son todos obligados a oyr la: Y que sería mejor estar algo desuiados, q no muy juntos. Y como se han de auer rezando, mientras la missa se dize?

Lo



O quarto en q comunmete suele auer muy gran de exceso: es el lugar q presumen de tomar todos juntos los que se llegan a oyr vna missa: porq no se contentan de estar puestos en tan conueniente distancia del altar, que sin offensa del sacerdote puedan oyr la missa, y cumplir con lo que son obligados: sino q por via (como de competencia) procuran a mia sobre tuya de se poner mas adelante el que mas pudiere, pareciendoles que aciertan en ello. Lo qual en hecho de verdad, es cosa muy errada. Porque sola vna cosa ay q podria tener por ocasion para hazer esto: y bien mirado no vale nada. Porque si quieren dezir: que quando no vuisse mas de sola vna missa, o no pudiesen oyr mas de sola aquella, y fuisse de obligacion como los dias de fiesta y que entonces son obligados a ponerse donde la oygan por cumplir con el precepto de la yglesia. A esto se responde: q no es el intento de la yglesia quando manda oyr missa, que todos sean obligados a oyr todo lo que el sacerdote dixere. Porque está claro q si vno fuisse foido del todo, y estuuiesse presente quando se dize con voluntad de satisfazer al precepto: no podiamos condenarle por dezir que no oyo nada de lo q se dezia: y lo mismo sería de quien oyesse poco, o estuuiesse algo apartado por causa de la mucha gente. Por manera q la substancia del precepto, no cae sobre dezir que oygan de necesidad lo que se dize: sino sobre dezir que se hallen presentes ala missa quando se dixere: y de tal manera atentos y empleados en solo esto: que dende el principio hasta el cabo no se ocupen en otra cosa que los aya de distraer para que no gozen de aquel sancto mysterio que en su presencia se está celebrando. Y conforme a esto digo: q si vno estuuiesse tan cerca del altar, que pudiesse muy bien oyr todo lo que se dize: y estuuiesse ocupado en hablar, o en otras cosas que del todo le tuuiesen diuertido de la atencion que auia de tener a la missa que se estava diciendo: este tal no cumpliria con el precepto del oyr missa, según la intencion de la yglesia. Y si otro por el contrario estuuiesse tan apartado que muy poco pudiesse oyr (o por mucha gente, o por otra causa razonable que para ello vuisse) y con todo esto estuuiesse tan ocupado en querer gozar de la missa, que ninguna otra cosa le tuuiese distraido de la atencion que en esto se deue tener: este tal no ay duda sino que cumpliria con el precepto de la yglesia por estar presente, y atento a la missa: aunque fuisse poco, o nada lo que oyesse de las palabras que el sacerdote dize.

Pierdan luego el escrupulo los q piensan q el oyr missa consiste en oyr

B 3 de he

San. Anto.
archi. Floy.
2. p. titu. 9.
o. par
tra. 1. dub. 5.

de hecho todo lo que en ella se dice: porque en caso que los que lo entienden es bien que procuren buenamente de oyrlo por gozar dello: empero esto no es de todos, sino de qual, y qual como dizen: y si èdo el precepto general para todos, no se auia de poner en tal forma que no pudiesen cumplir todos. Y pues vemos que todos por la mayor parte no entienden lo que en la missa se dice, aunque de hecho lo oygan: por muy cierto se ha de tener que el intento que la yglesia tiene quando manda a todos oyr missa los domingos y fiestas: no es de obligarles a que oygan las palabras, pues de tan poco fructo es oyr las, y no entenderlas: como si del todo no las oyessen. Sino solamente pretende que esten presentes, y atentos ala missa desde el principio hasta el cabo, sin derramarse a otra ninguna cosa que los estorue, ni les impida la atencion, y deuocion que han de tener a aquel sancto sacrificio que delante dellos se està celebrado. Y a esta atencion y deuocion que los christianos han de tener mientras la missa se dixere, llama la yglesia, oyr missa: porque ansi como quien oye vna cosa, es menester que estè atento para que pueda entender lo que le dizen: ansi quiere la yglesia que mientras el sacerdote dice la missa esten atentos a ella todos los que estan presentes: por que con la intencion, y deuocion que tuieren les sea comunicado el fructo de aquel sancto sacrificio: y a esto llama la yglesia oyr missa, y no al oyr de las palabras. Cesse luego el cuydado de los que por no entender esto pensauan que se auian de yr a poner sobre el altar para oyr missa: y procuren de aqui adelante de tener en esto todo buen miramiento de cortesia, y de buena criança, para no yrse a poner como algunos hazen tan junto al altar, y tan cerca del sacerdote, que lo tengan alli affligido, y tan apretado, que por solo esto procure de abreniar la missa quanto mas pudiere: por que esto no podria ser sino perdiendo de su deuocion, por librarse de la pena que le dà. Y si por ventura en hazer esto tienè por motiuo cosa de honra, o de mas valer por tener mejor, o mas alto lugar que otros: desengañense, por que en caso que esto les pudiesse valer algo, quanto a los señores del mundo, y alas honras temporales: valerles ya muy poco para con Dios, y quanto al prouecho de sus consciencias. Y quien esto no quisiere creer que es ansi: acuerdese de la parabola que dixo nro redemptor contra los que presumen de si, menospreciar a los otros: y vera quanto mas estimada fue delante dios la humildad del publicano que se puso en el templo detras de todos a hazer oracion: que no la vana presumpcion del phariseo que presumia de ponerse en el mas alto lugar a hablar con dios par a par: como si fuerá btero como el. Y si por sentencias de nro redemptor fue justificado el publicano (aunque peccador) por la humildad que tuuo interior conociendo sus peccados, y por la exterior que mostro poniendose en mas baxo lugar: aprenda desto los christia-

nos

nos, a no llegar se junto al altar quando dizen missa, ansi por guardar la deuida reuerencia que se deue a tan alto señor: como por no ser notados en sus personas de presumtuos y vanos, y mal mirados. Porque dado que esto no viesse de por medio que es cosa que tanto importa: seria razon que los que se llegan a oyr missa fuesen bien comedidos para con el ministro de dios, que la esta diziendo: y teniendo respecto a que el es hombre como ellos, y no puede partir se del altar entre tanto: que la dice: deuriar considerer que si tiene necesidad de escupir, no es bien que no tenga donde se pueda boluer viendose cercado, y apretado por todas partes. Y lo mismo han de pensar de si propios: que si les toma vna passion de toffer, o lançar del pecho, o de la cabeza lo que les da pena: no es bien que esten tan juntos al altar que quiten al sacerdote la atencion, y deuocion que deue tener en lo que dice: con el ruydo, y disturbio que le dan los circunstantes por causa de sus propias indisposiciones. Y ansi como deuen ser bien mirados en esto: ansi conuiene que lo sean en otras dos cosas: vna es que no digan ellos en alta voz lo que el sacerdote dice (como son los chitties, y gloria, o los sanctus, y los agnus) y esto es porque quise esto haze, no mira mas de dezirlo a su proposito, y ansi acaesce que se adelantano aguardando al sacerdote: y dan le turbacion con esto, o a las vezes no sabe lo que se dice creyendo que va errado: y por esto es bien que callen y lo oygan, o lo digan para si solos, sin que den a nadie pena. Lo otro que deuen mirar mucho, es: que quando quisieren estando alli rezar sus deuociones, guarden dos puntos: vno es que no las rezen mientras el sacerdote dice alguna cosa en publico para que la oygan todos: porque entonces lo mejor es oyr lo que se dice. Lo segundo es: que quando se pusieren a rezarlas, sea con tanto silencio, y tan moderadamente, que no hagan perjuizio, ni ala quietud de los que oyen la missa, ni ala intencion que es obligado a tener el que la dice. Porque deste descuydo y poco miramiento, se le venir la cosa a tanto peligro: que por rezar alto, o por toffer al tiempo del consagrar: no quede el sacerdote cierto si dixo las palabras, porque le estoruaron que no las oyessen: y con esto es tanta la pesadumbre que se recibe, mayormente si el sacerdote es algo escrupuloso: que lo ponen a muy gran peligro de su consciencia, y le quitan toda la consolacion de su spiritu. Y por esto conuiene que sean todos tan auisados, que vistos los inconuenientes que quedan dichos: procuren con todo estudio de quitar las ocasiones de donde se suelen seguir, ya que se les ha dicho como lo han de hazer: porque en esto hará seruicio a dios y excusaran dafio de los proximos: y hará thesoro de merecimientos para quando fueren al cielo.

CAPITULO XVIII. EN QUE SE DE

clara que demas del oyr missa las fiestas: la cosa que mas couie
 ne para sanctificarlas, es la oracion. Y de los motiuos q̄ los
 christianos pueden tener para ello: y de las cosas que
 principalmente ha de tener delante los ojos,
 el que se pusiere a hazer oracion.



Espedidos destes dos sacramentos tan principales
 y tan fructuosos (como son el dela penitencia, y el
 dela comunión) con auer visto y declarado de que
 manera se pueden aprouechar dellos quando actu-
 almente no los recibieren. Y auiedo tambien decla-
 rado el modo que deuen tener oyendo missa para
 que gozen del fructo della: sera bien auisar a todos
 de vna cosa, como por vltima conclusion deste tratado: y esta es. Que
 aunque todas las obras espirituales que quedan dichas (como son ayuno,
 y limosna, y oracion, y contemplacion, y lecion de cosas sanctas y bue-
 nas) sean apropiadas para con el uso dellas sanctificar las fiestas: empero
 ala que mas respecto se deue tener entre todas ellas, es la oracion: lo vno
 porque este es el principal intento que la yglesia tiene, de ocuparnos a
 aquellos dias en esta sancta obra: lo otro, porq̄ entre todos los espirituales
 exercicios, este es el menos trabajoso: para que quien quiera facilmente
 lo pueda usar: y lo tercero por ser cosa de que dios nuestro señor se tiene
 por feruido: y con q̄ los hombres ordinariamente suelen ser muy aproue-
 chados. Que si la yglesia tuuiera por cierto q̄ todos los christianos fue-
 ran tambien mirados que sin mandarles, tuuieran ellos cuydado de yr
 los dias de fiesta a oyr missa, y todos los otros diuinos officios: con esto
 se contentara sin ponerles obligacion de precepto: porque bastarales
 estar presentes alas diuinas alabancas que en la yglesia se dicen: para que
 esto se les contara por oracion aunque no hizieran otra particular: pu-
 es la yglesia suplia por ellos con la general que por todos haze.

Mas temiendo se de la poca deuocion que muchos tienen, y de la
 ygnorancia y mal comedimiento que suele auer en los demas: puso el
 oyr missa en obligacion de special precepto, para necessitarlos a todos a
 que por lo menos (quando mas no hizieren) ningunõ dexen de hazer estos
 no para significar que la perfecta obseruancia, y sanctificacion de las fies-
 tas, consiste solamente en esto: sino para que entendiessemos, que quan-
 do

do nuestra floxedad y negligencia fuese tanta, que todas las otras bue-
 nas obras que en tales dias deuiamos hazer nos excusassemos por no
 ser los que deuiamos: alo menos ninguno dexasse de hazer esta sola que
 es oyr missa, por razon del precepto con q̄ para ello estamos todos obli-
 gados. Y sigun esto, la oracion que es la principal cosa que los christianos
 auian de hazer para sanctificar las fiestas: no cae debaxo de obligacion
 que los ponga en necesidad (como el oyr missa) sino solamente queda
 remitida a vn buen comedimiento de vna rectissima, y deuida conside-
 racion que en esto se deue tener: la qual consiste en tres cosas. Vna es que
 siendo la yglesia madre nuestra, y sabiendo por la fe que tenemos a dios
 por padre: no quiere que nos ayamos con el, como las otras gentes que
 no le conocen, sino que nos lleguemos a el, y le hablemos, y tengamos
 familiar conuersacion con el como hijos suyos. Y porque ninguna cosa es
 tan apropiada para comunicar los hombres con dios, como la oracion
 (que haze a los q̄ son deuotos, amigos, y familiares suyos) es cosa puesta
 en razon, que los christianos todos, no por fuerza, sino de su propria vo-
 luntad se comidan a usar este sancto exercicio, si quiera los domingos y
 fiestas: sabiendo el seruicio y plazer que en ello recibira su padre celestial
 y el prouecho grande que se les recreciera a ellos mismos. Y quando no
 mirassen al prouecho, solamente lo deurian de hazer por lo que toca a
 su honra, si lo supiessem mirar.

Porque no ay duda, sino que si vn hombre fuese hijo de vn gran se-
 ñor, y por algun caso que le vudiesse acaecido anduuiesse en habito, y offi-
 cio de trabajador ganando de comer por sus manos: que este tal si pu-
 diese alguna vez hurtarse de sus ocupaciones en que andaua embuelto,
 holgaria de yr a casa de su padre, y estar en ella: y hablar a su padre si pu-
 diese: porque con este consuelo, ni el defalleciesse en sus trabajos, ni
 los que lo viessem lo despreciassen por andar en aquel habito: consideran-
 do que era hijo de vn tan gran señor: y por tal era conocido del: y que
 quando venia a su casa hallaua la puerta abierta, y era bien recibido de
 todos, y mas del mismo señor que lo recebia familiarmente, y lo miraua
 como padre: y le estaua oyendo todo lo que le quisiess dezir.

Pues si los christianos todos (sigun testimonio del euangelio) por la fe q̄
 tienē en Iesu christo nro redēptor son verdaderamente hijos de dios: no
 se yo q̄ razón ay para q̄ si los dias q̄ son de hazer algo andan ocupados en
 trabajar (como hijos de Adā de quiē lo heredarō) q̄ alomenos los dias de
 fiesta no pcurē de boluer por su hora, mostrādo q̄ son ya hijos de dios: y
 por esto quierē venir a casa de su padre (q̄ es la yglesia) pues sabē de cier-
 to q̄ todas las vezes q̄ quisiere venir, hallarā la puerta abierta, y serā biē

B s recebi

4. disti. 15.
 questio. 2.
 ar. 2.
 questum. 2.
 ad. 2.

Iohan. I. B.

recibidos, y no aura quié les impida q̄ no puedā hablar a su padre celestial (puestos en oraciō) todo lo q̄ por biē tuuierē. Y siēdo esto ansí (q̄ ellos se pongan a hazer esto) no ay dubda sino q̄ su bendito padre (siēdo como es summa bondad; y tan piadoso, aun a los estraños, quanto mas a los q̄ son sus hijos) no los embiara desconsolados en lo q̄ le pidieren: ni sin remedio de lo q̄ quierē menester: dado que ellos ni lo supiesen pedir, ni lo entendiesen. Pues luego quien vera vn tan grande bien como dela oracion se sigue; q̄ no se esfuerce alomenos los domingos y fiestas a yr a la yglesia a encomendarle a dios, haziēdo alguna oraciō: sin aguardar q̄ nadie se lo mādē, ni se lo ruegue: pues es cosa q̄ rābien le estara aquiē an si lo hiziere? La segunda consideracion q̄ en esto puede auer, es: q̄ si mira mos lo que passa en el mundo: no ay hombre (de qualquier estado, o cōdiciō que sea) que nō holgasse mucho, y se ruuiesse por dicho so, y se preciase dello: si ruuiesse tanto fauor con su proprio rey: q̄ todas las vezes q̄ quisiesse (sin tener impedimēto alguno q̄ se lo estoruasle) le pudiesse hablar a solas, y tratar con el las cosas que le tocauan: sabiendo q̄ le auia de oyr de buena gana, sin decirle que acabasse, o que se fuesse, y lo dexasse. Pues si esto con razon se delia tener en mucho, quando se alcançasse aca en el mundo de vn hombre mortal: quanto es mayor la razon que ay para que se tenga en mucho mas vn tan grande fauor como este, pudiēdolo auer de dios nuestro señor? Que si el christiano quiere yr a la yglesia (que es la casa de dios en esta vida) no ay porteros que le pidan cuenta de quien busca, o lo que quiere: ni ay guardas que le defiendan la entrada, como suele auer en casa de los principes deste mundo: sino que si quiere estar hablando con dios (puesto en oracion) vna hora, o mas: ningūno aura que se lo tenga a mal: ni el mismo señor le tendra por pesado ni importuno, diziendole (como suelen dezir los hombres) que lo dexaze reposar, y que acabe ya, y que se vaya. Pues luego que hombre puede auer tan rudo, y tan basto de entendimiento, que (sabiendo que esto es verdad) no procure, alomenos los dias de fiesta (quando mas no pudiere) de llegar se ala yglesia, a hazer oracion: sabiendo de cierto que va a hablar con dios: y que nadie es parte para impedirle que no le hable? Y porq̄ a esta razon tan euidente, no se le ponga por achaque dezir: q̄ algunos querrian yr, y no puedē: es biē respōder a esto cō la segunda parte de la misma consideracion q̄ es esta. Que aunq̄ los principes del mundo no acostūbrē hazer tāto fauor a sus priuados, y amigos, q̄ vayā a sus propias casas pa q̄ ellos les hable: empero dios nō señor no se desprecia de estar en sus casas de los q̄ tiene por suyos: q̄ son los q̄ tienē fé, y le amā, y en el esperā. Porq̄ estos tales creyēdo por la fé q̄ el está presente en todo

Psal. 1. 8.
Ad He. 4.

D

lugar

lugar, y q̄ todas las cosas son claras y manifestas delatē de sus ojos: luego pueden ver, q̄ aunq̄ ellos no vayā ala yglesia por q̄ no puedē: estando en su casa, y en su retraymēto recogidos: le hallarā presente, para hablar cō el puestos en oraciō: y decirle todo lo q̄ quierē. Y segun sentencia de nō vedē por en el euāgelio, la oraciō q̄ desta manera se hiziere: no sera de menos valor q̄ las otras q̄ se hazē publicamēte dōde muchos las veen sino por vētura sera preferida a ellas cō vētaja de mejorias: lo vno por estar libre de vanagloria quiē la hiziere: lo otro por el feruor de la fé q̄ tienē quiē la hazē, en creer q̄ dios está presente, y le veē. Lo tercero porque haziendo se con mas recogimēto de spiritu por causa de la soledad: sera hecha con mas atencion y deuocion: y por esto sera de mayor eficacia para alcançar de dios lo que con ella se le pidiere.

Math. 6. A.

La tercera consideracion que en esto se deue tener, es. Que quando los pobres se veen apretados dela necesidad que padescen: el remedio q̄ tienen para poder valerse, es: q̄ si saben q̄ en casa de algun señor suelen dar limosna a todos los que van a pedirla: procuran ellos por su parte de hazer otro tanto, por no perderla: y remediar con esto la falta que tienen. Pues si es verdad que mientras en este mundo biuimos estamos sujetos a innumerables miserias del cuerpo: y a muchas mas, y mayores necesidades del alma (de que nos contiene buscar remedio para saluarnos) quien aura de sano entendimēto, y de mediano juyzio: que conosciendo sus propias faltas, y sabiendo que a solo Dios pertenesce suplir las vnas con su gracia para bien delas almas: y socorrer a las otras con su misericordia (dando salud y bienes temporales con que se pueda medianamente passar la vida con la buena sustentacion de los cuerpos) no ponga todo cuydado y diligencia en yr a este gran señor, y darle cuenta de sus penas, y necesidades que padescē: suplicandole que como bueno, y poderoso que es: quiera socorrerle con remedio saludable, y competente para librarle de todas ellas.

Muchas otras cōsideraciones se pudieran traer al proposito, para despertar el apetito spiritual cerca dela oraciō: mas baste por agora auer tocado estas: ansí por ser generales paratodo linage de personas, como por auerse traydo lo q̄ se ha dicho incidētalmente, y no de principal intēto: no por mas de por auer piedad de la ignorancia q̄ muchos tienen: porq̄ ya que de suyo no son amigos dela oraciō: si quiera oyendo esto se cōbiēden algū tāto a ser deuotos por lo mucho q̄ les va en ello. Y por la misma razón no me atreuo a poner aqui el modo q̄ deuria tener en hazer oraciō: porq̄ seria cosa larga con q̄ de fuerça vuiamos de divertir mucho del principal intento: desuiandonos del proposito que lleuamos.

Mas

Mas porque del todo no se desconfiaren los que con saber esto se holgaran: acuerdense delo que cerca desto se dixo en lo passado: que quieren no supiere, procure alomenos de rezar las oraciones de la yglesia, pues todos los christianos tienen obligacion de saberlas. Y quando se pusiere a dezirlas: tenga respecto a cumplir principalmente con tres cosas. Vna es que mirando la grandeza de la magestad diuina: tenga intencion de adorarle, y bendezirle, y alabarle, como a Dios y señor nuestro, y de todo el vniuerso mundo. Otra es, que teniendo memoria de los muchos y grandes beneficios que de su bendita mano todos continuamente recibimos: sea su proposito de mostrarse por su parte agradecido por ello dandole muchas gracias con humilde conocimiento, y de muy entera voluntad. La tercera es. Que considerando lo poco que cada vno por si solo vale, y puede: y que ninguno es suficiente para remediar las necesidades que tiene, sino fuere siendo ayudado de dios (mayormente en lo que toca a la saluacion del alma) procure de se encomendar a el de todo coracon: suplicandole primeramente le quiera perdonar todos sus peccados y darle su gracia con que nunca mas le ofenda: y ordenar de tal manera su vida, y todas sus cosas, como mas conuenga a su sancto seruicio, y a la saluacion de su alma.

Esto es en substancia lo que ha de tener la oracion, siendo bien ordenada: empero quien no se hallare suficiente para saberlo: dezir por palabras honestas, y decentes, como conuenia que fueren las que el hombre deuria dezir hablado con tan gran señor: diga esto mismo dentro de su pecho con humildad y con amor: y valerle ha tanto y mas, que si lo dixesse por palabras exteriores quanto quier que fueren muy conpuestas y adornadas. Y la razon desto es: porque ver y saber la disposicion interior del coracon del hombre sin que nadie se lo diga: a solo dios pertenece, y por esso bastale a el la buena voluntad y deseo que conoce a los que mas no saben, ni pueden: para prouerles delo que vieren menester sin que lo pidan: segun lo que esta escripto. *Que el deseo de los pobres oyo el señor: y el proposito de su coracon tiene sabido para cumplirlo, sin que se lo digan.* Y por esto los que se hallaren como inhabiles para saber hazer oracion como conuiene: consuelense con dos cosas. Vna que si mirassemos solamente a la grandeza de la magestad diuina: ninguno auria (por muy letrado que fuese) que osase hazer oracion: pues todo el saber humano es muy poco, o nada para saber hablar delante del. Y pues con todo esto el se tiene por feruido que los hombres le hablen: y se le encomienden, y le pidan mercedes, ninguno por esta causa deue desconfiar de su misericordia, diciendo que no le querra oyr: ni menos por su parte se deue

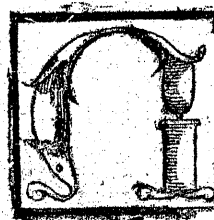
nadie

nadie excusar de hazer oracion con temor de la poca suficiencia que tiene para saber hablar delante del: otra es, que Dios nuestro señor es summa bondad, y padre de misericordia, y con tales ojos como de padre: antes mira, y mucho mas los coracones de sus seruos, y la simplicidad con que le hablan, y se le encomiendan, o le piden alguna cosa: que no ala conpostura de las palabras con que lo dicen. Y por esso quando fuese caso que en el modo del dezir viese alguna falta: no se les imputaria a peccado, por razon de no ser hecha con malicia, sino con sana intencion: y por mas no saber. Y asegurados desto, no les queda que temer: porque no auiedo offensa de Dios: no dexara nuestro señor de aceptar su oracion: mirando mas a su inocencia para auer piedad dellos: que al yerro de sus palabras para tenerla en poco o desecharla.

Y verdad sea que si estuiessemos al juyzio y parecer de los hombres no ay duda sino que donde sintiesen que aua algun yerro en las palabras por lo menos se reyrían de quien lo dixo, como haziendo burla de su poco saber: empero Dios nuestro señor que es summa sabiduria, y en quien no puede auer resabio de malicia por ser infinita bondad: no mira ansí nuestras flaquezas, y poquedades, como las suelen mirar los hombres (a quien no les toca el mal de los proximos) sino como suelen mirar los padres las de sus propios hijos: o los que son virtuosos, las de sus propios amigos. Y por esso no ay en el menospreciar la oracion de sus seruos quando por falta de saber no fuese bien ordenada: sino antes condescender mas presto a sus ruegos, viendo su sana simplicidad: por quitarles del trabajo que padescen en querer hazer lo que no saben.

CAPITULO XIX. EN QUE PARA

ultima conclusion de lo que queda dicho, se trata del uso del matrimonio para saber si es licito, o se deue dexar en dias de fiesta: Y tambien para saber si se deuen abstenen de usarlo por respeto de la confesion y comunio: y de la oracion?



O se puede negar, sino que nos auemos distraido, y detenido mucho en tratar destas tres cosas que quedan dichas: porque ha sido querer declararlas al gun tanto por la necesidad que comunmente tienen todos los casados de saberlas: mas con todo esso no me pesa: por la ocupacion que en esto se ha tenido: porque espero en Dios nuestro señor que todo bien mirado

Psal. 7.
Scrutās cor
de. &c.

Psal. 9.
prope sine.

mirado se verá claramente que no se deve tener por cosa demasiada ni superflua: lo que por diuersas vias puede aprouechar a muchos: a vnos, dandoles lumbré con que sepan lo que no sabian: a otros quitandoles los escrúpulos que por ventura auran tenido, o adelante pudieran tener: y a todos en general dandoles auiso de cosas con que si las quisieren vsar: podrán ser aprouechados, y consolados.

Despedidos luego de todas ellas, y boluendo a nuestro principal propósito que lleuamos (que es saber si la sanctidad de las fiestas impide forzosamente el uso del matrimonio, como queda ya visto que no se puede vsar en lugar sagrado.) Lo que cerca desto ay agora que saber de nueuo es. Que por quanto aquellos dias son depurados para que de nuestra parte nos ocupemos en oracion, mas que en ningū otro exercicio por muy bueno y virtuoso que sea: por esta razon es cosa conueniente que procure el hombre en los dias que son de fiesta de excusarse de lo q̄ le puede hazer como inabil para poder estar en oración. Y porq̄ entre las cosas q̄ pueden ser causa desta indisposición pa poder orar: la q̄ mas fuerza tiene para distraer al hōbre, y quasi enagenarle de si mesmo: es el uso del matrimonio: dōde del todo q̄da la razón como ēbeuida, y empapada en la sensualidad: por esso en los tales dias seria biē q̄ los casados se abstuuiesen dello: porque con mas limpieza de sus personas, y con mayor recogimiento de spiritu pudiessen parescer delante del diuino acatamiento, a pedirle con deuota oracion todo lo que por bien tuuiesen.

Y esto no se dize para significar que peccariā mortalmente si ansi no lo guardassen: pues no ay precepto de dios, ni de la yglesia que se lo mande. Mas dize se para dar a entender que es cōforme a razon, y a vna equidad natural: que auitendose el hombre de poner a hablar con dios, es biē que se excuse de aquello que puede ser causa de alguna indecencia en su persona: por donde no pueda cumplir con aquel summo acatamiento que ala diuina magestad se deve. Y porque tener este buen comedimiento de cortesia, y buena criança para con Dios: es cosa que se puede muy bien alcançar por razon y por lumbré de ley natural, pues vemos que lo guardan comunmente los criados con sus señores: no ay necesidad que se mande expressamente a los casados, ni les obliguen con especiales preceptos para que lo ayen de hazer aunque no quieran. Sino que vista la razon que en esto ay: ellos mismos se comidan como temerosos de Dios, y como personas auisadas, a quererlo cumplir ansi de su propia voluntad y sera muy grande su merecimiento si ansi lo guardaren.

Sea luego la regla general para todos. Que en los domingos, y fiestas de guardar, seria muy bien hecho que los casados (teniendo respecto

ala

ala sanctidad del dia, y al exercicio de la oracion) se abstuuiesen del uso del matrimonio por la razon que queda dicha. Y lo mismo es en vna semana sancta: y mas dende la media adelante: y principalmente los dias que vuisen de confessar, o comulgar el dia siguiente.

Empero si caso fuesse que en los tales dias no pudiessen excusarse del tal ayuntamiento (quitado a parte que esto no se hiziesse con menor precio de la fiesta) no auria en ello peccado mortal. Y en lo del venial: ay esta diferencia. Que la parte que fuesse requerida para pagar el debito: quedaria libre de toda culpa, sino tuuiesse otro intento sino de pagar lo que deuia: porque era obligada.

Mas la parte que sollicitasse pidiendo lo que le deuiā: esta es a quien se le imputaria a peccado venial su demanda, por la solemnidad de la fiesta. Y seria más graue: si lo hiziesse no por mas de por satisfazer a su apetito: y menos graue, si temendose de su propia flaqueza quisiesse con esto excusar otros mayores inconuenientes. Y seria libre de toda culpa: si sintiendo voluntad en la parte, y que por verguença no lo dezia: quisiesse entonces satisfazerle por no ponerla a peligro de lo que desto podria suceder si con tiempo no se remediasse.

Todo esto se ha de mirar, no solamente en los dias de fiesta: sino en los otros que con ellos quedan nombrados. Saluo que quando fuere bispera de confession, o de comuniō: demas desto ha de auer otra cosa, por lo que toca ala reuerencia de los tales sacramentos: y esta es. Que quando la noche antes no pudieren sufrirse sin tener ayuntamiento matrimonial: deuen passar la comuniō otro dia adelante: y si entonces acaesciesse otro tanto: podrian hazer lo mismo. Saluo que han de tener auiso para que no los engañe el demonio: como de hecho engañaua a vn monje del yermo, haziendole caer en sueños en corporal inmundicia, cada vez que auia de comulgar: porque no comulgasse. Y entendiēdo los sanctos con quien biuia que era malicia procurada por el demonio, mandaronle que comulgasse: y cessó luego la tentacion. Y ansi digo yo

en el proposito. Que hasta vna vez, o dos, o tres vezes: podrían diferir la comunion para otro dia: si la noche antes vuisen vsado del matrimonio. Mas si vuisen q̄ la cosa yua adelante, viēdo q̄ cada vez q̄ pēsauan de comulgar hallauā este impedimento: entōces deuriā aparejarle todo lo me

for q̄ pudiessen, y comulgar: porq̄ aquel malo no salga cō la suya.

TRATADO

4. sen. d. 32
q. 1. ar. 5.
questiun. 1.
2. 3.

5. T. 4. sen.
distin. 9.
q. 1. arti. 4.
questiun. 2.
in corp.
iusta hucm.

4. distn. 9.
q. 1. arti. 3.
questiun. 5
in corpo.

TRATADO. IIII. EN QUE SE TRA

ta primeramente de las burlas que suele auer entre casados. Y jütaméte del ornato exterior: para saber si ambas cosas son licitas: o si ay peccado en ellas?

CAPITULO. I. EN QUE SE DE

clara la diuersidad de burlas que puede auer entre casados vnas que son publicas para mostrarse amor: y otras que son en secreto, que son proprias de su estado y no conuiene que nadie las vea.



Veriendo luego dar conclusion a lo que hasta agora se ha tratado: solas dos cosas es bien que se declaren para quitar algú escrupulo que puede auer en ellas: la vna es cerca de las burlas que pasan algúas vezes entre casados: y la otra es quanto al modo que suelen tener de vestirse, y componerse, y principalmente de las mugeres. La razon que ay para querer tratar destas dos cosas, es: porque ay algunas vezes tanta superfluidad, y demasia en esto: que viene a ser peccado: lo que de suyo no lo fuera: o por ventura a ser mortal: lo que no fuera mas que venial. Y por otra parte suele auer en esto tanto temor por razon de ser las personas escrupulosas de si mismas, o por auerlas puesto en ello otras que tambien lo son: que vienē a formar consciencia de peccado mortal donde no lo ay: o quando algo fuesse seria solamente venial. Y porque ambas estas cosas son prejudiciales ala consciencia, y el peligro seria muy grande si con saber la verdad no se remediasse: por tanto es bien que se declare cada cosa por si: para que se vea el yerro donde estuuere, y cada vno sepa desecharlo, y tomar lo que le conuiene. Viniedo pues alo primero: es de saber. Que dos maneras puede auer de burlas entre los que son casados: vnas que pasan en publico donde algunos los veen, o pueden ser vistos: otras q̄ solamente son para en secreto, donde nadie los vea ni los pueda ver. Las primeras que son para que puedan ser vistas sin escandalo de los que saben que son casados: no tienen consigo nota alguna de fealdad, por donde se pueda presumir que aya peccado en ellas. Porque en tal caso la misma lumbre de la razon les ensena que en presencia de otros, solamente deuen vsar de aque-

aquellas cosas, que anadie que las vea parezcan mal: ni ellos por hazerlas merezcan ser reprehendidos. Y estas son las muestras de afabilidad, y amigable conuersacion, con que los q̄ bien se quieren suelen declararse el vno al otro el amor que se tienen. Y como en esta razon de quererse biē vnos a otros, y mostrarse afables, ay diuersos grados, segun la diferencia que ay en la obligacion que para ello tienen: es forçoso que segun fuere el amor que se tuieren, ansi lo den a entender el vno al otro por las señas que para ello se mostraren. Y ansi vemos que quando no ay mas de auerse visto dos personas juntas en vn camino, o en otra qualquier parte donde se vuisse conocido, y hablado: bastaria (quando de nuevo se tornassen a ver) que se hablassen cortes y alegremente: acordandose del primer conocimiento, y comunicacion que auian tenido. Mas si pusiessimos q̄ junto con esto vuisse entre ellos ley de virtuosa amistad que los obligasse a tener entresi estrecha y honesta conuersacion: muy poco seria si auiedo alguno dellos estado ausente por algú tiempo: que solamente se hablassen, y se mostrassen alegres quando de nuevo se viesse: y por esto suelen abraçarse, si son yguales, y si alguno dellos es señor: suele el q̄ es menor besarle las manos con la reuerencia que deue: y van a delante en su conuersacion, sabiendo el vno del otro como le ha ydo, y como se halla al presente: y viene comunmente a parar la cosa en comer juntos vna y muchas vezes: por poder mas y mejor gozarse ambos en aquella dulce y sabrosa conuersacion que del amor que se tienen procede. Pues que seria si la cosa fuesse entre padre y hijo que de nuevo se viesse: auiedo mucho deseado? Claro está que no se cōtenteria el padre con q̄ su hijo solamente le besasse las manos como bueno y obediente hijo: sin q̄ el le besasse en el rostro como verdadero y amoroso padre: segun parece por la parabola que nuestro redemptor dize en el euangelio del hijo prodigo: donde refiriendo la bondad, y nobleza de su padre, dize. Que viene a venir de lexos, y conociendo que era su hijo, fue corriendo a el, y abraçandole se dexo caer sobre su cuello, y le beso con amor de padre, y con misericordia que vuo del. Y lo mismo pudiera hazer qualquier madre sin nota de escandalo: si viera venir de nuevo a su hijo: despues de auerle deseado mucho, y de estar afligida por su ausencia: porq̄ el amor grãde q̄ inclina a los padres a mostrar toda buena voluntad a sus hijos: es tan impetuoso, que para todo aquello que no es peccado tiene licencia de su parte: y para saluar el escandalo que podrian tener los que lo veen, basta saber que son padres y hijos, porque la sangre derramada, y el coracon repartido entre ellos, asegura del todo que no aya de que tener sospecha de ningun mal.

C Esto

Luc. 15. D.

Esto que queda dicho que podria acaescer entre padres y hijos: verdad es que todos entenderan que puede ser ansi en los casos particulares que quedan apuntados: o en otros semejantes. Empero pasando a delante ala comun y ordinaria conuersacion que suele auer entre padres y hijos y hermanos que mucho se quieren: no ay duda sino que podria auer lo mismo, aunque no con aquel afecto ni semblante que se tendria en lo primero, por ser diferente la causa: porque en los casos primeros, podria ser que a bueltas del abraçarse, y lo demas: vuisse lagrimas de conueto, y alegria, en testimonio de ver cumplidos sus deseos. Lo qual no auria en la comun conuersacion, sino risas y burlas en señal del mucho contentamiento que tienen de ver delante de si, y tratar a quien mucho aman: como acaesce alas madres que estan jugado con los niños que tienen en brazos. Pues como todo esto sea licito entre las personas que de ley natural son obligadas a quererse mucho, y el amor grande que se tiene quite toda sospecha de mal, como tambien el lugar publico salua por su parte que no aya en ello torpeza, ni nota de deshonestidad alguna: bien claro se parece que pues el amor q los casados se han de tener por virtud del matrimonio, es tan grande que haze quasi poner en oluido el que los hijos tienen a sus padres: nadie se deue marauillar que estando juntos vsen entresi burlando, lo que passa entre padres y hijos, y entre hermanos, y hermanas: pues tã licito les es a ellos vsar de aquellas cosas por virtud del matrimonio: quanto es seguro en los otros lo semejante por la ley del amor natural que se tienen.

Gen. 26. B.

Lo qual se confirma por lo que está escripto en el libro de Genesis, donde se dize: que yendo Ysaac ala tierra de Gerara, temiendo que por quitarle a su muger no le matassen porque era hermosa, dixo que era su hermana. Y despues passados algunos dias acaescio que estando ambos solos en su tienda burlando, se affomo el rey ala ventana, y los vido: y entendiendo de lo que passaua entre ellos que deuián ser casados: mando lo llamar, y reprehendiole porque al principio no auia dicho que era su muger. Del qual hecho (quanto haze a nuestro proposito) se facan dos cosas. Vna es: que pues el rey de lo que vido que passaua entre ellos burlando, pudo conocer manifestamente que no era su hermana, sino su muger: tales deuián ser las burlas que podian dar suficiente testimonio de como eran casados: pues por ellas vino a ser conuencido del rey, y a confesar que lo eran. La segunda es: que siendo las tales burlas tan calificadas que excedian la conuersacion que puede passar entre hermano, y hermana (pues por ellas conosció el Rey que no lo eran, sino casados) y con todo esto las vsaua vn tan sancto hombre, y amigo de Dios:

CO*

como fue este de quien hablamos. De aqui se saca que las tales burlas en ellos no fueron malas: y por la misma razon no deuián tenerse por pecado, alomenos mortal: quando otras tales, o semejantes se hallassen agora entre casados. Lo qual se prueua, porq lo q a ellos los salua de culpa no era la sanctidad de las personas: sino el estado que tenian de matrimonio donde semejantes cosas se permiten, como se concede lo mas, a quien estas se ordenan. Y porquanto el matrimonio es la misma virtud y fuerza tiene agora que tuuo entonces: y la misma tendra todo quanto el mundo durare. Claramente se parece que tan licito es agora a los casados vsar de las tales cosas: como se tuuo por bueno en aquellos sanctos, aunque ellos lo fuesen, y estos no.

Y si por ventura vuisse alguno tan curioso (que no contento con lo que queda dicho) insistiese en querer saber especificadamente que cosas fueron aquellas que passauan entre aquellos sanctos, por donde el rey vino a conocer ala clara que eran casados, o quales son las que el dia de oy se deuián tener por licitas entre aquellos que tambien lo son?

A esto se responde: que quanto alo primero, cosa seria fuera de razon querer el hombre fingir, o poner de su casa, lo que la sancta scriptura dexó llamado pudiendolo dezir. Y pues della no se puede sacar mas de lo q queda dicho: en vano se trabajaria quien sin saberlo cierto presumiese de dezir que fue tal o tal cosa determinadamente. Lo vno, porque seria leuantar testimonio ala sancta scriptura, queriendo adiuinar lo que no sabia. Lo otro, porque su dicho en tal caso seria de ninguna authoridad: por yr sin ningun fundamento. Y portanto con la misma facilidad que se dixesse: merecia que de nadie fuesse creydo: sino que antes fuesse de todos reprobado.

Pues si venimos a lo segundo para que se aya de dezir explicitamente que cosas son las que el dia de oy serian licitas a los casados, para que las puedan vsar sin cargo de consciencia, y con toda seguridad?

A esto se responde: que tal pregunta como esta, ansi como no vendria bien que se tratasse en publico: ansi tambien no conuiene que se le de respuesta por escripto paraq la vea todos: lo vno (porq si se dize sant Hieronymo) cada qual de los artifices sabe y entēde mejor lo q es de su propia arte, y officio, q ningū otro q no lo sea: y pues estas cosas q se preguntā son propias de los casados, a ellos mas q a nadie es dado saberlas sin preguntarlo: lo otro porq si passando entre ellos (aunque quando vā a confesarse no las osan dezir de verguença) no es razon q quien esto escriue se desvergüence a dezirlas, mayormente sabiendo quan poco, o nonada es lo que aqui se puede dezir, como adiuinando: en comparacion de lo que

C 2 en he

In pro. Bib.
Cap. 6.

en hecho de verdad passa entre algunos dellos. Y por esso baste por agora a uer y tratado esta cosa debaxo de clausula general: remitiendo lo demas ala prudencia de confesores para que juzguen de cada cosa segun la informacion que tuuieren.

CAPITVLO. II. DE LAS OTRAS

burlas que passan entre casados en secreto. Y se declara quando son malas y peligrosas: y quando se pueden vsar licitamente, y sin peccado?



Intiendo agora al otro linage de burlas que passan en secreto, y no seria bien que nadie las viesse por la honestidad de las personas: lo que se les puede dezir en este caso, es. Que todo el peligro de confidencia que en esto podria auer: consiste en vn solo punto principalmente: y este es. Que si los casados dexado el proprio y natural uso del matrimonio, tentassen por qualquier otra via, o modo de prouocarse a tener el mismo sentimiento, y efecto que suelen tener quando vsan del matrimonio juntandose como marido y muger, no ay duda sino que todo lo que por este fin se hiziesse: en ninguna manera se excusaria de ser peccado mortal. Y la razon desto es: porq̄ quando alguna cosa de suyo es mala y manifesto peccado: todo lo que a ella se ordena para alcanzarla tiene la misma malicia que aquello para quien va ordenado: como si alguno fuesse a robar, o matar a otro, todo aquello de que se apuechasse para conseguir el mal intento que lleuaua: se le auia de poner a la cuenta del peccado principal porque lo hazia. Pues como aquel sentimiento que suele auer en el natural ayuntamiento de muger, y hombre de ninguna otra manera pueda ser licito, sino quando es auido por virtud del matrimonio por aquella orden y honesto modo que son obligados a tener y guardar los casados. Euidentemente se sigue: que por qualquier otra via que procuraren de auer lo mismo: les ha de ser tenido por malo como cosa que es manifesto peccado mortal. La qual torpeza y fealdad aunque en todo linage de personas que la vsaren deua ser muy reprehendida (porque toca en vicio contra natura que la haze ser mas aborrecible) empero en los casados tiene otra singular circunstancia: por donde en ellos es mas reprehensible su culpa. Y esta es porque teniendo en su libertoal suficiente remedio para poder satisfazer a su apeto sensual quando

molestare, y sin culpa suya, alomenos mortal: por sola su desordenada concupiscencia dexan lo bueno que pueden, por hazer lo que es malo, y feo que no deuen. Y de aqui viene que siendo esto peccado mortal, como queda dicho, todo lo que de burlas y tocamiētos fuere dirigido a este fin se ha de tener por vicioso y malo: y tocado de la misma fealdad y torpeza que tiene el mal fin a que se ordena. De mas deste punto principal q̄ se ha tratado hasta agora: ay otro que tambien deue ser muy mirado para saber guardarse del: y es este. Que aunque no se tuuiesse intento de proposito para querer conseguir el dicho sentimiento fuera del uso del matrimonio, empero no obstante que no lo quieran, si viesse por experiencia que en ambos, o en alguno dellos se solia seguir algunas vezes el tal efecto de las tales burlas, y tocamientos: en tal caso deurian estar aduertidos para no vsar semejantes cosas: por saluar que no se siguiesse los inconuenientes que dellas se suelen seguir. Y quien viendo a la clara el peligro, de ay adelante no se guardasse del: no tendria con que se pudiese excusar del daño que desto le viniessse: que es tanto como dezir: que si es querido y procurado de principal intento: tambien lo sera aunque no sea querido, si despues que se vea lo que suele acaescer, no se dexa de hazer aquello de donde se suele seguir. Y ansi no dexaran de pecar los que viendo el peligro a los ojos, quieren mas su proprio contentamiento, q̄ excusar la offensa de dios nuestro señor. Fuera destes dos casos que quedan dichos, en q̄ las tales burlas y tocamientos seria malos de hecho como en el primero, y peligrosos por lo menos como en el segundo: pueden auer otros tres donde se pueden saluar de peligro por no auer peccado, y tenerse por cofalicita por no offender en nada la honestidad del matrimonio: el primero es, quando lo q̄ passa entre ellos es cosa tan leue q̄ mas se deue atribuyr a muestra de singular amor, q̄ a señal de apeto sensual desordenado: las quales cosas (sigu queda dicho en el capitulo precedente) si el amor natural basta para asegurarlās de malicia quando passan entre padres y hijos, o entre hermanos, y hermanas: por la misma razon se deue tener por libres de toda fealdad de culpa, quando se vsan entre casados, pues el mismo estado de matrimonio los obliga a q̄rerse el vno al otro como asimismo. Y no digo esto por via de semejança, como se entiende de la obligacion q̄ ay en el precepto de amar al proximo, sino por via de aquella entrañable aficion cō q̄ cada vno naturalmente se ama asi proprio, y se desea todo bien, y lo procura quanto es posible: q̄ cō otro tal amor se ha de q̄rer los casados: sigū sentēcia del apostol sant Pablo. El segundo caso es: quando alguno dellos, o de su propria inclinacion, o por qualquier

Caye. in fin
ma. uer. ma.
ulti. capt.

Armi. uer.
debi. p. 8.

Otro impedimento que le uiesse acaescido, tuuiesse tan mortificado el apetito para usar del matrimonio: que es necesario despertarle cō las tales burlas, y tocamientos para que pueda pagar lo que deue, a instancia de quien lo pide. Que en tal caso, entremiendiendo tan clara y euidente necesidad, no auria que temer de culpa en lo que forçosamente se requeria para poder usar del matrimonio: pues la honestidad del fin haria honestos los medios que para ello se ordenauan. El tercero caso seria: quando los casados (dado que no tuuiessem necesidad) quissessen usar de las tales burlas, y tocamientos, no con proposito de parar en ellos (ni de sacar dellos tal fructo que sea contra la honestidad del matrimonio) sino solamente con intento de hazer que el mismo acto matrimonial a que van ordenados: tenga en ellos, quasi como principio, o conueniente disposicion con que mejor pueda efectuarse: sin ningun otro resabio de malicia. Y haziendose desta manera: no ay porque condenarlos a peccado, alomenos mortal: porque es regla cierta, que a quien se concede lo mas para que licitamente lo pueda usar: por el mismo caso se entiende ferle permitido lo menos: mayormente si es cosa anexa, o acesoria que puede ser ordenada al mismo efecto. Bien ansi como quiē tuuiesse facultad para comer, o cenar: que no le seria prohibido usar al principio de alguna cosa que le hiziesse buen gusto, para mejor proseguir despues su comida, o cena. Y lo mismo es en el proposito. Que ya que los casados por virtud del matrimonio tienen facultad para que licitamente pueda usar del acto matrimonial: por el mismo caso se ha de entender que la tienen para usar de las otras menudencias q̄ a esto van ordenadas, como a fin principal. Y vale tanto esta regla para seguridad de las consciencias de los casados: que ansi como por virtud della se saluan en ellos de culpa los dichos tocamientos: ansi por el contrario se condenan por peccado mortal en todos los q̄ no lo son. Y esto no por mas, sino porq̄ en el matrimonio tienen fin licito, y honesto a q̄ siendo ordenados: los haze a ellos ser tenidos por honestos: y fuera del matrimonio (por saltarles la honestidad del fin) quedan condenados por cosas torpes y feas q̄ por ninguna via se pueden saluar de peccado mortal, y graue. Sea luego este auiso general para confesores, y penitentes: que ni los casados quando se confesaren tengan escrupulo de pensar que es peccado mortal, lo q̄ licitamente se les permite a ellos por razō de su estado: ni los cōfessores les formen consciencia para tenerlo, en aquello que no pecaron: sino q̄ sepā hazer diferencia de los dos primeros modos que se pusieron al principio, q̄ no se puede saluar de culpa: a estos tres vltimos q̄ se hā declarado agora: dō de o del todo no la ay, o si alguna uuiere no sera mas que venial.

C A P I.

CAPITULO. III: EN QUE SE CO

mienza a tratar del ornato exterior de los casados. Y se ponen algunas cōsideraciones q̄ en esto se deuen tener para que dellas se pueda deduzir, o sacar la verdad a luz.



Oncluydo ya lo primero que tocaba alas burlas q̄ suelen passar entre casados: queda agora que veamos de lo segundo que cō esto se propuso para ser examinado, que es lo que toca al ornato y composura exterior que comunmente suelen usar todos ellos: y principalmente las mugeres. Y cerca deste punto lo que se deue mirar con atencion: son dos cosas: vna es, que en este caso podria auer yerro por falta: otra que tambien lo podria auer por exceso. Queriendo pues declarar cada cosa por si: sea esto como fundamento para todo lo que se uuiere de dezir. Que dende el dia que vna persona toma algun estado, o cierta manera de biuir de las que la yglesia tiene por buenas y aprouadas: queda puesta en obligacion de guardar aquello que es de su estado: entre tanto que no tuuiere algun impedimento por donde no lo pueda cumplir aunque quiera. Y porque el estado del matrimonio es bueno y figuro para poder saluarle, y la yglesia tiene por buena la manera de biuir que los casados tienen, segun largamente queda visto en lo passado: claramente se parece que qualquier persona que es casada, dende el dia que tomo aquel estado tiene obligacion de guardar lo que pertenesce al matrimonio. Y porque segun vemos por experiencia quando los estados son diuerfos los habitos o vestidos que en ellos ay tambien han de ser diferentes, o porq̄ por ellos sean conosciados, o porque sus mismos vestidos sean conformes al modo de biuir q̄ tienen: es forçoso dezir q̄ ansi como los clerigos son obligados a traer habito clerical: y los religiosos el de su propria religion que prophesiarō: ansi tambien los casados tienen obligaciō de se vestir cōforme al estado q̄ tienen de matrimonio. Y porq̄ en esto no ay cosa cierta ni determinada por scriptura, ni por ley diuina, ni humana, sino q̄ parece q̄ estā solamente remitido a su voluntad para q̄ pueda cada vno hazer lo q̄ quisiere, y salirse con ello, pues por vna parte no ay quien les vaya ala mano y por otra les fauorece la antiquissima, y comun costumbre que en esto se ha tenido y tiene: sera bien encaminar esta cosa por razō para q̄ se vea ser verdad lo que dezimos. Para cuya declaracion, es menester traer ala

C + memo

memoria tres cosas que quedan dichas en lo pasado. La primera es: que el matrimonio tiene tres cosas: vna que es vn officio de naturaleza para multiplicacion del linage humano: otra, que es sacramento de la yglesia: y la tercera, q̄ es vna manera de contracto ciuil con q̄ se obligan los casados a biuir jutos toda la vida: y a pagarse el vno al otro lo que se deuieren. La segunda es: q̄ el matrimonio es el estado mas comun de todos quantos ay en la yglesia: ansí quanto ala multitud de gente que agora vemos q̄ tiene, como quanto ala general elecion con q̄ todos por la mayor parte eligen antes aq̄lla manera de biuir: q̄ ninguna otra de quantas ay en la yglesia. La tercera es: q̄ es estado seguro para saluar se, lo vno por ser instituydo de dios, lo otro por ser conforme a ley natural: lo otro por ser apuado por la yglesia. Todo esto bien mirado: facilmente se puede ver, como de cada vna destas consideraciones se puede deduzir, q̄ los casados sin hazer cosa q̄ no deuan, pueden licitamente procurar el adornamiento exterior de sus vestidos, segun fuere conueniente a la decencia de sus personas, y estado: y segun la facultad y posibilidad q̄ para ello tuuieren: y principalmente las mugeres. Lo qual se dize, no para significar q̄ los maridos no puedán tambien adereçarse y vestirse bien: en aquella forma y manera que a ellos en su modo les conuenga, sino para declarar la gran diferencia que entre ellos ay en este caso: segun lo poco que basta para atauirse vn hombre, en comparacion de lo mucho que se requiere para componerse y adereçarse medianamente vna muger. Porque no solamente hã de tener cuenta con el aparato exterior de los vestidos, como haze el hombre: sino es menester que tambien la tenga con la compostura del rostro y del tocado, y alas vezes con el de la garganta: y mas, segun el vso lo dispusiere. Delo qual todo hizo dios libre al varo, dãdole tal suficiencia cõ q̄ gozasse de si solo como mas perfecto: para que no tuuiese necesidad de semejantes delicadezas de que suelen vsar, y aprouecharse las mugeres: no tanto por ventaja de mayor perfeccion que ellas tengan, quanto por remedio de la natural flaqueza que de suyo tienen: y porque con esto sean estimadas, y principalmente porque reniedo estado de matrimonio (donde todo el tiempo que biuieren han de estar sujetas a los que tuuieren por maridos) puedan con esto aplazerles de tal manera: que antes se inclinen a quererlas mucho por el contento que dellas tuuieren: que no a despreciarlas: y aborrescerlas por el mal aliño de sus personas. Y por esta causa, aunque sea verdad que lo que aqui se trata del habito que han de traer los casados, sea cosa comun para marido y muger: empero va dirigido principalmente a las mugeres: por quanto el varon (como dicho es) con poco se contenta: por ser poco lo que ha menester

menester para atauirse, de manera que cumpliendo con su honra pueda parescer en publico, y dar buena cuenta de si a los que lo vieren: sin q̄ de nadie sea tenido en menos: lo que no seria de vna muger q̄ fuesse de calidad: que a no yr compuesta como deuia: seria perjudicar a la honra de su marido: y dar ocasion a que de muchos fuesse despreciada: y a q̄ todos en comun murmurassen della, quantos la viesse: o lo supiesse.

CAPITULO. III. EN QUE SE
 declara como de la vltima consideracion: y de la segunda,
 se faca que el ornato exterior es licito a los casados para que lo puedan vsar sin cargo de consciencia.



Intiendo pues a tratar por menudo de las dichas consideraciones: de la vltima (que es ser el matrimonio estado seguro y bueno, y aprouado por la yglesia) se faca esta regla general. Que todo lo que ay o se halla en el, que viniendo a noticia de la yglesia no es por ella reprouado ni reprehendido: se ha de tener por cosa buena y conueniente al mismo estado. Lo qual se prouea: porque a ser cosa mala y peligrosa para la consciencia, y principalmente si fuesse cosa que comunmente la vsassen todos: esto no podria ser sin q̄ derogasse ala bondad y seguridad del matrimonio: y junto con esto seria gran perjuyzio para la honra de la yglesia: si sabiendolo ella lo permitiesse: pues a ella era deuido procurar con todo estudio, como del todo se quitasse, o alomenos reprehenderlo de tal arte que todos los q̄ lo haziã entēdiesse q̄ errauan: y q̄ suya seria la culpa, si auiedolo sabido, no se enmendassen. Y pues vemos q̄ los casados en todo tiempo y lugar tienē como por ley vsar de galas en sus vestidos de los menores a los mayores: y sus mugeres de preciar se de toda cõpostura y adereço de sus personas quando tienē posibilidad para ello, y no se les ofresce algũ desastre por donde lo ayã de dexar algunos dias: claramēte se parece q̄ el tal adornamiento no se ha de tener por cosa prejudicial alas cõsciencias de los casados: sino q̄ antes deue ser tenuta por cosa anexa y cõpetete ala calidad y cõdicio de su mismo estado. Por q̄ a no ser esto: no podriamos negar q̄ el matrimonio tenia alguna falta: por cuya causa no denia ser tenido por estado seguro, pues siēdo cosa mala se hallaua generalmēte en todos, y en todo lugar, y tiempo. Y si alguno por huyr deste incõueniente quisiesse dezir: q̄ esto no es cosa substancial

del matrimonio, para que por esta causa aya de ser tenido por malo, o por no figuro: sino antes es cosa introduzida por vana curiosidad de las personas que son casadas: que queriendo satisfacer a su desordenado apetito posponen lo que conuiene a la salud de sus almas por gozar sensualmente de la compostura y adornamiento de sus cuerpos. A esto se responde: que dado que a prima facie esto que agora se ha dicho tenga algun color para saluar que no aya culpa en el matrimonio, sino en los casados: empero mirandolo bien no se deue tener por cosa cierta para pasar cō ella como cosa verdadera. Y esto por tres razones: la primera, por que presupuesto que el matrimonio es sancto y bueno, como queda dicho, para ser juntamente estado figuro: no bastaria la bondad interior que tiene, sino estuuiesse libre de qualquier cosa mala que se le llegasse entretanto que no la desechasse, o la apartasse de si: como vemos que no diria bien, que vna casa estuuiesse de dentro muy limpia, y muy atauada y figura: y que de fuera estuuiesse tan lodosa, y tuuiesse tan peligrosa la entrada, que ninguno que vuiesse de entrar en ella se pudiesse excusar de ambos inconuenientes, porque en tal caso ansi como no bastaria la bondad interior del edificio, teniendo las faltas que de fuera lo acompañan: ansi tambien no podria dezirse el matrimonio que era del todo figuro, entretanto que se permitiese en el la compostura y adornamiento exterior de los casados: si el tal ornato se vuiesse de condenar por peccado, como cosa que de suyo es mala.

La segunda razon es. Que si esto fuesse cosa que se hallasse particularmente en algun lugar, o tiempo, o en cierto linage de personas: pudiera se presumir que fuesse alguna corrupcion, o desorden que se vuiesse introduzido por culpa de los casados, y entonces auria lugar lo que se dixó: que si se condenassen por ello seria suya la culpa: y no por falta que vuiesse en el matrimonio. Mas siendo cosa tan general el modo de vestir que todos ellos vsan en componerse y adornarse todo lo mejor que pueden que se estiende a todo lugar y tiempo, y a todo linage de personas: no lleva camino que se aya de atribuyr esto a yerro, o malicia de los casados, sino antes al mismo matrimonio, no como cosa mala, sino como calidad del estado que segun ley de naturaleza lo acompañan siempre, como propria con dicion suya. Porque si esto ansi no fuesse: grauissima cosa seria, que por no saber saluar de culpa el tal estilo que todos comunmente vsan, se vuiesse de condenar a peccado lo que se halla en tanta multitud de gente como son los que por el mundo lo siguen, y lo guardan.

La tercera razon es. Que quando voluntariamente quisiessemos

admitir que ellos tienen la culpa, y que de nadie se deuen quejar sino de si propios si por esta causa se condenaren. Que diriamos ala yglesia que lo sabe, y lo vee, y lo tiene por cosa tolerable: pues no solamente no lo reprende por malo: sino antes muestra que lo aprueba y tiene por bueno: segun vemos quando rescibe los nouios a las velaciones, adornados con vestides agenos, sino los tienen suyos: y muestra en ello todo contentamiento, y no les defiende las fiestas de alegria con que suelen solenizar sus bodas: sino es en ciertos tiempos determinados quando manda cerrar las velaciones: por causas especiales que para ello ay?

Luego si esto (por ser malo) con razon deuia ser prohibido por la yglesia, o para que mas no se hiziesse, o para que siendo auisados y reprehendidos los que lo hazen, de ay adelante se enmendassen: que tiempo, ni lugar se podia ofrecer mas conuenible para ello, que quando son llamados los sacerdotes para celebrar los desposorios de los que nueuamente se casan? Y si entonces (o por no ser llamados) no lo supiesen, o por temor, o por verguença no lo osassen dezir estando presentes: con que se podrian excusar de culpa (si fuesen obligados a dezirlo) si quando les vienen a las manos al tiempo de velarse, los veen venir con todo el atuero exterior que pueden: y sin les dezir ni vna sola palabra los dexan salir con todo lo que en este caso quierē? Cierro está q̄ siendo esto vna cosa publica que todos veen: y tan general que comprehende la mayor parte de las personas que por el mundo buuen: grande infamia seria de toda la vniuersal yglesia dezir que el tal adornamiento de los casados fuesse de suyo malo, y prejudicial alas conciencias: y que ella lo aya dexado passar hasta agora sin ponerle remedio, o para quitarlo del todo: o a lo menos para saluar el peligro.

Pues que queramos dezir que lo ha dexado de hazer por no auer sabido que fuesse malo: no ha lugar. Porque en la yglesia siempre ha auido sanctos, y otros solennes doctores que con la lumbrera que dieron de doctrina catholica y saludable: dexaron auiso de todo lo que era necesario saber para no errar. Y ansi no se puede dezir que lo vuiesse dexado de hazer por ygnorancia: ni menos por temor de no salir con ello: porq̄ quando no bastara la authoridad de los perlados para quitarlo: pudiera reprehenderlo en publico por los predicadores: o dar auiso en secreto por los confesores. Y pues de ninguna destas maneras se ha aprouechado hasta agora para condenarlo por malo: euidentemente se sigue que el tal adornamiento (segun la estimacion de la yglesia) ha de ser tenido por bueno.

Pues si venimos a la segunda consideracion: tambien se puede sacar della

della lo mismo por esta via. Porque siendo el matrimonio vn estado tan comun a todo linage de gentes, y tan vsado en toda diuersidad de tiempos, y de lugares como todos vemos: muy fuera de razõ seria querer cõdenar por malo, lo que tanta multitud de gentes en diuersas tierras, y en todos tiempos, dende el principio del mundo hasta oy, han tenido.

Y digo que se ha tenido por bueno: porque no se halla ni en memoria ni en hystoria que en ninguna parte del mundo, ni en ningũ tiempo de los passados se aya tenido por malo el adorno de que comunmente suelen vsar los que son casados. Pues no es de creer que rãta multitud de personas como dende el principio han pasado por esto fuesen todos tan ygnorantes, que siguiendo vnos empos de otros, viniesen como ciegos a caer todos juntos en vn yerro tan publico como este seria siendo malo, sin que vuisse algunos que lo conociesen, para auisar a los otros: q̄ se guardassen. Y ansi se parece que no mirando mas de alo que es de razon y conforme a ley natural, no lleua camino querer condenar por malo el adorno de que los casados vsan en el modo de su vestir, y en el buen adereço de sus personas: lo vno por ser cosa tan general y tan vsada entre ellos como todos vemos: y lo otro por no hallarse que esté prohibida por ley diuina ni humana. Antes mirandolo bien, se sigue desto, que sea de derecho natural: porque segun los sabios dizen, aquello proprio se dice ser de ley natural: que la misma naturaleza enseña a todos sin estudio y sin maestro.

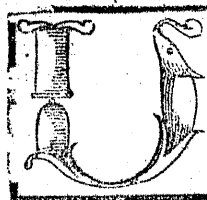
Pues como esto mismo de que hablamos sea cosa tan comun, y tan vsada en todo tiempo, y lugar, y en toda diuersidad de gentes: bien claro se parece que no es cosa enseñada de hombres, ni aprendida por humano estudio: sino solamente plantada, o impressa por virtud de naturaleza en los coraçones de los casados: para que ansi como aquella natural virtud los inclina alo principal que es tomar el estado de matrimonio: ansi tambien los incite, o prouoque a lo acesorio que pertenece a la decencia y conueniente disposicion del mismo estado. Y lo que en esto se dice de ser cosa comun a todas nasciones: y en todas tierras, y tiempos: no se ha de entender quanto a los especiales modos de componerse y ataurarse los casados: porque estos no solamente son distintos en diuersas tierras: sino tambien lo suelen ser en vna misma segun la variedad de los tiempos, y la diuersidad de las costumbres que de nuevo se introduzen: y entre tanto que se vsan, valen como por ley. Mas dize se quanto alo que es general en todos tiempos y lugares: q̄ es vsar los casados de galas y atauos para componerse, y adornarse en su manera de vestir: conforme a la calidad de sus personas, y a la pos-

sib

sibilidad que para ello tienen: ni mas ni menos que passa en el comer, y beuer que lo que es general para todos, es cosa natural: mas lo que cada vno procura para si es cosa de industria humana. Y ansi vemos que aunq̄ todos comen, y beuen: empero no todos de vna manera, ni todos por y gual: y ansi se ha de entender tambien lo que se dice del vestido, y adorno: namiento de los casados: que aunque a todos ellos les conuenega adornarse y componerse por cumplir con el estado que tienen: empero no es de todos vestirse como quisieran: o por no exceder la calidad de sus personas: o porque mas no pueden.

CAPITULO V. EN QUE POR O

tras vsas distintas se prouea ser licito a los casados el ornato exterior de los vestidos: vna por ser el matrimonio officio de naturaleza: otra por ser contrato: ciuil: y la tercera por ser sacramento de la yglesia.



niendo agora ala tercera consideracion que al principio desto se puso por primera: es de saber. Que qualquier officio que vsa algun officio de los q̄ son artificiales, como platero, o pintor, o broslador, o qualquiera otro: no podemos negar que tiene euidẽte necesidad de los instrumentos que son conuenientes para el vsõ, y buena expedicion de su arte. Y de la misma manera auemos de entender: que siendo el matrimonio vn officio de naturaleza ordenado para auer humana generacion: tienen necesidad los casados q̄ tengan contentamiento el vno del otro: y mas el marido de su muger, Porque a no ser esto, faltarles ya el motiuo exterior q̄ fuele inclinarlos a parecerse biẽ, y a querer vsar del matrimonio de buena voluntad. Pues como el adorno de los vestidos sea mucha parte (despues de la hermosura natural) para que ambos al trocãdo se parecen bien: y la compostura de la muger sea de si mesma prouocatiua del appetito natural del hombre, para agradarse della, y cobdiciarla (sino ay otra consideracion mas alta q̄ lo estorue) claramente se parece ser cosa puesta en razon: q̄ aquellos a quien la misma obra principal les es deuida de su proprio estado y officio: tengan licẽcia y facultad para poder vsar licitamente de aquellas cosas q̄ en nada les offendan ni desayudẽ, antes los prouoque a querer y exercitar lo mismo a q̄ de su estado son obligados. Y por esta razon, siendo los vestidos que los casados vsan como instrumẽ-

tos

2.2.1169.

47.2.

in corpo.

tos artificiales apropiados, y conuenientes para su officio q̄ tienen de a
 uer humana generacion: ansí como a ellos se les concede que conforme
 a ley natural licitamente los usen: ansí por el contrario se niega a los que
 no lo son: saluo si no estuuiessen en proposito de lo ser: o como en
 bispera de tomar el mismo estado. Pues si miramos que el matrimonio
 es vna especie de contrato con que los casados se obligan a biuir juntos
 todos los dias de su vida: y mantenerse el vno al otro toda fidelidad miē
 tra biuieren: y se dan poder sobre sus propios cuerpos el marido ala mu
 ger, y ella a su marido: mirandolo bien se puede ver la razon que ay para
 que por cada vna destas cosas puedan licitamente vsar del ornato exte
 rior de sus personas: la primera es: porque auiedo de biuir juntos toda la
 vida: para que su continua y perpetua conuersacion no les sea pesada ni
 enojosa, antes la tengan por graciosa y apazible: es cosa conueniente
 que quitando de si lo que les podria ser ocasiō de algun desprecio, o abo
 minacion de sus personas: procuren por el contrario de aprouecharse de
 lo que les puede combidar a quererse bien: y a agradarse el vno al otro.
 Y porque la vileza de los vestidos naturalmente suele causar vil reputa
 cion de quien los trae (no mirando mas de lo q̄ con esto se representa)
 es bien mirado, que lo que toca a sus cuerpos (en que se han de contentar
 el vno al otro) procuren de se vestir de tal manera, que del mismo adere
 ço de sus personas vengan antes a quererse mucho, y a tenerse en mas: q̄
 no a aborrecerse y tenerse en poco. La segunda razon se toma de parte
 del señorío que cada vno dellos tiene sobre su cuerpo del otro. Y por es
 ta causa quiere el marido que su muger se trate bien, y se componga, no
 mirado a su pprio cōtentamiento della pues ya no es suya, sino al de su
 marido cuya es por virtud del matrimonio: y otro tanto quiere la mu
 ger que haga su marido: puesto que las cosas no sean yguales, como di
 cho es. La tercera razon se toma por parte de la fidelidad, o lealtad que
 ambos se deuen tener todo el tiempo de su vida. Porque es cosa muy cier
 ta que despues del temor de dios, y el amor de la virtud, no ay cosa que
 tanto valga a los casados para conseruar esta lealtad que ambos se deuen
 (no admitiendo otra conuersacion estraña) como es la buena voluntad
 que se tienen: y estar contentos el vno del otro: porque en tanto que esto
 ay: el amor lo asegura todo: y el estar agradados de si mismos: es causa
 de no cobdiçar cosa agena: por el plazer y contento que tienen de la
 suya propia.

Pues como el adornamiento exterior de los vestidos sea parte para
 que se parezcan bien el vno al otro, y por el mismo caso tengan conten
 tamiento de si mismos: bien claro se parece la razon que ay para que
 licit

licitamente lo puedan vsar, porque con esto se libren de cobdiçar cada
 vno dellos otra conuersacion fuera del matrimonio: pues sola esta es la
 buena: y todas las otras son malas, y perjudiciales a su proprio estado, y
 dañosas para su saluacion. Este es luego el fin bueno y virtuoso porque a
 los casados se les permite el buen adereço de sus vestidos: y alas mugeres
 casadas el atauio y compostura de sus personas: como a quien tienen de
 llo necesidad para agradecer a sus maridos.

Pues si conesto juntamos que el matrimonio es sacramento con que
 se nos representa el diuino desposorio de christo nuestro redemptor, cō
 la yglesia: tambien por esta via podemos en alguna manera conjeturar
 lo mismo. Porque ansí como las cosas corporales que se hallan acá en
 el matrimonio son ymagen, o figura por quien podemos entender las es
 pirituales del sancto desposorio de christo: ansí tambien por el contrario
 de lo que sabemos que ay en el otro (spiritual como mas perfecto: pode
 mos sacar lo que contiene que ay en estorro corporal para mayor per
 feciō suya. Porq̄ por esta via prueua el Apostol sant Pablo en la Episto
 la ad Ephesios, que los maridos son obligados a querer mucho a sus mu
 geres: porque christo amo tanto a su esposa la yglesia, que se puso a mo
 vir por ella por lauarla y sanctificarla. Y pues desto mismo procede adere
 lante a dezir que lo hizo porque su esposa no tuuiesse macula, ni ruga, ni
 otra cosa que la afeasse, sino que del todo estuuiesse gloriosa siendo acō
 pañada de toda gracia, y hermosura, como conuenia a la gloria de su
 esposo: por esto mismo podemos entender, que a las mugeres casa
 das de su proprio estado les conuiene quitar de si todo aquello en que
 pueden desagradar a sus maridos: y procurar de componerse y adereçar
 sus personas conforme a la calidad, y decencia de su estado: y teniendo
 respecto a les aplazer de su parte quanto buena mente pudieren.

Porque ansí como de lo que sant Pablo dize, se nos da a entender
 que nuestro Redemptor no quiso ver en su esposa cosa que a ella la afease
 se: y de que el se descōtentasse: ansí se ha de presumir de muy cierto que
 los maridos huelgan de ver a sus mugeres biē compuestas y adereçadas:
 y de lo contrario, aunque no lo digan les pesa en el alma.

Esta es luego la razón porque alas mugeres casadas se les permite q̄ sin
 culpa suya puedan vsar del buen adereço de sus personas en el vestido,
 y tocado, y en la compostura del rostro, y lo demas: si gun pareciere
 ser conueniente, o al vso de la tierra, o a la calidad de sus personas, o
 ala posibilidad que tuuieren: guardando siempre lo principal (que es te
 ner respecto a cōtētār a sus maridos.) Que si esto se quitasse de por mer
 San. Thomā
 dio, no auria razon porq̄ lo mismo q̄ se permite a las casadas: se negasse vbi supra,
 a to

S. Cap. EE.

a todas las otras q̄ no lo son. Porq̄ podria dezir cada vna dellas: si aquel vestido q̄ la casada trae es habito de muger, quien me defiende a mi que no lo pueda traer, pues t̄bien lo soy? Ala qual razon no ay otra respuef-
 ra, sino sola mente dezir: q̄ no es habito de muger: sino de muger casada: a quien se concede, o se permite que lo trayga: por la obligacion que de su estado tiene de contentar a su marido, y procurar de parecerle bien: por lo q̄ toca al vfo del matrimonio. Y por esto todas las q̄ no lo son, no teniendo a quien contentar, ni con quien ayar de c̄plir en aquel caso: seria cosa vana y superflua que quisiessen ellas vsar del trage, o compof-
 2. 2. Vbi su. rura que las casadas vsan. Sufuo sino fueren personas q̄ se crian en dispo-
 sicion, y con proposito de tomar el mismo estado q̄ ellas tienen: q̄ ental caso anfi como las q̄ ya lo son, tienen obligacion de contentar a los que ya tienen por maridos: anfi tambien las que piensan de lo ser, es razon que de tal manera se traten, y se compongan, que no desc̄nten a los q̄ viendolas lo podrian ser. Y desta manera sacando las mugeres que son ya casadas, y las que biuen con esperanca de lo ser: todas las otras, o son biudas, o son honestas, o religiosas: y visto est̄ que el habito de las vnas, ha de ser religioso conforme ala orden que tuieren: y el de las otras ho nesto, segun el s̄ncto proposito que siguen: y el de las biudas triste, por razon de lo que perdieron: entre tanto que no mudaren el estado passan-
 do a otro nuevo matrimonio.

CAPITULO. VI. EN QUE SE

trata generalmente de los yerros que puede auer en el vest-
 tido, o adorno de los casados.



A que auemos visto como el biē vestirse de los casados y el componerse y ataviarse de sus mugeres por tantas vias se ha declarado ser licito y conforme a razon, y a ley natural: solamente queda que veamos lo q̄ antes se propuso: q̄ es saber como en esto puede auer yerro de dos maneras, que es por falta, o por exceso: porq̄ am-
 2. 2. q. 159. art. 1. bos extremos serian viciosos. Viniendo pues a lo que toca al exceso: po-
 dria ser que esto acaesciese por vna de tres vias. La primera quando vno fuese notablemente demasado en su manera de vestir: con intento de ser por ello estimado, o en mas tenido de aquellos que lo vies-
 sen: lo qual no seria sin resabio de vanagloria. La segunda si tuuiese respecto a su pro-
 prio contentamiento sensual queriendo gozar de superfluo regalo de su cuerpo

eterpo: y esto seria indicio claro y euidete señal del amor desordenado que se tenia asi mesmo: y porque este amor siempre fuele ser condenado por vicioso: por tanto no se saluaria de culpa quien por esta causa se adornasse, o compusiesse. La tercera es: si vno fuese tan sollicito y cuydoso en cōponerse, que por esta causa (como olvidado de si proprio) viniessse a dexar otras cosas que mas le conuenian, por ocuparse en aque-
 lla vanidad de su adornamiento y compostura exterior: que en tal caso si lo que se dexasse fuese de obligacion (como oyr missa los domingos, y fiestas) juzgar se ya la grauedad de la culpa, segun el efecto que se siguiessse della. Y alo que se dixo en la primera: que si vno fuese notablemente demasado, fue para significar: que si fuese poca la demasia, no se deua de hazer caso della: como no se haze en el comer y beuer quando el exceso no es notable. Y para saber quando es mucha, o no: ha se de tener res-
 pecto primeramente ala calidad de su persona, para que no exceda la cō-
 dicion de su estado, ni el valor, o estimacion que del se suele tener, segun su modo de biuir. Y lo segundo que se deue mirar, es: que su manera de ataviarse sea conforme a lo que suelen comunmente vsar los otros que son sus yguales, o semejantes. Y lo tercero y principal: que se guarden de no introducir nueva costumbre, ni dar motivo de escandalo a los que lo vieren: y que esten sobre auiso de no ponerse a venir en pobreza: por gaf-
 tar lo que no tienen en vanas curiosidades pues facilmente lo podrian excusar: no mas de con que se registre por razon. T̄bien no se ha dicho quando el tal exceso seria peccado mortal, sino quando se dexasse de oyr missa en algun dia de fiesta, para significar: que anfi como en el comer y beuer con dificultad se puede condenar por peccado mortal: sino aque-
 llo que por ninguna via se puede saluar: por quanto no ay tasa conocida que se pueda tomar por regla para todos: anfi tambien se ha de entender en el vestir de los casados: pues tienen licencia para vsar de lo que les pa-
 resciere ser conueniente a su proposito: sin tener forma de habito cierto y limitado como todos los otros estados tienen.

Y por esto la determinacion, o sentencia de ser peccado, o no: y si fue mortal, o venial: quede remitida al testimonio de su cōciencia: y ala pru-
 dencia de confesores, quando actualmente conoscierē de su causa. Esto que hasta agora se ha dicho del yerro que puede auer por exceso en el vestir: cosa es que generalmente se puede hallar en los casados, anfi hom-
 bres, como mugeres: mas el otro contrario que es por falta, mas propria-
 mente es de las mugeres. Porque en caso que sea verdad, que por la ma-
 yor parte se allegue todas a la demasia, antes que contentarse con poco:
 2. 2. Vbi su. art. 1. in
 cuerpo. empero toda via ay algunas que tocan en estotro extremo, por vna de
 D dos

dos maneras, o porque son de su proprio natural descompuestas, y desaliñadas: o porq̄ son demasidamente escrupulosas. Y ansi como las vnas yerran por descuydo, no dandose nada por hazer lo que deue, o dexarlo: ansi las otras yerran por demasido temor, pareciendoles que pecarian si tal hiziesen. Y para que las vnas y las otras se desengañen: acuerdense de lo que queda dicho hasta agora, donde claramente se ha mostrado la obligacion que vna muger casada tiene de se vestir y componer segun buenamente pudiere: lo vno por hazer lo que deue cõforme a su estado: lo otro por cumplir con su marido: pues a esto se obligo quando se dio por su muger. Auisen luego las que en esto fueren descuydadas, para mirar por si de aqui adelante, y procurar de hazer lo que deuen, por dos razones: vna por excusarse de culpa: y otra por librarse de infamia. Por que en la verdad vna delas cosas por donde vna muger suele ser despreciada y abotrescida: es por el mal aliño de su casa: y mucho mas de su persona. Y las que vienen a caer en este mismo inconueniente por ser temerosas: dexen el temor vano, y esfuerçense a cumplir lo que son obligadas porque no las engañe el demonio, a titulo de querer andar honestas. Y si es verdad que la honestidad les aplaze, y querrian vsar della si pudiesen guarden la interiormente en sus coraçones, y en todo lo demas que buenamente pudieren: empero no por esto dexen de cumplir con lo que son obligadas, segun su estado: porque desto siendo bien hecho se tendra nro señor por seruido, y sus cõciencias tendra reposo y seran aprouechadas.

Ibidem.

Sin estos motiuos que quedan dichos por donde vna muger casada se podria inclinar a no querer vestirse como deue: puede auer otro muy diferente dellos (que es por ser tenido quien lo haze en reputacion de persona sancta) no lo siendo: y esto en quien lo hiziesse, seria vicio de ypocresia, si fuesse el malo: o de vana gloria, si aunq̄ fuesse bueno lo hiziesse por este fin. Mas porquãto, ni lo vno, ni lo otro es cosa vsada entre casados, sino q̄ antes van todos por la otra via contraria de hazer gastos excessiuos para adereçarse con desseo de ser en mas tenidos, y principalmente las mugeres: por esto se calló este modo de errar por falta, porq̄ no les cõueniene a ellas: y se puso el otro q̄ queda dicho de los escrupulos que algunas tienen con q̄ temiẽdo ser pecado cõponerse, o q̄ es mejor dexarlo de hazer aunque pudiesen: caen en este yerro de no vestirse como deuen: por seguir en esto el errado parecer que tienen.

Y aunque para personas humildes y auisadas deuiera bastar el consejo que les fue dado en pocas palabras: diziẽdoles que guarden la honestidad en sus coraçones: y en lo del vestir, que se conformen con lo que todos vsan, pues aq̄llo es conforme a su estado: empero porq̄ semejãtes yerro

yerros en q̄ suelen caer personas escrupulosas, con dificultad se pueden desarraygar despues que vna vez estan plantados, mayormente si ay en ellos algun color de virtud (como es dexar los atavios corporales a titulo de guardar honestidad) pareciome que deuia esto q̄ queda dicho, ser mas por extenso declarado: porque visto el daño, y los inconuenientes q̄ en ello ay: puedan librar se dellos las que quisieren aprouecharse desta doctrina, y no puedan allegar en su defenõa ygnorancia q̄ las excuse: las que viendo a la clara lo bueno que les conuiene, de su propria voluntad lo desecharen por seguir en esto su errado parecer.

CAPITULO. VII. DE ALGUNOS

auisos generales que las mugeres casadas han de tener para no engañarse asi, ni ser engañadas del demonio.



Intiendo pues al proposito: dos cosas deue mirar con atencion vna muger casada, y traerlas siempre delante de los ojos. Vna es q̄ biua con cuydado de guardar y cõplir lo q̄ es de su proprio estado quã buenamente pudiere. La otra: q̄ biua siempre recatada para guardarse de las astucias del demonio: porq̄ no procure de engañarla viẽdo q̄ se descuyda de mirar por si. Y la razõ q̄ ay para dezir q̄ estas dos cosas cõueniẽ mas a vna muger casada q̄ a ningũa otra delas que no lo son: es esta. Porque las cosas que son de su estado: tomãdolas a prima facie (como dizen) y no mirãdolas biẽ: parece q̄ son todas voluntarias, mas q̄ obligatorias: y de aqui procede la ocasiõ grande q̄ tienẽ para engañar se, creyendo que ansi como tienen libertad para vsar dellas quando quisieren: ansi tambien es en su mano dexarlas de hazer quando por bien tuuieren. Y porque siguiendo se por esta regla aunque seria posible que alguna vez, o en algun caso particular no fuesse el yerro notable, ni con perjuizio de consciencia: empero porque lo ordinario auia de ser errar a cada passo, como quien yua a escuras, y fuera de camino. Por tanto se dixo: que la muger casada tenia necesidad de no descuydarse en cumplir lo que era de su proprio estado: por quanto es cosa que pertenesce a su saluacion si se hiziere como deue.

Pues si por otra parte miramos q̄ las cosas de q̄ los casados vsan (y entre ellos son tenidas por buenas por razõ de su estado) son de tal calidad q̄ dellas a otras tales q̄ hazen los que no lo son: no parece que ay diferen

rencia alguna, como quierque sea de si proprias torpes, y viciosas, y malas: y por tales tenidas. Bien claro se puede ver, quanto lugar tiene el demonio para enganar vna muger casada con sus astucias, o haziedole entender que las cosas de su estado son malas por la semejança que tienen con las otras, para que con esto no las ose hazer creyendo que peca en ello: o por el contrario, combidandole a que no se le de nada de hazer las otras quando se le antojare: con dezir que poco va delas vnas a las otras por la semejança que ay entre ellas. Y assi se parece quan a peligro biuen de ser engañadas del demonio: vnas pareciendoles que lo bueno de su estado es malo, para que lo aborrezcan, y huyan dellos: otras para que lo mismo que conosciadamente es malo, piensen ellas que es bueno: y con esto lo deseen, y lo procuren: y no teman de lo poner por obra quando a su salvo pudieren. Y por esto se dixo: que les conuiene estar sobre auiso para guardarse delas asechanças del demonio, y encomendarse a Dios nro señor q̄ las libre del, y de sus lazos: y recibir con humildad el consejo q̄ se les diere: por no andar a escuras en lo que toca a su saluacion.

Para mayor declaracion desto que queda dicho, y para que mejor lo puedan entender las mismas personas a quien toca: se les da a todas ellas este auiso general. Que abran los ojos, y miren con atencion, y veran: q̄ lo q̄ los casados, tienen por cosa substancial de su estado, todos los otros lo desechan: y lo q̄ ellos quierē mucho, y se precian dello: los otros lo tienen en poco, y lo aborrescen: y lo q̄ en ellos se tiene por licito y honesto: no sería en los otros menos que peccado mortal: y lo q̄ a ellos les está bien sin q̄ nadie los reprehenda, en otros no se podria hallar sin escandalo, y sin infamia publica de sus personas. Y porque esto se vea claramente: tomemos solas tres cosas que los casados pueden usar licitamente segun su estado: y a todos los que no lo son, no les conuienen. Vna es la comun habitacion que tienen marido y muger biuendo juntos: sin que nadie se escandalize dello, ni lo tenga por malo. Otra es, el adornamiento de sus personas en los vestidos que en ellos se tiene por bueno: y en otro qualquier estado se tendria por cosa reprehensible, y fea. La tercera es cerca del uso del matrimonio, donde claramente se sabe q̄ el tal ayuntamiento siendo en ellos cosa licita, y q̄ puede ser tan bien ordenada, que sea libre de toda culpa: en todos los otros que no siendo casados presumiesse de hazer cosa semejante: no podria dexar de condenarse por manifesto peccado mortal, todas las vezes q̄ se hiziesse. Mirando pues atentamente q̄ estas cosas quanto al ser natural, son de todo semejantes: y q̄ la diferencia q̄ ay entre ellas de ser las vnas buenas, y por tales tenidas: y las otras malas, y feas por el peccado q̄ ay en ellas: no consiste en mas de ser los q̄ las ha-

zen

zen

zen vnos casados, y otros no: claramente se parece que no se han de tener por cosas voluntarias de los mismos casados (para que esté en su eleccion tomarlas, o dexarlas, como mas les contentare) sino por cosas tocadas al mismo matrimonio, y anexas a su mismo estado: porque si esto assi no fuesse, seguirseya que estas cosas no se tenian por buenas en ellos por ser casados: sino porque ellos las querian hazer que fuesse buenas: lo qual es falso, porque no bastaria su voluntad para abonarlas: sino fuefe por virtud del matrimonio: como vemos que es imposible saluarlas de culpa en las personas que no son casadas. Y si esto es assi que se han de tener por cosas del mismo estado, y no inuentadas de su propia voluntad bien se sigue que tienen obligacion a guardarlas, y no dexarlas con liuidad de spiritu, pareciendoles que pueden hazer en ello lo que se les antojare. Y lo que se dize dela obligacion que tienen, ha se de entender con esta moderacion: que en lo que toca a biuir juntos para ayudarse el vno al otro en lo que menester viieren: estan obligados para lo cumplir todo el tiempo de su vida. Y en lo de pagar el debito matrimonial, no mas de quando la parte lo pidiere, y no viere impedimento que lo estorue. Y quanto al vestirse decentemente segun la calidad de sus personas, quando, y como viere disposicion para poderse bien hazer, sin nota de escandalo, ni de vanidad, o curiosidad, y sin notable exceso de gastos demasados. Considerando tambien que estos tres puntos que auemos visto, solamente se saluan de culpa en los casados por virtud del matrimonio: y que fuera del en todos los que no lo son se cōdenan por malos: claramente se sigue, que ellos de suyo no son buenos, y virtuosos: antes lo contrario dellos se ha de tener por bueno, y conforme a virtud, y por cosa que mas conuiene ala saluacion de cada vno que no es casado. Y assi vemos que fuera del matrimonio, ninguno ay que ose tener en publico contigua habitacion de muger que consigo tenga como casado no lo siendo (sino fuesse madre, o hermana, o cosa desta calidad) per excusar su propia infamia, y el escandalo que dello recibirian todos los que lo viesse, o lo supiesse: ni tampoco es de creer que vna muger honrada se atreuiesse a se vestir como se visten las que son casadas, no siendolo ella, ni estando en disposicion y proposito de lo ser: por lo mucho que perderia de su honra, y de la honesta reputacion de su persona si tal hiziesse. Y mucho menos se deue pensar que vn hombre siendo buen christiano, y temeroso de dios, se atreuiesse a tener consigo muger con quiē tuuiesse la misma conuersacion que si fueran casados: y quando la passion le cega se a querer poner en efecto lo que no deuia: no por esto dexaria su conciencia de remorderle y acularle delante del juyzio diuino del mal que

D 3 en ello

I. Ad Th. 2
C

en ello hazia. Por lo que se ha traydo agora esta segunda consideracion es: porque ansi como por la primera se vido ala clara que estas tres cosas no se han de tener por voluntarias en los casados, sino por cosas de su mismo estado: ansi tambien se vea que lo mismo que es bueno en el matrimonio, se ha de tener por malo fuera del: no embargante que las vnas cosas son semejantes alas otras en el ser natural, y quãto a la apariencia exterior: y es menester abrir los ojos y mirar esto con mucha diligencia: por lo que se vera luego en el capitulo siguiente.

CAPITULO. VIII. DE LOS MOTI

uos que el demonio tiene para enganar a las mugeres casadas: y por esto les conuiene saberlos para guardarse dellos.



Igun esto que queda agora dicho en el capitulo precedente: dos motiuos distintos tiene el demonio para conquistar y perseguir las mugeres casadas: el vno es por via de soltura, y atreuimiento; demasiado: el otro es por via de temor superfluo, (so color de algun bueno y honesto pensamiento. Con el primero suele incitar a las que sienten q̄ son descuydadas de mirar por su consciencia: para q̄ (teniendo en poco seguirle por la razón) en todo procuren de satisfazer a su aperito sensual. Y a estas tales suele tentar con aquel mismo genero de tentacion que engañó ala primera muger en el parayso terrenal, haviendo le entender: que ansi como podia comer licitamente de todas las otras frutas que auia en el parayso: ansi tambien podia gozar de la fruta del arbol defendido. Y aunque ella por luego se excuso, diciendo que moriría si tal hiziesse: mas al fin, o por no mirar lo que deuiera, o por tener en poco la offensa de dios que comeria en no guardar lo que le auia mandado: y asegurandose por otra parte de que no moriría aunque comiesse por dar credito ala mentira del demonio: con esto quedó engañada, y echose a perder a si misma, y a su marido, y a los que dellos vinieron. Y dela misma manera suele tentar alas mugeres casadas quando sienten en algunas dellas poco temor de Dios, y mucho cuydado de querer gozar delas cosas del mundo: y grande oluido de mirar por lo que toca al bien de sus consciencias y ala saluacion de sus almas: que a estas tales como halla la puerta abierta para persuadirles lo mismo q̄ veen que ellas quieren.

quierén con poco trabajo que pongan de su parte, basta aquello para q̄ facilmente pueda enganarlas, y traerlas a que le crean: sin mirar el grande daño que por ello les ha de venir, ansi en offender a dios, como en cõdenarse a si mesmas. Y ansi vemos que prouoca a vnas a tener conuersacion con otros hombres fuera de sus maridos, callando la fealdad del pecado, y la pena que por esta causa merecen: y haziendo les entender, o que no es peccado, o que es tan leue, que es quasi nada. Porque si ya tienen licencia para llegar a sus maridos, de lo vno a lo otro parece ser poca la diferencia, como quier que sea infinita la distancia que ay del vn hecho, al otro en genero de bondad, y de malicia. Por q̄ lo vno es licito y honesto por razon del matrimonio: y lo otro es peccado abominable por ser contra el precepto diuino, y contra la fidelidad que de justicia son obligados a guardarse los casados.

Mas el malo como astuto y diestro en hazer mal, procura con engaños de aliuiarles la culpa quanto puede porque no la tengan en nada: y en lo de la pena, ofresceles luego el remedio porque no la teman: diciendo, que no sabiendose el hecho, no morirán. Y con esto las trae tan perdidas y desasossegadas, que andan como fuera de si, hasta venir a caer en el lazo: donde las mas vezes viniendo a morir mala muerte por ser comprehendidas en su peccado, juntamente pierden de vna vez la vida y la honra: y quiera dios que a bueltas de todo esto, no pierdan tambien el alma siendo condenadas al infierno para siempre jamas, por seguir el consejo del demonio que las engaña.

Otras ay que en este caso le resisten y se defiēden de sus engaños, no dando credito a sus falsas persuasiones, sabiendo que en todo miente: y a estas tales ya que por esta parte no puede traerlas a que se desmanden a offender a dios contra la lealtad del matrimonio: procura por otra de cõbidarlas a q̄ por lo menos se atreua a querer vsar con sus propios maridos de superfluas y peligrosas nouedades: no contentandose con el honesto y decente modo con q̄ dios quiso q̄ naturalmēte se vsase el matrimonio: sino buscando otras nuevas inuēciones con q̄ lo q̄ fuera bueno, sea tenido por malo, y lo q̄ auia de ser cosa licita: quede por cosa torpe y fea, y lo q̄ se auia de tener por cosa llegada a virtud (siendo hecho como deuia) q̄ de por cosa reprehensible por la conocida culpa q̄ en ello ay: y esto procura el como malo de lo traer a efecto por muchas razones: vna por ver la flaqueza delas psonas, y la desordenada cõcupiscēcia q̄ en ellas reyna por el pecado de Adam: y desto tiene atreuimiento pa tētarlas, creyēdo q̄ en aq̄l caso mas q̄ en otro facilmēte las podrá vencer: y por esto se esfuerça tanto a las enganar: otra: por razon de la cõformidad q̄ tienen vnas cosas

con otras quanto al ser natural: y de aqui toma ocasi6n para persuadirles que ansi como pueden lo vno pueden tambien lo otro (por la semejanza que est4 de por medio) y con esto les haze entender que no ay en ello peccado. Pues asegurandoles enga6osamente de la culpa, y mostrando les por otra parte como no tienen de que se temer de pena porque no la ay: con este enga6o les haze creer: que todo lo que en este caso les pareciere, lo pueden vsar a su salvo todas las vezes que quisieren: y con esto las haze caer en torpezas y fealdades que son mas para temer que para dezir. Y lo que peor es: que despues de las auer hecho caer en el lodo, les pone tanta confusio interior en sus consciencias, y tanta verguenza falsa delante de los ojos: que con esto las haze que no se osen confesar, o al menos que no digan la verdad quando se confesare: porque las haga vivir toda la vida con mala consciencia, y las trayga poco a poco a caer en desesperacion: para que tomandoles la muerte en aquel estado se condenen. La tercera razon que tiene para perseguir generalmente a todas las mugeres casadas, y procurar c6 sus enga6os de les hazer todo el mal que pudiere: es de corrido y auergonçado (si fuese cosa la verguenza q̄ pudiese caber en el) y esto es: porque qu4ndo se acuerda que en el parayso terrenal por persuasio de vna sola muger hech6 a perder al primer hombre, y a todo el linage humano, y que despues a c4 nunca ha tenido otro lazo tan cierto para llevar los hombres al infierno, como es prouocandolos ala desordenada comunicacion delas mugeres: y al contrario, por la facilidad y prontitud que todos, o los mas tienen para caer en esto, si dios por su misericordia no los guarda: tienese por afrentado, y abatido, quando vee que vna flaca muger siendo casada, y queriendo vsar del matrimonio como deue: puede estar toda la vida segura, y su consciencia reposada: sin que el malo tenga poco ni mucho contra ella en aquel caso. Y de ver que no tiene de que asir para acusarles delante de Dios quando hazen lo que deuen: con embidia raiosa que no lo dexa soslegar procura de perseguirlas por todas las vias que puede, para que con sus enga6os y malicias que siempre vsa, pueda por vna via, o por otra aprovecharse dellas. Y desta manera alas que no puede traer asi, inclinandolas a quebrantar la fidelidad que son obligadas a mantener a sus maridos como casadas, ni mienos a desmandarse en vsar de torpezas, y dissoluciones contra la limpieza y honestidad del matrimonio: procura quanto puede de las atraer ala vana curiosidad de los vestidos: y al superfluo adornamiento de sus personas. Lo qual no se dize para condenar por malo lo que en esto se suele hazer (quando se haze con la moderacion que se requiere) porque (sigun queda ya dicho) a las mugeres casadas se les

deue

deue el adornamiento de sus personas en el vestir, y en lo demas: sigun la condicion de su estado. Mas dize se para excusar q̄ no aya en ello lo que el demonio procura que se haga en esto (de gastos excessiuos, y de vanas curiosidades, y de superfluas inuenciones) pues de todo ello no se saca otra ganancia, sino perderse la hazienda, y dexar los hijos pobres, y poner a peligro la saluacion de sus almas.

Estas cosas y otras tales que buenamente se podrian excusar: y por instinto del demonio vemos que se procuran de hazer con tanto, y con mayor cuydado que las mismas cosas del alma: estas son las que aqui se condenan por vanas y peligrosas, porque no tienen malicia de vn vicio solo, sino de muchos que en tal caso estan asidos vnos de otros (como es soberuia, en querer ser estimadas sobre todas: vana presumpcion, con q̄ desprecian alas otras: embidia grande de coraçon que tienen alas que les hazen alguna ventaja: curiosidad y vanagloria, en querer ser alabadas, y preciadas de todos los q̄ las vierē) y quiera dios que abueltas de todo esto no aya otra cosa peor: que es querer ser cudiciadas de otros en mala parte: en lugar de querer, o desear aplazer a sus maridos: que es la principal causa por donde los tales atavios y buen adereço de sus personas: se les permiten licitamente alas mugeres casadas.

Sea luego la conclusion de lo que queda dicho cerca desto. Que la muger casada licitamente puede vsar de atavios en vestirse, y de qualquier adereço que parezca ser necesario, o alomenos competente para componer, y adornar su persona: con tal que tenga auiso de no hazer falta en las cosas siguientes: porque pueda escapar de no caer en los lazos del demonio. La primera es. Que su intencion sea de no offender a dios en ninguno de aquellos vicios que agora se dixeron. La segunda. Que su principal intento en todo lo q̄ hiziere para c6ponerse y ataviarse, vaya ordenado a querer parecer biē a su marido, porq̄ no se desc6ntente della. La tercera que en lo que hiziere cerca desto se c6forme con lo q̄ comūmente se vsa: sin inuentar otras nuevas curiosidades. La quarta: q̄ no exceda la calidad de su persona: y la proporcion de su estado: o queriendo auētararse sobre sus yguales, o presumiendo de ygualar se con las mayores. La quinta, y vltima es. Que no solamente no procure gastos excessiuos para su contentamiento de bien parecer, sino q̄ antes se precie de ser t4 prudente y t4bien mirada, q̄ qu4ndo sintiese q̄ su marido los queria hazer sin pedirlo ella: demas de agradecerle su buena volūdad, deuia por su parte estoruarlo quanto pudiese. Porq̄ las q̄ esto no miran c6 disminuci6n: bien podra ser q̄ gozen alguno, o algunos dias de su vano c6rēta miēto: y por ventura seran muchos mas los q̄ tendran despues apareja-

D s dos

2.2. q. 169
arti. 2.
in corpore

dos para llorar su pérdida, quando vieren lo poco q̄ duró aq̄l plazer trā sitorio, y la necesidad en q̄ por ello se pusieron para padescerla toda la vida. Y ansi por esto q̄ queda dicho, como por no poner a sus maridos en trabajo. y tambien por no dexar a sus hijos pobres por su mal mirar: deuen las mugeres prudentes y auisadas poner termino a sus desicos, y contentarse con lo que es razonable: y excusar lo superfluo quāto fuere posible. Porq̄ haziendolo ansi, cumplan con dios primeramente, y tē dran sus consciencias reposadas, y no perderā nada de su honra, ni gastaran vanamēte su haziēda: y el demonio no tēdra ocasiō para engañarlas y traerlas inquietas toda la vida cō vn poco de vanidad del mundo, q̄ es cosa de ningū valor. Y esto baste por auiso para los q̄ cō demasiada soltura no tuuiesen cuydado de mirar por lo q̄ cōuiene a sus consciencias: y por esta causa viniessen a caer en los inconuenientes que quedan dichos y en otros muchos q̄ se dexan de dezir por no dar fastidio.

CAPITULO. IX. EN QUE POR

cosas que expressamente acaescieron a algunos sanctos se declara q̄ no todo lo que al hōbre parece bueno, se ha de tener por bueno: porque podria ser que se engañase no sabiendo el secreto de la verdad.



Viniendo agora ala otra calidad, o cōdicion de mugeres caladas q̄ vā por el camino contrario siēdo de suyo encogidas, y demasiadamente temerosas: es menester para curarlas darles a entēder esta regla, que no todo lo que parece bien se ha de tener por bueno: porque debaxo de aquel buen color podria auer engaño, entre tanto que no se supiesse la verdad que estaua oculta. Lo qual aunque se pudiesse mostrar en muchos otros casos: basta que se vea solamente en tres que fueron todos señalados. El primero es el que acaescio al rey Dauid quando tuuo proposito deliberado de hazer vn gran seruicio a Dios nuestro señor, queriendo edificar vn templo en Hierusalen muy sumptuoso donde estuuiesse el arca del testamento, y donde viniessse todo el pueblo a le adorar y seruir, y a ofrecerle los sacrificios que el auia mādado en su ley que le offresciesen. Y aunque el via claramente que la obra en si era buena: empero por mas satisfazerse de ser acertado su proposito en lo que pensaua de hazer: consultolo con el propheta Natan, pidiendole que

2. Reg. 7.
per tot.

que le dixesse en ello su parecer. El qual le respondio: que lo hiziesse como lo tenia pensado, que dios era con el, y se tendria por seruido de vna tan buena obra. He aqui el parecer de dos personas sanctas, y amigas de dios, sobre vna cosa que de si mesma parecia ser muy buena, y conocida mente era muy gran seruicio de Dios: sepamos agora la verdad segun el juyzio diuino, y segun que el mismo hecho sucedio. Llamo dios al propheta Natan, y dixole. Ve a mi seruo Dauid, y dile: que le tengo en seruicio su buena voluntad que tiene de edificar mi templo, y que yo se lo satisfare como el verā: mas que digo yo que lo dexé de poner en obra como lo auia pensado: porque quien tanta sangre (como el) ha derramado en las guerras: no conuiene que se ponga a edificar mi templo: que el hijo suyo que le sucederā en el reyno, este tendrá cuydado de lo hazer, y que yo lo tendre por bien: porque sera hombre pacifico.

El segundo caso semejante a este quanto a engañarse en la apariencia exterior: acaescio al Apostol sant Pedro con nuestro redemptor, y fue: que auiendoles declarado a el y a los otros Apostoles el mysterio de su passion y muerte: sant Pedro con el grande amor que le tenia rescibio gran pena de oyrlo, y ansi le dixo. Nunca plega a Dios que tal sea: que no moriteys señor. Entonces nuestro Redemptor se boluio contra el como indignado, y le dixo. Arriedro vayas de mi Sathanas, porque no miras sino al parecer de los hombres, y no a lo que Dios quiere, y tiene ordenado. El qual hecho, si lo pusiessemos en examen de juyzio humano: no auia porque tenerlo a mal: pues procedia de grande amor, ni menos porque reprehender a sant Pedro tan duramente: pues se mo uio con zelo de justicia, queriendo significar en lo que dixo: que siendo dios justo, y nuestro Redemptor tan sancto: no permitiria que padesciesse todo aquello que les dixo que auia de padescer: porque seria contra razon y justicia, que lo padesciesse no auiendo lo merecido.

Math. 16.

D

Empero esta consideracion que sant Pedro tenia, aunque fuesse buena segun el parecer de los hombres: porquanto era conforme a lo que humanamente se suele pensar de vno que es bueno (diziendo que no permitirá dios que injustamente sea maltratado) mas tomandola segun la disposicion de la diuina prouidencia: del todo era contraria a lo que dios queria, y tenia ordenado que se hiziesse.

Porque si pusiessemos que no vuo mas de vna sola razon: porque el hijo de Dios se quiso hazer hombre: esta auiamos de dezir que fue, porque con su passion y muerte saluasse el linage humano. Y si quisiessemos dezir que vuo muchas: está fue la principal. Pues luego a quitar que no padesciera como padescio: fuera tanto como dezir q̄ dios

se

se auia engañado en su prouidencia: y que la sancta scriptura que esto dezia era falsa: y que los prophetas que lo escriuieron se engañaron, y no dixeron la verdad: y finalmete sino muriera por nosotros como de dios estaua ordenado, no alcançaramos el inextimable beneficio de nuestra redempcion que agora tenemos. Y por esta causa nuestro redemptor q̄ sabia todo el mysterio, se boluio como indignado contra sant Pedro, no para condenar su buen zelo, y el amor que le tenia: sino para darle a entender que a el le conuenia como buen discipulo cõformarse con su maestro: y no contradizerle, ni mostrarle resistencia a lo que el dezia.

El tercer caso, donde se puede ver: que no se ha de determinar el hombre a querer lo que parece bueno, si ay otra cosa alguna que con razon lo estorue, es el mismo que acazio a los apostoles con la bienauenturada Magdalena en presencia de nuestro redemptor, quando fue combidado en Bethania de su hermano Lazaro: despues de auerlo resuscitado. Donde (sigun se dize en el Euangelio) Marta le seruia, y la Magdalena tomo vn uaso de unguento precioso, y despues de le auer unguido los pies, deramó lo que quedaua sobre su cabeça. El qual hecho como lo vieron los Apostoles, indignaronse grauemente contra quien lo hizo: y murmuran de la misma obra diciendo que auia sido vna cosa vana y perdida, por ser de ningun prouecho: y que fuera mejor vender aquel unguento y darlo a los pobres: pues era cosa de gran valor.

Ioh. 12. AB

Entonces nuestro redemptor queriendo saluar de culpa a la Magdalena, y aplacar los discipulos de la indignacion que auian mostrado contra ella: para enseñamiento suyo, y nuestro les dixo. No os enojeys contra esta muger por lo que hizo: pues no es cosa mala, sino buena. Y lo que dezis que fuera bueno vender el unguento, y darlo a los pobres, digo que es verdad, mas no en el punto en que agora estamos: donde presto me despedire de vosotros, para que no me tengays en vuestra compañía, como agora me teneys. Y por esto mirando la disposicion del tiempo, y de mi partida para yr deste mundo por mi muerte: la vncion que esta muger ha hecho, es cosa que mas conuiene al proposito para representar con ella lo que se ha de hazer conmigo quando me sepultaren. Y por esto que ella ha hecho no auceys de pensar que se impide el hazer bien a los pobres: porque su tiempo se vendra, quando salidos de la presente necesidad) les podreys hazer todo el bien que quisierdes, o pudierdes. De la qual doctrina de nuestro Redemptor se saca. Que quando el hombre piensa de hazer alguna cosa: no se ha de contentar con saber que ella de suyo es buena, sino que juntamente ha de mirar que no aya algun impedimento razonable, por cuya causa

sea mejor dexarla que hazerla: por mucho buena que sea. La qual regla euidentemente se declara en los tres casos que se han traydo al proposito: porque si miramos el primero: claro está que no auia de que culpar a Dauid por el deseo y sancto proposito que tenia de edificar el templo: mas mirado la mucha sangre humana q̄ auia derramado en las guerras: aunque dios acepto su buena voluntad que tenia de seruirle en esto: no se tuuo por seruido q̄ pudiesse la obra en execucion. Y si venimos al segundo: no ay duda sino que mirando el motiuo que sant Pedro tuuo para querer estoruar la muerte de su maestro, por lo mucho que le queria: no auia razon para que por esta causa fuesse tan grauemente como fue reprehendido. Empero siendo ordenado de Dios q̄ nuestro redemptor vuisse de morir por saluarnos: deuiera el dezir como buen discipulo, lo que su maestro dixo al padre quando oraua en el huerto sobre el mismo caso. Padre si tu quieres, passa de mi este calix de mi passion, y muerte: mas si por ser ordenacion tuya no puede passar sin que yo lo beua: haga se tu voluntad. Esto es lo que erraua sant Pedro, por no saber el secreto: y por esto deuiera conformarse con nuestro redemptor creyendo que el lo sabia: y no ponerse a resistirle contradiziendo lo q̄ el dezia: puesto que el amor grande lo instigaua para dezirlo. Y en el tercero que fue la vncion de la Magdalena: no culpo nuestro redemptor a los discipulos de la voluntad que mostraron de hazer bien a los pobres: pues del mismo lo auian aprendido, sino de ser no bien mirados para saber entender la calidad de los negocios: y guardar la circunstancia del tiempo que para la expedicion dellos se requeria. Porque estando como entõces estaua en bispera de partirse dellos por su passion y muerte: mas razón tenian de ocuparse en lo que tocava a la partida de su maestro: que no en el cuydado q̄ mostrauan de querer hazer bien a los pobres. Y por esto alabado el hecho de la Magdalena (signn q̄ era al proposito de lo que tocava a su sepultura) quiso auisar a sus discipulos de dos cosas en que desfallecian. Vna era en no auer creydo de cierto que auia de morir, con auerfelo dicho a la clara muchas vezes. Otra era en no tener sollicitud y cuydado de mirar por lo que entonces conuenia humanamente a su consuelo, pues preferian la limosna de los pobres a lo que tocava al refrigerio y aliuio de su persona estando a punto de padecer tantos y tan grandes trabajos: como en su muerte y passion le estauan aparejados. Y en ambas estas cosas se prefiere el hecho de la Magdalena, al zelo que ellos mostrauã de querer hazer bien a los pobres: porque en la misma vncion, dio a entender que tenia por cosa cierta su muerte: y en el cuydado que tuuo de procurar aquel refrigerio: mostro lo mucho que le queria: pues olvidadas, y postpuestas to-

das.

das las otras cosas: solamente se ocupaua como en querer darle algun cõ
 suelo de la pena grande que auia de padecer. Y si alguno dixesse: que no
 es cosa cierta dezir que la Magdalena sabia entonces la muerte de nuestro
 redemptor. A esto se responde: que es verdad que no lo sabemos esto
 por testimonio de scriptura que lo diga, pues no lo ay: empero no obsta
 te esto: podria se presumir que lo supiese, o por auerfelo dicho nõ redẽ
 tor quãdo tan familiarmente hablaua con ella a solas: y ella le estaua oyẽ
 do puesta a sus pies: o por ventura lo supiese de nuestra seõnora, a quien
 ella tanto amaua y seruia: o podria ser que como persona que era de li
 nage alcançase a saber lo q̃ se traua entre los phariseos, y principes de
 los sacerdotes cerca dela muerte de nuestro redemptor: y de alli vendria
 a conjeturar lo que auia de ser. Y quando nada desto fuesse: podriamos
 dezir que para hazer lo que hizo, fue mouida por especial instinto del
 Spiritu sancto: puesto que no tuuiesse claro, y expreso conocimiento de
 lo q̃ en ello se representaua. Y a esto responde lo que dixo nõ redẽpter
 a los discipulos, aprouando el hecho, y declarãdo el mysterio: que boluie
 do por ella les dixo a ellos. Dexalda no la molesteys: q̃ lo que tuuo, effo
 hizo: q̃ fue anticiparse en vngir mi cuerpo para la sepultura. En las qua
 les palabras manifestamente se da a entender vna de dos: o que tuuo ex
 pressa reuelacion, si supo lo que hizo: o sino lo entendia, que tuuo por lo
 menos inspiracion diuina para hazerlo: y despues de hecho, reuelo nõ
 redemptor el mysterio que en ello se significaua, diziendo: que se auia an
 ticipado a vngirle estando biuo: para significarla vncion con q̃ auia de
 ser vngido quando le sepulcassen siendo muerto. Y ansí se parece clara
 mente: que el parecer que los discipulos tuuieron cerca de este hecho
 que la Magdalena hizo en vngir a nuestro redemptor, juzgandole por
 cosa perdida y no bien hecha: fue falso, y errado: segun parece por la sen
 tencia de nuestro redemptor, que lo aprouo, y lo dio por bueno: y el que
 ellos tuuieron por acertado y bueno (que fuera vender el vnguento, y
 darlo a los pobres) quedo por reprobado, no por ser malo absolutamente,
 te, que no lo era: sino por no ser al proposito de lo que entonces conue
 nia que se hiziesse. De donde se sigue manifestamente ser verdadera la
 regla q̃ vamos declarando. Que no todo aquello que es bueno en sí, se ha
 de tener por bueno para todos, ni en todo lugar, ni en todo tiempo: por
 que puede ser que aya alguna circunstancia razonable que lo
 estorue: y por esta causa no estaria bien querer el hõ
 bre ponerse a querer hazer la tal cosa, antes
 seria lo bueno dexarla de hazer por
 muy buena que fuesse.

CAPITULO. X. DE LA APLICACION

cion de la dicha regla al proposito para que se trae. Y de las
 ocasiones que el demonio busca para enganar alas q̃
 son temerosas: y de las razones que deuen mi
 rar para guardarse del, y hazer lo
 que son obligadas.



Iniendo pues al proposito: si vemos que vnas per
 sonas tan eminentes en sanctidad, como las q̃ que
 dan dichas, se enganaron pensando que acertauã,
 por parecerles que era bueno lo que ellos dezian:
 y de hecho erraran si siguiẽdo su parecer se pusie
 ra por obra lo que ellos pensauan. Luego bien se si
 gue, que ni todo lo que reluze es oro: ni todo lo q̃ al
 hombre le parece bueno, se ha de determinar a quererlo hazer luego sin
 mas mirar. Porque puede ser que aunque ello sea bueno en sí: no conuen
 ga al estado, o ala condicion de la persona que lo quiere hazer: y por esso
 sea lo mejor dexarlo. Como vemos que acaescio a Dauid en la edifica
 cion del templo: o puede ser que aunque parezca ser cosa buena de par
 te de quien lo desea (y por esso querria que se hiziesse) sea por otra parte
 muy mala por los muchos y grandes inconuenientes que dello se sigui
 rian si se pusiesse en efecto: como de hecho se siguieron de estoruarle la
 muerte de nuestro redemptor: q̃ es lo que sant Pedro quisiera si pensa
 ra o pudiera salir con ello: o podria ser, q̃ la cosa verdaderamente fuesse
 buena, mas no fuesse conueniente para el tiempo en q̃ se querria hazer: por
 q̃ seria dexar por esta causa lo q̃ entõces conuenia q̃ se hiziesse. Y esto fue
 en lo q̃ errauan los discipulos culpando ala Magdalena por auer vngido
 a nõ redemptor: el qual hecho era el que por entõces conuenia: y no la
 limosna de los pobres, sino dexarla para su tiempo. Y si esto es tan cla
 ro que no ay persona de razon que lo pueda negar: de que nos marauil
 llamus que vna flaca muger siendo casada, y no sabiendo lo que cerca
 de su estado seria bien que supicisse: a cada passo (como dicen) se engar
 ñe, so color de alguna cosa buena que se le representa: por cuya causa
 dexa de hazer lo que deue por cumplir aquello que no le está bien, ni le
 conuenie. Mayormente si miramos lo que queda dicho: que las cosas
 que son licitas a los casados son de tal calidad, que en otros (que no lo fue
 sen) no se podrian permitir sin peccado. Pues si juntamos con esto la
 sagacidad y astucias de nuestro aduersario, q̃ nunca duerme procurãdo

I. Reg. 7.

Math. 16.

Iob. 12.

todo el mal que puede hazernos al proposito de su malicia, y para nuestra condenacion: ver se ha claramente quan a poca costa suya puede en gañar alas que siente que son escrupulosas, poniendoles delante, q̄ seria mejor dexar lo que es de su estado a que son obligadas: por hazer lo contrario a que no tienen obligacion: como es hazerles entender que les seria mejor estar solas, o encerradas en vn monesterio, que no en compañía de sus maridos, o q̄ les valdria mas guardar castidad perpetua, q̄ no pagar el debito matrimonial quando para ello fuesen requeridas: o que les estaria bien vestirse como biudas por ser el habito mas honesto, que no seguir la comun costumbre que guardan las que son casadas, componiendose, y adereçando bien sus personas. Estos son los motiuos aparentes que el malo suele tener y vsar para engañarlas: mas las que fuerē prudentes y auisadas entenderan que siendo precepto de ley diuina que la muger no se aparte de su marido mientras el biuiere: luego veran q̄ el tal pensamiento es procurado por el demonio, o para quebrantar el precepto, y biuir en mal estado, si de hecho lo hizieren: o para traerlas inquietas y desconsoladas toda la vida, sino pudieren salir con ello. Y siendo obligacion de ley diuina q̄ se paguen los casados el debito matrimonial quando alguno dellos lo pidiere al otro: no les va menos alas que siendo requeridas lo negaren, sin tener legitimo impedimento de pecar en ello mortalmente todas las vezes que lo hizieren.

Y quando para vestirse y adornarse competentiēte las mugeres casadas, no uiera otra ninguna cosa por q̄ lo deuiaran de hazer: sino por ser vna costumbre tan general y tan antigua, que ni se sabe, ni se lee quādo començò: y por esso se cree que siempre fue viada dēde el principio del mundo: esto solo bastaua para obligar las que todas lo guardassen, si gun la calidad de sus personas, y la posibilidad que para ello tuuieren: pues es cierto que la costumbre vale por ley, quando no cae sobre cosa de peccado. Y pues vemos el tal adorno de las mugeres casadas sabiendolo la yglesia, lo tiene por bueno, pues no lo desfiēde, ni lo reprueua, ni reprehende por malo: señal es que no es cosa que de si mesma aya de ser tenuta por peccado. Y por esso la costumbre que en esto se tiene, queda en su vigor para tener fuerça y virtud como de ley obligatoria, cō que las mugeres casadas de su proprio estado tengan obligacion para vestirse decentemente, si gun la calidad de sus personas, y la posibilidad que tuuieren, como queda dicho. Quāto mas que sin esto, de la misma ley natural tienen obligacion de biuir en cuydado de agradar a sus maridos: si gun lo da a entender el apostol sant Pablo: y por esta causa, si gun el dize: no tienē libertad para hazer todo lo bueno q̄ quisierē: como lo pudie

1. Co. 7. B.

Ibidem.

2. 2. q. 169

arti. 1.
in corpore.

1. Cor. 7. F

lo pudieran hazer si fueran libres, y no tuuieran con quien forçosamēte uieran de cumplir. Y ansi se parece claro: que ya que de su proprio estado son obligadas a les aplazer en lo que no fuere peccado: no tienen causa legitima para excusar el atauio de sus personas, sabiendo que les pesaria a ellos grauemente si tal hiziesen. Y junto con esto ay otra cosa que pesa mucho, y es: que son obligadas a mirar con toda diligencia que no les den ocasion para que descontentandose dellas, vayan a buscar otras que mas les agradē: porque seria a cargo de sus consciencias, si pudiendo excusar vn tan grande inconueniente como este, por culpa suya les diesen moriuo para caer en el. Y la razon desto es: porque ansi como de su proprio estado tienen obligacion a mantener por su parte la fidelidad del matrimonio que prometieron quando se casaron: ansi tambien son obligadas a no dar ocasion a sus maridos para que por su causa dellas se la quebranten ellos. Y por esto les es licito componerse y atauirse con intento de aplazerles y parecerles bien: para que con esto les prouoque a que contentandose dellas pierdan el desseo que pudieran tener de otras las otras. Pues como vna delas cosas por donde vna muger suele ser despreciada y aborrecida, sea ver que es mal compuesta y defatauiada: como por el contrario suelen ser tenidas en mucho, y dar contentamiento a los que las veen, quando decentemente se componen: bien claro se parece que la muger casada que por escrupulo de consciencia (o creyēdo que seria mejor) dexasse de se vestir y componer conforme a su estado, y ala calidad de su persona (no auiendo algun legitimo impedimento que lo estoruasse por algunos dias) esta tal no ay duda, sino que erraria grauemente por no hazer lo que deuia. Y todos los daños, o males que desto se siguiessen a su marido, o a ella en perjuizio de sus consciencias, serian a su cargo della: por quāto siguiendose por su errado parecer, tenia por mejor hazer lo que no deuia por su solo cōtentamiēto: que cō humildad y temor de Dios cumplir lo que era obligada.

2. 2. q. 169
arti. 2.
ad. 1e

CAPITULO. XI. EN QUE SE

ponen algunas reglas para dar auiso a las mugeres casadas con que sepan conoçer las astucias del demonio: y guardarse dellas porque no las engañe.

E Para



Ara resumir luego en pocas palabras todo lo que queda dicho: sera bueno traerlo a conclusion de algunas reglas generales en que se comprehenda la substancia delo principal que haze al caso: por que visto y entendido esto, mas facilmente puedan aprouacharse del auiso que les conuiene tener para no errar por si, ni ser engañadas del demonio. Sea luego la regla general para todas. Que ningua muger casada se descuyde de mirar por si, para guardarse delas asechancas del demonio. Y pues sabemos que es tan atreuido que a nadie dexa de tentar por sancto que sea (sigun se parece en la desuerguença que tuuo para tentar a nuestro redemptor) tengan entendido las mugeres casadas que no huyra de tentarlas a ellas: aunque presumen de biuir quantamente pudieren. Y pues sabemos que es tan astuto que no se contenta con vna sola manera de tentarnos, sino que prueua muchas y diferentes hasta ver qual es mas a su proposito para engañarnos y hazernos caer: es necesario que estemos tan sobre auiso, que en tocando a la puerta le conozcamos para sabernos guardar de su malicia, o no creyendo lo que dize, pues todo es falso y malo, o resistiendole con el conocimiento de la verdad: porque es cierto que la aborrece, como los que hazen mal huyen de la luz por no ser comprehendidos en el mal que quieren hazer.

Y porque sigun queda dicho, las dos generales vias que tiene para tentar las mugeres casadas en lo que toca al buen adereço de sus vestidos, y al atauio y compostura de sus personas, son trayendo les a vno de dos extremos, o a dissolution dañosa contra su honestidad, por razón de superflua demasia, o a no cumplir lo que deuen, so color de sanctidad fingida por causa del encogimiento, y temor desordenado que les pone: es bien que las vnas, y las otras esten aduertidas para guardarse de sus lazos aprouechandose de las reglas siguientes, sigun vieren que hazen a su proposito: conforme a la necesidad que sintieren. Y las que se vieren inclinadas a querer satisfazer a su apetito, usando de galas, y composturas desordenadamente, y sin ningun termino ni medida: entiendan que esto es vn extremo vicioso y malo, de quien se suelen seguir muchos y grandes inconuenientes, ansí espirituales contra la consciencia, como corporales en menoscabo, y perdicion de la hazienda. Y las que esto no creyeren: abran los ojos, y miren lo que ha pasado por otras de su mismo estado, que presumieron de yr por este mal camino: y por lo mismo que les

acaes,

acaesçio a ellas: veran luego la sagacidad del demonio que tiene para engañarlas, poniendolas en este cuydado por aprouecharse dellas haziendoles caer de este en otros vicios peores: y apartando las poco a poco del temor de Dios, y de mirar por lo que conuiene a la saluacion de sus almas.

Por euitar luego vn tan grande incueniente como este: deuen las tales poner en sus coraçones de vsar siempre esta regla virtuosa: porque con ella biuiran figuras en sus consciencias, y quietas y consoladas. Que ante todas las cosas pongan delante de sus ojos el temor de Dios como christianas: por no offenderle, y luego ordenen lo que vieren de hazer en componerse, al fin a que son obligadas: que es adereçarse, y componerse conforme a su estado, con intento de no parecer mal a sus maridos, ni desagradarles. Y puestas estas dos cosas en su pensamiento, y assentandoias en su proposito con deliberada voluntad: quando lo viniere a poner en efecto tengan auiso de guardar en ello toda la moderacion que buenamente pudieren.

Por manera que si vieren que les basta poco, se satisfagan con ello, y no quieran lo mucho: y si tuuieren mas de lo que es menester: contentense con lo que es bastante, y dexen lo demasado. Y si caso fuere que les faltaren algunas cosas de las que quisieran tener: no se fatiguen (como los niños que luego lloran quando no les dan tan presto lo que ellos quieren) sino q sepa como personas de razon, o aguardar tiempo conueniente quando puedan auer lo que dessean, o (vlando de virtud) tenerlo en poco para despreciarlo, o vencerse así mismas, como negando su voluntad para no quererlo.

Y las que esto procuraren de guardar con diligencia, despues de auerlo sabido, espero en Dios nuestro señor que tendran sus consciencias quietas y figuras, y cerraran con esto la puerta al demonio para que cesse de molestarlas en este caso: y ellas podran biuir alegres y consoladas, viendo quan a poca costa suya pueden cumplir con su estado, y con sus maridos, y con su honra: y sin temor ni cargo de consciencia que deuan tener por lo que hazen.

Y las que por el contrario se sintieren inclinadas al otro extremo no queriendo componerse ni atauirse por ser escrupulosas: entiendan que no menos peligro se les puede seguir desto, que de lo primero, sino lo supieren bien mirar para guardarse del. Porque si vno siendo malicio so quisiesse engañar a otro lleuandole por mal camino: ninguna cosa le podria venir mas a proposito que guiarle por donde a el le parecia que yua bien: presupuesto que en la verdad fuesse errado.

E 2 Yansi

Y así el demonio quando siere que vna persona es escrupulosa, y nõ quiere tomar consejo para saber de cierto lo que le conuiene: no pienſa que ha hallado poco para poderla engañar facilmente, y sin mucho trabajo y cuydado ſuyo. Porque no le cuesta mas para hazerla caer todas las vezes que quisiere: de ſolicitarla a querer hazer lo bueno que a ella le parece, o se le figura: y que por esto dexee aquello a que es obligada, o temiendolo en poco por parecerle que no es bueno: o por tener creydo q̄ (en caſo que lo ſea) es mejor lo que ella quiere. Y cõ esta astucia ſuele inquietar generalmente a todas las mugeres, de qualquier estado o condition que ſean: quando ſiente en ellas q̄ no eſtan firmes y aſſentadas en q̄ es bueno el modo de biuir q̄ tienen: y aſi procura de inquietar alas biuidas, o qualesquier otras q̄ tienen estado de continencia, representandoles lo bueno q̄ ay en el matrimonio, para q̄ teniendolo por mejor q̄ lo q̄ ellas hazen, ſe deſcontenten de ſu manera de biuir, y no hagan en ella lo q̄ deuen con el vano cuydado y deſſeo q̄ les pone de dexar lo bueno q̄ ya tienen, por ocuparſe en deſſear lo q̄ no les eſtaria bien, ni les cõuiene. Y de la miſma manera ſuele tambien moleſtar alas caſadas, representandoles la ventaja de bondad q̄ las otras tienen en honeſtidad, en recogimiento, y en tener entera libertad para poder ſeruir a Dios en todo lo q̄ quisiere: para q̄ con eſto aborreſcã ſu proprio estado por no ſer tan bueno: y dexen de hazer lo que ſon obligadas. Y porque eſta arte, o modo q̄ tiene de engañar alas perſonas (aunq̄ por ſu parte ſea muy vſado) es tanto mas peligroſo, quanto dela nueſtra es menos entẽdido: ſera bien q̄ para conocerlo, y guardarſe del, tengan todas por auifo eſta regla general.

Que el día q̄ vna muger ſe viere caſada: cierre los ojos a todo aquello q̄ no es de ſu estado: por muy ſancto y bueno que ſea: no para dexar de conocer la bondad q̄ tiene, y preciarla mucho como es razon, ſino para q̄ teniendolo por apartado de ſi como coſa q̄ no es ſuya: todo ſu cuydado y diligencialo ponga en cumplir lo que es obligada ſigũ q̄ buenamente pudiere. Y aunq̄ claramente vean q̄ algunas coſas q̄ ay en otras maneras de biuir exceden en bondad alas ſuyas: no ſe eſcandalizen penſando q̄ por eſſo las ſuyas ſon malas: ſino ſatiſſaganſe ſabiendo q̄ tambien ſon buenas, aunq̄ no ſean yguales, y q̄ ſiendo bien hechas, ſe ſirue dios dellas y de quien por ſu amor ſe eſſuerça alas cumplir como deue.

Y con eſto pueden aſiſurarſe, y perder cuydado de lo q̄ toca, o pertenecẽ a vidas ajenas: y ocuparſe ſolamente en lo q̄ es de las ſuyas: por q̄ alas otras no teniendoles obligacion, no peccaran aunq̄ no las hagan: y por eſtar obligadas alas que ſon de ſu proprio estado, peccarian graue

do.

do tal caſo fueſſe q̄ naturalmente fueſſen inclinadas a lo bueno q̄ ay en otros estados: como a biuir encerradas, o mantener caſtidad perpetua, o a veſtirſe pobre y honeſtamente: digan en ſu coraçon a dios. Señor: vos ſabeys que yo quiſiera ſeruirvos en eſto ſi pudiera: mas ya que mi estado no me da lugar a lo poner por obra: vueſtra mageſtad ſe tenga por ſeruido de mi buena voluntad como quien lo ſabe. Y con hazer eſte cumplimiento para con dios: y cumpliendo por otra parte lo que es obligada ſigun ſu estado: es dios tan bueno que (ſigun dize ſant Ambroſio) no dexará ſin galardõ la buena voluntad, quando viere que ſe dexa de poner por obra por no auer poſſibilidad. El ſegundo auifo q̄ cerca deſto ſe deue tener para no errar, es: q̄ la muger prudẽte el día q̄ ſe caſare, ha de entender q̄ niega ſu libertad: y ſe haze ſubjecta a ſu marido para le obedecer, y aplazerle en todo aq̄llo que no fuere manifeſto peccado: y junta, mẽte le entrega el ſeñorio de ſu proprio cuerpo, para lo q̄ toca al vſo del matrimonio: ſigun q̄ largamente queda viſto en lo paſſado. De lo qual ſe ſiguẽ euidentemente dos coſas: vna es q̄ no ſiẽdo ſuya, no puede libremente hazer de ſi lo que quisiere como las que no ſon caſadas: otra es, q̄ eſtãdo obligada por toda la vida a pagar el debito q̄ ſe deue en el vſo del matrimonio: por la miſma razon q̄ eſtã obligada a lo principal, ſe ha de entender q̄ tambien lo eſtã alas coſas q̄ a eſto ſon anexas, y van ordenadas a ello como medios a fin. Y porq̄ la razon porq̄ ſe permite alas mugeres caſadas el atauio y buen adereço de ſus perſonas, es porq̄ lo cõtrario no viniere bien para el fin y el vſo del matrimonio: han de entẽder q̄ aſi como no les ſeria licito dexar de pagar el debito quãdo fuerẽ para ello req̄ridas: aſi tabiẽ no lo ſeria q̄ dexaſſen de vſar el traje q̄ cõmumente traẽ las q̄ ſon caſadas, por otro ningũo q̄ ſea fuera de ſu estado: aunq̄ por vẽtura por ſer mas honeſto les cõtẽtaſſe mas. Y ſi fueſſe caſo q̄ de ſu propria authoridad quiſieſſe alguna hazer de hecho y veſtirſe de otra nueva manera, y no como es obligada ſigũ ſu estado: acuerdeſe q̄ es ſubjecta a ſu marido, y q̄ no es ſeñora de ſu proprio cuerpo: y luego vera q̄ por ambas cauſas no puede hazer de ſi lo q̄ quisiere, ſino ſolamente aq̄llo q̄ ſu marido tuuiere por bien: o en lo q̄ (no ſiẽdo peccado) tiene creydo q̄ le ha de contentar. Porq̄ eſta es la ley q̄ han de guardar, y porquien ſe han de regir los q̄ eſtan ſubjectos a otros: q̄ es no hazer coſa q̄ les deſagrada: por q̄ ſeria offenderles: y conformarſe con ſu voluntad en lo q̄ no fuere cõtra dios: porq̄ a eſto ſon obligados. Entendiẽdo luego eſta regla general: claramente puede ver vna muger caſada como ſe ha de auer con ſu marido en la comun conuerſaciõ q̄ con el ha de tener dentro y fuera de ſu caſa. Y ſi por eſtas palabras no lo entendiẽ bien por ſer dichas en comũ,

E 3 entie

entendalo por estas q̄ son mas claras. Que biua con cuydado de aplazer a su marido en todo aquello que no fuere pecado: y q̄ se excusé de hazer cosa en q̄ piésa, o teme que le ha de enojar, por muy buena que sea, o le parezca a ella. Y quando en confiança q̄ lo tédra por bien començare alguna cosa, ha de ser con esta condicion que la dexé luego en sabiendo q̄ no le plaze. Y siguiendose por estos auisos, y guardando estas reglas, y no desuiandose deste buen camino y figuro q̄ con ellas se les ha mostrado: espero en dios nuestro señor, q̄ su manera de biuir sera apazible a sus maridos, y prouechosa y descansada para lo q̄ toca a sus consciencias: y sin ofensa de dios nuestro señor q̄ vale mas q̄ todo.

Sea luego la vltima conclusion de todo lo q̄ se ha dicho hasta agora en este caso: que la muger casada dexé de mirar las cosas que son fuera de su estado, pues no tiene obligacion a ellas, ni le han de pedir cuenta porque no las hizo: y solamente se ocupe en saber y mirar por las que son de su proprio estado para que no aya falta en ellas. Porque en la verdad no son tan pocas ni tan faciles de llevar las cosas que son del estado del matrimonio: que no digo yo las mugeres que de suyo son flacas, si no los mismos maridos que son robustos, y para mas que ellas, se sienten algunas vezes tan fatigados con la carga del matrimonio por ser tan pesada: que si Dios no les socorriese con el fauor de su gracia, muchos de ellos se yrían huyendo por no lo poder sufrir. Y por esta causa se permiten en aquel estado algunas cosas de delicadezas que suelen seruir de vna manera como de regalo: porque las personas que en el bien tienen algun alliuo para poder llevar los muchos y grandes trabajos que en el continuamente se padescen. Y pues ansi es, que los mismos hombres se afligen, y a penas pueden cumplir lo que deuen a su proprio estado: siendo casados: contentense las mugeres que lo son cō hazer aque-

llo a que estan obligadas por virtud del matrimonio: y no piensen q̄ hará poco en dar buena cuérra de sí, haziendo lo q̄ pertenesce a su estado, sin q̄ se ocupen en las cosas q̄ son de los otros: pues es cierto q̄ no tienen que ver con ellas, ni nosotros son a su cargo.

TRATADO. V. EN QUE SE TRATA

del segundo p̄nto principal de los tres q̄ al principio se pusieron: q̄ es saber el modo q̄ ha de tener vna muger casada en la administraciō de su casa, y buē regimiento de su familia.

CAPITULO

CAPITULO. I. DE DOS MOTIVOS

diferentes que los maridos puedē tener en este caso para con sus mugeres: y se trata del primero para reprobuar lo: y de lo que han de hazer ellas quando sintieren que las lleuan por este camino?



Es pedidos ya de lo que toca al ornato exterior de los casados, y principalmente delas mugeres: queda agora que veamos como se han de auer ellas mismas cerca de la gouernacion de su casa, y de su familia, si la tuuieren (que es vna de las cosas principales q̄ al principio se pusieron para ser declaradas.) Cerca de to qual es de saber: que en esto puede auer dos modos diferentes: figun que se puede ordenar por vna de dos vias: o queriendo lo guiar por sola voluntad de su marido: o siguiendo en esto el camino de la razón conforme a ley natural. Viniendo pues ala primera: porque las cosas que se hazen por sola voluntad de vn hombre, sin tener respecto a que vayā regladas conforme a razon, ni a otra ninguna ley: solamente van medidas por el parecer de quien las haze, no mirando a que sean bien hechas, sino solamente a su proprio contentamiento: no puede auer regla cierta para comprehender las variedades que en esto se pueden hallar: ni los casos particulares que desto pueden suceder. Y principalmente es esto verdad en el proposito que hablamos. Porque el dia que vn hombre ve q̄ es señor de su casa, y de su hacienda, y q̄ su muger le ha de ser subjecta y obediente alo q̄ el quisiere: y q̄ todos los demas q̄ en su casa estuuiere hā de estar por lo q̄ el mādare: de aqui tomā vnos alas para esoberuecerse: otros tomā ocasiō para ser endurecidos: y algūos ay q̄ cō vana estimaciō q̄ de sí mesmos tienē, procurā de mostrarse asperos, y terribles a los mismos suyos: por q̄ negādoles la afable, y amorosa cōuersaciō q̄ naturalmete erā obligados a les mostrar y tener cō ellos: cō esto los puedā atraer a q̄ por temor les tēgā todo acatamiēto aunq̄ les pese: y no osen yr cōtra lo q̄ ellos mandaren, malo o bueno, figun q̄ a ellos les pareciere.

Pues ya que por clara experiencia vemos q̄ ay muchos q̄ van por este mal camino, o por otros peores que van a salir a el: que regla se les puede poner a los tales con q̄ puedan regir y ordenar su casa como deue pues es cierto q̄ no hā de hazer caso della para q̄rer guardarla, por muy buena y prouechosa y conuenible q̄ sea? Porque estos de quien dezimos

E 4 viendo

viendo q̄ son señores de su casa para salir con todo lo que quisierē : y q̄ nadie es parte para pedirles cuenta si hazen bien, o mal: atreviéndose a usar de poderio absoluto: midiendo lo q̄ hazen con su solo parecer y voluntad: y no dándose les nada q̄ sea, o no sea reglado conforme a derecho, y figun razon. Y por esto seria perder tiempo, querer poner aqui reglas q̄ aya de guardar la muger casada en la administracion de su casa y de su familia: si ponemos que esto se le aya de negar, o conceder por sola voluntad de su marido: sin tener otro ningun respecto mas de seguirse el por su parecer, y salir con todo lo q̄ quisiere. Porq̄ en tal caso donde solo el contentamiēto q̄ vno tiene para hazer vna cosa, se vuisse de tomar por razon de lo q̄ hazen: tan en vano se trabajaria quien le quisiere dar alguna regla por donde se rigiese: como quien pensasse poner puertas al campo: pues está claro q̄ no es menor anchura la q̄ tiene la voluntad quando no es regida por razon, q̄ la q̄ tiene el campo quando no ay en el algū cercado donde para entrada y salida se le ayan de poner puertas. Y por esto no conviene q̄ en este caso se aya de poner vna misma regla general para todos: porq̄ aura por v̄tura vno q̄ (cō amor, y confiāça q̄ tēdra de su muger) tēga por biē de le encomendar toda su casa, y todos sus bienes y familia, paraq̄ por su prudencia y discrecion sean todos ellos regidos y administrados. Y puede ser q̄ aya otro q̄ por el contrario no le ofese fiar ni vna sola cosa de quantas tiene: y q̄ antes confiara las llaves de sus arcas de vna esclava, o de otro qualquier extraño, que no de su propria muger: como

Ad Ephe. 5.
F.

quiere q̄ figun dize sant pablo, el marido esta obligado a querer y amar a su muger, como a su mismo cuerpo: pues claro está q̄ ninguno se quiere tan poco, ni tan mal, q̄ no se ofese confiar de si mesmo. Tanbien puede ser q̄ aya otro q̄ quiera partir con ella el cargo y cuydado que el solo tiene, encomendandole q̄ lo tenga de algunas cosas: y referuando las otras para si, por parecerle que ansi conuiene. Y como se han dicho estas tres maneras que los maridos pueden guardar con sus mugeres (quanto a negarles, o concederles la administracion de su casa y bienes, y familia) podria ser q̄ vuisse muchas otras diferētes q̄ no sabemos: y por esto no pueden todas juntas ser traydas a cierto numero: y por ser tanta la variedad que en esto podria auer: no es posible q̄ ninguno por sabio q̄ sea pueda dar auiso que sea cierto y general para comprehender todo lo que seria menester que se dixesse cerca de los casos particulares que en esto podrian suceder, si se vuisen de guiar por esta via de seguir solamente el parecer y voluntad de los maridos. Y por tanto despidiēdonos de tratar mas desto por esta via: y remitiēdo todos los yerros q̄ en ello puede auer a la diuina prouidencia para que los remedie pues sabe, y puede sacar de

los

los males bienes: solamente resta dar vn auiso general para todas las mugeres casadas que sintieren que sus maridos las lleuan de hecho por donde quieren, aunque sea contra razon. Y este es: q̄ la muger virtuosa y temerosa de dios, ponga delante de sus ojos esta consideracion para nunca jamas olvidar la (sino para mirarse en ella como en espejo) q̄ dēde el dia q̄ se caso, perdio su libertad, y quedó subjecta a su marido: y por el mismo caso que está subjecta a el, es obligada a obedecerle en todo aquello que no fuere peccado. Y sabiendo que en hazer esto sirve a dios: y merece mucho: no se le de nada por todo lo demas, aunque le parezca que le hazen algun agrauio: porq̄ al fin quien lo hiziere lo pagara. Y con esforçarse a padecer con paciencia qualquier trabajo, o pena que le viniere, y con guardar este auiso y aprouecharse del, biuirá quieta, y consolada, y su consciencia figura, y tendra paz con su marido, y no aura cosa q̄ le de turbacion a su espíritu: y excusarse ha de muchos trabajos, y penas corporales que suelen tener, o padecer las que esto no guardan. Y si caso fuere que su marido le quisiere quitar del todo la administracion de su casa y bienes y familia, recibalo con paciencia, y alabe a Dios por la merced grande que le haze en desocuparla de tanto trabajo: y en eximirle de tanta penosa y tan pesada carga: porque mejor pueda emplearse en otros buenos exercicios, viendo que tiene tiempo para ellos: o en obras de sus manos por no estar ociosa. Y si por ventura su marido le quisiere dar alguna parte del cuydado para que ayudandole en algo le descuyde algun tanto: entonces mire con diligencia lo que le fuere encomendado, para que lo pueda cumplir con toda fidelidad: y dar buena cuenta de si a dios y al mundo. Y quando fuisse caso que por entero la quisiere encargar de todo, auia de estar sobre auiso que ya que vna vez lo aceptasse, se auia de esforçar quanto pudiesse a hazerlo todo tan bien hecho: que dios fuisse dello seruido: y su marido se tuuiese por contento, y su casa, y su familia fuesen competētēte aprouechadas. Y esto baste por auiso, y para algū consuelo de las q̄ en este caso sintierē q̄ son lleuadas por sola voluntad de sus maridos, mas q̄ por razón.

CAPITULO. II. EN QUE POR

razon se muestra q̄ la administracion de su propria casa, y de lo q̄ en ella vuiere: figun ley natural es deuida a la muger casada: y que los maridos que por su sola voluntad van contra esto, y erran grauemēte en ello.

E 5 Despe



El pedido deste camino que queda visto en el capitulo precedente, el qual no se puede regir por regla por ser absolutamente voluntario: sera bien q veamos del otro q se propuso con el: del qual se dixo ser puesto en razon, y conforme a ley natural: que la muger casada sea señora de su casa, y tenga la administracion della, y de su familia, y de los bienes q fueren su yos, por ser de su marido. Y para que todo esto mejor se vea, es de saber: que figun sentencia del philosopho: por esto hizo naturaleza al varon tan distinto de la muger: porque biuiendo ambos juntos en estado de matrimonio, y haciendo cada qual su proprio officio: supliesse el vno lo que no era del otro, y ansi no vuisse falta: porque desta manera, biuiendo juntos, y siendo ambos a vna: pudiesen cumplir lo que vno de ellos por si solo, o no pudiera, o no lo deuia de hazer. Lo qual euidentemente se parece (ante todas las otras cosas) en el efecto de donde se suele seguir humana generacion. El qual aunque sea verdad que tiene vna causa total, y perfecta de donde procede: empero esta misma vemos q se diuiden en dos causas principales q tienen distintos y muy diferentes officios vno es de engendrar que pertenesce al varon: otro es de concebir lo que fuere engendrado, que solamente pertenesce ala muger. Pensar luego de quitar alguno dellos en el efecto de la humana generacion (requeriendo se ambos de pura necesidad) o de trocarles los officios que naturaleza les tiene dados siendo cosa imposible naturalmente: bien se sigue que quien tal cosa pensasse que podria ser (sino fuesse por diuino milagro) o era del todo ciego pues no via la luz: o le faltaua el iuyzio natural de hombre pues no alcançaua vna tan clara y manifesta razon. Y pues vemos que estas dos cosas se requieren forçosamente en lo que toca al fin principal del matrimonio que es auer humana generacion (vna, que ambos sean entresi diferentes, y tengan distintos officios: otra que ambos sean a vna para que de ambos juntos como si fuesen vna misma cosa se figura el efecto de auer humana generacion: desto mismo se parece que todas las otras cosas que entre ellos pasan (que van como medios ordenadas a este fin principal) han de tener y guardar proporcionadamente otra tal disposicion como la que se guarda en el fin. Y ansi vemos que la vida social que ambos son obligados a tener estando juntos todo el tiempo que biuieren: tambien va reglada y medida por esta misma regla, por la necesidad que el vno tiene del otro. Porque dado que algunas cosas delas que suelen hazer las mugeres, las podrian hazer los hombres: y al contrario, quando no vuisse quien pudiesse suplir la falta: empero no

3. Ethico.

S. T. 4. sen.
distin. 29.
q. 1. arti. 1.
in corpo.

por esto se dexaria de conocer quales era proporcionadas naturalmente a la calidad del varon: y quales eran devidas ala propria condicio de la muger: como se puede ver luego, q seria cosa enorme y fea: q el marido estuuiesse encerrado guardado la casa, y ocupado en componerla, y adereçarla haziendo todas las menudencias q para ello se requirã por su propria persona y q la muger entediessse en yr ala plaça por de comer, o al mote por leña o a otra qualquier cosa de las q suelen hazer los hombres. Y quien vna cosa como esta no la tuuiesse por mala y fea, viendo claramete q es desordenada, biẽ se puede presumir del q tã poco tendria capacidad para tener por malo q la muger aduuiessse por las calles passeãdose cõ su espada ceñida: y que el marido estuuiessse sentado en sus coxines con la rueca en la cinta. Y si esto se deuia de tener por desorden turpissima y abominable, por yr derechamente contra razon, y contra ley natural: por esto mismo se puede entender: que lo que es bueno, y conueniente para los casados es. Que el marido y la muger partan a medias el cuydado, y los trabajos que tuuieren: pues no son tampoco que vno solo pueda llevarlos todos, ni son tan leues que no tengan necesidad de ayudarse el vno al otro, y aun oxala que ansi puedan llegar al cabo figun son obligados. Y pues estas cosas todas se diuiden en dos: en vnas que son dentro de casa, y otras que son de fuera: tome el marido a su cargo lo que es de su proprio officio: que es tratar todo lo de fuera: y dexese lo que es dentro de casa a cargo de su muger, como a persona que de su propria y natural condicion es dispuesta para entender en ello.

Y ansi concluye el philosopho: despues de auer aprouado esto por bueno. Que ansi como seria cosa fea, y desordenada que la muger se ocupase en los negocios que son de fuera de su casa estando su marido presente: tan feo y mas pareceria que el marido teniendo su muger consigo entendiesse en las que son de dentro de su casa: pues las tales propriamente pertenescen a su proprio officio de la muger.

De todo esto que queda dicho, se parece claro: que figun razon fundada en orden de naturaleza: ala muger casada se le deue de su proprio officio enteder en las cosas de su casa: y por consiguiete la administracion de ellas, y de su familia: como a persona que mas las trata, y mejor las conoce: por estar siempre con ellas. Y por esto no se le deue negar este cargo por via ordinaria: lo vno por ser como es señora de los bienes todos de su marido: para mirar por ellos, y guardarlos, y aprouecharlos en lo que buenamente pudiere: lo otro por que figun orden de naturaleza se le deue esto de su proprio officio, por ser compañera y ayudadora de su marido: y juto cõ esto porq (estando

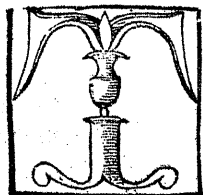
Doctor. S.
4. senten.
dist. 33. q. 1.
art. 3.
questiunc. 3.
in corpore.

enceg

encerrada) de su misma condicion tiene mas aparejo para saber lo que le falta en su casa para proueerlo, o lo que es menester que se haga, para auisar dello a su marido, quando fuere tal cosa que ella por si no la puede suprir, o remediar.

CAPITULO. III. EN QUE (PRESV

puesto que la muger casada tiene a su cargo la administracion de su casa) se trata del modo que en esto ha de tener para no errar: sino hazer biẽ hecho lo q̄ en esto se quiere de hazer.



Eniẽdo luego por cosa cierta y aueriguada que ala muger casada de su proprio officio se le deue que tẽga la administracion de su casa y familia, y de todo lo q̄ fuere de su marido para mirar por ello, y guardarlo, y aprouecharlo, segun que buenamente pudiere. El modo que en esto se ha de tener para hazer lo que deue, es este. Que mire primeramente como christiana lo q̄ cõuiene al seruicio de dios: y como fiel casada lo q̄ cõuiene al bien y hõra de su marido. Quãto al primer punto, deue mirar cõ toda diligencia, q̄ ni por amor: ni por temor, ni por otro ningun respecto tẽporal, ni menos por descuydo suyo, permita ni de lugar a q̄ en su casa sabiẽdolo ella, se haga algũa cosa q̄ manifestamente sea ofensa de dios: si no q̄ sepã todos quãtos tuuiere a su cargo, q̄ no le yra biẽ dello aquiẽ tal hiziere, el dia q̄ ella lo alcançare a saber. Y quando sin saberlo ella se viuie se hecho: en el punto q̄ viniẽsse a su noticia deue con toda discreciõ procurar el remedio con toda breuedad: y principalmente quanto a atajar el daño si lo quiere: y quanto ala enmiẽda de quien lo hizo. Y quando viesse q̄ no bastaua lo que ella hazia de su parte para q̄ del todo cessasse el mal sino q̄ era menester castigo para que la cosa no passasse adelante: en tal caso, lo q̄ ella viesse q̄ no podia acabar por si: deuia significarlo a su marido para que por su mano se hiziesse. Y esto auia de ser hecho a tal tiempo, y de tal manera, que no se pudiesse presumir della que le alcançaua parte del tal yerro: agora fuesse por culpa suya: agora por su mal recaudo. Mas quando sintiesse que sola su discrecion, y buena diligencia serian bastantes para que el tal yerro del todo cessasse: entonces deuria procurar como muger prudente, q̄ esto se hiziesse cõ toda breuedad y secreto, y lo mejor q̄ pudiesse: lo vno por no dar enojo a su marido: lo otro por no perturbar la paz y sosiego de su casa: y principalmente por

por excusar la infamia de las personas aquiẽ tocaua: y no menos por salvarse asi mesma de la parte de culpa que se le podria atribuyr a su persona sabiendo que era a su cargo excusar semejantes cosas: y juntamente porque no se siguiessen muchos otros inconuenientes que se podrian re crescer si ansi no se hiziesse.

En el otro punto principal q̄ toca a su marido: ha de estar sobre auiso para mirar y guardar tres cosas: dos q̄ son muy substanciales: y vna q̄ es como accidental en comparacion dellas. Las dos primeras son: mirar por su honra, y prouecho: y la tercera es procurar de darle contentamiento en todo lo que buenamente pudiere. Viniendo agora a lo que toca a la honra de su marido: esta se resume en dos cosas: la primera y mas principal es. Que con todo cuydado procure de guardar en su persona la lealtad q̄ le deue de su parte por virtud del matrimonio, como fiel a Dios, y leal a su marido. La otra es, procurar la honesta cõuerfacion de todos los q̄ biuen en su casa: ansi hombres como mugeres: de tal manera q̄ todos los q̄ estuuieren a su cargo tengan entẽdido q̄ en su casa no se les ha de permitir cosa de honesta alguna, por lo q̄ toca ala honra de su seõor como tampoco se les ha de consentir cosa q̄ sea manifesto peccado, por excusar la ofensa de Dios. Lo q̄ pertenesce al prouecho, consiste en vn punto principal: y es. Que mire la muger casada q̄ pues es compañera y ayudadora de su marido, segun la ordenaciõ diuina: q̄ no sea derramador de lo q̄ el por su industria y trabajo allegare: ni de lo q̄ por qualquier otra via ganare, y tuuiere por suyo: porq̄ la q̄ tal hiziesse, demas de pecar en ello contra justicia, seria por otra parte como vna manana de infidelidad, pues no guardaua lealtad a quien se fiaua della encomendandole sus bienes para q̄ mirasse por ellos, y los guardase. Y para no caer en vn vicio tan malo y tan feo como este: ha de entender q̄ ya q̄ su marido en cõfiança de su virtud se descuyda con ella entregãdole sus bienes para que los guarde: y mire por ellos como por cosa suya propria: por el mismo caõo queda obligada a los tener guardados con toda fidelidad, cõforme al credito q̄ se tuuo della quando se los entregaron: para que como fiel depositaria los tenga puestos en buen cobro: y con esto pueda dar buena cuenta dellos quando se los pidieren: y la de muy mejor de si, mostrando su mucha virtud en hazer bien hecho lo que estaua a su cargo. Y agora sean dineros, o joyas, o cosas de prouision para su casa, o quales quier otras q̄ sean de valor, y se le ayan encomendado para que las guarde, y mire por ellas: ha de tener cerca desto entendidas dos cosas: vna es, q̄ aunque su marido no le encomendasse expressamente el cuydado, y diligencia, y buena guarda que auia de poner en ellas: de su proprio officio es ella obligada

Gen. 2. C.

gada alo cumplir todo, quanto mejor pudiere, como quien haze en esto no cosa agena, sino suya propria: pues por razón del matrimonio todo lo q̄ es de su marido, es tambien suyo della: y al contrario. Lo segundo q̄ ha de mirar, es: que aunque tenga el dicho señorío y obligacion expresa para tener cuidado de mirar por su casa, y tener a buen cobro todo lo que viere en ella: no por esso ha de pensar q̄ tiene facultad para disponer de las tales cosas como a ella le pareciere. Porque esto a solo el marido pertenece, como a cabeza y principal señor que es de su casa y hacienda, y de todos quantos estan sujetos a su gouernacion. Y por esto no conuiene a la muger estenderse a mas en este caso, de quanto fuere la voluntad de su marido, y sigun la facultad, o licencia que le diere. Porque si otra cosa fuesse, seria muy grande ocasion para que su hacienda fuesse dissipada, y su casa fuesse del todo destruyda: si el marido por vna parte y la muger por otra presumiesen de hazer lo que quisiesen: y de gastar cada qual por si lo que se les antojase. Porque esto seria abrir puerta para caer en el mismo inconueniente por donde se viene a perder vn reyno: que es quando viene a tener muchos señores que lo quieren mandar cada vno por si: sin estar sujeto el vno al otro: de donde por causa de la diuision que ay entrellos, es forzoso que véga a destruyrse del todo, segun lo que se dize en el euangelio. Pues si es assi que vn reyno siendo vna cosa tan grande quanto vemos, se viene a perder y destruyrse totalmente quando no ay vno q̄ lo gouierne sino muchos q̄ entresi estan diuifos, y cada vno pretende de salir con lo que quiere: como es posible q̄ vna comunidad tan pequena, como es la de vna sola casa se pueda conseruar, si la muger, y hijos y todos los demas no estuieren sujetos a la gouernacion del marido para obedecerle en todo, como a señor, y cabeza que es de todos? El señorío luego que la muger casada ha de tener en su casa, y en los bienes de su marido: no ha de ser para poner diuision entre ellos sino para que ella como ayudadora suya se conforme cō su voluntad en todo. Y assi han de entender todas las que son casadas: que el señorío q̄ tienen en los bienes de su marido por razón del matrimonio: no se estien de a mas de tres cosas: vna es a mirar por ellos cō vigilancia, para q̄ nadie los tome: otra es a ponerlos en buen cobro porq̄ no se pierdan: otra es, a prouerlos con su buena industria, porque no resciban algun notable daño por donde vengan a menos: y esto es hasta donde llega el dominio que la muger casada tiene en la administracion de los bienes q̄ son suyos y de su marido por virtud del matrimonio: no para q̄ piense ninguna q̄ tiene libertad, o facultad para disponer dellos, gastandolos, ni trocandolos, ni dandolos, o vendiendolos, como a ella le pareciere: porq̄ esto es

solamen

solamente de su marido: y ella no tiene mas parte en ello de la que el mismo le quisiere dar. Y por esso pierdan cuidado de todas las buenas obras q̄ les pareciere que podrian hazer: porque sabiendo q̄ no tienen licencia para gastar nada de los tales bienes que estan a su cargo: cō esto cūplē cō dios, y no ay porq̄ tener escrupulo aunq̄ no hagan lo bueno q̄ quisieran. Empero cerca de esto puede auer vna moderación buena y virtuosa: y esta es: que lo q̄ ella sabe, y vee q̄ no puede hazer por autoridad suya propria: procure que se haga con licencia de su marido: y con esto cessaran los escrupulos por todas partes: porque ni aura q̄ temer diziendo q̄ no haze el bien q̄ quisiera, ni menos por dezir, si por vñtura va bien hecho, y como deuia? Lo qual puede ser en vna de tres maneras. La primera: si el marido por el amor q̄ tiene a su muger (y la confianza q̄ tiene de su virtud) por hazerle plazer quisiesse comeditrse a le dar licencia para q̄ pudiesse gastar de los tales bienes lo q̄ le pareciesse: agora fuesse general sin ponerle termino: agora fuesse particular tassandole q̄ fuesse hasta tanto, y no mas. La segunda es, q̄ quando el no la diese, comidiendose a ello: la pidiesse ella con toda humildad mostrando lo mucho en q̄ lo tendria si se la quisiesse dar. Y entonces es de creer q̄ auiedo entrellos amor: tambien auria respeto de q̄rle hazer plazer oyendo su petición, y cōcediendole lo q̄ pedia: a lo menos en parte, quando no fuesse e todo. La tercera es: q̄ quando no quiere se querer el dar la tal licencia como de suyo, ni ponerse ella por su parte a se la pedir: al menos tuuiesse tal credito de su marido, q̄ tendria por bueno todo lo q̄ ella hiziesse, y q̄ passaria por ello. Y este credito se suele dezir o llamar licencia presūpta (q̄ es tanto como dezir) q̄ se presume de que la auia de dar, q̄ la diera si se la pidiera: y q̄ se ha de hazer cuera q̄ la tiene dada: pues aprueua y tiene por bueno lo q̄ se haze, o está ya hecho: ni mas ni menos q̄ si el lo supiera, y lo mādara hazer. Cerca de estos tres modos ay esta distinción: q̄ en los dos primeros, ay toda seguridad: porque agora sea q̄ el mismo marido quiera dar la tal licencia de su propia voluntad sin q̄ nadie se lo diga, agora sea q̄ la de q̄riendo cōdescender a lo q̄ su muger le ruega y le pide: todo está llano y seguro para no tener temor ni escrupulo de cōsciencia: mas quando esto se haze solamente en confianza q̄ su marido lo tendra por bueno quando lo supiere: ha de tener dos cōdicioness para no errar en ello: vna es q̄ no se asigure para osar tener esta confianza de su marido, sino quando para ello tuuiesse tales indicios, q̄ por ellos e de diese q̄ no se engañaua. Como si por caso su marido se declarasse con ella, diziendo q̄ tendra por bueno lo q̄ ella hiziere: o apuado lo q̄ supiesse q̄ auia hecho, mostrando q̄ no le pesaua dello: o qualquier otra cosa semejante: otra es: q̄ de tal manera se aproueche desta voluntad q̄ presume de su

mar

Math. 12.

B

Luc. II. B.

4.ª sen. d. 15

q. 2.ª ar. 5.

questum. 1.

ad. 2.

marido sin saberla de ciertos: que cada y quando sintiessa del q̄ le pesava auia de poner termino a todo lo que hasta entonces hazia, por muy bue no que fuesse: y no passar adelante por no enojar a su marido, sino antes obedecerle y conformarse con su voluntad. Y no se engañe ninguna a titulo de sanctidad, y de querer hazer buenas obras contra la voluntad de su marido: porque teniendo como tiene la muger casada obligación de obedescer a su marido: y no teniendo de que pueda hazer las buenas obras que querria, si el no le diere licencia: muy gran yerro seria dexar de cumplir aquello a que está obligada de necesidad, por hazer lo que a ella le parece, queriendo satisfazer a su propria voluntad.

CAPITULO. III. EN QUE SE TRA

ta de la facultad que vna muger casada tiene para hezer limosna: y de que cosas no la puede hazer: y de que otras tiene libertad para poder hazer lo que quisiere.



Porque hasta agora auemos visto q̄ el señorio q̄ la muger casada tiene en los bienes de su marido es limitado a ciertas cosas (y no es general para disponer dellos como quisiere) y a esto pertenece el dar limosna, y hazer quales quier otras obras pi- as: sera bien q̄ aqui se trate dello, para darles auiso y reglas por donde se puedan regir figuramente, y sin ningun cargo de consciencia. Sea luego esta la

primera: q̄ la muger casada dende el dia q̄ entra en poder de su marido no tiene libertad para hazer limosna como ella quisiere: y sigun q̄ la pue de hazer qualquiera otra que no lo sea: presupuesto que tenga de que: la razon desto es, porque la limosna que se da, es vna manera de donacion graciosa, la qual no puede hazer, quien no tiene por suyo lo que quiere dar, o ya que sea suyo, no tiene entero señorio en ello para ordenarlo, o disponerlo como el quisiere: porq̄ es tambien de otro, o otros, cuya licē-

4. senten.

dist. 15. q. 2

art. 5.

questiunc. 3

Ibidem.

questiunc. 4

cia es menester para poderlo dar licitamente sin hazer injuria ala parte. Por razon delo primero (q̄ es, no tener cosa q̄ sea suya) se excusan los esclauos de hazer limosna: y tambien los criados que tratan la hacienda de sus señores: porque siendo cosa de sus señores, y no suya, injustamente la tomarian para darla a qualquiera otro sin su licencia. Y por razon de lo segundo (que es no tener entero señorio en las cosas q̄ son suyas) así como

como los religiosos no tienen facultad para hazer limosna de los bienes del monesterio (aunque los tengā por suyos) sino fuere con licencia de su perlado: a quien de su proprio officio está remitida la authoridad para dispensarlos: así tambien la muger casada no la puede hazer de los bienes que son de ambos, sin licencia de su marido por la injuria que en esto se le haria siendo como es el principal gouernador que los tiene a su cargo para distribuyrlos, y disponer dellos como viere que mas conuene. Entiendan luego todas las que son casadas; que así como vn religioso contra toda razón y justicia haria lo que no deue, si presumiessa gastar los bienes del monesterio sin licencia de su perlado: así ni mas ni menos erraria contra justicia la muger casada que presumiessa gastar los bienes que son de ambos sin licencia de su marido. Y la razon desto es: porque así como la hacienda, o bienes temporales que son de vn monesterio están sujetos ala gouernacion del perlado, quanto a la dispensacion, o distribución dellos (no embargante que no sean suyos del solo, sino de todos jutos:) así tambien todo lo que es de los casados, verdad sea q̄ ambos jutos lo tienen por cosa suya propria: mas la facultad para poder gastarlo y disponer dellos: solamente pertenece al marido, como a superior y principal, y no a la muger, sino cō licencia suya, como queda dicho. Pues como la limosna para ser biē hecha, se aya de hazer de cosa que el hombre tenga por suya, y juntamente se aya de hazer con libertad, sin que nadie reciba agrauio, y por el mismo caso lo pueda estoruar: bien se sigue q̄ ninguna muger casada tiene authoridad para dar limosna por su sola voluntad, sin tener para ello licencia de su marido. Y esta sea la primera regla para quietar las consciencias de todas las que querrian hazer limosna, y otras buenas obras: y no las hazen porq̄ no pueden, o porq̄ no las dexā.

La segunda regla sea. Que si la muger casada (fuera de los bienes q̄ son del matrimonio, y estan sujetos a la gouernacion del marido) tuviere algunos otros que le ayan dado graciosamente quien se los podia dar, o los aya auido por otra qualquier via licita, y honesta: destos tales bienes por ser como son del todo suyos: puede libremēte hazer limosna y quales quier otras buenas obras que quisiere: sin ser obligada a pedir licencia a su marido, y sin que el ni otro alguno seā parte para estoruarle que no haga en esto lo que quisiere. Y la razon desto es: porque de los tales bienes que le son dados graciosamente, o que fuera de su dote vienen a ser suyos por qualquier otra via que sea licita: sola ella tiene plenario y perfecto señorio para hazer dellos lo que fuere su voluntad: y su marido no tiene mas parte en ellos de la que ella le quisiere dar. Y por esta causa está en su mano, o gastarlos, o retēnerlos, o hazer dellos lo que por bien

Ibidem.
questiunc. 1.

Ibidem.
questiunc. 1.

E tuuie

tuuieren: sin que nadie le pida cuenta dello. Y porq̄ donde ay esta libertad para poder gastárlas, se entiende que ay facultad para hazer las buenas obras q̄ quisiere: de aqui se sigue que la muger casada q̄ con los tales bienes se hallare: puede sin pedir licencia a su marido hazer limosna dellos con buena conciencia, y qualesquier otras obras buenas segun fuere su voluntad y deuocion.

Vbi supra. questiu. 1. La tercera regla sea. Que si la muger casada (cumpliendo lo que deue al seruicio de su marido, y al bien de su casa) se quisiere aprouechar del otro tiempo que le queda sobrado, gastandolo en algunos exercicios, y ocupaciones prouechosas, como en hilar, coser, o labrar, o cosas semejantes de donde pueda auer alguna ganancia: en tal caso ha de tener por cierto que todo lo que ansi ganare: es del todo suyo para gastarlo en lo q̄ quisiere: o poder hazer dello lo que mas le agradare. Puesto caso que tambien en esto há de auer orden, y discrecion para que si viere que por la pobreza de su marido, esto que ella gana es menester para la prouision de su casa: a esto se tenga el primero y principal respecto. Y sino: que entonces mire al remedio de sus propias necesidades, y de sus hijos si los tuuieren. Y si todo esto cumplido le sobrare algo: desto podra dar limosna, o hazer dezir missas: o qualesquier otras obras que por biẽ tuuieren: sabiendo que para todo tiene libertad por ser ganancia adquirida de su proprio trabajo.

Proverbi. ultimo. B. C. Todo esto q̄ agora se ha dicho en esta regla: va fundado en lo que la sancta escriptura dize en alabãça de la muger casada q̄ es virtuosa; alabãdola primero (q̄ no comia el pã de balde estando ociosa) y despues desto, de ser tan diligẽte: q̄ del trabajo de sus manos plãto vna viña, y finalmente de ser tã charitatiua, y tan piadosa: q̄ de lo q̄ le sobraua de sus ganancias partia liberalmente cõ el pobre q̄ pedia: y cõ el necesitado q̄ no lo osaua pedir. Y a imitacion desto q̄ la sancta escriptura dize: puedẽ las mugeres casadas apuecharse del trabajo de sus manos por la orden q̄ se ha dicho, para q̄ de aquello de que no tuuieren necesidad en su casa: puedã hazer seruicio a Dios haziendo limosna a los pobres: pues para esto no es menester pedir licencia a sus maridos, ni menos tener escrupulo de dezir si lo puedẽ hazer: pues lo q̄ dã no es de su hacienda dellos: sino del trabajo de sus manos q̄ es proprio suyo dellas. Cerca desto podria ser q̄ alguno dudasse: por dos vias. Vna es diziendo que todo lo que la muger gana parece que no puede ser suyo: por quanto ella no es señora de si, siendo subiecta a su marido. Otra es, que auiendo de suplir las faltas de su casa como compañera, y ayudadora de su marido: parece q̄ sea vna misma razón delo q̄ cada vno dellos por si ganare. Y pues vemos q̄ lo q̄ el marido gana

por su trabajo lo ha de gastar en la prouision de su casa, sino tiene otra cosa con que la puede proueer: parece que la misma obligacion tendia la muger, y ansi no sera señora de lo que ganare por sus manos para hazer dello lo que quisiere: sino gastarlo todo en la prouision de su casa. Y a estas dudas se responde breuemente, no mas de para que no hagan dificultad en lo que queda dicho. Y ansi se dize ala primera, que la subieccion que la muger ha de tener a su marido por virtud del matrimonio: no es como la que tienen los esclauos a sus señores, sino de obediencia, y reuerencia: semejante ala que tienen los hijos a sus padres. Y porque con esta manera de subieccion se compadesce que juntamente sean libres y señoras: portanto pueden adquirir señorio sobre lo que ganan para tenerlo por suyo proprio: lo que no pueden hazer los que son esclauos.

Ala segũda se responde: que la obligacion que el marido tiene de mantener su casa, y proueerla de todo lo que menester uuiere: es solamente a su cargo, como cosa que es anexa a su officio de ser señor y gouernador de todos los que en ella biuen. Porque ansi como es suyo regir los a todos: ansi tambien le es deuido el cuydado y diligencia de proueerlos a todos de lo que menester uuieren, y pensar lo contrario: seria contra ley natural, y contra toda razon. Pues como la muger casada entre debaxo desta subieccion general que ella, y todos los de su casa han de tener a su marido: bien claro se parece q̄ no es a su cargo la prouisiõ de su casa por via de obligaciõ de su proprio officio: sino q̄ solamente es de su marido. Y quando fuesse caso q̄ la necesidad fuesse tanta, q̄ no bastasse el trabajo del marido para mantener su casa: biẽ es verdad q̄ la muger en tal caso seria obligada a ayudarle cõ el trabajo de sus manos: mas esto no seria por obligaciõ de su officio, pues no la tiene (como q̄ da dicho) ni menos por dezir q̄ lo q̄ ganaua no fuesse suyo: sino por obligacion de ley natural, por vna parte: y de charidad por otra, cõ q̄ viẽdo vna persona tã llegada a si (como es su marido) puesto en tanto aprieto de necesidad: quando mas no pudiera le deuia dar sus vestidos para q̄ se apuechase dellos: y por la misma razón le deuia ayudar cõ lo q̄ ganase por sus manos, mas por hazer esta obra virtuosa en q̄r ayudarle, no se sigue q̄ no fuesse suyo proprio lo q̄ auia ganado por su trabajo: sino q̄ seria muy biẽ empleada en gastarlo en aquello q̄ se gastaua durante la tal necesidad. Y mas digo, q̄ no auiedo graue necesidad como esta q̄ se ha dicho agora: si el marido se descuydasse en proueer su casa (teniendo cõ q̄ lo pudiese hazer) y la muger cõ su buena diligencia supliese las faltas suyas gastando lo q̄ auia ganado cõ el trabajo de sus manos: en tal caso el mismo marido seria obligado a se lo pagar y restituyr todo por entero como si se lo uuiera prestado: y esto es, por q̄ la prouisiõ de su casa sola

mēte es a su cargo del, y no de su muger: y lo que ella dio era suyo, y no tenia obligació de lo dar sino quisiera. Y si a esto se dize, que ya que ella lo dio de su propia voluntad, no ay obligacion de se lo pagar ni restitu- yr. A esto se responde. Que si lo dio graciosamente como quie da limos- na, o haze otra qualquier obra buena: verdad es que no auia obligacion de se lo pagar: sino solamēte de se lo agradecer, mas si su intento fue no dar graciosamente lo que daua, sino de socorrer ala necesidad que auia porque no se sintiese la falta: en tal caso el marido queda obligado a dos cosas: vna es a le agradecer la buena obra que le hizo en cumplir lo que el era obligado de su proprio officio: otra es, a satisfazerle lo que ella gastó siendo suyo proprio, y no teniendo obligacion de gastarlo segun justifi- cia, sino de su sola virtud.

CAPITULO. V. DE OTRAS RE-

glas particulares que tambien son buenas, y prouechosas sobre el mismo caso de dar limosna.



Emas destas tres reglas que quedan dichas que son certisimas, y generales: ay tambien algunas otras de que se pueden aprouechar: que son como casos particulares, vna es: que quando vna muger casada viesse a vn pobre en tan extrema necesidad, que a no socorrerle de presto moriria: entonces aunque no tuuiesse licencia de su marido, podria cō buena conciencia socorrerle por le librar de aquel peligro. Y esto es porque en tal caso; la mayor obligacion que de ley natural y euangelica tenia para hazer lo que hizo sin su licencia. Y no solamente se auia de tener por bueno el tal hecho aunque para ello no tuuiesse licencia: mas si por caso le uiera mandado expresamēte que no diese limosna, no pecaria dando la a tiempo de tal necesidad como esta que queda dicha: pues si no tuuiera de que, pudiera lícitamente hurtar para socorrerle.

La segunda es. Que no teniendo especial mandado de su marido cō que le defendiesse dar limosna: aunque ella de suyo no tenga facultad para gastar libremente los bienes que son de ambos: no por esto se impi- de que no pueda dar en limosna alguna poca cosa de que no recibia nota- ble dañ: ni su casa, ni su hazienda, como si diese algun poco de pan a al- gun pobre: o qualquier otra cosa q̄ no uiesse de poner su casa en aprie- to.

to de necesidad, como son las limosnas ordinarias q̄ se suelen dar a los q̄ piden por las puertas. Y la razon desto es porq̄ dado q̄ la muger sea sub- jecta a su marido: no se ha de pensar que la tal subjecion sea yqual ni se- mejante ala que los esclauos tienen a sus señores, que estos: ni en poco, ni en mucho se pueden aprouechar de la hazienda de su señor: porque no tienen nada en ella, mas la muger casada ansí es subiecta ala obediencia de su marido: que no por esso dexa de ser señora de todos los bienes que el tuuiere. Y este señorío, aunque no sea absoluto para poder hazer dellos lo que quisiere: tampoco no ha de ser limitado, que tenga atadas las manos, como si fuesse esclaua: para no poder dar vna poca cosa en li- mosna. Porque de otra manera, agrauio recibiria, y manifesta injuria, si siendo señora de su casa no tuuiesse libertad para dar vn poco de pan, o cosa semejante por amor de dios: pues los mismos esclauos lo pueden dar delo que a ellos les diere, o quando algo les sobrare. La tercera es, q̄ si por ventura uiesse costumbre en algũ reyno, o prouincia, que las mugeres casadas puedan libremente dar limosna: esta costumbre por ser de cosa buena, y virtuosa, y aprouada por el comun uso dela tierra: valdria por ley para que todas las mugeres sin escrupulo de consciencia pudiesen aprouecharse della, solamente auria que mirar en esto vna cosa, y es: que la tal limosna no fuesse excessiua, sino con discrecion moderada, de tal suerte, que por hazer bien a otros, no hiziesse mal a los suyos. La quarta es: que quando ella viesse que su marido era tan descomedido, y tan mal mirado con los pobres que ninguna limosna les quisiesse dar: entonces aunque esto no fuesse a su cargo della, empero si mouiendose con zelo de virtud por excusar a su marido que no fuesse castigado en el juyzio de dios, como lo suelen ser los tales (segun parece en lo que dize nuel- tro redemptor que acaescio a aquel rico que nunca fue para dar vna sed de agua al pobre Lazaro) si con este intento tomasse ella a su cargo lo q̄ era de su marido, queriendo cumplir lo que el era obligado: no solamen- te no le haria injuria ni agrauio dando limosna como en su nombre: an- tes le tenia mucho que agradecer pues ella con prudencia suplia sus faltas: para que el demonio no le acusase dellas a la hora de la muerte. La quinta es. Que si la administracion de todos los bienes viniesse del todo a su cargo por qualquier via que fuesse: en tal caso no ay dubda sino que teniendo plenario señorío de todos ellos, podria hazer las buenas o- bras que le pareciesse: como podia disponer dellos en todo lo que viesse que conuenia: solamente deuria mirar que no errasse, pues tenia libertad para hazer todo lo que quisiesse.

Lo vltimo que ay que dezir en esto, es: que demas de lo que queda

Armi. uerb.
elem. para.
6.

Ibidem.

Luc. 16. E.

Ibid. Armi.

Vbi supra.

Vbi supra.
questiun. I.
in corpo.

Ibidem.

Ibi. oio.

dicho, ay vna cosa que tambien se deue mirar. Que quando acaesce que los maridos asientan casa a sus mugeres para que tengan por si criados, y seruicio a parte, y les dan para esto cantidad de renta, que tengan por suya para proueer su casa y criados, como suelen hazer los principes, y algunos otros señores: en tal caso porque la dicha renta viene en posesion de las mugeres, a quien se da como cosa suya propria, y del todo suya: ansi como es en su mano gastar della lo que fuere necesario, y guardar lo que sobrare para quando fuere menester: ansi tambien tiene libertad para hazer dello las buenas obras que les pareciesen, sin ningun escrupulo de consciencia. Y con guardar estas reglas que quedan dichas no offenderan a sus maridos, y haziendo el bien que pudieren: tendran sus consciencias quietas, y sus spiritus consolados.

CAPITULO. VI. DE LO QUE

la muger casada deue hazer de su parte para contentar a su marido: y de las cosas de que se deue excusar por no darle pena ni enojo.



Viendo visto de q manera se ha de auer la muger casada en lo q toca a la honra, y prouecho de su marido, q son las dos cosas mas principales de las tres q se propusieron para tratar dellas: resta agora q veamos de la tercera, que es saber como ha de procurar de dar le contentamiento: para q siempre aya entre ellos todo amor y concordia. Alo qual se respõde: q si esto queremos tomarlo en general, y sumariamente: la respuesta es, que se lo ha de dar en todo aqillo q no fuere cõtra dios, y cõtra su propria cõciencia, empero si queremos tomarlo mas por menudo, y sigun el proposito q llevamos: pareceme q se puede resumir en tres, o quatro puntos: q son cosas q de qualquier muger casada deue ser muy miradas: vno es, q cõ todo estudio y diligencia procure q en su casa no aya cosa q a su marido pueda dar enojo, y si por vñtura sintiere q la ay, estando el fuera de casa: q trabaje por quitarla lo mejor y mas presto q pudiere: por q no la halle ni la vea quãdo viniere de fuera. La razõ q ay para dezir esto, y para añadir q ansi se haga: es esta, Por q los hõbres quãdo andan fuera de su casa, aunq alguna vez tẽgan la tal salida como por aliuio, y manera de recreaciõ: empero lo ordinario es q todos por la mayor parte la tienẽ por penosa

penosa, y desabrida, y trabajosa: y por esto quãdo se recogẽ a su propria casa, vienen desleõs de hallar en ella vn poco de descanso con q se olviden de todo lo q por alla fuera los auia fatigado. Pues si viniendo con este desleõ hallassen cosa q forçosamente auia de darles pesadumbre y enojo: visto estã q su venida en tal caso mas la auia de tener por trabajo q por descanso. De dõde a bueltas de otros males q desto podrian suceder: no se excusarian por lo menos tres, o quatro incõuenientes harto grandes. Vno de perturbarse la paz y el sosiego q en su casa auia de auer, con el alboroto del enojo, y la turbacion q dello tuuiesse todos. Otro del desabrimiento q el marido tendria de su muger: si pudiendolo ella estoruar, por negligencia suya lo dexasse de hazer, para darle pena quando lo viniessẽ a saber. Otro, q donde auia de tener su casa por descanso de sus trabajos: quando esto viesse (mayormẽte siẽdo muchas vezes) huyria de venir a ella teniendola como por lugar de tormẽto. Y por q todo el bien de los casados cõsiste en la paz y amor y cõtẽtamiẽto q ambos jũtos han de tener, y cadaqual por si del otro: mirẽ las mugeres (a quiẽ mas les va en ello) la necesidad q tienẽ de procurar el cõtẽtamiẽto de sus maridos: quitãdoles de delãte las ocasiones q puedẽ tener para rescebir qualquiera pena, o enojo. El segũdo pũto cõsiste en procurar q todos los q sirven en su casa (siẽdo criados y familiares suyos) andẽ cõpetentemẽte pueyados: en lo q toca al adereço de sus personas, lo vno por excusarles del daño q recibirã si ansi no anduuiessẽ: lo otro por la hõra de su casa, y principalmente de su marido: por q ansi como seria conocida a frẽta suya si sus criados anduuiessẽ rotos, o descalços, o mal vestidos: ansi por el cõtrario seria hõra suya q estuuiessẽ honestamẽte vestidos, y medianamẽte biẽ adereçados. Y aunq sea verdad q esto es a su cargo del marido proueerlo, no se excusa por esto la muger de la parte q le cabe dello: è vno de los casos, o quãdo tuuiesse a su cargo la gouernaciõ de su familia: q entõces visto estã q no podia dexar de tener este cuydado, en todo, o en parte, cõforme ala comisiõ q tuuiesse, o ya q no tuuiesse parte en la tal gouernaciõ: alomenos seria a su cargo auisar a su marido para q el los proueyessẽ. Y este cuydado es propriamente suyo, porque siendo seõora de su casa, y de los suyos: y estando ordinariamente en ella mas de reposo que su marido: a ella se le deue como de su proprio officio mirar con atencion y cuydado lo que es menester que se haga. Y quando tal cosa fuere q ella por si misma no lo pudiere cumplir, q de auiso dello a su marido para q lo cumpla el: pues ambos juntos son como vna cosa, para q cumpla el vno lo q el otro no puede: y auise el vno lo q el otro por ventura no ve, o no mira en ello por ocupaciones que tiene.

Proverbi.
ultimo. C.

Y por este cuydado q̄ la muger casada ha de tener por vna via, o por otra para que los de su casa ande bien vestidos: se dize en la sancta escriptura en alabança de la muger prudente. Que aunque nieue, y haga frio: no tendra temor q̄ lo pasen mal los de su casa porq̄ todos los que en ella siuen tienen dobladas las ropas de su vestir. Lo qual no se dixera en alabança de la muger casada si no fuera a su cargo proueerlo en vna de las dos maneras que quedã dichas, que es, o proueyẽdoles de hecho quãdo es en su mano y puede: o auisando y requiriendo que lo sean por manos de su marido quando mas no pudiere.

El tercero punto es, procurar que su marido de todos quãtos tuuiere en su casa: sea muy acatado, y seruido cõ toda diligẽcia y fidelidad, porq̄ esto es cosa de q̄ su proprio señor recibira todo cõtentamiẽto y alegria: y su hacienda sera muy aprouechada. Y delo contrario quãdo lo sintiese: podria sospechar q̄ delo que ellos vian en su señora: tomauan alas, o atreuimiento para descuydarfe, y no hazer lo que deuiã.

El quarto y vltimo es. Que la muger casada de dos cosas se deue preciar mucho en lo que toca ala buena administracion de su casa. Vna es la limpieza, otra es la compostura y buen adereço de todo quanto en su casa tuuiere. Ansi de lo interior q̄ los defuera no veen: como de lo exterior q̄ a todos quãtos entaren les ha de ser manifesto. Y la razon porq̄ esto conuiene q̄ ansi se haga: es primeramente por agradar a su marido: y jũto con esto, por la buena extimacion de su propria persona. Porque en la verdad vna delas cosas conque comũmente se huelgan mucho todos los hombres: es la limpieza y buen atauio de vna casa quãdo entran en ella, y lo contrario naturalmente lo aborrescen quãdo lo veen, y querriã yrse luego si pudiesen, como quiẽ va huyendo de cosa q̄ solamente en mirarla les da pena. Pues si esto sientẽ de las casas ajenas quãdo no estan limpias ni bien adereçadas, no yendoles nada en ello, y pudiendo libremẽte dexarlas, y yrse dellas quãdo quisieren: q̄ sentirã viẽdo estas mismas faltas en las suyas proprias: y estãdo necessitados a estar en ellas aunque no quierã por ser como son su propria morada?

Y por hablar vn poco mas claro. Que refrigerio sentiria el marido quando viniere de fuera cansado, o fatigado: si queriendo comer, por descuydo dela muger, o no tuuiese que: o no estuuiese guisado? o que de canso podria tomar (teniẽdo necesidad dello) si queriendo reposar vn poco, no hallase donde: por no auer adereço de cama ni de conueniente lugar? Pues quãdo este recaudo hallase el marido en su casa: de quien se auia de quejar sino de su propria muger? pues a ella como a señora de su casa le es deuido el cuydado de proueer lo dentro: como al marido las cosas

Cosas que son de fuera, sigun queda ya dicho en lo passado. Y quando no viera esta razon que se ha dicho agora bastara esta que se sigue. Que entre las cosas que mas cierto testimonio pueden dar de vna muger que sea prudente, y virtuosa, y merecedora de ser muy estimada: es quando tiene ambas estas condiciones que quedan dichas, que es preciarfe de toda limpieza: y del buen adereço de su casa. Y agora sea que las tengan algunas dellas de su propria inclinacion natural, agora sea que procuren otras de aprenderlas, como por arte para vsarlas, y aprouecharfe dellas: tengan entendido las vnas, y las otras que les va en ello su propria honra para que de todos sean tenidas en muy buena reputacion; lo vno por que la muger casada que se precia de ambas estas cosas: es señal que quiere bien a su marido: pues por darle contentamiento procura de exercitarlas, lo otro, porque es indicio claro que haze bien hecho lo que está a su cargo: y por esto se puede tener confiança de ella que lo mismo hara en todo lo que le encomendaren, lo tercero porque quien esto vriere de hazer bien hecho: no le conuiene estar ociosa, ni dormir demasiado: sino que le conuiene desuelarse con temor y cuydado de no caer en falta por negligencia suya, o por su mal mirar.

Y la que se dispusiere a querer hazer esto: no se ha de cansar luego a cabo de tres dias, sino que se ha de esforçar mucho: para llevarlo adelante mientras tuuiere salud, y pudiere. Porque haziendo bien hecho lo que es de su proprio officio: hara seruicio a Dios nuestro señor, y merecera mucho en ello. Y estando siempre ocupada, librarfe ha de muchos lazos del demonio, en que por ventura pudiera caer estando ociosa. Y haziendo esto por seruir y contentar a su marido como deue: ganarle ha del todo la voluntad, no solamente para quererla mucho, sino para que del todo esté confiado de su bondad.

y virtud: y en lugar de reñir con ella (como hazẽ otros) no se hartarã de dezir biẽ della donde quier q̄ se hallare.

Lo qual responde alo q̄ la sancta scriptura dize en alabança dela muger casada, y prudente. Que las q̄ la conosciã la llamauã bienaueturada y su proprio marido la alabaua en testimonio de su bondad.

Proverbi.
ulti. D.

CAPITULO VII. DEL BIEN TRA

amiento que los maridos deuen hazer a sus mugeres: y de la afable conuersacion que han de tener con ellas por no darles ocasion a que se desmanden a hazer lo que no deue: como la primera erro por el consejo de la serpiente.



Viendo ya dicho lo que vna muger casada ha de hazer en lo que toca ala buena gobernacion de su casa, y en lo que pertenesce al bien y contentamiento de su marido: sera bien que digamos algo delo que ellos han de hazer por su parte para tenerlas a ellas alegres y contentas: porque desta manera puedan biuir vida descansada: estando en paz y con alegria, por estar en todo conformes, y bien auenidos. Y para que esto se ponga en efecto, es menester que qualquier casado como varon prudente tenga entēdido que todas las mugeres de su propria condicion natural son flacas de coraçon, y de pocas fuerças, por esso tienen necesidad de quien mire por ellas para ayudarles en lo poco que pueden, y para consolarlas, y fauorescerlas porque no desmayen acada passo, segun la mucha flaqueza de spiritu que tienen. Y junto con esto deuen tambien mirar, que de lo que agora se dixo, procede que todas en comun tienen esta propiedad: que dessea ser alabadas, y tenidas en buena reputacion, y regaladas con muestras de especial amor, y con que les dē algunas cosas q̄ sean cōformes a su apetito, porq̄ cō ellas tengan algun tanto de plazer y contentamiento. Lo qual todo nasce de ver ellas mismas las faltas q̄ en si tienen por respecto de los varones: y an si viendo q̄ no pueden ser yguales a ellos, querriā alomenos no verse despreciadas dellos: y de aqui les viene el desseo q̄ tienen de ser muy estimadas de todos. Y porq̄ desto aunq̄ lo veā no se satisfazen del todo, creyendo q̄ puede ser fingido: huelgāse mucho quādo les muestran amor, para con esto asigurar se de ser verdadera la buena opinion q̄ dellas se tiene. Y dela misma manera les aplazē quales quier cosas q̄ les dan, an si por certificar se de ser verdadero el amor que les muestran: como por halagar y tener contento aquel natural apetito que tienen de ser regaladas como los niños, el qual procede dela flaqueza de spiritu con que nascen y crecen: y nunca lo pierden hasta que mueren. Pues si esto es an si: y por otra parte

parte vemos que vna muger casada dende el dia que viene a poder de su marido se despoja, y se despide de todos: dende el regalo, y buē tratamiento que solia tener en casa de sus padres: hasta verse tan apretada que no ose hablar ni ver a nadie, sino con sobrefalto, y con temor de dezir: si le han de pedir cuenta dello? y juntamente ha de estar sola y encerrada en su casa, y quitada de toda otra conuersacion: sino fuere la de su marido. Bien pueden entender todos los casados la grande obligacion que tienen de consolar a sus mugeres, y hazerles todo buen tratamiento para alegrarlas y consolarlas: pues claramente se vee la grande necesidad que dello tienen: y a ellos solos está remitido el cuydado de proueerlas de todo lo necesario dende el dia que se casaron.

Y por esto deuen guardarse mucho de no las injuriar de palabra, ni les hazer mal tratamiento de obra: y de no mostrarles asperos ni desabridos en su conuersacion: sino antes tratarlas amorosamente, y proueerles competentemente de lo necesario, y aun demas desto, darles, o traerles, o embiarles algunas otras cosas de que piensan que podrá rescibir algun contentamiento: para que sean como testigos del amor que les tiene quien se las da, o se las embia. Y sepan de cierto los que esto hizieren que no solamente acertaran en ello, por hazer lo que deuen como buenos casados: sino que juntamente cerraran la puerta a todas las ocasiones que vna muger casada puede tener para offender a su marido, agora sea por flaqueza suya: agora por ser induzida para ello por artificio del demonio. Y la razon desto es, porque el dia que vieren que son bien tratadas por obra, y por palabra, y que les muestran afable conuersacion: y que tienen cuydado de les dar algunas cosas de su gusto y contentamiento: por el mismo caso han de creer que son bien queridas de sus maridos: y con este credito perderan toda cudicia de los estraños: y no tendran otro cuydado sino de seruirles y agradecerles por lo mucho que les deuen.

Mas quando se veen menospreciadas y abatidas, destes indicios, y de qualquier otro mal tratamiento que les hagan (sospechando que no son bien queridas, ni las tienen en mas que si fuesen esclauas, o moças de seruicio) en tal caso solo el temor, y la verguença las puede tener de su parte que no caygan, que si esto no fuese: al primero que las llamasse dirian q̄ les plaze de se yr con el: por huyr del tormento que resciben quando son despreciadas, y maltratadas de sus maridos.

Y esto en parte es procurado por astucia del demonio q̄ las anda solicitando para hazerlas errar: y en parte les viene de aquel apetito que tienen

de

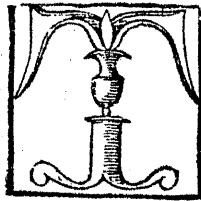
de ser muy tenidas, y estiniadas. Y por esso quando veen que algu no les tiene amor, y muestra que las tiene en algo, y que sus maridos las desprecian, es bastate ocasion para q los dexē y se vayan cō otros: como fue ocasion de errar ala primera muger quando vido que auia quien tu viesse cuydado della, y de mirar por lo que a ella le conuenia, y si ella entonces siguió el consejo dela serpiente: mejor siguiran las que della vien en el parecer de qualquier hombre q las combidare, a que dexen a sus maridos, mayormente: si les ofresce todo buen tratamiento conforme alo que dessean: y muy al cōtrario de lo q pasan estando en su compañia dellos. Y la razon porque se deue presumir q lo haran assi: está clara. Porque la primera muger quando fue tentada, no tenia corrupcion de malicia interior q la inclinase a mal, ni la prouocase a pecar, ni auia recibido ningun desabrimiento que la tuuiesse penada: para q por ello estu uiesse descontenta, ni menos el tentador se le mostro en tal figura: que con su buen parecer la inclinase a creer q era verdad lo q dezia. Antes por esta causa no le fue permitido de dios q le apareciesse en otra figura sino de serpiente: porq viendo su fealdad la aborresciesse, y no diessse credito alo q dixesse, y sino, q no tuuiesse excusacion de su peccado. Pues si con todo esto vemos q sin tener cosa de su parte q la prouocasse a pecar por sola persuasion del demonio hecha por boca de vna serpiente, vi no a tener credito de si mesma que podia desobedecer a dios, y salir con ello, por parecerle que auia quien tuuiesse cuydado della, y de lo que le conuenia: que podemos pensar de vna muger casada que se vee abatida, y mal tratada de su marido por vna parte: y por otra vee que ay quien le de mano para sacar la del trabajo, y pena que tiene? Verdaderamente no siento cosa que tan al proprio se pueda dezir con verdad, como es: que si la tal muger no cayere, es cosa de marauillar: y si cayere, no se deue nadie espantar.

Porque si venimos a cotejar la calidad delas q agora biuen, con la q fue primero criada: no son las cosas yguales, q la primera como cosa hecha de la mano de dios, y sobre toda orden de naturaleza: salio del todo perfecta en lo del anima, y en lo del cuerpo: saluo que no estaua cōfirmada en gracia para no poder pecar. Y si miramos las condiciones, o propiedades: son muy diferentes, porque la primera no tenia en su propia carne corrupcion de peccado antes que peccasse: y con esto estaua libre de todos los males que desto se siguieron, de los quales todos no lo estan las que agora biuen: por razon del peccado que heredaron. Pues si ponemos que la persuasion para atraerla a que quiera hazer lo que le ruegan, es hecha por hombre, y no por serpiente: mas ayna

ayna la podrá inclinar a que haga lo que le ruegan, q ningū otro animal bruto. Y si con todo esto juntamos la malicia del demonio que en semejantes casos nunca duerme, y por otra parte ponemos que biue descontenta de su marido: por el mal tratamiento que le haze: quien con razon se deue escandalizar, si viere agora caer vna muger con tantas ocasiones acordandose de como cayo la primera, con sola persuasion de la serpiente, sin tener otra ninguna? Y las que como buenas christianas con temor de dios supieren llevar todo esto con paciencia sin hazer ningun desatino de los q por experiencia vemos q se suelen hazer algunas vezes, en tal caso que podremos dezir sino vna de tres cosas: o todas juntas. La primera, q esto mas se deue atribuyr ala bondad diuina q por su misericordia quiere guardar a vna muger flaca (para q teniendo tantas ocasiones, no haga algun desuario, q no a fuerças humanas.) Lo qual se prueua, porq menos tuuo la primera como queda visto: y no por esso dexó de caer cō tanto daño suyo y nuestro. La segunda, q la q teniendo las dichas ocasiones se esforçare a vencerlas todas con humildad y paciencia, haziendo lo que deue en su casa, y en seruicio de su marido, y aprouechamiento de sus hijos, si los tuuiere: esta tal deue consolarse mucho, y tener por biē de padecer todos los trabajos q le vinieren: sabiendo de cierto q es muy grāde la corona q por ello le está guardada en el cielo. Y para creer que esto es verdad: no quiera mas prouança de ver q todo lo q padesce (siendo sin culpa suya) es permitido de dios para mayor merecimēto suyo: y por otra parte es procurado por el demonio, por embidia q tiene della viendo q con quanto mal le haze, no la puede vcer. La tercera es, q los maridos q por descuydo suyo, o cō sobrada malicia, o por su mala y peruersa condicion, hazen tan mal tratamiēto a sus mugeres, q las pone en necesidad de hazer algun desuario como personas desesperadas: sepan de cierto q yerran grauemente en dos cosas: vna es, q sin saber lo q hazē se deshonran asimesmos, porq sus obras dá testimonio de la poca prudēcia, y discrecion q tienen: pues no tienen capacidad para saber registrar como deuen vna sola muger q tienen a su cargo. Y desto se sigue el otro inconueniente en q yerran contra sus proprias consciencias, porque han de saber q de todos los males, y daños q desto se siguieren: auran de dar cuenta a Dios, como principales authores dellos. Y por ventura (permitiendolo su diuina magestad) seran castigados de su mano en esta vida, y en la otra: si con tiempo no se enmendare des pues de auer entendido en lo que yerran.

CAPITULO. VIII. EN QUE SE

trata primeramente de como se han de aprouechar todos de lo que se ha dicho: y de la regla general del Apofitol para maridos y mugeres: y del modo que han de tener los maridos en coregir, las quãdo dello uuiere necesidad.



Odo esto q̄ se ha dicho de los maridos: verdad sea q̄ se puede entender generalmente de todos los casados, mas no va dirigido de principal intento para los q̄ son buenos y virtuosos, sino para dar auiso a los q̄ por ignorancia: o por descuydo, o por su mala condicion dexan de hazer lo que son obligados segun dios y consciencia: y lo q̄ deuiã guardar conforme a ley natural, y a su proprio estado en que biuen de matrimonio: lo qual todo posponen y dexan, por seguir el impetu de sus passiones: o por qualquier otro interese de su proprio contentamiento que ellos procuran de auer aunque sea contra toda razon. A estos tales, se les dize: que ni se por si, y no presumen de agrauar a sus mugeres contra justicia: por q̄ da do que por ser señores de su casa les parezca que pueden salir con todo lo que quisierẽ: no por esto escapan de ser examinados en el juyzio diuino con todo rigor de justicia, donde es cierto que se desharan todos los agrauios, o alomenos se satisfaran por entero: dado que la justicia humana no se entremeta con ellos en pedirles, ni tomarles cuenta del mal que hizieren. Lo q̄ no serã de los buenos casados, que por ser prudentes y bien mirados en la buena gouernacion de su casa, y por hazer buen tratamiento a sus mugeres, y a todos los demas que tuuieren en su familia: permitirà dios q̄ sean muy queridos dellas, y seruidos con lealtad de los suyos: y su hacienda y bienes muy guardados y aprouechados. Y quando fuesse caso q̄ lo q̄ da dicho uuiese de seruir a todos en general: auide ser repartiendolo entre vnos y otros conforme ala necesidad que dello tuuieren (desta manera.) Que quãdo lo vieren los q̄ como buenos christianos hazen lo q̄ deuen: se alegren en su spiritu, y den gracias a dios viẽdo q̄ hazen todo el tiempo de su vida. Y quãdo viniere a noticia de los q̄ hasta agora hã ydo errados por el camino contrario, siguiẽdose por sus passiones, y desuã lo se del todo de la razon: de oy mas abran los ojos a mi-
rar

rar por si, y por lo que cumple a su saluacion. Y si hasta aqui errauan por ignorancia: dexen lo que mal hazian, y procuren ellos mismos de se enmendar, sin que mas les digan. Y si su yerro vierẽ que procede de su propia malicia: pongan de delante el temor de Dios, y enmiendenlo (con tiempo) de su propria voluntad: para que les sea renido a bien, y reputado a virtud: y no aguarden que de su parte venga la enmienda de pura necesidad, y a mas no poder (como seria si viniessse del juyzio diuino, y con executoria de la muerte) porque entonces de mas del peligro de su saluacion a que se pondrian, ni saluarian el castigo que por ello mereciã ni auia porque se les agradesciesse, no haziendose de voluntad.

Sea luego la regla general para todos los casados. que procuren de hazer todo buen tratamiento a sus mugeres: por la obligacion que de ley natural, y de su proprio estado para ello tienen. Y que las mugeres por su parte se desuelen con cuydado de hazer bien hecho lo que toca al ser uicio de sus maridos, para ayudarles fielmente en lo que fuere a su cargo y darles buena cuenta de todo: y para que de cuydandoles en lo que buenamente pudieren: les den algun descanso, y contentamiento.

Y si quisieren saber ellos, y ellas como podran hazer bien hecho lo que son obligados, y lo que conuiene a cada vno segun su proprio officio: A esto digo. Que verdaderamente yo no se, ni alcanço otro mejor consejo que les pueda dar: que lo que dize sant Pablo. Que el marido ame a su muger: y la muger tema a su marido, y le sea obediente, y subiecta en todo, como a señor. Y la razon desto es, porque donde ay temor: fuele auer cuydado, y diligencia: y donde ay subiecion, ay acatamiento y reuerencia. Pues si con estas dos cosas ponemos que aya tambien obediencia: no falta ni vn solo punto de lo que la muger ha de tener para contentar a su marido.

Y si ponemos que el marido tiene verdadero amor a su muger: bien puede biuir segura que sera muy mirada del, y bien tratada, porque donde ay verdadero amor, ninguna necesidad tiene la persona que es amada que nadie procure por ella, ni por lo que le conuiene, por que el amor primeramente no permite que se le haganingun mal: y con todo cuydado procura que no le falte lo bueno que uuiere menester. Y por esto donde el amor es verdadero: no ay otro tal procurador. Pues que seria, si siendo verdadero fuesse grande? Allí no ay que dubdar, sino que haria cuenta quien lo tuuiesse: que la misma persona que es bien querida, es otra vez la misma de quien le ama. Pues tal dize el Apofitol que ha de ser el amor con que el marido ha de amar a su muger: desta manera. Los que soys maridos, amad a vuestras mugeres como

Ad Ephr. 5.
E G

Ibi. Vbi su.
F.

como a vuestros cuerpos: pues son vuestra misma carne. Y mirad q̄ ninguno ay tan malo q̄ aborrezca su propia carne: sino q̄ todos la aman y fauorefcē, y la regalan lo mejor q̄ pueden, pues así lo han de hazer los maridos cō sus mugeres, q̄ las amē como así mismos, y les hagan todo buen tratamiento, porque desto se sirue dios. Y quādo fuere caso q̄ alguna tuuiere necesidad de correccion, o de castigo para enmienda de algū yerro en q̄ uuiere caydo: verdad es que esto a solo el marido pertenesce, empero ha de ser hecho con tanta moderacion y cordura: q̄ se guarden de todas estas cosas. La primera q̄ la culpa no quede sin castigo. La segūda q̄ la persona no quede con afrenta. La tercera q̄ se haga de manera q̄ no conciba odio contra su marido: y principalmente q̄ no se rompa por esto el hilo de la afable conuersacion, y amorosa conformidad q̄ como buenos casados son obligados a tener mientras biuieren. Y para q̄ esto se haga como deue, es menester q̄ se miren, o se guarden tres, o quatro cosas. La primera es, q̄ el marido procure de le dar a entender el yerro en q̄ ha caydo: porq̄ conociendolo se aparte del. La segunda q̄ si viciere q̄ la cosa buenamente se pudiere atajar cō palabras: no palse adelante queriēdo con enojo venir alas obras, porq̄ vna cosa seria, si lo uiesse con hijos o criados, o esclauos: otra es auerlo con su propia muger, q̄ es otro el: y por esso es razon q̄ se le tenga otro mayor respecto de cortesia, como a compañera y ayudadora suya, q̄ no el q̄ se podria tener a hija, ni criada, ni esclaua suya. La tercera es: q̄ lo q̄ en tal castigo se pudiere disimular, no se lleue por rigor, y quando desto uuiere necesidad, que se acuerde que es su propia carne, para que con esto ponga templança a su ira, mostrando que lo que haze mas es por fuerça que no de su voluntad, y q̄ si tiene enojo: mas es de la culpa que no de la persona, y con darle a entender esto puede certificarla, que quitando ella la culpa de su parte cō la enmienda: el tambien por la suya no le perdera vn punto del amor q̄ le deue: y que la conuersacion y familiaridad que de ay adelante tuuiere no sera menos que la passada, sino por ventura muy mayor. La quarta es: que ya que el tal castigo se uuiesse de poner en effecto: tenga tanta aduertencia que si fuere posible nadie lo sienta, ni lo alcance sino solo el.

Lo vno por librarla a ella de verguença, y de confusion. Lo otro por que no venga en menosprecio de los que lo vieren, o lo supieren: y principalmente por excusar la manifesta deshonra, y afrenta q̄ le v̄dria a su persona si se supiesse: pues es cosa clara y conocida que la honra, o deshonra de la muger casada, tanto es del marido, como suya della.

CAPITULO

CAPITULO IX. EN QUE SE TRATA

de otro general auiso que se da a los casados para su buen tratamiento q̄ se h̄a de hazer el vno al otro, y finalmete se ponen las cosas principales que vna muger ha de guardar para hazer lo que cumple a su marido: y el se ha de satisfazer y contentar con ellas.



Este modo de templança q̄ se deue tener en la correccion de vna muger casada quando errare: de creer es q̄ se mirará mejor que aqui se dice entre personas de calidad, y de valor: mas las otras que son muy ajenas y desuiadas desto: no siento q̄ regla se les pudiesse dar q̄ les sea conueniente y provechosa? Lo vno porq̄ entre semejantes personas suele auer muy gran desorden, así de parte de las mugeres q̄ no ay quiē se pueda valer con ellas, ni encaminarlas a buen fin: como de parte de ellos, q̄ no ay quiē pueda sufrir sus malas condiciones ni hazer vida cō ellos. Lo otro, porq̄ dōde esto ay: no se tiene respecto a mirar por lo q̄ es de honra, y de buena criança: sino solamente a salir con lo q̄ quieren, malo, o bueno. Y por esso seria cosa vana, y por demas querer darles consejo ni reglas de razon por donde se rigiesen: pues ni auian de entēderlas, ni querer guardarlas. Lo tercero porq̄ el demonio como astuto y mortal enemigo nuestro, de ninguna cosa se huelga tanto para hazer mal a los casados, como es quando ve q̄ está discordes, y mal auenidos. Porque donde esto ay: no puede auer el amor que como casados se deuen tener el vno al otro: y faltando este amor familiar que pertenesce al matrimonio: a bueltas desto vienen a perder poco a poco el q̄ como proximos eran obligados a se tener por el precepto diuino: y entra luego en su lugar vn mortal odio que se tienen como enemigos: y así no pueden estar en amor de Dios, ni con buena consciencia mientras esto les durare. Y aunque por esta causa auia razon para no curar de los tales, sino remitirlos ala diuina prouidencia suplicandole los quiera conuertir del camino errado, y peligroso que lleuan, a que conociendo su yerro lo dexen, y se conuertan a dios, porque no se pierda: empero por que del todo no queden desconsolados: será bueno darles vn auiso que (a mi ver) les será harto provechoso, si ellos lo quisieren tomar.

G Y este

Y este es, que se les acuerde que son Christianos, y que han de morir, y que entonces se les há de pedir cuenta de todo el bien, o mal q̄ hizieren desde lo menor alo mayor. Y si esto tienen creydo como verdaderos Christianos: mire la muger casada quando se viere afligida, y mal tratada de su marido sin causa, y cōtra razon: q̄ aquello viene derechamente procurado por el demonio para hazerle mal. Y teniendo esto por ciertos: no desfmaye sino esfuercese mucho a vencerle: porq̄ no se vaya riendo de ella si la dexaré engañada. Y tambien entienda q̄ esto viene permitido de nuestro señor, y ordenado de su prouidencia para su bien: si lo supiere llevar con discreció, y paciencia. porq̄ quãto mayor fuere el trabajo que lleuare, y la pena q̄ dello sintiere: tanto mayor sera su merecimiento delãre de nuestro señor: y el gualardon q̄ por ello le estara guardado en el cielo quando deste mundo fuere.

Y si por ventura se sintiere culpada, en lo que de su marido fuere reprehendida: no cure de defender su culpa con excusaciones vanas, q̄ la haran por el mismo caõ ser mas aborrecida, y menos digna de ser perdonada: como acaescio ala primera muger quando pecco: y le pedia Dios cuenta de su peccado, sino antes procure de conoscer su yerro, mostrando que le pesa de auer caydo, y que tiene voluntad de se levantar cõ la enmienda: y ofreciendose de buena gana a querer padecer qualquier pena que se le quisere dár: como por satisfacion de lo q̄ hizo. Y la muger q̄ baxare la cabeza, y tomare este consejo para lo poner por obra quãdo fuere menester: sepa de cierto q̄ aunque la offensa q̄ huuiesse hecho fuesse graue: facilmente alcançaria perdõ della, no solamẽte de Dios nuestro señor quien es proprio auer misericordia de los peccadores: sino tambien de su proprio marido. Porq̄ no puede ser vn hombre tã duro, ni de tan peruerso coraçon: que el humilde conõscimiento de quien muestra q̄ le pesa por auerle enojado: no le ablãde las entrañas para perdonarle pues Dios nuestro señor esto mismo quiere del peccador: y esta es la puerta que le abre quãdo le llama, para conuertirle de sus peccados al camino de su saluacion.

Y sepan de cierto las q̄ fueren biẽ miradas, que vale tanto este humilde conõscimiento de la muger casada para aplacar la yra de su marido: q̄ mas pesan dos lagrimas que le vea llorar, y vna palabra amorosa que le diga para hazerle perdér el enojo: que quanto por otra parte pẽlasse que podia hazér ni dezir cōtra el como en fauor suyo, y en defensa de su persona. Pues si venimos a los maridos: no podemos negar que ellos son los que han de sér señores en sus casas: y que las mugeres les han de obedecer a ellos, y no al contrario, mas no por esto han de presumir que

tienen tan absoluta autoridad: que puedan mandar todo lo que quisieren sin hazer diferencia de bien a mal, ni de lo que es de justicia, a lo q̄ es contra razon.

Y porque dezirles esto, no se les haga duro: mire ellos que sentirian si algun juez les hiziese algun agrauio que a su parecer fuesse contra justicia? y si esto no lo podrian llevar con paciẽcia sin quejarse: por esto podran entender la razon q̄ tienen las mugeres casadas de quejarse a Dios de sus maridos: quando ellos no por mas de por salir con lo que quierẽ: presumiesen de no guardarles a ellas su justicia en aquello que son como juezes suyos. Y por tanto para no errar el officio de su gouernacion: deuen primeramente ponér el temor de Dios delãte de sus ojos, y la estrecha cuenta que le han de dar como queda dicho: paraque con esto se refrenen de seguirse por sus proprias pasiones: y todo su cuydado sea de hazer bien hecho lo que deuen: por agradar y seruir a Dios: Deuen tambien mirar, que si a ellos les es remitida la gouernacion de sus mugeres, y no al contrario: entre otras razones q̄ para ello ay: es esta vna. Por que se tiene confiança de su mayor prudencia, y de su mas asentado juicio, para saber guiar todo lo que hizieren por razon: y no sigũ las niñerías de la sensualidad q̄ muchas dellas suelen seguir: y es de marauillar de las que no las siguen. Lo tercero que tambien no deuen olvidar: es. Que sigun se dixo en lo pasado: sacada la subjecion y obediencia que la muger deue tener a su marido como a superior y cabeza suya: en todo lo demas se han de tener por ran semejantes: como si quasi fuesen yguales.

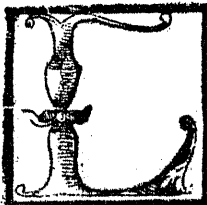
Y por esto no las han de mirar como si fuesen criadas, o moças de seruicio, sino que han de entender q̄ qualquier honrra que tuuiere el marido: la mitad es de su muger, y en qualquier lugar q̄ a el se le deuiere: la muger ha de estar a su lado como cosa suya propia: y mas llegada a el q̄ ninguna otra.

Sepan luego todos los maridos q̄ son las cosas substãciales a q̄ les es tã obligadas sus mugeres: y como destas estuuiere sançados q̄ no ay falta en ellas: pueden biuir descãfados, y alegres, y hazer les todo buẽ tratamẽto de amor y cõformidad. Sepã luego q̄ son tres. La primera, q̄ le guarda de la muger toda fidelidad y limpieza en lo q̄ toca al matrimonio. La segunda, que nunca se desuerguẽce a le perder el acatamiento y subjecion y obediencia que de su propria cõdicion y estado, es obligada a le tener. La tercera q̄ no sea derramadora de sus bienes cõtra su volũtad, sino que todo lo q̄ tuuieren, y de nuevo ganaren ellos, y lo truxeren a su poder de ellas: tẽgan ellas por su parte tãto cuydado de guardarlo: como fue el trabajo y diligencia que pusieron ellos en adquirirlo para biẽ de sus casas.

Y el marido que estuviere satisfecho de su muger destas tres cosas, haga cuenta que tiene a salvo todo lo que de justicia su muger le debe: y con esto puede descansar sobrelevado quales quier otras flaquezas que viere en su muger: no haciendo caso dellas. Y en todo lo demas que le ofreciere: procure de darle todo contentamiento, y condescender a lo que ella quisiere: pues bien mirado es otro el Y quando en algo errare, sepa disimular, y si algo le pidiere: no dexede se lo dar: y si algo le rogare, procure de darle placer. Y quando por caso, le enojare: no sea duro en la perdonar, haciendo cuenta que de ambos juntos se constituye como vna persona entera: y que ella es como el cuerpo, y el está en lugar como del alma: para regirla y gouernarla con todo amor, y suauidad: por que tengā vna da quieta, estado siempre bien auenidos: como el hombre tiene salud quando el cuerpo es bien regido por el alma, y no se desuia de su buena gouernación.

CAPITULO X. DEL MODO QUE

han de tener los casados de proueer sus casas de lo necesario: y la obligacion que para ello tienen. Y de como las mugeres hā de ayudar a sus maridos quando andan ocupados en esto.



Lo ultimo que los casados han de mirar despues de aquello que toca al buen tratamiento de sus personas que se han de hazer el vno al otro, es: que tengā mucho cuidado de tener sus casas medianamente proueydas de lo necesario. Lo qual se les dize por dos razones. Vna para que conozcā su yerro los que hasta aqui no lo han mirado, ni lo han sabido hazer: Otra por les dar auiso como que puedā librase de muchos incoueniētes que forçosamente se les auia de seguir si de aqui adelante no lo enmendaren. Por que claro está que es conocida falta de prudencia no saber el hombre estimar las cosas como ellas son: ni conocer el peso y valor que cada vna tiene. Pues como la sustentacion de la vida sea la cosa de las deste mundo en que mas nos va, y la que con mayor cuidado y diligencia debe ser procurada: muy grande y conocido yerro es el que tienen algunos casados, si auiedo de mantener su casa, y hijos, y criados si los tuuieren: que dexen de proueerse de trigo, y todo lo demas: por ocuparse en auer galas, y vestidos, y otras cosas de su vano contentamiento que ellos huelgan de tener de si mismos: y que los otros que los vieren tambien lo tengan de ellos.

Porque

Porque estas cosas que no son de necesidad: no ponen al hombre en obligacion para que las aya de procurar por fuerza, ni mas oy que mañanas: pues buenamente puede pasar sin ellas. Mas las prouisiones que son menester en vna casa para que no se vean en aprieto de morir de hambre, o de andar a pedir por puertas: estas son las que con todo cuidado, y diligencia han de ser hechas a sus tiempos, y no aguardar a que se vean después atadas las manos con la misma necesidad: para que entonces aunque quieran no puedan. Que quien por descuido, y mal mirar, se dexa venir en tal disposicion: de si solo se debe quejarse por ser imprudente, y no bien mirado: viene a caer en los inconuenientes en que agora se halla: y pudiera muy bien excusarlos: si antes que vinieran, con discrecion los supiera conocer. Mas porque los hombres del mundo comunmente se trabajan por contentar al mundo con sus pompas y vanidades como si le tuuiesen por señor, quien vudiesen de servir: permite la diuina justicia que del mismo mundo ayan el galardón como en pago de los deluorios que hazen: y de los trabajos y peligros a que se ponen por agradarle. Y así quando se ofrece venir vn año trabajado por falta de mantenimientos, y veen que no tienen en su casa ni vn solo grano de trigo: entonces vienen a conocer quanto mejor les fuera tener su casa proueyda: que no las arcas llenas de vestidos demasiados, y sin ningun prouecho: pues agora les es forçoso deshazerse de todo para remediar la necesidad que padescen: y aun así oxala que puedan euadirse del peligro grande que a los ojos veen: y del mayor que esperan, o adelante temen. Y si esto es cosa que no se puede negar por ser a todos manifesta: luego conocida locura sería, o no entender que esto es así, aunque no lo vudiesen visto, o si lo han ya prouado por experiencia: mayor sería no escarmentar de lo pasado para saber guardarse de lo por venir por no verse en otro tanto.

Sea luego esta regla general por auiso para todos aquellos que quisieren euadirse del mal que queda dicho, y de todos los otros que dello podrian suceder. Que los casados mas que ningunos otros tengan cuenta con lo que vieren menester para tener proueydas sus casas de lo necesario: y principalmente de trigo. Y esto sabido entiendan que esto es lo primero que se ha de cumplir, poniendo en la tasa de lo que vieren de comprar, antes algo mas que no menos. Y en el modo de hazer la tal prouision, miren tres cosas. La primera: la posibilidad que tienen, para que si no la pudieren hazer toda junta de vna vez, la vayā haciendo poco a poco. La segunda quanto al tiempo procurando que se haga quando ay abundancia y vale barato. La tercera quanto al aprouecharse de la tal

prouision: lo qual se ha de hazer desta manera. Que no entren luego a gastarla, en acabandola de hazer: sino que procurē de sobrelleuar la quāto mas pudieren: por tenerla guardada para el tiempo de la mayor necesidad. Y quando començaren a gastar la q̄ ya tenían hecha: no se descuyden lleuandola ansi hasta el cabo: sino procuren q̄ como fuerē gastando vna: vayan poco a poco haziendo otra de nueuo, antes que se les acabe la primera: porque siempre tengan que gastar como de suyo: y no se veā en aprieto de vender lo q̄ tuuieren en su casa para comprar pan, como muchos hazen. Y quando la tal prouision estuuiere hecha con tiempo, y con diligencia como queda dicho: podran tener descanso como quien tiene proueydo lo principal, y en lo que mas les va: y entonces como personas prudentes podran mirar que otras cosas son menester en su casa: para cumplimiento de su honra, o de su contentamiento: y podran hazerlas a su saluo, y sin temor que se ayan de ver en peligro por ello.

Y dado q̄ la tal prouision que los casados han de hazer, sea principalmente a su cargo del marido, como de quien es gouernador de todos los que le estan sujetos: no por esso se ha de descuydar la muger del todo para no entender en ella: pues tiene el segundo lugar despues del en la tal gouernacion. Saluo que este cuydado les contiene a entrambos de diferente manera: por q̄ al marido le es dado el trabajo de buscar de donde, y como pueda proueer su casa: y no descansar hasta verlo todo acabado: mas la muger que no se ha de ocupar en la execucion del hecho: basta que le ayude entres cosas: vna es en auisarle con tiempo de lo que el por sí no alcançare a saber: como quien tiene mas conocimiento de las menudencias que ay, o que passan dentro de su casa: porque a no hazer esto: podria ser que el marido con otras ocupaciones se descuydasse: no sabiendo la necesidad que auia para proueerla con tiempo. Otra es en aconsejarle y rogarle que quiera entender en la prouision de su casa. Y quando sintiere del que lo rescibe por trabajo, y pesadumbre: ofrezcale assi mesma por ayudadora para hazer por su parte todo lo que ella pudiere: y el mandare.

Y la que esto hiziere: sepa de cierto, que demas del seruicio de dios q̄ sera muy grande, y el bien de su casa q̄ no sera pequeño: en lo que toca a su marido, no siento cosa en q̄ tanto le pueda aplazer, y ganarle del todo la voluntad para quererla, y tenerla en mucho: como es en mostrar se cuydadosa del biē, y prouecho de su casa: y de seofa, y aparejada para le ayudar por su parte en todo lo q̄ buenamente pudiere. Y la razon estā clara. Porque ansi como vno que lleuasse sobre sí vna cosa muy pesada, viendo que alguno se comedia a querer ayudarsela a lleuar, se lo agradez

ceria

eria mucho, creyendo q̄ por su virtud, y por el amor q̄ le tenia procura ua de sobrelleuar su trabajo tomando parte de: ansi tambien, quando el marido viesse que su muger se ofrecia a tomar parte del cuydado q̄ el es obligado a tener de proueer su casa, y a querer ayudarle por su parte en lo q̄ buenamente pudiere: no aura ninguno tan duro, ni tan mal mirado q̄ no la quiera como a su vida por ello, y la tenga en reputacion de buena y virtuosa: y por el mismo caso se le conozca obligado, para se lo agradezcer mientras biuiere. La tercera cosa q̄ la muger deue mirar mucho para ayudar a su marido, y no desayudarle, es. Que quando le viere ocupado en hazer la prouision de su casa, se excuse de le pedir cosas de su regalo, y contentamiento: por no impedirle lo principal que anda haziendo. Y quādo fuesse caso q̄ el mismo se ofreciesse a querer darselo de su propia voluntad: deua entonces como muger prudente agradecerlo mucho, como si lo viera recebido: y juntamente rogarle que cumpliesse primero lo de su casa, q̄ por lo demas ella se esperaria. Y esto seria cosa tan agradable a su marido: que la traeria siempre sobre sus hombros, como a persona sabia que tambien entiende las cosas: y preciar se ya de tomar su parte en quanto hiziesse: diciendo que la muger que se rige por razon y no por aperitos vanos, y sensuales: justo es que sea muy preciada de su marido, y le de parte de todo lo que quiere de hazer.

TRATADO. VI. DEL MODO

q̄ ha de tener la muger casada en la gouernaciō de su familia: presuuesto q̄ la tenga a su cargo con parecer, y voluntad de su marido.

CAPITULO. I. EN QUE SE DE

claran dos consideraciones generales q̄ ha de auer en la gouernacion de la familia que es a su cargo de los casados, vna de parte dellos: y otra de parte de los que han de ser gouernados.



Viēdo visto de q̄ manera se ha de auer vna muger casada en lo que toca a la buena administracion de su casa: queda agora que veamos, como se ha de auer en lo que pertenesce a su familia: presuuesto que el marido (sigun queda dicho) no quisiere quitarle deste cuydado: tomādo el a solas toda la carga, y lleuandola sobresi. Porque quando esto fuesse: el solo daria cuenta de los yerros

que por esta causa acaesciesen: y ella estaria libre de toda culpa: pues no era obligada a entremeterse en lo que expresamente le mandauan q̄ no hiziesse. Mas quitado esto a parte (por ser cosa q̄ hazen pocos), y viniendo al ordinario, que comunmente siguen todos, o los mas (q̄ es dar parte a sus mugeres en la gouernacion de su familia) como auemos visto q̄ la tienen en la administracion de su casa: es de saber. Que en nombre de familia (sigun que es a su cargo del marido) entran primeramente muger, y hijos, como cosa mas principal: y luego en el segundo lugar, vienen los criados que son libres, y sirven por su sueldo que han de auer en pago de su seruicio: y en el tercero; y vltimo, vienen los esclauos que son como hacienda, o bienes de su señor: auidos en fuero de compra, y veta. Mas si la familia se toma sigun que es a su cargo de la muger: no entra el marido en nombre de familia: por ser como es señor de todos, y no sujeto a ninguno de su propia casa: sino solamente le conuiene a la muger tener cuenta con sus hijos, y criados, y esclauos para mandarles lo q̄ le pareciere que conuiene al bien de su casa: y para con su marido, no assi, sino que le ha de tener respeto como a cabeça, y señor de todos para obedescer lo que el mandare: pues esto se le deue de su proprio estado, vide su condicion, y officio.

Viniendo pues a tratar del modo que se ha de tener en la buena gouernacion de la familia: lo primero que se ha de presuponer, es: q̄ algunas cosas ay que en este officio de gouernar conuienen a solo el marido: otras ay que son de ambos, porque cada vno dellos por si las puede hazer. Lo segundo es: q̄ de parte de los que han de ser regidos: ay otra diferencia: que algunas cosas son comunes, y generales para todos: otras que solamente son para los vnos, y no para los otros: sigun la diferente calidad de sus personas que viere entrellos. Viniendo pues al primero, tres cosas son las que propriamente son del marido, por respeto de sus criados: presu puesto que auiendolos ya recibidos en su casa por suyos. La primera es ampararlos y defenderlos para que de nadie sean maltratados contra justicia: y boluer por ellos en todo lo que vieren menester su favor: con tal que no sea contra su propria consciencia. La segunda es castigarles quando lo merecieren, agora sea por hazer cosa que no deuen: agora sea por dexar de hazer lo que son obligados. Y aunque esto en alguna manera lo pudiesse hazer la muger reprehendiendoles de palabra lo malo que hiziesen: empero dizese que es proprio del marido: por la mayor authoridad que sobre todos tiene: y a quien por esta causa se le deue tener mayor respeto de reuerencia, y de temor: que son las cosas que mas conuienen para que el castigo venga a conseguir su efecto. La terce

La

ra q̄ tambien es propria del marido por respeto de los criados que le sirven: es poderlos despedir de su casa para que mas no le sirua. Lo qual puede ser en dos maneras: o quando no ay necesidad dellos: o quando hiziesse en alguna cosa por donde sigun razon lo mereciesen. Y en ambos casos es menester que entreuenga la authoridad del varon: en el primero, por que auiendolos el recibido: a el mismo pertenece saber quanto tiempo han de estar en su casa: y quando conuiene que se vayan: auiendoles primero pagado lo que le les deue: conforme al asiento de conuenencia q̄ primero hizieron quando fueron recibidos. Y en el segundo, es esta la razon. Porque como despedir vn señor su criado contra su voluntad, tenga como tal, o figura de sentencia judicial con que suelen ser pugnados los delinquentes en juyzio publico por algun mal, o delito que hizieron: assi como la tal condenacion no la puede hazer en forma de juyzio, sino el que fuere juez: assi tambien estotra que es semejante a ella, no la puede hazer sino solo el marido por la suprema authoridad q̄ tiene en su casa: la qual dado que en algo sea semejante a la que tiene el juez en la republica: en muchas cosas es diferente, y no se yguala con ella.

Todo esto que auemos dicho que es deuido propriamente al officio del varon, verdad sea que es assi, por la via ordinaria: mas con todo podria ser que viniessse a manos de la muger: en vna de tres maneras: o quando ella estuuiessse sola: y toda la gouernacion estuuiessse a su cargo, o quando su marido de su propria voluntad se la encomendassse, aunque estuuiessse presente, que en ambos estos casos tendria autoridad para ello, o alomenos por via de ruego, y de consejo, podria dar auiso a su marido de lo que ella supiesse que conuenia: para que siendo auisado dello el mismo lo pudiesse por obra.

Quanto al otro punto principal en que se dixo: que algunas cosas ay que son generales para todos los que son de vna familia: y otras que particularmente conuienen a los vnos, y no a los otros, por la diferente calidad que tienen: esto se dixo para significar que todos han de ser proveydos de comer, y vestir, y calçar, y de todo aquello que es necessario para sustentacion de la vida. Mas en esto, y en el tratamiento de sus personas, y quanto a disponer de los exercicios en que vieren de ser ocupados: vna cuenta se ha de tener con los que son libres: y otra con los esclauos: y otro respecto se ha de tener a los hijos, que se suele, y deue tener a los criados. Y entre los criados que suele auer en casa de señores: tambien ha de auer diferencia de los que son moços de soldada para servir en officios baxos, y comunes: a los que tienē cuidado de servir a sus proprias personas de sus señores. Y entre estos mismos ay tambien otra diversi-

G 5. dad: q̄

dad: que vnos firuen a su señor quãto alo que es de honra: como es acompañarle, y estar aparejados para hazer lo que les mãdare: otros firuẽ quãto al prouecho: como son los que dẽtro de casa estan ocupados en el ser uicio cotiliano de lo que toca ala mesa, y a todo lo demas que es menester en casa de vn señor. Y aunque los vnos, y los otros se entiendan generalmente en nombre de criados: no se llaman propriamente familiares, sino aquellos que firuen en casa, y estan a su cargo del señor. Puesto caso que estendiendo algun tanto el nombre de familia: todos los que lleuan acostamiento de vn señor, se pueden en alguna manera dezir, y ser tenidos por familiares suyos.

CAPITULO. II. EN QUE SE DE

clara como se han de auer los señores cõ sus esclauos: y se les dan tres auisos generales q̃ han de tener como por reglas para con ellos.



En esto que agora se ha visto en el capitulo precedente, se patesce la gran diuersidad que ay entre las personas que estan subjectas al seruicio de vn señor. Y auiendo de reduzirlas todas a cierto numero para yr tratando distinctamẽte de cada vna de ellas por si: parece me que se comprehenden todas aquellas diferencias, en tres señaladas. La vna es delos que son esclauos: la otra de los que se llaman criados: y la tercera de los q̃ son hijos. Estas tres calidades de p̃sonas son tan generales, q̃ a todos los cõprehẽdẽ, y son entresi tã diferentes: q̃ ala clara muestrã el diferente modo q̃ se ha de tener con los vnos, y con los otros: quãto ala manera de su tratamiento: para q̃ dando a cada vno lo q̃ se le deue: se pueda buenamente cõplir con todos. Queriẽdo luego tratar de cada cosa por si, y començando primeramẽte de lo q̃ toca a los esclauos q̃ es lo menos: cerca desto hã de guardar tres auisos los q̃ los tuuierẽ. El primero es: no cõsentirles q̃ esten ociosos: de la manera q̃ lo pudierã estar si fueran libres: lo qual se dize, no para q̃ se les aya de negar el descanso quando lo uierẽ menester: q̃ seria crueldad, pues no se les niega a los animales brutos quando han trabajado: mas dize se para q̃ no se les de libertad para q̃ puedan salir cõ todo lo q̃ quisierẽ: como si no fueran captiuos. Por q̃ el dia que se abezassen a hazer su voluntad, serles ya despues tan penoso el obedescer a sus señores: que todo su pensamiento y cuy

y cuydado auia de ser, en como se podrian libertar de la subjeciõ y captiuo que tienen. Y como no son todos tan virtuosos que lo guien esto por aquel modo que esta biẽ a sus señores, y a ellos: a las vezes procuran dolo el demonio se vienien a desmandar de tal arte: que procuran su libertad con muy grãde y conocido agrauio de sus señores como se ha visto algunas vezes. Y por esto no conuiene darles alas a los esclauos (tratãdo como si fueren libre) por excusãr los muchos y grandes inconuenientes que dello se pueden seguir conforme a los que se han visto en lo pasado. Los quales no es menester que aqui se pongã explicitamente, sino remitirlos (a los q̃ esto no creyeren) a lo que podran saber de otros de cosas que han acaescido, y lo que de mi parte es: contentẽ se conque les de por auiso lo que dize el sabio. *Que quiẽ delicadamente cria su esclauo: al fin lo sentirã rebelde.* En las quales palabras breue y sumariamente se entienden todos los males, y daños que de esto se puedẽ, y suelen seguir aunque expressamente no se digan.

Proverbio
29. C.

Lo segundo que se deue mirar para con ellos: es cerca de su castigo: y esto es, que quando uieren de ser castigados por algun delito q̃ hizieren: bien q̃ se aya de tener respeto a la grauedad de la culpa para tasar o medir la pena, mas tambien se ha de mirar que aquel es hombre como quien le castiga: y no es bestia, y si a vn bruto animal se le tiene respeto por no matarle, ni afligirle notablemente por dezir que es hazienda de su señor y lo aura menester otras vezes: mire tambien quien manda castigar su esclauo que el castigo sea castigo: y no sea tormento para matarlo, o hazerlo desesperar: por solamẽte satisfazer a su desordenada pasiõ que le mueue a ello.

Y quando del todo se olvidare del temor de Dios, y no mirare como Christiano lo que deue a su propria consciencia: mire alomenos como hombre: que aquel es hombre como el, y que es su propria hazienda, para que por lo vno se compadezca del con piedad natural: y por lo otro ponga templança a su ira por no perder su hazienda que seria consciencia locura si otra cosa hiziese.

Y si dezir esto les pareciere cosa nuenã a los que por ventura tienen ya como de costumbre hazer lo contrario: oygã lo que el Apostol dize al proposito, escriuiendo a los Ephesios, donde primeramente enseña a los esclauos que firuan bien y fielmente a sus señores, no mirãdo que son hombres: sino entendiendo (que en hazer en ello lo que deuen) firuen a Dios q̃ ansi lo quiere. Y queriẽdo auisar a los señores q̃ sepan como se hã de auer cõ sus esclauos: dize esto en substãcia. *Que ansi como ellos quieren q̃ en su seruicio no aya falta sino q̃ en todo se haga su voluntad para darles*

Ad Eph. 6.

Ibidem. darles contentamiento: así también han de tener cuidado de mirar por su parte lo que les conviene a su buen tratamiento dellos, conforme a su estado. Y quando fuese caso que por algun yerro que hiziesen, los amenazasen con el castigo: no sean rigurosos en executar su enojo, que riendo poner en efecto lo que pensauan hazer quando los amenazaron: sino antes deuen apaziguarse poniendo templança a su yra: y perdonar doles las tales amenazas que primero les hizieron. De donde claramente se parece, que si las amenazas (que son el vinculo con que el señor parece que se obliga a castigar a su esclauo) las ha de perdonar, segun sentencia del Apostol, que es perdonarlo todo: luego con mayor razon se ha de tener templança en el castigo: para que no aya exceso de crueldad: sino solamente zelo de justicia con que la culpa se castigue, y se enmiende el que la hizo.

Ibi. o. 10. El tercer auiso que han de tener los señores para con sus esclauos; consiste en dos puntos: el primero es en que sepan hazer diferencia de los vnos a los otros, segun lo merecieren. El otro es en lo que toca a proueerles de lo necesario. Quanto al primero lo que se ha de mirar, es: que aunque sea verdad que todos los que son captiuos sean generalmente de condicion seruil (que es la mas baxa de todas) empero porque puede ser que de todo linage de personas vengan por algun desastre muchas personas nobles y virtuosas a ser captiuas: es bien que de parte de quien los tiene por suyos aya tal miramiento de prudencia que el que por ser bueno, y virtuoso lo mereciere: sea conocido de su señor para que con especial cuidado mire por el: y conforme a sus meritos así sea bientratado: y esto es conforme a lo que el Sabio dize. Hallaste seruo que te es fiel: pues tenlo como a tu propia anima: lo qual se entiende que lo ha de tener como a si propio, quanto al amor, y quanto a la confiança: y quanto a la buena opinion que ha de tener del: de lo qual todo procede que se le haga buen tratamiento.

Ecc. 33. D. Y a esto mismo responde lo que acaescio vna vez en Roma: que trayendo captiuo vn hombre muy señalado que se llamaua Tito: vino a caberle en fuerte a vn ciudadano muy principal que se llamaua Liuius. El qual viendo la calidad de su persona, y su grande eloquencia: parecióle que era cosa indigna que vn hombre tan virtuoso, y sabio: estuuiese tan abatido, y menospreciado, con estar captiuo, y siruendo como esclauo. Y por esto tuuo por bien de ahorrarle, y hazerle maestro de sus hijos. Y para mostrar a todos lo mucho en que lo tenia, y el gran valor de su persona, quiso comunicarle la honra de su propio nombre, para que de ay adelante se llamasse Liuius como el proprio: se llamaua: y así el que

que primero se dezia Tito siendo captiuo: despues de ser libertado vino a llamarse Titoliuius que fue tenido en muy gran reputación entre los Romanos: y no brado por todo el mundo. Pues si esto siendo hecho por aquel Romano gentil, a todos los que lo leen, y lo oyen parece bien, y no ay nadie que lo tenga por malo, sino por cosa digna de toda alabanza: razon ay para que desto tomen exemplo todos los que tuuieren esclauos, no para hazer otro tanto con ellos (si las cosas no fuesen yguales) sino para que sepan hazer diferencia en el tratamiento del que fuere bueno y virtuoso, a los que no fueren tales: puesto que todos sean esclauos, y tengan vna misma condición seruil entretanto que son captiuos. Quanto al segundo punto, que es lo que toca a su prouision: lo que ordinariamente se ha de guardar con ellos, es que entre tanto que tuuieren salud de tal manera se les prouea de lo que uieren menester para conservar la vida: que por falta desto no vengán a perderla. Y notándose en dezir esto, que se les aya de dar el comer, y vestir, y cama: como a hijos, ni como a otras personas de mas calidad, que también siruen siendo libres: sino que de tal manera se les de lo necesario, que puedan con ello bienamente passar la vida, sin que reciban notable perjuicio de su salud. Lo qual se dize a fin de excusar vno de tres notables yerros que en esto podria auer: El primero seria de ignorancia, quando alguno pensasse que (por ser esclauos) no tenia obligacion de proueerlos sino quisiese: ni mas ni menos que si fuesen perros, lo qual seria tan conocida falta de discrecion: como si alguno con falta de seso pensasse que los perros eran hombres. El segundo podria venir de malicia, quando (con dañada voluntad) de proposito no quisiese proueerles, por vengarse dellos. O podria ser de pura negligencia: si con descuido, o por no mirar dexasse de proueerles de lo necesario: y por esta causa los pusiese en peligro de enfermar, o de perder la vida. Lo qual seria a su cargo de los tales señores cuyos eran: pues no hazian en esto lo que eran obligados de razon y de justicia, y conforme a ley natural. Y pues todos estos yerros son tan conocidos que los niños los pueden ver: y por otra parte son tan prejudiciales a las consciencias de los que en ellos cayeren, que auran de dar estrecha cuenta de los males que dellos se siguieren delante del juicio diuino: bien es que desde la hora que vniere esto a su noticia: estén todos aduertidos para guardarse dellos.

CAPITULO III. DE COMO SE HAN

de auer los señores con los esclauos quando estuuieren enfermos: y de la obligacion que tienen para hazer que sean curados.

Deuen

*San. Thom.
de regi. pri.
lib. 2. ca. 10*



Deuen tambien los señores q̄ tienen esclauos, v̄sar de
re auiso, o buen miramiento para con ellos. Que quã
do estuieren enfermos, los hagan curar con diligen
cia procurando por su salud: pues los tienē a su cargo
para seruirse dellos quando estan sanos. Y miren bien
los q̄ lo contrario hazen, que si es charidad hazer bien
alos pobres, y a los enfermos q̄ está en los hospirales:
contra charidad sería tenerlos a su cargo, y dentro de su casa: y no proue
erles de lo q̄ vniessen menester para ser curados: porque desto no viniess
sen a morir. Y si alguno por falta de saber quisiere dezir, que los pobres y
enfermos son nuestros proximos, y por esto es bien empleada en ellos la
limosna que se les hiziere: lo qual no sería en los esclauos que por la ma
yor parte son infieles: y por el mismo caso son enemigos nuestro, pues
lo son de nuestra fé. A esto se responde: que la infidelidad que los esclau
os tienen, aunque sea total impedimento para q̄ nosotros no comuni
quemos con ellos en su seta, ni ceremonias: y para no admitirlos a ellos a
las cosas de nuestra fé, entretanto q̄ no se quisieren conuertir a ella: mas
no por esso los excluye a ellos de ser hombres: ni a nosotros nos desobli
ga de los tener por proximos mientras biuieren. Porq̄ en caso q̄ no se cõ
uiertan oy, ni mañana a ser christianos: no se ha de perder la esperança
q̄ lo podran ser adelante ayudandoles dios nuestro señor con su miseri
cordia, entretanto que la vida les durare: y esto basta para q̄ sean tenidos
por proximos.

Y por tanro, aunque sea verdad que ellos por ser infieles deuen ser
tenidos por enemigos de nuestra fé: empero porque siendo captiuos no
tienen juridiccion ni señorío sobre sus personas, ni apatejo para mostrar
se enemigos en las obras: por esta causa no conuiene que ayau de ser tra
tados como enemigos para hazerles el mal que por esto merecian, sino
antes han de ser mirados y tratados con otros dos respectos muy diferē
tes, vno es, mirando que son cosa suya propia de quien los tiene por es
clauos: otro es considerando que son hombres, y nuestros proximos cor
mo queda dicho. Y ansi como por lo primero son obligados sus señores
de ley natural a compadeserse de sus males, o enfermedades quando las
tuuieren por ser cosa suya: ansi por lo segundo son obligados a proueer
les de lo necesario quando estuieren enfermos: sigun justicia, y sigun
ley da charidad.

Y lo q̄ toca a justicia, se declara desta manera. Porq̄ está claro que si
vno tuuiese vn cauallo por suyo, para seruirse del estando sano: y estan
do enfermo lo dexasse morir por no curarlo, o aguardando que otro lo

cu,

curasse: este tal en ambas cosas erraria: en la primera como hombre mal
mirado por no salvar su hacienda que no se perdiess: y en la segunda cõ
tra justicia en llevar el prouecho del seruicio: y aguardar, o querer que
otro lleuass el daño de curar a quien a el le seruia. Y pues el esclauo sien
do hombre no se ha de tener en menos que qualquier animal bruto por
muypreciado que sea: bien se sigue, que si de razon es obligado el señor
a mirar por los otros animales de que se sirue para que por mal recaudo
no se mueran: sin comparacion está mas obligado a mirar por sus esclau
os para hazer los curar estando enfermos: para que por descuydo, o ne
gligencia no vengau a perder la vida. Y si alguno por huyr desta razon
quisiess dezir que no haria contra justicia el señor que dexasse a su es
clauo morir de hambre, o no haziendole curar estando enfermo, por quã
to era suyo, y a nadie se hazia injuria en ello. Y q̄ como podia hazer del
lo q̄ quisiess: ansi tambien podria dexarlo morir, sin que nadie le pidieff
cuenta ni se lo demandasse por justicia.

A esto digo. Que es verdad que es suyo para seruirse del, o vender
lo si quisiere: mas no para poder matarlo. Porque el derecho positiuo (q̄
es el que da licencia para que vn hombre pueda tener a otro por esclauo)
no da facultad para mas, de para poderse seruir del mientras le tuuie
re en su poder: o para venderle si quisiere, mas no para matarlo.

Porque esto sería contra el precepto diuino, en quien ninguna ley
humana puede dispensar. Y porque no curarle estando enfermo, o no
proueyendole de lo necesario para sustētar la vida, sería claramente dex
arle morir por mal recaudo: no ay dubda sino que siguiendose desto la
muerte del tal esclauo: le sería pedida en el juyzio de dios aquiẽ fue cau
sa della, dado que en el juyzio de los hombres no se le pidieff por no au
uer parte que xosa que lo acuse.

Y alo que se dixo: que a nadie haria injuria aunque lo dexasse mo
rir, por ser cosa suya. Respondo: que aunque no haga injuria a otro qual
quier hõbre particular porq̄ ningũo tiene dominio sobre el tal esclauo,
no siẽdo suyo: mas cõtodo esto no dexaria de hazer muy grãde offesa en
ello: primeramēte a dios nro señor en ser causa dela muerte de aq̄ hom
bre, cõtra su diuino precepto en q̄ se dize, no mataras. Y tãbiẽ sería ofen
der ala republica presumiendo vn hombre de matar a otro por su pro
pria autoridad, y no por orden de justicia: como solamēte se puede y de
ue hazer, para que sea cosa licita.

Y por tanto ansi como en el foro exterior procederian con
tra vno que de hecho, y por fuerça mataff a su esclauo: ansi
en el foro interior de Consciencia; no se salvaria de Crimen

De m. 5. 2.
2. 2. q. 64.
arti. 3.

in corpore.
Exo. 21. 6.
de

de homicidio voluntario, el que por su culpa de no hazerle curar, o de no proueerle de lo necesario lo dexase morir: porque con qualquier cosa destas seria causa de su muerte. Y por esso miren todos los que los tuuieren de hazer en cada vna lo q̄ son obligados: por excusar el peligro de sus conciencias. Lo que pertenesce a ley de charidad para el proposito: es esto. Que segun nuestro Redemptor dize, poco haze el q̄ quiere ser perfecto: en amar solamente a sus amigos, que esto comun cosa es de todos. Sino que quiere el (q̄ los verdaderos discipulos suyos) se precien de amar tambien a sus enemigos: y de hazerles biẽ a los q̄ de cierto sabẽ que los quieren mal. Pues si esta regla no deue ser despreciada por parte de quien la dize, y de la nuestra es razon q̄ con toda veneracion y humildad sea obedecida por el grã fructo que dello se espera, y por el merito q̄ con ello se gana: Que excusacion puedẽ tener los q̄ son señores de esclauos si teniendolos por cosa suya, y en su casa, y a su cargo, y siruiendose dellos en salud: no los hiziesen curar estando enfermos, o por no proueerles de lo necesario fuesen causa de su muerte? Que es lo vltimo que podian poner por su parte para su defenfa: sino dezir q̄ erã sus enemigos? pues quãdo ansi fuese: yã vemos lo q̄ dize nuestro Redemptor. Y porq̄ no se engañen diziendo que aquello es cosa de perfeccion, y por esso no obliga como precepto, sino solamente combida a quien lo quisiere hazer como por via de consejo: Abran los ojos y entiendan q̄ lo que vale por consejo tomandolo en comun, y absolutamente: quãdo se ofrece caso de necesidad, tiene vigor y fuerça para obligar como precepto, a la persona a quien pertenesciere proueer, o remediar la tal necesidad, o porq̄ el solo lo sabe, y puede, o porq̄ es cosa que está a su cargo, o porq̄ le pertenesce por qualquier otra via hazer el tal socorro, que entõces no seria consejo de perfeccion socorrer ala tal necesidad: sino obligacion forçosa conq̄ el hombre seria obligado socorrer al proximo viendolo en peligro de muerte: por salvarle que no muera. Pues si esta obligacion tiene fuerça para necessitar aquiẽquiera a q̄ haga bien a su enemigo quãdo estuuere en peligro: como se podrá librar della el q̄ viẽdo su esclauo enfermo no lo hiziesse curar: o lo dexasse morir por no proueerle de lo que auia menester? Porq̄ está claro q̄ teniẽdole en su casa: a el le cõuiene saber si esta enfermo (viẽdo que no trabaja porque no puede) como tener cuydadado de ocuparle en su seruicio quãdo estuuere para ello. Y tambien le es dado a el solo proueerle de lo q̄ huuiere menester, y no a otro ninguno: como ninguno otro se podria seruir del cõtra su voluntad, sin que el se tuuiesse por agrauiado dello. Luego ni puede pretender ygnorancia en lo vno (diziendo que no sabe si está enfermo) pues lo tiene en su casa

Matth. 5. G

Luc. 6. E.

su casa: ni puede excusarle del cuydado, y obligacion q̄ tiene de proueerle de lo necesario: pues es suyo, y lo tiene a su cargo para seruirle del. Por manera que qualquier derrimento que vn esclauo padesciesse por no ser bien proueydo, o por no ser curado estando enfermo, si por esta causa viniesse a morir: al señor cuyo es se le pediria cuenta de su muerte en el iuyzio de dios: aunque acá no le acusase. Y por esso miren los q̄ son christianos, y esperan de se salvar: que si tuuieren esclauos para seruirse dellos: ni por descuydo suyo, ni por mala voluntad q̄ les tengan: les den ocasion para morir por culpa suya: porque el descuydo en tal caso, seria criminal, y digno de ser muy culpado: y si con esto se jütasse odio, y mala voluntad que les tuuiesse: seria muy peor, pues el christiano ha de regirse mas por la ley de charidad que pertenesce a su propria saluacion: q̄ no por ningun otro interese del mundo con que se pueda condenar. A la qual ley pertenesce tambien lo q̄ el Apostol sant pablo dize en la epistola que escriuio a los Romanos. Que si vieres a tu enemigo con hambre le des de comer: y si cõ sed, le des a beuer: porq̄ esto sera motiuo para trocarle la voluntad, haziẽdole que de enemigo se torne amigo. Pues si esto es bien que se haga con el q̄ es enemigo, a quien tampoco, o nada se le deue: quanto mas se deue tener respeto a los esclauos por ser hazienda de sus señores: y deputados a su seruicio, y prouecho: y sobre todo siendo proximos, y pobres que no tienen quien los prouea, sino solamente los señores a quien siruen?

Ad Rom. 12
D

CAPITULO. IIII. EN QUE SE PO

ne la resolucion de lo que se ha de guardar con los esclauos: y se añade lo que demas desto se ha de hazer cõ los que fueren christianos, y con los moços de soldada.



Isto lo que se deue mirar cerca del tratamiento q̄ se ha de hazer a los esclauos cõforme a razon y justicia, y segun ley de charidad: pareceme q̄ todo ello se viene a resumir en las cosas siguientes. Primera: mente q̄ entretanto q̄ tuuieren salud, sean ocupados en seruicio de sus señores, agora sea trabajando en su casa, y en su hazienda, auiendo en que: agora sea poniendolos a que ganen sueldo por su trabajo: quãdo no vuiere otra cosa q̄ hazer: por excusarles q̄ no estẽ ociosos. Lo segundo, q̄ no seã reglados, ni tratados delicadamente: porq̄ no

H se

se les de ocasión de ser malos, y desobedientes a sus señores: y porq̄ no los hallen hechos haraganes, quando les mandaren trabajar. Lo tercero que quando vuieren de ser castigados: sea moderadamente, teniēdo mas respecto ala enmienda del yerro que se hizo: que no al tormēto de quiē lo hizo. Lo quarto, que en lo ordinario de su vestir, y calçar, y de su man tenimiento eoridiano: se tenga tal regla que ni se les de lo superfluo, ni se les dexē de dar lo necesario. Lo vltimo es. Que quando estuuieren en fermos, ni los hagan trabajar por fuerça con perjuizio de su salud: ni se descuyden en hazerlos curar con tiempo, porque no vēgan a morir por su descuydo, y mal recaudo.

Todo esto q̄ agora se ha dicho: son cosas que generalmēte se hã de guardar con todos los esclauos de qualquier condicion que sean. Mas si fueren christianos, hanse de mirar con ellos otras tres cosas diferentes de las passadas. Vna es: que quando los señores riñeren con ellos: se escusen de del honrarlos cō el estado q̄ primero tenían, llamandoles perros, moros, ni judios, ni cosa desta calidad, lo vno por la injuria q̄ con esto se haze al baptismo: lo otro por la pena grande q̄ ellos desto reciben. Otra es q̄ no les consientan cosa que sea manifesto peccado: como estar aniancebados, o cosa semejante. La tercera que no les pongan impedimento en lo q̄ vuieren de hazer y guardar como chuitianos: antes les ayuden para ello mandandoles, y aconsejandoles q̄ lo hagan: como es aprender las oraciones de la yglesia, y los articulos de la fe, y los mandamiētos de dios, y de la yglesia: principalmente agora q̄ ay tantos q̄ los enseñen como enseñan a los niños. Y tambien los deuen auisar de como han de con fesar, y comulgar a sus tiempos, y como han de oyr missa los domingos y fiestas: y sobre todo esto es menester q̄ se desuelen los señores: amonestales que así lo hagan como buenos christianos: y riñendoles, sino lo hizieren: Y aprēmiandoles si fuere menester para que no lo dexen de hazer. Conforme a esto q̄ queda dicho de los esclauos, y principalmente quãdo son christianos: se ha de tener respecto a los moços de soldada, q̄ firuen a ciertos tiēpos, y son como familiares de su señor, y moradores en sus casas. Quiero dezir: que en lo que q̄ toca a ser bien tratados, y pro ueydos de lo necesario segun la obligacion q̄ el señor tiene, agora sea de mãtenerlos, y no mas: agora sea de esto, y de vestirlos: deuese tener cuyda do de no faltarles del asietto q̄ cō ellos tomarō quãdo los recibierō: porq̄ así esto como el sueldo porq̄ se ygualarō para seruir: es deuda q̄ de justicia se les deue: y sería mal caso no cūplir cō ellos a sus tiēpos como son obligados: para estar sin cargo de cōsciēcia. Y jūramēte cō esto en lo q̄ to ca a su buē biuir: hã de ser auisados de tres cosas. La primera, q̄ en cōsiã

ça del fauor de su señor: no se atreua, ni presuina de hazer mal a nadie, auisandoles ala clara, q̄ quãdo tal hizierē: antes seran por ello despedidos q̄ fauorescidos, ni amparados. La segunda: q̄ de ralmnera procuren de mirar por la hazienda de su señor: q̄ por esta causa no se desmanden a ha zer algun daño en la q̄ fuere de otros, requiriendoles, y auisandoles q̄ si algun daño hizieren por su culpa, o por su mal recaudo: q̄ la satisfacion se hara ala cuenta de su soldada. La tercera es, q̄ en lo q̄ son obligados a hazer como christianos: les amonesten, q̄ no tomē por achaque para ex cusarse de cūplir lo q̄ deuen: dezir q̄ no pueden por causa de sus señores certificãdoles q̄ en aql caso, no solamente no tienen voluntad de impe dirles: sino q̄ antes se holgaran mucho, y se lo tendran a bien que así lo hagan. Y quando se offreciese tal necesidad q̄ vuiessen de embiar algūo dellos algun camino largo: no dexen de auisarles q̄ los dias de fiesta pro curen de oyr missa: si se hallarē en tiēpo, y lugar, y con disposicion para ello. Y generalmente se les deue dezir q̄ pcurē de biuir biē a ley de buē nos christianos mientras en su casa estuuiere: porq̄ desto seran ellos muy contentos: y de lo contrario (si lo viesien, o lo supiesien) se tendrian por grauemente offendidos, y agrauiados: viendo q̄ cosa suya se deshonesta ua a biuir mal. Y haziendo este cumplimiento de buena consciēcia con los moços de soldada, y con los esclauos q̄ fueren christianos, y teniendo cuydado de mirar por ellos para q̄ no vayã contra el: saluar se han de pe ligro muy grande, porq̄ no seran en cargo delante de dios de sus males; y peccados si algunos hizieren sin saberlo ellos: por quanto hizieron lo que en si era en auisarles, y requerirles, y amonestarles q̄ no los hizie ssen. Y así no los tendran por acusadores en el juyzio diuino si se conde naren: diziendo, y quexandose que sus señores fueron causa de su con denacion, o por no auisarles que se guardassen de peccar, o por no repre henderles del mal que hazian: o por darles motiuo para que por su causa peccassen, o por mostrar que les plazia quando auian peccado: o al me nos dissimulauan con ellos, como quien lo tenia en poce. Y para librar se de todo esto: es bien que se aprouechen del auiso que se les ha dado: vsan do del con toda diligencia, y cordura.

CAPITULO. V. EN QUE SE TRA

ta de los criados, y criadas, que firuen en casa de señores:
y del modo que se ha de tener en pagarles
su salario.

H 2 Yiniē



Iniendo agora a los criados, y criadas que como personas libres sirven en casas de cauallenos, y de señores principales (que son los que mas al proprio se entienden en nombre de familia) és de saber. Que entre ellos de su parte, y entre los señores de la suya: ay esta diferencia. Que aunque todos en comun se tengan por criados, y subditos de ambos los señores para servirles, y obedescer acada vno por si lo que les quisiere mandar: empero comunmente se diuiden desta manera. Que los hombres tienen cuydado de lo que conuiene al seruicio de su señor: y las mugeres se ocupan en hazer lo que les manda su señora: no obstante que el seruicio de los vnos y de los otros redunde en bien y utilidad de ambos los señores. Y ansi como ay esta diferencia en la común conuersacion: que ay entre ellos, y ellas para con sus señores: ansi tambien la suele auer algunas vezes de parte de los mismos señores para con ellas. Porque acaesce que el señor tiene solamente cuydado de sus criados en todo, y no de las mugeres: y la señora tiene remitido a su cargo lo que conuiene a sus mugeres, ansi en recibir las como en tener las, o despedirlas quando le pareciere, y en auenir se con ellas (descuydando del todo a su marido) como el se auiene con sus criados descuydandola a ella. Empero esto no se suele hazer sino quando el marido tiene asentada casa a su muger: para todo lo que toca a su seruicio, y para este efecto le tiene deputada cierta cantidad de renta como suya propia: de donde sean pagados todos los que le siruieren, que en tal caso, y donde esto se guarda: no solamente las mugeres sino todos los demas oficiales, y criados que la tal señora tuuere: han de ser pagados de su propia renta que para sus gastos tiene situada mientras biuiere. De tal manera que a su cargo del marido solamente sera pagar a los criados que tiene por suyos para servir su persona: y al suyo della sera entenderse con los suyos ansi hombres como mugeres descuydando en esto a su marido.

Esto que agora se ha dicho de tener las mugeres casa por si para lo que toca a su seruicio, y renta situada para el gasto de lo que fuere menester en ella, y para pagar los criados, y oficiales que tuuiere distintos de los que sirven a su marido: ni es cosa general que se vse en todas tierras: ni donde se vsa, és cosa común para todo linage de personas, sino solamente se suele guardar en las casas bien ordenadas. Y por tanto siendo esto cosa particular de pocos, y de tales personas que sabran bien ordenar lo que en sus casas les conuiene: no me parece que ay necesidad de les dar auiso de lo que deuen de hazer: pues ellos tendran entendido lo que les

les conuiene que guarden ansi para el bien de sus casas: como para el descargo de sus consciencias. Y por esta causa dexando esto a parte como cosa que es de pocos, y viniendo a lo que comunmente guardá los otros todos: és de saber. Que donde no ay esto que queda dicho, sino que ambos los señores tienen vna sola casa, y ambos se sirven de vnos mismos oficiales, y criados: entonces todos han de ser pagados de vna misma renta, y por vna mano. Y siendo esto ansi: queda de ver que facultad tiene de su marido la muger: para proueer los criados que sirven en su casa? Porque si esto es a cargo de solo el señor: libre queda ella deste cuydado, mas si le ha dado parte del queriendo que en todo tenga cuydado de proueer a sus mugeres: a solo esto sera obligada quanto a lo poner en efecto por si sola, y por su buena industria. Puesto que por via de auiso, y de buen consejo, deuria tambien tener cuydado de los otros todos: solicitando a su marido con acordarselo, y con persuadirle que ansi a los vnos como a los otros los mande pagar con tiempo: por la obligacion que de justicia, y de consciencia tienen los señores de cumplir, y satisfacer lo que deuen a sus criados.

Y este comedimiento de mirar por lo que conuiene a todos sus criados le conuiene ala muger casada: por quanto siendo señora de todos, a todos les puede mandar como señora: y de todos ha de ser obedescida, y por esto no seria razon que lleuando parte de su seruicio dellos: les dexasse de ayudar, y fauorescer para con su marido: en acordarle, y rogarle que les haga pagar lo que se les deuiere. Y si haziendo ella este cumplimiento de su parte, el lo dexasse de hazer por la suya, o por descuydo: o por tenerlo en poco, o por no quererlo hazer sino quando a el le pareciere: suya seria toda la culpa, y ella no tendria de que tener escrupulo de consciencia: pues haziendo lo que deuia no pudo mas.

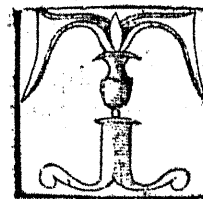
Empero si fuesse caso que por voluntad de su marido, este cargo de pagar a todos los criados estuuiesse remitido a ella, o para que del todo ella sola lo proueyesse, o para que juntamente con el tuuiesse la misma facultad para hazer, o deshazer lo que le pareciesse: en tal caso seria obligada a poner toda diligencia de su parte para que todos los criados fuesen pagados a sus tiempos antes que por esta falta se les siguiesse algun daño manifesto. Y no bastaria para saluarle de culpa: dezir que tambien su marido tenia la misma obligacion, y que pues el se descuydaua: lo mismo podia hazer ella, pues no ay mas razon para que se ponga ala cuenta de su consciencia della: que ala suya del. A lo qual se responde primeramente. Que esta excusacion no ha lugar: sino en el caso que queda dicho que es, quando ella no tuuiesse mano en la paga para efectuar

la: sino solamente por via de ruego, acordandosele a su marido, y rogándole que lo hiziesse. Mas presupuesto que ella tuuiesse autoridad bastante para hazerles pagar, agora fuese sola, o acompañada con la de su marido: obligada seria a cumplir ella por si: lo que su marido faltasse. Y la razon desto es, porque quando ay dos personas obligadas a vna misma deuda, faltando la vna de cumplir lo que deue: todo el peso de la obligacion queda a su cargo de la otra, y por esto si ponemos que la muger juntamente con el marido tiene facultad para hazer lo que quisiere sabiendo que todo ha de ser aprouado y tenido por bueno por la comisiõ que tiene de su marido para ello: en tal caso quando el se descuydasse, ella seria obligada a cumplir por el. Principalmente porque es de creer que por esta causa le tiene remitida su autoridad: porque quando el no pudiere, o se descuydare con otras ocupaciones: supla ella por el lo que es dentro de su casa: como persona que lo entiende bien, y esta menos ocupada. Y por esto tiene obligaciõ a procurar como todos los criados sean pagados a sus tiempos teniendo posibilidad para ello: so pena q̄ si ansi no lo hiziesse, no estaria segura en su consciencia: y seria obligada si gura razon y justicia a satisfazerles todo el daño q̄ vuiessen recebido por no auerles pagado con tiempo. Y si alguno dudare por q̄ se ha de poner esto ala cuenta della mas que no ala suya del: Respondo. Que si ambos se descuydaren: ambos seran culpados delante Dios. empero lo que ay de mas de parte de la muger para ser en esto culpada. sino cumplierse lo que deuia: es lo que agora se dixo, porque ala muger es dado como de su proprio officio entender en las cosas de su casa, y tambien por tener a su cargo el cuydado de su marido por auerfelo encomendado en confiãça de su virtud.

Y por esto se dixo que si ella en esto se descuydasse: cõ razon deuia ser mas culpada que su marido, y si por negligencia suya los criados no fuesen pagados a sus tiempos, y por esta causa padesciessen algun notable daño: q̄ seria obligada ella y su marido con ella a les satisfazer el tal agrauiõ. Porque esta claro que esta es deuda que de justicia se deue al criado, quanto apagarle su salario (como el jornal al trabajador) y pues manda Dios que el jornal de oy no se detenga hasta mañana: bien claro se parece el conosci lo agrauiõ que se haze a los criados de vn señor, quando les difieren la paga de mes a mes, y de vn año para otro: no deuiendo dilatar se de oy a mañana, segun lo que manda Dios. Puede tambien esto mismo declararse por otra via. Porque no es menor obligaciõ la que tienen los señores de pagar a sus criados el seruicio q̄ dellos resciben: que la q̄ tiene el que toma algo prestado de lo boluer a su dueño quando fuere.

fuere cumplido el plazo q̄ le dieron para boluelo. Luego ansi como no seria razõ q̄ este recibiesse daño por el bien q̄ hizo en prestar sus dineros sino se los boluiesse a su tiempo: ansi tambien no es justo q̄ poniendo el criado de su parte el seruicio q̄ haze a su señor, con esperança que le sera pagado a su tiempo: lo dexen como en vano sin pagarle despues de cumplido el tiempo. Y ansi como el q̄ recibio dineros prestados, sino cumplierse al plazo q̄ le pusieron boluiendolos a su dueño, seria obligado a satisfazer el daño q̄ por esta causa recibiesse el q̄ se los presto: ansi tambien de justicia, y segun consciencia serian obligados los señores a satisfazer a sus criados el daño q̄ (por no pagarles con tiempo) vuiessen recebido. Y entiendo esto, con esta moderacion: que no se piense q̄ la dilacion de la paga se aya de tomar tan rigurosamente: que por vn dia, ni dos se entienda q̄ les haze agrauiõ, ni aunq̄ fuesse algo mas: con tãto q̄ no fuesse cosa notable. Y de la misma manera se ha de entender lo del daño q̄ vuiessen recebido ellos por no ser pagados, q̄ quando fuesse notable, era razon q̄ les fuesse satisfecho, mas si es poca cosa: no ay para q̄ hazer caso dello, ni formar escrupulos donde no ay por q̄, ni para q̄. Esta razon es tan clara, y detanta fuerza a mi ver: que ninguno q̄ con atencion la mirare podra saluar de culpa a qualquier señor que teniendo posibilidad para ello, dexasse por su negligencia de pagar a sus criados lo q̄ se les deuiesse de su salario despues de cumplido el tiempo. Y juntamente se vera por ella la obligacion q̄ de justicia tienen para satisfazerles el daño que por la dilacion de la paga vuiessen recebido: y por esto no ay que dezir mas por agora, sino que quede por cosa cierta, y asentada que ansi se deue hazer como cosa puesta en razon, y conforme a verdad.

CAPITULO. VI. EN QUE SE PROPONEN tres cosas q̄ los señores pueden tener por excusaciõ para no pagar con tiempo a sus criados: y se responde de ala primera: y se les da auiso con q̄ se puedan librar de culpa entre tanto q̄ no les pagã.



Odo esto visto, y declarado: queda agora para dar cumplimiento a este proposito: apũtar algũas euasiones, o calũnias q̄ de parte de los señores se pueden ofrecer como en fauor suyo: para saluarles de culpa, aunque lo que se les ha dicho, no lo guardassen por entero. Y estas son tres principales q̄ al presente se ofrecẽ de xãdo otras q̄ por vñtura no harã tãto al caso. La primera es: diziendo q̄ seria posible no auer aparejo ni disposiciõ para pagarles

garles cumplido el termino: por no auer recaudo ni posibilidad para ello. La segunda es: que dado que la tuuiesse: ay otras deudas mas importantes q̄ forçosamente han de ser primero pagadas: y por esso no ha lugar de poder cumplir con los criados a sus tiempos: porque en dexar de pagar las otras que son mas forçosas, recibirseya notable perjuizio: y con dilatar algo la paga de los criados: saluarseyan estos inconuenientes. Y por esso parece cosa puesta en razon atreuerse el hombre a disimular con ellos como con amigos, y conosciados: y cumplir con los estraños q̄ no lo lleuarian bien, ni con tãta pacienciã. La tercera es, que ay algunas obras pias, que por ser cosas de muy gran seruicio de nuestro señor: no es bien que se dexen de hazer por ninguna otra cosa. Y por esso parece que ay razon para que las tales obras sean preferidas al salario de los criados, quanto al tiempo de la paga. Saluo sino quisiesse alguno dezir: que es el hombre mas obligado a cumplir lo que toca al prouecho de los hombres: que no con lo que conocidamente pertenesce al seruicio de Dios, lo qual no se puede dezir figuramente: tomandolo como suenan las palabras, y no mas.

Queriendo agora satisfazer a todo esto: Alo primero se dize: que quando fuesse caso que a vn señor del todo le faltasse posibilidad para poder pagar a sus criados al tiempo: no auria en ello culpa, aunq̄ por luego no fuesen pagados: con tal que uuiesse proposito verdadero de les pagar en pudiendo. Y la razon desto es: porque es regla general y certissima: que ninguno es obligado a hazer lo que no puede: como de suyo es manifesto. Y dezir lo contrario seria muy gran yerro: como seria conocida blasphemia dezir que dios nuestro señor nos obliga con sus mandamientos a lo que es imposible, segun dize sant Hieronymo.

Presupuesto luego que vn señor no tuuiesse posibilidad para cumplir con sus criados al tiempo de la paga: visto está que de su parte no tendría culpa, aunque por entonces no les pagasse: aguardando de lo hazer en tiempo que pudiesse: y que seria inhumanidad muy grande apretarle en tal caso, viendo que no podia mas: agora fuesse molestandole por justicia de parte de los criados: agora fuesse encargandole la consciencia para que tuuiesse escrupulo que peccaua si ansi no lo hiziesse.

Esto q̄ agora se ha dicho, verdad es q̄ satisfaze a la dificultad que se ha mouido: si absolutamente no uuiesse posibilidad para pagarles: mas por quanto en casas de principes, y señores, no fuele auer esta necesidad tan estricta, sino otra mas moderada, q̄ es no poder pagar buenamente lo que deuen: sin notable perjuizio suyo: agora fuesse artíficãdo lo q̄ conuiene ala decencia de su estado, y a la honestidad de sus personas: agora fuesse

fuesse tomãdo sobre si otras nuevas deudas para cùplir con las q̄ ya tienen: q̄ seria tãto como queriẽdo salir de vn peligro: caer en otro de nuevo, y por ventura muy peor. Y por esta causa queda toda via dudoso q̄ seria bien q̄ en tal caso se hiziesse: para cùplir el hombre cõ su cõsciencia?

A lo qual se responde: que tanto q̄ biue el hombre en este mundo, dos cosas señaladas ha de mirar entre todas las otras, a que de ley natural tiene obligacion para guardarlas q̄ no reciba perjuizio en ellas: y para huyr, y desechar todo lo que les fuere contrario quanto sus fuerças bastaren. Vna es, su propria salud, y vida: Otra es: la honesta reputacion de su persona. Y pesa tanto esta segunda: q̄ alas vezes se pone el hombre a peligro de perder la vida, por no venir a punto de perder la honra. Luego si seria contra razon apretar a vno que pagasse lo que deue, no pudiendolo hazer sino con perjuizio de su salud, y con manifesto peligro de perder la vida. (Y por esto se escusaria de culpa aunque no lo hiziesse, porq̄ no podia.) Por la misma razon parece que se podria escusar vn señor quando no pudiesse pagar sin recibir notable perjuizio contra la decencia de su estado: y contra la honesta reputacion de su persona. Y por esso quando tal caso fuesse que de pagar al tiempo lo que deue, se le uuiesse de seguir algun notable perjuizio por donde uuiesse de padecer su persona de precio, y su fama, y su honra detrimento: cessaria por entonces la obligacion de consciencia para pagar luego: aunq̄ por ventura no cessasse quãto al foro exterior: si por rigor de justicia se le quisiesse pedir.

Mas quitado esto a parte por ser cosa de q̄ al presente no hablamos: y viniendo alo que haze al caso: el remedio que se podria tener para quitar escrupulos, y para asigurar la consciencia de vn señor, quando viesse que no podia pagar luego a sus criados (sino que forçosamente se les auia de dilatar la paga) porque no podia mas: auia de ser este, que los mandasse llamar a todos juntos, o a cada vno por si: y les hablasse con todo amor, y buena voluntad, diziendoles esto en substancia, por la via, y modo que mejor le pareciesse. Que bien, y verdaderamente el mas que nadie dessea pagarles su salario, como la razon lo pide, y de justicia se les deue: por ser ya cumplido el tiempo. Empero que ya tendran vista y sabida su grande necesidad en q̄ al presente está puesto: por donde aunq̄ quiera no puede. Que les ruega mucho q̄ como buenos y leales criados tengã por bien de esperar algun tanto: hasta que aya disposiciõ para poder pagarles: q̄ en auendola, el tendrá mas cuydado de cumplir con ellos: que desseo pueden ellos tener de ser pagados. Esta diligencia que se hiziesse, seria de tãto valor, y fructo, que ansi como a los criados daria muy grande aliuio con la esperança que tendrian de ser presto socorridos: asì si tã

bien daria reposo y seguridad de consciencia al señor, entre tanto q̄ no les pudiesse pagar: sabiendo que no tenia lo ageno contra voluntad de su dueño: pues siendo requeridos y rogados, auian tenido por biẽ de le dar alguna espera. Y aunque sea verdad que de su parte tuuiesse el señor alguna excusa con la necesidad que padesce, pues mas no puede, como queda dicho: toda via seria muy gran cosa para la seguridad de su cõsciẽcia tener juntamente la voluntad de sus criados: porque con esto no ay de que tener escrupulo, pues lo que de vna parte faltasse: de la otra se supliẽria. Y esto que queda dicho de lo que el señor deue dezir a sus criados: verdad sea que tendria mas eficacia si el mismo personalmente les hablasse: y del a ellos se lo dixesse, mas si en esto se rescibiesse pesadumbre: podria se remediar, encomendandolo a persona que lo supliesse bien hazer: y auisandoles primero el mismo señor que le diessen credito alo q̄ de su parte les diria quando les hablasse.

CAPITULO VII. EN QV E S E

propone vna duda contra lo que queda dicho:
y se responde a ella.



Ontra esto que queda dicho podria alguno mouer esta duda: poniendola por objecion. Que vn señor nunca suele venir a tanto extremo de necesidad: q̄ aya de passar por la regla de los que poco pueden por lo poco que tienen: para que por esta razon aya de excusarse de pagar a sus criados, despues de cõplido el tiempo de la paga.

Y la razon està clara: porque agora sea de la renta de su estado, agora de joyas, y otras cosas que tiene en su casa: y las podria vender si quisiesse: no ay duda sino que de vna manera, o de otra podria auer copia de dineros con que les pudiesse pagar. Y ansı parece que toda via està en su fuerça la primera dificultad que se propuso cerca desto: y q̄ no se salua con lo que queda dicho hasta agora.

Alo qual se responde primeramente. Que vna cosa seria auerlo el hombre con etraños: otra es auerlo vn señor con sus propios criados. Porque de los primeros no se presume que vsaran de virtud. sino quisieren: y de los segundos se deue creer que tendran todo buen respecto a la honra y estado, y ala persona de su señor, haciendo de su parte lo que pudieren porque nada desto venga a menos: como el señor por su parte

de tambien mirar por ellos para los amparar y fauorescer quanto fuere posible en todo lo que vniere menester su fauor: con tanto que no sea contra razon, y justicia. Y siendo esto ansı: claro està, que el etraño no mirando mas que a su proprio interese: querra que vn señor empee su estado, o venda quanto tuuiere en su casa para pagarle: antes que poner se a esperar le poco ni mucho por la paga. Mas los criados (por ser cosa de su señor) tienen obligacion de ley natural, y polityca, a tener en tanto la honra de su señor, y la conseruacion de su casa, y estado: que si fuesse menester auian de poner sus personas a peligro de muerte por saluar la persona, y estado, y la honra de su señor. Y quando ansı lo hiziesse, auiendo causa legitima para ello: no menos les seria reputado, y tenido a virtud: q̄ si vn ciudadano se pusiesse a peligro de perder la vida por el bien de la republica, o de la ciudad donde buia, y cuyo miembro era. Y por esta razon no estaria bien a los criados que por no aguardar a que su señor tuuiesse mediana disposicion para poder pagarles: lo pusiesse en aprieto de verder lo que tuuiesse en su casa, o de hazer qualquier otra cosa que fuesse en detrimento de su honra, por su causa dellos.

Lo segundo que se dize es: que para sentenciar esto fielmente, sin desuiarnos del camino de la verdad: es menester mirar la diferencia grã de que ay de vn hombre que es de baxa condicion: a otro que es persona de mucha calidad, o señor de estado. Porque ansı como en el tener de los bienes, el vno se tendria por abastado, y rico, si se viesse con mil ducados (porque aun esto era mucho segun la condicion de su persona) y el otro se tendria por alcançado y pobre cõ quinze, o veynte, mil ducados que tuuiesse, considerando lo mucho que es obligado a cumplir en los gastos de su casa: y en otros muchos trabajos, y necesidades que los tales tienen a su cargo para remediarlas: como vemos que es cosa ordinaria en casas de principes, y señores.

Ansı tambien auemos de pensar, que para tener vn señor por extremamente necesitado: no se ha de poner a la yguala con el que tiene poco, aguardando que no tenga vn pan que comer, ni tenga que vestir, o que ande a pedir por puertas. Porque pensar esto, seria de muy baxo, y grosero juyzio: y de persona de muy poco saber, sino basta que la tal necesidad sea tassada proporcionadamente conforme al valor de la persona: y ala calidad del estado que tiene. Lo qual seria quando se supiesse de cierto que toda la renta de su estado no le puede librar ni de las deudas que deue: ni del gran trabajo que en su casa se padesce: por la grande necesidad en que està puesto. Y si esto se auia de tener por bastante para tener vn señor por muy alcançado, y para pensar que estaua en extre-

ma, o quasi extrema necesidad: quanto mas se auia de creer que del todo lo era: quando por ciertos y claros indicios se viniessse a saber lo mucho q̄ padescian el, y las personas q̄ le tocauan: lo qual nadie pudiera sufrir, si no en caso de extrema necesidad? Pues luego si es verdad, q̄ a qualquiera otro por de vil, y baxa condicion que fuesse, no se le auia de imputar a culpa: si viendose en necesidad no pudiesse por entonces pagar lo que denia: que razon ay para que nadie que juyzio tenga, aya de cōdenar vn señor de estado a peccado mortal por no pagar luego a sus criados: si euidentemente se sabe que no lo dexa por descuydo, ni por falta de voluntad: sino por ver que aunque quiera no puede, por hallarse vencido de pura necesidad?

Sea luego la conclusion desto: que quando tal caso se ofreciessse en casa de vn señor: mas razon auia para q̄ los criados siendo mouidos de vna piedad natural se compadesciesssen de su trabajo grande, y pena que padescia: que no que lo pudiesen en condicion de deshazerse de las cosas de su casa, por cumplir cō ellos en pagarles lo que les deuia. Y digo mas: que presupuesto que los criados lo pudiesen llevar sin notable daño suyo, esperando algun tiempo por la paga: quando viesse que el señor solamente por cumplir con ellos quisiessse vender, o empeñar alguna cosa de su casa, o tomar sobresi algunas nuevas deudas con detrimento suyo ellos como virtuosos, y leales se lo auian de estoruar rogandole que no lo hiziesse: y diciendo, que mas tolerable cosa era que ellos padesciesssen algun trabajo: que no permitir que la casa, ni hacienda de su señor aya de padescer detrimento por su causa.

Y porque los criados de señores quando esto leyeren no passen leuemente por ello como por cosa que tienen en poco: sepan de oy mas los que tuieren auiso de querer aprouecharse deste consejo: que quando ansi lo hizieren, tan hermoso, y tan bien ordenado parecera su hecho en querer boluer por su señor, aunque sea con algũ trabajo suyo: quanto vemos que parece bien que se ponga el braço delante de la cabeza: por saluarla que no sea herida ni lastimada. Y pues esto que haze el braço en ponerse a recebir el golpe por saluar lo que mas vale, no podemos negar que sea bien hecho, por ser cosa natural, y ordenada por Dios, que es el Author de naturaleza: De la misma manera se ha de entender que los criados quando sin culpa suya se pusieren a qualquier trabajo, o peligro por lo q̄ conuiene al bien de su señor: por ser la tal obra virtuosa: primeramente haran seruicio a dios. Y porque la hora es el premio dela virtud, sigũ dize el Philosopho: en el segũdo lugar tẽdrã por ganãcia ser muy preciados, y alabados de quantos lo supieren. Y demas desto sera

por

poner a su proprio señor en obligacion de se lo agradecer toda la vida: y de les gratificar su buana obra conforme al seruicio recebido. Y el señor que ansi no lo hiziesse: no se deuia de marauillar que sus propios criados conociendo del esto se despidiesssen: y le dexassen, y ninguno otro q̄ fuesse bien mirado, sabiendolo le quisiessse seruir.

CAPITULO. VIII. EN QUE SE TRA

ta de la segũda euasion q̄ los señores puedẽ tener para excusar se de pagar a sus criados cumplido el tiempo: por dezir q̄ tienen otras deudas mas forçosas que deuen ser preferidas.



Iniendo agora ala segũda euasiõ de las tres q̄ se pusieron para saber si vn señor con buena consciencia podria excusarse de pagar a sus criados por cõplir con otras deudas que son mayores, y mas pesadas: pareceme q̄ lo que cerca desto se deve dezir cõforme a razon: es. Que ansi como estando vn hombre herido de muchas heridas (presupuesto q̄ no podia ser curado de todas juntas) seria discrecion, y prudencia natural: que primero fuesse curado delas que eran mas peligrosas: ansi tambien no se ha de negar, que viendose vno apretado de muchas deudas, y que no puede juntamente cumplir con todas: seria muy biẽ acordado socorrer primero a las que son mas forçosas, y que mas daño, y perjuyzio le auian de causar si luego a su tiempo no se pagassen, como son aquellas q̄ traen aparejadas execucion: en siendo cumplido el plazo. Y sigũ esto podemos dezir: que quando vn señor tiene sobresi grandes y muchas deudas, que está obligado a pagar a cierto termino, so pena de recebir por ello notable daño, sino cumpliere al tiempo que es obligado: por esta misma razõ podria preferir las q̄ son forçosas por ser prejudiciales, alas que buenamente, y sin agrauio de partes se podian algun tanto diferir. Y con este presupuesto de ser cõforme a razon lo q̄ agora se ha dicho: podria vn señor en confiança de la bondad de sus criados, y del amor que le tienen: atreuerse antes a ellos, que a los estraños, para hecho de dilatarles algo su paga: por cumplir con los otros de quien sabe que no usaran con el de virtud en esperarle. En spero esto q̄ aqui se dize: ha de ser entẽdido cõ tal cõdicion, q̄ no se piense q̄ va fundado en dezir q̄ son menos obligados los señores a mirar por sus criados: q̄ por los estraños, ni tã poco en pensar.

far q̄ su deuda es menos obligatoria, segun justicia, y consciencia, q̄ la de los otros: porque ambas cosas son falsas, sino solamente se permite q̄ el señor se atreua antes a ellos que a los otros: creyendo q̄ por ser cosa suya sentiran su trabajo, y se doleran de su pena: y con esto querran ayudarle a llevar aquella pesada carga q̄ sobre si tiene: aguardando ellos a ser pagados despues a unq̄ sea con algun detrimento suyo. Esta consideracion q̄ los señores pueden tener para confiarse de sus criados presumiendo que les querran aguardar por la paga entre tanto que no pudieren cumplir con ellos: verdad es que de parte de los señores va puesta en razon como queda visto: y que de parte de los criados va fundada en el credito q̄ se tiene de su lealtad y virtud. Mas con todo esto, para q̄ el tal hecho se pueda poner en execucion a salvo de la consciencia, y sin perjuicio de partes: dos cosas se requieren de necesidad. Vna es. Que de parte de los señores no entreuenga ni descuydo, ni desprecio en pagarles a su tiempo lo que les deuen. Otra es de parte de los criados, y es: que se sepa q̄ tienen algun reparo, o refugio con q̄ buenamente puedan passar la vida entre tanto q̄ no fueren pagados: para q̄ con esto puedan llevar, o sufrir algun tanto la dilacion de la paga. Y la razon de lo vno, y de lo otro está muy clara: porque si de parte de los señores vuisse menos precio: esto solo bastaua para los hazer culpados delante de dios, pues teniendo posibilidad para ello: dexauan de cumplir lo que deuan, o por no darles nada por el hecho, o por tener en poco las personas. Y si lo dexassen de hazer por descuydo y negligencia suya: auia lugar lo que dize sant Pablo. Que quien de los suyos (mayormente si son criados de casa) no tiene cuydado: haga cuenta que negó la fidelidad que deua tener: y que es peor que infiel. Y por tanto conuiene que los señores no se descuyden en pagar a sus criados lo que les deuiere de su salario: pues esto que les dan por su seruicio, es todo su caudal que tienen para proueerse de todo lo q̄ vieren menester, anfi para poderse sustentar: como para poderles servir a su honra, y a su contento. Y si es verdad que les pesaria de los ver descalços, o mal vestidos: tengan cuydado de mandarles pagar con tiempo, para que ellos mismos lo puedan remediar. Y quando hecha esta diligencia con ellos no hizieren lo que deuen: entonces con razon seran culpados, y reprehendidos. Pues que sea verdad que de parte de los criados se requiere que tengan algun aliuio con que puedan aguardar la dilacion de la paga: está muy claro: porque a no tener otro ningun remedio sino solamente lo que ganan por su seruicio: injusticia grande se les haria, si por no pagarles con tiempo: los pusiesen a peligro de morir de hambre, o andar desnudos, o vender lo poco que tuuiesen, o tomar sobresi deudas que no

podies

pudiesen pagar: o yse desesperados a su aventura: por huyr de la desventura en que estauan, o padescian. Y para excusar estos inconuenientes q̄ son harto grandes, y otros muchos que se pueden entender por ellos, aun que no se digan: con el remedio primero que queda dicho (de hablar los señores a sus criados) que seria como consolatorio: seria bien proueer de otro que en parte, sino en todo fuesse satisfatorio. Y este es que quando vn señor claramente viese que no podia pagar a sus criados: y junto con esto supiese que ellos por su parte no tenían disposicion para poder esperar por la paga, sin muy grande agrauio que en ello recibirian: en tal caso, sino pudiese cumplir con ellos pagandoles por entero: alomenos les ayudasse con alguna parte. Y quando tampoco pudiese hazer esto: deuria mandarles proueer de lo necesario, quanto al comer, y vestir, y todo lo demas que ordinariamente vuisen menester: para que con esto pudiesen passar sin hazer costa entre tanto que no les podia pagar.

Porque no cabe en razon que teniendolos a su cargo para seruirse dellos: ni les pague lo que les deue, para que tengan con que puedan sustentarse: ni les prouea de lo necesario entretanto que no les paga: para que con esto se puedan sostener sin daño suyo. Y por esto conuiene que quando vn señor se viere en tanta necesidad que ni en todo, ni en parte pueda pagar lo que deue a sus criados: procure de tener por remedio de proueerles de lo necesario, entretanto que mas no puede.

Para declaracion desto, es de saber. Que esto que toca al salario de los criados, puede concertarse entre el señor y ellos: en dos maneras. Vna es que el señor sea obligado a proueerles de todo quanto vieren menester: dandoles posada, y cama, y de vestir, y calçar, y de comer, y beuer: y mas alguna cantidad de dineros cada vn año. Otra dandoles solamente cierto partido de dineros: y que ellos se proueean a su costa de todo lo que vieren menester.

La diferencia que ay agora entre estas dos maneras de partidos que se suelen dar a los criados: es esta. Que la primera es algo trabajosa para los señores: empero es muy segura para el descanso de sus consciencias. Porque quando no les pueden dar los dineros: con proueerles de lo necesario, los libran del daño que pudieran recibir: y con esto quedan los señores descansados, aunq̄ por luego no les pague sino pueden. Mas la segunda q̄ es: quando todo su acostamiento se les da en dineros: quanto por vna parte parece mas descalfada para los señores, por quanto los libra de congoxa, y del cuydado q̄ auian de tener en proueerles de lo necesario: tanto por otra parte es peligrosa para sus

conscien

conciencias. Porque el día que no les pagan lo que les deuen: los ponen a peligro de muchos daños, que por esta causa han de recibir: buscando de q̄, y como se puedá mantener. Y porq̄ este modo es el que comunmente se usa en estos reynos, y como queda visto es peligroso para las conciencias de los señores, quando no pagan lo q̄ deuen a sus criados a su tiempo: Por tanto se ha dicho q̄ para su remedio quando no les pudieren pagar, tengan este auiso de proueerles de lo necesario entrè tanto q̄ no les pagan: por librarlos de las costas, y daños que podrian hazer, y rescibir: no teniendo de que se pudiesen de otra manera sustentar. Porque a no hazer con ellos esta diligencia: serian causa de todos los daños que por ello rescibiesen. Y siendo así: no ay dubda sino que de justicia, y según conciencia serian obligados a les hazer satisfacion de todos ellos: juntamente con la paga de su salario: y no cumplirian de otra manera con el descargo de su conciencia: si así no lo hiziesen.

CAPITULO. IX. DE LA TERCERA

euasion que podrian tener los señores para no pagar con tiempo a sus criados, tomando ocasion para ello de algunas obras pias que querrian hazer.



Ara examinar agora la tercera euasion en q̄ se dize que las obras pias (como son misas, y limosnas, y otras cosas semejates) por ser cosas con q̄ claramente se sirve dios: deurian ser preferidas al prouecho de los hombres. Y por esta razon no seria mal hecho diferir la paga de los criados porq̄ tan sanctas obras no se dexasen. Porq̄ mas claramente se vea la verdad: presupongo vna cosa por fundamento.

Que va mucha diferencia de lo q̄ el hombre es obligado a hazer de pura necesidad: alo que quiere hazer por su deuocion, y de su libre, y sola voluntad. Porque en lo primero: ay obligacion de justia que forçosamente se ha de cumplir lo pena de peccado, sino ay legitimo impedimento q̄ pueda saluar la culpa, y en lo segundo no, sino q̄ quãto es buen oque se haga quãdo el hõbre puede: rãto queda libre de toda culpa, aũ q̄ lo dexehazer sino quisiere. Y esto es, porq̄ tã en su mano seria hazerlo, como de xarlo: pues no tenia mas obligaciõ alo vno q̄ alo otro. Pues como el pagar de los criados sea cosa q̄ está puesta en obligacion de justia, y el dize de las misas, o el dar de las limosnas procedã solamente de eleciõ voluntaria y virtuosa, q̄ aunq̄ valga mucho para merecer, no pone al hõbre

(por no

por no hazerlas) en peligro de peccar: forçoso es dezir que la paga de los criados a su tiempo, ha de ser preferida a todas las otras buenas obras q̄ el hombre quiere hazer de su propia voluntad: por muy sanctas y virtuosas que sean. De tal manera q̄ si lo vno impidiese alo otro, no pudiese hazer ambas cosas juntas: lo q̄ es de justicia, y pone al hombre en obligacion de cumplirlo: esto es lo q̄ se auia de hazer primero por excusar el peccado: y lo que es de gracia y de virtud, y está puesto en eleccion de la voluntad: esto se auia de dexar por entonces hasta q̄ vniere tiempo: pues no auria peligro de conciencia aunque del todo se dexasse. Empero si tal disposicion vniere q̄ lo vno no perjudicasse alo otro: entonces auria lugar de cumplir con ambas cosas: pagando por vna parte lo q̄ se deuia, y por otra haciendo lo q̄ tocava al seruicio de Dios, y al bien de los proximos: aunq̄ no tuuiese obligacion para ello. Y digo mas: q̄ quando fuese caso q̄ las tales obras buenas estuuiesen debaxo de obligacion de voto, o de juramento (de tal manera q̄ por esta causa fuese forçoso cumplir las) entonces se auia de tomar por regla lo q̄ nuestro redẽptor dixo a los phariseos. Que si lo vno era necesario q̄ se hiziese: lo otro tambien era forçoso q̄ no se dexasse. Queriedo significar en esto: q̄ la nueva obligacion en q̄ el hõbre se quiso poner de cumplir aq̄llo q̄ prometio, o q̄ tiene jurado: no le quita de la q̄ el mismo se tenia de obedecer, y cumplir lo q̄ mãda dios. Y pues así es q̄ de ley natural y diuina es obligado el hõbre a dar a cada vno lo q̄ es suyo, y de no tener lo ageno contra voluntad de su dueño: bien claro se parece: q̄ aunq̄ vn señor estuuiese obligado por voto, o juramento, a hazer qualesquier obras pias: no por esso se auia de tener por libre para dexar de pagar a sus criados a su tiempo lo q̄ se les deuie se. Y con esto se responde ala objeciõ q̄ se apunto al principio, en q̄ se dezia: q̄ dexar las obras pias quando son voluntarias, por pagar vn señor lo q̄ deue a sus criados: parece q̄ seria tanto como anteponer el prouecho de los hõbres ala honra, y seruicio de dios. Lo qual ni seria bien q̄ se hiziese: ni a nadie q̄ lo oyga parece bien: y por esso no cõuiene q̄ se diga. Empero mirando lo q̄ nro redẽptor dixo: verse ha claramente q̄ la tal objeciõ procede de falso entendimiento con engañosa apariencia de palabras. Porq̄ disponerse vn señor a querer pagar lo q̄ deue, y dexar por esta causa de hazer las buenas obras q̄ querria hazer, y no puede: no es esto preferir la utilidad de los hombres al seruicio de dios, sino (queriedo cumplir lo q̄ el manda por no offenderle) posponer todo aquello a q̄ no está obligado por guardar su precepto. Y así quando las tales obras son puramente voluntarias, seruicio es que se haze a Dios en dexarlas, y pagar lo que deue: sino puede con ambas cosas juntas, como dicho es: y pensar otra

Mat. 23. C

I cola

cosa sería falta de prudencia debaxo de titulo de deuocion. Mas en caso que las tales obras fuesen obligatorias por razon de algun voto, o de juramento: para no errar en el cumplimiento de ambas cosas (presupuesto que vuisse dificultad en ello) deuria se entonces de mirar: qual de las dos cosas tenia peligro en la tardança? Y la que no se pudiesse dilatar sin perjuizio de parte: esta es la q̄ primero se deuria cumplir: y la que no perdía nada por hazerse en un dia, mas q̄ en otro: esta se podía diferir aguardado tiempo cōuenible. Y esto baste aunq̄ dicho breue y sumariamēte, para despidirnos del segundo punto principal q̄ tocava a los criados; con auer dado auiso a los señores de como se han de auer con ellos para hazer lo que deuen, y para figuridad de sus consciencias.

TRATADO VII. DEL CVYDA

do, y diligēcia que los padres han de tener de enseñar a sus hijos desde chiquitos. Y de lo que les han de enseñar: y de la obligaciō que para ello tienen.

CAPITVLO I. EN QUE SE TRATA

sumariamente de como se han de auer los padres con sus hijos: y de las razones que tienē para enseñar los: y se prosigue la vna dellas.



Eniēdo agora a tratar de lo q̄ toca a los hijos: tres cosas ay q̄ deuen mirar los casados quando los tuuieren. La primera es: q̄ procuren de entender la razon q̄ tienen para enseñarlos. La segunda de q̄ moztuos se puedē aprouechar para q̄ se inclinen a ello de buena gana. La tercera q̄ sepan quales son las cosas principales q̄ les conuiene aprender mientras son pequeños: para q̄ ellos tengan cuydado de se las enseñar. Quanto al primero: es de saber. Que de parte de tres cosas se puede tomar la razon que los casados tienen para que entiendan que son obligados a enseñar a sus hijos lo que les conuiene: ya que veen claramente que ellos por si no lo saben. La primera es. por parte de su mismo estado: y esta va fundada en ley natural: segun lo que pertenece al matrimonio.

La se

La segunda, es: considerando que son christianos, y que el matrimonio suyo es sacramento de la yglesia: y esta se reduce al derecho diuino. La tercera es: mirando que son sus hijos: y esta abraça, y comprehende ambas cosas juntas. Porque en parte es de ley natural: y en parte pertenece a la ley diuina. Mirando luego que son casados, que es lo primero: de aqui se forma esta razon. Claro está que quando algunos se casan: por virtud del matrimonio se obligan a biuir juntos toda la vida. Y aunque sea verdad que esta vnion perpetua que han de tener mientras biuieren, tenga muchas causas porque esto se haze: la principal que naturaleza en tiēde, es: porque los padres tengan cuydado de criar sus hijos, y proueerles de lo necesario, hasta ponerlos en tal edad, y disposiciō, que ellos por si puedan buscar lo que menester vieren.

Pues como los hijos entretanto que son pequeños no tengan menos necesidad de aprender lo que no saben, para que tengan conocimiento de hombres, que de ser proueydos de mantenimiento corporal porq̄ no vengan a morir por no tenerlo: bien se sigue que los padres (pues los tienen a su cargo) no menos obligacion tienen de enseñarles lo que no saben: que de proueerles de todo aquello que han menester para mantenerse porque no mueran.

Y los que teniendo hijos no se conuencieren por esta razon a tenerse por tan obligados a enseñarlos, como lo está para mantenerles: sepan primeramente q̄ les falta mucho de la prudēcia q̄ naturalmente auia de tener como hōbres: pues esto (siendo cosa tã natural) ni lo sientē, ni lo entiēde. Y abran bien los ojos, y veran q̄ los padres q̄ se descuydan en enseñar a sus hijos, creyendo q̄ cumplen con lo q̄ deuen con solamente mantenerlos, y proueerlos de vestir y calçar, y de otras cosas corporales, y no mas: en muchas cosas verran que si bien las mirassen, deuria excusarlas por su hōbra ante que nadie las sintiesse. Vna es. Que los tales en hazer esto: poco difieren de los animales brutos: pues tambien ellos tienen cuydado de mantener sus hijos: entretanto que son pequeños. Otra es: que bien mirado: se deuen tener aun por de mas baxa condiciō que ellos: Pues vemos que muchas aues enseñan a bolar a sus hijos, los quando son ya grandezillos: y los lleuan consigo, mostrandoles poco a poco a buscar la comida, y a tomar el agua: y a huyr y guardarse de quien les puede hazer mal. Y otros animales ay que les enseñan a caçar trayendoles ellos mismos la presa, y poniendo se la delante: y mostrandoles como se han de auer con ella quando ellos por si la buscaren, y la hallaren. Pues si estos hazen lo que pueden: mostrando a sus hijos lo que saben por instinto de naturaleza: y es cierto que si mas

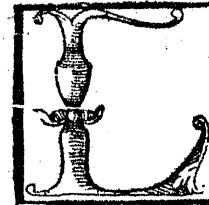
San. Thom.
4. senten.
dist. 26. q. 1
art. 1.
in corpore

supieran mas les enseñarā con aquel natural amor de padres q̄ les tienē: q̄ diran en su defenſa los q̄ son caſados: ſi ſiēdo personas de razon no tienē cūy dādo de enseñar a ſus hijos lo que les conuiene ſaber como hōbres, para biuir y conuerſar con hombres: Otra es: q̄ ſiendo los hijos como ſon vn trafunto natural de ſus padres: anſi como por la fealdad, o hermoſura de vn retrato q̄ es ſacado al propio, ſe conoſce lo que ay en la persona de quien fue ſacado, anſi tambien, y con mas razon, ſe ſuele juzgar del mal, o bien que ay en los padres: por lo q̄ claramente ſe vee que ay en los hijos. Y por eſta cauſa (quando otra no vuiſſe) deurian todos los padres enseñar a ſus hijos lo q̄ les conuiene ſaber para biuir bien: por que quien los viere ygnorantes en lo q̄ fuera razon q̄ ſupieran: o diſſolutos, y mal mirados, y deſcomedidos en ſu modo de biuir, y conuerſar cō todos: no de por ſentencia (juzgando de lo que no ſabe, por lo q̄ ſe vee) que tales deuen ſer los padres, quales todos veen q̄ ſon ſus hijos. Y verdad ſea que algunas vezes acaſce ſer los padres buenos y virtuoſos, y los hijos malos y peruerſos: lo qual comunmente ſuele venir, o por no querer tomar lo q̄ les enseñan: o por no obedecer lo que les mandan: empero quando tal coſa fueſſe, dos coſas eran menester para ſu remedio. Vna es: que vuiſſe caſtigo riguroſo para no dexarles ſalir con lo que quiſierē y con eſto cumplirian los padres con lo q̄ eran obligados ſigun Dios, y conſciencia. Otra es: no aguardar a enseñarles a tiempo q̄ fueſſen grandes: para que entonces puedan ſeguir ſu parecer, y reſiſtir a ſus padres: porque lo que agora vamos diziendo del enseñamiento que los padres han de moſtrar a ſus hijos: principalmente ſe entiende de lo que les han de enseñar en ſu tierna hedad, donde tienen diſpoſicion para aprender lo que les moſtraren: y no tienen malicia para reſiſtir ni contradezir a quien ſe lo vuiere de moſtrar: ni ménos tienē oſadía para dexar de hazer lo que les fueſſe mandado. Y por que en eſte tiempo eſtan de todo ſubjectos ala gouernacion y obediencia de ſus padres: por eſto ſe dize: que viſta la razón que tienē para procurar el bien de ſus hijos: es neceſſario que no ſe deſcuyden de enseñarles todo lo que en aquella hedad les conuiene ſaber: y deſpues poco a poco les puedē yr moſtrando lo q̄ han de aprender para quando ſeā grandes: como adelante ſe dira.

CAPITULO

CAPITULO. II. EN QUE SE DE

clara la ſegunda conſideracion que los caſados han de tener: para no deſcuydarse en enseñar a ſus hijos deſde pequeños lo q̄ les conuiene ſaber.



A ſegunda conſideracion que han de tener los caſados para entender la obligacion q̄ tienen de enseñar a ſus hijos entre tanto q̄ los tienen a ſu cargo, y ſubjectos a ſu gouernacion: es mirado que ſon chriſtianos. Porque anſi como por virtud del matrimonio ſigun que es de ley natural ſon obligados a proueerles de lo que vuieren menester para ſuſtencion de la vida: anſi tambien por virtud del miſmo, ſigun que es ſacramento de la ygleſia: ſon obligados a imponerlos, y criarlos en ſeruicio de dios: porque eſto es vna de las coſas en que el matrimonio de los chriſtianos diſiere del matrimonio de los inſieles: y es preferido a el quanto a lo ſpiritual (pueſto que en lo que es natural ſean ambos ſemejantes) que es loſ hijos que tuuieren, ordenarlos, y diſponerlos para el ſeruicio de dios. Pues como lo primero que ſe requiere para q̄ los niños puedan ſeruir a dios, es: que tengan algun conoſcimiento del, el qual por ſi no pueden tener ſi de alguno otro no fueren enseñados: bien claro ſe parece que los padres (que mas que ninguno otro han de tener cūy dādo de lo que conuiene a ſus hijos) ſon obligados a mirar por ellos mientras los tienen a ſu cargo, y en ſu poder: para enseñarles a conoſcer a dios de la manera que ellos pudieren, y ſupieren. Y no piensen de excuſarſe algunos con dezir q̄ mal podran enseñar a otros, lo que ellos por ſi no ſaben. Lo vno por q̄ aqui no ſe les pide que les prediquen ſermones ſolēnes: ni q̄ les muēſtre los miſterios ocultos de la ſancta ſcriptura: ſino q̄ ſolamente les digan q̄ ay dios, y q̄ es ſeñor de todo el mūdo: y q̄ los chriſtianos lo tienē por padre y q̄ el crió todas las coſas, y q̄ el nos da todos los bienes: y nos ha de llevar cō ſigo al cielo ſi fuereſmos buenos: y otras coſas deſta manera q̄ todos los chriſtianos ſabē por la fé q̄ tienē. Lo otro por q̄ como tienen por vſo y coſtūbre enseñar a los niños coſas de burlas, y juguetes para reyr cō ellos tãbiē podriā moſtrarles algūas coſas buenas ſi ſe puſieſſen a ello. Salū q̄ los engaña el demonio, por q̄ viēdo ſu deſcuydo y tibieza q̄ en eſto tienē: puocalos a q̄ enseñen a los chiquiros lo q̄ ſeria mejor q̄ no ſupieſſen: haziēdoles entender q̄ no cōuiene por entonces enseñarles coſas buenas: y

I 3 eſto

S. T. 4. ſen.
diſtin. 31.
q. 2. arti. 2.
ad. 1.

esto, o por dezir q̄ es verguença q̄ ayan ellos de ponerse a querer enseñar lo q̄ no saben: representandoles q̄ no ay capacidad en los niños para entender lo que les dicen. Y para que esto se vea claramente como es procurado por artificio del demonio: no es menester otro argumento, sino ver que los hijos de los moros, y de quales quier otros infieles, dende q̄ estan a los pechos de sus madres comiēcan a aprender los errores que sus padres tienen: y q̄ solos los hijos de los christianos no sepan conoscer a dios en su niñez, ni aun quando son mayores: solamēte por el descuydo y negligencia de sus padres: como quier q̄ les enseñen otras cosas viles y torpes q̄ sería bien q̄ no supiesen. Las quales seran castigos contra ellos delante del iuyzio diuino, acusandoles de la floxedad y negligencia q̄ tuvieron en les enseñar lo bueno q̄ deueran: y quiera dios no venga sobre ellos tan riguroso el castigo de la diuina justicia: q̄ se aya de executar en los mismos hijos, la culpa q̄ tuvieron en ello sus padres. Como acaescio en aquel caso q̄ cuenta sant Gregorio en los dialogos: de vn niño chiquito que començaua a hablar, o poco mas: y le enseñaua su padre a reñegar por reyr con el: y vn dia teniēdole sentado sobre sus rodillas, y viendo mucho de ver como reñegaua: vinieron los demonios, y se lo arrebatarō de los braços sin que se lo pudiesse defender ni quitar: y se lo lleuaron en cuerpo, y en alma donde hasta oy no se sabe del. Porello aprendan los padres a enseñar a sus hijos otras tales gracias para tener que reyr cō ellos: con cōdicion q̄ no se quexen despues de la diuina justicia, si vieren otro tal castigo por su casa como este que han oydo q̄ acaescio en el agena.

Entiendan luego los christianos q̄ son casados: que si el matrimonio fuyo (por ser sacramento de la yglesia) es auētajado sobre el de todos los otros que biuen fuera della: razon es que los padres q̄ tuuieren hijos (como verdaderos christianos) procuren de enseñarles dende su niñez a conoicer a dios, y a seguir la yglesia. Y no digo que dende entonees les enseñen las cosas grandes que despues han de aprender quando fueren mayores: sino que conforme a su hedad los vayan imponiendo en algunas cosas buenas: segun q̄ sintieren dellos que las pueden tomar. Porque han de hazer cuenta q̄ assi como toman vna palabra mala que oyen: assi también tomaran la buena si se la dixeren, pues no tienen mas habilidad para esto que para aquello, ni sienten mas dificultad en lo vno que en lo otro: entre tanto que estan en la ternura de su niñez: con aq̄lla bendita simplicidad de su inocēcia. Mas si entoncees se descuydā de les enseñar lo bueno, y por otra parte les enseñan algunas cosas malas para reyr con ellos: es dar ocasion a tres grandes males que desto se pueden seguir. El vno es que qualquier cosa que los niños aprenden en su niñez: haze muy gran

de

de impresion en ellos, porque les queda tan assentada en la memoria por razon de la nouedad, y admiracion con que la reciben: que jamas se les oluida mientras biuen: pues si esto q̄ entōces les enseñan fuesse malo: bien claro se parece quan grande daño recibirian, poniendoles en su coraçon, y en su memoria tales cosas que aunque su niñez por entōces las salue de culpa: puede ser que quando fueren grandes los inclinen a pecar acordandose dellas.

El segundo es. Que teniendo por vna parte inclinacion a lo malo, y dificultad en lo bueno por razon del peccado en que fomos concebidos: y por otra viendo que nadie puede excusar a los niños que no comuniquen con otros muchachos, de quien oyendo, o viendo aprenden muchas cosas que de fuyo son malas, aunque en ellos no sean peccado por la falta de su hedad: graue cosa sería que los padres no les enseñen a huyr de lo malo que de otros aprendieron: y a llegar se alo bueno que ellos propios les enseñaren.

El tercero es. Que quando a los niños los baptizan: por virtud del sacramento que reciben, quedan sacrosantificados, y hechos hijos de dios: y con la gracia que entoncees se les da, juntamente resciben los dones del spiritu sancto, y las virtudes que para ello se requieren.

Y puesto caso que mientras son chiquitos, no tengan habilidad para poderse aprouechar de aquel thesoro: no dexa de les valer para dos cosas. Vna es: que si en aquella hedad murieren, lo lleuen consigo al cielo todo junto: saluo aquellas cosas que no son para alla: como es la fé, y la esperança que solamente son para esta vida. Otra es para que si llegaren a ser grandes, y a biuir muchos años en este mundo: tengan todo aquello guardado para aprouecharse dello a su tiempo: que es dende que comēçaren a tener vfo de razon en adelante por todos los dias de su vida.

Pues si esto es verdad como lo tenemos por fé: que perjuyzio puede ser ygual al que los niños resciben, si dende chiquitos les enseñan cosas que son malas para que queden acostumbrados en ellas: y les dexen de enseñar algunas cosas buenas que podrian aprender si sus padres se las enseñassen? Porque con esto: estando ya como habitados en lo malo, y no auiendo quien los enseñe a conoscerlo para que lo dexen, y se lleguen alo bueno: quedan dende entoncees puestos como en disposicion de no yr despues por buen camino: pues ni ellos por si lo saben, ni tienen quien se lo muestre: pues sus propios padres que eran obligados, no lo hazen. Y no quiere mas el demonio de ver q̄ sus padres se descuydā de les enseñar lo bueno q̄ podría aprender siendo chiquitos: para tener confiança q̄ por esta causa se podra apro

4. Dialogo
San Thom.
4. senten.
dist. 27. q. 2.
arti. 2.
ed. 2.

uechar dellos quando fueren grandes. Porque teniendo los sentidos ocupados en lo malo que veen, y oyen, y aprenden de los otros muchos con quien tratan: y no sabiendo q̄ aquello es malo, ni teniendo dificultad para desecharlo, y apartarse dello: quedan se con aquella mala costumbre de tal manera habituados: que quando vienen a abrir los ojos dela razon antes se llegan alo malo que han aprendido porque les contēta: que no alo bueno q̄ nunca les enseñaron por el poco gusto q̄ dello tienen. Y es grande mal, y para sentirse mucho, que en aquella hora, y en aquel punto donde auian de conuertirse a dios si tuvieran alguna noticia del: pongan como impedimento al spiritu santo para que no obre en ellos con la gracia y virtudes que recibieron en el baptismo: lo que obra, si ellos no se conuertieran a querer lo malo a que estauan habituados: o qualquiera otro q̄ de nuevo se les ofreciese. Y dize se q̄ estan habituados en lo malo: no para significar que pecauan mortalmente antes que tuuiesen uso de razon, sino para dar a entender, que las cosas que aprenden en la niñez tienen tanta fuerça para inclinarles la voluntad a querer las quando son ya grandes: que si son malas, y no fuere por marauilla (o auiendo quien les auise) tan dificultoso les sera poder se guardar dellas, quanto vemos que es trabajoso poder el hombre resistir a qualquier habito malo que tiene ya adquirido. Y por esso es necesario q̄ los padres tengan vigilancia en mirar por sus hijos quando son pequeños, para quitarles qualquier mal q̄ ellos sintierē: y para darles a conoscer lo bueno q̄ no saben: signū, y como en aquella hedad lo pudieren aprender.

Porque teniendolos a su cargo, anfi como darian cuenta a dios, si por culpa suya los dexasen morir sin ser bautizados: anfi tambien se les pediria, si por descuydo suyo en el tiempo de su niñez no les enseñassen a huyr de lo malo, y a seguir lo bueno: quanto ellos buenamente supieren: y quanto viesien que los niños en aquella hedad lo podian tomar, que aun ay serian hijos de esclauos que nasciesen en su casa, y por ser cosa suya serian obligados a poner de su parte todo cuydado. porque por negligēcia suya no se perdiessen: luego con mas razon son obligados como padres a mirar por sus propios hijos entretanto q̄ son pequeños: para que por culpa suya no les dexen aprender tales cosas en su niñez: q̄ les sean ocasion de condenarse quando fueren grandes. Y si a ellos les pareciese q̄ estan libres desta obligacion de enseñar a sus hijos quando son pequeños: digan, quien les parece que sera obligado a mirar por ellos para darles auiso de lo q̄ les conuiene hazer, para que puedan apartarse desto, por que es malo: y escogen, y querer aquello porque es bueno? Mirenlo bien, y con atencion: y veran que contra esto no ay respuesta que puedan dar que.

que buena sea: sino fuesse alguna excusacion que podrian poner, diziendo: que aunque quieran enseñarlos: ni lo saben hazer, ni pueden. Y porque en confiança desto no se descuyden: será bien darles a entender como les vale muy poco esto para su deffensa: signū se puede ver por la consideracion siguiente.

CAPITULO. III. EN QUE SE

declara la tercera consideracion que los casados han de tener para no descuydarse en enseñar sus hijos a conoscer lo bueno dende pequeños.



a tercera consideracion que los casados deuen tener para enseñar a sus hijos dende su niñez lo q̄ les conuiene: ha de ser: mirando que ellos son sus padres, y lo han no con estraños: sino con sus propios hijos. De lo qual se forma esta razon. Claro esta, que el amor que vnas personas tienē a otras ya fundado sobre alguna vnion, o conformidad que se halla entre ellos. Luego quanto mayor fuere la tal vnion: tanto mayor sera el amor. Y es anfi que entre padres, y hijos es tan grande la vnion que tienen, que son quasi vna misma cosa: luego forçoso es q̄ los hijos sean naturalmente mas amados de sus padres, que ninguno otro los pueda querer por mucho que los ame.

Pues si es verdad que el amor ponga en obligacion a quien lo tiene, de procurar todo su bien de lo que ama: y desuiarle todo mal quanto pudiere, y sus fuerças bastaren: luego bien se sigue que los padres de ley natural son obligados a procurar el bien de sus hijos: y desuiarles todo mal quanto les fuere posible.

Y si por esta razon se prueua, que son obligados a librarlos de los peligros corporales quãdo los viesien en ellos, y a prouerles de lo que viere menester para conseruar la vida, y a imponerlos en lo que toca a la honra para que se les acuerde quando viniere a tiempo de tenerla: por ella misma se conuence que no son menos obligados a mirar por el bien de sus almas, procurando les aquello que conuiene a su saluacion: y desuiandoles de lo que veen que les podria ser ocasion de condenarse. Saluo si algunos no errassen cerca desto: pensando que solamente son ellos padres de sus hijos, quanto al cuerpo: y no quanto a todo el hombre que se compone de anima, y cuerpo: y que por esto son obligados a les pro-

ueer de las cosas corporales que son a su cargo: y no de las espirituales que no son suyas, ni tienen que ver con ellas. Mas por quanto este error (por ser como es bestial) no se deue presumir que podra caer en personas de razon: por tanto dexandolo a vn cabo, y bolviendo al proposito: deuen mirar como christianos todos los que tuuieren hijos, que si se conofcen naturalmente aficionadas a ellos: y desta causa les viene toda la sollicitud y cuydado que tienen de les proouer de lo que pertenesce a la conseruacion de la vida corporal: con mas razon son obligados a mirar por lo que conuiene a la salud de sus almas: porque por negligencia fuya no tengan ocasion de condenarse.

De la qual negligencia en ninguna manera se pueden excusar: si en tanto que son chiquitos, y estan del todo sujetos a la gouernacion de sus padres: se excusassen ellos de les enseñar a conofcer lo bueno, y huyr de lo malo como queda dicho. Porque lo mismo es la doctrina buena para mantenimiento del alma: que el buen manjar para sustentacion del cuerpo. Y pues la misma ley natural inclina a los padres a mantener sus hijos: entretanto que ellos, ni saben, ni pueden procurarlo: por esto pueden entender la obligacion que tienen de les enseñar lo que les conuiene: entre tanto que ellos no lo saben, ni tienen capacidad para lo aprender por si propios, si de sus padres, o de otros no fueren enseñados.

Y de la misma manera que por via de ley natural se ha visto la obligacion que los padres tienen de enseñar a sus hijos: tambien se puede ver lo mismo si miramos la ley diuina, con que cada vno es obligado de amar a su proximo como a si mismo. Y presupuesta la obligacion en que nos pone este precepto: la virtud de la charidad conforme a razon nos inclina a que ayamos forçosamente de socorrerle: en vno de tres casos: o quando la tal persona nos fuesse muy allegada, o quando la tuuiessemos a nuestro cargo: o quando la necesidad que tiene fuesse grande: y no vuyesse otro que la pudiesse, ni deuiesse remediar.

Luego donde todas estas tres cosas se hallassen juntas: mas razon auria de tener se por obligado a hazer el tal socorro: aquel en quien todas tres estuuiessen. Pues como todas ellas se hallen en los padres para con sus hijos (quanto a enseñarles lo que han de saber quando son pequeños): vna de ser les tan allegados que son su propria sangre: otra de estar en tanta necesidad que no pueden saber nada sino se lo enseñan, otra de estar del todo remitidos a la gouernacion de sus padres: claramente se parece la grande obligacion que tienen de ley diuina para no descuydarse de mostrar a sus hijos quando son pequeños aquello de que tienen necesidad: visto que ellos, aunque quisiessen, por si mismos no lo

lo pueden saber.

Y porque algunos no tengan por cosa nueva; dezir que los niños tienen extrema necesidad de ser enseñados: y que los padres tienen obligacion de les mostrar lo que les conuiene: miren los que mas no alcançan sola esta razon. Que assi como entre las obras de misericordia corporales, se pone por principal: dar de comer al que está con hambre porque no muera: assi se pone entre las espirituales: enseñar al ygnorante, porque no yerre. Pues si es obra de piedad, y misericordia guardar el hombre ambas estas cosas con los proximos, aunque sean estraños: luego crueldad grande seria que los padres no enseñassen a sus hijos quando son pequeños: viendo que del todo son ygnorantes: como lo seria si no les diessen de comer: viendo que ellos por si ni lo saben, ni lo pueden auer ni procurar.

Y por esto auisen todos ellos, y entiendan: que assi como es a su cargo proouerles de lo que toca al cuerpo (quanto al comer, y vestir, y calçar: y todo lo denias) entre tanto que ellos por si mismos no lo pudieren auer: assi tambien son obligados a les ayudar, y socorrer en lo que toca al alma: entre tanto que ellos por si no tuuieren habilidad ni disposicion para saberlo.

Y esto baste por general instruccion para todos los casados que tuuieren hijos: para que sabiendo la obligacion que tienen de mirar por ellos: ninguno se descuyde en lo que toca a enseñarles lo que en su tier-

na edad les conuiene que sepan: para que vayan por buen camino quando fueren grandes. Y con esto queda algun tanto declarada la prime-

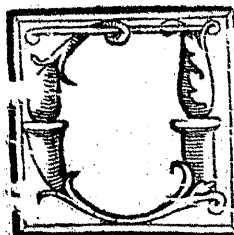
ra de las tres cosas

que cerca desto se pusieron al principio deste tratado: para despertar a los padres dandoles a conofcer la obligacion que tienen de enseñar a sus hijos quando son pequeños.

CAPITULO III. EN QUE SE TRATA

del primer motiuo que pueden tener los padres para inclinarse a que de buena gana quieran enseñar sus hijos desde pequeños.

Vienen



Miniendo agora ala segunda de las tres cosas: q̄ es saber los motiuos que los padres pueden tener para procurar que sus hijos dende su niñez comiencē a ser bien doctrinados (presupuesto que tienen obligacion para ello, como queda visto) es de saber que tres consideraciones señaladas pueden tener los casados para combidarse a mirar por sus hijos para apartarlos delo malo, y enseñarles a conocer y seguir lo bueno. Vna es conociendo que son mortales, como lo son todos los otros hombres: y que tarde, o temprano han de yr desta vida al otro mundo: y que vna delas cosas que se pretēde auer por virtud del matrimonio: es la conseruacion del linage humano: para que quando Dios lleuare a los padres, quedē los hijos en su lugar: como vemos que se ha hecho hasta agora: y sera de aqui adelante quanto el mundo durare.

Pues si es verdad que los hijos suceden en lugar de sus padres para suplir la falta suya quando murieren: razon es que los mismos padres mirē con atencion la calidad de las personas que quedan en su nombre: por q̄ si faltando ellos, los hijos que les suceden no fuesen los que deuiā: seria muy grande el perjuizio que rescibiria toda la republica donde ellos quedassen, o estuuessen quando se viesse llena, o acompañada de personas que fuesen, o inutiles del todo para lo bueno: o que fuesen malas, y peruerfas por auer sido dende su niñez exercitadas en lo malo.

Y la culpa desto, aunque principalmente se deuia atribuyr a los mismos hijos: si quando fuesen ya hombres no mirassen lo que les conuenia tomar, o dexar: como hombres: empero mucha parte les alcançaria a sus padres: si por descuydo suyo de no les auer enseñado mientras los tuieron en su poder: les diessen motiuo de biuir mal, para que siendo grandes se hiziesen sin temor, ni verguença dissolutos, y mal acondicionados.

Y porque esto no se les haga penoso de entender, y de lo poner en obra despues delo auer entendido: miren lo que passa en vna viña: y verā que ansi como alli a los sarmientos que siruieron el año passado, suceden otros nuevos que dellos nascen: para que se conserue la viña: y pueda lleuar fruto a su tiempo: ansi tambien acaesce entre los hōbres: q̄ faltando los padres: quedan sus hijos, y ansi como la viña recibiria grande daño, si los pampanos por mal recaudo no fuesen guardados de lo que les podia hazer mal: asi tambien se ha de pensar, que si los niños dende el principio

de su niñez no fuerē biē doctrinados: quando despues viniēren a ser hombres, en trabajo se vera el pueblo donde los tales se hallaren: ansi en encaminarlos, a lo bueno: como en apartarlos delo malo en q̄ estan habi ruados. Y si este descuydo de no estar bien enseñados dende pequeños, acaesciese solamente en tres, o quatro, o cinco casaf, y no mas: no seria tanto el daño, ni tanto para temer: mas si fuesse cosa q̄ generalmente acaesciese en todos, o los mas q̄ tienen hijos: entonces seria el yerro intolerable, y el mal que se siguiesse, para no lo poder sufrir. Por q̄ quādo viene se tiēpo donde toda vna comunidad de vn pueblo quedasse en aquellos q̄ por no auer sido bien criados dende su niñez estauan hechos a biuir en malas costūbres: q̄ bien se podria esperar de los tales en sus dichos, y en sus obras, y en sus consejos: si antes q̄ abriessen los ojos de la razon, tenian ocupados los sentidos en lo malo: por no saberlo conoscer para hu yr dello, y aborrescerlo? Y bien que sea verdad q̄ despues que son ya grandes, y tienen seso, y discrecion para mirar lo que les cumple: puedā aprender por si, o siēdo enseñados de otros qual es malo, y qual es bueno: mas con todo gran ventaja tienen los q̄ de los pechos de sus madres comiençan a tener noticia de ambas cosas: para saber a que parte se han de acotar, que esten seguros. Lo vno por q̄ aprendiendolo en su niñez: quedarles lia por toda la vida. Lo otro, por q̄ rodo aq̄ tiēpo de la niñez q̄ estan como ociosos por no tener seso ni razon para bien obrar: es mejor q̄ entonces aprendan como pudieren, lo q̄ les ha de ser provechoso siendo grandes: q̄ no q̄ por falta de enseñarles esten como del todo ciegos: no sabiendo en lo q̄ yerran, o aciertan por la ygnorancia q̄ tienen. Lo terçero porque en aquella hedad donde por si no pueden ver, ni juzgar qual es malo, y lo que es bueno: serles ha mejor que sus padres con buena doctrina procuren de llevarlos como de la mano por buen camino: que no dexarlos por su no mirar, en peligro de caer facilmente en muchas cosas malas: por no saber conoscerlas. Y pues tienen cuydado de guardarlos de peligros corporales que ellos no saben conoscer aunque los vean: mas razon tienen de auisarles que se guarden de aquellas cosas (que siendo malas) ni ellos por entonces las pueden ver, ni conoscer sino fueren enseñados: lo vltimo porque esto conuiene que ansi se haga es. Porque en tanto que son niños, y no estan en disposicion de obrar bien ni mal: vale mucho que por la doctrina de sus padres, antes se dispongan a conoscer lo bueno: que no que por su negligencia de no auisarles: se hallen despues refabiados con las disposiciones malas que viieren adquirido para seguir lo malo. Porque ansi como en vna tierra que se viesse de sembrar de nuevo, seria gran bien que no estuuiese ocupada con otras cosas que impidi

Impidirían el fruto q̄ uiera de dar si estuiera limpia: así también se ha de entender q̄ no sería pequeña la utilidad y ganancia de los hijos, y la consolación de sus padres, si por auerlos enseñado dende su niñez a ser buenos: se hallassen limpios de todo aquello que les pudiera ser impedimento para seguir las cosas de virtud: y dar les ocasión, o motiuo para ser malos y viciosos. A y también con esto otra cosa: que así como el demonio tendría mas atreuimiento para traerlos a pecar: cō sus engaños, si los hallasse ocupados cō malas disposiciones q̄ uiesssen aprendido niños: así por el contrario quādo viesse su buena disposició, y limpieza, tendría menos atreuimiento para tenerlos: en parte de se ver confuso, considerado q̄ vnos niños (de tã tierna edad, y de tã poco saber) ayã pasado sus dias en saluo, sin auer tropezado siquiera: ya q̄ por entōces no podian caer: en parte por q̄ no tiene de q̄ pueda afir: para engañarlos. Por q̄ si en la niñez cō el auiso de sus padres aprendierō a guardarse de lo malo, quando no tenía capacidad para saberse gouernar por si: teme, q̄ si agora quādo tiene uso de razon les quisiesse persuadir otra cosa en contrario: le auian de dezir q̄ miente, por q̄ no les enseñarō así sus padres dēde q̄ eran chiquitos. Y esto sería para el muy gran verguença, viēdo q̄ vnos muchachos q̄ comēçauã a abrir los ojos lo despreciuã y lo tenía a el por engañador, y por falso todo lo q̄ dezia: Y sobre todo esto se deve mirar lo q̄ toca al ser uicio de dios nro señor: por q̄ así como el demonio se holgaria mucho q̄ todos los niños quando llegan a los años de discrecion, viniessen mal dispuestos, y acostūbrados (por culpa de sus padres) por q̄ mas, y mejor pudiesse el aprouecharse dellos en todo lo q̄ pudiesse: así también es de creer q̄ dios nro señor se redra por muy seruido de los padres q̄ cō diligēcia les enseñaren dende su niñez a huyr de todo lo malo, y a seguir lo bueno: y se lo pagara muy copiosamente a los vnos y a los otros. A los padres: por auerle ofrecido sus hijos, dende chiquitos: mostrandoles aquello de q̄ el se auia de tener por seruido, y a los hijos haciēdoles grandes fauores de gracia, para q̄ conociendole, y amandole, y començandole a seruir dende su tierna edad: vengā despues poco a poco a yr creciendo de virtud en virtud, y a ser muy grandes santos, y amigos suyos. Como leemos de algunos q̄ començaron dende pequeños a yr por buen camino llegando a lo bueno, y desuandose de lo malo. No es luego

pequeño motiuo este para cōbidar a los padres a que enseñen

a sus hijos toda buena criança dende pequeños: sino

antes es tal: que quando otro no uiera, el solo

lo es bastante por el gran premio

que se le ha de dar: por el mucho q̄ dello se seguiria a los vnos y a los otros.

CAPITULO

CAPITULO V. EN QUE SE DE

elara el segundo motiuo que pueden tener los casados para doctrinar bien sus hijos dende su niñez.



El segundo motiuo que para hazer esto q̄ queda dicho pueden tener, es: considerando que les va en ello su propria honra. Porque está claro que siguen queda ya dicho: los hijos quando les faltan sus padres: ellos les suceden en todo: y son como vn traslado suyo, para que por el se vea el bien, o mal que ellos aprendieron, o heredaron. Pues así como la herencia siēdo mucha, da a entender la riqueza de sus padres: y siendo poca se ve lo poco que tenían en lo poco que les dexaron: así también se conoce: que quando los hijos son malos: es por vna de dos causas: o porque lo malo que tienen lo aprendieron de sus padres: o si ellos no lo tenían, alomenos veesse que por su descuydo de no les enseñar lo que deuieran quando pequeños: vienen despues a ser malos, y trauiessos, y dissolutos quando son grandes.

Y si entonces acaēce q̄ con poco temor y verguença algunos dellos vienen a desmandarse haciendo excessos criminales por donde ayan de ser publicamente castigados por justicia: allí pueden ver sus padres, q̄ es lo que desto sentiran: quando tal cosa les viniēse? Y si es cierto que quisieran mas verlos muertos de mala muerte, que verlos puestos en tan gran desafrenta, por su publica infamia que se les ha de seguir, a ellos como a padres, aunque no quieran: por esto podran entender quanto les conuiene mirar por sus hijos dende pequeños para enseñarles a ser buenos, y virtuosos: y a huyr de todo lo malo, y de malas compañías? Porque a no lo hazer así: es ponerlos en peligro de venir despues a hazer tales cosas: por donde ellos merezcan perder la vida: y por el mismo caso pongan a sus padres en necesidad de perder la honra.

Y junto con esto ay otra cosa que no es menos para temer, que quando por culpa suya de no enseñarles siendo pequeños, o de no castigarles quando son mayores, viniessen despues a hazer alguna cosa por donde mereciesssen castigo publico: y no obstante esto la justicia humana no se lo diese, o por no saberlo, o por qualquier otro respecto que tuuiesse: en tal caso auian de temer se los padres de la execu-

cion

cion q̄ les podria venir del cielo, por parte dela diuina justicia. La qual si de hecho viniesse: ni perdonaria a los hijos el mal q̄ hizieron: ni a los padres la culpa q̄ tenían en no auerles enseñado con tiempo lo q̄ deuieran: ni auerles castigado quando sintieron el mal q̄ hazian. Como se puede ver claramente en lo q̄ acaescio a Heli sacerdote q̄ fue del pueblo de Israel. Qué por no castigar sus hijos, ni reprehenderlos de los agrauios q̄ hazian a los del pueblo quando venían a ofrescer a dios sus sacrificios: permitio su diuina magestad, que yendo ala guerra cōtra los Philisteos y de latras, y llevando ellos mismos el arca del testamento con q̄ los de su pueblo fuesen fauorecidos: seles tornasse todo al contrario de lo que ellos pensauan. Porque los suyos, fueron desbaratados, y vencidos, y ellos, que daron muertos en el campo: y el arca del señor fue llevada por los contrarios al templo de su ydolo maldito que ellos tenían por dios. Las quales nuevas, ansi como llegarō a noticia de Heli, padre de los sacerdotes q̄ auian llevado el arca: de puro dolor, y pena grāde q̄ sintio: cayo de espaldas de la silla en q̄ estaua assentado: y murio dela misma cayda. Demanera que ansi como los hijos fueron castigados en la guerra por mano de los enemigos, conforme alo q̄ merecian por no auer administrado bien y fielmente el officio q̄ tenían de sacerdotes: ansi tambien su padre (a q̄ q̄ estaua en saluo de aquel peligro) no pudo salvarse de la muerte: que merecia por no auer castigado ni reprehendido a sus hijos como era obligado: quando vino a saber el mal que ellos hazian.

Sea luego auiso y regla general para todos los casados: q̄ en ninguna manera se descuyden de dotrinar sus hijos mientras los tuuieren a su cargo, enseñandoles lo bueno con amor: porq̄ se aficionen a ello, y lo aprendan de buena gana: y mostrandoles con temor a huyr de lo malo: porq̄ lo aborrezcan y se guarden dello: y castigandoles con rigor quando vierren que lo merecen: por excusar estos dos grandes inconuenientes que quedan dichos: vno de perder los hijos la vida por sus malos hechos:

otro, de perder sus padres la honra, si fueren castigados por justicia, o alomenos de ser merecedores del casti

go diuino: por no auerles enseñado a

ser buenos dende su niñez

quando los tenian

a su cargo: ni auerles apartado de lo

malo quando facilmente lo

puvieran aprender.

CAPITULO

CAPITULO VI. DEL TERCER MO

tiuio que los padres deuen tener con los que quedan ya dichos: para que con todo aliento, y buena voluntad se esfuercen a dotrinar sus hijos.



El tercer motiuo que para este efecto de enseñar bien sus hijos pueden tener sus padres: pertenece ala hōra de dios nuestro señor. Porque presupuesto que sus hijos con ser christianos por virtud del baptismo son hechos hijos de dios: desto se sigue que como tales tienen acion y derecho al reyno de su padre. Y por esto dixo nuestro Redemptor: que el que no nasciese de nuevo de agua, y de spiritu sancto: que se despudiesse de entrar en el reyno de dios: el qual se ha de dar a los hijos, como a herederos: y en ninguna manera a los que no lo son. De donde vino a concluir el apostol sant Pablo. Que si somos hijos: luego bien se sigue que somos herederos, y tenemos parte en la herencia. Y declarandose mas, dize. Que somos herederos de dios: y participamos en la herencia de Christo nuestro redemptor: que es el vnico hijo del eterno padre: y nosotros sus hermanos menores.

Iohā. 3. A.

Ad Ro. 8. C.

De lo qual se facan euidentemente dos cosas: vna que los hijos de los christianos dende el punto que son baptizados: quedan hechos hijos de dios: otra, q̄ dende la misma hora quedan deputados para yr a ser reyes en el cielo si por su culpa no lo perdieren.

Pues si esta es catholica verdad, y no se puede negar por ninguna via por la offensa grande que en ello se haria a la fé, y ala sancta madre yglesia: luego razon es que los padres siendo christianos traygan delante de sus ojos estas dos tan grandes mercedes como dios quiso hazer a sus hijos: para nunca jamas olvidarlas, ni hazer cosa contra ellas. Porque si no las creyessen, o tuuiesen duda en ellas como en cosa que no tenían por cierta: seria yr derechamente contra la fé. Y si las creen figun que como catholicos son obligados: han de poner delante de si las consideraciones siguientes: para hazer en cada vna dellas lo que deuen.

La primera es: que presupuesto (como queda dicho) que sus hijos por el baptismo son hijos de dios: han de hazer cuenta que ellos son como ayos suyos a quiē estan encomendados, para que tengan cuydado

K de

Reg. 3. C.

Ibidem.
per tot.

de criarlos, y mantenerlos, y enseñarles a conocer a su padre, y a biuir de tal manera: que parezcan hijos de quien son.

Y no se dize esto para que les enseñen a despreciar la pobreza si la tuieren: porque los pobres son los que quiere Dios: ni para que huyan de los trabajos, y penas que padescieren: porque esto es de lo que se sirve dios, quando bien se lleua, y con paciencia: mas dize se porque los impongan dende niños a huyr de todo lo malo, y a seguir el camino de la virtud: porque esto es en lo que dios quiere que le parezcan los que el tuuiere por hijos suyos.

La segunda es: que lo que dios nuestro señor quiere de aquellos que el tuuiere por hijos, es: que en todo lo que hizieren procuren por la honra de su padre: ansi en hazer cosas buenas, como en procurar que vayan bien hechas: y con intento que por ellas sea dios bendito, y alabado. Lo qual es conforme a lo que dixo nuestro redemptor a sus discipulos quando les dixo: que hiziesen tales obras que todos los que las viesen, diessen por ello gloria a su padre celestial. Como acá vemos que quando vn niño haze, o dize alguna cosa que nos aplaze, o nos marauillamos della: luego resulta de allí dar bendiciones a sus padres, diciendo: bendita sea la madre q̄ te pario, y el padre que te hizo: y otras cosas semejantes. Y de la misma manera conuiene que los padres impongan a sus hijos en biuir bien, y en hazer y dezir tales cosas: q̄ todos los que las oyeren, o vieren, alabē por ello a Dios. Porque si de ley natural son obligados (como que da visto) a enseñarles a biuir de tal manera, que no les offendan a ellos en su propia honra: clauo esta que no es menor la obligacion q̄ tienen (sabiendo que dios se los ha tomado por hijos) para mostrar les a conocer a su padre, y para enseñarles a hazer tales obras: con q̄ el no sea offendido: antes (de todos los que las vieren) sea su sancto nombre bendito, y glorificado.

Pues si con estas dos consideraciones juntamos la tercera: que es de zir que los crien para yr a casa de su padre a ser reyes en el cielo: de aqui se puede ver claramente quanta razon tienen los padres de enseñar a sus hijos a biuir bien: y guardarlos de todo linage de vicios, y peccados. Lo vno, porque no pierdan por su culpa tanto bien como les está guardado. Lo otro: porque dende su niñez aprendan y comencen a vsar la conuersacion y modo de biuir que han de tener quando fueren al cielo. Porque está claro, que si a vn hombre le dixessen que vn hijo suyo auia de ser arzobispo, o cardenal, y lo tuuiese por cierto: que no dormiría cō el gran cuydado que tendria de mirar por el, por guardarle no hiziesse alguna cosa: por donde le priuassen de tan alta dignidad.

Y tambien:

Y tambien es de creer: que si el rey le dixesse a vno que le queria tomar su hijo para tenerle consigo en su casa: no menos se desuelaria en enseñarle toda buena criança: porque quando el rey lo llamasse no estuiese se delante del tan torco, y tan mal criado: como vn rustico del campo de quien todos hiziesen burla: sino antes esté tan apuesto, y tan bien mirado: como si de principio uuiera nascido en la casa real: y toda su vida se uuiera criado en conuersacion de aquellos que con el Rey estan.

Pues si este miramiento se deuiera tener con razon en ambos casos, siendo cosas temporales, y transitorias que oy son y mañana no: quanto mas se deue tener en estotros de que hablamos: siendo como son cosas eternas: y sobre todo lo del mundo inextimables?

No tengan luego los padres por cosa graue enseñar a sus hijos dende pequeños a biuir bien: ni piensen que les va poco en que de su mano salgan bien enseñados quando fueren grandes. Porque siendo obligados de ley natural, y diuina a procurarles todo el bien que pudieren, como queda visto: no han de recibir en ello molestia ni pesadumbre: como tã poco la deue recibir ningun official en hazer bien hecho su officio: antes deue preciar se mucho dello.

Y por otra parte considerando quam grande será el fruto que dello se recrecera a ellos, y a sus hijos si bien lo hizieren. Y quan grande sería el perjuzio y agrauio (spiritual y temporal que de lo contrario se seguiria forçosamente a los vnos y a los otros: deuen por

poner dende luego todas vanas excusaciones que pueden poner de su parte para no hazer lo que se les ha dicho: y

tomar a su cargo muy de veras el cuydado de enseñar a sus hijos lo que les conuiene: para que lo aprendan dende pequeños: pues se ve que por falta de

su hedad, ni ellos lo saben: ni tienē otro remedio humano para saberlo: sino es siendo enseñados de sus propios padres.

CAPITULO VII. EN QUE SE TRA

ta generalmēte delas cosas q̄ los padres deue enseñar a sus hijos quando son pequeños: y de la razon que para ello tienen.



Viendo visto las razones que ay para que los padres entiendan que son obligados a doctrinar bien sus hijos: y los motiuos que pueden tener para hazerlo de buena voluntad: queda agora lo tercero y vltimo: que es declararles, que cosas son aquellas q̄ les han de enseñar: y que modo se ha de tener con ellos para q̄ las aprendan. Quanto a lo primero, es de saber. Que los hijos de los fieles tienen dos co-

sas: dende chiquitos: vna que son hombres que es cosa natural: otra que son christianos siendo baptizados: y esto es cosa de gracia. spiritual: y assi como son imperfectos en lo primero quando son pequeños: assi tambien lo son en lo segundo: y por esto es necesario que para suplir esta imperfeccion, y falta que entonces tienen: sean ayudados de los que por ser ya grandes tienen virtud y fuerças para ello. Y porque lo natural se presupone como por manera de fundamento, sobre que se ha de asentar lo spiritual, y no al contrario: segun dize sant pablo: conuiene que veamos primero lo que se les ha de enseñar como a niños, para que aprendan a ser hombres: y luego en el segundo lugar veremos que es lo que se les ha de mostrar para ser buenos: para que con esto aprendan a ser christianos. Quanto alo primero, cosa clara es, que seria yerro muy grande querer comprehender en cierto numero todas aquellas cosas que se pueden enseñar a los niños: lo vno, porque no ay nadie que sepa quales, y quantas son, para ponerles tasa ni medida: lo otro, porque no tienen todos yguale capacidad para que todo lo que se quiere de mostrar a los vnos: se piense que lo podran aprender los otros. Y principalmente porque siendo muy diferente la condicion de los padres: es razon que conforme a la calidad de su persona, y del estado, y posibilidad que cada vno tuuiere: assi procure de enseñar a sus hijos: y no todos por yguale, ni vnas mismas cosas. Y por esta razon dexando a parte lo que cada vno en particular quisiere enseñar a sus hijos, segun las causas que para ello tuuiere: solamente sera a nuestro cargo dar vn auiso general que sea comun para todos: porque si en las cosas que son proprias de cada vno se hallaren diferentes: alo menos en aquellas de que todos se podran aprouechar sean conformes.

Sea luego este auiso, como vna regla general para todos los padres. Que aunque sea verdad que los niños quando nascen son de mas alto linage que todos los otros animales que ay en el mundo: empero quanto al tiempo de su niñez son mas imperfectos que todos ellos: porque los otros: de la misma naturaleza salen enseñados de lo que les contiene saber quando nascen, y quando crescen, y quando son ya grandes: y por esto

esto no tienen necesidad de ser enseñados por via de doctrina, a conocer lo que les es malo para huyr y apartarse dello: ni de aquello que les es bueno para quererlo, y procurarlo. Mas los niños como de su proprio natural sean disciplinables para aprender por doctrina lo que ellos no saben siendoles enseñado: salen del todo inabiles quando nascen para conocer lo que les conuiene: y remitidos segun orden de naturaleza a la discrecion, y prudencia de sus padres, para que ellos supliendo sus faltas, les vayan enseñando poco a poco de todo lo que menester vieren.

Y assi vemos que en acabando de nascer, por estar desnudos: verdad es que se quejan, y lloran por el frio que sienten: mas no es en su mano abrigarse ni cubrirse para defenderse del daño que reciben: porque ni lo conocen, ni tienen habilidad para buscar su remedio: y por esto queda remitido ala discrecion de sus madres proueerles de lo necesario: para el qual efecto, quanto ala sollicitud y cuydado, y quanto ala aficion entrañable con que lo han de hazer: son instigadas y mouidas del amor natural que como madres les tienen: mas quanto alo que deuen mirar para q̄ hagan bien hecho lo q̄ hizieren: han de regir por razon y prudencia humana, no sola como en otras cosas: sino acompañada de vn natural instinto para que no yerren. De donde viene que vista la ternura, y delicadeza de los niños quando nacen: y por otra parte considerando la necesidad grande que tienen de ser luego socorridos, y abrigados, porque la destemplança del ayre no les haga mal: no vsan por luego de vestidos, ni de calçado para componerlos, y atauiarlos como quando son algo mayores: si no por euitar los peligros que entonces podrian acaescer de lastimarlos, o torcerles, o quebrarles vn pie, o vna mano por vestirlos: la misma naturaleza les enseña que en lugar de todos los otros atauos, y composuras que para tal tiempo serian dañosas: vsen de vn remedio comun para todo el cuerpo: que son las embolturas, porquanto es prouechoso para defenderles del calor, y frio: y es seguro para excusar los inconuenientes que de querer vestirlos, y calzarlos se pudieran recrecer. Y de la misma manera que es a su cargo de las madres proueerles de lo que queda dicho: assi tambien lo es, tener cuydado de mantenerlos, no aguardando que lo pida el niño, pues no sabe: sino presumiendo con discrecion que lo aura menester aunque no lo sepa pedir. Y otro tanto es del sueño: que tambien se lo han de procurar para que lo tengan a sus tiempos: pues no es pequeña parte para sustentare la vida: y para crecimiento, y conseruacion de la salud.

Todo esto que queda dicho que pertenece al officio de las madres: bien se ve que lo saben todas por instinto de naturaleza: y que no tienē

necesidad de aprender lo vnas de otras, ni por experiencia de auerlo visto: ni por auerlo aprendido por industria humana. Y tambien se vee claro: que como naturaleza las inclina a procurarles aquello que conuiene a su bien: ansi tambien las anda solicitando para desuutarles todo aquello que siendo malo les podria empecer, o hazer mal. Y por esta causa (donde quiera que estan) sino tienen sus hijos en sus brazos, o que los vean de lante de sus ojos: no estan en si, ni pueden tener descanso ni alegria: ni reposo en sus coraçones, aunque esten en muy grandes fiestas: con el sobre salto que tienen no viendo a sus hijos: y pensando si les ha de venir algun mal que pudieran ellas estoruarlo si estuuieran presentes.

Pues si esto es ansi: que todas las madres tienen natural inclinacion para proueer a sus hijos quando son chiquitos de todo aquello que les parece a ellas que les conuiene, y principalmente desuuiandoles lo malo y allegandoles lo bueno: por esto mismo se puede ver: que cosas son aquellas que todos los padres son obligados comunmente a mostrar a sus hijos desde niños: (quiero dezir) Que ansi como auemos visto la sollicitud, y cuydado que naturalmente tienen las madres en procurar lo que conuiene a sus hijos chiquitos: proueyendoles delo bueno que les conuiene, y desuuiandoles lo malo porque no les empeza, aunque ellos no lo pidan porque no lo conocen, ni lo saben: ansi tambien conuiene, que ambos los padres trabajen de enseñar a sus hijos estas dos cosas: vna que sepan conofcer lo malo, y apartarse dello: otra que conofciendo lo que es bueno, sepan preciarlo: y quererlo, y llegarle a ello.

Y no entiendo este bien: y mal quanto alas cosas naturales que tocan ala salud del cuerpo, y ala conseruacion de la vida. Por que está claro sigú queda visto que todos los padres tienen natural inclinacion para ello: sin que nadie los enseñe ni se lo diga. Sino entiendo de aquellas

cosas q̄ les conuiene saber como hombres: y de q̄ tienen manifesta necesidad de aprenderlas siendo pequeños para q̄ lo sepan conofcer y guardar quando fueren grandes: como son las cosas siguiētes, y otras semejantes.

CAPITULO. VIII. EN QUE SE TRA

ta sumariamente de las cosas que se hã de mostrar a los niños para q̄ sepan auerse bien con sus padres.

Y se declaran algunas dellas.

Viniendo



Viniendo agora a tratar por menudo de las cosas q̄ los padres han de enseñar a sus hijos: paresceme q̄ se pueden resumir todas en tres principales diferencias: vna es, que les enseñen como se hã de auer con sus propios padres: para hazer en esto lo q̄ deuen como buenos hijos: otra, q̄ es lo que han de tener en si propios, para que de todos los que los vierē sean antes amados que aborrecidos: y la tercera, como se han de auer con los que conuersaren: para que nadie se quexe de ellos, antes sean a todos apazibles. Viniendo pues a lo primero: tres cosas se les hã de mostrar a los niños: que es razon que las guarden para con sus padres. La primera es que les tengan acatamiento, y reuerencia quando les hablaren. La segunda que tengan toda buena voluntad de obedecer lo que les fuere por ellos mandado. Y la tercera que siempre biuan recatados con temor de les ofender, o delos enojar. Estas son las cosas q̄ principalmente han de guardar todos los hijos para hazer lo que deuen a sus padres, y por esso es menester que las aprendan con tiempo: pues las hã de usar quando fueren grandes. Y dado que en la niñez no puedan saber las perfectamente, ni sean capaces para guardarlas entonces como deuen: harro es que en aquella edad comiencen a tener alguna noticia de ellas, para entenderlas poco a poco: y comēçarlas a guardar como pudieron, que es tanto como dezir: que si el niño se desmandare a dezir alguna palabra injuriosa a su padre: que no lo dexen salir con ello, sin darle a entender que hizo mal: porque otra vez no lo haga. Y si fuere las manos en su madre, o la deshonrrare, como algunos hazen: que no lo echen en risa por no darles atreuimiento a que lo mismo hagan otras vezes: pareciendoles que aciertan en ello, sino que dela reprehension, o del semblante del rostro que les mostraren: entiendan que erraron, y se enmienden para adelante.

Deuen tambien mirar por ellos quando fueren algō mayores y supieren andar, y entender lo que les dicen: que no les consientan desobedecer lo que les mandan, sino que vengam luego quando les llamaren, y vayã presto donde los embiaren: y lleuen, o traygan lo que les dixerē: y aprendan en todo a hazer lo que les mandaren. Y no piensen los padres q̄ sera pequeña ganancia para sus hijos, la que sacaran de exercitarlos poco a poco en que sean obedientes desde pequeños a todo lo q̄ les mandaren. Porq̄ desto resultara q̄ (quando vengam a ser grandes) no se les haga penoso tener todo acatamiento a sus padres: ni menos se ofen desuergonçar cōtra ellos diziendo q̄ no quieren hazer lo q̄ les mandan.

K 4 El

1. Ad Thi. 3.
A El qual delcomedimento, para que se vea quan grande mal es: y con quanta razon se deue excusar todo lo que fuere posible: basta solamente traer ala memoria lo que el Apostol sant Pablo dize. El qual refiriendo los muchos, y grandes males que aura en los postrimeros dias quando el mundo se quisiere acabar: entre otros que cuenta, pone este: que los hijos seran desobedientes a sus padres.

Luego no es bien que los padres se descuyden en mostrarles que les tengan obediencia dende pequeños: pues con lo que entonces les enseñaren, se quedaran quando fueren ya hombres. Y dela misma manera es bien enseñarles a tener todo acatamiento y reuerencia a sus padres, honorandolos de palabra con toda cortesia, y no desmesurandose contra ellos en dezirles palabras asperas ni feas, ni injuriosas: y guardandose mas que todo de les hechar, o pedir maldiciones. Porque ansi como dios nuestro señor se tiene por muy seruido de la honra y veneracion con que los hijos acatan a sus padres: ansi por el contrario se offende grauemente quando se desuerguêça a los maldezir: como offresciendolos al demonio, o plidiendoles la muerte, o qualquier otro mal, o defuutura que les venga.

Lo qual se parece claro en ambas cosas, por lo que la sancta scriptura diz. Porque cerca delo primero, que es tener se Dios por seruido que los hijos honren a sus padres: no solamente se parece por auerlo el mandado con especial precepto: sino por auer prometido premio singular a los que lo guardassen, diziendo: honra a tu padre, y a tu madre: y biuiras larga vida sobre la tierra. Y ansi tambien declara la offensa que recibiria de quien hiziesse lo contrario: con la pena que pone para castigarlo, diziendo: quien maldixere a su padre, o madre, que muera por ello.

Deut. 5. B.
Exo. 21. B.
 Y si alguno dudare si es licito a los padres maldezir a sus hijos: pues no leemos que Dios lo tenga prohibido con especial pena que por ello pusiessse. Respôdo: q̄ si miramos al deudo q̄ entre ellos ay: la misma obligacion tienen de ley natural los padres para no maldezir a sus hijos: que los hijos tienen de no maldezir a sus padres: y esto es, porque todos ellos son vna carne, y sangre: y quasi vna misma cosa. Mas si miramos la subjeccion y reuerencia que los hijos son obligados a tener a sus padres, como a principios suyos que los engendraron: y despues de Dios les dieron el ser que tienen: no son las cosas yguales. Porque los padres no tienen aquella obligacion de acatar a sus hijos: que ellos tienen de honrar a sus padres. Y por esto aunque la maldicion de padres a hijos sea culpa muy graue, y de q̄ dios mucho se offende: lo qual se parece, en q̄ para mayor pena suya) la suele castigar algunas vezes su diuina justicia, con executar por obra lo mismo que ellos dixeron de palabra: empero toda
 via

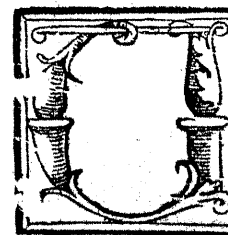
quanto al desacato, y desuerguença que los hijos muestran en maldezir a sus padres: es mas fea, y mas horrible su culpa: por yr derechamente contra la orden de naturaleza. Y por esso no es marauilla que el mismo autor de naturaleza que es dios nuestro señor: la mande castigar en su ley diuina con graue, y señalada pena.

Bien es luego que los padres queden desto con auiso para enseñar a sus hijos dende pequeños a hōrar a sus padres, y no maldezirlos: porque lo sepan guardar siendo grandes: pues han visto que no les va menos de merecer por ello la muerte, si los deshonraren, o maldixeren: ni menos de prometerles dios larga vida a los que como buenos hijos los acataren, y honraren.

Exo. 21. B.

CAPITULO. IX. EN QUE SE

declara lo que toca al temor que los hijos han de tener a sus padres: para guardarse de los offender, o enojar quanto fuere posible.



Iniendo al otro punto: que es tener temor de enojarles, o de offenderles: cerca desto ay esta diferencia: que entre tanto que son pequeños, no pueden tenerlo perfectamente segun q̄ procede de amor, y se tiene por cosa de virtud. Y la razon es: porque en aquella hedad, no tienen perfecto conoscimiento de hombres: y por esso ni pueden, ni saben hazer diferencia delo que es imperfecto, a lo que es del todo bueno: mas viniendo despues a tener vso de razón, con la lumbre del entendimiento escogieran lo que vieren que es bueno: y desecharan lo que tal no fuere. Y con esta esperança han de tener tal auiso los padres que luego dende chiquitos impongan a sus hijos a que les tengan temor y reuerencia: poniendoles miedo del castigo sino lo hizieren: y halagãdoles por otra parte pa atraerlos a q̄ lo quierã hazer. Lo qual se dize, no por q̄ el tal temor que por entôces pueden aprender, sea el que los hijos son obligados a tener a sus padres (que antes se parece mas con el que los esclauos tienen a sus señores) sino porque en aquella hedad no son capaces para entender otra mas alta manera de temor: ni para aprender lo que les enseñaren por otra via: sino es amedrentandoles con el castigo. Que despues quando abrieren los ojos de la razon, y con seso y prudencia entendierenlo mucho que deuen a sus padres: entonces veran claramente

K 5 la

la grande obligacion que tienen de amarlos, y de servirles: y de nunca jamas hazer cosa en que piensen enojarles, quanto mas offenderles? Y este es el temor bueno y virtuoso que los hijos han de tener a sus padres, quando fueren personas de razon: mas entretanto que no lleguan a este estado: bien (como queda dicho) que los exerciten de de su niñez en aquello q̄ por entóces les conuiene, y buenamente pudieren aprender: y por aquel estilo y modo que se requiere, y basta para aquella hedad.

Porque dela misma manera se suele auer dios nuestro señor con los peccadores: quando por su gracia y misericordia se apartan de los peccados, y se conuirtien a el: que viendo que entonces no estan perfectos, ni en el conocimiento de su bondad, ni en el amor q̄ de tantas mercedes recibidas son obligados a le tener: tratalos en el principio de su conuersiõ como a niños, amedrentandolos con temor dela muerte, y de las aduersidades deste mundo: y de las penas del infierno: para que considerando todo esto tengan temor dela diuina justia, y se guardẽ de peccar. El qual temor (aquien los sanctos llaman seruil, porque es semejante al que los siervos tienen a sus señores) aunque no sea del todo bueno, porque procede de falta de perfecto amor: empero tienese por bueno en los que comiençan a seruir a dios: por quanto les es prouechoso para desuarse de los peccados: y para que exercitandose poco a poco en buenas obras: vengā a perder el miedo que de primero tenian: y toda su manera de biuir, ansı en guardar se de lo malo, como en lo bueno que hizieren: vaya regida, y ordenada por el amor perfecto que tienen a dios. Del qual amor dize el Apostol sant Iuan en su canonica. Que la perfecta charidad echa fuera el temor: no qualquiera, sino aquel solo q̄ es semejante al de los siervos: y por ser imperfecto, no se puede cõpadercer con el perfecto amor que los hijos son obligados a tener a sus padres. Mas si hablamos de otro temor sancto que tienẽ los que son verdaderos siervos y amigos de dios: este, segun dize Dauid: nunca se pierde, antes dura y permanece para siempre, en los que verdadera, y perfectamente le aman. Y esto es, por que anda siempre junto con el amor. Y ansı quãto mayor fuere el amor que el hombre tiene a dios: tanto mas crescera en el este temor sancto, que es don especial dado de su mano para que con el biua el hombre en cuydado de nunca jamas offenderle: sino de seruirle siempre y agrada-
le. Y a este temor bueno y virtuoso, llaman los sanctos temor filial: que es el que los hijos naturalmente tienen, o alomenos son obligados a tener a sus padres: porque es semejante a el. Y porque los niños no son para tenerlo en su niñez: ni en tanto que son pequeños, por falta de discrecion que tienen: es bien que conforme a su hedad sean enseñados a lo te-

ner

ner como pudieren: porque entonces aprendan lo que siendo grandes han de tener, y guardar todos los días que biuieren.

Deuen luego los padres tener gran cuydado de enseñar a sus hijos estas tres cosas que son obligados a guardar para con ellos. La vna que les tengan temor: la otra que les tengan acatamiento, y reuerencia: y la otra que les tengan humilde subjecion, y obediencia. Porque sin dubda se puede creer que los que estas cosas aprendieren desde niños para las guardar con sus padres: quedaran en disposicion de ocuparse facilmente en qualquier otro exercicio virtuoso: con que sean affables: y parezcan bien a todos aquellos con quien trataren, o conuersaren.

La razon que ay para dezir esto, es: porque el temor tiene propiedad de despertar al hombre, y poner le en cuydado de hazer bien hecho lo que vuiere de hazer: por guardarle de no caer en aquello mismo que teme. Y donde esto ay: es gran principio para desechar todo lo que fue re malo: agora sea por no verse en verguença: agora por librase de la pena: y junto con esto vale tambien para tener vigilancia en que lo bueno que se vuiere de hazer se haga como conuiene: y no a caso, como cosa q̄ se tiene en poco.

Y si con esto ponemos que sea vno desde su niñez criado, y puesto en costumbre de tener subjecion, y obediencia a sus padres: desto le que darã vn habito virtuoso, o alomenos principio, y disposicion para alcanzarlo quando fuere mayor: de no ser soberbio, y de no tenerse en mucho con menosprecio de los otros: ni ser duro de coraçon para condescender alo que le rogaren, pudiendolo hazer, y siendo cosa buena: por estar acostumbrado desde chiquito a obedecer lo que le mandauã sus padres.

Pues si con estas dos cosas juntassemos: que desde su tierna he-

dad fuesse vno impuesto a tener acatamiento, y reuerencia a sus padres: de alli le quedaria inclinacion por causa de la costumbre, de honrar a to-

dos aquellos cõ quiẽ tratasse, o conuersasse.

Lo qual no ay duda, sino que le haria gracioso, y apazible ala voluntad de todos: quanto por el contrario suelẽ ser abor-

recidos: y teni-

dos por grosseros: los que en este caso son descomedidos, y malmirados.

C A P I

CAPITVLO DECIMO EN QVE

para confirmacion de lo dicho se trae cierta authoridad
de sant Pablo, y se declara. Y de allí se con-
cluye lo que haze al proposito
de lo q queda dicho.



Sto que hasta agora se ha tratado: bastante cosa es para que qualesquier personas de razon se conuen-
ciessen a querer enseñar a sus hijos estas tres cosas que quedan dichas: por ser tan importantes a su honra y prouecho de los vnos y de los otros. Mas por quanto seria posible que vuisse algunos que ni aun con todo lo dicho se quisiesen persuadir a creer que esto sea ansi, por parecerles q se les dize

como de gracia, y no como cosa que los pōga en necesidad de guardar lo: sera bien que para confirmacion de lo dicho, y de todo lo demas q a este proposito se vuiere de dezir: traygamos lo que el Apostol sant Pablo dize en la primera epistola que escriuio a su discipulo Thimotheo. Y por q segun la malicia del tiempo en que agora biuimos, podria ser que algūos oyendo la doctrina del Apostol, recibissen algun escandalo por su propia ygnorancia: es bien quitarles la ocasion que podria tener, con declararles esto. Que al principio quando los apostoles predicauan el euangelio por el mundo, auia pocos christianos: y por esta causa se permitia entonces que fuesen instituydos por obispos los que eran buenos para ello no obstate q fuesen casados, y tuuiesen actualmēte muger, y hijos. Lo qual se permitia entōces cō mucha razon: por la euidēte necesidad q auia de personas q pudiesen administrar los officios ecclesiasticos: ni mas ni menos q se permitia al principio del mūdo q se casassen hermanos cō hermanas por falta de gēte q auia en el mūdo. Mas ansi como esto cessō despues q el linage humano estaua afaz multiplicado: ansi tãbiē acaescio en la yglesia: q despues q fue plātada la fé por el mūdo, y la yglesia se vi-
do cō abūdācia de personas etre quē pudiesse escoger las q tuuiesse por ydoneas para tener sus dignidades, y para administrar sus officios como cōniene: no ay razō por q se permita tomar agora hōbres casados para ser Obispos, ni para tener los otros cargos, y offios ecclesiasticos, como al principio se hazia: auiendo otros muchos que los puedan tener, y administrar sin que lo sean. Esta salua se ha hecho ala doctrina del Apostol (o por mejor dezir) a los que por no entender la pu-
dieran

I. d Ti. 3 A

dieran errar: porque nadie presumā con ygnorancia de condenar lo que la yglesia tiene ordenado, en no permitir que los obispos, ni los otros ministros de la yglesia seā casados: dado que se permitiesse al principio por la razon que queda dicha. Es agora la doctrina del Apostol esta: que Thimotheo tenga cuydado de instruyr, o auisar a los obispos, y a los otros ministros de la yglesia: para que si alguno dellos fuere casado, y tuuiere hijos: no se descuyde en la buena gouernacion de su casa, y de su familia: y principalmente en criar bien sus hijos, enseñandoles a tener toda subje-
cion, y obediencia a sus padres, y mirando por ellos para que en lo que toca a sus personas: biuan con toda castidad, y limpieza (agora sea que lo entendamos de la castidad: segun que es vna de las virtudes, y vale mucho para alcanzar las otras: agora sea que lo queramos entender de vna general limpieza, segun que es contraria a todo linage de vicios) por q de qualquier manera q se entienda, se ha de tener por cierto: que los hijos q fueren impuestos en tener obediencia a sus padres: y en biuir con limpieza de sus personas: por el mismo caso se ha de presumir dellos que harā ser-
uicio a dios, y seran apazibles alas gentes. La razon que podemos pensar q tuuo el Apostol para auisar a Thimotheo que instruyesse a los obispos si fuesen casados, para que tuuiesen cuydado de la buena gouernacion de su casa, y de su familia: y de doctrinar biē sus hijos: es esta. Porque si vno en esto que es cosa suya propria y que de ley natural es obligado (a hazer la sin que nadie se lo ruegue, ni se lo mande) es descuydado, y no procura de hazer en ello lo que deue: que confiança se puede tener del, q mirara por el pueblo que tuuiere a cargo (si fuere obispo) o por el officio que tuuiere encomendado si fuere qualquier otro ministro de la yglesia? Bien, y verdaderamente concluye esta razon el intento que el Apostol tuuo con tanta eficacia: q no ay cosa que se le pueda responder tan a proposito, como aquello que estā escripto. Que quien para si proprio es malo: para ninguno otro se ha de presumir ni confiar que sera bueno.

De lo qual todo se saca resolutorianamente para nuestro proposito: que si es verdad que quando vn obispo, o qualquier otro ministro de la yglesia fuesse casado, y tuuiesse muger, y hijos: no se auia de descuydar de la buena gouernacion de su casa, y de su familia, y del buen enseñamiento de sus hijos, segun la doctrina del Apostol que auemos visto (por que de hazer bien hecho lo que era proprio suyo, se tendria esperança: que administratia fielmente el cargo que tenia encomendado) desto mismo pueden entender todos los casados la obligacion grande que tienen de enseñar a sus hijos a biuir bien, y apartarlos de todo mal: y que no ay ocupacion que tengan que sea legitima causa para excusarles de culpa,
sino

I. Ad Thi. 3

A

San. Thomā.

Ibidem.

leclio. 2.

Ecl. 14. A

si no lo hizieren: pues vemos que al principio de la yglesia, los mismos obispos si eran casados: eran obligados a tener este cuydado, signn lo que el Apostol dize. Y pues la gouernacion dela yglesia, y de todo el pueblo que les era sujeto, no los excusaua a ellos: entiendan que ninguna otra cosa puede auer para todos los otros que los salue de culpa, si fueren descuydados en doctrinar bien sus hijos mientras los tienen a su cargo.

CAPITULO XI. EN QUE SE DE

clara que son las cosas que se les han de enseñar a los niños, para que las tengan en sus personas toda la vida que biuieren?



Viendo visto que cosas son las que los padres han de enseñar a sus hijos para que se ayan bien con ellos: queda agora que veamos quales son las que conuene enseñarles para que las guarden ellos mismos en sus personas? Y quanto a esto: pareceme que tres cosas son las que deuerian aprender desde su niñez: que si las tuuiesen darian todo contentamiento a qualquier linage de gentes, o personas con quien tratassen.

Vna es que se precien de ser limpios: otra que sean bien atauizados: otra que para con todos procuren de ser corteses y bien criados, usando de todo buen comedimiento con ellos: y principalmente con las personas que tuuieren alguna especial razon por quien deuan ser honrados, y acatados: como son los ancianos, segun inclinacion de ley natural: y segun ley de pollicia, los que tienen algun eminente grado sobre los otros: agora sea de officio, como juezes, y regidores: agora sea de linage, como son los de noble sangre: agora sea de estado, como son todos los principes, y señores: agora sea de singular dignidad que tengan: como los obispos, y todas las personas ecclesiasticas, comenzando de los menores, hasta los mayores: o por qualquier otra causa que vuisse, por donde vnos deuesen ser preferidos a otros: como personas de mayor estima, y de mas valor. Porq̄ dōde algo de esto vuisse: era razón q̄ se hiziesse la cortesia cōforme ala calidad y meritos de su persona: y no a todos per yqual.

Lo qual se dize, no para significar que solos aquellos ayan de ser honrados, y los otros no: sino para dar a entender que en el modo de hazer cortesia se ha de tener esta regla. Que presupuesto que se ha de hazer honra a todos: sea con esta moderacion. Que se de a cada vno mas, o menos

segun

segun la ventaja de mejoría que vuiere entre vnos y otros. Y no piensen los padres que esto enseñaren a sus hijos: que les dexan poco caudal para biuir honradamente: aunque la hazienda que les dexaren no sea mucha: porque vno que es de buena criança, a todos da credito que ay en él más bien delo que parece: y aunque le vean en habito humilde y pobre: no le desprecian, antes presumen del que lo haze mas por querer usar de virtud que vencido de necesidad. Y aunque sepan que es de baxo linage: no le desprecian por esso: porque vale tanto la cortesia y buena criança en quien la usa y se precia della: que le haze ser tenido en reputacion como de noble quanto a su persona: aunque se sepa que no lo es de su linage. Y finalmente, quan feo pareceria que vno siendo generoso, fuesse descortes y malcriado, y descomedido para con todos: tambien, y tan apazible seria el que no teniendo la nobleza por via de su linage, la tuuiese, y mostrasse por obras en su persona, usando de toda cortesia y buena criança con todos aquellos con quien tratasse, o conuersase. Ni mas, ni menos que si vn hijo de vn cauallero por su descuydo, y por su mal mirar se traxesse en su vestir, y lo demas como vn rustico: que seria para q̄ todos hiziesen burla del, y no lo tuuiesse en nada. Y si otro que fuesse hijo de vn trabajador procurasse vestirse y traerse bien, no cō exceso: si no medianamente, mas tãbiē apuesto y atauiado q̄ todos holgassen de le mirar: quien duda, sino q̄ quã mal pareceria lo primero: por tan bueno, y agradable se tēdria lo segūdo aquãtos lo viesse, y cō el tratassen? Y dela misma manera se ha de entender de la buena criança, q̄ quãto pierde de su estimacion el noble: sino la tiene: tãto por otra parte gana el q̄ la tuuere, por muy de vil, y baxa cōdiciō q̄ sea. Lo segūdo: q̄ tãbiē deue enseñarles, es: q̄ se precie de limpieza en sus personas, y en todo lo q̄ vieren de hazer: agora sea en su comer, y beuer: agora sea en su vestir y calçario en qualquier otra cosa q̄ les fuere mādada, o ellos tuuieren a su cargo: y esto por muchas razones: vna, porq̄ lo cōtrario: haze a los hōbres semejãtes a las bestias: otra porq̄ los q̄ se precia de ser limpios: son agradables por ello a todos los q̄ los tratã, y los veẽ: la tercera porq̄ la limpieza exterior del cuerpo: suele dar testimonio de la limpieza y sinceridad interior q̄ estã en el alma, puesto que algunos fãlta, y engañosamente vñen de la limpieza exterior para cubrir la fealdad, o torpeza interior que tienen disimulada: como hazen los ypochritas con las nuestras de sanctidad exterior. La vltima es: porque los que son amigos de limpieza: parece que dende a cá biuendo en este mundo comiençan a usar y exercitarse en aquello de q̄ hã de gozar para siẽpre quãdo dios los lleuare al cielo a gozar de aquella celestial morada q̄ en el tienen, y gozan los bienauenturados:

dela

de la qual dize la Scriptura sancta. Que ninguna cosa de inmundicia entrara en ella.

Job. 10. D. Lo qual fera del todo al contrario en el infierno: donde ansi como para siempre no aura luz, ni orden:ansi tã poco no se hallara en el, ni memoria, ni refugio de limpieza:sino todo mal olor,y toda fuziedad abominable,y espantosa,para mayor tormento delos malaventurados que alla fueren.Y por esta causa, aunque otra razon no vüiera (para que los padres vüiessem de enseñar a sus hijos a ser amigos de limpieza, y preciarle della)sino por dezir que siendo christianos los crian para el cielo: esta lo la es suficiente para que los impongan dende su niñez en lo que han de tener y gozar para siempre si fueren buenos, y se saluaren: y desueltos de lo que han de tener por tormento perpetuo los que fueren condenados.

Lo tercero que les han de mostrar dende pequeños: es. Que en sus proprias personas se precien de ser bien compuestos, y ataviados. Lo qual no se dize a fin, ni a proposito de persuadirles que se aprouechen de galas,y curiosidades vanas que suelen vsar los del mundo: y mas los moços, con falta de seso y de prudencia que entonces tienen. Porque esto, ni es de mi habito ni officio aconsejarlo: antes era menester que les fuessen ala mano, y les tuuiessem la rienda (como dizen) porque no se desmandassen a hazer los muchos, y grandes excessos que cada dia en esto hazen, y de nuevo inuentan: solamente por cumplir con la vanidad, y locura del mudo: y sin ningun fructo que dello esperen. Mas dize se esto para declarar dos cosas que les estara bien si las supieren, y les yrã muy mejor si las guardaren.

Vna es que les muestren a tener composicion, y honestidad en todos sus mouimientos corporales para que agora sea estando en pie, o sentados, o acostandose, o leuantandose, o andando, o estando parados, o en qualquier otra cosa que hizieren: en todo sepan mirar por la honestidad de sus personas: porque no hagan cosa que a nadie parezca mal por ser mal hecha: o por tener consigo alguna nota de fealdad que no deueya tener.

Otra es que en su manera de vestir (quanto quier que sea pobre) procuren de ser tambien mirados: que no les acaezca por descuydo suyo llevar lo de abaxo arriba, ni lo detras adelante, ni lo del derecho al reues: sino que sean tan cuydadosos en vestirse, que (quales quier que sean los vestidos) vayan puestos de tal arte, que no offendan los ojos de los que los miraren. Porque vna cosa sería vestirse vno pobremente, ya que no puede, ni alcanza mas: otra cosa es ponerse mal puesto lo que se po-

ne

ne: por pura negligencia, y descuydo de no querer mirar lo que deuera. Que lo primero, ansi como es señal de pobreza, y prouoca a misericordia a los que lo veen:ansi lo segundo es señal de rudeza de entendimiento, y mueue a todos los que lo miran a tener en poco las personas: y a mofar, y hazer burla del mismo hecho.

Deuen luego los padres si quieren saluar a sus hijos destos inconvenientes, y criarlos de manera que nadie haga burla dellos, sino que antes sean apazibles a todos aquellos con quien trataren: mostrarles dende su niñez aquestas tres cosas que quedan dichas: que son, buena criãça para con todos: honesta composicion, y limpieza en sus proprias personas: y que se precien de traer bien puesto lo q se pusieren, no por via de curiosidad, ni por parecer bien a los otros: que sería cosa vana, y sensual y no careceria de culpa, sino por hazer bien hecho lo que hizieren, y conforme a razon: y por no dar a nadie motiuo que por su mal mirar hagã burla a los que lo vieren.

Y porque nadie piense que este consejo es vano, o que no es figuro para las consciencias: sepan los que lo pensaren que es el mismo que da sant Augustin en su regla a todos los religiosos que tienẽ obligacion de guardarla: donde dize estas palabras. En vuestro andar, y en vuestro estar y en vuestro vestir, y en todos vuestros mouimientos, no se haga cosa que offenda a nadie que lo viere: sino aquello que conuenga a vuestra sanctidad.

Bea. Augu.
In regu.

Pues si este consejo por la authoridad de quien lo dio, deue ser tenido en mucho, y por parte de las personas a quien se dio se ha de tener por muy conuenible, y necesario, pues va dirigido para conseruacion de su honestidad, y dela decente reputacion, que todos los que los vieren han de tener dellos: seguros pueden estar todos los padres que lo enseñaren a sus hijos, y qualesquier otros que sabiendolo lo quisieren guardar: que ningun perjuyzio recebiran por ello en sus consciencias, ni menos seran agraviados (por guardarlo) en la honesta reputacion de sus personas.

CAPITULO DOZE EN QVE

se trata sumariamente de las cosas que han de mostrar los padres a sus hijos para saber como se han de auer con los otros: y se declara la vna dellas, y parte de otra.



A vltinia diferencia de cosas que los padres deuen enseñar a sus hijos, segun q̄ antes fue propuesto: es mostrarles como se han de auer en la conuersacion y compañía de los otros. Y lo que cerca desto me parece es. Que aunque seria bien mirar por ellos para darles instruccion y auiso de todo lo que no supieren: empero bien mirado, ya que no se pueda cumplir con todo: principalmente se deuria teuer respecto a mirar en ellos tres cosas, que son los pies, y las manos, y la lengua: para mostrarles como se han de aprouechar de cada cosa destas en la comun conuersacion que tuuieren con los otros todos, porque creo que no seria pequeño el bien, y fruto que se seguirian de vsar bien destas tres cosas, y de cada vna dellas. Y lo que se dize de mirarles a los pies, no es para saber si los tienen buenos, o malos, ni feos, o hermosos: sino para tener vigilancia sobre ellos, en querer saber adonde van, o donde vienen, o con quien se acompañan: o en que andan ocupados. Porque en todo esto puede auer mal, o bien: y por esso es menester que los padres lo sepan con tiempo para desuviarlos de qualquier mal camino que tomaren por dōde vayan errados: y boluerlos al bueno que les conuene llevar aunque ellos con su poco se lo no lo entiendan. Ni mas ni menos deuen de quitarlos de qualquier compañía que tomaren si de cierto saben, o presumen que les ha de ser daño: y persuadirles que siempre que pudieren, se acompañen con personas buenas y vir tuosas. La razon que ay para dezir lo primero (que es desuviarlos de mal camino) es la misma que dize el sabio. *Que si el moço en su mocedad se hiziere a seguir algun camino malo, o bueno: viejo sera y no aura quien lo quite del por via humana, luego no se deuen descuydar los padres en mirar que passos son en los que andan sus hijos quando moços. Porque si vieren que son malos, los puedan desuiar con tiempo, antes que con mala costumbre se vengam del todo a endurecer en ellos de tal arte: que despues aunque los quieran apartar dellos no puedan. Y si por dicha fueren buenos: no los persigan mofando dellos (como algunos hazen) antes den gracias a Dios que les ha dado aquel buen principio*

Prou. 22. A

pio para que se conozcan, y le siruan, y se saluen: y por su parte les ayuden y fauorezcan porque no lo dexen al mejor tiempo, sino antes se esfuerce a llevar adelante lo bueno que començaron: porque con la perseverancia sean dignos y merecedores de la corona: segun lo que esta escrito. *Que quien haziendo bien, perseverare hasta el fin, se saluara.* *Mat. 14. B*

Y de la misma manera han de tener cuidado de saber con quien se acompañan: que es lo segundo. Y esto es: porque va tanto en ser la compañía mala, o buena: que seria posible (siendo vno bueno, y de su proprio natural bien inclinado) venir a peruertirse, y a hazerse vicioso y malo: solamente por tener comunicacion con hombres malos. Y de la misma manera podria ser al contrario, que de muy malo se hiziese bueno, por andar en compañía de buenos. Porque ansi como el fuego a los que se llegan a el (aunque esten frios) los calienta, y la nieue a los que la tratan les haze perder el calor, y quedar con frio: ansi tambien la conuersacion de los buenos haze a los malos que dexen su malicia, y de malos se conuertan a ser buenos con el calor que les dan de su doctrina, y buen exemplo: y los malos con lo que en ellos se ve de sus maldades, resfrían todo buen proposito que primero tenían, los que se llegan a ellos: y poco a poco los inclinan y los van trayendo, a que dexando lo bueno que tenían por conformarse con ellos: quando no se cataren queden hechos otros tales como ellos. Y esto es lo que la sancta scriptura dize. *Que tratando el hombre con sanctos, sera sancto, y conuersando con personas inocentes, y sin malicia: sera tambien como inocente, quanto a la simplicidad de coraçon.* *Psal. 17.*

Mas si por dicha comunicare mucho con alguno que sea malo, y peruerso, y no se guardare del: milagro sera si tarde, o temprano no viniere a ser otro tal como el.

Y por esto ay razon muy grande para dezir que es bien q̄ los padres se desuelen en mirar por sus hijos, y procuren de saber donde ponen los pies dende pequeños: para que tengan noticia de aquello en que andan ocupados, y con que personas andan acompañados?

Deuen tambien mirarles alas manos, para saber lo que hazen: y auisales principalmente que se guarden de dos cosas, vna de no hazer mal a nadie: otra, de no hurtar. q̄ ambas estas cosas es biẽ mostrarlas dende la niñez quando comiençan a andar, y salir por la calle: porque dende entonces las comiençan a vsar, y exercitarse en ellas.

La vna que es hazer mal: se vee por clara experiencia, en que todos los muchachos por la mayor parte no saben yr quedos por las calles, sino tirando piedras a las puertas, o ventanas, o yr apedreandose

L 2 vnos

vnos a otros, y haziendo cosas tan malas, y tan feas, como las podrían hazer vnos que fueren locos. Y en la verdad mirando biē, ansi es que son locos en aquella hedad: por el poco seso que tienē, salvo q̄ aunque lo seā de hecho, no son tenidos en aquella reputacion: porque aun no es llegado el tiempo en que han de tener seso, y discrecion de hombres. Ni mas ni menos que vnos gaticos quando nacen, que aunque no vean ninguna cosa, no los llamamos ni los tenemos por ciegos: porque aun no es llegado el tiempo de abrir los ojos. Y ansi tambien los muchachos no son tenidos en posesion de locos, aunque lo sean en sus obras: porque no han llegado a término de su hedad en que naturalmente comiencen a abrir los ojos del entendimiento, y a tener vso de razón: para que sus obras seā hechas como de hombres siendo ordenadas con seso y discrecion.

CAPITVLO TREZE EN QVE SE

trata de la segunda cosa que han de enseñar a los muchachos que es no hurtar. Y de la tercera principal: que es mirarles que no hagan mal con la lengua.



O segundo que es hurtar: tambien se vee que lo hazen: vnas vezes tomando por fuerça lo q̄ otros tienen (q̄ es cosa que se reduce a especie de robo, o de rapina) otras tomando a escondidas lo q̄ pueden, que es lo que propriamente se dize hurtar. Y aunque sea verdad que (siendo pequeños) lo que hazen no sea perfectamente malo, ni bueno por la falta de hedad, y de seso que entoces tienē empero es harro mal que comenzando a vsar cosas q̄ de suyo son malas los dexē salir con ellas, lo vno, porq̄ quedará mal principiado para quando sean grandes, lo otro porque tendran atreuimiento de llevar adelante lo que comenzaron: viendo que por ello nunca fueron reprehēdidos, ni castigados. Y por tãto conuiene q̄ quando sus padres les vierē hazer estos, o qualesquier otros semejātes de latinos: procuren luego de castigarlos, o alomenos reprehēderlos asperamente para que entiendan el mal que hizieron, y con el castigo escarmienten de lo pasado: y tengā temor de lo por venir: y no lo hagan mas. Y pues en aquella hedad suelen hazer obras como de locos por el poco seso q̄ tienē: aprouechēse los padres para castigarlos, de lo que se dize en el comun prouerbio: q̄ el loco por la pena es cuerdo: porque en la verdad dōde esto cumple mas al proprio y por enteros en los muchachos: lo vno porq̄ antes q̄ tēgā vso de razón son co

mq

mo locos en sus obras: lo otro porque se tiene esperanza dellos q̄ a su tiempo perderan la locura: y tendran seso como de hombres: y por tanto viene bien en ellos el castigo para despertarlos q̄ se guarden de hazer cosas malas: lo qual aprouecharia muy poco en los q̄ son locos del todo: porq̄ nunca, o por marauilla vendran por la pena a ser cuerdos: si Dios marauillosamente no los sanasse boluiendoles el seso q̄ tenían perdido. Y por tãto muy mejor se verifica esta comun sentencia en los muchachos: que por tener el seso como adormescido con la hedad: es bien despertarlos cō el castigo, para que con la pena esten acordados: y poco a poco se han gan cuerdos mirando bien lo que hazen.

Y si a algunos les pareciere que no tienen animo para castigar a sus hijos por lo mucho que los quieren: y por esta causa los dexaren salir cō qualquier trauesura que a ellos se les antojare: tengan entendido que bien uen muy engañados, pensando q̄ en no castigarlos les hazen algun gran beneficio: porque en la verdad quien esto haze, ni los ama quanto deue, ni como deue, sino q̄ de hecho es enemigo suyo: y de verdad les aborresce. Como si vno viesse que su hijo estaua puesto en parte donde lo pudiēse tomar el oro (si lo anduiesse lidiando) y por no darle vna bofetada, o vn repelón lo dexasse estar en el peligro paraq̄ el oro lo matasse: este tal conosciadamente se veria que no queria bien a su hijo: pues no le hazia en esto obras de amigo: sino las que se podiā hazer a vno que fuera mortal enemigo suyo. Lo qual se vee ala clara pues tenia por mejor ver lo morir delante de sus ojos de mala muerte: que desuiarlo del peligro en que estaua con reprehēderlo, o castigarlo. Y esto es lo que el sabio dize: *Prou. 13. D* Que quien perdona a su hijo el golpe de la vara quando lo ha menester: de veras lo aborresce, aunque a el le parezca que lo haze porque lo quiere bien. Lo qual se ha de entender desta manera. Que los padres algunas vezes con el amor sensual, y apasionado que tienen a sus hijos: les dexan de castigar aunque lo merezcan, por causa de la passion que los ciega: y en esto no les hazen bien sino mal: porque les dan atreuimiento para ser malos, o haziendo lo mismo que primero, o otras cosas semejantes, o peores: lo qual todo se excusara con el castigo. Y porque quiē esto quiere de su hijo (pudiendolo facilmente excusar con castigarlo, o reprehēderlo) es mala obra que le haze: por esto tuuo razon el sabio de dezir: que quien a su hijo perdona la vara, muestra claramente que lo aborresce: en el mal que por esta causa recibe de su padre.

Lo tercero que se dixo a que les han de mirar, es la lengua. Y esto es para estar sobre auiso de no les permitir que se desmanden en hablar: y principalmente en tres cosas. Vna es que se guarden de mentir: otra que

no se hagan a deshonrarfe vnos a otros, diziendo mal de sus padres: la tercera que no se atuevan a dezir palabras feas, y ve'goncofas: aunque las oygan dezi' a otros.

Todas estas cosas por ser de suyo malas y prejudiciales a los que hã de biuir en conuerfacion de otros: es biẽ q̃ los padtes si las sintiere en sus hijos, con todo estudio y cuydado procuren de apartarlos dellas. Porq̃ si dende pequeños se hazen a ser mentirosos: por solo esto (quando otro mal no tuuiesfen) seran aborrecidos quando grandes de todos aquellos con quien trataren, aunque sean sus propios padres, y hermanos. Y aun que este sea harto grande inconueniẽte: ay otro mayor, y que mas deue ser tenido: que es el rigurofo castigo que Dios dara a los mentirosos. Por que figun la escriptura dize: ansí como Dios aborrece a los q̃ obran mal: ansí perdera a los que hablan mentira. Pues que sera? si dende la niñez aprenden a ser mentirosos, para nunca dexarlo despues toda la vida? Tiene tambien otro grande mal ser vn hombre mentirofo: que es ser engañador: y por ello es prejudical ala republica donde bine, y merefca q̃ todos le recaten del: y que no le crean, aunque alguna vez diga verdad. Miren luego los padres a quanto peligro ponen a sus hijos, si por no castigarlos al principio como deuieran, los dexan salir dende pequeños cõ que sean mentirosos, pues por ello seran con razon aborrecidos de los hombres: y de Dios nuestro señor grauemente castigados.

Pues si venimos alo segundo que es ser maldizientes, de suyo se esrá: que quien lo tuuere de costumbre, y lo vfare siendo grande: que lo aua de pagar, no solamente en la misma moneda (como passa entre muchachos, que mas no pueden) sino que alguna vez podra ser q̃ diga alguna palabra que le cueste la vida: o q̃ por lo menos pierda toda, o la mayor parte de su hazienda: y aun cõ esto no quede figuro: como por experiẽcia vemos que passa cada dia.

Y si passamos alo tercero: que es hablar palabras feas, y deshonestas: este mal en los niños tiene tres grandes inconuenientes: vno es que pierden la verguença en tiempo, y en cosas que era razon que la tuuieran: otro es, que quando fueren grandes: tendran menos fuerça para guardar se de las obras: por auerfe criado dende su niñez en costumbre de dezir las palabras: y holgarfe con ellas: porque este es el caso donde ala letra se cumple lo que dize el bienauenturado sant Hyeronimo. Que no está lexos de consentir en el hecho: quien con las palabras se deleyta. El tercero es. Que en caso que no se les impute a peccado lo que dizen (aunque lo sea de suyo) por la falta de hedad que tienen: empero es harto mal q̃ dende entonces tengan al demonio como por espia aguardádoles a quã
da

do tengã vfo de razón: para que en despertando del sueño passado, y en abriendo los ojos de la razon les haga la guerra con lo mismo que aprendieron: y vfaron quando no mirauan: y por no ser auifados de sus padres para que entendiesfen el mal que hazian.

CAPITULO CATORZE EN QUE

se trata de lo que los padres han de enseñar a sus hijos como Christianos: y de lo que particularmẽte han de mostrar a sus hijas: y se respõde a lo q̃ algunos podria dezir como en reprehensio de lo q̃ queda dicho: y en excusacion suya.



A que auemos visto que son las cosas q̃ los casados hã de enseñar a sus hijos como padres naturales para mostrarles a biuir como hombres: queda agora que veamos que es lo q̃ les han de enseñar como Christianos: para ponerlos en camino, y en principio de su saluacion. Para lo qual es de saber, que las cosas que se han de enseñar a vn Christiano para saluarfe, son muchas, y no todas se pueden mostrar juntas por la dificultad que ellas en si tienen: y por la falta de habilidad y buena disposicion que ay de nuestra parte para aprenderlas. Y por esta causa la yglesia las reparte, figun diuersos tiempos de la vida de vn hombre, para que vnas se le muestren quando pequeños, otras quando fueren algo mayores: otras quando vinieren a tener perfecta hedad: y fueren hombres del todo. Las primeras que son mas faciles, son para los niños, y estas les han de enseñar sus padres: las segundas que son algo mas dificiles de mostrar, y de aprender, se les han de enseñar siendo algo mayores: o en la yglesia, o en la escuela, donde ay aparejo para enseñarles, y disposicion de su parte para aprender lo que les mostraren: y temor del castigo para que no se descuyden. Las terceras que son las mas altas, y q̃ pesan mas quanto al officio de enseñarlas, y quanto al trabajo de ponerlas por obra, despues que las vuieren sabido: pertenescen propriamente a los ministros de la yglesia (entendiendo en este nombre) predicadores, y confesores, y administradores de los ecclesiasticos sacramentos, porque todos ellos se ocupan en procurar lo que conuiene ala saluacion de todo el pueblo Christiano: vnos en general, dandoles auiso de como han de biuir para saluarfe, haziendo lo que son obligados, y guardandose de peccar, como son los predicadores. Otros en particular, curando como medicos los que estauieren enfermos, y oviendo como juezes las causas de cada vno, y proueyendo de conueniente

remedio sigui el caso lo requiere: como son los confesores: otros socorriēdo a las espirituales necesidades de las almas, siguen, y al tiempo que fueren menester: como hazen los curas, y rectores, y los que en esto son coadjutores suyos: para administrar los sacramentos de la yglesia quando fueren para ello requeridos, o ellos vieren que conuiene. Las segundas q̄ se suelen mostrar a los muchachos en el escuela, o en la yglesia: son las cosas que pertenescen a la doctrina christiana: que son estas. Primeramente saber los articulos de la fé: los mandamientos de Dios: los mandamientos de la yglesia: las obras de misericordia, los peccados mortales. Y si no saben las oraciones: esto ha de ser lo primero. Otras cosas ay que es bien que las sepan: mas no son de tanta necesidad, ni para todos: como saber los sacramentos, y las virtudes theologales, y cardinales. &c.

Y dize se que estorras cosas no son de tanta necesidad: no porque no sea bueno saberlas: sino porque no tienen peligro aunque no las sepan. Y la razon es esta: porque la doctrina que se ha de enseñar a todos: ha de tener dos cosas, vna que sea cosa q̄ todos tengan necesidad: porq̄ por esta causa se manda que la aprendā todos: otra q̄ no tēga dificultad en saberla para aprouecharse della: porq̄ por esta razon se enseña a chicos y grandes, a rusticos y ciudadanos: porq̄ sabiendola todos, ninguno dexede a prouecharse della, sino fuere por su culpa: pues para entenderla no tienē necesidad de estudio, sino solamēte de oyrla, o leerla: y tenerla en la memoria sin olvidarla, para tenerla por regla de todo su biuir. Y porq̄ esto mejor se entienda: es de saber, q̄ la doctrina christiana que agora se enseña a los niños quando son ya grã Jezitos, es la misma que antiguamente se mostraua a los que se auian de baptizar: porque erā ya hombres quando se baptizauan, y auian de saber primero a lo que se obligauan despues de baptizados. Y siguen esto la doctrina christiana, siendo como es vna regla o modo de biuir que ha de saber y guardar vn christiano para salvarse: tres cosas principales contiene en substancia. Vna es declarar explicitamente lo que auemos de creer (y esto se contiene en el Credo) y se explica en los articulos de la fé. Otra es saber lo que somos obligados a guardar: y esta se nos declara en los mandamientos de Dios, y de la yglesia quanto a lo que es de obligacion forçosa: y en las obras de misericordia quanto a lo que es de virtud. La tercera es saber de que nos auemos de guardar: y esta se nos enseña en los siete peccados mortales, a quien se reduzē todos los otros que el hombre puede hazer de qualquier linage, o condicion que sean (quero dezir) que quien se ha de guardar desto por ser peccados mortales: por el mismo caso se ha de guardar de qualquier otro que lo sea. Demas desto tiene el hōbre necesidad de encomen

comēdarse a dios como a señor, y padre nuestro: y para este efecto lo conuiene saber las comunes oraciones de la yglesia, lo vno porque no son todos para saber ordenar, ni hazer oraciones particulares que sean las que deuen: lo otro porque estas que la yglesia tiene ordenadas, son del todo perfectas, y por esto es de creer que serā acceptas delāte la diuina magestad: y como tales seran oydas con ellas las peticiones de los que las rezarē y alcaçaran mejor, y mas facilmente lo que piden si es cosa q̄ conuiene.

Auiendo visto como las cosas que los Christianos hā de saber para salvarse (quando son ya hombres) pertenescen a los ministros de la yglesia para que se las enseñen: y las que han de aprender dende pequeños, (como es la doctrina Christiana) se la mostraran, o en la escuela, o en la yglesia, donde ay cuydado de la enseñar a todos los que quisieren yr a aprenderla: no queda a su cargo de los padres, sino solamente mostrarles a signarse, y a sanctiguarse dende chiquitos: y hazerles q̄ lo vsen quando se acostaren, y leuantaren. Y aun en esto poco no ay en ello peligro: presupuesto que en el pueblo donde biven ay quien les enseñe la doctrina Christiana: porque si esto ay, quien les enseñare todo lo demas, tendrá tambien cuydado de mostrarles esto que es lo primero: y mas facil de aprender.

Dexindo luego a parte todo lo dicho, como cosa que no es a su cargo de los padres mostrarla, sino solamente procurar que se la muestre, lo que me parece que ellos con amor de padres, y con zelo de Christianos deurian mostrar a sus hijos de la mejor manera que supicessen, son las cosas siguientes.

Primeramente dezirles que ay Dios: y que es señor de todas las cosas, y que crio el cielo, y la tierra, y todo quanto en el mundo ay. Y mostrarles que lo teman, y lo amen, y le tengan todo acatamiento, y reuerēcia como entonces pudieren: que es no permitiendoles que se desmandē a dezir palabra fea contra la honra de Dios, ni de nuestra señora, ni de ningun sancto.

Lo segundo: que se guarden de jurar qualquier juramento: porque no vengan subiendo poco a poco de los menores a los mayores.

Lo tercero: que les digan como Dios nuestro señor es padre de todos los Christianos, y los ha de llevar al cielo si fueren buenos: y a los que fueren malos hijos, y no hizieren lo que su padre manda: los echara en el infierno para siempre jamas.

Lo quarto, q̄ les den a conocer a Jesu Christo nuestro Redēptor, y a su bēdita madre nuestra señora, mostrandoles q̄ quando estri opeçaren, o cayeren, q̄ digan Iesus, o sancta Maria: y quando se acostarē, o leuatarē,

que tambien los llamen y se encomiēden a ellos. Y digan señor mio Iesu Christo hijo de Dios biuo, criador y Redemptor: en vuestras manos me ofrezco todo, y me encomiēdo, sed conmigo siempre y no me desampareys. Y a nuestra señora digā. Señora mia Virgē Maria bendicta madre de mi Dios, y mi señora y mi bien todo: rogad por mi a vuestro bēdicto hijo que de su mano me haga su verdadero seruo, y me defienda de todos mis enemigos, y me haga merced de guardarme de todo peccado: y me de su gracia cō que le sirua y agrade todos los dias de mi vida. Amē. Esta breue oracion pueden en señarles para que la digan quādo se acostaren y leuantarē: y confio en Dios nuestro señor que no les yra mal dello, ni a los padres que la mostraren: ni a los hijos que despues dela auer apredido en su niñez: la vsaren a dezir toda la vida.

Y quando supieren el Credo, y las oraciones dela yglesia: hagan selas dezir cada dia en tres vezes distintas. Vna quando entraren en la yglesia y se hincaren de rodillas a hazer oracion, otra quando comieren: o cenaren, otra quando se acostaren, o leuantaren.

Y finalmente deuen imponerles en que vayan a la yglesia los dominos y fiestas, y que en entrando vayan al agua bendita, y si pudieren tomarla: pongan el dedo pulgar de la mano derecha en ella, y sacādole mojado con ella: hagan la señal de la cruz en la frente diziendo. Per signū sancte crucis. Y ansí vaya prosiguiendo hasta que acabe de signarse, y sanctiguarse, y luego vayan a hincarse de rodillas, y quitando se el bonete digan el Pater noster, y el Ave Maria por lo menos: y todo lo demas si mas quisieren. Y deuen tambien mostrarles que si se pusierē a oyr misa: que esten hincados de rodillas: y quitado el bonete, y q̄ no estē hablando con otros muchachos, ni burlando, ni riendo, sino callando, y sosegados. Y q̄ no anden por la yglesia corriendo, ni saltado, ni dando bozes, ni jugando, sino q̄ estē callando y cō todo reposo miētras en ella estuierē. Diziendoles q̄ hagā reuerencia al sagrario quando entrarē, y quādo salieren: porque esta alli Iesu Christo nuestro Redemptor, y q̄ tēgan buena criança quādo passarē delante del crucifixo, o de la ymagē de nuestra señora, y de los otros sanctos, y que no pasen sin quitarles el bonete, o lo menos al crucifixo, y a nuestra señora: porque aprendan dēde entonces a ser deuotos, y honradores de los sanctos. Muchas otras cosas se pudieran dezir a este proposito, mas basten por agora las que quedan dichas.

Y para vltima conclusion desto: quedan solamēte dos cosas. Vna que no se oluidē de mirar por ellos para hazerles confessar, y comulgār a su tiempo: quando tuuieren ya discrecion, y hedad para ello. Otra q̄ quāto mas fueren creiciendo en hedad: tãto se desuelen más en saber que camino

camino llevan, o en que cosas se exercitan: porque si sintieren que son cosas malas, los aparten dellas, y de todo linaje de vicios: por no darles ocasion (a que de pequeños se abezē a malas costumbres) de que por vètura siendo grandes no los podran apartar: que seria harto grande inueniente segun queda dicho en lo passado.

Y aunque sea verdad que todo lo dicho pueda aprouechar generalmēte a hijos, y hijas: empero porque ay algunas cosas que particularmente les conuienen a ellas: es bien auisar a los padres para que se las enseñen. Y lo que primeramente han de saber para procurar que se halle en ellas: es, que sean vergonçosas: porque la verguença en las mugeres, es como vn fuerte escudo con que se defienden de muchos, y grandes peligros en que facilmente podrian caer segun su flaqueza: si la verguença no las ocupasse, y las detuuiesse. Lo segundo q̄ les conuiene mucho, es la honestidad: porque con ella son mas apazibles a todos, y serlo han mucho mas a los buenos: que con la hermosura (si es acompañada con dissolucion) pueden agradar a los maldanos.

Lo tercero es que sean calladas: porq̄ el silencio en ellas, da testimonio de su buē seso, y discreciō: como lo cōtrario haze tenerlas en possessiō de dissolutas, y de muy poco peso, y menos valor. Lo quarto es, que seā amigas de templāça en su comer, y beuer. Porq̄ comun prouerbio es entre ellas. Que muger que sea de buena gargāta: todo bien se puede esperar della. Y no van estas dos cosas tan desacompañadas de razon: que no tēgan fundamento en lo que acaescio a la primera muger. Porque si ella por su comer, y hablar fue principio de nuestra perdiō: muy acertada cosa es: que todas las que esto bien miraren, se precien de toda tēplança en su comer: y de toda honestidad en su hablar.

Lo vltimo que deue mirar mucho: es el recogimiento: lo vno porq̄ les cōuiene para su descanso: lo otro, por excusarse de muchos peligros, y ocasiones que se ofrecen para peccar, a las que no lo guardan: y principalmente por no perder vn punto de la estimacion de bondad q̄ se tiene comunmēte de las q̄ son personas recogidas: y no se tiene ansí delas que no lo son. Y si con el recogimiento corporal uuiesse de uociō de spiritu, alli seria todo acabado: porq̄ seria la q̄ estas dos cosas tuuiesse agradable a Dios nuestro señor: y muy preciada de los hombres.

Y con esto hago fin alo que toca al enseñamiento de los hijos que es a cargo de sus padres: no porque piense que aqui va dicho todo lo que se pudiera dezir: sino por no dar fastidio quanto a lo vno, y lo otro: porq̄ va q̄ es cosa difficilima pēsar q̄ se pueden cōprehender todas las particularidades q̄ en esto ay en cierto numero: paresceme q̄ solamente con lo que queda

queda dicho si se hiziere: Dios nuestro señor se tendra por seruido, y los padres haran en ello lo que deuen: y los hijos con su buena erudicion, y enseñamiento, seran muy aprouechados.

Y si vuiere algunos que por su parte quieran alegar alguna razon para excusarse desta ocupacion y cuydado que como padres hã de tener para enseñar lo que conuiene a sus hijos (diziendo que son pobres, o trabajadores, o personas ignorãtes, o muy ocupados en sus officios) por manera que aunque tengan voluntad para ello, veen claramẽte que no pueden cumplirlo: A todo esto y a qualquier otra excusacion que quisierẽ poner en este caso respõdo solamente vna cosa. Que si todos los casados fuesen yguales, en la calidad de sus personas, y en su modo de biuir, y en la ygualdad de su estado: en tal caso, visto que algunos tenian justa razõ para excusarse: se entendiera que la misma auian de tener todos. Y ansi no se deuiera escriuir para vnos ni para otros: pues ningunos lo pudierã guardar. Mas sabiendo que el estado del Matrimonio es tan general que abraça y comprehende todo linaje de personas de qualquier condicion, o calidad que sean, comenzando de los mas baxos, y menores, hasta los mas altos y mas esclarecidos principes y señores que en el mundo bien: no fuera razon de medirlos a todos por ygual: siendo ellos entre si tã diferentes. Y por esto considerando que donde vultere quinze o veynte, o ciento, o mil que puedan excusarse con dezir que no pueden, aura innumerables otros que se holgaran mucho de saberlo, y mucho mas de cumplirlo, quando lo supieren: contra toda razon y justicia fuera agrauiar a tantos no dãdoles el auiso que se les ha dado: por dezir que aura algunos que no puedan, otros que no sepan, o por ventura que no quieran aprouecharse del.

Ni mas ni menos que seria contra toda razon y justicia dexar de vnder publicamente los mantenimientos necesarios para todo el pueblo: por dezir que aura algunos que no pudierẽ, y otros que no los querriã comprar. Y ansi tambien es en el proposito que siendo lo q̄ queda dicho del buen enseñamiento de los hijos, cosa que tanto vale para todo el estado de los casados: no fuera razon que (por los pocos q̄ no se aprouecharren dello por qualquier causa q̄ sea) se dexara de poner en publico, este general auiso q̄ para tanta multitud de gẽtes puede ser prouechoso. Y por tanto auiendo yo hecho de mi parte lo q̄ deuia, mirẽ ellos dela fuya lo q̄ les conuiene: para q̄ como Christianos, y personas de razõ se dispõgan a hazer lo que bien les estuviere. Que yo con zuelro escrito para prouecho de todos: he cumplido con lo que es de mi abito y officio con intento de seruir a nuestro señor aprouecharlo a los Christianos.

TRA

TRATADO VLTIMO EN QUE

se trata breuemente lo que pertenesce a la buena gouernacion del estado de qualquier señor de vassallos, quando està a su cargo de la muger.

CAPITULO PRIMERO EN QUE

se declara que el officio de gouernar vn estado: propriamente no pertenesce a la muger casada, sino a su marido.



Espeidos de lo que tocava ala erudicion que los casados (como buenos padres) han de enseñar a sus hijos queda agora que para dar fin a la presente escriptura: veamos algun poco de lo que pertenesce a la buena gouernacion del estado de los señores. Y digo algun poco: para significar que esto no es cosa que se haze de principal intẽto (porque seria cosa muy larga si se vuisse de tratar por entero) sino solamente se apuntarã algunas cosas q̄ creo seran prouechosas a este proposito: remitiendo lo de mas al consejo y parecer de personas sabias que ellos como señores tendran consigo para seruirse dellos: o pueden llamarlos sino los tuuieren para tomar su parecer quando en algo estuuieren dudosos. Y ansi lo principal que agora se pretende, es dar algun auiso de como los señores se han de auer en la gouernacion de su estado para que sea hecha como deue: y principalmente quando viniere a manos de la muger casada: porque ellas tienen mas necesidad de ser enseñadas que no ellos.

Cerca de lo qual, lo primero que digo como por fundamento de todo lo de mas es. Que absolutamente hablãdo: este cuydado, y officio de gouernar vn estado: no es propriamente deuido ala muger casada, sino a su marido. Lo qual se prouea primeramente, por quanto es vna carga tan penosa, y tan pesada para poderse llevar: que excede las fuerças de qualquier muger, pues se vee que a los mismos hombres se les haze muy trabajosa por gran dificultad, y pesadumbre q̄ en ello sientẽ. Parescese tãbiẽ lo mismo por otra via: q̄ es por parte de las calidades, o cõdicionẽs q̄ se requierẽ de parte de quiẽ vuiere de administrar el tal officio. Por q̄ para ser hecho cõpetẽtemẽte: requierese q̄ el gouernador tẽga suficiente habilidad ansi de natural, y biuo ingenio: como de otras calidades y condiciones q̄ forçosamente ha de tener quiẽ ha de cumplir cõ pueblos, y cõ

tanta

tanta diuersidad de gentes como ay enellos. Las quales condiciones no se hallan comunmente en el estado de las mugeres: y aun entre los hombres, pocos se hallaran que las tengan todas: como quier que aquien tal officio tiene: no le deuiera faltar ninguna. Y las condiciones son estas. Que há de tener sufrimiento en el oyr. Rectitud en el juzgar. En el castigo rigor: quâdo fuere menester. Mansedumbre, y discrecion: para saber perdonar. Ha de tener amor a todos: y contra ninguno passion. No se há de turbar por lo que oyere: hasta saber la verdad. Ha de ser afable con todos, no despreciar a ninguno: y fauorecer a los que poco pueden. Ha de tener cuenta con los buenos: para que sean gratificados. Preciar se de mantener justicia, de deshazer los agrauios, castigar los delinquentes: y satisfazer con justo premio: a los que siguen razon lo uierē merecido. Ha de procurar lo posible por la paz, y trāquilidad de sus vassallos y de sus pueblos: y no permitir que por su causa sean mal tratados, ni dañificados. Y finalmēte há de posponer todo lo q̄ fuere de su proprio descanso y contentamiento: al cuydado y diligencia que há de tener cerca de la buena gouernacion de su tierra y de los suyos: si quiere dar buena cuenta de si, y hazer lo que deue al seruiçio de Dios nuestro señor: y responderle cō vna manera de agradescimēto por la merced grande que le hizo en quererle poner por su teniente, para que en su nombre fuesse administrador de justicia a todos aquellos pueblos que le son sujetos. Y a no lo hazer ansí como agora se ha dicho: por cierto puede tener el tal gouernador que biuiria con tanto peligro de su consciencia: quanto mayores fuesen los daños que de su mal gouerno resultassen, o de su descuydo y negligencia, por su mal miramiento se siguiesen.

Pues si es cosa clara que los hombres en comun son para mas que las mugeres, y vemos que este officio de gouernar vn estado (por ser tan dificultoso) a penas se halla entre ellos quien lo sepa administrar como deue (por no tener las condiciones q̄ quedan dichas que para ello se requieren) visto está que tanto menos les conuiene a ellas: quanto es cosa euidēte que todas ellas de su proprio natural son inclinadas a tener en todo o en mucha parte las condiciones contrarias. Y junto cō esto ay otra cosa, q̄ todo aquello q̄ es prejudicial al recogimiento, y honestidad q̄ ha de tener vna muger: no es bien q̄ lo tenga la q̄ es casada, sino q̄ con todo estudio procure de lo desechar y a partar de si quāto pudiere, pues como el officio de gouernar vn estado sea cosa que constituye a la persona que lo tuuiere, en dignidad publica para tratar con todos los que le son sujetos, y con muchos otros por su causa dellos quando necesidad uiere: bien se sigue que no conuiene esta manera de comunicacion, y de soltu-

ra el recogimēto que es obligada a tener vna muger casada para dar contentamiento a su marido. Y confirmase esto mismo cō la razon del philosopho que se truxo en lo passado a otro semejante proposito, en q̄ se dixó: que vna de las razones, porque natutaleza junto al varon cō la muger en el matrimonio: fue porque cada vno por si vsasse del officio q̄ naturalmente le conuiene: y dexasse el que no es suyo para cuyo es.

Y declarandose mas en esto, dize: que lo que es de las puertas adentro para regir su casa, y su familia: esto es su proprio officio de la muger casada, porque no offende en nada a su recogimēto, y honestidad, y aquello que es de las puertas afuera (donde ha de auer trabajo, y solicitud, y no se puede excusar comunicacion de muchos segun la calidad de los negocios que se officen) esto es propriamēte lo que de su mismo natural le conuiene al varon.

Pues como el cargo de gouernar vn estado sea cosa tan trabajosa, y q̄ de necesidad requiere continua comunicaciō de muchos segun de suyo es manifesto: bien claro se parece que no es officio que propriamente pertenesce a la muger casada, sino a su marido. Otras razones se pudierā traer al proposito: si esto se uiera de tratar de principal intēto, mas pues no es sino sola mente para dar alguna noticia de lo que se deue hazer: no ay necesidad de multiplicar razones, pues para este efecto bastā las que se han traydo.

CAPITULO DOS EN QUE SE declara como el cargo de gouernar vn estado, por causas y razones particulares que puede auer: puede ser que venga a manos de vna muger casada.



Esto q̄ la gouernacion de vn estado por via ordinaria no pertenesce propriamēte a la muger casada, sino a su marido: no auia para q̄ nos ocupassemos en querer darle auiso a ella del modo q̄ auia de tener para administrarle cōpetētēte: sabiedo q̄ no es cosa de su proprio officio, como ya queda declarado. Empero por quāto seria posible q̄ por alguna especial causa uiesse ia tenerla (la qual siendo legitima no deuia ser deseçada) sera bien q̄ se vean dos cosas: vna es apūtar algunas de las razones que puede auer por dōde la tal gouernacion puede venir a manos de vna muger casada: para q̄ por estas se puedā entender otras q̄ no se dicen: y la otra es (presupuesto que la tenga, o que la puede tener) pro-

seguir el intento que dende el principio auemos traydo, declarandoles el modo que en ello han de tener: para que guardandolo puedā biuir cō figura consciencia, y sin escrupulos que las hagan biuir inquietas, y las traygan desafosgadas. Quanto a lo primero: quatro, o cinco razones se offrescen por agora: que cada vna dellas se pueda tener por causa legitima, para que vna muger casada siendo señora: tenga a su cargo la gouernacion de su estado. Vna és, en caso que su marido tuuiesse natural defecto de razon, porque entonces a falta suya: entraria la muger en su lugar a suplir por el para gouernar y regir su estado pues era de ambos: y la parte principal que era el marido no podia, por razon de la natural inability en que estaua no teniendo iuyzio para ello. Otra és, la libre voluntad de su marido quando por especiales causas que para ello tuuiesse (no embargante que el solo es suficiente por si) quisiessse dar parte a su muger del dicho cargo tomandola como por acompañada, agora fuesse por hazerle fauor, agora por partir su trabajo a medias: o por tener con fiança de su buen seso, y discrecion: creyendo que le ayudaria fielmente, y con prouecho del mismo cargo.

Tambien seria posible que del todo, y plenariamente le fuesse remitida la tal gouernacion a su cargo: por alguna ausencia larga de su marido, como acaesce cada dia a los señores quando van a otras tierras por mandado del Rey, y es tal el cargo que lleuan: que no es bien que vayan con ellos sus mugeres, como quando van a la guerra, o a sostener alguna frontera contra enemigos, dōde para estar mas libres, y para mejor executar el officio que lleuan a su cargo: es bien q̄ vayan desocupados de cuydado de muger, pues su cōpañia en tales casos, seria mas para estoruarle q̄ para ayudarle. Y desta manera quedādo la muger sola en su casa esta claro que a ella pertenescia la gouernacion del estado como el regimiento de su casa, y de su familia, saluo si el marido no ordenase otra cosa: o dexādolo a ella no lo quisiessse ella aceptar. Y de la misma manera podria ser que estando el presente, fuesse tal la disposicion de su salud: q̄ no dando le lugar q̄ por si pudiesse gouernar su estado, y sabiēdo q̄ tenia muger cō quiē figuramēte pudiesse cūplir lo que deuia, para el seruicio de Dios y descargo de su cōsciencia: quisiessse (por a horrar de trabajo y procurar por su salud) remitirle a ella todo el cuydado q̄ el auia de tener ansí en el regimiento de su casa como en la gouernacion de su estado.

Pues si ponemos que la cosa llegasse a lo vltimo, donde faltandole la vida al marido por ordenacion de su testamento quedasse ella instituyda por gouernadora del estado, entre tanto que el sucessor legitimo tuuiesse edad competente para ello: visto esta quan cierto, y entero do-

minio

minio tendria entonces para administrarlo: puesa ella sola de derecho se deuia la tal gouernacion, y como agora se han apūtados estos casos particulares que cada dia se veen por experiencia: ansí tambien podrian ocurrir otros de nueuo, que no fuesen menos conformes a razon que los que quedan dichos. Y por tanto pues se vee claramente q̄ por muchas y diuersas vias puede venir vn estado a manos de vna muger casada, para que por su buen seso, y discrecion aya de ser regido, y gouernado: bien es que con este presupuesto se les diga que modo han de tener, y que reglas han de guardar para hazer bien hecho lo que en este caso son obligadas. Y si alguno preguntasse porque causa se haze tanto caso de las mugeres para querer darles auiso de lo q̄ deuen de hazer, antes, o mas a ellas que a sus maridos: Breuemente respondo: que esto no es para negarles a ellos lo que se escriue para ellas, pues está claro que escriuiēdo se en publico: tambien se pueden aprouechar de lo que se dize ellos, como ellas. Mas va principalmente dirigido alas mugeres casadas: por causa de la mayor necesidad que ellas tienen por sesles como cosa nueva la tal ocupacion de gouernar vassallos: Y por tanto ansí como quien se pone a hazer lo que no sabe por no auerlo hecho: y el que va por camino que nunca anduuo, tiene necesidad de quien le diga lo que ha de hazer, o por donde ha de yr para que no yerre: ansí tambien es menester dar libre a vna muger casada para que sepa gouernar vn estado quando lo tuuiere a su cargo, y esto, por ser cosa de que todas ellas estan descuydadas por ser muy agena de su propria condicion: y por tener visto por experiencia que tarde vienen a tener el tal cuydado: sino es por marauilla quando se ofrece algun caso de los que quedan dichos, o qualquier otro semejante. Y por estar como figuras que esto nunca ha de venir por ellas: juntamente estan descuydadas dello que deurian de hazer quando tal caso fuesse que la gouernacion del estado vuisse de venir a sus manos. Esta es luego vna de las razones que vuo porque esto que se escriue fuesse principalmente dirigido a ellas: no para esconderlo de sus maridos: pues está en su mano verlo, y aprouecharse dello si quisieren sino para despertarlas a ellas del descuydo que en esto tienen: y entendido que es posible que el tal cargo puede venir a ser suyo por alguna de muchas causas que puede auer, como queda dicho: dende que esto viniere a su noticia, esten sobre auiso para aprender dende agora lo que despues vieren de hazer porque no yerren.

M CAPITY

CAPITULO TERCERO EN QUE

se trata de vna regla general que los principes, y señores deuen mirar mucho para no descuydarfe en la gouernació de sus pueblos: y se responde a vna objecion que se podria poner: declarando su verdadero sentido.



Ea luego esta regla general: como fundamento de lo que cerca deste caso se ha de dezir. Que el cargo que vn principe, o qualquier otro señor tiene de gouernar su estado, y administrar justicia a todos los que le son subyctos: es cosa que pesa tanto y de tanta importancia: que todo lo de mas (facando lo que cae debaxo de obligacion de precepto, como és lo que pertenece ala salud del alma) se deue dexar, o posponer al cuydado y diligencia que se requiere para la buena, y fiel administracion de vn estado: y tanto mas quãto el estado fuere mayor. Que es tanto como dezir: hablando mas claro. Que aunque sea verdad que és muy sancta cosa oyr muchas missas cõ deuocion, y rezar muchas oraciones, y velar de noche leyendo sanctos libros, o haziendo quales quier otros exercicios virtuosos (agora sean de humildad, o de charidad, o de qualquier otra virtud que sea) el dia que vna muger (mayormente si es casada) tiene sobre si el cuydado de gouernacion para regir su estado: de todas las otras cosas se deue desocupar: por emplearse del todo en esta (q̄ és la mas principal) en quiẽ este cargo tiene, porq̄ sea biẽ hecha sigũ cõuiene al seruicio de dios, y ala figuridad de su cõsciencia: y para q̄ no aya falta en lo q̄ toca al biẽ, y utilidad de aquellos q̄ por su buena industria hã de ser regidos y gouernados. Porq̄ si èn esto la vuisse quãto quier q̄ en otras buenas obras se tuuiesse toda manera de cõplimẽto: no se podria saluar de culpa por ser negligẽte en lo que deuiera poner todo estudio y cuydado para q̄ se hiziera bien hecho. Y ansi se ha de tener por muy cierta regla para todos los principes y señores. Que quãdo parecieren delãte del juyzio de Dios: no se les ha de pedir cuenta (como de cosa principal) del comer, y del vestir, ni de los otros regalos corporales que ellos vsan: por quanto son como cosas anexas a la decencia de su estado: puesto que en otros inferiores suyos se tendrian por viciosa, y vana superfluidad: ni menos los apretaran mucho, por no auer hecho al-

gu.

gunas penitencias que suelen hazer otras personas que son de otra calidad, y de diferente condicion que la que tienen ellos. Porque ansi como la diuina prouidencia ordena la humildad y baxeza de los vnos a su prouecho espiritual, si saben conoserlo para aprouecharse dello: ansi tiene por bien que los principes y señores (presupuesto que tengan licitamente aquella dignidad que poseen) gozen de la honra y seruicio que todos les hazen: y les lleua en cuenta todo el buen tratamiento que en sus personas resciben, lo vno, porq̄ siendo ministros suyos, cõuiene a su seruicio que de todos sean honrados: lo otro, porque siendo muy grade el trabajo a que de su proprio officio estan obligados: es bien que para que tengã algun alivio conque lo puedan llevar: gozen de aquel poco de regalo q̄ singularmente se les haze: por causa de no sentir tanto la pesadumbre del cargo que sobre si tienen. Y por esto no han de mirar los señores en aquellas cosas que estarian bien (si las hiziesen) a otras personas de diferente calidad y estado del que ellos tienen. Porque en los tales: seria cosa loable que fuessen pobres, o abstinentes, o deuotos, o muy dados a quales quier otros virtuosos, y sanctos exercicios: como quien tenia libertad para ello por no estar obligados a otras cosas mayores.

Mas quien tiene sobre si vn cargo tan pesado como es la gouernació de muchos pueblos, y vassallos (de donde no se espera menos que su propria condenacion si no lo hiziere como deue: y muy eminente galardõ por otra parte, de quien bien, y fielmente lo administrare) siguro puede estar, que quando se le viniere a tomar residencia por parte del juyzio diuino, y de su sagrado consejo: no se pondra el summo juez a pedir le cuenta de las cosas, o menudencias a que no estaua obligado, ni para reprehenderle por ellas si las hizo, y no tambien: para castigarle por su descuydo, si del todo las vuisse dexado. Sino sola, y principalmente le apretará sobre la singular, y eminente dignidad en que le puso, de gouernar tanta multitud de personas: pudiendola dar a otro si el quisiera: y de todo aquello que de honra, y de prouecho el tuuo por bien que lleuasse, como por salario: y del officio que de su parte le encomendo: para que en su nombre lo tuuiesse, y administrasse: gouernando fielmente los pueblos que a su cargo tenia en su mismo estado.

Y quando se hallare por buena cuenta que en esto hizo lo que deuia: será por ello copiosissimamente galardonado, sigun sentẽcia de nuestro Redemptor en el Euangelio: donde expressamẽte dize. Quiẽ será aquel fieruo tã fiel, y prudẽte, aquíẽ el señor quiera encomẽdar su familia: para q̄ a su tiempo les prouea de lo q̄ menester vieren? En verdad os digo que el que ansi lo hiziere: quando venga el señor se lo pagara muy bien

Math. 24.

B.

Luc. 12. E.

M 2 dizen

dzitendo. O mi bueno, y fiel seruo, porque tambien heziste lo que te fue encomendado: entra en el gozo de tu señor, donde descansas, y te huelgues con el para siempre. Y si por ventura se hallare que no hizo lo que deuia: dende agora deue pensar lo que por ello le aura de venir. Porque sin ninguna duda sera grauemente pugnido, y castidado, primeramente por su descuydo, en no mirar lo q̄ deuiera: y juntamente por su negligēcia, en no cūplir lo q̄ era obligado. Y mucho mas por los incōuenientes q̄ desto se siguierō, agora fuesen en perjuzio de la justicia: por no guardarla, agora fuesen en offensa de dios, por no castigar los delinquentes, y desarraygar los vicios en los pueblos: agora fuesen en daño de los proximos, o haziendoles algunos agrauios contra razon y justicia: o no haziendoles competente satisfacion de los q̄ de otros injustamente uiesen recibido. Que de todo esto como de cosa principal: aurá de dar estrecha cuenta, y no solamente desto: sino tambien se la pedirán de lo accessorio: como es auer lleuado injustamente todo lo que de honrra, y seruicio y prehemimente grado de dignidad y de grandeza se le deua, por razon del officio: y todo lo que de regalos corporales se le permitian como por ayuda de costa para que mejor pudiesse llevar los trabajos y cuydados del cargo que sobre si tenia: porque de todos ellos se muestra auer sido injusto poseedor: quien no supo vsar el officio de gouernador segun que de ley natural, y de razon, y de justicia era obligado.

Cerca desto que queda dicho, es bien auisar a algunos que podrian engañarse pensando que en el juyzio de Dios no se ha de pedir cuenta de todo lo malo, y bueno que el hombre hiziere en este mundo: por auer dicho que a los principes y señores no les apretaran por las cosas buenas que son fuera de su estado, aunque no las hiziesen: ni sobre aquellas que les son licitas a ellos segun su estado, que en otras personas se tendrian por excessiuas y viciosas: como es lo que toca a su comer, y vestir: y a ser seruidos de muchos, y acompañados. Porque el intento, que se tuuo en dezir esto: no fue para significar que de solo aquello que pertenesce ala gouernacion de su estado se les pedira cuenta a los señores, y no mas.

Mat. 23. C Que pensar esto seria muy gran yerro: segun lo que nuestro Redemptor dize: que hasta de las palabras ociosas que los hombres hablaren, daran cuenta en el dia del juyzio. Y por esso conuiene que todos miren lo que hazen mientras biuen en esta vida: pues es cierto que se nos ha de pedir a todos cuenta dende lo menor, a lo mazor, segun dize el Apostol *1. Cor. 5. B* Pablo.

Empero dixose de los principes, y señores que no les apretarian sobre las cosas que eran fuera de su estado si las dexassen de hazer, aunque fuesen

fuesen buenas, con tanto q̄ tuuiesen cuydado de hazer bien hecho lo q̄ rocaua ala dignidad y officio en q̄ Dios los puso de ser teniētes y administradores suyos en la buena gouernacion de su estado: para desuiar los dos engaños que en esto puede auer, vno es que quieran algunos dellos preferir las buenas obras (que es en su mano hazerlas, o dexarlas) ala gouernacion de su estado a que tiene obligacion de justicia para que sea biē hecha: otro es que tengan escrupulo del comer, y vestir conforme a lo que su estado requiere siendo cosa licita: y no lo tengan de los muchos agrauios que sus vasallos resciben por causa de su descuydo, y de no administrar como deues el officio de gouernacion que de Dios les ha sido encomendado. Y porque de oy mas sabiendo todos en lo que yerran, ninguno se engañe: por esto se les dixo que miren bien lo que hazen para que sepā hazer diferencia de las cosas a que son obligados de justicia: alas que estan puestas en su mera libertad, y que no formen escrupulo de aquello que segun su estado les es licito: teniendo en poco, y no haziendo caso de los daños, y agrauios que sus vasallos por su causa padescen: porque en los tales que esto hazē: derechamente se cumpliria lo q̄ nuestro Redemptor dize en el euangelio, que ay algunos tan asquerosos que *Mat. 23. C* se ponen a colar el vino si tiene algun mosquito: y por otra parte se traigan vn camello.

CAPITULO QUARTO EN QUE

se ponen tres reglas que ha de guardar quien uuiere de gouernar vn estado: y principalmente si es muger.



Viendo visto en general, lo q̄ principalmēte ha de mirar quiē tiene a su cargo la gouernaciō de vn estado: resta agora q̄ veamos algo mas particularmēte como se ha de auer en la expediciō dello para q̄ vaya biē hecha. Y ante todo presupongo vna cosa. Que quādo vna muger casada (teniēdo su marido biuo) pudiere buenamente excusarse de entēder en la gouernacion de su estado: esto es lo q̄ sera mejor para su descanso: y lo que mas le conuiene para figuridad de su consciencia. Porq̄ sabiēdo q̄ (como queda visto) esto no es a su cargo de la muger casada, sino de su marido: cō muy buena cōciencia, y con toda figuridad podria excusarse de tomar sobre si vn cargo tā pesado, y vn officio tā peligroso pues no es suyo, ni tiene obligacion para tomarlo sino quisiere. Mas presupuesto que lo tenga, o por via de comission con voluntad de

su marido, o en caso de necesidad quando tal se ofreciese q̄ buenamēte no pueda ni se deuria excusar conforme a lo que queda dicho: ental caso lo que deue hazer para no errar: se puede resumir en las reglas siguientes.

La primera es, que con todo cuydado, y diligencia procure por la buena administracion de justicia en toda su tierra. Y esto ha de ser procurando de tener ministros sabios, y fieles de quien se pueda confiar que haran bien y deuidamente su officio: y que no se apartaran de seguir en todo la rectitud de justicia. Y porque en los hombres suele auer mudanças, y flaquezas, y trocamientos de voluntades, por donde vienen (a no permanecer en lo bueno que comecaron: deuria secretamente hazer dos diligencias: visto que por ser muger) no puede personalmente visitar su tierra. Vna es, informarse de los que vienen de cada pueblo: preguntando como les va en las cosas de justicia? para saber si se guarda generalmente con todos: o si ay algunos que xoslos, o que se tengan por agravados? Otra es, embiar de quando en quando alguna persona fiel y discreta para que disimuladamente pueda inquirir como de suyo lo que passa en cada pueblo? para saber si ay algunas Injusticias publicas, o conocidos agravios que se hagan por culpa de los juezes: y q̄ sea a su cargo del señor deshazerlos, y remediarlos? Y de parte de los vassallos, deue tambiē inquirir si tienen paz unos con otros? o si ay algunos que con dissensiones y contiendas perturban la conformidad que todos auian de tener sembrando entre ellos discordias? Lo qual todo quando se supiesse que lo auia: seria justo que por la buena diligencia del señor se quitasse con tiempo: antes que fuesse mayor el daño.

Y por tanto sabiēdo esto por verdadera relación: deuria ser auisados los ministros de justicia para que luego lo remediassen. Donde no: si se dexasse de hazer por culpa suya: auria razon para castigarlos por ello, o quitarlos del todo. Y si fuesse porq̄ su poder y autoridad no bastauā para remediarlo: entōces deuia el mismo señor, o gouernador proueer de nueuo de lo q̄ viesse, o fuesse aconsejado que en tal caso cōuenia para atajar los males y pacificar el pueblo, o pueblos donde los vuisse.

Y para que mejor se entienda lo q̄ se ha dicho en esta regla: se les da este auiso a todos los señores. Que ansi como tienē dos ojos en la cara q̄ sirven para hermosura del cuerpo y para perfeccion de la vista: ansi tãbiē han de tener q̄ en dos cosas se comprehēde la buena gouernación de vna republica q̄ son la paz q̄ ellos han de tener en tre si: y la justicia q̄ se les ha de guardar en todo por parte de su señor, o gouernador. Porq̄ con la paz: gozan de su biē, y con la justicia se defienden de todo mal.

Y por

Y por esso conuiene que vn señor se precie destas dos cosas para traerlas siempre delante de si: y para mirar por ellas y guardarlas como los ojos de la cara, y mucho mas: porque tanto valen estas para biē del alma como los ojos para prouecho del cuerpo.

La segunda regla sea: que la administracion de justicia: se mire mucho que las causas criminales sean fielmente juzgadas: castigando los delinquentes conforme a derecho, y segun razon: y quanto, y como ellos por sus delictos lo tuuieron merecido, sin seguirle en esto por odio, ni por otra ninguna pasión. Y quando el delincente tuere vassallo, y natural del pueblo: bien que primero, y principalmente se aya de tener respecto a que se guarde lo que es de justicia. Empero si la calidad del delicto lo sufiere que se vse con el de alguna remission, o permutacion de la pena, y teniendo por otra parte cierta esperança de la enmienda: seria biē q̄ ental caso pudiendo se cobrar la persona: no se perdiessē del todo vn vassallo. Y aunque sea verdad que tener este miramiēto (para saber quādo es bien aprouecharse del) sea a su cargo de los mismos ministros de justicia (quando en saber y bondad son los que deuen) empero por quāto su poder es limitado para castigar, y no se estiende a mas: sera bien q̄ quando el señor tuuier se absoluto y entero dominio (como tiene el rey en su reyno) o por especial priuilegio le fuesse concedido para que lo tuuiesse en su tierra: fuesse consultado con el, esto que seria bien que se hiziesse para saluar la persona sin yr contra justicia, porque sabiendo que el mismo señor lo tendra por bueno: no solamente, no se descuyden de lo poner por obra quando vieren que conuiene: sino que biuan sobre auiso de querer hazer bien al proximo, y plazer, y seruicio a su señor: pues licitamente se puede hazer.

La tercera regla sea. Que se ponga todo cuydado y diligēcia en lo que toca al buen despacho de las causas ciuiles. Y porque estas suelen ser muchas y diuersas, y las q̄ mas ala continua suelen venir a noticia de los señores, para que por su authoridad, y sentencia sean vltimadamente determinadas, agora sea que vengan a sus manos de primera instancia, agora q̄ vengan remitidas a ellos en grado de apelacion: por tanto es menester q̄ tēgan auiso, para q̄ los vassallos q̄ con algun pleyto vinieren: no se detēgan sin ser oydos, ni despachados por descuydo del señor, o por negligēcia de los q̄ tuuieren puestos en su nōbre para q̄ suplān por el en el mismo officio. Porque esto no se podra hazer sin notable perjuyzio de los negociantes: y por consiguiente redundaria este daño en cargo de consciencia de quien por culpa suya los detuuiesse contra razon: pudiendo despatcharlos con tiempo: como se deue hazer de justicia.

M 4 Empe

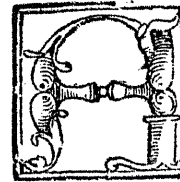
Empero siendo caso que la calidad de los negocios fuese tal, que no pudieffen breuemente ser despachados: entonces haziendose en ellos el deuer no seria culpa del señor la dilacion del despacho: pues la calidad de los negocios la requerian para ser bien concluydos, y determinados:

La quarta es: que sin las cosas que son de justicia, ay otras que son de negocios particulares, en que los vasallos tienen necesidad de ser oydos de sus señores, para que vista la informacion que les hizieren, y consultado, y sabido lo que entales casos se deue hazer conforme a justicia: lo mande luego proueer para que con toda breuedad sean despachados. Y cerca desto ay vna cosa que deue ser muy mirada. Que quando no uuiere causa legitima para detenerlos: no es razon que los detengan, ni por oluido, ni por tenerlos en poco: ni por otra qualquier causa que se les pueda imputar a culpa. Porque está claro que no se excusarian della: si los tales negociantes recibieffen agrauio de la tardança por su causa de ellos: aunque despues les faesse concedido lo que vinieron a pedir. Porq̄ si ponemos que ay razon para que se les conceda lo que demandan: contra razón es que los detengan para que hagan costa por su causa, que pudieran bien excusar. Y si lo que piden es cosa que de justicia, y sigun conciencia no se les deue conceder: no ay porque detenerlos con esperança falsa: y por esto deurian ser luego auisados, por excusarles que despues no recibieffen doblada pena: vna de no auer alcanzado lo que quisieran: otra de auer gastado sin prouecho lo que no pensauan. Y porque todo el agrauio que los vasallos resciben en este caso, se reduce al descuydo, y poco miramiento que los señores comunmente suelen tener con ellos, así en oyrlos, como en mandarles despachar con tiempo: es bien que quien tuuiere a su cargo la gouernacion del estado: procure con toda diligencia que sean oydos, o por si, o por sus ministros que para esto tuuiere: para que diziendoles de si, o de no, ellos queden despachados: y el señor quede libre de toda culpa por auer hecho de su parte lo que era obligado de justicia; y sigun consciencia.

CAPITULO QUINTO Y VLTI

mo en que se tratan tres auisos generales que puede tener vn señor de estado: el primero es para marido y muger, sin diferencia de vno a otro: y los dos vltimos son para solas ellas quando tuuieren a su cargo la gouernacion del estado.

Auien



Viendo visto breuemente como se deue auer vn señor con los que son suyos, y en lo que es de justicia: queda agora que veamos como se han de auer con todos (aunque sean estraños) en lo que es de nobleza, y de su virtud: y principalmente para vsar con ellos de misericordia. Y lo que ay que dezir en esto es: que quando fuere caso que algun vasallo, o criado en confiança de su bondad se atreuiere a le pedir alguna merced, o qualquier otro estraño (compelido de necesidad) le pidiere socorro por via de limosna: lo bueno seria q̄ lo vno, y lo otro se cōcluyesse breuemente: y no con largas dilaciones. Y quando no uuiesse lugar de cumplir su peticion por no poder satisfazer a su demanda: seria razon que luego los defengañase, Porque mas tolerable cosa es dezirle que por entonces no ay disposicion, o darle algo, por poco que sea: que no tenerle suspenso con esperança de muy largas mercedes, y acudir despues con tan poco que es como si fuesse nada. Porque de parte de quien lo da (aunque sea poca cosa) parece algo si se da luego: y lo mucho parece poco, quando se difiere con la tardança. Y de parte de quien lo rescibe, así como le causa alegría lo que le dan luego, y lo tiene en mucho: así lo menosprecia por la tardança: sino fuesse mucho mas de lo que esperaua.

Y porque quien haze vna obra de uirtud no se ha de contentar solamente con saber que es buena, sino que deue preciarse mucho de que vaya bien hecha (primeramente por lo que toca al seruicio de Dios, y por no ser culpado quien la hizo de las faltas que en ella uuo) por tanto es bien que los señores (a quien de su proprio estado, y nobleza es deuido vsar de toda virtud) procuren que lo bueno que uieren de hazer, sea de todo bien hecho, y sin nota de reprehension que pueda tener en el juicio de los hombres: porque su merecimiento sea mayor delante Dios: y su santo nombre sea por ello glorificado.

El segundo auiso sea. Que vna señora de estado deue mirar mucho que por su causa no sea agrauada la comunidad del pueblo donde estuuieren: en cosas que buenamente se podrian excusar si quisiese. Porque verdad sea que todo el pueblo tenga obligacion a seruirla, y acatarla, y obedescerla como a señora: mas no por esto deue ella tenerlos en tan poco, que no teniendo respecto a la molestia, y pesadumbre que por su causa pueden recibir: se descuyde de mirar por lo que haze: no teniendo respecto a mas de contentarse así: aunque sea con pena, y desabrimiento de todo el pueblo, como de heho acaesce en todas las cosas publicas de los señores se suelen hallar con sus vasallos, como es en oyr diuinos

M 5 officios

officios y sermones, y en fiestas solenes: donde suelen concurrir todos los del pueblo alas yglesias, o la mayor parte, que entonces auiendo de aguardar a que los señores vengán: y viendo que tardan demasiamete: no pueden dexar de sentirlo mucho: los que solamente por aguardarlos estan detenidos tanto tiempo: teniendo por vettura cosas en su casa que les dan prisa: como cuydado de niños, o enfermos, o querer las mugeres no caer en falta con sus maridos, para darles a comer a su tiempo, o qualesquier otras cosas semejantes. Y por esta razon deuen los señores no descuydarse tanto en este caso: que por ser mucha su tardança, o por usar della muchas vezes: den ocasion a q̄ el pueblo todo reciba molestia, y pesadumbre viendo que está allí como sin proposito detenidos a su pesar: y en lugar de la oracion que auian de hazer: esten murmurando de ellos: y aun quiera Dios que con la pena que sienten, no pasen adelante: vnos a yrse sin oyr missa por su causa: otros a pedir a nuestro señor que de su mano los castigue: viendo que no tienen otro remedio. Y esto conviene que lo mirenen las señoras mas que sus maridos, porque en caso que el tal defecto pueda ser en ambos: empero comunmente suele acaser por su parte dellas, lo vno por no leuantarse con tiempo: lo otro por tardar mucho en su vestir: y principalmente por no tener respecto al contentamiento del pueblo: sino solamente a satisfacer del todo a su voluntad, y a la propria estimacion que de si tienen. Lo qual no deue hazer ninguna persona que tenga a su cargo alguna comunidad: sino antes mirar por ella que por si mesma en todo lo que hiziere que sea conforme a virtud. Y finalmente digo quanto al tercer auiso que lo que vna señora deue de hazer, (presupuesto que tiene a su cargo la gouernacion de su estado) para cumplir primeramente con Dios, y para no errar, ni desuarse de lo que la buena administracion de su officio requiere: deuria tomar, y seguir esta regla general. Que como por buen principio se determinase a ordenar su vida de tal manera, que si buenamente pudiesse cumplir con aquello que le aplaze por ser cosas sanctas, y sin que por ello hiziesse falta en lo que toca al officio de su gouernacion: que sea en buen hora, y se haga todo con la bendicion de Dios. Mas si por ventura en las obras buenas que ella quisiera hazer sintiesse dificultad viendo que lo vno estorua a lo otro: entonces con prudencia deuria considerar si el tal impedimento era cosa que por ser ordinaria auia de ser perpetua: o cosa que accidentalmente sobre vino, y se puede facilmente quitar. Porque si el tal impedimento fuesse perpetuo, en manera q̄ las vnas cosas no se pudiesen llevar juntamente con las otras: yerro seria muy grande querer porfiar a hazerlas todas juntas, y entóces el remedio seria (como queda ya dicho) cumplir

cumplir lo que era de obligacion: y dexar lo que era de voluntad. Lo qual no se podria hazer, sino poniendo en orden sus ocupaciones, y manera de biuir: desta suerte, q̄ tuuiesse cierta hora para acostarse, y procurasse de se leuantar con tiempo, y vestirse con breuedad conuenible: y luego se pusiesse a oyr missa: porq̄ le quedasse todo el otro tiempo desocupado para negociantes, y despachar negocios, hasta q̄ fuesse hora de comer. Y despues de auer comido, tomasse algun reposo, agora fuesse de sueño, o de qualquier otro descanso, o de todo juto: para boluer despues ala primera ocupacion quando fuesse hora. Y sino vuuiesse espacio para oyr bisperas cantadas, y missa mayor por la mañana: basta oyr vna rezada, no siendo domingo ni fiesta: por cumplir con lo que deue a su officio: y por el bien de sus vasallos: y por el descargo de su consciencia. Y hazer esto, es lo bueno, y lo seguro, y lo q̄ mas conuiene a qualquier señor a su cargo la gouernacion de su estado: y lo contrario seria desuarse del camino verdadero y llano, y seguro: y ponerse a peligro de yr estropeando a cada passo: y caer en hartos inconuenientes, y grandes q̄ se podrian seguir de no querer tomar este auiso, ni aprouecharse deste consejo. Muchas otras cosas se pudieran traer a este proposito: mas baste por agora lo q̄ queda dicho, ansi por no dar fastidio a los q̄ lo leyeren como por no fatigar alas personas q̄ lo vieren de guardar: pareciendoles q̄ es gran trabajo estar obligadas a tantas cosas, y tambien porq̄ tengo creydo q̄ quien por este camino fuere, y guardare lo q̄ queda dicho: poco tendra de q̄ le reprehenda su consciencia, ni de q̄ le pidan cuenta los confessores, ni menos de q̄ se puedan quejar sus vasallos: pues es cierto q̄ guardando las sobre dichas reglas, y siguiendose en todo por ellas: cumplira lo q̄ de justicia se deue ala buena administracion del estado, y officio q̄ tiene: y con lo q̄ pertenesce al seruicio de Dios nuestro señor. El qual ansi como se tendria por offendido grauemente de la persona q̄ el tal cargo no lo administrasse fielmente, y como deuia: ansi tambien por otra parte se tendrá por muy seruido de quien por su amor procurare con toda diligencia de lo cumplir quanto mejor pudiere: y como gran señor q̄ es, y omnipotente, se lo pagara sobre toda humana estimacion en su eterna gloria, donde plega a su diuina magestad de nos llevar a todos. Amē. Cordubæ, apud sanctum Paulum. 29. Setembris. 1561. Ad laudem & gloriam Domini nostri Iesu Christi, & beatissimæ Virginis Mariæ & beati Dominici patris nostri, & omnium sanctorum, atq̄ sanctarum Dei. Amē. Sit nomen domini benedictum. Ex hoc nunc & vltq̄ in seculum. Amen.

Frater Vincentius Mexia
Magister

Arma militæ nostræ , non sunt carnalia vitia.



Nos prædicamus Christum, & hunc crucifixum, Iudæis qui
dem scandalum, gentibus autem stultitiam.



FVE IMPRESSO EN LA INSIGNE Y MVY
noble, y leal ciudad de Cordoua, dentro del monas
terio, y Collegio de sant Pablo : por Iuan
Baptista Escudero, Impressor;
Acabose a 6 dias del
mes de Abril:
del año de
1566.

SIGVESE LA TABLA DEL PRIMER
LIBRO.

TRATADO primero, de la libertad que ha de
tener la muger casada, por respecto de su marido.

- Capitulo. 1. de la ocasion que puede auer para pensar que la muger ca-
sada puede ser esclaua de su proprio marido. Y de las diuerfas condicio-
nes que el matrimonio ha tenido. fo. 1.
Capi. 2. de la dificultad q̄ ay para tener por cosa cierta lo dicho. fo. 2.
Capi. 3. de vna regla de Theologia con q̄ se confirma lo dicho. fo. 4.
Capi. 4. de vna duda acerca de lo dicho: y la respuesta della. fo. 5.
Capi. 5. de la respuesta que se ha de dar ala primera de las tres questio-
nes del principio. fo. 7.
Capi. 6. en q̄ se declara que el ayuntamiẽto q̄ los dichos patriarchas
tuuieron con sus esclauas fue de verdadero matrimonio. fo. 9.
Capi. 7. en q̄ se trata de la segunda dificultad. fo. 10.
Capi. 8. en q̄ se declara la segunda parte de la dicha questio. fo. 11.
Capi. 9. como pudo echar Abraham de su compaõia ala dicha esclaua
y a su hijo, siendo verdaderamente casado con ella. fo. 13.
Capitu. 10. como vna muger casada no puede ser esclaua de su mari-
do. fo. 14.
Capi. 11. en que por otra via se declara lo mismo. fo. 16.
Capitu. 12. en que se responde alas dos razones contra lo dicho. fo. 18.
Capi. 13. en que breuissimamẽte se resume lo passado. fo. 21.

TRATADO SEGUNDO.

- Capitu. 1. que el matrimonio es vn estado bueno y seguro fo. 21.
Capi. 2. en q̄ se declara ser lo dicho verdad por otras dos vias. fo. 23.
Capi. 3. q̄ el matrimonio no se puede dezir q̄ es malo. fo. 24.
Capi. 4. en que se responde a vna objecion que contra esto se podria
poner. fo. 25.
Capi. 5. en q̄ se resume la substãcia delo q̄ queda dicho. fo. 27.
Capi. 6. como el matrimonio es trabajoso de llevar en los hijos. fo. 29.
Capit. 7. como los casados padecen mucho cerca de los bienes tem-
porales. fo. 31.
Capi. 8. en q̄ se respõde a vna duda q̄ se podria offrecer. fo. 33.
Capi. 9. dela subjeciõ q̄ la muger casada ha de tener a su marido. fo. 34.
Capi. 10. a quanto se estiene la tal subjecion. fo. 36.
Capitulo. 11. que la subjecion de la muger al marido ha de ser otra q̄
la delos esclauos. fo. 37.
Capi.

T A B L A.

Capi. 12 que la comunicacion de los casados es semejante al polytico principado. fo. 38
 Capi. 13 en q̄ se declara todo lo pasado. fo. 41
 Capi. 14 que es lo que ha de hazer la muger casada para ser bien tratada de su marido fo. 43
 Capit. 15 en que se responde a cierta dubda. fo. 44
 Capi. 16 donde se declara el fruto que conseguiran las que guardaren lo que queda dicho. fo. 46

T R A T A D O tercero.

Cap. 1 q̄ razõ vuo para tratar dela necesidad del matrimonio. fo. 47
 Cap. 2 delo q̄ toca ala perpetuydad del matrimonio. fo. 48
 Capi. 3 si es cosa general en todos los hombres tener inclinacion al fin del matrimonio. fo. 50
 Capi. 4 si el matrimonio cae en obligacion de precepto. fo. 53
 Capi. 5 quando, y como el matrimonio pone en obligacion. fo. 55
 Capi. 6 en que se respõde ala duſa. fo. 58
 Capitulo. 7 qual sera la necesidad que hara al matrimonio obligatorio fo. 60
 Capi. 8 de algunos yerros que cerca desto podria auer. fo. 63
 Capi. 9 del segũdo error en q̄ condenan los demas estados. fo. 65
 Capi. 10 en que se muestra ser falso el segundo sentido. fo. 67
 Cap. 11. en que se reprueua el tercer error de los pasados. fo. 70
 Epilogo en q̄ sumariamẽte se pone todo lo pasado. fo. 72

T R A T A D O quarto q̄ es del acto matrimonial.

Capi. 1 dela bondad, o malicia q̄ ay en el acto matrimonial. fo. 73
 Capi. 2. q̄ se podria sospechar del acto matrimonial, si es vicioso y malo. fo. 75
 Capi. 3 dela dificultad q̄ se truxo al pposito por parte del dicho de nro redẽptor. Que quien haze mal aborrece la luz. fo. 77
 Cap. 4 en q̄ se da otro nuevo sentido alas dichas palabras. fo. 77
 Capi. 5 dela diferencia q̄ ay del ayuntamiento de los casados, a los q̄ no lo son. Y la razon que la yglesia sagrada tiene para prohibir los matrimonios ocultos. fo. 79
 Capi. 6 que es imposible q̄ el vfo del matrimonio quanto al acto matrimonial sea malo. fo. 80
 Capi. 7 como por la scriptura se prueua lo dicho. fo. 82
 Cap. 8 como se puede saber quãdo el acto matrimonial es bueno. fo. 83
 Capi. 9 q̄ el acto matrimonial puede ser reglado sin razõ. fo. 85
 Capi.

T A B L A.

Capi. 10. puedẽ los casados vsar licitamente del matrimonio. fo. 87
 Capi. 11 en que se responde a cierta duda. fo. 88.
 Capi. 12. de otra cõsideracion q̄ pueden tener los casados. fo. 90.
 Capi. 13 como los casados han de vsar del matrimonio. fo. 91.
 Capi. 14 de otra consideracion q̄ deuen tener los casados. fo. 92.
 Capi. 15. en que se cõdena por malo hazer lo cõtrario. fo. 94.
 T R A T A D O quinto. Donde se trata la hyſtoria de Thobias
 Capi. 1 como se han de aprouechar de las dichas reglas. fo. 95.
 Capi. 2 en que se refiere el hecho de Thobias el moço. fo. 97.
 Capi. 3. de algunas cosas q̄ se pueden sacar delo dicho. fo. 99.
 Cap. 4. como la venida del angel a casa de Thobias fue para sacar a luz el casamiento de Thobias el moço. fo. 100.
 Ca. 5 donde se pone vn documento doctrinal para mayor declaraciõ de todo lo dicho. fo. 101.
 Capi. 6. donde se prosigue lo començado, y se declara lo q̄ significaua el peſce. fo. 103.
 Capi. 7 delas tres cosas q̄ mando el angel a Thobias sacar del peſce, y de la virtud que tenían. fo. 105.
 Capi. 8 q̄ significauan las dichas tres cosas. fo. 17.
 Capi. 9. en lo q̄ toca al ſahumerio q̄ el angel mando dar. fo. 109
 Capi. 10 en q̄ se da a entender a los casados quãdo el acto matrimonial por culpa suya seria peccado. fo. 110.
 Capitu. 11 del segundo vicio que es contra la substãcia del matrimonio. fo. 113.
 Capi. 12 de otras maneras que ay de errar en el vfo del matrimonio, quãto al modo. fo. 115.
 Capi. 13 de que manera puede auer peccado en los casados cerca del acto matrimonial quanto al pesamiento. fo. 117.
 Cap. 14. dela obligacion q̄ los casados tienen de mantener castidad conyugal. fo. 119.
 SIG V E S E la tabla del segundo libro.
 T R A T A D O primero dela obligacion q̄ los casados tienẽ para pagar el debito, Y quãdo no lo pueden pedir cõ buena consciencia.
 Capi. 1. de qual es el fin del matrimonio. fo. 122.
 Capitulo. 2 como es licito pagar el debito. Y como es licito pedirlo. fo. 124.
 Capi. 3. dela diferencia q̄ ay en pedir el debito, o pagarlo. fo. 126.
 Capi. 4 quales son los casos donde no es licito pedirlo. fo. 127.
 Cap. 5 dõde pcede q̄ quiẽ tiene hecho voto no puede pedir el debito
 O 2 fin

T A B L A

sin peccado: y lo puede pagar licitamente siendole pedido. fo. 129.
 Capi. 6. de ciertos auisos para los que se hallaren con algunos impedimentos. fo. 131.
 Capi. 7. que no puede auer impedimento forçoso para no poder pagar el debito. fo. 133.

TRATADO SEGUNDO DE LAS COSAS

spirituales que pueden ser impedimento a los casados para no poder vsar del matrimonio.

Capi. 1. de algunas delas dichas cosas, y particularmente del lugar sacramento. fo. 136.
 Capi. 2. de lo demas que puede ser impedimento al vsu del matrimonio. fo. 137.
 Capitu. 3. de la limosna y otras cosas virtuosas, si hazen algun impedimento. fo. 139.
 Capi. 4. donde se responde a cierta duda. fo. 142.
 Capi. 5. de la obseruancia de los domingos y fiestas. fo. 144.
 Capitu. 6. de la razon que antiguamente vuo para guardar el sabado. fo. 145.
 Capi. 7. de la causa que vuo para instituir el domingo. fo. 147.
 Capir. 8. de la razon que vuo para mudar la fiesta del sabado en el domingo. fo. 149.
 Capi. 9. donde se responde a las objeciones q̄ atras quedan apuntadas. fo. 151.
 Capitu. 10. como se han de guardar los domingos y fiestas del año. fo. 154.
 Capitu. 11. de la manera q̄ dios mandaua que seruiesse en guardar el sabado. fo. 156.
 Capi. 12. de la moderacion q̄ dios puso al rigor de la obseruancia del sabado: y como en nombre de obras seruiles no se entienden los peccados mortales. fo. 158.
 Capi. 13. q̄ es lo que hemos de hazer de nuestra parte para sanctificar las fiestas. fo. 160.
 Capi. 14. q̄ algunas cosas buenas no se han de hazer en sabado. fo. 161.

TRATADO TERCERO DE LAS OBRAS

buenas que los christianos han de hazer el sabado.

Capi. 1. quales son las obras de prepto para que se hagan los dias de fiesta. fo. 163.
 Capitu.

T A B L A

Capi. 2 como no se ha de dexar la oracion el dia de fiesta. fo. 164.
 Capi. 3: del fructo q̄ se sigue de la confession sacramental. fo. 167.
 Cap. 4. de otras cõsideraciones q̄ se pueden tener cerca deste sancto sacramento de la penitencia. fo. 169.
 Capi. 5. del sancto sacramento del altar, quanto al fructo que causa en quien dignamente le recibe. fo. 170.
 Capir. 6 de quando son todos los christianos obligados a comulgar. fo. 174.
 Capi. 7 del numero de los sacramentos: y de la diferencia que ay de vnos a otros. fo. 175.
 Capi. 8 de dos maneras que ay de necesidad: y qual conuiene a este sancto sacramento. fo. 177.
 Cap 9 de ciertas dudas acerca de lo dicho. fo. 179.
 Cap. 10. de lo que se requiere de nuestra parte para la comunion sacramental, y spiritual. fo. 180.
 cap. 11 de tres maneras que puede auer de comunion. fo. 183.
 Capitu. 12 en que se responde a ciertas dudas que se podrian ofrecer cerca de lo pasado. fo. 185.
 Cap. 13. del prouecho q̄ se sigue a los q̄ oyen missa. fo. 188.
 Cap. 14 de las razones q̄ vuo para q̄ nuestro redemptor quedasse con nosotros en el sacramento. fo. 190.
 Cap. 15 la razõ q̄ la yglesia tiene de frequentar este mysterio. fo. 191.
 Capi. 16 de lo que han de hazer los q̄ oyen missa. fo. 193.
 Cap. 17 como no es necessario estar junto al altar. Y de lo q̄ han de rezar mientras la oyen. fo. 194.
 Capi. 18 como conuiene para sanctificar las fiestas la oraciõ. fo. 196.
 Capi. 19 q̄ si es licito por razon de ser dia de fiesta, o de la confession, o comunion no vsar del matrimonio. fo. 199.

TRATADO quarto: si son licitas las burlas que ay entre casados.

Capi. 1 de las burlas que puede auer entre casados. fo. 200.
 Capi. 2 quando son las tales burlas peligrosas, y quando no. fo. 202.
 Capi. 3 del ornato exterior de los casados. fo. 204.
 Cap. 4 como es licito el ornato exterior de los casados. fo. 205.
 Capi. 5. como por otra via se prueua ser licito. fo. 207.
 Capi. 6 de los yerros que puede auer en esto. fo. 208.
 Cap. 7 de algunos auisos generales para q̄ las mugeres casadas no seã engañadas del demonio. fo. 210.
 Cap.

TABLA

Capitu. 8 de los motiuos q̄ el demonio tiene para engañarlas fo. 211
 Capi. 9 q̄ no todo lo q̄ parece bueno, se ha de tener por tal. fo. 213
 Capi. 10. de las ocasiones que el demonio toma para engañar a las que
 son temerosas, fo. 216
 Capi. 11 de algunos auisos para as mugeres casadas para que se guardē
 del demonio. fo. 217.

TRATADO quinto del modo que vna muger casada ha
 de tener en la administracion de su casa.

Capit. 1. de dos motiuos q̄ pueden tener en este caso los maridos para
 con sus mugeres. fo. 220
 Capitu. 2 como la administracion de su propia casa es deuida ala mu
 ger. fo. 221.
 Capitulo 3 del modo que la muger ha de tener para no errar en la ad
 ministracion de su casa, fo. 222
 Capitulo 4 de la facultad que la muger casada tiene para hazer limos
 na, fo. 224
 Capit. 5 de otros auisos sobre el mismo caso de dar limosna. fo. 226.
 Capitulo 6 de las cosas que la muger casada ha de hazer para conten
 tar a su marido, fo. 227,
 Capitulo 7 del tratamiento que los maridos han de hazer a sus mu
 geres, fo. 229
 Capitulo 8 de como se han de aprouechar delo dicho : y como los mari
 dos han de corregir a sus mugeres, fo. 232,
 Capitulo 9 del buen tratamiento que ha de tener el vno con el otro.
 fo. 233
 Capitulo 10 del modo que han de tener los casados en proueer sus
 casas, fo. 234

TRATADO sexto: del modo que ha de tener
 la muger casada en la gobernaciō
 de su familia.

Capitulo 1 de dos consideraciones generales acerca del dicho caso.
 fo. 29
 Capitulo 2 como se han de auer los señores con sus esclauos,
 fo. 237
 Capitulo 3 de como se han de auer los señores con los esclauos quan
 do

TABLA

estuuieren enfermos, fo. 239
 Capit. 4 de la resolucion delo que se ha de guardar con los esclauos y
 con los moços de soldada fo. 241
 Capitulo 5 del modo que se ha de tener en pagar el salario a los cria
 dos y criadas, fo. 244
 Capitulo 6 en que se responde alas escusas que los señores pueden te
 ner para no pagar el salario a sus criados. fo. 244
 Capitulo 7 en que se propone vna dubda, y se responde a ella.
 fo. 245
 Capitulo 8 dela segunda euasion que los señores pueden poner para
 no pagar a sus criados. fo. 247
 Capitulo 9 dela tercera euasion que los señores pueden poner para no
 pagar a sus criados. fo. 248

TRATADO septimo del cuydado que
 los padres han de tener en criar y en
 señar sus hijos.

Capitulo 1 delas razones que los padres tienen para enseñar a sus hi
 jos. fo. 249
 Capitulo 2 como no se han de descuydar los padres en enseñar a sus
 hijos. fo. 253
 Capitulo 3 como desde pequeños tienen de ser enseñados los hi
 jos. fo. 253
 Capitulo 4 en que se trata del primer motiuo que pueden tener los
 padres para inclinarse a que de buena gana quieran enseñar sus hijos de
 de pequeños. fo. 254
 Capitulo 5 en que se declara el segundo motiuo que pueden tener los
 casados para docttrinar y castigar bien a sus hijos dende su niñez.
 fo. 256
 Capitulo 6 del tercer motiuo que los padres deuen tener con los que
 quedan ya dichos: para que con todo aliento, y buena voluntad se esfuer
 cen a docttrinar sus hijos. fo. 257
 Capitulo 7 en que se trata generalmente de las cosas que los padres
 han de enseñar a sus hijos quando son pequeños: y de la razon que para
 ello tienen. fo. 258
 Capitulo 8 en que se trata sumariamente de las cosas que se han de
 mostrar a los niños para que sepan auer se bien con sus padres : y se decla
 ran algunas dellas. fo. 259
 () 4 Capitu

T A B L A.

- Capi.9. del temor que los hijos han de tener a sus padres. fo. 261
Capi.10 en el qual al proposito se trae vna authoridad de sant Pablo.
fo. 262,
Capi.11 que son las cosas que les han de enseñar a los niños. fo. 263
Capi.12. de lo que los padres han de enseñar a los hijos para como se
han da auer con los otros. fo. 265
Capi.13. en que se trata como se ha de enseñar a los hijos que no hur-
ten ni hagan mal con su lengua. fo. 266
Capi.14. de lo que los padres han de enseñar a sus hijas. fo. 268

T R A T A D O vltimo: de lo que pertenesce a la gouer-
nació del estado de qualquier señor de vassallos.

- Capitu.1 que el estado de gouernar no pertenesce propriamente a la
muger, sino al marido. fo. 271
Capi.2. como el cargo de gouernar puede venir a vna muger casada.
fo. 272
Capi. 3. como los señores no se han de descuydar en la gouernacion
de su estado. fo. 273
Capi.4 que es lo que ha de hazer el que ha de gouernar bien vn esta-
do. fo. 275
Capitu. 5 y vltimo de tres años que han de tener todos los que go-
uernan estados. fo. 277,

FIN DE LA TABLA.

